BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — Buenos Aires, miércoles 22 de noviembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín — Número 16.782

FIJANSE NORMAS PARA LAS EXCEPCIONES DE PERMUTA QUE AUTORIZA EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE ALQUILERES

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 24.349. — Bs. As., 16|11|50.

Año del Libertador General San Martín

VISTOS estos Expedientes, números 46.240|50 y 222.723|50, y CONSIDERANDO: Que la actual reglamentación del artículo 32 de la Ley Nº 13.581 (artículo 16 del Decreto Nº 34.252|49), resulta insuficiente para evitar que produzca efectos la celebración de permutas simuladas, que en realidad encubren cesiones unilaterales de locación, actos éstos que la ley reprime expresamente; Que el conocimiento que debe tomar la Cámara de Alquileres, a que se refiere el artículo precitado de la Ley Nº 13.581, no debe entenderse como función pasiva y limitada a la mera inscripción de la mutua cesión, sino que, por el contrario, constituye una facultad otorgada a dicho organismo para resolver en cuestiones de esa naturaleza; Que, por otra parte, la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la Ley número 13.906 para delegar total o parcialmente las atribuciones que le otorgan las Leyes números 12.830 y 12.983, se fundamenta en la necesidad de simplificar el trámite estatuído para la represión de las infracciones a la Ley Nº 12.830 y disposiciones dictadas en su consecuencia, a fin de que el efecto preventivo de las sanciones no resulte desvirtuado por el tiempo que transcurre entre la comprobación de las infracciones y la resolución de la causa y se proporcione a los inculpados, al mismo tiempo, la seguridad de una rápida substanciación; Que la finalidad expresada en el anterior considerando puede lograrse, con respecto a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Nº 13.581, atribuyendo a la Cámara de Alquileres no sólo la tarea de instruir los sumarios correspondientes, sino también la facultad de juzgar en cada caso, modificándose en ese sentido el artículo 17 del Decreto Nº 34.252|49, reglamentario de la ley de alquileres; Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Substitúyese el artículo 16 del Decreto Nº 34.252|49, por el siguiente:

"Artículo 16 — Las partes que pretendan ampararse en la excepción de permuta que autoriza el artículo 32 de la Ley Nº 13.581 deberán solicitar, previamente, la autorización pertinente de la Cámara de Alquileres. Dicha presentación se hará acompañando copia simple del instrumento respectivo, en el que se hará constar el nombre y domicilio de los locadores y sublocadores, si los hubiere. La Cámara llevará un registro especial de estos actos.

La Cámara de Alquileres actuará siempre con citación de los locadores y sublocadores respectivos y no autorizará la permuta si los locatarios o sublocatarios no justifican haber habitado en el inmueble, en tal carácter, por lo menos un año con antelación inmediata al pedido, salvo que fehacientemente se acreditaren causales que a juicio de la Cámara justifiquen una excepción.

La Cámara al considerar la solicitud tendrá en cuenta lo previsto por el último párrafo del artículo 32 de la Ley Nº 13.581 y por el artículo 1.598 del Código Civil.

Conferida la autorización se otorgará testimonio a cada interesado y si éstos lo solicitaren, en el caso de mediar oposición, se librará oficio a la Policía Federal la que prestará su concurso para la realización del acto autorizado.

Cuando se compruebe la existencia de simulación el o los responsables serán penados conforme lo dispone el artículo 36 de la Ley Nº 13.581, sin perjuicio de la acción privada que corresponde al locador o sublocador para requerir el desalojamiento del inmueble en los términos previstos por la primera parte del artículo 32 de la ley. A tal fin, declárase como obligación de los permutantes habitar en el inmueble cedido hasta finalizar el término de la ley salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas. Las infracciones a esta última disposición serán sancionadas en la forma prevista en este mismo artículo.

La Cámara de Alquileres organizará y llevará un registro de inmuebles en condiciones de ser motivo de cesión, poniéndolos a disposición del público."

Art. 2º — Substitúyese el artículo 17 del Decreto Nº 34.252|49, por el siguiente:

"Artículo 17 — El Presidente de la Cámara de Alquileres ejercerá las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por la Ley Nº 12.983, en su artículo 1º, incisos a) y b), para juzgamiento de las infracciones cuya vigilancia y contralor le han sido encomendadas por el artículo 34 de la Ley Nº 13.581 y recabará del Poder Ejecutivo, cuando así corresponda, la aplicación de cualquiera de las restantes medidas previstas por las Leyes números 12.830 y 12.983 por intermedio del Ministerio de Hacienda."

Art. 3º — Dentro de los treinta (30) días de la fecha el Ministerio de Asuntos Técnicos entregará a la Sámara de Alquileres todas las actuaciones sumariales instruídas por infracción a la Ley número 12.830 en relación con el artículo 34 de la Ley Nº 13.581, que actualmente tenga en trámite.

Art. 4º — Este decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Asuntos Técnicos, Interior y Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Ramón A. Cereijo. — Angel G. Borlenghi. — Raúl A. Mende.

DISPONESE UN TRASLADO EN EL SERVICIO EXTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.828. - Bs. As., 25|10|50

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada en Colombia a la Embajada en Haití, al funcionario de la categoría "G", Secretario de segunda clase, D. Benito Luis Olivo Gallo.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON

Hipólito J. Paz

EXCEPTUASE A Y. P. F. DE LA INSPECCION Y CONTRALOR DE LOS TRABAJOS MINEROS QUE ESTAN ACTUALMENTE A CARGO DE LA DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 24.049 - Bs. As., 13 de noviembre de 1950

VISTO el presente Expediente Nº 112.406|50, del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, y CONSIDERANDO: Que en reiteradas oportunidades el Poder Ejecutivo ha hecho conocer sus firmes propósitos de racionalizar las funciones de la Administración Nacional, simplificando los trámites o suprimiendo, refundiendo o sustituyendo los trabajos de igual clase que se hagan por distintos organismos; Que, actualmente la Dirección Nacional de Minería, aplicando las prescripciones del Código de Minería y Reglamentaciones vigentes, efectúa inspecciones a los trabajos mineros que realiza Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E.N.D.E.): Que es de pública notoriedad el alto grado de perfeccionamiento técnico que ha alcanzado en sus trabajos Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E.N.D.E.) en las exploraciones y explotaciones de sus yacimientos de petróleo y gas; Que se ha llegado a ese grado de perfeccionamiento técnico, debido al estricto cumplimiento de las prescripciones del Código de Minería y sus Reglamentaciones, especialmente el Reglamento de Exploraciones y Explotaciones de Yacimientos Petrolíferos aprobado por el Superior Decreto de fecha 22 de diciembre de 1933 en cuya redacción intervino activa y eficazmente; Que siendo Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E.N.D.E.) un organismo del Estado, puede encargársele a la misma la fiscalización de los trabajos que realiza, como así también de las operaciones conducentes al cumplimiento del Capítulo VI de la Ley Nº 12.161, sobre contribución de petróleo e hidrocarburos flúidos, que no afecten derechos mineros ni intereses de terceros; Que con esto se conseguiría una mayor racionalización de los trabajos de gobierno y una sensible economía administrativa, al quedar disponible personal y elementos que podrán destinarse a otros fines; Que eso no será obstáculo para que Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E.N.D.E.) continúe suministrando a la Dirección Nacional de Minería todos los antecedentes técnicos y estadísticos que en la actualidad le entrega; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Exceptúase a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E.N.D.E.) de la inspección y contralor de los trabajos mineros actualmente a cargo de la Dirección Nacional de Minería, siempre que no aparezcan comprometidos derechos mineros o intereses de terceros.

Art. 2º — Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E.N.D.E.) continuará ajustando su labor minera a las prescripciones del Código de Minería y a las reglamentaciones legales pertinentes destinadas a la conservación y seguridad de los yacimientos de petróleo, a la salud de los trabajadores, y al cumplimiento de las contribuciones de petróleo e hidrocarburos flúidos contenidas en la Ley Nº 12.161, debiendo suministrar a la Dirección Nacional de Minería información estadística de los trabajos que realice.

Art. 3º — Publíquese, notifíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y a sus efectos, vuelva al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación.

PERON

José C. Barro

SE FIJA LA CAPACIDAD PARA EL ENVASAMIENTO DE DULCE DE LECHE DESTINADO AL CONSUMO INTERNO

Asimismo se Dispone Prohibir la Utilización de Envases de Vidrio

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION Nº 1.505. — Buenos Aires, 16|11|50.

VISTO el Expediente MICN. Nº 114.607|50, en el que la Dirección General de Contralor Comercial solicita se adopten medidas tendientes a unificar la capacidad de los envases utilizados para dulce de leche, y CONSIDERANDO: Que de los estudios practicados por los organismos especializados sobre la capacidad que reunen los envases destinados a dulce de leche, surgen comprobaciones que demuestran la existencia de una excesiva diversificación en el volumen de ellos; Que desde el punto de vista del costo de tales envases y su incidencia sobre el precio de venta, es necesario adoptar recaudos para asegurar que productos de consumo popular, como es el dulce de leche, lleguen a manos del público consumidor en la forma más económica posible; Que a tal fin, se estima conveniente orientar el envasamiento de tales productos sobre bases racionales para la economía del país; Por ello, atento a las facultades conferidas por Decreto Nº 16.024|50 y lo informado por la Dirección General de Contralor Comercial,

El Ministro de Industria y Comercio,

Resuelve:

1º) A partir de la fecha de publicación de la presente resolución, el envasamiento de dulce de leche destinado al consumo interno deberá efectuarse en capacidades de Quinientos (500), Mil (1.000), Dos Mil (2.000), Tres Mil (3.000), Cinco Mil (5.000) y Diez Mil (10.000) gramos de peso neto.

2º) Prohíbese, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, la utilización de envases de vidrio para dulce de leche destinado al consumo interno.

3º) Los fabricantes de envases, industriales, distribuidores o fraccionadores alcanzados por lo establecido en los apartados anteriores que al día de la fecha poseyeran existencias de envases terminados, en curso de elaboración o con contratos de adquisición en firme, que no se ajustaren a tales normas, deberán declararlos bajo juramento o acompañar la documentación probatoria fehaciente ante la Dirección General de Contralor Comercial, dentro de los 30 días de la fecha de la presente resolución, quedando facultados desde este momento para utilizar las existencias de los envases terminados o en curso de elaboración hasta su total agotamiento.

La Dirección General de Contralor Comercial, previo estudio de la documentación aportada en cada caso, resolverá sobre el cumplimiento de los contratos de adquisición en firme pendientes a que se alude precedentemente.

4º) El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, así como la declaración de datos inexactos, dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en las Leyes números 12.830, 12.983, 13.492 y 13.906.

5º) Regístrese, comuníquese; fecho, vuelva a la Dirección General de Contralor Comercial, para su conocimiento y demás efectos.

Barro

AMPLIASE EL CALCULO DE RECURSOS DE UNA CUENTA ESPECIAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 23.444 Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950

VISTO lo solicitado por la Dirección General Impositiva, por Expediente Nº 74.073/50, y CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la modificación del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para 1950, de la cuenta especial "Dirección General Impositiva — Denunciantes de Impuestos Internos", a fin de adecuar las previsiones a las reales necesidades del servicio; Que el artículo 16 de la Ley Nº 13.558, faculta al Poder Ejecutivo a introducir en el presupuesto y cálculo de recursos, de las cuentas especiales, las modificaciones, reducciones o ampliaciones que aconseje o haga indispensable el normal funcionamiento de los servicios respectivos; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Amplíase el Cálculo de Recursos de la Cuenta Especial "Dirección General Impositiva — Denunciantes de Impuestos Internos" en la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 240.000) y fíjase definitivamente el mismo en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 450.000).

Art. 2º — Modifícase en la forma que se indica en planillas anexas, el presupuesto de la cuenta especial mencionada en el artículo anterior, el que queda fijado en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 450.000).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Ramón A. Cereijo.

Planilla anexa al artículo 1º

ANEXO 10 — MINISTERIO DE HACIENDA

CALCULO DE RECURSOS DE CUENTAS ESPECIALES

	Concepto.	Importe anual m$n.
15	— Dirección General Impositiva — Denunciantes de Impuestos Internos	+ 240.000
	Total Modificaciones:	+ 240.000

Planilla anexa al artículo 1º

ANEXO 10 — MINISTERIO DE HACIENDA

CALCULO DE RECURSOS DE CUENTAS ESPECIALES

	Concepto	Importe anual m$n.
15	— Dirección General Impositiva — Denunciantes de Impuestos Internos	450.000
	a) Saldo probable del año 1949	10.000
	b) Recaudación del año .... 50 % del importe de las multas aplicadas por infracciones a las leyes de Impuestos Internos	440.000
	Total Recursos — Item 15:	450.000

Planilla anexa al artículo 2º

ANEXO 10 — MINISTERIO DE HACIENDA

B — Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales

2 — Con recursos de Cuentas Especiales

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 15 — Dirección General Impositiva — Denunciantes de Impuestos Internos

Partida Principal	Partida Parcial	Concepto	Crédito anual m$n. Parcial	Principal
		a) Gastos Generales:		+ 250.000
1		Pago por multas		+ 250.000
	1	Atención del pago del 50 % de las multas a favor de los Denunciantes de Impuestos Internos	+ 250.000	
		Total Item 15:		+ 250.000

Planilla anexa al artículo 2º

ANEXO 10 — MINISTERIO DE HACIENDA

B — Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales

2 — Con recursos de Cuentas Especiales

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 15 — Dirección General Impositiva — Denunciantes de Impuestos Internos

Partida Principal	Partida Parcial	Concepto	Crédito anual m$n. Parcial	Principal
		a) Gastos Generales:		450.000
1		Pago de multas		450.000
	1	Atención del pago del 50 % de las multas a favor de los Denunciantes de Impuestos Internos	450.000	
		Total Item 15:		450.000

AUTORIZASE LA APERTURA DE UNA "CUENTA DE TERCEROS"

MINISTERIO DE ECONOMIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 23.235. — Bs. As., 30|10|50.

VISTO el presente Expediente número 11.697|50, en el que el Ministerio de Economía de la Nación solicita la apertura de una "Cuenta de Terceros", para la registración de los ingresos y egresos de fondos, a que da lugar la prestación del servicio de inspección de embarque de mercaderías destinadas a la exportación, en las condiciones fijadas por el Decreto Nº 23.005 del 19 de setiembre de 1949, y CONSIDERANDO: Que la Dirección de Exportación e Importación, a cuyo cargo se encuentra el servicio de referencia, ha pasado a depender del Ministerio de Economía de la Nación, conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 10.915 del 31 de mayo último; Que en consecuencia corresponde que el importe total de la prestación de los servicios extraordinarios de inspección de embarque o carga, a que se refiere el Decreto Nº 23.005|49, sea depositado en lo sucesivo, por los interesados, en la Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía de la Nación; Que en virtud de ello debe disponerse el cierre de la "Cuenta de Terceros", establecida por el artículo 4º del mencionado Decreto Nº 23.005|49, previa transferencia del saldo respectivo a la nueva cuenta, cuya apertura procede determinarse al mismo efecto y con idéntico régimen; Por todo ello, atento la conformidad prestada por la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Nación a fs. 2 y lo propuesto por el señor Ministro de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — A partir de la fecha, el importe total que resulte de la prestación de servicios extraordinarios de inspección de embarque o carga, a que se refiere el Decreto Nº 23.005|49, deberá ser depositado por los interesados en la Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía de la Nación, en el término de cinco (5) días de prestado el servicio.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación procederá al cierre de la cuenta de terceros denominada "Ministerio de Industria y Comercio de la Nación - Dirección de Exportación e Importación - Servicios de Inspección Requeridos Fuera del Horario Oficial", previa transferencia del saldo respectivo a la nueva cuenta que se ordena abrir y que deberá denominarse "Ministerio de Economía de la Nación - Dirección de Exportación e Importación - Servicios de Inspección Requeridos Fuera del Horario Oficial".

Art. 3º — De conformidad al artículo 4º "in fine" del citado Decreto número 23.005|49, la nueva "Cuenta de Terceros", cuya apertura dispone el artículo anterior, funcionará con el siguiente régimen: Se acreditará con los importes que abonen los terceros solicitantes del servicio, de conformidad con la tarifa fijada por el artículo 2º del Decreto número 23.005|49, y se debitará por las compensaciones que se liquiden al personal de inspección afectado a esas tareas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía, de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento del Ministerio de Economía, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON

Roberto A. Ares. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro.

FINANCIACION DE LOS PLANES DE OBRAS Y ADQUISICIONES DE LOS TELEFONOS DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 21.209. — Bs. As., 5|10|50

VISTO el artículo 6º de la Ley 13.922 de presupuesto para los años 1951 y 1952 y atento la autorización que confiere para la financiación de los planes de obras y adquisiciones de los Teléfonos del Estado a partir de 1950; y CONSIDERANDO: Que deben arbitrarse los recursos necesarios dentro del Plan Técnico Integral de 1950 para la atención de los compromisos de los Teléfonos del Estado correspondientes a este ejercicio, para lo cual será menester autorizar su financiación de conformidad con las facultades que otorgan el artículo 6º de la Ley Nº 13.922 y el artículo 1º de la Ley 12.966; Que sin perjuicio de aplicar el producido de títulos de la deuda pública de conformidad con las disposiciones legales citadas, puede preverse su ulterior reintegro teniendo presente el carácter reproductivo que preferentemente revisten las inversiones del Plan de Gobierno y la índole comercial de la explotación de los Teléfonos del Estado.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — La partida de Ciento Cincuenta y Nueve Millones Novecientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 159.990.000.—) contenida en la Planilla I - Ley 12.966, 13.019 y 13.215 - 8 - Ministerio de Comunicaciones, del Decreto Nº 6.004 del 21 de Marzo de 1950 se financiará con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública. En consecuencia se amplía en igual importe el monto del artículo 2º del citado decreto.

Art. 2º — En su oportunidad, los Ministerios de Hacienda y Comunicaciones convendrán la forma y condiciones en que la Dirección General de los Teléfonos del Estado reintegrará al Tesoro la suma determinada por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado miembros permanentes del Consejo Económico Nacional y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Comunicaciones y Asuntos Técnicos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Oscar L. Nicolini. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro. — Raúl A. Mende.

INCORPORANSE Y MODIFICANSE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DE LA DIRECCION GENERAL DE TELEFONOS DEL ESTADO

MINISTERIO DE COMUNICACIONES
Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 20.236. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950.

VISTO la necesidad de modificar el presupuesto de la Dirección General de Teléfonos del Estado, aprobado para el año 1950 por la Ley Nº 13.558 y distribuído por Decreto Nº 12.370 de fecha 17 de junio de 1950, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 30.349|49 decláranse incorporados al Ministerio de Comunicaciones (Dirección General de Teléfonos del Estado), los bienes físicos de la Compañía Internacional de Teléfonos; correspondiendo, en consecuencia, ampliar los cuadros de recursos y erogaciones de la Dirección General de Teléfonos del Estado; Que es necesario incorporar el crédito para atender las diferencias de escalafón y reubicación de funciones del personal correspondientes al ejercicio de 1949 (Decretos Nros. 21.724|47, 16 428 49 y 30.303|49); Que las modificaciones precitadas pueden ser dispuestas por el Poder Ejecutivo, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 120 y 122 de la Ley Nº 12.961; Por todo ello, y atento a lo propuesto por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Incorpóranse y modifícanse en la forma indicada en las planillas anexas, las partidas que en ellas se detallan correspondientes a los Incisos 1º - Gastos en Personal y 2º Otros Gastos del presupuesto de la Dirección General de Teléfonos del Estado, aprobado para el año 1950 por la Ley Nº 13.558 y distribuído por el Decreto Nº 12.370|50 del 17 de junio de 1950.

Art. 2º — Con las incorporaciones y modificaciones dispuestas por el artículo anterior, los Incisos 1º Gastos en Personal y 2º Otros Gastos del presupuesto de la Dirección General de Teléfonos del Estado quedan fijados, para el año 1950, en las sumas de Doscientos Tres Millones Doscientos Siete Mil Cuatrocientos Dieciocho Pesos Moneda Nacional (m$n. 203 207 418) y Cincuenta y Tres Millones Cuatrocientos Seis Mil Novecientos Ochenta y Dos Pesos Moneda Nacional (m$n. 53.406.982) respectivamente.

Art. 3º — Modifícanse de acuerdo con el detalle que figura en planilla anexa las partidas, indicadas en el mismo, correspondientes al cálculo de recursos de la Dirección General de Teléfonos del Estado aprobado para 1950 por la Ley Nº 13.558.

Art. 4º — Dése cuenta oportunamente al H. Congreso Nacional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley Nº 12.961.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Comunicaciones y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Oscar L. Nicolini. — Ramón A. Cereijo

DIRECCION GENERAL DE TELEFONOS DEL ESTADO
Modificaciones al Cálculo de Recursos

Concepto	Estimación vigente		Modificaciones dispuestas por el presente decreto	Estimación definitiva
	m$n.		m$n.	m$n.
I — Ingresos de la Explotación	240.114.400.—	+	16.500.000.—	256.614.400.—
a) Ingresos por servicios urbanos	182.000.000.—	+	3.856.000.—	185.856.000.—
b) Ingresos por servicios interurbanos	49.500.000.—	+	144.000.—	49.644.000.—
c) Ingresos varios de la explotación	8.500.000.—	+	500.000.—	9.000.000.—
d) Otros ingresos	114.400.—		——	114.400.—
e) Sobrantes de ejercicios anteriores	——		12.000.000.—	12.000.000.—

PLANILLAS ANEXAS AL DECRETO 20.236

DIRECCION GENERAL DE TELEFONOS DEL ESTADO

A — SERVICIOS GENERALES

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

	Crédito vigente		Modificaciones	Crédito definitivo
	m$n.		m$n.	m$n.
a) Sueldos	152.441.560.—	+	14.476.783.—	166.918.343.—
b) Jornales	650.000.—	+	250.000.—	900.000.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	15.448.331.—	+	1.299.697.—	16.748.028.—
e) Aporte patronal	22.667.527.—	+	2.162.688.—	24.830.215.—

INCISO 2º — OTROS GASTOS

	Crédito vigente		Modificaciones	Crédito definitivo
	m$n.		m$n.	m$n.
a) Gastos generales	35.416.685.—	+	3.011.163.—	38.427.848.—
b) Inversiones y reservas	1.476.944.—		——	1.476.944.—
c) Subsidios y subvenciones	460.000.—		——	460.000.—
d) Servicios financieros	11.553.353.—	+	1.488.837.—	13.042.190.—
Total Inciso 2º Otros Gastos:	48.906.982.—	+	4.500.000.—	53.406.982.—
Total:	191.207.418.—		18.189.168.—	209.396.585.—
Economía de inversión	——		6.189.168.—	6.189.168.—
Total Inciso 1º Gastos en Personal:	191.207.418.—		12.000.000.—	203.207.418.—

NUEVA DENOMINACION DE UNA ASOCIACION DE RESERVISTAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 23.166. — Bs. As., 30|10|50

VISTO el Expediente letra R., Nº 8|50 Cde. 403 (Cdo. Grl. RR. MM.), letra 1-R, Nº 7.349|50 (M. D. N.), y lo propuesto por el Ministerio de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que el ex-Regimiento 15 de Caballería, con motivo de su nueva estructuración ha pasado a ser el Destacamento de Exploración Mecanizado (C. 15); Que es necesario agrupar en torno a una sola entidad a los reservistas de la Asociación de Reservistas "Regimiento 15 de Caballería", con los que surjan del actual Destacamento de Exploración Mecanizado (C. 15);

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la actual denominación de la Asociación de Reservistas "Regimiento 15 de Caballería", oficializado por Decreto Nº 11.530|46, publicado en Boletín Militar Público Nº 747, por Asociación de Reservistas "Destacamento de Exploración Mecanizado (C. 15)".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en Boletín Público del Ministerio de Defensa Nacional, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en el Ministerio Secretaría de Estado de Defensa Nacional (Comando General del Interior - Comando General de Regiones Militares).

PERON
Humberto Sosa Molina

Venta de Mapas de los Ferrocarriles Argentinos en Explotación

MINISTERIO DE TRANSPORTES
Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 2.693. — Bs. As., 20|10|50

VISTAS las presentes actuaciones en las cuales obra la documentación correspondiente a la impresión de mapas en colores de los Ferrocarriles Argentinos en explotación en escala 1: 2.000.000 y 1: 3.000.000 con la nueva estructura ferroviaria, y CONSIDERANDO: Que la Casa impresora está efectuando la entrega de la edición en cantidades que permiten ya encarar su adecuada distribución y venta; Que se ha dado cumplimiento al Decreto Nº 8.944|43, con la aprobación de los mapas por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar (Expediente Nº 21.538|49); Que la impresión de referencia ha sido efectuada con la finalidad de colocarla a disposición de las Reparticiones Oficiales, Organismos de Explotación de este Departamento de Estado y de los particulares en general con cargo del valor que resulta estimado en relación a los costos actuales, con el objeto de que el mayor ingreso contribuya a solventar los gastos totales que ha originado; Que corresponde en consecuencia dictar las normas a que deberán ajustarse su venta, distribución sin cargo y canje; Por ello y atento a lo propuesto por la Dirección Nacional de Planificación y Coordinación,

El Ministro Interino de Transportes,
Resuelve:

1º — La Dirección Nacional de Administración procederá a la venta del "Mapa de los Ferrocarriles Argentinos en explotación", en colores, edición 1950, en las cantidades y a los precios que se especifican:

a) Diez Mil (10.000) Mapas escala 1: 2.000.000 sin tela cada uno, Veinte Pesos Moneda Nacional ($ 20.00 m|nacional).
b) Trescientos (300) Mapas Escala 1: 2.000.000 entelados, varillados y barnizados cada uno Cincuenta Pesos Moneda Nacional ($ 50.00 m|n.).
c) Cinco Mil (5.000) Mapas escala 1: 3.000.000, sin tela, cada uno Quince Pesos Moneda Nacional (pesos 15.00 m|n.).

2º — El producido de la venta, cuyo importe total ascenderá a la suma de Doscientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional ($ 290.000 m|n.), será ingresado en carácter de reintegro a la Cuenta "Fondos por Cuenta de Terceros. Utilidades", conforme a lo dispuesto en el punto 4º de la Resolución Nº 2.591|1950.

3º — La Dirección Nacional de Planificación y Coordinación procederá a distribuir sin cargo la siguiente cantidad de ejemplares:

a) A cada uno de los Ministerios Nacionales y Organismos que dependen directamente de la Presidencia de la Nación: Tres (3).
b) Al Honorable Senado y a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación: Cuatro (4) a cada una.
c) A la Honorable Corte Suprema de Justicia de la Nación: Tres (3)
d) A cada uno de los Gobiernos de Provincias, Territorios Nacionales y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires: Dos (2).
e) A las Reparticiones de la Administración Central del Ministerio: según sus necesidades.
f) Queda facultada a efectuar canje de los ejemplares sobrantes con las Reparticiones o Entidades privadas que ofrezcan en trueque material similar de interés para este Departamento de Estado.

4º — Regístrese, publíquese, dése al Boletín Informativo y pase sucesivamente a las Direcciones Nacionales de Administración y Planificación y Coordinación a sus efectos; fecho, archívese.

Cereijo

APRUEBASE PLAN DE LA LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS SOBRE DISTRIBUCION DE DECENAS VACANTES

MINISTERIO DE HACIENDA
Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 224. — Bs. As., 19|10|50

VISTO el Expediente Nº 8.851|50 por el que se solicita la distribución de setecientas setenta y ocho (778) decenas vacantes existentes en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos y atento lo aconsejado por la aludida dependencia en el informe que obra a fs. 1-2,

El Ministro de Hacienda
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, en general, el plan esbozado por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos consistente en distribuir las setecientas setenta y ocho (778) decenas vacantes existentes, de la siguiente manera:

1º) El 30 % o sea doscientas treinta y tres (233) decenas, para efectuar aumentos entre otros tantos agentes oficiales cuya concesión actual es de una sola decena;

2º) El 70 % restante, o sea quinientas cuarenta y cinco (545) decenas, para crear un número igual de nuevas plazas de agentes oficiales en todo el país, en la siguiente proporción:

a) Trescientas cuarenta y cinco (345) en la Capital;
b) Doscientas (200) en el interior.

Art. 2º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para efectuar un llamado a inscripción de aspirantes a concesionarios oficiales, los cuales deberán cumplir los requisitos y reunir las condiciones que se especifican en la solicitud de fs. 3 y en el volante que obra a fs. 4 de las presentes actuaciones.

Art. 3º — Apruébanse los textos del formulario de inscripción que obra a fs. 3, del cartel-volante de fs. 4 y del aviso corriente a fs. 5, los cuales serán utilizados por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos en las tareas vinculadas con la distribución de las setecientas setenta y ocho (778) decenas a que alude el artículo 1º.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a sus efectos.

Cereijo

APLICANSE DIVERSAS MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY Nº 12.979

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Año del Libertador General San Martín

1.990. — Bs. As., 15 de setiembre de 1950. Aplicar las siguientes multas en las causas instruídas por infracciones al Decreto Nº 5.153, de 5 de marzo de 1945, ratificado por la Ley Nº 12.979: Expediente Nº 150.822|50: Gregorio y Numo Werthein, m$n. 100.—; Expediente Nº 130.311|50: Rafael Gallo Corriente, m$n. 1.000. — Declarar exentas de responsabilidad en las causas instruídas a las personas que a continuación se indican: Expediente número 150.822|49: Juan Riera y Gregorio y Numo Werthein; Expediente número 131.727|50: Oscar Alfredo Buber, Amado Boudou, Mauricio Bessolo Venezia, Pascual Baldasar, Carlos Accornero y Jaime Arán; Expediente número 131.732|50: Juan Guillaumet, Isaac Hoesman, Pedro Hospitaleche, Isaac M. Gil, Higinio Espinosa y Remigio Espeluse; Expediente Nº 131.731|50: Pedro R. Belbuzzi, Francisco Braiero, Juan Beltramino, Biole y Macagno y Bautista Bombino; Expediente número 131.729|50: Santiago C. Reggiardo y Brasseseo y Compañía; Expediente número 130.311|50: Rafael Gallo Corriente. — Sobreseer definitivamente en las causas instruídas: Expediente número 131.729|50: Francisco Mola, "La Prosperidad"; Sociedad de Responsabilidad Limitada; Luis R. Martínez y a la Cooperativa Agrícola, Ganadera "Victoria".

Año del Libertador General San Martín

2.033. — Bs. As., 20 de setiembre de 1950. Aplicar las siguientes multas en las causas instruídas: Expediente número 131.856|50: a la firma Francisco Biset e Hijos S.R.L., m$n. 50.—, a la firma Jaime Abraham y Compañía, m$n. 300, Víctor Gioioso, m$n. 300.—, Martín Artigas, m$n. 300. — Sobreseer definitivamente en las causas instruídas: Expediente Nº 131.730|50: Luis J. Cosimi, Carlos Valla, Sociedad Anónima La Blanca, Sociedad Anónima Frigorífico Armour de La Plata, Sociedad Anónima Frigorífico Anglo, Frigorífico Wilson y Cía., Fermina E. de Semper, Di Nardo J. Seinkart, Luis Martín Scala; Expediente Nº 131.728|50: Sociedad Anónima Frigorífico Armour de La Plata, Uribelarrea, Sociedad Agrícola Ganadera, Sociedad Anónima La Blanca, Compañía Sansinena, Frigorífico The Smithfield y Sociedad Anónima Frigorífico Anglo.

Año del Libertador General San Martín

2.081. — Bs. As., 29 de setiembre de 1950. José González Hernández (Expediente 130.795|50), una multa de m$n. 217.

Año del Libertador General San Martín

2.082. — Bs. As., 29 de setiembre de 1950. Multas: Catalina Delia I. de Chávez, m$n. 26.—; Lauriana Bogado, m$n. 25.70; Jorge Fortunato Alvarez, m$n. 24. (Expediente 130.951|50).

Año del Libertador General San Martín

2.083. — Bs. As., 29 de setiembre de 1950. Aplicar las siguientes multas en las causas instruídas: Expediente número 131.745|50: José García Vieyra, m$n. 650.— y Juan Barbero, m$n. 370.—; Expediente Nº 131.747|50: Raúl Novau, m$n. 1.489; Expediente Nº 132.066|50: José A Facioli, m$n. 20,60; Carlos Alberto Collier, m$n. 80.—; Domingo Puy y Pío Jaureguialzo, m$n. 170.—; Expediente Nº 132.079|50: José Pietrantueno, m$n. 447. — Sobreseer definitivamente: Anselmo Trobo. (Expediente Nº 132.066|50).

Año del Libertador General San Martín

2.131. — Bs. As., 2 de octubre de 1950. Multas en las causas instruídas: José Altube, m$n. 295.—; Fortunato Giorgi e hijo, m$n. 280.—; Hugo Pedro Zuleta, m$n. 270. — Declárase extinguida la acción penal contra Martín Carriedo, y dése ingreso definitivo a la suma de m$n. 233.— oblada durante la tramitación del presente expediente. — Declarar exento de responsabilidad: José Villanueva.

Año del Libertador General San Martín

2.169. — Bs. As., 9 de octubre de 1950. Multas: Expediente Nº 131.968|50: Estancias Don José, Sociedad de Responsabilidad Limitada m$n. 400 y Bencich Hermanos m$n. 150; Expediente Nº 131.916|50: Mariano Doroteo Aispitarte m$n. 200; Mathilde Díaz Velez m$n. 150. Declarar exentas de responsabilidad: Expediente Nº 131.916|50: Mariano Doroteo Aizpitarte y Mathilde Díaz Vélez; Expediente Nº 131.891|50: Miguel J. Pairone e Hijo; Estancia "La Ydalina" Sociedad Responsabilidad Limitada; Ricardo Iturriagne Coronado; Camilo Galli; Francisco Giorgetti; Alejandro Broilo y Angel Hernández; Expediente Nº 121.969|50; Miguel Aira; Pedro Inchaurraga; Borgatello Hermanos; María Elena de Castaño; Biole y Macagno; Iván M. de Achával y Balatti Hermanos; Expediente número 131.974|50; Freux Hermanos; Juan Golfetto y Alberto Durand; Expediente número 131.992|50; Alberto Montare; Carlos A. Zangiu; Fortunatto Cappellari; Bernabé Corredera; Pedro Garmendia y Augusto José Simonetti; Sobreseer definitivamente: Expediente número 131.974|50: Alberto Durand; Expediente Nº 131.992|50: César Giordani.

Año del Libertador General San Martín

2.171. — Bs. As., 9 de octubre de 1950. Multas: a la firma Lafuente y Mendiondo m$n. 100, Víctor Mollo pesos 50 m|n. (Expediente Nº 131.859|50). Declarar exentas de responsabilidad: Expediente Nº 131.859|50: Lafuente y Mendiondo y Víctor Mollo; Expediente Nº 131.855|50: Antonio Mondino, Guillermo E. Mulville, Francisco Raúl Cúcaro y Ludovico Ponzi. Sobreseer definitivamente: Guillermo E. Mulville (Expediente Nº 131.855|50).

Año del Libertador General San Martín

2.259. — Bs. As., 20 de octubre de 1950. Multas: Expediente Nº 131.967|50: Bernardo Gorostiagne m$n. 200 y Pedro Carlos Crespo m$n. 200.; Expediente Nº 131.861|50: José Rossi m$n. 100, Miguel Juan Scanzi m$n. 100 y Sucesión de Juan Lalor m$n. 400. Declarar exentas de responsabilidad: Expediente Nº 131.067|50: Pedro Carlos Crespo; Expediente Nº 131.861|50: José Rossi; Expediente Nº 131.862|50: Aníbal Romero, Alejandro G. Loo, David Kosack, Héctor Imberti, Juan Pinotti y Eliseo O. Crovatto; Expediente número 131.889|50: Antonio Cingolani, Pedro Daguerre, Miguel Colagiola, Nazareno Tombetta, Víctor W. Endeiza y Sociedad Rural de San Luis; Expediente Nº 132.167|50: Mauricio Lifschitz. Sobreseer definitivamente: Expediente Nº 131.61: a la firma Hijos de Miguel Castellar y Compañía; Expediente Nº 122.167|50; Nicolás F. Danessa, a la firma López Lecube y Balmaceda y Luis R. Martínez.

Año del Libertador General San Martín

2.260. — Bs. As., 20 de octubre de 1950 Multas: Expediente Nº 130.989|50: a la firma Nicasio Rodríguez e Hijos m$n. 91 y Carmen Tenaglia m$n. 161; Expediente Nº 131.107|50: Pedro M. Ferrari m$n. 23,80 y Ramón B. Gómez m$n. 48; Expediente Nº 131.490|50: Ana Sonbelet de Salvo m$n. 104, César Fernández m$n. 100 y Santiago J. Traverso m$n. 150; Expediente número 132.078|50: Enfrasia C. de Clair m$n. 137, Francisco Z. Iribarren pesos 137 m|n. y Juan Luis Amespil m$n. 135; Expediente Nº 132.080|50: Roberto D. Uhart m$n. 290, Fermín Martín Murillo m$n. 570 y Rafael Navarta Segovia m$n. 220; Expediente Nº 132.170|50: Balentina Arroyo m$n. 23,90, Delfín Moreira m$n. 86, Pilar B. de Jaquier m$n. 32, Octavio Albarenque m$n. 22,40 y Gregorio Barrera m$n. 180.

Año del Libertador General San Martín

2.262. — Bs. As., 20 de octubre de 1950, Multas: Expediente Nº 130.453|50: Eloy Costela m$n. 172, Honorio Amezaga m$n. 206, Eduardo C. Morgan m$n. 227, firma José Ramón De Isasi y Hnas. Sociedad de Responsabilidad Limitada m$n. 160, Ricardo Aristegui m$n. 257 y Juan Mangiani m$n. 158; Expediente Nº 131.650|50: Benjamín Gómez m$n. 2.040. Sobreseer definitivamente: Luis Palma (Expodiente número 130.453|50).

Año del Libertador General San Martín

2.263. — Bs. As., 20 de octubre de 1950. Michel Neffa multas de $ 100 y pesos 25,60.

Año del Libertador General San Martín

2.264. — Bs. As., 20 de octubre de 1950. Multas: Expediente Nº 131.976|50: Roque Rago $ 250.—; Raimundo Micheletti $ 150.—; Bartolomé y Bartolomé Lorenzo Simondi $ 100. — Declarar exentas de responsabilidad: Expediente Nº 131.976|50: Roque Rago, José Buffarini e Hijos y Angel Angeli; Expediente Nº 131.890|50: Sevustiano Gómez, Alejandro Magnano y Luis R. Martínez; Expediente Nº 132.166|50: Felipe Antonio Ramón Delli. — Sobreseer definitivamente: Expediente número 131.890|50: Luis R. Martínez, Compañía Swift de La Plata Sociedad Anónima y Frigorífico La Blanca Sociedad Anónima; Expediente número 132.166|50: Felipe Antonio Ramondelli, Dominga C. de Zabalza, Guillermo Lamberti, Roberto Birrarena, Vicente B. Montes, Apphatie Hermanos y Luis Harrington.

Año del Libertador General San Martín

2.296. — Bs. As., 30 de octubre de 1950. Multas: Expediente Nº 132.278|50: Sucesión Pedro Cordovés $ 100.—, Manuel Serrano Sánchez $ 150.—. — Declarar exentas de responsabilidad: Expediente Nº 132.278|50: Sucesión Pedro Cordovés y Valentín Zurdo; Expediente Nº 132.280|50: Santiago O. Reggiardo, Mariano S. Termini, Basilio y José Giorello, Feliciano Abane, Ajuán Politano y Alberto Montane; Expediente Nº 132.277|50: Pedro Pariani, Eduardo Delasay, Juan G. Winter, Angel Fernández y Aroldo Rosso.

Año del Libertador General San Martín

2.341. — Bs. As., 6 de noviembre de 1950 Multas: Expediente Nº 131.723|50: Antonio J. Dappello $ 286.—, Juan Paggi $ 295.—; Expediente Nº 132.265|50: Sucesión Pedro Alvarez Suárez $ 340; Expediente Nº 132.068|50: Sucesión Williams Campbell $ 522.—, Carlos Hofmann $ 450.— y Nemecio Correa $ 36.—. — Declarar exento de responsabilidad a Pedro Falabella, Expediente Nº 131.733|50

Fíjanse Precios a los Contratistas Para las Tareas de Esquila

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL DIRECTA

RESOLUCION D. N. T. A. S. D. Nº 36

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires 8 de noviembre de 1950.

VISTO la actuación Nº 13.696, producida por la Comisión Paritaria Nº 25, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, en las que se elevan a consideración de esta Dirección Nacional, las tarifas para contratistas de máquinas esquiladoras, en jurisdicción de dicha Paritaria, y que comprende la Gobernación de Santa Cruz y Gobernación Marítima de Tierra del Fuego, y CONSIDERANDO: Que esta Dirección Nacional de Trabajo y Acción Social Directa, por Resolución Nº 33, ha fijado las condiciones de trabajo y salarios para las personas ocupadas por los productores en las tareas de la esquila, para la zafra 1950|51, en jurisdicción de dicha paritaria; en virtud de que los mandatos de los Representantes Obreros y Patronales acreditados ante la Comisión Nacional de Trabajo Rural han caducado por lo dispuesto por el artículo 18º del Decreto Nº 2.539|48, lo que impide que el mencionado Organismo haya podido considerar el Acuerdo número 6|50, dado que aún no han sido designados nuevos Representantes; Que cuando las labores de la esquila son realizadas por los productores, por intermedio de contratistas, se hace necesario fijar la retribución de éstos por los trabajos que realizan estableciendo las tarifas que regirán, regulando en esa forma las relaciones de éstos con los productores, lo que permite un planteamiento integral de todas las cuestiones relacionadas con las labores de la esquila, hasta tanto los organismos respectivos se aboquen al estudio de esas tarifas; Que se considera necesario asimismo obviar las dificultades que pudieran presentarse entre productores y contratistas de máquinas esquiladoras, proveyendo lo conducente a ese fin, con el objeto de asegurar la continuidad de los trabajos; Que las tarifas sometidas a consideración de esta Dirección Nacional, contemplan debidamente las retribuciones a los contratistas de máquinas esquiladoras; Por ello:

El Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa,

Resuelve:

Artículo 1º — Los dueños de máquinas esquiladoras (contratistas) cobrarán a los propietarios de haciendas por las tareas de la esquila para la zafra 1950|51, en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 25, Río Gallegos, Gobernación de Santa Cruz y Gobernación Marítima de Tierra del Fuego, los siguientes precios:

Por cada cien (100) animales .. $ 102.—

REPRODUCTORES

El dueño de la máquina esquiladora percibirá el doble de la remuneración fijada.

En las tarifas que anteceden, están incluídos los salarios fijados en la Resolución Nº 33, correspondiente al personal que depende directamente del contratista.

Además de las tarifas establecidas corresponde al dueño de la hacienda proveer sin cargo al contratista lo siguiente:

1º) Carne de animales en buenas condiciones dentro del estado medio de su hacienda para el consumo del personal.

2º) Leña en cantidad suficiente para la atención de la cocina.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Hugo A. Mercante.

Autorízase el Despacho de Listones Importados Para la Fabricación de Duelas

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

RESOL. R. V. Nº 1.237 - Bs. As., 20|10|50

VISTA la presentación de la firma M. Grispun & Cía., en la que solicita se disponga que el despacho de "listones de madera de roble" que se importen para la fabricación, en el país, de duelas para toneles, cascos o barriles, se efectúe por la partida 1.537 de la Tarifa de Avalúos (valor declarado, al 5 %) sujeto a comprobación de destino; atento a lo actuado, y CONSSIDERANDO; Que las informaciones producidas por las dependencias técnicas dependientes del Ministerio de Industria y Comercio, ponen en evidencia la necesidad de favorecer la importación de maderas destinadas a los fines expresados, con el objeto de cubrir el déficit de aproximadamente 60.000 cascos que sufre en la actualidad la industria vitivinícola, solucionándose en esa forma tales dificultades; Que, en tal virtud, no existe inconveniente en proveer como se solicita, siempre que se cumplan las condiciones establecidas por este Departamento en las resoluciones de fecha 29 de marzo de 1933 (R. V. Nº 392) y 29 de mayo del mismo año (R. V. Nº 682), dictadas con motivo de una gestión similar a la de autos; Por tanto y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Aduanas,

El Ministro de Hacienda,

Resuelve:

Autorízase el despacho de listones de madera de roble que se importen para la fabricación de duelas para toneles, cascos o barriles, por la partida 1.537 de la Tarifa de Avalúos (valor declarado al 5 %), sujeto a comprobación de destino y sin perjuicio de exigirse el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las resoluciones mencionadas en el segundo considerando.

Pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

Cereijo

Normas de Trabajo y Salarios Para Tareas de Esquila en la Provincia de Entre Ríos

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL DIRECTA

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION D. N. T. A. S. D. Nº 35. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950.

VISTO el Acuerdo Nº 7|50, producido por la Comisión Paritaria Nº 6, con asiento en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), y CONSIDERANDO: Que los mandatos de los Representantes Obreros y Patronales acreditados ante la Comisión Nacional de Trabajo Rural, han caducado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18º del Decreto Nº 2.509|48, lo que impide que el mencionado Acuerdo sea considerado por dicho Organismo, dado que aún no han sido designados nuevos representantes; Que por Decreto Nº 18.176|49 se ha dispuesto que la Comisión Nacional de Trabajo Rural funcione como organismo integrante de la Dirección Nacional de Trabajo y Acción Social Directa; Que se hace necesario fijar las condiciones de trabajo y salarios que han de regir en las tareas de esquila ya sea en máquinas móviles o fijas o a mano (tijera), a fin de obviar los inconvenientes que pudieran derivar de la falta de normas al respecto, debido a la caducidad de los mandatos; teniendo en cuenta las bases que para su fijación ha determinado la Ley 13.020;

Por ello,

El Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa,

Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para las tareas de esquila, ya sean en máquinas movibles o fijas o a mano (tijeras), en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 6, que comprende todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, las condiciones de Trabajo, salarios y disposiciones que se establecen en la presente resolución, que regirán para las tareas de esquila del año 1950 hasta la terminación de la esquila de media lana marzo abril 1951, a partir del 1º de octubre del corriente año

Art. 2º — Los obreros, sindicatos y los empleadores que intervengan en los trabajos a que se refiere esta resolución, están comprendidos y quedan obligados al cumplimiento de sus disposiciones

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 3º — Obligaciones de los **Obreros**: Los obreros en general están obligados a observar las siguientes normas:

a) Acatar las órdenes del empleador, encargados o capataces, respetándolos y realizando las tareas con diligencia.
b) Guardar el debido respeto a los familiares de los empleadores o superiores.
c) Respetar a sus compañeros.
d) Cuidar el material que se le confíe velando por su conservación.
e) Ser idóneo en el trabajo para el cual está destinado;
f) No realizar actos que entorpezcan u obstaculicen las tareas.
g) No intervenir en juegos de azar dentro del establecimiento ni durante el tránsito de uno a otro.
h) No portar armas, salvo el cuchillo cuando sus tareas lo requieran.
i) No embriagarse dentro del establecimiento ni presentarse al mismo en estado de beodez.
j) No promover riñas.

Art. 4º — Obligaciones de los empleadores: Además de las obligaciones que emergen de la presente resolución, los empleadores deberán dar cumplimiento a las siguientes:

a) **Fijación de reglamento:** Colocar en sitios visibles una copia de la presente resolución en los lugares de trabajo.
b) **Trato al personal:** Dar trato correcto a los obreros.
c) **Estricto cumplimiento:** Cumplir y velar para que el encargado, capataz o persona que lo represente dé estricto cumplimiento a las disposiciones de esta resolución.
d) **Solicitud de personal:** Solicitar de los sindicatos respectivos cuando corresponda, por lo menos con doce (12) horas de anticipación a la de iniciarse las tareas, el personal que necesite y comunicar a los mismos las modificaciones o anulaciones de los pedidos, por lo menos con tres (3) horas antes de la fijada para el comienzo de las tareas.
e) **Pagos:** Efectuar los pagos de acuerdo a lo que establece la Ley Nº 11.278.
f) **Accidentes de trabajo:** Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con las disposiciones de las Leyes Nº 9.688, 12.631 y Resolución Nº 136|50 del Ministerio de Trabajo y Previsión.
g) **Primeros auxilios:** En todo lugar de trabajo el empleador tendrá un botiquín para primeros auxilios, sin perjuicio de que cuando sea necesario traslade al accidentado hasta donde pueda prestársele asistencia médica.
h) **Elementos para higiene:** En los lugares de trabajo el empleador deberá poner en lugar adecuado, agua suficiente y jabón en cantidad necesaria para el aseo del personal.

Art. 5º — Obligaciones de los Sindicatos: Los sindicatos deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Proveer por riguroso turno rotativo, el personal que se le solicite, de la especialidad requerida.
b) Atender los pedidos de personal y reclamaciones desde las siete (7) a las once (11) horas y desde las trece (13) a las diecinueve (19) horas.
c) Tener en lugares visibles listas de afiliados separadas por especialidad, para consulta de los empleadores.
d) Otorgar a los empleadores el certificado negativo a que se refiere el artículo 10º.
e) Designar entre los obreros que suministre en cada lugar de trabajo, a un encargado de vigilar el comportamiento de sus compañeros y atender las reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar, tanto por parte de éstos como por parte de los empleadores. En caso de ser suspendido o despedido un obrero el sindicato o su delegado deberá reemplazarlo por otro.
f) Propender a la disciplina, orden y cumplimiento del trabajo entre sus asociados.

Art. 6º — Idoneidad y Rechazo de Obreros: El personal que suministren los sindicatos por turnos rotativos, deberá ser de la especialidad que se solicite e idóneo para el trabajo a que se la destine, debiendo tener acreditadas sus condiciones y competencia. La idoneidad del personal será apreciada por el empleador, encargado o capataz, pudiendo rechazar el o a los obreros que no reúnan condiciones en las tareas para las que han sido contratados, sin que ello implique obligación alguna para con éstos.

Art. 7º — Reclamaciones: Los obreros, sindicatos y los empleadores deberán efectuar las reclamaciones individuales en la Delegación, Subdelegaciones e Inspectorías del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 8º — Trabajo Familiar y con Personal Permanente: Dentro de su establecimiento los patrones, habilitados o interesados directos de la explotación rural, miembros de su familia y personal permanente, que estén encuadrados en lo que determina la Ley Nº 13.020, podrán tomar parte en las tareas, integrando total o parcialmente los equipos de trabajo. Este personal trabajará en las condiciones y percibirá las remuneraciones que se establecen en la presente resolución para las tareas que realicen, a cuyo efecto los empleadores deberán abonarle la diferencia de salarios.

Art. 9º — Personal Considerado Permanente o Estable: A los efectos de la aplicación de la presente resolución, entiéndese por personal estable, a todo aquel que realiza tareas generales en los establecimientos rurales, ya sea a pie o a caballo y que no se enumeran taxativamente en las especialidades que se establecen en las tablas de salarios vigentes del Estatuto del Peón.

Art. 10. — **Bolsa de Trabajo y Procedencia de los Obreros:** Todo personal que los empleadores necesiten contratar, con excepción de los mecánicos, ayudantes mecánicos y cocineros, deberán solicitarlo a los sindicatos de la especialidad, y si no los hubiere a los de obreros rurales, siempre de la localidad más cercana dentro de la jurisdicción policial de donde se efectúen las tareas.

Cuando las organizaciones gremiales no puedan proveer el personal que se les solicite, los empleadores podrán contratarlos libremente, a cuyo fin los sindicatos deberán otorgarles en el acto un certificado o constancia escrita, en la que se especificará el número de obreros solicitados y la cantidad que no puede proveer.

En los lugares de trabajo en cuya jurisdicción policial no existan organizaciones gremiales, los empleadores tendrán libertad de contratación.

Art. 11. — Traslado del Personal: El traslado de los obreros será por cuenta de los empleadores desde el lugar de contratación al de trabajo y de éste al de contratación una vez terminada la zafra, o cuando queden cesantes o suspendidos por disposición patronal. Igual temperamento se seguirá cuando los empleadores deban trasladar los equipos de un establecimiento a otro.

Los vehículos que se utilicen para el traslado de los obreros deberán reunir condiciones de seguridad y comodidad apropiados.

Art. 12. — Alojamiento: Los empleadores deberán proporcionar alojamiento a los obreros, facilitándoles comodidades apropiadas para el descanso dentro de las posibilidades de la explotación. Las habitaciones deberán satisfacer condiciones de abrigo, aireación e higiene; pudiendo en caso de no haber otras mejores disponibles, proporcionarles instalaciones económicas hechas con materiales de la zona o carpas de lona, las que deberán ser armadas y desarmadas por los ocupantes.

Las habitaciones no podrán ser utilizadas como depósitos mientras las ocupen obreros, debiendo estar separadas completamente de otros lugares que se destinen a la crianza o cuidado de animales o a la que tengan acceso los mismos.

También deberán proveerse mesas a los obreros o en su defecto, tablones o tarimas y caballetes en cantidad necesaria para armarlas y sus respectivos bancos y un farol por cada diez (10) personas, el que estará a su disposición. Cuando no se disponga de comedores, deberán armarse carpas o toldos apropiados para tal fin.

Art. 13. — Alimentación: La alimentación de los obreros estará a exclusivo cargo de los empleadores y será sana, abundante y preparada higiénicamente, debiendo servirse en el desayuno: mate cocido o café con leche o bifes. En el almuerzo: sopa y puchero con legumbres o guiso. En la merienda: mate cocido o café, y en la comida a la noche: sopa y un plato de carne o guiso. El pan o galleta y agua potable y fresca se proveerá a discreción, debiendo disponer también el personal de yerba y azúcar.

No deberá servirse ni venderse más de un cuarto (1|4) litro de vino por persona en cada comida principal, prohibiéndose estrictamente el consumo de otras bebidas alcohólicas.

Los empleadores deberán disponer lo necesario para que los cocineros procedan a servir la cena en los campamentos cuarenta y cinco minutos (45 m.) después de haber finalizado la labor del día, para facilitar el aseo del personal.

Art. 14. — Jornadas de Trabajo y Horarios: La jornada de trabajo será de sol a sol, pudiendo ser prolongada hasta treinta (30) minutos más en casos excepcionales para dar término a la esquila de un lote determinado de lanares. Cuando así ocurra, el tiempo trabajado de más en una jornada, a pedido de los obreros deberá ser compensada en la siguiente. Durante la jornada deberán respetarse las siguientes pausas: cuarenta minutos (40 m.) para el desayuno; 2 horas (2 h.) al mediodía para el almuerzo y treinta minutos (30 m.) para la colación de la tarde.

Art. 15. — Compra de Mercaderías: El personal tendrá amplia libertad para surtirse de mercaderías donde más le convenga.

Art. 16. — Herramientas y Utiles: Los empleadores facilitarán para la ejecución de los trabajos, las herramientas y útiles necesarios, los cuales serán devueltos una vez terminadas las tareas, cuando esté a su cargo hacerlo.

Art. 17. — Comodidades del Lugar en que se Ejecutan las Tareas: Las tareas se ejecutarán dentro de lo posible bajo galpones, tinglados o carpas. Estos lugares deberán ofrecer seguridad y reparo, tener la amplitud necesaria para que los obreros puedan trabajar con comodidad y sin riesgos de accidentes por el atropello de los animales.

Art. 18. — Canje de "Latas": En los lugares donde se acostumbra el uso de "latas" para el control, éstas deberán ser canjeadas al mediodía y por la tarde al finalizar la jornada.

Art. 19. — Prohibición de Fumar: Para evitar riesgos de incendio el personal dejará de fumar en los lugares de trabajo, una (1) hora antes de la suspensión o terminación de las tareas.

Art. 20. — Cómputo de Jornal: Para los obreros contratados a jornal, los salarios se abonarán por día y medio día,

Se Aprueban Proyectos de Reglamentación en el M. de Aeronáutica

MINISTERIO DE AERONAUTICA

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 99. — Bs. As., 25|1|50.

VISTO el Expediente Nº 35, Cde. 130 (Cdo. J.F.A.A.), Nº 1.218 Cde. 1 (M A.), lo propuesto por el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina, lo informado por el Subsecretario de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que es necesario sistematizar el régimen interno y en Guarnición de los organismos de Aeronáutica; Que esta providencia capacitará al personal para proceder y desarrollar sus actividades con uniformidad de criterio; Que en la actualidad la Aeronáutica regía dichos procederes mediante reglamentos, directivas y órdenes circunstanciales, lo que determina la necesidad de disponer, en un solo cuerpo, del total de las normas que integran el régimen del servicio; Que el proyecto presentado por el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina logra este propósito,

El Ministro de Aeronáutica,

Resuelve:

1º — Apruébase el proyecto del "Reglamento del Régimen del Servicio" confeccionado por el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina.

2º — Inscríbase en el Reglamento del Registro de Reglamentos, Leyes y Reglamentaciones Aeronáuticos (R.A.G. 1), en la siguiente forma:

a) Designación: R.A.G. 11).
b) Nombre: Reglamento del Régimen del Servicio.
c) Carácter: Público.
d) Autoridad que redacta: Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina.
e) Autoridad que revisa: Subsecretaría de Aeronáutica.

3º — La Dirección General del Ministerio de Aeronáutica procederá a imprimir la cantidad de 10.000 ejemplares.

4º — Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina.

Ojeda

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 96. — Bs. As., 25|1|950.

VISTO el Expediente Nº 35, Cde. 124 (Cdo. J.F.A.A.), Nº 27.570 Cde. (M. A.), lo propuesto por el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina, lo informado por el Subsecretario de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que es conveniente uniformar la organización y el funcionamiento de todos los Casinos del Personal de la Aeronáutica Militar Permanente en razón de la similitud de sus funciones; Que esta uniformidad facilita la administración de los Casinos, identifica la situación y el régimen para el personal militar en los distintos destinos, permite a cadetes y aspirantes adquirir la experiencia útil para el futuro y presta a Voluntarios y Conscriptos de toda la Aeronáutica un lugar apropiado para su esparcimiento,

El Ministro de Aeronáutica,

Resuelve:

1º — Apruébase el proyecto de Reglamento Orgánico de Casinos elevado por el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina.

2º — Inscríbase en el Reglamento del Registro de Reglamentos, Leyes y Re- 1), en la siguiente forma:

a) Nombre: Reglamento Orgánico de Casinos.
b) Designación: R.A.O. 36.
c) Carácter: Público.
d) Autoridad que redacta: Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina.
e) Autoridad que revisa: Subsecretaría de Aeronáutica.

3º — La Dirección General del Ministerio de Aeronáutica procederá a imprimir la cantidad de 10.000 ejemplares del mismo.

4º — Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina.

Ojeda

comenzada la labor corresponderá liquidar medio día por lo menos.

Art. 21. — Clasificación del Trabajo y Asignación de Tareas: Al personal ocupado en las tareas de esquila se lo clasificará y asignará las tareas en la forma que se detalla a continuación:

1º — **Agarradores:** Sacarán del brete el animal llevándolo por delante y sin golpearlo y para voltearlo tratarán de hacerlo tomándolo del hocico. Al frente de cada esquilador no podrá tener más de dos animales maneados, debiendo proveer, cuando trabaje a jornal hasta cuatro (4) peines y hasta ocho (8) tijeras a mano; cuando trabaje a destajo deberá proveer hasta cinco (5) peines y hasta diez (10) tijeras a mano. En caso de no existir el número de tijeras fijadas precedentemente, podrá realizar las tareas relativas a la limpieza del animal.

2º — **Esquiladores:** Prestarán atención a las tareas que desempeñen y calidad de trabajo:

a) Esquilando sin cortar el animal.
b) No recortando la lana.
c) Separando distintamente el vellón de la lana de barriga.
d) Evitando cortes de orejas, partes vitales del animal y órganos de reproducción.
e) Comunicando de inmediato al principal todo corte de oreja, partes vitales del animal, órganos de reproducción y lesiones de más de cinco (5) centímetros de longitud.
f) Tratando el animal con el debido cuidado, evitando golpes y apretones que puedan ocasionarle ulteriores consecuencias e inclusive presionar con la rodilla o el pie el vacío del lanar.

3º — **Playeros:** Recogerán con cuidado cada vellón y lo extenderán de manera adecuada en las mesas correspondientes. Levantarán la lana de barriga y la pondrán en depósitos apropiados. Limpiarán a menudo la playa de esquila levantando los pedazos de lana, los que limpiarán y depositarán en el lugar que se les indique.

4º — **Envellonadores y ayudantes o meseros:** Revisarán los vellones en la parte trasera apartando los pedazos sucios; enrollarán y atarán cada vellón de manera adecuada y limpiarán los pedazos de lana caídos alrededor o debajo de la mesa y los pondrán en lugares apropiados.

5º — **Enlienzadores y prenseros:** Utilizarán en sus tareas los lienzos o bolsones, alambres o flejes que se les suministren, aunque sean reacondicionados, sin que las roturas ocasionales de los mismos signifique motivo de reclamo.

6º — **Esquilador individual:** En los casos de esquila en majadas reducidas la tarea podrá ser realizada por esquiladores individuales. Estos, fuera del trabajo de esquila, podrán efectuar también tareas complementarias a la misma, percibiendo como suplemento de la retribución que se fija para el esquilador, el salario a destajo que correspondería por animal en los casos que desempeñase las tareas de agarrador, envellonador o playero.

7º — **Curandero:** Es obligación de curar las heridas del animal conforme se lo indique su principal y llevar los ovinos al brete o corral.

Art. 22. — Equipos: Los equipos se integrarán obligatoriamente con el número de obreros necesarios, no pudiendo una misma persona ocupar dos plazas a la vez, salvo los casos previstos en la presente resolución.

En las máquinas de seis peines se ocupará un playero y un envellonador; en las de ocho peines se ocupará un playero, un envellonador y un ayudante, pasando de esta cantidad de peines se ocupará el personal necesario.

Art. 23. — Aprendiz Esquilador: Cuando se produzca una vacante de esquilador, ésta a opción del empleador podrá ser ocupada por un aprendiz, el que hasta tanto adquiera la especialidad, que se determinará por acuerdo de partes, percibirá el setenta y cinco por ciento (75 %) del salario asignado al titular.

Art. 24. — Menores Ocupados en Otras Tareas: Todo menor de edad que previa conformidad patronal, realice tareas anexas a la esquila, lo hará sujeto a las disposiciones de la Ley Nº 11.317 y en Decreto Nº 34.147|49 (Art. 55 y 56), percibirá el noventa por ciento (90 %) del salario que correspondiere a la tarea específica que realizare. Si el rendimiento de los menores fuere igual al de los mayores de 18 años, las remuneraciones también serán iguales.

Art. 25. — Salarios: Para las distintas tareas se abonarán los salarios que se establecen a continuación:

I. — **Esquiladores:** A destajo para el obrero con casa y comida, por unidad.

a) **Esquila a mano:**

Ovejas, capones, borregos, borregas y corderos de más de cuatro (4) meses .... $ 0.46
Cordero de hasta cuatro (4) meses .... „ 0.35
Carneros generales, tipo Merino .... „ 1.30
Carneros generales, otras razas .... „ 0.95

b) **Esquila a máquina:**

Ovejas, capones, borregos, borregas y corderos de más de cuatro (4) meses .... „ 0.26
Corderos de hasta cuatro (4) meses .... $ 0.20
Carneros generales, tipo Merino .... „ 0.70
Carneros generales, otras razas .... „ 0.55

c) **Esquila a planteles:**

Para la esquila de majadas o carneros de plantel a galpón o campo, el precio será convencional y el personal para realizar las tareas podrá ser contratado libremente.

d) Para la esquila de ovejas, capones, borregos y corderos generales, de más de cuatro (4) meses, de tipo Merino, que por su dificultad insumiere un mayor tiempo en la labor de esquila, los precios se estipularán convencionalmente entre las partes.

II. **Tareas Anexas:** Por día o por mes, por persona, con casa y comida.

Agarrador, por día	$	15.—
Envellonador, por día	„	13.—
Ayudante envellonador o mesero, por día	„	12.—
Playeros, por día	„	12.—
Prensero, a mano, por día	„	13.—
Embretador, por día	„	12.—
Médico (curador) en brete, por día	„	11.50
Médico (curador) en playa (a corral), por día	„	13.50
Descatangador, por día	„	12.50
Peones no especificados, por día	„	11 50
Mecánico general, por día	„	25.—
Mecánico general, por mes	„	500.—
Ayudante mecánico (peinero), por día	„	14.—
Cocinero, por día	„	11.—
Cocinero, por mes	„	260.—
Ayudante cocinero, por día	„	9.—
Ayudante cocinero, por mes	„	200.—

Sólo se ocupará ayudante cocinero en equipos que excedan de dieciocho personas (18). Corresponderá dos (2) ayudantes cocinero cuando el titular deba cocinar para más de cuarenta (40) personas.

III. — **Tareas Anexas, a Destajo:** Para el obrero con casa y comida, por unidad. Contratación previo acuerdo de partes.

Agarrador, por animal	$	0.05
Envellonador, por animal	„	0.035
Playero, por animal	„	0.035

Art. 26. — La forma de retribución deberá ser convenida por las partes, previa a la iniciación de las tareas, ajustándose en un todo a lo establecido en la presente resolución.

III — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 27. — Días Feriados: Son días feriados obligatorios los dispuestos por las Leyes Nacionales Nros.: 12.921 (Decreto Nº 10.991|44) y 12.868 y la provincial Nº 3.102, o sea: 1º y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio y 12 de octubre; 17 de octubre, 1º de enero, 3 de febrero y 25 de diciembre respectivamente.

Cuando por razones de fuerza mayor se trabajen estos días, el pago de los salarios se ajustará a las disposiciones nacionales y de la provincia que rigen sobre la materia.

Art. 28. — Informes: Los empleadores quedan obligados a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que le sean requeridas por funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión, de la Comisión Nacional de Trabajo Rural y de la Comisión Paritaria Nº 6.

Art. 29. — Trabajos No Realizados: Los obreros no tendrán derecho a cobrar por tareas que no hayan realizado aunque a ellos les hubiere correspondido efectuarlas. En caso que los empleadores no retiraran el personal solicitado al sindicato y cuyo pedido no hubiera sido anulado a tiempo, deberá abonarle en compensación la mitad del salario que le hubiere correspondido en un día de trabajo efectivo.

Art. 30. — Infracciones: Las infracciones a la presente resolución y a las demás disposiciones que se dicten, deberán denunciarse a las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión (Delegación Regional, Subdelegaciones, Inspectorías o Comisión Paritaria Nº 6 de la Comisión Nacional de Trabajo Rural) u otras autoridades competentes.

Art. 31. — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 33.302|45.

Art. 32. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921), que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente, que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 33. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 6, sita en la ciudad de Paraná, calle Urquiza Nº 440, T. E. 12.491, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 34. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o que infrinjan cualquiera otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.), por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 35. — Orden Público: Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes, que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma (Artículo 14º de la Ley número 13.020).

Art. 36. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Hugo A. Mercante

Apruébase un Gasto Reconocido de Legítimo Abono

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 20.952 - Bs. As., 4|10|50

VISTO este Expediente Nº 71.728/949 en el que se gestiona el pago de diversas sumas —que han pasado a ejercicios vencidos— en concepto de diferencias de sueldos, jornales, sueldo anual complementario, bonificaciones, subsidio familiar y aporte patronal correspondiente a personal ferroviario que pertenecía al Ministerio de Obras Públicas; teniendo en cuenta las informaciones producidas, de conformidad con las disposiciones establecidas por la Ley 13.654 y atento a lo propuesto por el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el gasto de Noventa y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Tres Pesos con Dos Centavos Moneda Nacional ($ 95.863,02 m/n.), que se reconoce de legítimo abono a favor de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas, para abonar al personal que se detalla en las planillas que a continuación se indica diferencias de sueldos, jornales, sueldo anual complementario, bonificaciones, subsidio familiar y aporte patronal, devengados y no percibidos por los meses de octubre a diciembre de 1946, enero a diciembre y anual complementario de 1947, como sigue:

Planilla	L-1-bis-11-947		m$n.	53.633,34
„	214/946	...	„	184,63
„	215/946	...	„	128,30
„	114/947	...	„	430,00
„	112/947	...	„	1.170,51
„	113/947	...	„	139,23
„	114/947	...	„	97,55
„	115/947	...	„	11,60
„	309/947	...	„	1.352,73
„	310/947	...	„	156,89
„	221/947	...	„	37.262,10
„	342/947	...	„	1.074,56
„	270/946	...	„	221,58
			Total m$n.	95.863,02

Art. 2º — La erogación que por el presente se autoriza se atenderá con cargo a la cuenta: "Anticipo Artículo 3º — Ley 13.654".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previa intervención de la Contaduría General de la Nación a los fines de la liquidación que le corresponde practicar, pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON
Juan Pistarini.

LIBERASE DE DERECHO DE IMPORTACION A UN EQUIPO INDUSTRIAL

MINISTERIO DE HACIENDA
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 23.445. — Bs. As., 3|11|50

VISTO este Expediente Nº 521.709 de 1950, en el que la S. A. Azucarera Argentina Comercial e Industrial solicita se libere de derechos de importación a un equipo de aparatos de origen francés, destinado a la obtención de acetona y alcohol butílico mediante el destilado, concentración y rectificación de mostos fermentados; atento a lo actuado, y CONSIDERANDO: Que en apoyo de su gestión la peticionante expresa que la planta industrial a instalarse utilizará materia prima de origen exclusivamente nacional permitiendo un mayor empleo de la mano de obra argentina; Que, conforme lo reconoce en su informe la Dirección General de Industria Manufacturera del Ministerio de Industria y Comercio, la instalación en el país de la referida planta reviste suma importancia para la economía nacional en razón de que se podrá aumentar la producción del alcohol butílico y acetona que en la actualidad no satisface las crecientes exigencias del consumo debido a la múltiple aplicación de los referidos productos, debiéndose recurrir necesariamente a su importación; Por tanto y en uso de la facultad que confiere el art. 2º, inc. g) de la Ley Nº 12.830.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Concédese la Liberación de derechos de importación al equipo industrial que figura en la nómina anexa, que forma parte del presente decreto y que introducirá la S. A. Azucarera Argentina Comercial e Industrial con destino a la planta química que para la elaboración de alcohol butílico y acetona posee en Concepción, provincia de Tucumán (Ingenio Azucarero "La Corona").

Art. 2º — La Dirección Nacional de Aduanas adoptará las disposiciones que estime necesarias para asegurar el correcto empleo de los materiales de que se trata.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Dirección Nacional nombrada a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares

DETALLE DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN LA PLANTA QUIMICA INDUSTRIAL

"Una columna de destilación de mos-
"tos y de concentración de flegmas, con
"sus accesorios de condensación, refri-
"geración, regulación, etc.
"Una columna de rectificación butanol,
"con accesorios similares a los mencio-
"nados más arriba.
"Una columna de rectificación de ace-
"tona con accesorios similares a los men-
"cionados más arriba.
"Dos columnas de rectificación para pro-
"ductos intermediarios y finales (ca-
"bezas y colas de flegmas).
"El equipo consta también de cañerías,
"tanques, motores y demás accesorios.
"El material constitutivo del equipo es
"en su mayor parte de cobre".

MOVIMIENTO DE PERSONAL DOCENTE EN EL MINISTERIO DE EDUCACION

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETOS SINTETIZADOS

Año del Libertador General San Martín
23.843—Bs. As., 10 de noviembre de 1950
Que Enrique Alejandro García Rossi (M. 508.437) pase a dictar 2 horas de Geografía del Colegio Nacional Nº 11 "Hipólito Yrigoyen" de la Capital Federal y 3 horas de Geografía en la Escuela Nacional de Comercio Nº 13 de la Capital Federal, debiendo cesar, al propio tiempo, en 4 horas de Castellano de que es titular en el Colegio Nacional Nº 1 "Bernardino Rivadavia" de la Capital Federal, con lo que queda salvada la situación de incompatibilidad que le fuera creada por Decreto de traslado Nº 28.325 de 10 de noviembre de 1949. Concepción Bernardina Aguirre (C. de I. 1.429.656 Pol. de la Cap. Fed.) pase a desempeñar en la Escuela Nacional de Comercio Nº 20 de la Capital Federal 6 horas de Matemáticas, debiendo cesar, al propio tiempo, en 2 horas de Elementos de Matemáticas y en 5 horas de Matemáticas, de que es titular en la Escuela Industrial Nº 1 de Avellaneda (Buenos Aires).

Año del Libertador General San Martín
23.848—Bs. As., 10 de noviembre de 1950
Que Rosa Selmonosky de Swirszczyk (Libreta Cívica 2.700.768) pase a desempeñar en la Escuela Nacional de Comercio Nº 14 de la Capital Federal, 3 horas de Francés, debiendo cesar, al propio tiempo, en 2 horas de Vida Humana de que es titular en 3er. año de la Escuela Normal Nº 9, también de la Capital Federal.

Año del Libertador General San Martín
23.849—Bs. As., 10 de noviembre de 1950
Que Carlota Jara de Ortiz (C. de Id. 2.009.899, Pol. de la Capital Federal), pase a desempeñar un cargo de maestra de grado en la escuela Nº 235 de Misiones, debiendo cesar al propio tiempo en el cargo de directora que desempeña en el mismo establecimiento. — Promuévese al cargo de director de la escuela Nº 235 de Misiones, al maestro del mismo establecimiento Sergio Nelio Ortiz (M. 3.220.332).

Año del Libertador General San Martín
23.852—Bs. As., 10 de noviembre de 1950
Que el Maestro Normal Nacional y actual titular de la asignatura "Didáctica", Víctor Argentino Estrada (M. 0.697.369), pase a desempeñar en la Escuela Normal de Profesores Nº 2 de la Capital Federal, seis horas semanales de Didáctica Especial, debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Preceptor, de que es titular en la Escuela de Adultos Nº 6 del Consejo Escolar 18º.

Año del Libertador General San Martín
23.853—Bs. As., 10 de noviembre de 1950
Que Enriqueta Gardell de Migliaro Libreta Cívica número 0.234.056) pase a desempeñar en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 3 "José Manuel Estrada" de la Capital Federal, 4 horas de Francés, debiendo cesar, al propio tiempo, en 4 horas de Dicción de que es titular en 2do y 3er. año del Profesorado en Francés del Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas "Juan R. Fernández", también de la Capital Federal.

Año del Libertador General San Martín
23.854—Bs. As., 10 de noviembre de 1950
Que la Maestra Normal Nacional Elsa Ethel Irene Antonetti (C. Id. 109.540 Pol. de la Prov. de Bs. As.) pase a desempeñar en la Escuela Normal Nº 2 de La Plata (Bs. As.), seis horas semanales de Práctica de la Enseñanza debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Maestra de Grado, de que es titular en la Escuela Normal Mixta de Lincoln (Buenos Aires).

Año del Libertador General San Martín
23.842—Bs. As., 10 de noviembre de 1950
Modifícase la situación de revista del personal docente del Curso de Bachillerato anexo a la Escuela Nacional de Comercio de Neuquén, que se menciona a continuación, en la forma que en cada caso se expresa: María Elena Riviere de Pérez Catán (C. de Ident. 1.672.393, Pol. de la Cap. Fed.) pasará a dictar 4 horas de Inglés vacantes en 5to. año —mañana—, debiendo cesar, al propio tiempo, en 4 horas de Inglés de 1er. año —mañana—; y Rubén Emilio Balbi (M. 2.065.959) pasará a dictar 3 horas de Inglés en 1er. año —mañana—, debiendo cesar, al propio tiempo, en 4 horas de la misma materia de 4to. año —mañana—.

Año del Libertador General San Martín
23.845—Bs. As., 10 de noviembre de 1950
Modifícase la situación de revista del personal docente de la Sección Comercial anexa a la Escuela Normal Mixta de Mendoza, que se menciona a continuación, en la forma que en cada caso se expresa: Lidia Cano de Clement (L. C. 8.338.790) cesará en 2 horas de Francés de que es titular en la Sección Comercial anexa a la Escuela Normal Mixta de Mendoza, pasando a revistar en cambio con 3 horas de Castellano en la Escuela Industrial de la misma ciudad. — Margarita J. de Puebla (L. C. 8.349.579) cesará en 3 horas de Francés de que es titular en la Sección Comercial anexa a la Escuela Normal Mixta de Mendoza, debiendo pasar a revistar en cambio con 3 horas de Castellano en la Escuela Industrial de la misma ciudad. — Enriqueta Villanueva de Mayer (L. C. 8.308.505) cesará en 3 horas de Inglés de que es titular en la Sección Comercial anexa a la Escuela Normal Mixta de Mendoza, pasando a dictar 3 horas de Castellano en la Escuela Industrial de la misma ciudad.

Año del Libertador General San Martín
23.847. — Bs. As., 10 de novimebre de 1950
Modifícase la resolución de 13 de abril de 1950 en la parte pertinente Julio Carlos Perrin (M. 1.333.324) en el sentido de que la tarea que se le asigna por aplicación del nuevo plan de estudios es en realidad 9 horas de Francés en 1er. año 1ª división y 3er. año 1ª y 3ª divisiones del Colegio Nacional "Agustín Alvarez" de Mendoza, y no 8 horas como por error se indica en la misma.

Año del Libertador General San Martín
23.841. — Bs. As., 10 de noviembre de 1950
Hágase constar que los verdaderos nombres de las personas que a continuación se indican, que prestan servicios en la Dirección General de Enseñanza Primaria en los cargos que en cada caso se mencionan, son los siguientes: Trinidad Angela Figueroa Suárez (C. I. 309.758, Pol. de Cap.), maestra especial de Dibujo en la Escuela al Aire Libre Nº 5, y no Trinidad Angela Figueroa; Celina Esther González Villar (C. I. 11.895, Pol. de Santiago del Estero), Contadora Habilitada de la Inspección Seccional de Escuelas de Santiago del Estero, y no Celina González Villar; Emma María Clotilde Leppin de Alvarez (C. I. 268.902, Pol. de la Cap.), maestra de la Escuela Nº 16 del Distrito Escolar 18º, y no Emma María Leppin; Margarita Ondini Arrabit de Morgada (C. I. 2.100.600 Pol. de la Cap.), maestra de actividad periescolar de la Escuela Nº 7 del Distrito Escolar 20º, y no Margarita Ondiña Arrabit de Morgada; María Luján Rebagliati de Serrano (C. I. 605.503 Pol. de la Cap.) maestra de la Escuela Nº 18 del Distrito Escolar 13º, y no María Luján Rebagliatti.

Año del Libertador General San Martín
23.846. — Bs. As., 10 de noviembre de 1950
Hágase constar que el verdadero nombre del director de la Escuela número 170 de la Provincia de San Luis, es José Alejandro Lucero (Matrícula 1.538.910) y no Alejandro Lucero. Maestra de la Escuela Nº 289 de la Provincia de Corrientes, es María Lola Cárdenas de Gamboa (C. I. 116.216 Pol. de Corrientes) y no María Dolores Cárdenas de Gamboa.

Año del Libertador General San Martín
23.844. — Bs. As., 10 de noviembre de 1950
Déjase sin efecto el Decreto número 6.581|950 de 28 de marzo de 1950, en la parte pertinente a José Alonso (M. 3.572.975) en que se lo hace cesar en 4 horas de Contabilidad —Curso de Contadores Públicos— de la Escuela Superior de Comercio "Gral. Manuel Belgrano" de Tucumán, asignándosele en cambio 6 horas de igual materia en razón de no desempeñar las mencionadas 4 horas en dicho curso, que se encuentra suprimido, sino en el 3er. año, tarea que en realidad desempeña y en la que se lo confirma.

Año del Libertador General San Martín
23.850. — Bs. As., 10 de Noviembre de 1950.
Hágase constar, con referencia al Decreto Nº 22.267 de fecha 16 de octubre del corriente año, por el que se designó a Margarita Echeverría (Lib. Cívica Nº 0.273.307), titular de ocho horas semanales de Filosofía (Metafísica y Etica), seis en la Escuela Normal Nº 9 y dos en la Escuela Normal Nº 10, ambos establecimientos de la Capital Federal, que dicho nombramiento deberá considerarse efectuado para doce horas de la misma materia, por corresponder así por plan de estudios, distribuídas de la siguiente manera: Escuela Normal Nº 9: nueve horas en 6º año, 1ª, 2ª y 3ª divisiones turno mañana y Escuela Normal Nº 10: tres horas en 6º año 1ª división, turno mañana.

Año del Libertador General San Martín
23.851. — Bs. As., 10 de Noviembre de 1950.
Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto Nº 22.940 de fecha 25 de octubre de 1950, por el cual Sarah Francisca Urturi de Beledo (C. I. Nº 15.926, Pol. de Resistencia, Chaco), pasaba a desempeñar un cargo de preceptora en la escuela para adultos Nº 2 del Consejo Escolar 2º, que el mismo es con asignación mensual de Trescientos Cuarenta Pesos Moneda Nacional ($ 340.—).

MODIFICACION PARCIAL DEL DEC. No. 1.517/50

MINISTERIO DE EDUCACION
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 20.987. — Bs. As., 4|10|50
VISTO el Expediente Nº 205.755|50 del Registro del Ministerio de Educación de la Nación, por el cual se establece que el Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico debe rendir cuentas directamente a la Contaduría General de la Nación, y considerando que por tal circunstancia corresponde rectificar la Orden de Entrega Anual Anticipada Nº 12|50 —Decreto Nº 1.517|50—, en el sentido de que la suma de m$n. 700.000 se entregue directamente al mencionado Instituto;
El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:
Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º de la Orden de Entrega Anual Anticipada Nº 12|50 —Decreto Nº 1.517|50—, en la siguiente forma: La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará al Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 700.000.—), para atender el pago de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos", durante el año 1950.
Art. 2º — Descárguese la suma de Quinientos Veinticuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos con Noventa y Siete Centavos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 524.999.97), correspondiente a los duodécimos de Enero a Septiembre inclusive año 1950, percibida por la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación de la Nación, por la Orden de Entrega Anual Anticipada Nº 12|50 —Decreto Nº 1.517|50—, y cárguese al Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico, a los efectos de su rendición de cuentas.
Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación de la Nación.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
PERON
Armando Méndez San Martín

Autorización a la Secretaría de Cultura de la Municipalidad

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Año del Libertador General San Martín
RESOL. Nº 2.210. — Bs. As., 16|10|50.
VISTO el presente Expediente número 4.957|50, en el que la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita autorización para llevar a cabo en el local de este Departamento sito en Palermo, la próxima temporada al aire libre del Teatro Colón; y CONSIDERANDO: Que dado los fines de extensión cultural que inspira dicho pedido, no existe inconveniente alguno en acceder al mismo, Por ello,
El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Resuelve:
1º — Autorizar a la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, al uso de las instalaciones del local de que se trata, destinadas al levantamiento del anfiteatro respectivo, durante la próxima temporada al aire libre del Teatro Colón.
2º — Comuníquese, regístrese y publíquese.
Emery

SE AUTORIZA UNA ADQUISICION DIRECTA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 23.240. — Bs. As., 30|10|50.
VISTO el presente Expediente número 585|50 en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería solicita la adquisición de 5.000 ejemplares de la obra "La Nación Argentina, Justa, Libre y Soberana"; atento las informaciones producidas, y CONSIDERANDO: Que con la adquisición de los referidos ejemplares se tiende a difundir las modificaciones substanciales que, en los aspectos económico, social, cultural, se han operado en la Nación Argentina, en mérito a la acción desarrollada por el Gobierno Nacional; Por ello, atento lo dispuesto por el Art. 47, inc. g) de la Ley de Contabilidad Nº 12.961, la conformidad de la Contaduría General de la Nación y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería.
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Agricultura y Ganadería a adquirir directamente al de Hacienda, Cinco mil (5.000) ejemplares de la obra "La Nación Argentina, Justa, Libre y Soberana" por la suma total de Ochenta mil pesos ($ 80.000.—) moneda nacional, en un todo de acuerdo al detalle de fojas 10.
Art. 2º — De los 5.000 ejemplares que se autorizan a adquirir por el artículo anterior, el Ministerio de Agricultura y Ganadería reservará Quinientos (500) para atender sus necesidades oficiales, debiendo los Cuatro mil quinientos (4.500) restantes ser vendidos entre sus funcionarios y personal, al precio de Diez pesos ($ 10.—) moneda nacional cada uno, ingresándose la suma que se recaude por tal concepto, a la cuenta 106 - Fondos de Terceros - Venta obra titulada "La Nación Argentina, Justa, Libre y Soberana".
Art. 3º — Impútese el presente gasto en la siguiente forma: Al Anexo 15, Inciso 2º Otros Gastos, Concepto "A" Gastos Generales, Item 1, Partida Principal 3, Parcial 4 del Presupuesto para 1950 .... $ 35.000
A los fondos que se recauden con acreditación a la cuenta mencionada en el artículo 2º .... „ 45.000
Total .... $ 80.000
Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.
PERON
Carlos A. Emery

Acuérdase Medalla de Oro y Diploma al Extinto General de División D. Lorenzo Vintter

MINISTERIO DE EJERCITO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 23.775. — Bs. As., 10|11|50

VISTO el Expediente Nº 31.053|50 (D. G. P.) Nº 19.922|50 (M. E.), lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército, y CONSIDERANDO: Que por Decretos Nros. 16.328, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 24 de julio de 1945 (Boletín Militar Público Nº 528 - Anexo) y 1898 del 28 de enero de 1950 (Boletín Militar Público Nº 1826), se acordó al personal militar reconocido "Expedicionario al Desierto" distinciones honoríficas por las campañas en que perticiparon; Que la señorita Nelly Germana Vintter, hija del extinto señor General de División "Guerrero del Paraguay" y "Expedicionario al Desierto" D. Lorenzo Vintter, solicita se le haga entrega de la medalla que por la "Campaña del Chaco" le habría correspondido a su extinto señor Padre, por haber participado en la misma, para ser colocada sobre el peto de la chaquetilla del uniforme militar del mencionado Oficial Superior, que se guarda en el Museo Histórico Nacional; Que de las constancias existentes en el legajo personal del citado Oficial Superior, se desprende que el mismo era además de "Guerrero del Paraguay", "Expedicionario al Desierto", ya que como tal se le habían otorgado las medallas correspondientes a las Campañas del Río Negro y de Los Andes; Que consta asimismo, que por decreto de fecha 12 de enero de 1900, el señor General Vintter fué nombrado Comandante en Jefe de las Fuerzas que guarnecían el Chaco y en ese carácter actuó en esa zona y en Formosa, desde el 18 de enero de ese año hasta febrero de 1902; Que siendo ello así, resulta incuestionable que esos servicios se hallan comprendidos en lo dispuesto por el Nº 35, inciso g), apartado 10 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), según modificaciones introducidas por Decretos Nros. 76.289 y 79.882 de fechas 7 de noviembre y 18 de diciembre de 1940 (Boletín Militar número 3.640 y 3.650 - 2ª Parte) y Decreto Nº 31.157|44 del 20 de noviembre de 1944 (Boletín Militar Público Nº 334); Que por lo tanto, el extinto señor General Vintter habría tenido derecho a que se le acordaran las menciones honoríficas otorgadas por el Acuerdo General de Ministros y decreto citados en el primer considerando, los que se refieren en forma expresa a la "Campaña del Chaco"; Que, en consecuencia, atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de las Fuerzas Armadas y teniendo en cuenta que la situación expuesta eximo de toda otra consideración, ya que, en el caso de no haber fallecido el causante, la misma habría condicionado a su favor el pleno derecho a la obtención de las correspondientes menciones honoríficas y mereciendo consideración especial el destino a dar a la medalla solicitada, ya expresado en el segundo considerando,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase una medalla de oro y diploma al extinto señor General de División "Guerrero del Paraguay" y "Expedicionario al Desierto" D. Lorenzo Vintter, por su participación en la "Campaña del Chaco". La medalla debe ser colocada sobre el peto de la chaquetilla del uniforme militar del mencionado Oficial Superior, que se guarda en el Museo Histórico Nacional y el diploma debe ser entregado a sus deudos.

Art. 2º — Dicha medalla y diploma serán confeccionados conforme a los modelos establecidos por el Decreto número 16.328 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 24 de julio de 1945 (Boletín Militar Público número 528 - Anexo).

Art. 3º — Los gastos que demande la aplicación del presente decreto, se imputarán al Anexo 19 "Ejército" Inciso 2º - Item 1º - a), Partida Principal 1 - Parcial 68 del Presupuesto General de la Nación para 1950.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en Boletín Público del Ministerio de Ejército, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Ejército (Dirección General del Personal).

PERON
Franklin Lucero

Competencia de un Cargo de Vocal

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 20.565. — Bs. As., 28|9|50.

VISTO las disposiciones del artículo 2º de la Ley Nº 13.548, sobre transformación del ex Consejo Nacional de Educación en Dirección General de Enseñanza Primaria, y CONSIDERANDO: Que es necesario determinar, a los efectos del artículo 5º del Decreto Nº 14.682 del 22 de mayo de 1946, actualmente en vigor con fuerza de Ley por la Nº 12.921, la competencia del Director General de Enseñanza Primaria para desempeñar el cargo de Vocal del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal, que por dicho artículo 5º se asignaba al Presidente del ex Consejo Nacional de Educación. Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Determínase que corresponde al Director General de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación desempeñar el cargo de Vocal en el Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal, que correspondía al Presidente del ex Consejo Nacional de Educación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Armando Méndez San Martín

DISTRIBUCION PARCIAL DE UN CREDITO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.286 Buenos Aires, 18 de octubre de 1950.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado facilitar el desenvolvimiento de las entidades que cumplen fines de asistencia hospitalaria en razón de la importancia social que reviste el cuidado de la salud; Que el apoyo material que requiere el cumplimiento de los propósitos enunciados, puede concretarse mediante el otorgamiento de un subsidio utilizando para ello el crédito de m$n. 45,0 millones previsto con ese fin en el Anexo 23 - Aportes y Contribuciones del Estado del presupuesto general de la Nación para el año 1950; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese parcialmente en la forma que se indica a continuación, el crédito de cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 45.000.000) incluído en el Inciso 1º, ítem 8, partida principal 1, partida parcial 1, Anexo 23 - Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I - Administración Central, A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, del presupuesto general de la Nación para el año 1950:

INCISO 1º

Partida Principal	Partida Parcial	Concepto	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
		Item 8 — Crédito a Distribuir		
1		Varios		— 125.500
	1	Subsidios, subvenciones, adhesiones, becas y contribuciones varias, a distribuir por el Poder Ejecutivo	— 125.000	
		Total ítem 8		— 125.500
		Item 11 — Ministerio de Salud Pública		
1		Asistencia hospitalaria		+ 125.500
	3	Contribución al Preventorio Roca, dependiente de la Municipalidad de la Capital. Para aumento del viático que perciben las nodrizas	+ 125.500	
		Total ítem 11		+ 125.500
		Total Inciso 1º		—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Salud Pública y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón Carrillo. — Ramón A. Cereijo

Traslado y Término de Funciones

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.040. — Bs. As., 16|10|50

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en Venezuela al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, D. Pedro Juan Vignale.

Art. 2º — Dase término en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 2, Capítulo 1, Inciso 1, Item 3, Apartado A, Principal 5, Parcial 1), una vez cumplido el plazo fijado en el artículo 11 de la Ley 12.951, a las funciones del señor Pedro Juan Vignale (Matrícula 206.523, D. M. 2, Clase 1902; C. I. Nº 331.471 Pol. Cap. Fed.) como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 3º — Dése cuenta oportunamente al Honorable Senado de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.041. — Bs. As., 16|10|50

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Trasládase de la Legación en Irán al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, D. Eduardo Lastenes Colombres Mármol, con anterioridad al 30 de septiembre de 1950.

Art. 2º — Dase término en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 2, Capítulo 1, Inciso 1, Item 3, Apartado A, Principal 5, Parcial 1), una vez cumplido el plazo fijado en el artículo 11 de la Ley 12.951, a las funciones del señor Eduardo Lastenes Colombres Mármol (M. 595.422, D. M. 1, Clase 1909; C. I. Nº 1.979.962 Pol. Cap. Fed.) como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase.

Art. 3º — Dése cuenta oportunamente al Honorable Senado de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

PAGOS RECONOCIDOS DE LEGITIMO ABONO A FAVOR DEL INST. NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden Especial de Pago Nº 50|50

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 19.999. — Bs. As., 21|9|50.

VISTO, el presente Expte. Nº 48.068|948 M.I.C. y sus agregados, atento a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación a fojas 175 y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono a favor del Instituto Nacional de Previsión Social, (Sección Ley 4.349), la suma de ciento cuarenta y tres mil novecientos veintiún pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, (pesos 143.921.86 m|n.), correspondiente al aporte patronal del seis por ciento (6 o|o), con que debe contribuir el Estado, sobre los sueldos, jornales y sueldo anual complementario del año 1947, de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
1) Expte. Nº 48.068|48, enero a octubre de 1947	159.20
2) Expte. Nº 48.069|48, noviembre de 1947 ..	48.829.81
3) Expediente Nº 48.070|48, diciembre de 1947 ...	48.457.63
4) Expediente Nº 48.071|48, año 1947	46.475.22
Total	143.921.86

Art. 2º — Páguese por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de ciento cuarenta y tres mil novecientos veintiún pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional (pesos 143.921.86 m|n.) al Instituto Nacional de Previsión Social (Sección Ley 4.349), en concepto de Aporte Patronal del seis por ciento (6 o|o), de acuerdo con el detalle indicado en el artículo 1º.

Art. 3º — El importe a que se refiere el artículo anterior, será imputado a: "Anticipo, artículo 3º, Ley 13.654, Ejercicio 1947, Gastos en Personal".

Art. 4º — El reconocimiento de Legítimo abono a que se refiere el artículo 1º, se efectúa sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Nº 12.961.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON
José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares

Entrégase la Participación en Impuestos a la Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de Pago Especial Nº 357 de 1950

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 23.582

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1950.

VISTO este Expediente Nº 113.175/950 en el que la Contaduría General de la Nación liquida a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires el saldo a su favor de la participación que le corresponde en lo recaudado por contribución territorial, patentes y contribución inmobiliaria de la Capital Federal, durante el mes de julio ppdo., y CONSIDERANDO: Que dichas participaciones han sido liquidadas de conformidad con los porcentajes que las respectivas leyes le asignan a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y ascienden en total a la suma de m$n. 16.281.601,94, de la cual deben deducirse diversas afectaciones por un total de m$n. 1.331.309,31; Que en consecuencia la cantidad a pagarse a dicha Comuna es la que resulta del siguiente detalle:

Participación:

	m$n.	m$n.
Contribución Inmobiliaria del mes de julio de 1950	16.130.159,95	
Contribución Territorial de años anteriores a 1949	142.244,61	
Patentes de años anteriores a 1949 ..	9.197,38	16.281.601,94
A Deducir:		
Reembolso de gastos por recaudación (Ley Nº 11.672, art. 31, edición 1943)	18.333,33	
Devoluciones a contribuyentes de Contribución Territorial	1.493,10	
Para cubrir el saldo del anticipo acordado por Decreto Nº 4.332 de 1950 ..	1.311.482,88	1.331.309,31
SALDO A PAGAR		14.950.292,63

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, pagará a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, el saldo a su favor de la participación que por el mes de julio del corriente año le corresponde en lo recaudado por Contribución Territorial, Patentes y Contribución Inmobiliaria, que asciende a la cantidad de catorce millones novecientos cincuenta mil doscientos noventa y dos pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional (m$n. 14.950.292,63), con cargo a la cuenta: "Participación a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en la recaudación de Contribución Inmobiliaria y Patentes".

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro. — Roberto A. Ares

Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 23.455. — Bs. As., 3|11|50

VISTO el Expediente Nº 5 538|50 (M. de H.), por el que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita la transferencia de la suma de m$n. 13.347.249,13, en concepto de participación, por el año 1949, en la mayor recaudación proveniente del aumento del impuesto a las ventas, dispuesto por la Ley número 13.478, y CONSIDERANDO: Que el artículo 4º de la Ley Nº 13.478 dispone que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, participará en la mayor recaudación proveniente del aumento del impuesto a las ventas creado por Ley 12.143, en la forma proporcional fijada en la Ley Nº 12.956, condicionando esa participación a la concertación con la Nación de un convenio de reciprocidad del tipo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 9.316|46 (Ley Nº 12.921), en el que se establecerán las condiciones de aplicación y entrega del importe pertinente y siempre que se acuerden pensiones a la vejez en la medida que lo permitan sus recursos; Que con fecha 16 de noviembre de 1949, con carácter provisional y "ad-referendum" del Superior Gobierno, fué celebrado el referido convenio entre el señor Ministro de Hacienda, en representación del Gobierno Nacional, y el señor Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en representación del mencionado municipio, conforme a lo estatuído por el artículo 4º de la Ley Nº 13.478; habiéndose aprobado tal acuerdo por Decreto Nº 679, de fecha 17 de enero de 1950; Que a dicho convenio se le ha atribuído el carácter de provisional por el hecho de haberse establecido que el Gobierno Nacional atenderá el beneficio de las pensiones a la vejez en la Capital Federal y Territorios Nacionales, situación que subsistirá hasta tanto se concierte el acuerdo definitivo en el que se determinará la parte que se reservará el Gobierno Nacional, de la suma que le corresponde a la Municipalidad, con el objeto de compensar el pago de las pensiones a la vejez; Que, ello no obstante, cabe tener en cuenta que por Decreto Nº 3.446 dictado por la Intendencia Municipal el 2 de abril de 1949, se dispuso extender a las prestaciones que abona el Instituto Municipal de Previsión Social, los beneficios instituídos por la Ley Nº 13.478; Que el aludido Instituto comenzó a abonar tales prestaciones con carácter de anticipo y con los recursos propios de la ex Caja Municipal de Previsión Social, llegando a invertirse por esos conceptos, durante el año 1949, la suma de m$n. 19.789.827,18; Que en la cuenta "Producido Ley Nº 13.478, participación Provincias y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o|Ministerio de Hacienda", se encuentra depositada la suma de m$n. 13.347.249,13, correspondiente al Distrito Federal por la participación referida en el preámbulo del presente decreto, durante el año 1949, y que no habría inconveniente en realizar la pertinente transferencia toda vez que el Gobierno Nacional puede determinar oportunamente la parte que se reserva a los efectos de atender el pago de las pensiones a la vejez, que se hallan a su cargo y retenerla del saldo que exista en la cuenta mencionada a favor de la Comuna, mediante el respectivo ajuste de cifras; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Hacienda de la Nación para entregar a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con cargo a la cuenta "Producido Ley Nº 13.478, Participación Provincias y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, o|Ministerio de Hacienda", la participación provisional que le corresponde por el año 1949 sobre las sumas ingresadas a dicha cuenta por aplicación de la referida ley y que asciende a la suma de Trece Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Pesos con Trece Centavos Moneda Nacional (m$n. 13.347.249,13).

Art. 2º — El monto de la participación provisional que por el año 1949 se dispone entregar a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, será susceptible de ajuste, una vez que se firme el convenio definitivo y por los motivos enunciados en los considerandos del presente decreto, a cuyo fin se deducirá de las participaciones futuras por igual concepto, la suma que el convenio aludido determine habrá de reservarse el Gobierno Nacional para compensar, en parte, el gasto que demanden las pensiones a la vejez que se hallan a su cargo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

SE ACEPTAN RENUNCIAS DE PERSONAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETOS SINTETIZADOS

Año del Libertador General San Martín
20.881. — Bs. As., 3 de Octubre de 1950.

Las presentadas por los siguientes empleados del Ministerio: Oficial 4º: José Benjamín López (Matr. 248.305); Auxiliares Mayores: Arseno Schevchenko (Matric. 3.918.064) y Manuel Genaro Moya (M. 3.407.685); Auxiliar 2º: Santiago Nicolás Pérez (Matr. 2.902.243); Auxiliares 8º: Luis Pilade Beidi (M. 1.579.236) y Francisco Juan Hermenegildo Martínez (M. 2.908.580); Auxiliares 9º: Ana María Ferraro (L. C. 470.642), Luis Nicolás Villafuerte (M. 3.411.293) y Domingo Guastavino (M. 244.936), de la Administración General de Vialidad Nacional; Auxiliar 7º: Juan Carlos Cabos (M. 101.010), de la Dirección de Asistencia Social; Auxiliar 7º: Hugo Roberto Berlingeri (M. 4.330.046), de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables; Auxiliar 6º: Esther Irma Lucotti (L. C. 114.927) de la Administración del Transporte Fluvial; Auxiliar 4º: Matilde Susini Sandoval de Schweitzer (L. C. 538.568), y Ayudante Mayor: Raúl Enrique Ledesma (M. 3.344.878), de la Dirección de Suministros.

Impútense desde el 1º de setiembre de 1950, al inciso 1º, a), 1-1 del presupuesto de la Administración del Transporte Fluvial para 1950, los haberes de la Auxiliar 5º Herminia Silvani de Nisi (L. C. 488.638).

Año del Libertador General San Martín
22.050—Bs. As., 16 de Octubre de 1950.

Las presentadas por los siguientes empleados del Ministerio: Oficial 7º: Pedro Crisólogo Díaz Varas (M. 195.841); Oficial 8º: Rafael Zorrilla (Matrícula 43.081); Auxiliar 7º: José Pereiras (M. 269.301); Auxiliar 9º: Raúl Garzón Alvarez (M. 2.785.367); de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación: Auxiliar 8º: Carlos Elías Puente (M. 4.226.255); y Ayudante 1º: Delia Esther Casaux Alsina (L. C. 56.537); de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo: Oficial 9º: Julio Nicolás Chiappara (M. 363.921); de la Dirección de Viviendas: Auxiliar 6º: Jorge Silverio Llama Figueroa (M. 447.204) y Auxiliar 8º: Eduardo Andrés Zalduendo (M. 4.337.139); de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos: Auxiliar 8º: Luis Adolfo Fasola (M. 3.903.024); de la Dirección Nacional de Arquitectura; y Oficial 1º: Renato Carmagnini (M. 1.258.387), de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Impútense a las partidas del Plan Integral de Trabajos Públicos de 1950 y años sucesivos, correlativas de los créditos del Inciso 2º, Planilla "A" de las Leyes 12.815 y complementarias (T.O.), en la categoría de Auxiliar 7º los haberes de David Pascual Mollo, (M. 5.552.223).

NUEVAS LICITACIONES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 535, para el día 6 de Diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11 horas, para contratar la impresión de doscientos mil (200.000) affiches en hueco offset a ocho (8) colores, en veinte (20) motivos de diez mil (10.000) cada uno, siendo la alternativa en impresión litográfica a ocho (8) colores, con destino a la Dirección General de Difusión, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760—, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicada, en la que también se suministrarán pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.22|11-Nº L-5.651-v.5|12|50

Ministerio del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR
POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 21
Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 5 del mes de diciembre del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549 piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de leche, manteca y crema de leche, para racionamiento del personal de tropa, de la Dirección Bomberos, Cuerpo Guardia de Infantería, Cuerpo Policía Montada, menores asilados, detenidos, personal y enfermos del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", etc., durante los meses de enero a junio inclusive del año 1951.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General.

e.22|11-Nº L.5.638-v.4|12|50

RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ)
Nota Nº 1918

Llámase a licitación pública para la construcción de viviendas en Río Gallegos (Santa Cruz) hasta la concurrencia de trescientos mil pesos moneda nacional. Los planos y demás documentación pueden ser retirados en la Contaduría Delegación calle Alcorta 371, Río Gallegos o en la Oficina de Licitaciones y Contratos del Ministerio del Interior Casa de Gobierno Buenos Aires segundo piso. Fecha de apertura a llevarse a cabo en cualquiera de los locales citados el día 5 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 16 horas. — Río Gallegos, noviembre 15 de 1950. — Por la Gobernación de Santa Cruz, Héctor Ernesto de la Llosa, Contador Delegado.

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 202|50, (bis), para el día 7 de diciembre de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: chapa de hierro doble decapada, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.22|11-Nº L-5.648-v.5|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 246|50 (bis), para el día 7 de diciembre de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: chapa de hierro doble decapada, chapa de hierro silicio y tela aceitada, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 11 horas. — El Director General.

e.22|11-Nº L-5.649-v.5|12|50

Ministerio de Ejército

3. INTENDENCIA REGIONAL DE GUERRA

LICITACIONES

El día 1º de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", se realizará en el local de la 3. Intendencia Regional de Guerra, calle México Nº 22, Paraná, la apertura de las propuestas de licitaciones públicas para la provisión de avena, maíz, alfalfa, paja y leña, con destino a satisfacer las necesidades de las tropas con guarnición en las provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes y gobernaciones del Chaco, Formosa y Misiones durante el año 1951.

El día 4 de diciembre a las 10 horas, para la adquisición en licitación privada, de víveres frescos y secos en general para las unidades de la guarnición Paraná, durante el año 1951.

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse al Secretario de la Comisión de Compras en el local antes citado. — El Presidente de la Comisión de Compras.

e.22|11-Nº L-5.683-v.30|11|50

Ministerio de Aeronáutica

DIRECCION DE LINEAS AEREAS DEL ESTADO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 3 para la provisión de comidas frías a servirse a bordo de los aviones de pasajeros durante el año 1951, para el día 12 de Diciembre de 1950, a las 11 horas.

Pliego de condiciones y consultas, en Agencia L.A.D.E., Av. Gral. Paz 161, Córdoba.

e.22|11-Nº L.5.645-v.5|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámasa a Licitación Pública Nº 5, para la provisión de comidas frías a servirse a bordo de los aviones de pasajeros durante el año 1951, para el día 7 de Diciembre de 1950, a las 17 horas.

Pliego de condiciones y consultas, en Av. Corrientes 484, 1º piso, oficinas compras.

e.22|11-Nº L.5.646-v.5|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Púbica Nº 4, para la provisión de comidas frías a servirse a bordo de los aviones de pasajeros durante el año 1951, para el día 7 de Diciembre de 1950, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y consultas, en Agencia L.A.D.E., Mitre 347, San Carlos de Bariloche.

e.22|11-Nº L.5.647-v.5|12|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Gerencia Departamental de Colonización

Año del Libertador General San Martín.

Llámase a licitación pública para el 18 de diciembre de 1950, a las 10, para la venta de un millón trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos (1.341.400) litros de vino, fraccionados en dieciséis (16) lotes, depositados en la bodega "La Rosa", Cafayate, Salta. La apertura se efectuará en la sucursal Salta del Banco de la Nación Argentina.

Solicitar pliegos de condiciones en las sucursales del Banco en Salta, Cafayate, Jujuy, Orán, Catamarca, Tucumán, Mendoza y San Juan, y en Reconquista 46, 6º piso, Capital Federal.

e.22|11-Nº L.5.635-v.12|12|50

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para la adquisición de cheques. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración, el 13 de diciembre de 1950, a las 16.

e.22|11-Nº L.5.630-v.5|12|50

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 725

Exp. 9847|50

Llámase a licitación pública para el día 22 de Diciembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, para adjudicar el arrendamiento del Hotel Nacional de Turismo Catamarca, situado en la ciudad Capital de la Provincia del mismo nombre.

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal. Pliegos: sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.

e.22|11-Nº L-5.643-v.5|12|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

DIRECCION DE PREVENCION DE LA CEGUERA Y ASISTENCIA DE NO VIDENTES

Hipólito Yrigoyen 2850, Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 7|50, para el día 5 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, con el objeto de solucionar la adquisición de los artículos de limpieza y bazar, necesarios durante el primer semestre del año 1951, a las distintas dependencias de esta institución. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2850, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, epecificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 10.15 a 17.30 horas.

e.22|11-Nº L.5.650 v.5|12|50

Ministerio de Transportes

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

(En liquidación)

Licitación Pública Nº 27.105|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública a contar desde la fecha para la adquisición de cámaras, cubiertas y protectores, sujeto a las bases para licitaciones públicas que estarán a disposición de los interesados en la oficina de Compras, Bartolomé Mitre Nº 3345, Capital Federal, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de $ 10.— m|n. por cada ejemplar.

El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 20 de diciembre de 1950 a las 15 hs. — Buenos Aires, Noviebre 22 de 1950. — José Del Valle, Departamento Suministros, Jefe.

$ 60 e.22|11-Nº L.1.108-v.5|12|50

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES

Año del Libertador General San Martín

Prorrógase hasta el día 7 de diciembre de 1950 a las 10 horas, el acto de apertura de la Licitación Pública D. N. de C. y A. Nº 137, para contratar la provisión e instalación de mando centralizado del movimiento de trenes "CTC". — C. José Macchi, Director Nacional de Construcciones y Adquisiciones.

e.22|11-Nº L.5.681-v.28|11|50

Ministerio de Educación

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Año del Libertador General San Martín

Lámase a licitación pública para el día 11 de diciembre próximo, a las 11 horas, para adjudicar la ejecución de obras de movimiento de tierra, cimientos de mampostería, estructuras resistentes de hormigón armado, cañería de instalación eléctrica, contrapisos sobre terreno natural y revoque grueso del Block de Gobierno y Salón de Actos del edificio para Facultad de Ciencias Agrarias, en Chacras de Coria, Departamento de Luján, Mendoza, sistema de "Ajuste alzado", Presupuesto m$n. 2.053.831 —. Precio de la documentación m$n. 200.—

Retiro de documentación e informes en Buenos Aires, Bustamante 1955, Teléf. 83-2429, en Mendoza: Colón 391, Teléf. 17780.

Apertura de propuestas en Departamento Cuyo: Colón 391, Mendoza.

e.22|11-Nº L. 5.652-v.5|12|50

Expediente Nº 105.601|50

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 13 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10, para la provisión de: Equipos de vestuarios, artículos varios, medicamentos y útiles de escritorios, etc., con destino a Colonias de Vacaciones dependientes de este Ministerio, situadas en Mar del Plata, Tandil y Baradero (Prov. de Bs. As.); y Despeñaderos y Alta Gracia (Prov. de Córdoba). Informes: División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.22|11-Nº L-5.644-v.13|12|50

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS

Expte. Nº 82.915|50

Llámase a Licitación Pública Nº 63|51 para el día 6 del mes de diciembre de 1950, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Belgrano 666, Cap. Federal.

Las necesidades se refieren a: artículos de escritorio, de limpieza, drogas, instrumental, muebles de oficina y locación para nueve automotores. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.22|11-Nº L.5.636-v.5|12|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 155

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir: "Tambores chapa de hierro (para envasar kerosene)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 28 de noviembre de 1950, a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.22|11-Nº L.5.637-v.28|11|50

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — *No. 212*

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Zona Norte				
Altolaguirre 2187; 8.66 x 16.24 y 16.63	55.000.—	con	Blanca Ruiz Figueroa de Guzmán Campo a Juan B. Ballester	13-9-1950
Arias 3294, esq. Freyre 4599; 6 ochava	24.000.—	con	Clara S. Lefil de Dawidowiez a Alicia C. Maucerí y Antonina Maucerí	25-9-1950
Bermúdez 3545; 8.66 x 23.74 y 23.38	40.000.—	con	Aníbal T. C. Airaldi a Elías Takch	27-9-1950
Beruti 2732; 8.66 x 30.29	180.000.—	con	José R. Castellanos a Marcelino de Jauregui	25-7-1950
Bolivia 540|42; 8.72 x 46.00	210.000.—	con	Eugenio B. Dengra a José M. Arcos	26-9-1950
Cabrera 5305, esq. Godoy Cruz 1604; 5.80 x 13.37 y 14.85	100.000.—	con	Rosa B. Grimberg de Becher a Helena Eigner de Eigner	18-9-1950
Campana 5325; 17.32 x 28.37	83.000.—	con	Ricardo Vázquez Castroaguden a Francisco y José Prado	19-9-1950
Canaleja 2831; 8.66 x 34.64	87.000.—	con	Crispín A. R. Vila a José Perucca	26-9-1950
Castillo 853; 8.66 x 43.10 y 43.56	80.000.—	con	Moisés E. Halmus a Aarón Méndel, Moisés Z. Frajmowiez	27-9-1950
Cramer (e) Besares y Ruiz Huidobro; 10.00 x 43.30 y 43.41	130.050.—	sin	Serafín González Parente a Inca Laboratorio de Especialidades Medicinales S. A.	22-9-1950
Emilio Lamarca (e) Pedro Lozano y Nazarre, lote 5, manz. A; 8.66 x 48.19 y 47.96	69.935.—	sin	Enrique Alonso a Jaime R. Drzenko	17-9-1950
Franco (e) Concordia y Llavallol, lote 3, manz. L; 8.66 x 41.55	40.000.—	sin	Méndel Szuster a Carmelo Mammana y Marcelo E. J. Cuñinelli	11-7-1950
Franco 2290; 10.40 x 22.93	58.000.—	con	Lucio A. Hasperuc y Becerra a Eugenio J. Calimona	15-9-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Guillermo Udaondo Av. (e) Ernesto A. Bavio y Teniente Gral. Pablo Ricchieri, lote 9, manz. 30; 11.00 x 11.69	14.400.—	sin	Casullo S. A. Im. a Alberto De Los Ríos	29-9-1950
Guanacache 3663; 8.66 x 43.30	47.000.—	con	Amalia D. Fernández Martorani a Abraham Weis	11-8-1950
José Evaristo Uriburu 1481|89; 12.15 x 14.39 y 15.86, p|indiv.	27.000.—	con	Tomás Pirolo e Hijos, I. y Financiera a Delia Reznik	4-9-1950
José Evaristo Uriburu 1481|89; 12.15 x 14.39 y 15.86, p|indiv.	28.000.—	con	Tomás Pirolo e Hijos, I. y Financiera a Manuel M. Fernández Vega	4-9-1950
José Evaristo Uriburu 1481|89; 12.15 x 14.39 y 15.86, p|indiv.	27.000.—	con	Tomás Pirolo e Hijos, I. y Financiera a Emilio M. Blacker	4-9-1950
José Evaristo Uriburu 1481|89; 12.15 x 14.39 y 15.86, p|indiv.	27.000.—	con	Tomás Pirolo e Hijos, I. y Financiera a Carlos Brun	4-9-1950
José Evaristo Uriburu 1481|89; 12.15 x 14.39 y 15.86, p|indiv.	26.000.—	con	Tomás Pirolo e Hijos, I. y Financiera a Luisa Leoni de Cattáneo	4-9-1950
José Evaristo Uriburu 1481|89; 12.15 x 14.39 y 15.86, p|indiv.	28.000.—	con	Tomás Pirolo e Hijos, I. y Financiera a Delia Reznik	14-9-1950
José Evaristo Uriburu 1481|89; 12.15 x 14.39 y 15.86, p|indiv.	27.000.—	con	Tomás Pirolo e Hijos, I. y Financiera a Emilio M Blacher	4-9-1950
José Evaristo Uriburu 1481|89; 12.15 x 15.86 y 8.43, p|indiv.	27.000.—	con	Tomás Pirolo e Hijos, I. y F. a Vicente R. Aliberti de Pesanzini	4-9-1950
José Evaristo Uriburu 1481|89; 12.15 x 14.39, parte indivisa	28.000.—	con	Tomás Pirolo e Hijos, I. y Financiera a Ana C. Rodríguez Cámpora	4-9-1950
Jufre 702; 8.27 x 20.74	122.000.—	con	Szlama Lermán, León Tuchsznajder, Mirla I. S. de Rosemblum	13-7-1950
Julián Alvarez 1861; 8.66 x 14.88 y 11.66	75.000.—	con	Chaja Kronenberg de Mondrazak a Joaquín M. Martins	30-8-1950
Moctezuma (e) Dr. Luis Belaustegui y Remedios de Escalada de San Martín, lote 28, manz. B; 8.66 x 52.80 y 53.83	50.000.—	sin	Nicolás de Grpzia a Tomás A. Zillo	
Nicasio Oroño 2269; 8.66 x 43.34 y 43.33	120.000.—	con	Nicolás A. V. Ghessi a José Stipez, Ana M. de Stipetz	28-9-1950
Pampa 4787; 8.66 x 27.12 y 27.40	940.000.—	con	Agustín Blanco a Carlos Roitman	17-7-1950
Paso 133|39; 9.10 x 22.51, parte indivisa	43.100.—	con	Juan B. Anselmo a Angela J. Anselmo de Baldassare, Carlos N. Baldassare	28-9-1950
Pedro Agote (e) Ernesto A. Bavio y Teniente Gral. Pablo Ricchieri, lote 13, manz. 30; 11.00 x 11.12 y 11.21	7.800.—	sin	Casullo S. A. Im. a Alberto De Los Ríos	21-9-1950
Peña 1751; 6.56 x 40.00	46.500.—	con	Simocha Rotenberg a Naúm Gladstein	14-9-1950
Remedios de Escalda de San Martín 682;	55.700.—	con	Mariana Ingergiola y Barravecchia a Abus Berman y Malka Avejbarim de Berman	30-9-1950
Río Bamba 1115|17; 6.28 x 13.28, parte indivisa	21.000.—	con	Juan B. Anselmo a Angela J. Anselmo de Baldassare y Carlos N. Baldassare	25-9-1950
Salguero 240; 7.23 x 24.27	200.000.—	con	Jorgelina C. Hertelendy y Marana a Celia Bleger de Abrahamovich, Frida B. de Goldenstein, Elisa B. de Topolevsky	26-9-1950
San Blas (e) Cortina e Irigoyen, lote 39, manz. A; 8.66 x 17.32	3.840.—	con	Américo R. Prado a Juan Cundino	1º-6-1950
Vedia (e) Obligado y Av. Cabildo, lote 20, manz. 7; 8.66 x 29.44	75.000.—	sin	Florentino Piccione a Rafael Monsolín	28-9-1950
Yerbal 4722|24; 10.16 x 32.20	163.200.—	con	Federico G. Chiripo a José Bagues y Aurora G. C. de Bagues	27-7-1950

Zona Sud

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Alsina 829|31; 7.57 x 30.96	700.000.—	con	Francisco Cutillas Benavente a Fidel Fernández Fernández	11-8-1950
Andalgalá 1082; 8.66 x 17.27	85.000.—	con	José Cuppino a Andrés Masnie	29-9-1950
Coronel Cárdenas 2277; 8.83 x 8.63 x 15.49 y 13.97	35.000.—	con	Gustavo Suárez y Angustia T. de Suárez a Severino Pérez	13-4-1950
Cruz Av. 2358|60; 10, 10.25 x 52.40 y 51.60	132.000.—	con	Alejandro Ertan a Luis J. Melegatti Garzán y Mariano Lojoya	28-9-1950
Ercilla (e) Saladillo y Av. Gral. Paz, lote 6, manz. 4 A; 9 x 25.68 y 25.72	6.820.—	sin	Aquilino C. Colombo a Luis Latini	26-9-1950
Francisco Bilbao (e) Murguiondo y Oliden, lote 38, manz. 152; 8.66 x 35.99 y 36.02	24.944.—	sin	José A. Petrucci a Juan A. Bianchi, Carlos B. Bianchi y Humberto B. Bianchi	21-9-1950
General Paz (e) Martínez de Hoz y Alianaza, lote 15, manz. 15; 8.50 x 25.09. Junto con General Paz (e) Martínez de Hoz y Alianza, lote 16, manz. 15	16.800.—	sin	Rodolfo A. Fremery y Kurt, Marta S. L. F. de Held a Flora Nomikos de Coumantaros	11-9-1950
General Paz (e) Martínez de Hoz y Alianza, lote 16, manz. 15; 8 50 x 17.32	16.800.—	sin	Ver: General Paz (e) Martínez de Hoz y Alianza, lote 15, manz. 15.	
José Bonifacio 981|83; 10 x 24.50 y 24.64	150.000.—	con	Concepción P. de Vitacolonna a Cayetano V. Chiappe	26-9-1950
José Enrique Rodó 4911; 8.66 x 18.38	48.000.—	con	Pedro Dmytryszyn a Alfonso L. Torres	22-9-1950
Juan J. Naón Pje. 873; 8.63 x 8.70	12.555.—	con	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Juan C. M. Larracoechea	20-9-1950
Martínez de Hoz (e) Manuel Arce y Av. Gral. Paz, lote 3, manz. 16; 8.66 x 19.58	4.200.—	sin	Ver: Martínez de Hoz (e) Manuel Arce y Av. Gral. Paz, lote 2, manz. 16.	
Martínez de Hoz (e) Manuel Arce y Av. Gral. Paz, lote 2, manz. 16; 8.66 x 19.58. Junto con Martínez de Hoz (e) Manuel Arce y Av. Gral. Paz, lote 3, manz. 16	4.200.—	sin	Rodolfo A. Fremery, Kurt J. Held y María S. L. F. de Held a Flora Nomikos Coumantaros	11-9-1950
Martínez de Hoz (e) José León Suárez y Av. Gral. Paz, lote 21, manz. 15. Junto con Martínez de Hoz (e) José León Suárez y Av. Gral. Paz, lotes 22, 23, 24, 25 y 26, manzana 15	4.560.—	sin	Rodolfo A. Kremery, Kurt J. Held, Marta S. L. Fremery de Held a Juan Coumantaros	11-9-1950
Martínez de Hoz (e) José León Suárez y Av. Gral. Paz, lote 23, manz. 15; 8.66 x 26.00	4.560.—	sin	Ver: Martínez de Hoz (e) José León Suárez y Av. Gral. Paz, lote 23, manz. 10.	
Martínez de Hoz (e) José León Suárez y Av. Gral. Paz, lote 22, manz. 15; 8.66 x 26.00	4.560.—	sin	Ver: Martínez de Hoz (e) José León Suárez y Av. Gral. Paz, lote 21, manz. 15.	
Martínez de Hoz (e) José León Suárez y Av. Gral. Paz, lote 26, manz. 15; 8.66 x 26.00	4.560.—	sin	Ver: Martínez de Hoz (e) José León Suárez y Av. Gral. Paz, lote 21, manz. 15.	
Martínez de Hoz (e) José León Suárez y Av. Gral. Paz, lote 24, manz. 15; 8.66 x 26.00	4.560.—	sin	Ver: Martínez de Hoz (e) José León Suárez y Av. Gral. Paz, lote 21, manz. 15.	
Martínez de Hoz (e) José León Suárez y Av. Gral. Paz, lote 25, manz. 15; 8.66 x 26.00	4.560.—	sin	Ver: Martínez de Hoz (e) José León Suárez y Av. Gral. Paz, lote 21, manz. 15.	
Martiniano Leguizamón (e) Acasuso y Ercilla, lote 20, manz. C; 8.66 x 40.00	15.000.—	sin	Alejandro Rivas a Angel J. Martellotta.	
Méjico 1692|700, esq. Solís 612; 9.95 x 23.86	122.500.—	con	Tomás Pirolo e Hijos, I. y Financiera a Miguel Kracoff	25-9-1950
Méjico 3233|33; mts2. 2.608,77	1.550.000.—	con	Ibáñez y Viel Temperley a Carlos Ibáñez.	
Mom 3329|35; 8.66 x 28.66	19.000.—	con	Solvino Fernández a Jesús Pérez García.	
Necochea 1184; mts2. 284.63	59.000.—	con	Adolfo Giménez y Sorbet a Miguel Fiorentino, Matilde L. de Fiorentino, Leonardo Fiorentino, Josefina D. P. de Fiorentino y otros	21-9-1950
Quince de Noviembre 1158|60; 8.57 x 16.00	62.000.—	con	Maximiliano Panzatta Bisighini a Fidel Alvarez	22-8-1950
Santo Domingo (e) Salí y Cachí, lote 5, manz. g; mts2. 116.21	3.480.—	sin	Tierras Puente Alsina Riachuelo S. A. a Manuel Ramos	9-9-1950
San Pedro 5585; 6.10 x 9.95 y 9.72	45.000.—	con	Samuel Dinovitser a Dolores S. de Santos	29-8-1950
Veinte y Cuatro de Noviembre 675|77; mts2. 544.92	150.000.—	con	Ibáñez y Viel Temperley a Carlos Ibáñez	4-8-1950
Viejobueno Pje. 5283, Corvalán y Araujo, lote 17, frac. A; 8.66 x 26.78	2.880.—	sin	Baffo Rosso S. A. a Jesús Rey y María de los D. V. de Rey	21-9-1950

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Zona Norte

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Chorroarín 1030|32; 8.66 x 40.22	——	con	Ver: Girardot 1843|63.	
Chorroarín 1038|40; 25.98 x 49.82 y 49.13	——	con	Ver: Girardot 1843|63.	
Chorroarín (e) Girardot y Caldas, lote 8, manz. 13, frac. H y B; 8.66 x 50.13 y 49.88	——	sin	Ver: Girardot 1843|63.	
Donado 943; 8.66 x 45.12 y 44.97	——	con	Ver: Girardot 1843|63.	
Girardot 1843|63; 21.98 x 49.88. Junto con: Chorroarín 1038|40. Chorroarín (e) Girardot y Caldas, lote 8, manz. 13, frac. A y B. Chorroarín 1030|32. Donado 943.	1.400.000.—	con	La Hilandera Calderón y Ropero S. R. L. a Sadema S. A. de Manufacturas Textiles.	

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
DIVISION DE CONDOMINIO				
Bonpland 1577|91; 27.15 x 27.08 y 12.99	81.800.—	con	Rosa A. Rusconi y Barbieri de Givone a Juan L. P. Rusconi y Barbieri	21-3-1950
Charcas 5128|30; mts2. 284	68.700.—	con	Rosa A. Rusconi y Barbieri a Adela Rusconi y Barbieri	21-3-1950
EXPROPIACION				
Falucho 1134|38; 10.39 x 25.63 y 12.81	83.639.74	con	Alberto Bugarín a Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	13-9-1950
TRANSFERENCIA DE DOMINIO				
Concordia 4651; 17.32 x 41.86	112.000.—	con	Moisés Roiter a "M. Roiter y Compañía S. R. L."	29-8-1950
CESACION DE CONDOMINIO Zona Sud				
Corrales 2665; 8.66 x 50.16 y 49.24	20.000.—	con	Cayetano R. Pedemonte a Rafael Ciampi	28-6-1950
Corrales 2671; 8.66 x 51.09 y 50.16	5.000.—	con	Cayetano R. Pedemonte a Rafael Ciampi	28-6-1950
VENTA JUDICIAL				
Zuviría 391|99; 8.40 x 17.30	75.000.—	con	María M. D. de García y Carlos A. García D'Ursi a Emma M. Gregores	25-9-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Zona Norte			
Basilio Hall Pje. 4191; 5.49 x 15.02, parte indivisa	11.036.—	con	Carlos Furst Zapiola a María E. Hallach Bonorino de Furst Zapiola.
Bulnes 1171; 8.66 x 21.48	33.100.—	con	José M. Castaño a Lucrecia Priegue Sierra, Lucrecia M., José M., Esther Priegue.
Doctor Luis Belaustegui 2545|47; 7.79 x 18.00	——	con	Genoveva Fernández de Harismendy a Nélida Harismendy y Fernández y Marcelino L. Harismendy.
Figueroa 1272; 7.80 x 22.12	40.000.—	con	Florinda Berrino y Graffigna a Victorio Berrino y Graffigna.
Forest (e) Manuela Pedraza y Núñez, lote 12, manz. 194; 8.66 x 43.30, 1|3 parte indivisa	211.800.—	sin	Moisés Eidelstein a Tulio Eidelstein y Sara Galperín de Eidelstein.
Fragata Presidente Sarmiento 1266; 8.66 x 46.30	86.100.—	con	Gabriel Nicolás a Alberto A. Faleoni y Nicolás, Catalina Nicolás y Panizo.
Fray Cayetano 635|39; 8.50 x 38.94 y 37.54	61.600.—	con	Francisco A. Garre a Raúl E. Garre y Dhers.
Gualeguaychú 2672; 8.66 x 23.47 y 23.38	25.700.—	con	Florentina Pérez de Martins a Manuel Martins.
Honduras 3886|88; 8.00 x 23.00	112.700.—	con	Florinda Berrino y Graffigna a Victorio Berrino y Graffigna.
Manuela Pedraza 1873; 10.69 x 31.77, parte indivisa	64.900.—	con	María M. Otellia de Perrone a Antonio Perrone.
Mansilla 3802|08, esq. Salguero 1730; 8.74 x 13.38	88.000.—	con	Florinda Berrino y Graffigna a Victorio Berrino y Graffigna.
Mansilla 3810|12; 7.81 x 20.77	96.800.—	con	Florinda Berrino y Graffigna a Victorio Berrino y Graffigna.
Nogoyá 2723; 8.66 x 45.10	110.400.—	con	Juan S. Hours a Juan C., Ricarda S. Hours y Solessio Elena Hours Solessio.
Pampa 5823|25; 8.66 x 27.22	12.272.—	con	Carlos Furst Zapiola a María E. Halbach Bonorino Furst Zapiola.
Paraguay 2881; 8.50 x 24.30 y 25.50	29.300.—	con	José M. Castaño a Lucrecia Priegue Sierra, Lucrecia M., José M., Esther Priegue.
Pareja 2156; 8.66 x 19.55, parte indivisa	7.764.—	con	Carlos Furst Zapiola a María E. H. B. de Furst Zapiola.
Salguero 1624; 8.66 x 27.70 y 26.99	66.200.—	con	Juliana Serricchio de Ionata a Concepción, Pedro Juan Ionata y Serricchio.
Santo Tomé 3223; 8.66 x 25.98	30.200.—	con	Manuel Ruiz a María E., Alberto Ruiz y Guzmán, Ernesto, Raúl J., Haydel Ruiz y Guzmán.
San Isidro 4561; 8.66 x 21.65	46.100.—	con	Genaro Martín a Rosa A. Martín y Ribao, Rosa A. de Martín.
San Luis 3036; mts2. 316	63.295.50	con	Clara Ribelo de Ferrando a Clara P. Catalina y Angela Ferrando.
San Luis 3042; mts2. 303	55.600.—	con	Clara Ribelo de Ferrando a Clara P. Catalina y Angela Ferrando.
San Luis 3048; mts2. 444	64.900.—	con	Clara Ribelo de Ferrando a Clara P. Catalina y Angela Ferrando.
San Luis 3054; mts2. 430.35	67.804.25	con	Clara Ribelo de Ferrando a Clara P. Catalina y Angela Ferrando.
San Luis 3060, mts2. 420	66.338.75	con	Clara Ribelo de Ferrando a Clara P. Catalina y Angela Ferrando.
San Martín 5795, esq. Navarro 3130;	65.500.—	con	Magdalena M. Oscilia de Rosa a Lorenza M., Pedro C. Rosa y Oscilia.
Sarmiento 462|70; 12.93 x 31.89	1.413.700.—	con	Clara D. Machain de Cueto a Sofía R. N. Cueto y Machain.
Superí 1878|82; 10.00 x 22.68	121.300.—	con	Patricio Ganly a Elena Ganly y Mac Goey de Ganly.
Teodoro García 2130; 8.66 x 40.00	340.000.—	con	Pedro Barziza a Jorge C., Marta C. C. Barziza y Zucal, Roberto A., Zulema A. Barziza y Zucal y Dolores C. Z. de Barziza.
Tronador 3451; 8.66 x 43.30, 1|3 parte indivisa	354.300.—	con	Moisés Eidelstein a Tulio Eidelstein y Sara Salperín de Eidelstein.
Tucumán 3001|21; mts2. 1.006	261.512.50	con	Clara Ribelo de Ferrando a Clara P. Catalina y Angela Ferrando.
Túnez 2593|95; 8.66 x 8.66	45.100.—	con	Federico Rosenthal a Ilsa I. R. Rosenthal y Klopping.
Valentín Gómez 3132; 8.00 x 26.90	242.000.—	con	Polito Ruggiero a Mercedes E. Fernández de Ruggiero.
Zona Sud			
Almirante Brown 664|72; mts2. 529.57	86.600.—	con	Vicente Toso a Osvaldo A., Hélida M. A. Tosso y Pighi y Flora P. de Toso.
Centenera 2699, esq. Itaquí 1507; 8.00 x 15.00	47.300.—	con	Raúl E. Ladoux a Celina M., Raúl V. Ladona y Criado y Celina M. C. de Ladoux.
Checoeslovaquia 4358; mts2. 223.94	7.392.—	sin	Carlos Furst Zapiola a María E. H. B. de Furst Zapiola.
El Sereno Pje. 374|76; 8.66, 8.06 x 36.43 y 34.95	10.263.—	sin	Carlos Furst Zapiola a María E. H. B. de Furst Zapiola.
José León Suárez 5166; 8.66 x 43.00	19.100.—	con	Francisca V. de Sáez a Josefa, Francisca, Isabel, Pedro Sáez y Vera y otros.
Pi y Margall 767|71; 8.65 x 36.55	72.400.—	con	Vicente Toso a Osvaldo J. A., Hélida M. A. Toso y Pighi y P. P. de Toso.
Presidente L. Sáenz Peña 736; 7.50, 4.29 x 72.23. Junto con Presidente L. Sáenz Peña 746|48 y San José 747|59 y Presidente L. Sáenz Peña 742	700.700.—	con	Celada Adolfo a Ana, Manuel Celada y García, Prudencio Celada y García.
Presidente L. Sáenz Peña 746|48; 7.36 x 58.80	——	con	Ver: Presidente L. Sáenz Peña 736.
Presidente L. Sáenz Peña 742; 4.73, 4.28 x 72.33	——	con	Ver: Presidente L. Sáenz Peña 736.
Remedios 5344; 8.60 x 54.03	4.176.—	sin	Carlos Furst Zapiola a María E. H. B. de Furst Zapiola.
San José 747|49; 22.08 x 71.48	——	con	Ver: Presidente L. Sáenz Peña 736.
Yapeyú 405, esq. Quito 3902; 12.12 x 8.66	52.100.—	con	Ferruccio Marchi a Aurelio A., Héctor V. N., Renata y Bruno Marchi y Toniatti y otros.
Yapeyú 415; 6.92 x 16.45	34.300.—	con	Ferruccio Marchi a Aurelio A., Héctor V. N., Renata y Bruno Marchi y Toniatti y otros.
Yapeyú 555; 8.66 x 34.10 y 35.00	67.900.—	con	Ferruccio Marchi a Aurelio A., Héctor V. N., Renata y Bruno Marchi y Toniatti y otros.
Yapeyú 664; mts2. 337.50, parte indivisa	56.600.—	con	María J. G. y Paola de Garagiola a Elena D., Juan C. Garagiola y Gagna, Juan M., José P., Gagna y Paola y otros.
Zañartu 1224; 8.66 x 61.33	57.400.—	con	José Di Salvia a Pedro Di Salvia.
Zelada 5417|19; 8.66 x 19.87	26.400.—	con	Lanzavecchia Pablo a Elvira T. y Dante P. Lanzavecchia y Santagostino, Pierina S. de Lanzavecchia.
Zuviría (e) Guardia Nacional y Escalada, lote 10, manz. 16; 8.66 x 26.03	600.—	sin	David y Juan D. E. Saint Melion a Polonia I. Saint Melion y Lacrouts.
Zuviría (e) Guardia Nacional y Escalada, lote 8, manz. M; 8.66 x 26.03	700.—	sin	David y Juan D. E. Saint Melion a Junta M. Saint Melion y Larouts.

CONTRATOS DE LOCACION

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	LOCADORES Y LOCATARIOS	Fecha de la escritura
Esmeralda 566|600, esq. Tucumán 802|16; 39.48 y 31.40 y 40.25	3.000.—	con	Sdad. Bencich Hnos. a Maipú Peinados S. R. L.	15-6-1950
Belgrano 463; 22.83 x 52.00	2.500.—	con	Eduardo Martínez de Hoz y Elortondo a Salustiano Grandío y Antonio Sotelo Fontán	6-9-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
Ventas				
Chaco				
Rurales				
Col. Los Fortines; lote 9 A, hás. 50	8.750.—	sin	Luis G. García Fernández Zuberbuller a Carlos Deydar	29-9-1950
Col. Presidencia R. Sáenz Peña; quinta 61, hás. 2, ás. 32	12.000.—	sin	Amanda Núñez a Hugo Núñez	29-9-1950
Urbanas				
Ciudad Resistencia; solar A, manz. 190, mts2. 250	10.500.—	sin	Tomás Avalos a Luis García	29-9-1950
Ciudad Resistencia; manz. 25, lote 13, mts2. 500	3.000.—	sin	Damián Martín a Juan Morassutti	29-9-1950
Ciudad Resistencia; lote 39, manz. 10, mts2. 256. Junto con Ciudad Resistencia; lote 2, manz. 10	1.500.—	sin	Ana M. Inchauspe a Juan A. Rossi de Fazio	28-9-1950
Ciudad Resistencia; lote 2, manz. 10, mts2. 166	—	—	Ver: Ciudad Resistencia; lote 39, manz. 10	—
Ciudad Resistencia; lote 9, manz. 5, mts2. 207. Junto con Ciudad Resistencia; lote 38, manz. 10	2.500.—	sin	Ana M. Inchaupe a Juan A. Rossi de Fazio	28-9-1950
Ciudad de Resistencia; lote 38, manz. 10, lote rural 207, mts2. 337	—	sin	Ver: Ciudad de Resistencia; lote 9, manz. 5	—
Ciudad Resistencia; lote 7, manz. 3, mts2. 463.50	927.—	sin	Juan A. Rossi de Fazio a María Cruz Serradilla	29-9-1950
Ciudad Resistencia; lote 256, mts2. 400	1.200.—	sin	Francisco A. Ríos a Isabel Ríos de Carballo	26-9-1950
Ciudad Resistencia; parte solar C, manz. 243, mts2. 400	20.000.—	con	Eugenio Prokopovich a Agustina Rodríguez	29-9-1950
Ciudad Resistencia; parte manz. 1, lote 208, mts2. 13	200.—	sin	José López Alvarez a Eugenio M. Vicente	29-9-1950
Pueblo Presidencia de la Plaza; frac. mitad Sud, solar C, manz. 19, mts2. 865	12.000.—	sin	Aldo Gennaro a María M. Córdoba de Fabris	28-9-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; ángulo Sud-Este, solar D, manz. 192, mts2. 2.407.50	80.000.—	sin	Eutimio Oviedo a Víctor Santos	29-9-1950
Misiones				
Urbanas				
Ciudad de Posadas; lotes 117 y 118, 23.30 x 34.64, manz. E, subd chacra 21	7.200.—	con	Estanislao Wágner a Vicente Pelinski (hijo)	28-9-1950
Neuquén				
Rurales				
Colonia Nahuel Huapí Nº 29; lote pastoril 11, parte Oeste del lote 12, mts2. 2.500	1.000.—	sin	Angélica Gainza Paz de Sangro a Carlos A. Parsons	2-10-1950
Colonia Nahuel Huapí; lote pastoril 8, lote 15, manz. I, mts2. 815	2.000.—	sin	Francisco Capraro a Crispín Crispiniano Sosa	2-10-1950
Colonia Nahuel Huapí; fracción Nº 14, lote pastoril 73, hás. 29, ás. 73	25.000.—	sin	Oscar E. Enríquez a Dorotea C. Strauss	2-10-1950
Sección XXXVIII; parte Sud Este, lote pastoril 19 de la sección 30, mts2. 30.896	9.268.60	sin	Dora R. Frey de Jones a Napoleón J. Beveraggi	2-10-1950
Río Negro				
Rurales				
Colonia Choele Choel; mitad Nor-Oeste, lote agrícola 13, sección V, mts2. 612	20.000.—	sin	Magín Martínez Flores a José Flores Criado, Jacoba E. Flores, Lidia F. C. de Rodríguez Briaso	25-9-1950
Colonia Gral. Conesa; chacra 89, lote 18, manz. F, mts2. 625	1.250.—	sin	Isaura Fernanda Arana y Molina de Van Konynenburg a Juan López Cerezuela	25-9-1950
Colonia Juliá y Echarren; frac. H, sec. 6ª, lote oficial 25, chacra 10, sec. D, letra B, hás. 5, ás. 63	20.000.—	sin	Julio C. Gregorio Perujo a Angel A. Perujo	25-9-1950
Colonia Lucinda; parte lote 18, frac. A, sec. 26, lote 2, manz. H, mts2. 324	3.264.—	sin	Pablo A. José Scianca a Emilio Ibarra	25-2-1950
Colonia Lucinda; lote 18, frac. A, sec. 26, parte quinta 52, lote 9, manz. D, mts2. 300	3.600.—	sin	Manuel Estévez y Díaz a Alberto C. Mateu	17-6-1950
Colonia Lucinda; parte del lote 18, frac. A, sec. 26, lote 20, manz. III, mts2. 416	5.242.88	sin	Manuel Estévez y Díaz a Albano M. Coelho	27-6-1950
Urbanas				
Pueblo Gral. Roca; parte del solar A, manz. 127, lote 1, mts2. 108	4.000.—	sin	Nujin Goijman a Isidro C. Allende	20-5-1950
Sección XI; frac. de campo lote 7, frac. C, sec. 11, hás. 10.000, 16/10.000 parte indivisa	600.—	sin	Teresa B. de Tanjeloff a Irma Marabini de Sewarz	2-10-1950
Sección XI; frac. de campo lote 7, frac. C, sec. 11, hás. 10.000, 28/10.000 parte indivisa	1.430.—	sin	Teresa B. de Tanjeloff a Gregorio Alvarez	2-10-1950
Sección XI; frac. de campo lote 7, frac. C, sec. 11, hás. 10.000, 26/10.000 parte indivisa	1.509.—	sin	Teresa B. de Tanjeloff a Romeo L. Alberto Botaro	2-10-1950
Sección XI; frac. de campo lote 7, frac. C, sec. 11, hás. 10.000, 22/10.000 parte indivisa	1.600.—	sin	Teresa B. de Tanjeloff a Vicente Pugliese	2-10-1950
Sección XI; frac. de campo lote 7, frac. C, sec. 11, hás. 10.000, 21/10.000 parte indivisa	1.200.—	sin	Teresa B. de Tanjeloff a Emiliano Sánchez	2-10-1950
Sección XI; frac. de campo lote 7, frac. C, sec. 11, hás. 10.000, 18/10.000 parte indivisa	1.067.—	sin	Teresa B. de Tanjeloff a Benito J. Couto	2-10-1950
Sección XI; frac. de campo lote 7, frac. C, sec. 11, hás. 10.000, 10/10.000 parte indivisa	688.—	sin	Teresa B. de Tanjeloff a Alfredo A. Abalsamo	2-10-1950
Santa Cruz				
Urbanas				
Pueblo Río Gallegos; solar a, quinta 94, mts2. 625	4.000.—	con	Daniel A. Oyarzún a Esteban Constanzo	13-9-1950
Pueblo Ushuaia; solar 4, manz. 17, mts2. 800	10.000.—	con	Iglesias José a Juana G. Fadul	28-9-1950

ADJUDICACION DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA

Chaco				
Urbanas				
Pueblo Castelli; mitad Nord Este, solar a, manz. 17, mts2. 1.250	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a José C. Palavecino	29-9-1950
Pueblo Castelli; mitad Sud Oeste, solar e, manz. 65, mts2. 1.250	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Hilario Gómez Jover	29-9-1950
Pueblo Castelli; mitad Sud Este, solar C, manz. 21, mts2. 1.000	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Telmo Saravia Zeidar	29-9-1950
Pueblo Charata; solar a, manz. 106, mts2. 1.250	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Jaime Vasserman	29-9-1950
Pueblo El Zapallar; mitad Este, solar d, manz. 11, mts2. 1.250	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Amado F. Maire	29-9-1950
Pueblo Presidencia de la Plaza; mitad Norte, solar a, manz. 69, mts2. 1.250	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Juan N. Villalba	29-9-1950
Pueblo Presidencia de la Plaza; mitad Norte, solar b, manz. 64, mts2. 522	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Joaquín Agapito Enríquez	29-9-1950
Chubut				
Rurales				
Colonia Mixta Epuyen; frac. Este del lote 27, frac. Este del lote 28, hás. 32, ás. 62	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Ignacio Salaveru	29-9-1950
Urbanas				
Pueblo Comodoro Rivadavia; solar a, manz. 22, mts2. 123	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Bernardo P. Cores	29-9-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia; solar H, manz. 22 (bis), mts2. 398	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Matías Martínez	29-9-1950
Pueblo Puerto Deseado; solar a, manz. 78, mts2. 1.250	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Felicita Pando de Miranda	29-9-1950

Misiones				
Rurales				
Colonia Cerro-Corá; lote 31, frac. A, lote 6, frac. B, lote 32, hás. 40, ás. 50	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Juan Wilcviak	29-9-1950
Colonia Guaraní; lote 38, sec. A, hás. 18, ás. 99	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Ernesto G. Neudeck	29-9-1950
Colonia Yerbal Viejo; lotes 12 y 17, sec. 2ª, hás. 50	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Pablo Lemos	29-9-1950
Urbanas				
Pueblo Oberá; solar h, manz. 9, mts2. 1.250	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Guillermo Kuff	29-9-1950
Pueblo Santa Ana; quinta 237, hás. 10.000	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a María del Rosario Espinosa de Puentes	29-9-1950
Pueblo San Javier; solar b, manz. 16, mts2. 2.500	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Tomás Gliserio Areco	29-9-1950
Río Negro				
Rurales				
Colonia Gral. Roca; quinta 6, chacra 250, hás. 5, ás. 20	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Bernardo Alciza López	14-12-1949
Urbanas				
Pueblo Allen; frac. III, manz. 81, mts2. 400	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Timoteo Mena	28-5-1950
Pueblo El Bolsón; solar B, manz. 10, mts2. 2.250	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Agustín Lastra	29-4-1950
Pueblo El Bolsón; mitad Oeste del solar C, manz. 17, mts2. 1.761	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Juan F. Ayats	29-9-1950
Pueblo El Bolsón; solar d, manz. 64, mts2. 2.250	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Francisco A. Camargo	28-6-1950
Pueblo El Bolsón; solar e, manz. 9, mts2. 1.624	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Dionisio Carro Carro	3-7-1950
Pueblo El Bolsón; frac. Oeste del solar a, manz. 14, mts2. 1.256	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Atilio Héctor Baroni	7-8-1950
Pueblo El Bolsón; mitad Oeste del solar b, manz. 17, mts2. 1.378	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Juan Hermán	7-8-1950
Pueblo El Bolsón; solar C, manz. 41, mts2. 2.199	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Albrecht Rudolph	29-9-1950
Pueblo El Bolsón; mitad Sud del solar b, manz. 8, mts2. 1.000	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a José Sereidín	28-6-1950
Pueblo El Bolsón; frac. Sud quinta 33, hás. 1, ás. 31	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Agustín Lostra	29-9-1950
Pueblo Gral. Conesa; mitad Nord Oeste solar 2, manz. V, mts2. 625	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a José Coria	29-9-1950
Pueblo Gral. Conesa; solar 2, manz. 3, mts2. 1.250	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Teófila S. Machado	29-9-1950
Pueblo Gral. Roca; frac. d-1, manz. 62 solar d, mts2. 625	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Jesusa Paz de Peña	10-9-1950
Pueblo Los Menucos; mitad Sud del solar b, manz. 9, mts2. 1.250	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Abdul Rusul Alí	17-3-1950
Pueblo Luis Beltrán; mitad Sud Este solar A, manz. 21, mts2. 1.657	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Manuel de La Cera	29-9-1950
Pueblo Luis Beltrán; solar d, manz. 22, mts2. 2.000	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Antonio R. Manbriani	29-9-1950
Pueblo Luis Beltrán; mitad Nor Este del solar b, manz. 38, mts2. 1.250	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Otilia María Matteuzzi de Santos	29-9-1950
Pueblo Ñorquincó; solar d, manz. 19, mts2. 1.563	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Gregorio Zoilo Asencio	30-12-1949
Pueblo San Antonio Oeste; solar f, manz. 18, mts2. 443	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Elvira García	29-9-1950
Pueblo San Antonio Oeste; solar f, manz. 75, mts2. 1.250	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Anastacio Molina	29-9-1950
Pueblo Valcheta; solar d, manz. 54, mts2. 2.500	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Juan Asconape	29-9-1950
Pueblo Viedma; solares d, e y g, manz. 22, mts2. 3.742	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Crisóstomo Marón	29-9-1950
Santa Cruz				
Urbanas				
Pueblo Río Gallegos; centro Nord Este Sud Oeste del solar C, manz. 625	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Antonio M. Maldonado	26-9-1950
Tierra del Fueg				
Urbanas				
Pueblo Río Grande; solares a, b y d, manz. 65 mts2. 3.750	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Federico Torres	28-9-1950
Pueblo Río Grande; solares a, b y d, manz. 65 mts2. 3.750	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Federico Torres	28-7-1950

e.22|11.-Nº 4.869 s|p|p.-v.22|11|50

LICITACIONES ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 530, para el día 1º de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de 1.200 (mil doscientas) gruesas de papel fotográfico brillante, en las medidas 18 x 24, con el siguiente detalle: 500 Nº 2; 500 Nº 3; 100 Nº 4, y 100 Nº 5 en las marcas Kodak, Ilford o Sabrom, con destino al uso de la División Fotografía de la Dirección General de Prensa de la Subsecretaría de Informaciones, durante el año 1951.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.20|11-Nº L-5.590-v.1º|12|50

Llámase a Licitación Pública Nº 506, para el día 23 de novimebre, Año del Libertador General San Martín, 1950 a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de aparatos y material fotográfico a detallar: papel para ampliaciones, lámparas fotográficas, drogas, placas, película cinematográfica virgen, etc., con destino a esta Subsecretaría de Informaciones y sus dependencias durante el año 1951.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, Piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

e.2|11-Nº L.5.215-v.22|11|50

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámmase a Licitación Pública Nº 149 para el día 4 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas con el objeto de contratar el servicio de Rasqueteo, Encerado y Lustrado de todas las dependencias de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos Casa de Gobierno, 2º Piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.20|11-Nº L-5.627-v.1º|12|50.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 4|50
Expediente Nº 03552|48

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 4 de Diciembre de 1950, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción del edificio a levantarse sobre la Avenida Costanera, Departamento Rivadavia, destinado para "Pabellón y Cúpula del Observatorio Astronómico y Casa para el Encargado".

Presupuesto: m$n. 272.320,14. — Precio de la documentación Técnica y Pliego de Condiciones $ 50.00. — Plazo para la terminación de la obra 10 meses. — Toda propuesta debe ser acompañada del depósito de garantía que establece el Artículo 14 de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064. (El 1 % sobre el presupuesto oficial). — Para mayores datos, dirigirse a la oficina de Licitaciones, Compras y Contratos del Consejo, Córdoba 359, San Juan. — San Juan, 30 de Octubre de 1950.

e.9|11-Nº L.5.378-v.22|11|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ORGANIZACION COMERCIAL

DIVISION VENTAS

Avda. Cabildo 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.043|50 para el día 23 de noviembre de 1950 a las 10,30 horas, para la venta de repuestos varios en desuso para automotores.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7, 30 a 13 horas. — El Director General.

e.16|11-Nº L-5.538-v.23|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.045|50, para el día 29 de noviembre de 1950 a las 12 horas, para la venta de Acero S. Martin, laminado de 45 mm Ø.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.17|11-Nº L-5.562-v.28|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.044|50, para el día 29 de noviembre de 1950 a las 11 horas, para la venta de Latón.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.17|11-Nº L-5.563-v.28|11|50

DIVISION COMPRAS

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 281|50, para el día 30 de noviembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Juntas de goma, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.17|11-Nº L-5.555-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 282|50, para el día 5 de diciembre de 1950, a las 10,10 horas, para la provisión de: Piedra Caliza, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.17|11-Nº L-5.556-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 271|50, para el día 5 de diciembre de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: Resistencias "Globar", con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.16|11-Nº L.5.526-v.29|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 272|50, para el día 5 de diciembre de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: Máquinas (Fresadoras-Tornos), con destino a esta Dirección General.

Licitación Pública Nº 6|51. Lavado, planchado y desinfección de Ropa del Personal de Tropa, durante el transcurso del año 1951, a las 11,30 horas.

Solicitar informes y pliegos de condiciones a la División Contabilidad (Sección Licitaciones) de la I Brigada Aérea. El Palomar (F.C.N.G.S.M.) todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

e.10|11-Nº L-5.436-v.30|11|50

COMANDO DE EXPLORACION Y ENLACE — II BRIGADA AEREA

Llámase a licitación pública el día 5 de diciembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, para la provisión de leña y de los víveres que a continuación se detallan:

1|951 Carne de vacuno y cordero a las 9 horas.

2|951 Pan francés y empanadas de dulce a las 9,15 horas.

3|951 Leche a las 9,30 horas.

4|951 Verduras, papas, lechuga y frutas a las 9,45 horas.

5|951 Víveres frescos (salchichas, chorizos españoles, panceta, manteca, fiambres y huevos) a las 10 horas.

6|951 Víveres secos a las 10.15 horas.

7|951 Leña a las 10,30 horas.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la Sección Contaduría II Brigada Aérea todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

e.10|11-Nº L.5.435-v.30|11|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Cuartel Maestre General

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre de 1950, por la provisión de materiales, de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación Nº 24|50 a las 10 horas, por equipos radio eléctricos para avión (radiogoniómetros, transmisores y receptores).

Licitación Nº 25|50 a las 10.30 horas, por producto desengrasante y descarbonizante, tipo Cee-Bee o similar.

Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán Nº 1427, de 8 a 14 horas.

e.2|11-Nº L.5.212-v.22|11|50

FUERZA AEREA ARGENTINA COMANDO DE INSTITUTOS AERONAUTICOS MILITARES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 27 (veintisiete) de noviembre de 1950 para la provisión, durante el año 1951, a la Guarnición Aérea Córdoba de los siguientes elementos:

Licitación Pública Nº 1|50: Carne y subproductos, 8,30 horas.

Licitación Pública Nº 2|50: Pan y|o galleta, 8,45 horas.

Licitación Pública Nº 3|50: Leche y derivados, 9,00 horas.

Licitación Pública Nº 4|50: Verduras y frutas, 9,15 horas.

Licitación Pública Nº 5|50: Víveres secos, 9.30 horas.

Licitación Pública Nº 6|50: Leña. 9,45 horas.

Licitación Pública Nº 7|50: Pescado, 10,00 horas.

Licitación Pública Nº 8|50: Pastas y postres, 10,15 horas.

Licitación Pública Nº 9|50: Productos de granja, 10,30 horas.

Licitación Pública Nº 10|50: Lavado de ropa, 10,45 horas.

Para pliegos de condiciones e informes dirigirse al Instituto Aerotécnico (División Compras), Camino a San Roque km. 5 ½, debiendo presentarse las propuestas al Comando de Institutos Aeronáuticos Militares, de 7,30 a 13 horas en Camino a San Roque km. 6 ½. Casilla de Correo 228.

e.3|11-Nº L.5.273-v.23|11|50

DIRECCION DE INTENDENCIA TALLER REGIONAL "RIO IV"

Llámase para el día 28 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 8 horas, a Licitación Pública Nº 1 de carne y subproductos; Licitación Pública Nº 2, de leche y derivados; Licitación Pública Nº 3, de verduras y frutas; Licitación Pública Nº 4, de pan o galleta y Licitación Pública Nº 5, de víveres secos, para la provisión durante el año 1951 al Taller Regional "Río IV" y Agrupación de Artillería Antiaérea "Río IV" con asiento en Las Higueras (Córdoba), FCNGBM.

Los interesados en intervenir en las mencionadas licitaciones, podrán solicitar los informes necesarios en el Servicio Administrativo del Taller Regional "Río IV", todos los días hábiles de 8 a 14 horas. e.13|11-Nº L-5.451-v.24|11|50

Direc. Gral. Mat. Aer. Taller Regional Quilmes

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre próximo para la provisión al Taller Regional Quilmes de víveres frescos de acuerdo al siguiente detalle:

L.P. 1|51. — Carne y sucedáneos a las 9 horas.

L.P. 2|51. — Verduras y frutas a las 9,30 horas.

Los pliegos de condiciones generales y especiales pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 16 horas, en el Servicio Administrativo del Taller Regional Quilmes, Avenida Otamendi s|n, Quilmes F.C.N.G.R.

e.16|11-Nº L-5.532-v.29|11|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 276-P., a los efectos de contratar la impresión de dos publicaciones, de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 9º Piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 5 de diciembre a las 11 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.21|11-Nº L.5.597-v.4|12|50

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y manipuleo de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional, ubicadas en los puertos San Martín y San Lorenzo (Unidades I, II, III y IV).

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 9º piso, y en las oficinas de la Delegación, calle San Martín 1883, San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 14 de diciembre del año en curso, a las 11 horas, en la Dirección de Administración citada en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabre, Director de Administración.

e.20|11-Nº L-5.584-v.5|12|50

Llámase a Licitación Pública Nº 273-P para la adquisición de leche, en las condiciones que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 28 de noviembre a las 16 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.14|11-Nº L.5.485-v.27|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 272-P para la adquisición de pan, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 28 de noviembre a las 15 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.14|11-Nº L.5.486-v.27|11|50

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y manipuleo de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional, ubicadas en las zonas "A" (Unidades I, II, III y IV), "B" (Unidades V, VI, VII y IX), "C" (Unidades X, XII y XIII) y "D" (Unidades XIV, XV, XVI y XVII) del puerto Rosario.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación, Córdoba 1437, Rosario, Provincia de Santa Fe, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 23 de noviembre del año en curso, a las 11 horas, en la Dirección de Administración citada, en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré, Director de Administración. e.3|11-Nº L-5.228-v.23|11|50

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Licitación Pública Nº 12

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública el 5 de diciembre próximo a las 14.15 horas, para contratar la construcción de la Red de incendio y agua potable en los Depósitos Generales del I. A. P. I., ubicado a la altura del km. 10 de la ruta General Belgrano a La Plata, a realizarse en el despacho del Jefe de la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja. El Presupuesto Oficial, por unidad de medida, es de $ 992.543,90 m|n., pudiendo consultarse el Pliego de Condiciones, o adquirirse al precio de $ 70,00 m|n. el ejemplar, de lunes a viernes de 11.30 a 15 horas, en la citada División.

e.15|11-Nº L-5.534-v.5|12|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTRO DEL ESTADO

Expte. Nº 13.006|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de repuestos para automóviles. — La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de diciembre de 1950 a las 11 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|11-Nº L.5.623-v.4|12|50

Expte. Nº 13.786|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación Pública para la provisión de útiles de escritorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de diciembre de 1950 a las 11,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|11-Nº L-5.571-v.30|11|50

Expte. Nº 13.659|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de pepel obra 1ª satinado, alisado, secante, cuadernillos, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de diciembre de 1950 a las 11,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|11-Nº L-5.572-v30|11|50

Expte. Nº 13.899|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de noviembre de 1950 a las 11.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|11-Nº L-5.573-v.23|11|50

Expte. Nº 13.607|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de guardarropas metálicos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de diciembre de 1950 a las 11,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|11-Nº L-5.574-v.30|11|50

Expte. Nº 13.457|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de noviembre de 1950 a las 11,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|11-Nº L-5.545-v.29|11|50

Expte. Nº 13.656|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de películas para trabajos de línea de gran contraste.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de noviembre de 1950 a las 11,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|11-Nº L-5.546-v.29|11|50

Expte. Nº 12.991|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas de Pino Paraná.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de noviembre de 1950 a las 11.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|11-Nº L-5.547-v.29|11|50

Expediente Nº 7.155|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de Stores para el Casino de Mar del Plata.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de diciembre de 1950 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|11-Nº L.5.502-v.28|11|50

Expte. Nº 14.100|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles varios para oficina.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de noviembre de 1950 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentaciones de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|11-Nº L-5.518-v.28|11|50

Expte. Nº 13.806|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de 400 resmas de cartulina tapas. La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de noviembre de 1950 a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|11-Nº L.5.478-v.27|11|50

Expediente Nº 13.953|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión de la explotación de los "bares", confitería y "boite" del Casino Central de la Ciudad de Mar del Plata dependiente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. (Expediente Nº 13.953|50. La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de diciembre de 1950 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.13|11-Nº L-5.460-v1º|12|50

Expediente Nº 13.405|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de papel carbónico y hectográfico. (Expediente Nº 13.405|50) La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de noviembre de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.13|11-Nº L-5.446-v.24|11|50

Expediente Nº 13.519|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión hojas de papel obra 1ra. alisado. (Expediente Nº 13.519|50). La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de noviembre de 1950 a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.13|11-Nº L-5.447-v.24|11|50

Expte. Nº 13.453|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de zapatos para hombre, color negro. — La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de noviembre de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|11-Nº L.5.375-v 2º|11|50

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expte. 260.842|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el servicio durante el año 1951 de la-

vado y planchado de toallas, repasadores, etc.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de noviembre de 1950 a las 12.00 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso, capital.

e.10|11-Nº L-5.421-v.23|11|50

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Año del Libertador General San Martín

Se comunica a los interesados que el día 30 de noviembre del corriente año, a las 15.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de diciembre de 1950, del siguiente empréstito:

"C. A. I. Conversión 3 % 1946, Serie "F", v$n. 2.522.200.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámite é Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

e.17|11-Nº L. 5.536-v.30|11|50

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos. — La apertura se efectuará el 21 de diciembre próximo, a las 15, en la Gerencia de Administración. — Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.

e.21|11-Nº L.5.595-v.11|12|50

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de los siguientes elementos:

Anexo I: Provisión de azúcar.

Anexo II: Provisión de artículos de fiambrería y almacén.

Anexo III: Provisión de leche y manteca.

Anexo IV: Provisión de pan.

Anexo V: Provisión de vinos.

Anexo VI: Provisión de pastas alimenticias.

Anexo VII: Provisión de carne y menudencias.

Anexo VIII: Provisión de hortalizas y frutas.

Las bases y especificaciones podrán consultarse en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11,45 a 19,15. Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el 11 de diciembre de 1950, a las 14, en la Administración Central de la Caja, Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso.

e.17|11-Nº L-5.564-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar la prestación, durante el año 1951, de los siguientes servicios:

Anexo I: Servicio de limpieza, conservación y atención mecánica permanente de máquinas de escribir y de oficina.

Anexo II: Atención mecánica y conservación del equipo cinematográfico de 35 mm.

Anexo III: Servicio de lavado y planchado.

Las bases y especificaciones podrán consultarse en la División compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11,45 a 19,15. Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el 4 de diciembre de 1950, a las 14, en la Administración Central de la Caja, Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso.

e.17|11-Nº L-5.553-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de los siguientes elementos:

Anexo I: Muebles de oficina: Mesas para empleados. Mesas para máquinas de escribir. Escritorios para jefes de sección. Juegos de escritorios para jefes de división.

Anexo II: Máquinas de escribir y calcular.

Anexo III: Máquinas y muebles para imprenta.

Anexo IV: Ventiladores y circuladores de aire.

Anexo V: Cajas de seguridad.

Las bases y especificaciones se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11.45 a 19.15. Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el 12 de diciembre de 1950, a las 14, en la Administración Central de la Caja, Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso.

e.13|11-Nº L-5.452-v.1º|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar la provisión, en el año 1951, de los siguientes elementos:

Anexo I: Papeles y cartulinas.

Anexo II: Utiles de escritorio.

Anexo III: Provisión de sellos de goma.

Anexo IV: Artículos de limpieza.

Anexo V: Menaje y vajilla.

Las bases y especificaciones podrán consultarse en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11.45 a 19.15. Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el 13 de diciembre de 1950, a las 14, en la Administración Central de la Caja, Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso.

e.13|11-Nº L-5.453-v.1º|12|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.754 hasta 19 diciembre. Año del Libertador General San Martín 1950, 11 y 30 horas, provisión: tiza blanca en polvo, líquido sellador, barniz sintético brillante y diluyente thinner.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.15|11-Nº L-5.513-v.28|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.726 hasta el día 29 de diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, suministro e instalación de subestaciones de transformación en los edificios del Aeropuerto "Ministro Pistarini", sito en Ezeiza (Pcia. de Buenos Aires).

Presupuesto oficial: $ 1.692.600 m|n.

Consultas: Carlos Calvo 190, Capital Federal y 47 Nº 160, La Plata.

Pliegos y entrega propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital Federal.

Precio del pliego: $ 5,00 m|n.

e.10|11-Nº L-5.409-v.30|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.752 hasta 28 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 y 30 horas, provisión: Uniones y codos dobles, curvas, tapones, entrerroscas, cuplas, ramales T., bridas, etc. — Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.15|11-Nº L-5.514-v.28|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.735 hasta 19 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, provisión: Máquinas neumáticas p|expandir tubos de acero, moto extractores eléctricos p|aire, amasadora p|masilla, motor a nafta, mezcladora de pinturas, tarrajas, equipos p|pintar a aire comprimido, morsas, martillos neumáticos p|remachar en caliente, punzonadoras a mano, etc.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,00 m|n.

e.10|11-Nº L-5.410-v 23|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.741 hasta 20 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, provisión: Uniformes p|bomberos (oficiales y tropa) ordenanzas, serenos y chóferes, camisas, capotes, gorras, botas y botines de cuero, paletas p|oficiales y tropa, corbatas, polainas, etc.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,00 m|n.

e.10|11-Nº L-5.411-v.23|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.745 hasta 21 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, provisión: Baldes de acero estampado y canastos de hierro redondos p|albañil, mecheros c|arandelas p|tubos A y B y p|lámparas "Miller", fósforos de papel y polvo limpiador.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,00 m|n.

e.10|11-Nº L-5.412-v.23|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.746 hasta 22 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, provisión: Caños de plomo pesado y liviano.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,00 m|n.

e.10|11-Nº L-5.413-v.23|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.747 hasta 12 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 y 30 horas, provisión: Cedro paraguayo, misionero o del alto paraná, en tablas canteadas y en rollizos.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,00 m|n.

e.10|11-Nº L-5.414-v.30|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.748 hasta 28 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, provisión: Papel medio hilo, obra alisado y manifold.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,00 m|n.

e.19|11-Nº L-5.415-v.30|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.749 hasta 26 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, provisión: Bulones de acero laminado.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,00 m|n.

e.10|11-Nº L-5.416-v.23|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.750, hasta 27 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: aceros Siemens Martín, de sección circular, de diversos diámetros.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m|n.

e.10|11-Nº L-5.417-v-23|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1.751, hasta 26 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 y 30 horas, provisión: cilindros de acero p|almacenar y transportar oxígeno.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m|n.

e.10|11-Nº L-5.418-v-23|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1.753, hasta 27 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 y 30 horas, provisión: lona blanca de algodón.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m|n.

e.10|11-Nº L-5.419-v-23|11|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de apoyos metálicos para puentes $ 243.540, aproximadamente. Presentación propuestas: 5 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.21/11-Nº L. 5.592 - v.4/12/50.

Licitación pública para la adquisición de tablones, vigas, pilotes, bulones, etc. $ 50.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 5 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.21/11-Nº L. 5.593 - v.4/12/50.

Licitación pública para la adquisición de azadas, hachas y barrenos, pesos 21.081,17. Presentación propuestas: 24 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.16|11-Nº L.5.525-v.28|11|50

Licitación pública para la adquisición de materiales eléctricos para instalación de alumbrado, $ 115.214,64. Presentación propuestas: 28 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.14|11-Nº L.5.476-v.27|11|50

Licitación pública de las obras del camino de Gran Guardia - Pirané, pesos 1.258.673,45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.14|11-Nº L.5.477-v.4|12|50

Licitación pública para la adquisición de materiales varios, $ 31.090. — Presentación propuestas: 27 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.13|11-Nº L-5.454-v.24|11|50.

Licitación pública de las obras del camino de Monteros, Aguilares (obras faltantes), $ 4.525.452,50. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.9|11-Nº L.5.370-v.29|11,50

Licitación pública de las obras del camino de Gobernador Racedo a Arroyo Burgos, $ 13.860.096,41. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.9|11-Nº L 5.371-v.29|11|50

Licitación pública para la adquisición de alambres y tranqueras, $ 43.200, aproximadamente. — Presentación propuestas: 23 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.9|11-Nº L.5.363-v.22|11|50

Licitación pública de las obras de acceso a Base Aérea Militar Coronel Pringles, $ 1.476.963.33. Presentación propuestas: 23 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.3|11-Nº L.5.229-v.23|11 50

Licitación pública de las obras del camino de Paraná-Viale, sec. km. 25 - km. 50 y ensanche puentes s|arroyos Las Tortillas, Curupí, Malo y Teodoro Ríos, $ 10.597.666,31. (Alt. Z 7.587.135,11). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 27 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.3|11-Nº L.5.275-v.23|11|50.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte.: 30.706-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Mosaicos. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 19 de diciembre 1950 a las 15 en Secret. General Administrativa, Charcas 1840.

e.15|11-Nº L. 5.503-v.28|11|50

Licitación Pública

Expte.: 35.351-P-1949

Año del Libertador General San Martín

Provisión, transp. montaje e instalac. de válvulas y compuertas comando hidráulico, reguladores de filtración, medidor "Venturi" y equipo hidroneumático. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 16 enero 1951 a las 15 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.15|11-Nº L. 5.508-v.5|12|50

Licitación Pública

Expte. 30.849-LP-50

Año del Libertador General San Martín

Piezas especiales de h. fundido. — Pliego: of. de Compras. — Apert. 2 de enero 1951 a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.15|11-Nº L-5.512-v.5|12|50

Año del Libertador General San Martín

Grupo electrógeno, tablero, accesorios y repuestos. Expte. 22.020|-P-1950.

Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 27

diciembre 1950, a las 15.15 horas en Secret. General Administrativa, Charcas 1840.

e.10|11-Nº 5.422-v.23|11|50

Licitación Pública
Expte. 28.002-LP-1950
Año del Libertador General San Martín

Equipo mezclador lento. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 27 diciembre 1950 a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.10|11.-Nº L-5.399.-v.23|11|50.

Licitación Pública
Expte.: 27.404-LP 1950
Año del Libertador General San Martín

Soga meollar de yute y soga de yute (filástica alquitranada). — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 11 de diciembre 1950 a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.9|11-Nº L.5.381-v.22|11|50

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 725
Legajo de Compras 1030

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", a las 13 horas, para adjudicar la provisión de botellones y vasos de vidrio, toallas, repuestos para automotores y ropa para marineros, con destino al Stock de Almacenes de la Repartición. Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe número 690, 2º piso, Capital Federal. Pliegos sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención. Depósito de garantía: uno (1 %) por ciento sobre total de la propuesta. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.

e.16|11-Nº L-5.539-v.29|11|50

Licitación Pública Nº 724
Exp. 9868|50.

Llámase a licitación pública para el día 21 de diciembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, para adjudicar el arrendamiento del hotel nacional de turismo Villa de Soto, situado en Villa de Soto, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal. Pliegos: sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.

e.16|11-Nº L.5.540-v.29|11|50

Licitación Nº 721
Exp. 13.039|49

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", a las 13 horas, para adjudicar la provisión de materiales y elementos con destino a la obra "Provisión de agua al Hotel Nacional de Turismo Villa de Soto" (Provincia de Córdoba). Apertura de las propuestas: Oficina de Suministros, Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal. Pliego: sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención. Depósito de garantía uno (1 %) por ciento sobre el total de la propuesta. — Jacinto J. Salvati, Jefe de Suministros

e.16|11-Nº L-5.541-v.22|11|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 67
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 1º de diciembre próximo, a las 11 horas, para la adquisición de 40.000 sobres oficio, blancos, tamaño 25 ½ x 12 ½, con solapa engomada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.20|11-Nº L. 5.601-v.1º|12|50

LICITACION PUBLICA Nº 50 (2º)
Expte. Nº 118.336|1950
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre en curso, a las 10,30 horas, para la venta de materiales de rezagos (lanzallamas, chapas canaletas, espolvoreadores, hoces, hierro las-tres, chapas negras, chapas galvanizadas, tambores etc. etc.), existentes en el Depósito Regional de Rosario (Pcia. de Santa Fe).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal, o en el citado Depósito. — El Director General.

e.16|11-Nº L-5.544-v.22|11|50

Licitación Pública Nº 66
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 24 del corriente mes, a las 15 horas, para la adquisición de un torno mecánico paralelo, automático, con caja Norton tipo universal.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.13|11.-Nº L-5.456.-v.24|11|50.

LICITACION PUBLICA Nº 65
Expte. Nº 152.102|950
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 22 de noviembre en curso a las 15.— horas, para la provisión de un (1) tractor a oruga, motor Diesel de 4 cilindros, con arranque a nafta.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.9|11-Nº L-5.376-v.22|11|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 23 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15,30 horas, para la confección e impresión de 855.000 (ochocientos cincuenta y cinco mil) fichas de cartulina. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (Compras y Suministros), Paraguay Nº 867, de 10.30 a 17 horas.

e.13|11-Nº L-5.474-v.24|11|50

Informe Licitación Nº 368

Llámase a licitación pública para el día 23 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15,30 horas, para la confección e impresión de 855.000 (ochocientos cincuenta y cinco mil) fichas de cartulina. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (Compra y Suministros), Paraguay Nº 867, de 10.30 a 17 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.13|11-Nº L-5.457-v.24|11|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — E. N. D. E.
Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

5/12/50 — Camionetas (185) a las 9,30 hs.

11/12/50 — Impresión diplomas "Día de la Seguridad" (163) a las 8,30 hs.

12/12/50 — Báscula para camiones (179) a las 8 hs.

e.21/11-Nº L.5.625-v.4/12/50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

4|12|50 Moto compresor y herramientas (177) a las 8 hs.

5|12|50 Herramientas varias (180) a las 8,30 hs.

6|12|50 Maderas (117) a las 8 hs.

7|12|50 Reacondicionamiento escritorios (178) a las 8.30 hs.

División Licitaciones, Noviembre 5 de 1950.

e.20|11-Nº L.5.586-v.1º|12|50

Año del Libertador General San Martín

Comunícase que han sido modificadas las fechas de apertura de las siguientes licitaciones públicas:

Nº 45 - Equipo completo para producir vapor, para el 28 de noviembre a las 12 horas.

Nº 11.652 - Tanques, para el 8 de enero a las 8,30 horas. — Noviembre 14 de 1950. — División Licitaciones.

e.17|11-Nº L.5.575-v.23|11|50

Año del Libertador General San Martín

28|11|50 - 28|11|50 - Equipo completo para producir vapor (45) a las 12,30 horas.

30|11|50 - Compresores de aire (11.706) a las 8 hs.

30|11|50 - Vigas balancín (148) a las 10 hs.

30|11|50 - Repuestos para bombas (158) a las 10,30 hs.

30|11|50 - Herramientas (160) a las 11 hs.

30|11|50 - Elementos de medición (171) a las 11.30 hs.

30|11|50 - Tableros eléctricos (172) a las 12 hs.

1|12|50 - Equipos electrobombas (11.452) a las 9 hs.

1|12|50 - Elementos de engrase (173) a las 10 hs.

1|12|50 - Pernos aisladores (174) a las 10,30 hs.

1|12|50 - Elementos de control (175) a las 11 hs.

Noviembre 14 de 1950. — División Licitaciones.

e.17|11-Nº L.5.576-v.23|11|50

Año del Libertador General San Martín

29|11|50. — Válvulas reguladoras (146) a las 8 hs.

29|11|50. — Válvulas y accesorios (165) a las 9,30 hs.

30|11|50. — Instalación nuevas tomas en el Puerto de La Plata, para crudo (64) a las 9 hs.

30|11|50. — Ampliación instalaciones de almacenaje en la Planta de Villa Dolores (Provincia de Córdoba) (108) a las 9,30 hs.

30|11|50. — Servicios sanatoriales (145) a las 9,30 hs.

1º|12|50. — Sistema calentamiento y bombeo (131) a las 9,30 hs.

e.16|11-Nº L-5.549-v.29|11|50

Año del Libertador General San Martín

27|11|50. — Armado y soldado cuatro cuerpos deshidratadores (63) a las 8,30 hs.

27|11|50. — Tractor oruga con topadora (114) a las 9 hs.

27|11|50. — Equipo soldadura eléctrica (115) a las 9,30 hs.

27|11|50. — 21.000 metros cúbicos de lubricantes (Pliego DIP. 25) a las 12 hs.

27|11|50. — Caños de acero (129) a las 10 hs.

27|11|50. — Protector sobretenciones (130) a las 10,30 hs.

27|11|50. — Anillos de goma para barras de sondeo (154) a las 11 hs.

27|11|50. — Lámparas de mano (170) a las 11,30 hs.

28|11|50. — Recalentador de vapor (132) a las 8 hs.

28|11|50. — Cemento refractario (133) a las 8,30 hs.

28|11|50. — Transporte asfalto a granel (144) a las 9 hs.

28|11|50. — Electrobombas (147) a las 9,30 hs.

28|11|50. — Material de cirujía (155) a las 10 hs.

28|11|50. — Interruptor bipolar (166) a las 10,30 hs.

28|11|50. — Escaleras (168) a las 11 hs.

28|11|50. — Material eléctrico (169) a las 11,30 hs.

29|11|50. — Herramientas (156) a las 8,30 hs.

29|11|50. — Papelería (157) a las 9 hs.

e.16|11-Nº L-5.550-v.22|11|50

ADMINISTRACION MENDOZA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el próximo 5 de diciembre a las 11 horas, a los efectos de contratar los trabajos de modificación de un local destinado al Laboratorio del Servicio Médico.

Por pliegos de condiciones y demás consultas dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales - E. N. D. E. Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777 o a la Administración Mendoza calle Salta 672 de Godoy Cruz, donde se reciben las propuestas.

e.16|11-Nº L-5.551-v.29|11|50

LICITACIONES PUBLICAS
Año del Libertador General San Martín

5|12|50: Boquillas y aletas para trépanos (152), a las 8 horas.

11|12|50: Construcción edificio en Aeroparque Ciudad de Buenos Aires (37), a las 8 horas.

18|12|50: Provisión y montaje subestación en Comodoro Rivadavia (11046), a las 8 horas. e.15|11-Nº L. 5.519-v.5|12|50

LICITACIONES PUBLICAS
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de mano de obra en la ampliación de la Escuela del Campamento YPF, Challacó (Neuquén), cuya apertura se efectuará el día 27 de noviembre próximo, a las 10 horas, en un todo de acuerdo con las especificaciones de la Licitación Nº 33.

Por pliegos y consultas dirigirse por carta o personalmente a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Plaza Huincul (Neuquén) F. C. N. G. Roca.

e.13|11-Nº L-5.458-v.24|11|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el próximo 27 de noviembre a las 12 horas, para la adquisición de 21.000 metros cúbicos de lubricantes, conforme a las especificaciones del pliego Nº 25.

Por consultas y pliegos de condiciones dirigirse a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, E.N.D.E., Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777. El acto de apertura se efectuará en la División Licitaciones, calle Viamonte 783, (4º piso), donde se reciben las propuestas.

e.10|11-Nº L-5.433-v.23|11|50

LICITACIONES PUBLICAS
Año del Libertador General San Martín

22|11|50. — Herramientas (62) a las 8 hs.

22|11|50. — Herramientas y maquinarias livianas (65) a las 8,30 hs.

22|11|50. — Herramientas y máquinas pesadas (66) a las 9 hs.

22|11|50. — Embolos y camisas para bombas (109) a las 9,30 hs.

22|11|50. — Bisagras fichas (110) a las 10 hs.

23|11|50. — Cables de acero (111) a las 9 hs.

24|11|50. — Juntas de expansión (60) a las 8,30 hs.

24|11|50. — Bombas centrífugas (112) a las 9 hs.

24|11|50. — Pistones para motores (113) a las 9,30 hs.

25|11|50. — Válvulas (126) a las 8 hs.

e.9|11-Nº L-5.384-v.22|11|50

Año del Libertador General San Martín

23|11|50. — Aceite de castor (52) a las 8 hs.

División Licitaciones, octubre 27 de 1950.

e.2|11-Nº L.5.219-v.22|11|50

GAS DEL ESTADO
E. N. D. E.
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.684 para el día 4 de diciembre a las 10,00 horas para el transporte de 24.000 to. de carbón entre Puerto Buenos Aires y Superusina Eva Perón incluso mano de obra para la desestiba de bodegas, carga a camión y descarga y apilaje en la Superusina.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado (E. N. D. E.).

e.20|11-Nº L-5.581-v.1º|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.685 para el día 14 de diciembre a las 10.00 horas para la ampliación alojamiento para el personal de la Planta Compresora Central Ingeniero Julio V. Canessa, del Gasoducto Presidente Perón, Ruta Nacional 26, Kilómetro 13, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Chubut.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado (E. N. D. E.).

e.20|11-Nº L-5.578-v.11|12|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la contratación y adquisición de los siguientes materiales:

Diciembre 13, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.681) Chapas lisas emplomadas. — Diciembre 18 a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.682) Construcción de las redes de distribución de gas en las Ciudades de Azul y Olavarría. — Diciembre 13, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1.683) Caños de hierro sin costura galvanizados, extremos roscados y caños de hierro sin costura negros.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado (E. N. D. E.).

e.20|11-Nº L-5.579-v.11|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Noviembre 30, a las 10 horas (Pliego Nº 1679): Precintos, flejes, broches y pinzas. — Noviembre 30, a las 11 horas (Pliego Nº 1680): Tubos para oxígeno y acetileno, tambores de hojalata, frasqueras para nafta y pintura y potes para agua jabonosa.

Retirar Pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas.—Gas del Estado. E.N.D.E.
e.13|11.-Nº L-5.463.-v.24|11|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.678 para el día 27 de noviembre a las 10.00 horas, para contratar el trabajo de fundir bronce, cobre y limadura de bronce.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado. — E.N.D.E.
e.13|11-Nº L-5.439-v.24|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.676 para el día 21 de diciembre a las 10 horas para la instalación de Planta Compresora Cabecera en Plaza Huincul, Territorio de Neuquén.

Retirar pliegos en alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.
e.8|11-Nº L.5.347-v.28|11|50

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
E. N. D. E.

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L/P. Nº 433/50 (2º llamado) a las 9.30 horas. Alambre de cobre.

L/P. Nº 434/50 (2º llamado) a las 9.45 horas. Cable de cobre desnudo.

L/P. Nº 435/50 (2º llamado) a las 10.00 horas. Torno con sus accesorios correspondientes.

L/P. Nº 436/50, a las 10.15 horas. Caja de empalme y terminales.

L/P. Nº 437/50 a las 10.30 horas. Equipo suavizador a zoelita.

L/P. Nº 438/50 a las 10.45 horas. Equipo suavizador a zoelita regenerado con sal.

L/P. Nº 439/50 a las 11.00 horas. Postes de palmera.

L/P. Nº 440/50 a las 11.15 horas. Provisión y montaje de una cañería de carga, para turbina Francis en la Central Hidroeléctrica Jujuy.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13.00 a 17.00 horas.
e.21/11-Nº L.5.591 - v.4/12/50.

Llámase a licitación pública, para el día 27 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L|P. Nº 441|50. — A las 9,00 horas: Provisión de desgasificadores, tanques de agua de alimentación y tanques de condensado para los tuboalternadores Brown Boveri de la Central Eléctrica a vapor 24 de Febrero (San Nicolás).

L|P. Nº 442|50. — A las 9,15 horas: Columnas de hormigón armado.

L|P. Nº 443|50. — A las 9,30 horas: Provisión y generador de corriente alternada sincrónica trifásica de 430 KVA. con sus accesorios e instrumentos para la Central Termoeléctrica de Río Hondo (Provincia de Santiago del Estero).

L|P. Nº 444|50. — A las 9,45 horas: Transformadores.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13.00 a 17.00 horas.
e.20|11-Nº L-5.588-v.8|12|50

Llámase a licitación pública, para el día 23 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L|P. 385|50, (2º llamado), a las 14.00 horas, camionetas tipo "Pick-Up".

L|P. 429|50, (2º llamado), a las 14.15 horas, hojas de sierra, alicates y tijeras para cortar cable.

L|P. 430|50, a las 14.30 horas, repuesto para motor Gral. Motors.

L|P. 431|50, a las 14.45 horas, válvulas reductoras de presión a resorte y ventosas dobles p|instalaciones.

L|P. 432|50, a las 15.00 horas, banderas argentinas con sol.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.10|11-Nº L-5.428-v-23|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Lic. Pública Nº 422|50, para el día 13 de febrero de 1951 a las 9.30 horas y que trata la provisión y colocación de los cables para la línea subfluvial entre las ciudades de Corrientes y Barranqueras sobre el Río Paraná.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.6|11-Nº L.5.293-v.22|11|50

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

E. N. D. E. YACIMIENTO RIO TURBIO (SANTA CRUZ)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitaciones Públicas número 5|50: "Transporte de 3.000 vigas de madera, desde la tranquera del campo 11 de la Estancia Primavera hasta el Aserradero "Los Corrales" (Campamento Marina del Yac. Río Turbio), distante entre 7 a 8 kms. y 800 vigas, desde la Secci San José hasta el mismo Aserradero, distante entre 5 a 6 kms;" y Nº 6|50: "500.000 ladrillos comunes". Apertura: 22 de noviembre 1950 a las 16 y 16,15 horas respectivamente Para consultas, informes y pliegos de condiciones generales dirigirse al Yacimiento Río Turbio y en su Delegación en Río Gallegos, calle Vélez Sársfield Nº 158 (Sta. Cruz). — El Administrador General
e.13|11-Nº L-5.450-v.22|11.50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 4 de diciembre de 1950 a las 10.15 horas Nº 51: "Herramientas para taller"; 10,30 horas Nº 54: "Botines de seguridad"; y 10,45 horas Nº 55: "Un torno guinche". Los pliegos de condiciones generales y de especificaciones podrán retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190, Div. Compras. — El Administrador General.
e.17|11-Nº L.5.552-v.30|11|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 223 para el día 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de Uniformes y Equipos con destino a Diversas Dependencias para atender sus necesidades durante el año 1951. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones —Defensa Nº 628— Capital), cualquier día hábil de 10,30 a 17 horas.
e.13|11.-Nº L-5.462.-v.24|11|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 223, para el día 23 de noviembre de 1950, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de uniformes y equipos con destino a diversas dependencias, para atender sus necesidades durante el año 1951. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones), calle Defensa Nº 628, Capital Federal, cualquier día hábil, de 10.30 a 17.30 horas.
e.9|11-Nº L-5.362-v.22|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 222 para el día 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, a fin de contratar la provisión de: Artículos de papelería en general con destino a Secretaría General y Delegaciones Regionales, para atender sus necesidades durante el año 1951. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 10,30 a 17,30 horas.
e.6|11-Nº L.5.205-v.24|11|50

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 4 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950, en las horas que en cada caso se expresa, para la provisión de los elementos que se detallan a continuación, con destino a cubrir las necesidades durante el año 1951 y sus dependencias durante el año 1951

L.P. Nº 6|50 - 10,30 horas - Expte. Nº 86.243: Provisión de leche, azúcar en pancitos, pancillos y factura de panadería.

L.P. Nº 7|50 - 11,00 horas - Expte. Nº 85.561: Provisión de útiles y elementos de escritorio.

L.P. Nº 8|50 - 11,45 horas - Expte. Nº 85.564: Provisión de artículos de bazar y menaje.

L.P. Nº 9|50 - 12,30 horas - Expte. Nº 85.562: Provisión de artículos de limpieza.

El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba Nº 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e informes. -- Buenos Aires, 17 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.17|11Nº L.5.577-v.30|11|50

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 1º de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 11.30 horas, para la provisión de Impresos, con destino a la División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.20|11-Nº L.5.587-v.1º|12|50

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 11 horas para la provisión de frutas con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.
e.17|11-Nº L.5.560-v.7|12|50

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,10 horas para el servicio de lavado y planchado de ropa a varios establecimientos dependientes de esta Dirección, situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.
e.17|11-Nº L.5.561-v.7|12|50

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 11 y 40 horas, para provisión de pescado (con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección, situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires), durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269 Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.13|11-Nº L.5.504-v.28|11|50

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 y 20 horas, para la provisión de hielo (con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires), durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269. Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.15|11-Nº L.5.507-v.28|11|50

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, para adquirir los elementos necesarios para atender el servicio de té y café a los establecimientos y dependencias de esta Dirección ubicados en la Capital Federal, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269. Capital Federal. — El Director de Administración.
e.15|11-Nº L.5.509-v.28|11|50

Llámase a licitación pública para el día 27 de Noviembre 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas para la provisión de Harina de Trigo, Levadura de Cereales, Sal Gruesa y Oleo Margarina al Hogar de Niños "General José de San Martín". México 2650, Cap. Fed., durante el año 1951. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.13|11.-Nº L-5.445.-v.24|11|50.

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, para la provisión de aves y huevos, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincias de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.
e.10|11-Nº L- 5.423-v.30|11|50

Llámase a licitación pública para el día 1º de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 11, para la provisión de leche, manteca y crema a los establecimientos dependientes de esta Dirección situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Fed. — El Director de Administración.
e.10|11-Nº L-5.424-v.30|11|50

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.20, para la provisión de verduras con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección ubicados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquistas 269, Capital Federal. — El Director de Administración.
e.10|11-Nº L-5.403-v.30|11|50

Llámase a licitación pública para el día 1º de diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 11,20, para la provisión de carnes y extras con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección ubicados en la Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.
e.10|11-Nº L-5.430-v.30|11|50

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de artículos de almacén, a los establecimientos dependientes de esta Dirección, situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.9|11-Nº L-5.385-v.29|11|50

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.20, para la provisión de papas a los establecimientos dependientes de esta Dirección, situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.9|11-Nº L-5.380-v.29|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 5|50, para el día 22 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, a las 16 horas, con el objeto de solucionar la adquisición de los víveres frescos y artículos de almacén, a proveerse en las distintas dependencias de la Institución ubicadas en los radios de la Capital Federal y del Partido de San Martín, durante el primer semestre de 1951. — La apertura de propuestas tendrá lugar en la oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 10 a 15 a 17 y 30 horas. — Samuel Barbará, Director Interino. e.2|11-Nº L 5.207-v.22|11|50

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre, "Año del Libertador General San Martín" de 1950, a las 10,45 horas para la provisión de 250 mil ladrillos comunes de cal de 1ª, 300 m3. de arena mediana nacional, 85 mil mosaicos calcáreos para vereda color amarillo de 0,20 x 0,20 de 6 varillas y 350 m3. de cascote de ladrillos para el Hogar de Niñas "Crescencia B. de Garrigós" sito en Warnes 2401, Capital Federal - Informes: Dirección de Obras, Reconquista 269, 1er. piso, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.16|11-Nº L-5.522-v.29|11|50

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente E. 20.992|950

Licitación Pública Nº 95

AVISO

Provisión de Papelería, Cartón, Hilos, etc. Para Artes Gráficas

Se llama a Licitación Pública Nº 95, hasta las 13 horas del día 7 de diciembre del Año del Libertador General San Mar-

tin 1950, para la provisión de papelería (satinados, imitación hilo, tapa, cartulinas, etc.), cartón, hilos y telas destinados a artes gráficas.

Apertura de las propuestas: en la Dirección de Administración (División Adquisiciones) calle Bolívar 191, planta baja, el día y hora indicado, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que deseen concurrir. Pliegos de condiciones e informes: en la citada División, de 10,30 a 18 horas. Expediente E.20.992,950. — Carlos A. Bengolea, División Adquisiciones, Jefe.

e.10.11-Nº L-5 429-v.22|11|50

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

Expediente 71.571|50

Llámase a Licitación Pública Nº 20|50 hasta las quince (15) horas del día 23 de noviembre de 1950, para la provisión de materiales para la construcción, electricidad y ferretería.

Apertura de las propuestas, en la Dirección Nacional de Puertos, Rivadavia 578, piso 1º, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la Dirección mencionada anteriormente. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, noviembre de 1950. — Carlos A. Alvarez, Subdirector Nacional. — a|c Dirección Nacional de Administración.

e.9|11.-Nº L-5.387.-v.22|11|50.

(Expediente Nº 71.572|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 24|50 hasta las doce (12) horas del día 23 de noviembre del corriente año para la adquisición de bombito de hojalatero, rectificador elíptico de pistones tipo Van Norman, balancín automático p|50 toneladas, vejiga de aire para vulcanizar, molde de hierro para vulcanizar cubiertas y serrucho mecánico para metales, corte redondo de h|200 mm.

Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Puertos, Rivadavia 578, piso 1º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones y especificaciones en la dirección mencionada anteriormente.

Buenos Aires, .. de noviembre de 1950.

e.9|11-Nº L-5.383-v.22|11|50

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública (Nº M-50|271) para el día 23 de Noviembre — "Año del Libertador General San Martín"— 1950, a las nueve horas, para la provisión de acero común varios perfiles. Retiro de pliegos de condiciones, etc., en las Oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 13,30 horas. — Juan R. Luis, Gerente General.

e.13|11.-Nº L-5.455.-v.23|11|50.

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación para la provisión de maderas varias. Pliego de condiciones a retirarse en oficina 119, 1er. piso, Plaza Constitución. — Villan Lucas, Secretario General, Comisión Adjudicaciones (Jefe División).

e.14|11-Nº L.5.484-v.27|11|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

LICITACIONES PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

11 diciembre 1950 - 9,30 hs. —Cueros, fieltros, linoleum, etc. - OC 31|50; 11 diciembre 1950 - 10.— hs. — Transporte Fuel-Oil - 61|50 Ax.12; 11 diciembre 1950 - 10,30 hs. — Acero común en barras OC. 3|50 Ax.14; 11 diciembre 1950 - 11hs. — Venta escoria de bronce - OC. 99|50 Ax.4; 11 diciembre 1950 - 11,30 hs. — Guantes, delantales, polainas de cuero, etc. - OC. 58|49 Ax.39; 12 diciembre 1950 - 9,30 hs. Acero común en barras - OC. 3|50 A.13; 12 diciembre 1950 - 10.— hs. — Bulones comunes OC.2|50; 12 diciembre 1950 - 10,30 hs. — Perfiles normales - OC. 3|50 Ax.19; 12 diciembre 1950 - 11 hs. — Espejos, vitreas, vidrios, etc. - OC.9|50 Ax.1; 12 diciembre 1950 - 11,30 hs. — Carpas, banderas, lonas, hilos, etc. - OC. 16|50; 20 diciembre 1950 - 10.— hs. — Abrazaderas boquillas, etc. p|frenos - OC. 44|50; 20 diciembre 1950 - 10,30 hs. — Materiales para telégrafos, frascos, carbones, etc. p|pilas - OC.14|50 Ax.2. — Consulta y retiro de pliegos Av. Maipú 4, Capital. — La Gerencia

e.10|11-Nº L-5.543-v.6|12|50

DISTRIBUIDORA NACIONAL DE FRUTAS

Expediente Nº 17.760|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de 15.000.000 de estuches Tomacó de 20 grs., 314.000 cajas expositoras para 50 estuches Tomacó y 3.840 bobinas de celofán de 89 mms. de ancho.

La apertura de las propuestas se realizará el 27 de noviembre de 1950 a las 15 horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Paseo Colón 221, 2º piso, Of. 12. Capital. — Antonio F. Bonanni, Gerente General Interino.

e.6|11-Nº L.5.308-v.24|11|50

COMISION ESPECIAL LIQUIDADORA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la venta de:

7 casillas y pequeños galpones de estructura de madera y techos de zinc, aluminio y fibrocemento en diversas medidas.

Pliego de condiciones en Paseo Colón 185, piso séptimo. Apertura: Diciembre 5 de 1950. T.E. 30-7861.

$ 50 e.17|11-Nº L.814-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la venta de materiales y elementos usados. Apertura: Diciembre 7 de 1950 a las 10 horas. Recortes de duraluminio y aluminio; hierro recortes chapas y scrap; zinc, bronce, cobre, maderas; caucho y cubiertas de aviones y otros elementos contenidos en pliego de condiciones, que se suministrarán en Paseo Colón 185, piso séptimo, T.E. 30-7861.

$ 70 e.17|11-Nº 815-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la venta de aviones: 6 aviones bimotores De Havilland "Dragón Rapide" motores Gipsy Six Queen III; 1 avión monoplano monomotor "Norseman" MK, motor Pratt & Whitney 1340-AN-1.

Pliegos de condiciones e informes en Paseo Colón 185, piso 7º, T.E. 30-7861 de 12 a 18 horas.

La apertura se llevará a efecto el día 15 de diciembre próximo a las 10 horas en la sede antedicha.

$ 80 e.17|11-Nº L.817-v.30|11|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BME. MITRE

Licitaciones Públicas Nros. 8, 9 y 10

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del día 5 Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín para la provisión de: Ciento treinta y cuatro mil seiscientos (134.600) m2. de madera Pino Brasil aserrada y como alternativa Cedro Salteño, Nogal, Guayca, Cohiué o Araucaria; Quince mil ochocientos (15.800) m2. madera Lapacho en vigas producción nacional y Cincuenta y un mil (51.000) m2. madera Curupay negro del Paraguay en vigas y como alternativa Cevil Moro, producción nacional, según medidas, cantidades y calidad detalladas en licitaciones.

Los formularios pueden retirarse en la Delegación de Almacenes, Oficina Nº 73, Piso 1º, Bmé. Mitre 299, Capital Federal, de lunes a viernes de 15 a 18 horas.

Ernesto Iglesias, Gerente General.

e.21/11-Nº L.5.594-v.4/12/50.

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE ADMINISTRACION

L. Pública Nº 11|50. (Exp. 16.734|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre próximo a las 15 hs., con el objeto de resolver la provisión de máquinas de escribir.

Los pliegos podrán ser solicitados en el Departamento de Suministros (Av. R. Sáenz Peña 1211, of. 310).

e.21|11-Nº L.5.629-v.1º|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 4 de diciembre próximo, a las horas que se indican a continuación, con el objeto de resolver las siguientes provisiones para el año 1951:

Nº 5 (Exp. 21.079), hs. 15, uniformes, camisas, cuellos y zapatos para personal de servicio.

Nº 6 (Exp. 22.583), hs. 15.30, artículos de bazar y menaje.

Nº 7 (Exp. 22.584), hs. 16, librería y artículos para escritorio.

Nº 8 (Exp. 22.066), hs. 16.30, impresión del Boletín del Ministerio.

Nº 9 (Exp. 22.946), hs. 17, encerado y lustrado de pisos.

Nº 10 (Exp. 22.947), hs. 17.30, pan, yerba y leche.

Los pliegos podrán ser solicitados en el Departamento de Suministros (Av. Roque Sáenz Peña 1211, of. 310). — Vicente José Ciocco, Director de Administración.

e.20|11-Nº L.5.600-v.30|11|50

Ministerio de Educación

Llámase a Licitación Pública Nº 69, segundo llamado, para el día 27 de noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 16, para la adquisición de: Muebles, con destino a los Jardines de Infantes dependientes de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Las Heras 2492, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.20|11-Nº L.5.580-v.24|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 72, para el día 28 de noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 16, para la adquisición de: herramientas para carpintería, mecánica, para prácticas agrícolas, etc., máquinas de coser y bordar, cocinas, libros, útiles para aula, elementos de tejeduría de apicultura, lechería, etc. con destino al Departamento de Misiones Monotécnicas dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Las Heras 2492, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.14|11-Nº L-5.510-v.27|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 70, para el día 27 de noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 16, para la impresión de: 30.000 ejemplares de la Guía de Estudios Secundarios, Universitarios y Especiales, con destino a la Dirección de Biblioteca e Información Educativa, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Las Heras 2492, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.14|11-Nº L-5.511-v.27|11|50

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase a licitación pública para el 30 de noviembre de 1950, a horas 10, para adjudicar los trabajos de "Construcción de Obras Básicas (Movimiento de Tierra - Obras de Arte y Enrieladura y Repuestos) del Ferrocarril Funicular" para Ciudad Universitaria, a ejecutarse en Los Cerros de San Javier, Departamento de Tafí, Provincia de Tucumán, por sistema de "precios unitarios", Presupuesto Oficial $ 2.373.588,80 m|n. Documentación: $ 240.— m|n. La apertura de propuestas se efectuará en el Departamento Tucumán, Ayacucho 471, Teléfono 20833. — Consultas o retiro de documentación: en Tucumán la dirección citada y en Buenos Aires, Sánchez de Bustamante 1955, Teléfono 71-2429. — Tucumán, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín

e.9|11-Nº L.5.379-v.28|11|50

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expediente R-3.735|950

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el día 1º de diciembre de 1950, a las 16 horas, para la impresión de una obra de 1.500 ejemplares, destinada al Instituto de Higiene y Medicina Social, a cargo del señor Profesor Doctor Germinal Rodríguez.

Los respectivos pliegos de condiciones, pueden obtenerse en la Contaduría de la Facultad, Paraguay 2165, todos los días hábiles de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas). — El Contador.

e.21|11-Nº L.5.628-v.1º|12|50

Expediente 118.248|50

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 12 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para resolver la contratación del servicio de alimentación y demás servicios inherentes, con destino a las Colonias de Vacaciones situadas en Mar del Plata, Tandil, y Baradero (Prov. de Bs. As.) y Despeñaderos y Alta Gracia (Prov. de Córdoba). Informes: División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.21|11-Nº L.5.630-v.12|12|50

Ministerio de Salud Pública

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 1º de diciembre próximo a las doce horas, a efectos del arrendamiento de un inmueble destinado a Depósito, ubicado dentro del radio de la Capital Federal, debiendo estar en perfecto estado de conservación e higiene, con instalaciones eléctricas y sanitarias en perfectas condiciones, contar con una superficie cubierta de 2.000 a 3.500 metros cuadrados. El alquiler máximo mensual será hasta la suma de Veinticuatro mil pesos moneda nacional. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, Sección Contratos, Avenida Paseo Colón 329, Capital, en presencia de los titulares y proponentes que concurran el día y hora precedentemente indicado. Pliego de condiciones y demás informaciones complementarias, solicítense en el lugar expresado. Dirección General de Administración, 15 de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

e.15|11-Nº L-5.533-v.28|11|50.

Expte. Nº 22.429|50 y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 130, para el día 5 del mes de diciembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a dependencias de este Ministerio y durante el año 1950.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Licitaciones Púb., Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: grajeas y ampollas de ácido para-aminosalicílico. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e. 14|11-Nº L.5.469-v.4|12|50

Licitación Pública 162

Expediente Nº 82.875|50

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de noviembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 13.30 horas, para la construcción de un Hospital Rural de 60 camas, en la localidad de El Dorado, Territ. Nac. de Misiones. Pliegos y consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11, y en el Juzgado Letrado de la ciudad de Posadas, Territ. Nac. de Misiones. Presentación de las propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Letrado de la ciudad de Posadas, Territ. Nac. de Misiones, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto oficial, $ 2.734.740,18 m|n. c|l. — Germán F. Morales - Jefe Departamento Licitaciones.

e.7|11-Nº L-5.321-v.24|11|50

Licitación Pública Nº 160

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de noviembre "Año del Libertador General San Martín 1950", a las 12.30 horas para la Construcción de dos Pabellones anexos de 30 camas cada uno para enfermos tuberculosos y alienados en el Hospital de Zona "Dr. Jaime Ferré" en Rafaela, Provincia de Santa Fe.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Rosario, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presentación de las Propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Rosario, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial: $ 875.330,96 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.27|10-Nº L.5 131-v.24|11|50

Licitación Pública Nº 159

Expediente Nº 79 942|50

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Noviembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las

12 y 30 horas para la Construcción de 2 pabellones anexos, de 30 camas cada uno, para internación de enfermos tuberculosos y alienados en el Hospital Vecinal "Aurelio Crespo", Localidad de Cruz del Eje, Prov. de Córdoba. — Pliegos y Consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presentación de las Propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5o piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial $ 875.330,96 m/n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.27 10-Nº L.5.119-v.24|11|50

LICITACION PUBLICA 158

Expediente Nº 79.943|50

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de noviembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 12 y 30 para la construcción de 2 pabellones anexos, de 30 camas cada uno, para internación de enfermos tuberculosos y alienados en el Hospital Local de Añatuya, Prov. de Santiago del Estero.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11, Cap. Federal y en el Juzgado Fedederal de la Prov. de Santiago del Estero hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. —

Presentación de propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, Cap. Fed., hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Prov. de Santiago del Estero, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto Oficial $ 875.330,96 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.25|10-Nº L.5.076-v.22|11|50

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD Y SUBSIDIOS

Expte. Nº 91.549|50

Llámase a Licitación Pública Nº 61, para el día 1º del mes de diciembre de 1950, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Internado de Visitadoras Sanitarias y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Corrientes 2763, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la provisión de 40.000 raciones alimenticias. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.17|11-Nº L.5.557-v.30|11|50

Expte. Nº 69.052|50

Llámase a Licitación Pública Nº 60|51 para el día 4 del mes de diciembre de 1950, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central en Resistencia (Chaco) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Lic. Púb., Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Resistencia (Territorio Chaco).

Las necesidades se refieren a artículos generales de uso y consumo. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.17|11-Nº L.5.554-v.30|11|50

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública 163

Expediente Nº 92.278/50

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Diciembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 12 y 30 horas, para la construcción de un Hospital Vecinal de 120 Camas en General Roca, Territorio Nacional de Río Negro.

Pliegos y Consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, Piso 11 y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Viedma, Territ. Nac. de Río Negro.

Presentación de las Propuestas: En la sede del Consejo Nac. de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º Piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Viedma, Territ. Nac. de Río Negro, hasta 5 días antes de la fecha de la Licitación.

Presupuesto Oficial $ 4.377.812,76 m/n.

Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.21/11-Nº L.5.624-v.11/12/50.

Expediente Nº 28.030|1950

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 4 de diciembre de 1950, a las doce horas, para la adquisición de diversos elementos destinados a equipar las campañas de desinfección y desratización, que debe realizar la Dirección de Sanidad de Fronteras y Transporte dependiente de este Ministerio. — La apertura de las propuestas se realizará en la Sección Compras de la Dirección de Contabilidad, Paseo Colón 367, 4º piso, Capital Federal. — Para pliegos, nómina de efectos e informes dirigirse a la citada Sección Compras, todos los días hábiles. — Buenos Aires, Noviembre 14, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Subsecretaría de Construcciones.

e.20|11-Nº L.5.385 v.1º|12|50

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 76.217|50

Llámase a Licitación Pública Nº 62, para el día 4 del mes de diciembre de 1950, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal en Zapala (Neuquén) y durante el año 1951. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos o informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia. Las necesidades se refieren a: artículos generales. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.20|11-Nº L.5.589-v.1º|12|50

Expediente Nº 90.581/50

Llámase a Licitación Pública Nº 131, para el día 30 del mes de noviembre de 1950, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural "Senador Arrieta", en Bella Vista (Corrientes) y durante el año 1950.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º p., Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: artículos de ropería. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.16|11-Nº L-5.523-v.29|11|50

Expediente Nº 90.579/50

Llámase a Licitación Pública Nº 127 para el día 30 del mes de noviembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Vecinal en Esperanza (Santa Fe).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Licit. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso. Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: artículos de ropería. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.16|11-Nº L-5.524-v.29|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 28 de noviembre en curso a las doce horas, a efectos del arrendamiento de un inmueble destinado a garage central del Ministerio en la Capital Federal, el local deberá estar en perfecto estado de conservación e higiene, con instalaciones eléctricas y sanitarias en perfectas condiciones, contar con una capacidad de 90 a 110 automotores, dentro de un radio de cincuenta cuadras de la sede central del Ministerio, Paseo Colón 367. El alquiler máximo mensual será hasta la suma de Catorce mil pesos moneda nacional. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, Sección Contratos, Avenida Paseo Colón 329, Capital, en presencia de los titulares y proponentes que concurran el día y hora precedentemente indicado. Pliego de condiciones y demás informaciones complementarias, solicítense en el lugar expresado. — Dirección General de Administración, 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.16|11-Nº L-5.521-v.28|11|50

Expediente Nº 50.482|50

Llámase a Licitación Pública Nº 59, para el día 24 del mes de noviembre de 1950, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal en González Chaves (Buenos Aires) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en González Chaves (Bs. Aires).

Las necesidades se refieren a: combustibles, artículos de escritorio, de menaje, de limpieza, de ropería, materiales, herramientas, envases y comestibles. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — El Director General de Administración.

e.10|11.-Nº L-5.403.-v.23|11|50.

Expediente Nº 78 911|50

Llámase a Licitación Pública Nº 58, para el día 24 del mes de noviembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural de Esquel (Chubut) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso o a la antedicha dependencia, sita en Esquel (Chubut).

Las necesidades se refieren a: combustibles, cubiertas, artículos de limpieza, de escritorio, de ropería y comestibles. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1950 — El Director General de Administración.

e.10|11-Nº L-5.401-v.23|11|50

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS

Expediente Nº 86.552|50

Llámase a Licitación Pública Nº 129, para el día 24 del mes de noviembre de 1950, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Cabred en Open-Door (Prov. de Buenos Aires) y durante el año 1950.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Open-Door (Bs. Aires).

Las necesidades se refieren a: materias primas, neumáticos para automotores, herramientas, géneros y trajes. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — El Director General de Administración.

e.10|11.-Nº L-5.402.-v.23|11|50.

Expediente Nº 53.291|50

Llámase a Licitación Pública Nº 54, para el día 24 del mes de noviembre de 1950, a las 13.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Torres y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Torres (Buenos Aires). F.C.N.G.U.

Las necesidades se refieren a: combustibles, lubricantes, materiales de construcción, materias primas, artefactos, conservación de máquinas, repuestos automotores, artículos de escritorio, de culto, de limpieza, géneros, alimentos, forrajes, ropa, menaje, herramientas, envases, instrumental científico, etc.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, noviembre 2 de 1950. — El Director General de Administración.

e.2|11.-Nº L-5.202.-v.22|11.50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 162

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Sobres, Carátulas, Libretas y Papel (Año 1951)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 18 de diciembre de 1950, a las 10.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7.30 a 14.00 horas.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.21/11-Nº L.5.626-v.11/12/50.

Año del Libertador General San Martín

Expte. 9.042-SG|49

Llámase a licitación 1ª pública que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre la oficina Río Grande (Dto. 24º), muelle portuario local, el aeródromo (Servicio Pema-Enló) y la estafeta Frigorífico O.A.P.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24º (Río Gallegos) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — José P. Calvo, Secretario General (Interino).

e.17|11-Nº L.5.566-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. 1.350-SG|50

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre: Córdoba-Ascochinga y Santa Catalina" (Dto. 6º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 6º (Córdoba) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.17|11-Nº L.5.567-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. 1.781-SG|50

Llámase a licitación 1ª pública que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Río Gallegos y El Calafate (Dto. 24º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24º (Río Gallegos) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — José P. Calvo, Secretario General (Interino).

e.17|11-Nº L.5.558-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. 1.726-SG|50

Llámase a licitación 1ª pública que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y la distribución de encomiendas a domicilio en Concepción (Dto. 16º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 16º (Tucumán) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Pedro J. Calvo, Secretario General (Interino).

e.17|11-Nº L.5.559-v.30|11|50

Licitación Pública Nº 159

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "Maderas para talleres industriales" (Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 11 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.14|11-Nº L.5.468-v.4|12|50

Expte. 11.770-SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 24 de noviembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Laboulaye (Dto. 11º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 11º (Río Cuarto) o a la Oficina de Licitaciones, Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrade, Secretario General.

e.13|11-Nº L.5.437-v.24|11|50

Licitación Pública Nº 55 (C)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1950 a las 1 6 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de Abra Pampa (Provincia de Jujuy).

Para pliegos de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera del Distrito 17º (Jujuy) u oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito y oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: Pesos 496.887.— m|n.

Valor de la documentación: Pesos 100.— m|n. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|11-Nº L-5.440-v.24|11|50

Licitación Pública Nº 56 (C)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1950 a las 16.10 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de Catriló (Territorio Nacional de La Pampa).

Para pliegos de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal; cabecera del 25º Distrito (Santa Rosa) u oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada u oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: Pesos 464.980.— m|n.

Valor de la documentación: Pesos 100.— m|n. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|11-Nº L-5.441-v.24|11|50

Licitación Pública Nº 57 (C)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1950 a las 16.20 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de Rafaela (Provincia de Santa Fe).

Para pliegos de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal; cabecera del 5º Distrito (Santa Fe) u oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada u oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: Pesos 1.989.976.— m|n.

Valor de la documentación: Pesos 100.— m|n. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|11-Nº L-5.442-v.24|11|50

Licitación Pública Nº 58-C

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1950 a las 16.30 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de La Quiaca (Provincia de Jujuy)

Para pliegos de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal; cabecera del 17º Distrito (Jujuy) u oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada u oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: Pesos 792 843.— m|n.

Valor de la documentación: Pesos 70.— m|n. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|11-Nº L-5.443-v.24|11|50

Licitación Pública Nº 59-C

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1950 a las 16.40 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de San Julián (Territorio Nacional de Santa Cruz).

Para pliegos, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal; cabecera del 24º Distrito (Río Gallegos) u oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada u oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: Pesos 1.609.578.— m|n.

Valor de la documentación: Pesos 100.— m|n. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|11-Nº L-5.444-v.24|11|50

Licitación Pública Nº 153

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Materiales, Materias Prima, Máquinas y Herramientas (Dirección Técnica).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 24 de Noviembre de 1950, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|11.-Nº L-5.461.-v.24|11|50.

Licitación Pública Nº 156

1950. Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Postes y Crucetas — (DTc.) Año 1951".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 7 de diciembre de 1950, a las 16 horas en el local Nº 630, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|11.-Nº L-5.404.-v.30|11|50.

Licitación Pública Nº 157

1950. Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Materiales de Línea para Dirección Técnica. (Abrazaderas redondas, alambre de hierro, campanas de aislador, etc.). Año 1951".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 7 de diciembre de 1950, a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|11.-Nº L-5.405.-v.30|11|50.

Licitación Pública Nº 158

1950. Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Muebles de Madera para Talleres Industriales. (Año 1951)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 7 de diciembre de 1950, a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|11.-Nº L-5.406.-v.30|11|50.

Expte. 10.106-SG-49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 22 de noviembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Coronel Pringles (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21 (Bahía Blanca) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — José P. Calvo, Secretario General (Interino).

e.9|11-Nº L-5.365-v.22|11|50

Expte. 10.479-SG-49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 22 de noviembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Olavarría (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — José P. Calvo, Secretario General (Interino).

e.9|11-Nº L-5.366-v.22|11|50

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 110-P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 110-P|50. — Día 9|12|50 a las 9,30. Provisión de sobres impresos.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º, Capital.

e.16|11-Nº L-5.548-v.29|11|50

Licitación Pública Nº 5-V|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 5-V|50. — Día 27-11-50 a las 9.30. Venta de papeles en desuso proveniente de oficinas, archivo e imprenta de la Entidad.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.10|11.-Nº L-5.432.-v.23|11|50.

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 17

Expediente Nº 350.599|50

Llámase por el término de trece (13) días a licitación pública para la provisión correspondiente al año 1951, de elementos y servicios, que se mencionan en las fechas de apertura indicadas:

Día 4-XII-950 a las 9.— hs. — Contratación de lavado de ropa del Hotel y Hospital de Inmigración.

Día 4-XII-950 a las 14. —hs. — Suministro de leche con igual destino.

Día 4-XII-950 a las 16,30 hs. — Provisión de verdura y fruta fresca con destino ya citado.

Día 5-XII-950 a las 9 hs. — Provisión de comestibles y víveres secos para el Hotel de Inmigrantes.

Día 5-XII-950 a las 14.— hs. — Provisión de artículos de tienda, mercería y vestuarios.

Día 5-XII-950 a las 16,30 hs. — Provisión de artículos de limpieza, bazar, menaje y varios.

Retirar en la Dirección General de Administración (División Suministros) San Martín 669, de 8,30 hs. a 18 hs.

Buenos Aires, .. de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.16|11-Nº L-5.542-v.4|12|50

Ministerio de Justicia

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección Doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de cinco días a don ADOLFO DAVID SANTILLAN y doña MARIA BARRIENTOS DE SANTILLAN o quien resulte propietario de la fracción de terreno, ubicada en el pueblo Querandí, partido de la Matanza, designado como Letra "R" manzana 7, lote 28, con una superficie de 899,98 m2., para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha promovido el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del bien mencionado, bajo apercibimiento de nombrársele para que los represente al Señor Defensor Oficial del Juzgado. Al mismo tiempo con los fines de lo que disponen los arts. 18 y 19 de la Ley 13.264, se les hace saber por medio del presente que la parte actora ha consignado en autos, a sus efectos y en calidad de pago la suma de seiscientos pesos moneda nacional. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, abril 13 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Mario Alberto Copello, secretario.

$ 65 e.22|11-Nº 1.122-v.28|11|50

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiera lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ADDATO NICOLAS M., AGUIRRE JUAN FRANCISCO, ALONSO BAUTISTA, ANDRADE JOSE DEL CARMEN, ANDRIOLO CARLOS, BALIÑO MANUEL, CARDENAS MANUEL DE JESUS, CARDOZO TEODORO, CERRANO ESTEBAN, DOMAZETOS NICOLAS BASILIO, DRAGON ACHARD ENRIQUE, DUCCA SANTOS, FERNANDEZ JOSE, FERNANDEZ VICTOR, GARCIA HERMENEGILDO, GOMEZ PASCUAL EDELISIO, GUTIERREZ PEDRO PABLO, HEREDIA JOSE ATANACIO, INGLESI VIRGINIO, KROMBERGER RAUL ELISEO, LERDA RUPERTO DOMINGO, LETO FRANCISCO, MAIDANA PEDRO, MARENGO FRANCISCO, MARTINEZ FRANCISCO ELOY, MA-

SINO RAUL, MONJES JUAN ANTONIO, MONTIEL EGO REGINALDO, ORTEGA LORENZO, PASLAWSKI JUAN, PIEGARI FAUSTINO OSVALDO, RAMIREZ GUILLERMO, RIOS LAURO, ROBLES ADAN, RUDYK MIGUEL, SANTOS RAYMUNDO E., SOLIS FELIPE EDMUNDO, TECCE ANGEL SALVADOR, VIZCARRA LEONIDAS ALBERTO.

Luis Mauriello - Interventor - División Riesgos.

e.3|11-Nº 5.235-v.14|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALOMO, VALENTIN JESUS; BARAHONA, SEVERO EUSEBIO; BIANCHIMANO, BLAS; BOZZANO, JOSE ESTEBAN ADOLFO; BUFFA, ALFREDO; CARDENAS, OSCAR; CASTRO, PABLO ANTONIO; CEJAS, PATRICIO; DELISSE, FRANCISCO PABLO; DEL PINO, PEDRO; ESCOBAR, NICOLAS; ESCOBAR, VALENTIN; FERNANDEZ, MANUEL; FERNANDEZ, MANUEL ERNESTO; GALEANO, GREGORIO; GARCIA, PEDRO; GOZATEGUI, LUIS; GUERRA, RAFAEL; INGENTRON, JACOBO; IOFORTE, JORGE; JAIME, ROBERTO; LAPLAGNE, FELIX FRANCISCO; LOPEZ, DALMACIO VICENTE; MACIEL, JOSE ULPIANO; MARTINO, OSCAR; MAZUR, JUAN; MONTIEL, ANTONIO; MORILLO, CARLOS RAMON; MORENO, MANUEL; PEREYRA TEODORO; PORTALE, JUAN; PRADO, AGUSTIN; SANCHEZ, ANGEL CUSTODIO; TARAGNA, CARLOS MATEO; TOLOSA, ANASTASIO MARTIN; VARGA, ESTEBAN; ZALAZAR, SEBASTIAN; PEREYRA, JOSE MARIA.

e.27|10-Nº 5.122-v.8|12|50

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo NORINDO MARTINEZ, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, octubre 31 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.17|11-Nº 8.031 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE NAPOLEON MONTEROS, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, octubre 31 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.17|11-Nº 8.032 s|p.p.-v.29|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza a la procesada prófuga GREGORIA CATALINA LENCINA DIAZ para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.999, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se la sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10.-Nº 7.946 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al prófugo JUAN DE DIOS SANCHEZ para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.441, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10.-Nº 7.947 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo PEDRO ROCHA para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.948, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10.-Nº 7.948 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo ROMAN BARAHONA para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.285, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10.-Nº 7.949 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador. General San Martín

El señor Juez en lo Correccional, doctor Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo RODOLFO MARTINCHO para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.421, que por el delito del artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.26|10.-Nº 7.950 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Sr. Juez Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN PEDRO HARTMANN, procesado por el delito de lesiones, art. 94 del C. Penal; para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Raúl G Scheller Zambrano, secretario.

e.11|10-Nº 7.879 s|p.p.-v.23|11|50

El Señor Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo, cita y emplaza al prófugo ERNESTO CEJAS para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.250, que por el delito de lesiones artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Juan B. Danuzzo, secretario.

e.13|10-Nº 7.904-s|p.p. v.27|11|50

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El Juez en lo Civil doctor Pedro Rafael Speroni, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMELO LOPEZ.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.17|11-Nº 8.027 s|p.p.-v.29|12|50

El Juez en lo Civil Dr. Pedro R. Speroni, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Horacio Méndez Carreras, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS IURISCI.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — H. Méndez Carreras, secretario.

e.17|11-Nº 8.028 s|p.p.-v.29|12|50

El Juez Civil Dr. Pedro Rafael Speroni, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Horacio Méndez Carreras, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. MOISES CHWAT.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.17|11-Nº 8.029 s|p.p.-v.29|12|50

El Juez en lo Civil, Dr. Pedro R. Speroni, Secretaría Juan B. Molina, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO o RICARDO MARTIN PEREYRA. — Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Juan B. Molina, secretario.

e.15|11-Nº 8.005 s.|p.p.-v.27|12|50

Núm. 3

El Juez, doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIA FRAILE o FRAILE CAVERO, juicio tramita por Secretaría, Dr. Villagra. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1950. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.15|11-Nº 8.006 s.|p.p.-v.27|12|50

El Juez, Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ALFARO, sucesión tramita por Secretaría Dr. Virasoro Alcobendas. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1950. — Virasoro Alcobendas, secretario.

e.15|11-Nº 8.007-s|p.p.-v.27|12|50

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de HERMAN IVENSKY y ENRIQUETA DWIR DE IVENSKY, sucesiones tramita por Secretaría Dr. Virasoro Alcobendas. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. Virasoro Alcobendas, secretario.

e.26|10-Nº 7.932-s|p.p.-v.7|12|50

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SALOMON AHDAB, sucesión tramita por Secretaría Dr. Schulze. Buenos Aires, Agosto 18 de 1950. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.13|10-Nº 7.914 s|p.p.-v.27|11|50

Núm. 4

El Juez en lo Civil doctor Guillermo A. Borda (Secretaría Nº 10 del doctor Hugo F. Vivot), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SPERO. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.26|10-Nº 7.933-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 5

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO PARROTTA.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.17|11-Nº 8.030 s|p.p.-v.29|12|50

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, secretaría Huarte, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA o MARGARITA ANTONIA AMALIA BAHR DE VON SCHKOPF. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Huarte, secretario.

e.26|10-Nº 7.934-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 6

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "MARIA GEFEN DE LEVIN Y SALOMON LEVIN". — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.

e.15|11-Nº 8.008-s|p.p.-v.27|12|50

El señor Juez a cargo interinamente del Juzgado en lo Civil Nº 6, Dr. Ignacio B. Anzoátegui, secretaría número 18, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO COSTA. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.26|10-Nº 7.935-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 7

Año del Libertador General San Martín

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, secretaría Grandoli, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL JUNCO o MANUEL JUNCO CUENCA. — Buenos Aires, octubre dos de 1950. — Domingo A. Grandoli, secretario.

e.26|10-Nº 7.936-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 9

El Juez en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez (Secretaría Nº 27), cita por treinta días a herederos y acreedores de MINUDRI DE GARCIA LUISA. — Buenos Aires, Octubre diez de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.15|11-Nº 8.009-s|p.p.-v.27|12|50

El Juez Dr. Esteban O. Domínguez, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de MARCELINO ESCALADA. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sauze Juárez, secretario.

e.26|10-Nº 7.938-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 10

El Juez Doctor José Víctor Martínez, Secretaría Nº 29, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ANDRES SCHARNOFF O SCHAMOFF — Buenos Aires, Octubre once de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Entrelíneas: Nº 29 — Vale. — Mario N. Figueroa Alcorta, secretario.

e.15|11-Nº 8.010-s|p.p.-v.27|12|50

Núm. 11

El Juez doctor Félix G. Bordelois, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ELVIRA JUAREZ CELIS, sucesión tramita por Secretaría Nº 31. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1950. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.15|11-Nº 8.011 s|p.p.-v.27|12|50

Núm. 15

El Juez Dr. Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 45, cita por tres días, a quien se considere con derecho sobre los bienes que constituían la ex Asociación Cultural Recreativa "ARBO", emplazándolos a estar a derecho en los autos que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires sobre liquidación.

Buenos Aires, octubre 19, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Jorge E. Bargalló, secretario.

e.20|11-Nº 8.012 s|p.p.-v.22|11|50

Núm. 18

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña GUMERSINDA CONTENTE. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.
e.15|11-Nº 8.014 s|p p.-v.27|12|50

Núm. 31

El Juez Doctor Félix G. Bordelois, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIANO MORBILLO o MORVILLO, sucesión tramita por Secretaría Nº 31. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1950. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.15|11-Nº 8.015 s|p.p.-v.27|12|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS STRIGNA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.13|10-Nº 7.898-s|p.p.v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIPOLITO GOMEZ BRIZUELA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Enrique Cáceres (h), secretario
e.13|10-Nº 7.899-s|p.p. v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BERNARDO LAJNANOVICH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 octubre de 1950 Año del Libertador General San Martín 1950. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.7|11-Nº 7.988-s p.p.-v 18|12|50

Po disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a WILSON DA SILVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.11|10-Nº 7.880 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVATORE MUSSOLINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones graves, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario. e.11|10-Nº 7.881 s|p p.-v.23|11.50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.26|10-Nº 7.952 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi O. Massüé se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDA CURTO DE LACEIRAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso, Secretaría Nº 47. — Pedro M. Jantus, — Buenos Aires, 16 de octubre. Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario. e.7|11-Nº 7.989-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massué, se cita y emplaza por treinta días a RAMON LORENZO CAMARGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.7|11-Nº 7.990-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días a ADELQUI ADEL EWERT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.7|11-Nº 7.991-s|p.p.-v 18|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL SWART ROTHEMBURG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso. — Miguel F. del Castillo, secretario. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.26|10-Nº 7.951 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALUSTIANO DIAZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Miguel F. del Castillo, secretario. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.26|10-Nº 7.953 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR GUILLERMO GONZALEZ VIDELA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretaría Nº 47, Dr. Pedro M. Jantus.
Buenos Aires, 29 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.11|10-Nº 7.883 s|p.p.-v.23|11|50

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a LUIS LORENZO MEDERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Secretaría Dr. Horacio Calvo, Palacio de Justicia, Septiembre 27, Año del Libertador General San Martín 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.26|10-Nº 7.954 s|p.p.-v.7|12|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a CONSTANTINO ABAL PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, secretaría del Dr. Horacio Calvo.
Buenos Aires, septiembre 15, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.11|10-Nº 7.882 s|p.p. v.23|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEVERINO GARCIA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.11|10-Nº 7.884 s|p.p.-v.23|11|50

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a PEDRO BARNADE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure secretario.
e.17|11-Nº 8.033 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a MANUEL BERNARDO LAJMANOVICH a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.
e.17|11-Nº 8.034 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a LAZARO ROBLES a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli secretario.
e.17|11-Nº 8.035 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a ALBA BRUNENGO PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.17|11-Nº 8.036 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a RICARDO BRUNO CLAVERO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli secretario.
e.17|11-Nº 8.037 s|p.p.-v.29|12|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a SUSANA ABUZAID, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados (causa Número 26.069), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.7|11-Nº 7.992-s|p.p.-v 18|12|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a PEDRO TOMAS FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio y lesiones (causa Nº 25.664), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1950. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.26|10-Nº 7.955 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a KURT WIESENER, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.11|10-Nº 7.885 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a MARIA ELENA de MASANTI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.
e 11|10-Nº 7.886 s|p.p.-v.23|11|50

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a DIEGO CIDELLI procesado por tentativa de robo y lesiones, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.356, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl de los Santos, secretario.
e.17|11-Nº 8.038 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a HECTOR WILLIAM OVIEDO procesado por Falso Testimonio, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.27|10-Nº 7.972-s|p.p. - v.8|12|50.

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. Berlingeri, int. a|c. Juz. Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LEOPOLDO OCTAVIO CAMPUZANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Setiembre 25 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.13|10-Nº 7.903-s|p.p. v.27|11|50

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN HEUVINCK para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la

causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Esteban García Susini, secretario.

e.26|10-Nº 7.956 s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMONA CACERES para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. — Esteban García Susini, secretario.

e.26|10-Nº 7.957 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR MANUEL REYNOSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.

e.26|10-Nº 7.958 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a CARLOS GALEANO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a Víctor Ventura, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.

e.17|11-Nº 8.039 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE ANIBAL LACANNA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 31 de 1950. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.17|11-Nº 8.040 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FRANCISCO ALFONSO CATALOGNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa secretario.

e.7|11-Nº 7.993-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS ECHEVARRIA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.7|11-Nº 7.994 s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN MATTA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.7|11-Nº 7.995 s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LITO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.7|11-Nº 7.996 s|p p.-v.18|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MANUEL ARROYO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.27|10-Nº 7.974 s|p.p. - v.8|12|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL FERRE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26|10-Nº 7.959 s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a DIEGO ADONIS CLOUET, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.13|10-Nº 7.900-s|p.p. v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a FLORENCIO BECERRA, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.11|10-Nº 7.887 s|p.p. v.23|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JUAN GUILLERMO DUTHIE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.11|10-Nº 7.888 s|p.p.-v.23|11|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANGEL M. HOYA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.654, por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.

e.17|11-Nº 8.041 s|p p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAUL GARABOTO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.733, por delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.17|11-Nº 8.042 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a HECTOR DAVID VELEDA GARCIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.761, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.

e.17|11-Nº 8.043 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ELORTONDO MAGALLANES, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.542, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.

e.17|11-Nº 8.045 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIO RUTOIS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.608 por estafas reiteradas y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín — César A. Orozco, secretario.

e.7|11-Nº 7.997-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO BALMACEDA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.505 por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.

e.7|11-Nº 7.998 s|p.p.-v.18|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ROBERTO LACAMURRA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.524 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El Secretario.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1950.

e.27|10-Nº 7.967 s|p.p. - v.8|12|50.

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VICENTE LA MASTRA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.443 por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.

e.26|10-Nº 7.960 s|p.p.-v7|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN CARLOS ALI o RICARDO SALOMON, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.638 por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.

e.26|10-Nº 7.961 s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MERCEDES ESQUIVEL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.489 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.

e.26|10-Nº 7.962 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALBERTO A. FIGUEROA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.480, por hurto en perjuicio de José María, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 18 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.

e.11|10-Nº 7.889 s|p.p.-v.23|11|50

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a AUGUSTO NICOLAS MORLA o NICOLAS AGUSTIN MORLA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.

e.17|11-Nº 8.046 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LEON BRUDESTIEN, procesado por el delito de hurto, para que entro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, doce de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.

e.7|11-Nº 7.999 s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a VICTOR ALBERTO AMADEO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|11-Nº 8.000 s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN HAASZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.

e.11|10-Nº 7.890 s|p.p.-v.23|11|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS KNYE, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.17|11-Nº 8.047 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIANO LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Migueñs, secretario.

e.17|11-Nº 8.048 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AMILCAR EFRAIN GILS, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.17|11-Nº 8.049 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO RONCATI, procesado por el delito de estafa y falsif. cheque, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Migueñs, secretario.

e.26|10-Nº 7.963-s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CAR-

LOS LUIS SCRIGNA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.26|10-Nº 7.964 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE PINTO ARAUJO, procesado por el delito de Hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950. S. Raspado: Pinto Araujo, vale. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.13|10-Nº 7.901-s|p.p. v 27|11|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE SANTIAGO ELGUETA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.13|10-Nº 7.902-s|p.p v.27|11|50

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a SALVADOR FERNANDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Orozco, secretario.

e.17|11-Nº 8.050 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza a ROSALIA ALVAREZ o SANCHEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 10 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.7|11-Nº. 8.001 s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a JOSE MANUEL ROMERO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 15 de septiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.11|10-Nº 7.892 s|p.p.-v.23|11|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO P. DE SOUSA, ANTONIO A. SANTOS PENNIN, ABEL PEREIRA COREIRA y CARLOS SANTOS FRANCO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 31, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.17|11-Nº 8.052 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo interinamente del Juzgado Federal Nº 1, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE DI GRIGOLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 27, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.17|11-Nº 8.053 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE PILARA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 6, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.7/11-Nº 7.979 s|p.p. - 18/12/50.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "240/49, Pozzo, Alfonso - Contrabando", a ALFONSO POZZO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (Artículo 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría: Octubre 11 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.7/11-Nº 7.980 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LISANDRO RICARDO VIDAL SMITH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 3, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.27|10-Nº 7.975 s|p.p. - v.8|12|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ALVAREZ GUTIERREZ y a ARTURO GARCIA JULIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482 bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, 29 de setiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26|10-Nº 7.940-s.|p.p.-v.7|12|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "163.949, De los Santos, José, Contrabando" a JOSE DE LOS SANTOS, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal) Secretaría: Setiembre 19, del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — El secretario.

e 13|10-Nº 7.905-s|p.p. v.27|11|50

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE BATILORO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, piso tercero.

Buenos Aires, octubre 30 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.17|11-Nº 8.054 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a ULLOBRA, ROSA AMELIA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso.

Buenos Aires, octubre 3, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.17|11-Nº 8.055 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a SMERNOFF JUAN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso.

Buenos Aires, octubre 3, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.17|11-Nº 8.056 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días, a MESA ROBLEDO LUIS, a fin de que comparezca a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, octubre 11, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.17|11-Nº 8.057 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a TOMAS BASIC, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 11 del Dec. 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º.

Buenos Aires, octubre 9, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.17|11-Nº 8.058 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a JOSE LUIS SAIZ SALAZAR a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.007/950, que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.

Secretaría, Octubre 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7/11-Nº 7.981 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a ROBERTO CARRERA o CARRERAS a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 890950, que se le sigue por infracción al art. 11 inc. 1 del Decreto Nº 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. — Secretaría, Septiembre 7 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7/11-Nº 7.982 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a ESKO OLAVI AAYRAA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 861/950, que se le sigue por infracción al art. 11 inc. 1 del Decreto 536/945, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.

Secretaría, Agosto 3 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7/11-Nº 7.983 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional: se cita y emplaza por el término de treinta días a MORINIGO PEREIRA SILVANO NERI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 11 del Dec. número 536.45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Buenos Aires, Septiembre 29 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.26|10-Nº 7.941-s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días a WLADYSLAW NA-BRDALIK y a SATANISLAW LUBIEWSKI, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 11 del Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Setiembre 26 "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.13|10-Nº 7.906-s|p.p. v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional; se cita y emplaza por el término de treinta días a JOHAN GRONDEN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Setiembre 22 "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950. Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Teófilo Lafuente, secretario

e.13|10-Nº 7.907-s|p p. v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional; se cita y emplaza por el término de treinta días a INOCENCIO BENIGNO MENCIONE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo; bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Setiembre 22 "Año del Libertador Gral. San Martín" 1950.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.13|10-Nº 7.908-s|p.p. v.27|11|50

El Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, cita, llama y emplaza a VICENTE MAINZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 900|50, que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139, Cód. Proc. Crimen). — Secretaría, septiembre 11 del Año del Libertador General San Martín. 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.11|10-Nº 7.878 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a GUMERSINDO BERNO SANTOS, JOAQUIN CASADO SANCHEZ, JESUS FERRO FERNANDEZ, ELADIO SAMPEDRO RODRIGUEZ y ARTURO PARDERIO GARCIA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa Número 901|950, que se les sigue por infracción al art. 11, inc. 1 del Decreto 536|945, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación de los presentes, serán declarados rebeldes. Secretaría. Agosto 23 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.11|10-Nº 7.877 s|p.p.-v.23|11|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 3

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ARENAS. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15|11-Nº 8.016 s|p.p.-v.28|11|50

Núm. 8

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 8, interinamente Dr. Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.

e.20|11-Nº 8.019 s|p.p.-v.1º|12|50

Es Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 8, interinamente, Dr. Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL ALANIS. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.

e.15|11-Nº 8.017 s|p.p.-v.28|11|50

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 8, interinamente, Dr. Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL GESTAL. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.

e.15|11-Nº 8.018 s|p.p.-v.28|11|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 8, interinamente doctor Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. —Héctor Raúl López, secretario.

e.15|11-Nº 8.019 s|p|p.-v.28|11|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 8, interinamente doctor Rómulo H. Di Iorio cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL HELLER. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. —Héctor Raúl López, secretario.

e.15|11-Nº 8.020 s|p.p.-v.28|11|50

Núm. 9

El Juez Doctor Ricardo N. Massone, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO OREIRO BARDULLAS. — Buenos Aires, julio 18 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.13|10-Nº 7.921 s|p.p.-v-27|11|50

Núm. 19

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña LINA MARGARITA THIEME DE HAMPTMANN o LINA MARGARITA THIEME. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Juan Tomás Battini secretario.

e.15|11-Nº 8.021 s|p.p.-v.28|11|50

Núm. 22

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Gaspar Ferrer, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don DARIF DAUT.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.17|11-Nº 8.060 s|p.p.-v.30|11|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Gaspar Ferrer, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don MAXIMO VALLINA.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.17|11-Nº 8.061 s|p.p.-v.30|11|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Gaspar Ferrer, secretaría del doctor Maidana, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don BASILIO WOBSZKO. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.15|11-Nº 8.022 s|p.p.-v.28|11|50

Núm. 23

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 23, Dr. J. A. Amuchástegui Keen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don BENJAMIN LEMOS. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bernabé Castillo, secretario.

e.15|11.-Nº 8.023 s|p.p.-v.28|11|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 23, Dr. José A. Amuchástegui Keen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO COSOVEL. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bernabé Castillo, secretario.

e.15|11.-Nº 8.024 s|p.p.-v.28|11|50

Núm. 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio J. Puiggari, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN PATULAK. — Buenos Aires, octubre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — R. de Abella Victorica, secretario.

e 15|11.-Nº 8.025 s|p.p.-v.28|11|50

Núm. 36

Pedro I. Alvarez Speroni, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 36 de la Capital Federal, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AMADEO PELLEGRINI. — Buenos Aires. octubre 4, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario H. Lynch, secretario.

e.15|11.-Nº 8.026 s|p.p.-v.28|11|50

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor juez federal de la sección La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita, llama y emplaza a FACUNDO CORDOBA y NICOLAS MASTANDREA, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. La Plata, setiembre 15, Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta. — Enrique A. Mello, secretario.

e.11|10-Nº 7.870 s|p.p.-v.23|11|50

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Nº 1

CHACO

El Juez doctor Julio F. de Nicola, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO D'ARGENIO. — Resistencia, octubre 11, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

$ 120.— e.26|10.-Nº 29.096.-v.7|12|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Petición de mensura de una pertenencia para la mina de baritina, denominada "Santa Lucía", del señor Lionel Peuchot, ubicada en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional de Neuquén, Expediente número 127.774 - 48.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, diciembre 9 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. — Expte. Nº 127.774 - 48. — Manuel A. Portela Pico, Por Lionel E. Peuchot al Sr. Director General me presento y expongo: Que habiendo reconocido mi mandante aunque precariamente por las condiciones del tiempo, el mineral descubierto, y habiendo cumplido la labor legal, vengo a solicitar la mensura y demarcación de dos pertenencias con las siguientes medidas: Formando un rectángulo de 300 metros por 600 metros, orientado en dirección Norte-Sur, y cuyo centro geométrico se halla situado a 6.000 metros de la cúspide del Cerro Salado, hacia dirección Sur-28º grados Oeste. — Estoy a la espera de las informaciones del Sr. Peuchot sobre las características de la labor legal realizada y condiciones de la veta. — Téngase presente lo expuesto. Será justicia. — Fdo.: M. A. Portela Pico. — Buenos Aires, Diciembre de 1949. — El Director General de Industria Minera: Manuel A. Portela Pico por Lionel E. Peuchot, en el Expediente número 127.774 - 48, al Sr. Director General me presento y expongo: Mi representación de la Cámara Argentina de Minería se halla acreditada por nota número 4.093/49. — Mi mandante solicita mensura de 1 pertenencia, en vez de 2, de 200 x 300 metros dirección Norte-Sud en la ubicación ya dada, de modo que el lugar mencionado como centro geométrico de la misma se encuentra a 6.500 metros al Sud 28º Oeste de la cúspide del Cerro del Salado. — La labor legal realizada consiste en una zanja de 15 metros de largo, que puso en evidencia una veta de 20 cm. de potencia a todo lo largo, dirección Norte-Sud y de inclinación vertical. — Tenga Vd. presente lo expuesto. — Será Justicia. Fdo.: M. Portela Pico. — Informe Nº 657-50. — Buenos Aires, julio 20 de 1950. — La presente petición de mensura de una (1) pertenencia para la mina de baritina denominada "Santa Lucía", del señor Lionel E. Peuchot, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 6, Fracción D, Sección XXXI, Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén. — La descripción de la pertenencia es la siguiente: Adopta la forma rectangular de 300 m. en dirección Norte Sud por 200 metros, de modo que su baricentro coincide con el punto de extracción de la muestra y labor legal se hallan a 6.500 m. al Sud 28º Oeste de la cúspide del Cerro del Salado, encerrando entre dichos límites una superficie de 6-Hás. — Reunidos los requisitos técnico-legales, atento la Disposición Nº 303/50, corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el Art. 231 del Código de Minería. Ascsoría Técnica. Fdo: Angel Dominioni. — Buenos Aires, 28 de julio de 1950. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (Art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días, (Art. 235 ídem.), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey escribano de Minas Adsto.

e.8|11-Nº 0039-v.8|11|50
e.15|11-Nº 0039-v.15|11|50
$ 96. — e.22|11-Nº 0039-v.22|11|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, del señor Juan Manzur Jalil, Expediente Nº 104.210|50.

Pilcaniyeu, (Río Negro) abril 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Señor Director de Minas, Geología de la Nación. El que suscribe Juan Manzur Jalil de estado soltero de veinticuatro años de edad, de profesión mecánico, argentino, Matrícula 3.544.527, clase mil novecientos veinticinco, con domicilio legal en Pilcaniyeu, Territorio Río Negro. Ante el señor Director se presenta y expone, deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera, segunda y tercera categoría, en terreno alambrado explotado con ganadería y cuya propiedad es Fiscal en el lugar denominado Rayhuso del Departamento de Pilcaniyeu en las leguas "B" y "C" del lote treinta y tres de la Sección Novena del Territorio Nacional de Río Negro por una zona de quinientas hectáreas tomando como punto de referencia de mi pedido de exploración y cateo, como punto céntrico de la divisoria de las leguas "B" y "C" sobre el camino Oficial Ruta cuarenta que a tal efecto adjunto a la presente un croquis sacado de los Planos de Sub División de la Dirección de Tierras. En los trabajos de exploración y cateo se emplearán cinco personas con palas, picos y barrenos de mano. Y como constancia labré un acta número veintiséis en la Oficina de Correos de Pilcaniyeu, Río Negro, con fecha hoy siete de abril a horas diez del año mil novecientos cincuenta. — Fdo.: Será Justicia - Juan Manzur Jalil. — Recibido en mi oficina hoy doce de mil novecientos cincuenta siendo las doce horas cincuenta y nueve minutos, acompaña croquis. Conste. Fdo. Julio César Cataldi el Escribano de Minas. Informe Nº 752|50, Buenos Aires, agosto 11 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Pilcaniyeu del Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Juan Manzur Jalil, en terrenos

que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 500 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas b y c del lote 33 de la Sección IX, Departamento y Territorio antes citados, en forma de rectángulo de 2.500 m. en dirección Norte Sud por 2.000 m., de modo que el esquinero Sudeste se encuentra a 1.250 m., a. Sud de un punto que se halla a 250 m. al Oeste del vértice Sudeste de la legua b del lote 33 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo. Angel Dominoni. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, septiembre 5 de 1950. Registrado bajo el Nº 617, folio 287 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Río Negro (Tomo II) a favor del señor Juan Manzur Jalil. — Fdo. Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 340.— e.22|11-Nº 1.103-v.5|12|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

Año del Libertador General San Martín

23 DE OCTUBRE DE 1950

339.092. — Dinámica Social. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Carlo Scorza. Director: Camilo Sirtori. Capital, interior y exterior, octubre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

339.093. — Cronista Naviero. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Andrés García. Capital Federal, mayo a octubre de 1950. 6.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.094 — Revista Mundo Licorista. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Héctor Roberto D'Anna. Capital e interior, octubre de 1950. 8.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.095. — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Director: Francisco V. Vázquez. Capital Federal, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

339.096. — España. Revista bimensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Española de Beneficencia. Director: José Rodríguez De Vicente. Capital Federal, e interior, setiembre de 1950. 35.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.097. — Pobre Diablo. Revista semanal (Id. español). Propietario: Empresa Editora "Zig-Zag" S. A. Director: Gabriel Sanubeza. República Argentina y Chile, setiembre de 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.098. — Okey. Revista semanal. (Id español). Propietario: Empresa Editora "Zig-Zag" S. A. Director: Manuel López. República Argentina y Chile, setiembre de 1950. 85.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

339.099. — Revista de Psiquiatría y Criminología. Trimestral. (Id. español). Propietario y director: Osvaldo Loudet. Buenos Aires, abril-junio de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

339.100. — Estampa. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Estampa S. A. Director: Simón Polack. Buenos Aires, agosto-setiembre de 1950. 600.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

339.101. — La Idea. Revista mensual (Id. español). Propietario: Confederación Espiritista Argentina. Director: César Bogo. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,90. (Argentina).

339.102. — Mundo Maderero. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Antonio Aníbal Lima. Capital Federal, julio-agosto-setiembre de 1950. 7.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.103. — La Nueva Argentina. Diario. (Id. español). Propietario y director: Victorio M. Bianchi. La Paz (Entre Ríos), setiembre de 1950. 5.250 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.104. — La Voz de Corpus. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Parroquia de Corpus. Director: P. Adolfo Skrzipcjyk. Corpus (Misiones), agosto-setiembre de 1950. 2.100 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

339.105. — Unión y Acción. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: María C. Marchesotti. Director: Graciela Ferreyra. Bahía Blanca (Prov. de Bs. As.), setiembre-octubre de 1950. 1.600 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

339.106. — El Centinela de Carhué. Periódico Semanal. (Id. español). Propietario: Héctor Pablo Bosco. Director: Félix Costa. Carhué (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.107. — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Mensual (Id. español). Propietario: Centro Comercial. Director: Victorino Bayo. Santa Fe, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.108. — Libertad Sindical. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Sindicato de Obreros del Frigorífico Gualeguaychú. Director: Caín Roberto Rodríguez. Gualeguaychú (E. Ríos), octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.109. — El Socorro. Revista quincenal (Id. español). Propietario y director: Cura Párroco Miguel Lloveras. Capital Federal, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.110. — Boletín Municipal de la Ciudad de Córdoba. Diario. (Id. español). Propietario: Municipalidad de Córdoba. Director: Don Alceo Brunazzi. Córdoba, setiembre de 1950. 9.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.111. — La Nota. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Gregorio C. Díaz Cuitiño e hijos. Director: Gregorio C. Díaz Cuitiño. Verónica (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

339.112. — La Revista del Hogar. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Ampilo Ortega. Gral. Pirán (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 520 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

339.113. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Domingo Brussini. San Jerónimo Norte (Santa Fe), setiembre de 1950. 2.800 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.114. — Hermes. Revista Mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. Director: Vicente Lerena Díaz. Paraná (E. Ríos), setiembre de 1950. 700 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.115. — Crónica. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Yolanda C. Renteria. Director: Domingo Renteria. 4 de Junio (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.116. — Parroquia San Pedro. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Parroquia de San Pedro. Director: Pbro. Lorenzo Fiorito. Buenos Aires, setiembre de 1950. 200 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

339.117. — Field News. Periódico trimestral. (Id. español). Propietario y director: Alejandro R. Hay. Témperley (Prov de Bs. As.), julio-setiembre de 1950. 8.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina)

339.118. — Mies Divina. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Obra de Don Bosco. Director: Ignacio Minervini (Pbro.). Córdoba, octubre de 1950. 31.000 ejemplares. Precio $ 0,26. (Argentina).

339.119. — El Diario. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba, República Argentina, octubre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

339.120. — Boletín Informativo. Mensual (Id. español). Propietario: Dirección Nacional de Granos y Elevadores. Director: Félix Pérez Constanzó. República Argentina, junio de 1950. 3.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.121. — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Revista mensual. Id. español). Propietario: La Obra de Don Bosco. Director: P. Francisco Picabea. República Argentina, octubre de 1950. 6.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.122. — Sagrado Corazón. Boletín Parroquial mensual. (Id. español). Propietario y director: Juan Capablanca. Capital Federal, octubre de 1950. 400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.132. — Pancho Almada Está de Fiesta. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.133. — Pancho Almada Está de Fiesta. Tango, letra. 2 págs. Autores: Francisco Canaro y Juan A. Caruso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.134. — El Chueco Fangio (Rey de las Pistas). Marchita candombre, música. 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.135. — El Chueco Fangio (Rey de las Pistas). Marchita candombe, letra. 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.136. — Set. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Mariano Hermoso. Buenos Aires, setiembre de 1950. 6.500 ejemplares. Precio $ 1,50. Argentina).

339.140. — Letra de Cambio - Cheque - Cuenta Corriente. Adoptado al programa vigente en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires. 418 págs. Autor: Alcides O. A. Sanná. Editor: Editorial Sanná. Impresor: L. J. Rosso. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1950. Precio $ 55.— (Argentina).

339.141. — Aguila de Blasón. 192 págs. Autor: Ramón del Valle Inclán. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As.), 23 de mayo de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

339.142 — El Caballero de el Dorado. Vida del Conquistador Jiménez de Quesada. 241 págs. Edición 2da. Autor: Germán Arciniegas. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As.), 26 de junio de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

339.143 — Martes de Carnaval. Esperpentos. Las Galas del Difunto. Los Cuernos de Don Friolera. La Hija del Capitán. 263 págs. Edición 2da. Autor: Ramón del Valle Inclán. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As.), 23 de junio de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

339.144 — Introducción a la Psicología y Direcciones de la Psicología en la Actualidad. 148 págs. Autor: Augusto Messer. Traducción del alemán al castellano: Julia Rodríguez Danilewski. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As), 28 de agosto de 1950. Precio $ 9.—. (Argentina).

339.145 — La Autonomía en la Escuela. 183 págs. Autores: J. Piaget y J. Heller. Traducción del francés al castellano: María Luisa Navarro de Luzuriaga. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950. Precio $ 10.—. (Argentina)

339.146 — Los Isleros. 232 págs. Edición 3ra. Autor. Ernesto L. Castro. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio $ 13.—. (Argentina).

339.147 — Cancionero Llamado Flor de la Rosa. 150 págs. Autor: Daniel Devoto. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Francisco A. Colombo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 20.—. (Argentina).

339.148 — El Santo de la Espada. Vida de San Martín con dieciséis ilustraciones. 515 págs. Autor: Ricardo Rojas. Ilustraciones: Antonio Berni. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1950. Precio $ 90.—. (Argentina).

339.153 — El Libertador. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Esteban Dokmetzian y Raffi Mirakian. Director: Raffi Mirakian. Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.154 — Revista YPF. mensual (Id. Español). Propietario: Yac. Petrolíferos Fiscales. Director: Juan B. Pelayo. Buenos Aires, mayo-junio-julio de 1950. 20.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.155 — Séptimo Arte. Boletín semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Andrés José Rolando Fustiñana. Buenos Aires, 17 de octubre de 1950. 2.000 (2.000) ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.156 — Bristol 170. 1 plano para aeromodelismo. 1 plano. Autor: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

339.157 — Super Burbuja. Plano para Aeromodelismo. 1 plano. Autor: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor. P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

339.158 — Korda. Plano para aeromodelismo. 1 plano. Autor: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.159 — Super Demeter 2º. Plano para aeromodelismo. 1 plano. Autor: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de julio de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

339.161 — Nostalgia. Op. 1. Nº 2. Música. "Tres Piezas" para orquesta de arcos. 6 págs. Autor: José Martí Llorca. Editor: El Autor. Impresor: Bermejo & Fucci. 320 ejemplares. Capital Federal, 23 de octubre de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

339.162 — Capricho. Op. 1. Nº 3. Música. "Tres piezas" para orquesta de arcos. 6 págs. Autor: José Martí Llorca. Transcripción: José Martí Llorca. Editor: El Autor. Impresor: Bermejo & Fucci. 300 ejemplares. Capital Federal, 5 de octubre de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

339.163 — Pastoral. Op. 1. Música. "Tres piezas" para orquesta. 8 págs. Autor: José Martí Llorca. Transcripción. José Martí Llorca. Editor: El Autor. Impresor: Bermejo & Fucci. 120 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

339.166 — Flores al Lápiz. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: José Becker. Capital Federal, octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.167 — San Pablo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Padres Pallottinos. Director: José Rademacher. Villa Turdera (Prov. de Bs. Aires), 7 de octubre de 1950. 375 ejemplares. Precio $ 1.50 mensual. (Argentina).

339.168 — El Pueblo. Diario semanal. (Id. Español). Propietario y Director: José Baranda. Juan B. Alberdi (Prov. de Bs. Aires), 12 de octubre de 1950. 160 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

339.169 — Voz de los Barrios. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Zoilo Paz Fernández. Santiago del Estero, 4 de agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.170 — Volvamos. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Adolfo Zemp. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.171 — Gaceta Algodonera. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y

Director: Setembrina Olles. Capital Federal, 3 de setiembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 25.— la suscripción. (Argentina).

339.177 — Mercados Laneros. Boletín quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Augusto Carlos Rasch. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 30 anuales. (Argentina).

339.199 — Avivate un Poco. Tango, Letra. 2 págs. Autores: José Cipriano y A. Cipriano. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

339.202 — Nueva Idea. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Luis Dgo. Guardia. Matanza, 10 de octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

339.204 — Patio Criollo. Ranchera, Música. 2 págs. Autor: Vicente Sipulla. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

339.205 — De Mil Amores. Ranchera, Música. 2 págs. Autor: Vicente Sipulla. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

339.210 — Anuario Estadístico de la Ciudad de Rosario. Anuario. (Id. Español). Propietario: Municipalidad de Rosario. Director: Félix Jorge Puente Arroyo. Rosario (Santa Fe), 1946. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.211 — Fray Luis Beltrán. Drama en tres actos y en prosa. 77 págs. Edición 3ra. Autor: Esther Monasterio. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. La Aurora. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

339.213 — Ves, no te Olvidé. Bolero mambo, Letra. 2 págs. Autor: José M. Morabito. Editor: Editora Musical y Comercial. Impresor: Carlos Marquisio. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1950. Propaganda. (Argentina).

339.214 — Estar Enamorado. Mambo, Música. 2 págs. Autor: José M. Morabito. Editor: Editora Musical y Comercial. Impresor: Carlos Marquisio. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1950. Propaganda. (Argentina).

339.217. — Ves, no te Olvidé Bolero mambo, Música. 2 págs. Autor: Julio I. Torres. Editor: Editora Musical y Comercial. Impresor: Carlos Marquisio. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.218. — Ves, no te Olvidé Bolero Mambo, Letra. 2 págs. Autor: Julio I. Torres. Editor: Editora Musical y Comercial. Impresor: Carlos Marquisio. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.220 — Cuando se Quiere de Verdad. Vals, Música. 2 págs. Autor: Enrique Spulvieri (Rigo). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 28 de mayo de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

339.222 — Celta. Periódico trimestral. (Id. Español). Propietario y Director: José María Ferreño. Buenos Aires, setiembre de 1950. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.225 — La Voz de la Agrupación "13 de Junio". Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Hernán Lema. Buenos Aires, junio de 1950. 6.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.226 — Bleter. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Dr. Osias Faigón. Buenos Aires, octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

339.229. — Las Manifestaciones Pleurales y Pulmonares de la Granulomatosis Maligna. 110 págs. Autor: Jorge B. Ferradas. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta del Congreso Nacional. 500 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

339.230. — Raquis. Semiología - Diagnóstico - Indicaciones Terapéuticas. 326 págs. Edición 2ª. Autor: Fernando M. Bustos. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de setiembre de 1950. Precio $ 32.— (Argentina).

339.231. — Sífilis. Diagnóstico - Tratamiento. 165 págs. Autores: Marcial I. Quiroga - Miguel A. Mazzini - Fernando Noussitou - José Oscar Agneta - Alejandro A. Cordero - Arturo M. Mon. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

339.232. — El Psicodiagnóstico Miokinético. Su Teoría y su práctica. 292 páginas. Autor: César G. Coronel. Prólogo: Emilio Mira y López. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950. Precio $ 36.— (Argentina).

339.233. — Semiología Quirúrgica y Diagnóstico. Las seis grandes regiones articulares. 422 págs. Edición 5ª. Autor: Fernando M. Bustos. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. $ 42.— (Argentina).

e.9|11-Nº 5.373-v.22|11|50

Año del Libertador General San Martín

24 DE OCTUBRE DE 1950

339.234 — Der Weg. (El Sendero). Mensual. (Id. español). Propietario y Director: Eberhard L. C. Fritsch. Capital Federal, octubre de 1950. 7.500 ejemplares. Precio: $ 4.— (Argentina).

339.235 — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Julián Barré. Buenos Aires, octubre de 1950. 2.200 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

339.236 — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Julián Barré. — Buenos Aires, octubre de 1950. 2.200 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

339.237 — Mater Ecclesia. (Madre Iglesia). Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Unión Misional del Clero de la República Argentina. Director: Cgo. Dr. Eusebio Speroni. Buenos Aires, octubre-diciembre de 1950. 1.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.238 — Oggi. Revista semanal. (Id. italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Edilio Rusconi. Italia - Argentina, agosto de 1950. 10.000 ejemplares. Precio: $ 2,40 (Italia).

339.239 — Tempo. Revista semanal. (Id. italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Arturo Tofanelli. Italia - Argentina, setiembre de 1950. 4.500 ejemplares. Precio: $ 2.— (Italia).

339.240 — El Gólfer Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Tomás García Escribano. Buenos Aires, octubre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

339.241 — Atlántida. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Francisco Ortiga Anckermann. Buenos Aires, octubre de 1950. 28.500 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

339.242 — Para Ti. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Angel Llamera Del Rey. Buenos Aires, setiembre de 1950. 800.000 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).

339.243 — Billiken. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Carlos Vigil. Buenos Aires, setiembre de 1950. — 1.360.000 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).

339.244 — El Gráfico. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Félix D. Frascara - Ricardo Lorenzo. Buenos Aires, setiembre de 1950. 950.000 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).

339.245 — La Chacra Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Zulma Núñez. Buenos Aires, octubre de 1950. 65.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

339.246 — YPF. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Capital Federal e interior, agosto de 1950. 30.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.247 — Gaceta Judicial. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Joaquín F. Vilella. Capital Federal y Provincias, setiembre de 1950. 20.800 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

339.248 — Poder y Justicia. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Joaquín F. Vilella. Capital Federal y Provincias, setiembre de 1950. 26.000 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

339.249 — Los Editos. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Joaquín F. Vilella. Capital Federal y Provincias, setiembre de 1950. 20.800 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

339.250 — Foro Argentino. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Joaquín F. Vilella. Capital Federal y Provincias, setiembre de 1950. 26.800 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

339.251 — Heroica. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Heroica. Director: Guillermo Brandt. Buenos Aires, enero-febrero-marzo-abril-mayo de 1950. 10.500 ejemplares. Precio: $ 1,70 y 1.— (Argentina).

339.252 — Heroica. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Heroica. Director: Guillermo Brandt. Buenos Aires, junio-julio-agosto-setiembre-octubre de 1950. 10.500 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

339.253 — Señales. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Heroica. Director: Julia J. Hechart. Buenos Aires, enero - febrero - marzo - abril - mayo - junio - julio - agosto - setiembre de 1950. 18.000 ejemplares. Precio: $ 1,50 y 1.— (Argentina).

339.254 — La Vida. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Padres Basilianos. Director: P. Miguel G. Kovalyk. Argentina - Europa - Canadá - U.S.A., abril - setiembre de 1950. 6.000 ejemplares. Precio: $ 0,75 (Argentina).

339.255 — Voz Viva. Periódico bimestral. (Id. español). Propietario y Director: Amílcar Uralde. República Argentina y Sudamérica, octubre - noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).

339.256 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Director: Luis Zanoletti. Buenos Aires, octubre de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.257 — Industria Soderil. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: M. E. Schenone Valle. Capital Federal, mayo - junio - julio - agosto - setiembre - octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.258 — El Día. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Miguel Marchese. Capital Federal, setiembre de 1950. 84.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

339.259 — La Opinión. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Venini. Pergamino (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 221.000 ej. Precio: $ 0,20 (Argentina).

339.260 — Vamos Andando. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Victoriano A. Roberts. Capital, Interior y Exterior, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.261 — Revista Gremial Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Director: Luis Antonio Fuse. Santa Fe, octubre de 1950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.262 — Alborada. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Hnas. de la Merced del Divino Maestro. Director: Hna. Susana. Capital Federal, setiembre - octubre de 1950. 1.100 ejemplares. Precio: $ 0,80 (Argentina).

339.263 — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 1.450 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

339.264 — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. (Id. español). Propietario: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Director: Camilo J. Méndez. Capital Federal, setiembre de 1950. 700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.265 — Dios y Patria. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Cura Vicario de Formosa. Formosa, setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

339.266 — El Cruzado. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y Director: P. Angel Ortola. Mercedes (San Luis), octubre de 1950. 1.800 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

339.267 — Ideales. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Casa Parroquial. Director: P. José Germoniez. Victoria (Entre Ríos), octubre de 1950. 515 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

339.268 — Beth - Israel. (Hogar Israelita). Revista mensual. (Id. hebreo). Propietario: Jacobo Blechman y Meier Botchteine. Director: Jacobo Blechman. Buenos Aires, octubre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

339.269 — Ovyo (Horizonte). Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Mykola Denysiuk. Capital Federal, setiembre de 1949 a setiembre de 1950. 36.000 ejemplares. Precio: $ 0,90 (Argentina).

339.270 — Cosas y Hechos de Misiones. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Mario Orfilio Herrera. Posadas, Misiones, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

339.271 — La Atalaya. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Parroquia Santa María Magdalena. Director: Pbro. Hermenegildo Romano. Magdalena (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 600 ejemplares. Precio: $ 0,12 (Argentina).

339.272. — El Progreso. Diario. (Id. español). Propietario: Bandinelli y Copello. Director: Amadeo Copello. Baradero (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 20.350 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

339.273. — El Argentino. Diario. (Id. español). Propietario: Diario El Argentino S.R.L. Director: Luciano Sinisgalli Montana. Gualeguaychú (Entre Ríos), setiembre de 1950. 195.000 ejemplares. Precio $ 0,08. (Argentina).

339.274. — Prédica. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Espiritista "Víctor Hugo". Director: Santiago Antonio Bossero. Capital Federal, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,90. (Argentina).

339.281. — Los grandes ríos. 173 págs. Autor: José Otero Espasandín. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de agosto de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

339.285. — Caramba. Guaracha, letra. 2 páginas. Autor: Corhal. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.286. — Caramba. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Corhal. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.287. — Patente und Warenzeichen in Argentinien. 8 págs. Autor: Anónimo. Editor: Marval & Richelet. Impresor: Imprenta Merkel. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. Sin precio. (Argentina).

339.288 — ¡Quédate con la novela! Milonga, música. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen (Juan G. E. Parfait). Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.289. — ¡Churro! Milonga, música. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen (Juan G. E. Parfait). Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).

339.290. — Viento cumbreño. Canción, letra. 2 págs. Autores: M. Balestra y D. Pelaia. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.300. — Heroica. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Heroica. Director: Guillermo Brandt. Buenos Aires, octubre de 1950. 2.100 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

339.301. — Señales. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Heroica. Director: Julia J. Hechart. Buenos Aires, setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

339.302. — 20 años como misionero entre los indios del Perú. (Apuntes autobiográficos). 257 págs. Autor: Pedro Kalbermatter. Editor: El autor. Impresor: Editorial Nueva Impresora. Paraná (Entre Ríos), 15 de julio de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

339.303. — Método de corte y confección sistema Kohan. 199 págs. Tomo II. Edición 2ª. Autor: Jaime Kohan. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráficos Helios. 1.000 ejemplares. República Argentina, 29 de julio de 1950. Precio $ 40.— (Argentina)

339.306. — Boletín Agrícola Industrial. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio. Director: Enrique Moya Gil. San Juan, octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.309. — San Martín y los principios morales del judaísmo. 70 págs. Autor: Lázaro Schalman. Editor: D.A.I.A. (Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas). Impresor: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

339.310. — Diccionario de anglicismos. 850 págs. (Extranjera). Autor: Ricardo J. Alfaro. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Nacional. Panamá. 2.000 ejemplares. Panamá (República de Panamá), 4 de enero de 1950. Sin precio. (Extranjera).

339.315. — No puedo olvidar. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan Diosdado. Editor: El autor. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.316. — Manual de procedimientos de hechos delictuosos. 225 págs. Autor: Octavio A. Piñero. Editor: El autor. Impresor: Taller Gráfico Bellsola 3.000 ejemplares Capital Federal, 15 de octubre de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

339.318. — Quiéreme así. Bolero letra. 2 págs. Autor: Alberto Lago. Editor. Ediciones Musicales Continental. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.319. — Quiéreme así. Bolero, música 2 págs. Autor: Alberto Lago. Editor: Ediciones Musicales Continental. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.321. — Centro Católico Internacional del Intercambio Cultural. 6 págs. Autor: Dino Domingo Di Stefano Editor: Centro Católico Internacional de Intercambio Cultural. Impresor: Imprenta Brugiato. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950 Sin precio. (Argentina).

339.324. — Mapa de transportes. Alrededores y Capital. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Oficina Cartográfica Kolomor. Impresor: R. Arrieta y G. Biasca. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

339.326. — La tolerancia. 336 págs. Autor: Arturo Vermeersch. Traducción del alemán al castellano: Manuel Cabrera y Warleta. Editor: Plantin S. R. L. Impresor: Imprenta Balmes 2.800 ejemplares. Buenos Aires, 23 de octubre de 1950. Precio $ 22.— (Argentina).

e.9|11-Nº 5.372-v.22|11|50

Año del Libertador General San Martín
25 DE OCTUBRE DE 1950

339.332. — Revista River. Semanal. (Id. español). Propietario y director: Roberto Neuberger. Capital Federal, agosto de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

339.333. — Revista River. Semanal. (Id. español). Propietario y director: Roberto Neuberger. Capital Federal, setiembre de 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

339.334. — Esnea (Leche). Revista semanal. (Id. español). Propietario y director: Ricardo Florencio González Marana. Capital Federal, octubre de 1950. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.335. — Tribuna Informativa. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Angel Pastore. Capital Federal, setiembre, agosto, octubre de 1950. 7.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.336. — El Mensajero Evangélico. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro D. Chevalley. Buenos Aires, octubre de 1950. 650 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.337. — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro Krum. América del Sur, octubre de 1950: 2.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

339.338. — Diana. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Cazadores de Buenos Aires. Director: Julio G. Zucker. Capital Federal, setiembre de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.339. — Vinos, Viñas y Frutas. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de la Industria Vitivinícola Argentina. Director: Augusto J. Martínez. Buenos Aires, julio de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.340. — Vinos, Viñas y Frutas. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de la Industria Vitivinícola Argentina. Director: Augusto J. Martínez. Buenos Aires, agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.341. — Vinos, Viñas y Frutas. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de la Industria Vitivinícola Argentina. Director: Augusto J. Martínez. Buenos Aires, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.342. — Aventuras. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Aventuras, S.R.L. Director: Horacio Gutiérrez. Capital Federal, setiembre de 1950. 349.600 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.343. — La Producción. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Centro de Consignatarios de Productos del País, S. A. Director: Juan Bautista Echeverría. Capital Federal, setiembre de 1950. 24.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.344. — Boletín. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana María Cepollina. Buenos Aires, octubre de 1950, 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.345. — La Chispa. Boletín mensual (Id. español). Propietario y director: José Luis Mohr. Capital Federal, octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.346. — Evolución. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. Director: Lucio Gascón. Capital Federal, setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.347. — La Situación. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Juan S. Obeid. Capital e interior, agosto de 1950. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

333.348. — La Situación. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Juan S. Obeid. Capital e interior, setiembre de 1950. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.349. — Estrella de Italia (Stella D'Italia). Revista mensual. (Id. italiano). Propietario y director: Maximiliano Rovere. Capital Federal octubre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

339.350. — Tribuna. Periódico quincenal. (Id. español) Propietarios: J. González, A. Illarramendi, Nash Sinay Pagani. Director: Nash Sinay Pagani. Campana (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

339.351. — La Gaceta. Diario. (Id. español). Propietario: Suc. Alberto García Hamilton. Director: Enrique García Hamilton. Tucumán, setiembre de 1950. 1.500.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

339.352. — Revista del Colegio de Farmacéuticos Nacionales. Cuatrimestral. (Id. español). Propietario: Colegio de Farmacéuticos de Rosario. Director: Dr. Francisco Cignoli. Rosario (Santa Fe), agosto de 1950. 550 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.353. — El Auto Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro Protección Recíproca de Chóferes. Director: Julio R. Barcos. Capital Federal, setiembre de 1950. 14.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.354. — Campo Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: José M. Rosenzuaig. Carlos Casares (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1950. 250 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.355. — La Verdad. Periódico mensual. Id. español). Propietario: Círculo Católico de Obreros de Rosario. Director: Roberto Ares. Rosario de Santa Fe, octubre de 1950. 3.900 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.356. — Cuaderno de la Costa. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Alfedo E. Ves Losada. La Plata (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

339.357. — Tribuna. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Luis María Guevara. Mercedes (Corrientes), setiembre de 1950. 16.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.359. — Trapera. Milonga, música. 2 páginas. Autor: José Felipetti (h) (Natalín). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.360. — Trapera. Milonga, letra. 2 páginas. Autor: Oscar F. Gutiérrez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.371. — Jurisprudencia Argentina, repertorio general. Años 1948|49. 1.010 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Revista de Jurisprudencia Argentina, S. A. Impresor: V. E. Zagales. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, setiembre 1950. Precio $ 115.— (Argentina).

339.377. — Luna gris. Bolero, música. 2 páginas. Autor: Héctor Baldi. Editor e impresor: Editorial Crismar. 3.250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.378. — Estancia Rincón de Ajó. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.379. — Don Cristóbal. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.380. — Cerro Aconcagua. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.381. — Cerro Grande. A escala 1:40.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.382. — Vieytes. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.383. — La técnica de la pintura y el divisionismo. 222 págs. Autor: Gaetano Previati. Traducción del italiano al castellano: Renata Donghi de Halperín. Editor: Argos S. A. Editorial. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 25.— (Argentina).

339.384. — El quattrocento. Historia literaria del siglo XV italiano. Dos tomos con 680 págs. Autor: Philippe Monnier. Traducción del italiano al castellano: Francisco Ruiz Llanos. Editor: Argos S. A. Editorial. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1950. Precio $ 40.— (Argentina).

339.386. — Para Dos (Divulgación técnica y científica para dos). Revista mensual. Extranjera. (Id. español). Propietario: Empresa Editora Zig Zag, S. A. Director: Felipe Díaz Ossa. Santiago de Chile, octubre de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Extranjera).

339.387. — Yo también fuí milonguero. Tango, música. 2 págs. Autor: Pedro Malfasi. Editor e impresor: Editorial Musical Pedro Malfasi. 250 ejemplares. Casilda (Santa Fe), 10 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.388. — Amor lejano (Lejos). Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Jorge R. Magistrali. Editor: El autor. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 23 octubre 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).

339.389. — Amor lejano (Lejos). Tango canción, música. 2 págs. Autor: Jorge R. Magistrali. Editor: El autor. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Mar del Plata (Prov. Buenos Aires), 23 octubre 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).

339.390. — Amar. Guaracha, música. 2 páginas. Autores: Carmelo Duci, Tito y Ernesto Casciani. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 12 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.397. — Gota a gota. Tango, música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Navarro. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.398. — Ruinas de mi jardín. Zamba canción, música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Navarro. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.399. — Naná. Mambo, música. 2 páginas. Autores: Rutinaldo y Rey. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

339.400. — Naná. Mambo, letra. 2 págs. Autores: Rutinaldo y Rey. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

339.403. — Revista del Exhibidor. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Antonio Ibarrondo. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. 2.700 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.404. — Diario de Sesiones. (Id. español). Propietario: Cámara de Diputados de la Provincia de Córdoba. Director: Osvaldo Vagliente y Oscar Carusillo. Córdoba, 15 de junio de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.413. — Así es Santiago. Zamba, música. 2 págs. Autor: A. Benjamín López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

339.416. — Cronista Naviero. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Andrés García. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.419. — Huella. Música (Piezas fáciles). 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Transcripción para piano a 4 manos por Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana S.A.E.G. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.420. — Milonga. De la serie "De mi Patria". Secondo. Música. (Piezas fáciles). 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Transcripción para piano a 4 manos: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana S.A.E.G. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 agosto 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.422. — Pintores argentinos. Héctor Basaldúa, Horacio Butler, Raquel Forner, Raúl Soldi. Colección Artes Plásticas de América. Con 16 láminas en colores. 32 págs. Autores: Héctor Basaldúa, Horacio Butler, Raquel Forner, Raúl Soldi. Editor: Editorial Pampa. Impresor: Editorial Pampa. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 50.— (Argentina).

e.10|11-Nº 5.392-v.23|11|50

Año del Libertador General San Martín
26 DE OCTUBRE DE 1950

339.425 — Boletín de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. mensual. (Id. español). Propietario: Soc. Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. Director: Teodelina Armanini de Martinelli. Capital Federal, setiembre-octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.426 — Cenit. Periódico bimestral. (Id. español). Propietario: Consejo Centro Universitario de la Acción Católica Argentina. Director: Juan Tamborenea. Capital Federal, agosto-setiembre-octubre de 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.427 — Yugoslavia. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Legación de la República Federativa Popular de Yugoslavia. Director: Zaklen Ruso. Capital Federal, agosto de 1950. 3.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.428. — Yugoslavia. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Legación de la República Federativa Popular de Yugoslavia. Director: Zaklen Ruso Capital Federal, setiembre de 1950. 3.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.429. — El Mensajero del Corazón de Jesús. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Vicente Alfonso Ramos Barilari. Director: Justo Asiain. Buenos Aires, noviembre de 1950. 22.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

339.430 — Glaube Heimat. (Fe-Tradición). Revista mensual. (Id. alemán). Propietario: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. Director: Rev. Padre Alberto Gauchel. Buenos Aires, setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.431 — Homeopatía. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Médica Homeopática Argentina. Director: Jorge Masi Elizalde. República Argentina. agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

339.432 — Servicio Comercial y Financiero de Comtelburo. Diario. (Id. español). Propietario: Comtelburo Ltda. Director: Douglas S. Clark. Buenos Aires, julio de 1950. 2.625 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.433 — Servicio Comercial y Financiero de Comtelburo. Diario. (Id. español). Propietario: Comtelburo Limited. Director: Douglas S. Clark. Buenos Aires, agosto de 1950. 2.750 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.434 — Servicio Comercial y Financiero de Comtelburo. Diario. (Id. español). Propietario: Comtelburo, Limited. Director: Douglas S. Clark. Buenos Aires, setiembre de 1950. 2.625 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.435 — El Combate. (Id. español). Propietario: Nemesio Aristromiño. Director: N. Aristromiño. Vicente López (Prov. de Bs. Aires), setiembre-octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

339.436 — Sembrando. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Comisión Central de la Doct. Cristiana. Director: Jorge R. Chalup. Corrientes, julio-agosto de 1950. 1.300 ejemplares. Precio $ 1,30. (Argentina).

339.437. — La Voz de Monte. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Micaela Z. de Girado. Director: Juan C. Girado. Monte (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

339.450. — San Martín, Patriota Sublime. 69 págs. Autor: Oreste Ciattino. Editor: El autor. Impresor: Juan Perrotti. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de junio de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

339.451. — Las Ruinas de Cayasta y una Tésis Equivocada. 82 págs. Autor: Augusto Fernández Díaz. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Perello. 500 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 5 de octubre de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

339.455. — Ya no hay tristeza para mí Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Raúl L. Tambourre. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

339.456. — Inmaculada. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Alumnas y Ex-Alumnos de las Hijas de la Inmaculada Concepción. Director: Hna. Josefa Paván. Buenos Aires, julio-agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

339.458. — Previews of Pictures to Come. (Volumen 4). 23 págs. Extranjera. Autor: Walt Disney's. Editor Walt Disney Productions. Impresor: Walt Disney Productions. 2.000 ejemplares. Los Angeles (EE. UU. de N. A.), 30 de agosto de 1950. S|precio. (Extranjera).

339.461. — Vidas Patagónicas. 222 págs. Autor: E. A. Correa Falcon. Prólogo de: Josué Quesada. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Cervantes. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

339.473. — Czardas. Faz A. Autor música: Monti. Faz B. Capricho. Autor música: Lorenzo Olivari. Intérprete: Lorenzo Olivari. Disco Víctor Nº P-1.282. 525 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

339.474. — Triste comedia. Tango. Faz A. Autor letra: Oscar Rubens. Música: Héctor Stamponi. Faz B. Cachadora. Tango. Autor letra y música: Francisco J. Lomuto. Intérprete: Francisco J. Lomuto y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1.978. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

339.475. — Rosas de Otoño. Vals. Faz. A. Autor letra: José Rial (h). Música: Guillermo Barbieri. Faz B. Nostalgia cordobesa. Zamba. Autor letra: Cirilo Allende. Música: Luis A. Moyano. Intérprete: Trío Ciriaco Ortiz. Disco Víctor Nº 60-1.942. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

339.476. — Nuestro mundo. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Leopoldo Díaz Vélez. Faz B. No te olvidé. Vals. Autor letra: Mary Mut. Música: Tito Grey. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Víctor Nº 68-0086. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 5.20. (Argentina).

339.477. — Haiên darb el seif. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Ataba ayrak al aleb. Autor letra y música: Elías Younes. Intérprete: Elías Younes. Disco Víctor Nº P-1.274. 525 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

339.478. — Selección Tropical. Faz A. Autor letra y música: G. Ruiz, A. Domínguez y otros. Faz B. Selección de acuarelas brasileñas. Autor letra y música: H. Martins, O. Belardi y otros. Intérprete: Jorge Kenny. Disco Víctor Nº 63-0015. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

339.479. — Milonga calabacera Nº 10, Op. 82. Triste Nº 4, Op. 67. Faz A. Autor música: Alberto Williams. Faz B. Serrana. Autor música: Angel E. Lasala. Intérprete: Vieri Fidanzini y su Orquesta. Disco Víctor Nº 68-0085. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 5.20. (Argentina).

339.480. — Mi bolero. Bolero. Faz A. Autor letra: J. Kennedy, Roberto Lambertucci. Música: Nat Simon. Faz B. Penicilina. Son montuno. Autor letra y música: Don Roy. Intérprete: Castrito y su Orquesta Argentina de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1.986. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

339.481. — La parra. Tonada. Faz A. Autor letra y música: Alberto Rodríguez. Faz B. El mareao. Cueca. Autor letra y música: Alberto Rodríguez. Intérprete: Alberto Rodríguez y sus Andinos. Disco Víctor Nº 60-1.966. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

339.482. — Bien pulenta. Tango. Faz A. Autor letra: Carlos Waiss. Música: Juan D'Arienzo y Héctor Varela. Faz B. Sígueme, si puedes. Tango. Autor música: Juan Caldarella, Alejandro Scarpino. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 63-0009. 30.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

339.483. — Revista General. Mensual. (Id. No videntes). Propietario: Direc. de Prev. de la Ceguera y Asistencia de no Videntes. Director: Alejandro Ruiz Guiñazú. Buenos Aires, 1º de octubre de 1950. 520 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.484. — Independiente. (Los Diablos Rojos de Avellaneda). Revista semanal. (Id. Español). Propietario y director: José de la Cruz Rodríguez. Avellaneda (Prov. de Bs. As.), 22 de setiembre de 1950. 12.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

339.485. — Compendio de Derecho Civil. Obligaciones. 339 págs. Autor: Pedro Frutos. Editor: Pedro Frutos. Impresor: Núñez & Ricci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1950. Precio $ 25. (Argentina).

339.486. — Compendio de Derecho Civil. Derechos Reales. 263 págs. Edición 3ª. Autores: Pedro Frutos e Isauro P. Argüello. Editor: Pedro Frutos. Impresor: Núñez y Ricci. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

339.487. — Elementos de Derecho Político. 355 págs. Autores: Pedro Frutos y Rodrigo Trindade. Editor: Pedro Frutos. Impresor: José R. Torfano. 1.500 ejemplares. Edición 2da. Buenos Aires, segunda quincena de junio de 1950. Precio $ 30. (Argentina).

339.488. — Compendio de Derecho Civil. Obligaciones. 252 págs. Autor: Pedro Frutos. Editor: El autor. Impresor: Núñez & Ricci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

339.489. — Club Atlético Chacarita Juniors. Boletín. Mensual. (Id. Español). Propietario: Club Atlético Chacarita Juniors. Director: Fermín Bedaumine. Buenos Aires, setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

339.493. — La Verdad. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Emilio Warnes. Tucumán, 18 de octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20. Argentina).

339.494. — Mi Prima Filis. 160 págs. Autor: Mrs. Gaskell. Traducción del inglés al castellano: P. Martínez Strong. Editor: Cía Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de mayo de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.495. — La Vida del Doctor Samuel Johnson. 224 págs. Autor: James Boswell. Traducción del inglés al castellano y prólogo: Antonio Dorta. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949. Precio $ 4.80. (Argentina).

339.496. — Libro del Orden de Caballería. Príncipes y Juglares. 16 0págs. Autor: Raimundo Lulio. Versión del catalán al castellano por: F. Sureda Blanes. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.497. — La Penélope Normanda. 176 págs. Autor: Alfonso Karr. Traducción del francés al castellano por: Manuel Granell. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.498. — Los Poetas Franciscanos de Italia en el Siglo XIII. 186 págs. Autor: Antonio Federico Ozanam. Traducción del italiano al castellano: Duque de Maqueda. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.499. — Historia Literaria de Portugal. Era Romántica (1825 - Actualidad). 160 págs. Autor: Fidelino de Figueiredo. Traducción de: P. Blanco Suárez. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 3 de agosto de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.500. — Las Seis Mil Barbas de Athos. 160 páginas. Autor: Ralph H. Brewster. Traducción del francés al castellano: León Mirlas. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1949. Precio $ 3.30, (Argentina).

339.501. — El Lago de Immen. 160 páginas. Autor: Theodor Storm. Traducción del alemán al castellano por: J. Quintana Balart. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 19 de enero de 1949. (19-1-949). Precio $ 3.30. (Argentina).

339.502. — Silas Marner. 228 páginas. Autor: George Eliot. Traducción del inglés al castellano: Isabel Oyarzábal. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.100 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Precio 4.80. (Argentina).

339.503. — Tartarín. Don Juan y el Convidado de Piedra. 176 páginas. Autor: Moliere. Traducción del francés al castellano: Carlos M. Princivalle y A. Cebrián. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 7 de julio de 1950. Precio pesos 3.30. (Argentina).

339.504. — La Danzarina de Shamakha y otras novelas asiáticas. 176 páginas. Autor: Conde de Gobiniau. Traducción del francés al castellano: Pedro Vances. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina.)

339.505. — Waterloo. 228 páginas. Autor: Erckmann, Chatrian. Traducción del francés al castellano por: Manuel Azaña. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1950. Precio $ 4.80. (Argentina).

339.506. — Ultimas cartas de Jacobo Ortiz. Novela. 168 páginas. Autor: Hugo Foscolo. Traducción del italiano al castellano: Cipriano Rivas Cherif. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.507. — Vidas de los Filósofos más Ilustres. 192 páginas. Autor: Diógenes Laercio. Traducción del griego al castellano y prólogo de: José Ortiz y Sanz. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de mayo de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.508. — Historia de la Pintura en Italia. De la Belleza Ideal en la Antigüedad, del Bello Ideal Moderno. Vida de Miguel Angel. 224 páginas. Autor: Stendhal. Traducción al castellano por: José María Marañón. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía Gral Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de enero de 1949. Precio $ 4.80. (Argentina).

339.509. — Historia del Sargento Mayoral. Historia verdadera del Sargento Francisco Mayoral, natural de Salamanca. Fingido Cardenal de Borbón en Francia. 160 páginas. Autor: Francisco Mayoral. Editor: Cía Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor. Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.512. — Biografía de una sombra. 96 páginas. Autor: Abelardo Morón. Editor: El autor. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 15. (Argentina).

339.516. — Hormigón Precomprimido. 420 páginas. Autor: G. Magnel. Traducción del francés al castellano: Luis Hoebeke y Néstor J. Ottonello. Editor: Ediciones Cándido Fernández. Impresor: B. U. Chiesino. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 80. (Argentina).

339.517. — Conozca su existencia. La vida, el amor, la verdad, el mal, el más allá. 309 páginas. Autor: Edward Ret. Editor: El autor. Impresor: Francisco A. Colombo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de octubre de 1950. Precio pesos 12. (Argentina).

e.10|11-Nº 5.420-v-23|11|50

Año del Libertador General San Martín

DIA 30 DE OCTUBRE DE 1950

339.635. — Heraldo del Cinematografista. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Israel Chas de Cruz. Director: Chas de Cruz. Bs. Aires, setiembre-octubre de 1950. 16.000 ejemplares. Precio $ 4.— (Argentina).

339.636. — Asociación de Jefes de Propaganda. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación de Jefes de Propaganda. Director: Jorge J. Bonín. Buenos Aires, setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1.50.— (Argentina).

339.637. — Boletín de Fallos y Sentencias de los Tribunales del Trabajo. Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Emilio Enrique A. Pairolat. Capital Federal, julio - agosto de 1950. 6.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.638. — Cronaca Ticinese. (Crónica Tesinesa). Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Asoc. Suiza Pro-Ticino. Director: Luis Verdaro. Capital Federal, setiembre de 1950. 630 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.639. — Yuru Pete. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Casa de Corrientes en Buenos Aires - Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Prov. de Corrientes. Director: Armando G. P. Morales. República Argentina, agosto de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.640. — Mundo Hispánico. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Editora Mundo Hispánico. Director: Manuel M. Gómez. España y América Española, abril de 1950. (Extranjera). 50.000 ejemplares. Precio $ 3,50. (Extranjera).

339.641. — Mundo Hispánico. — Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Editora Mundo Hispánico. Director: Manuel M. Gómez y Gómez. España y América Española, mayo de 1950. 50.000 ejemplares. Precio $ 5.— (Extranjera).

339.642. — Di Presse. (La Prensa Israelita). Diario. (Id. Hebreo). Propietario: Sociedad Colectiva "Di Presse". Director: Pinjas Katz. Bs. Aires, setiembre de 1950. 378.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

339.643. — Irradiación. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Pbro.: Roberto Moyano Pérez. Villa Dolores (Córdoba), Agosto de

1950. 900 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.644. — Irradiación. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Pbro. Roberto Moyano Pérez. Villa Dolores (Córdoba), setiembre de 1950. 1.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.645. — Horizontes Económicos. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pedro Antonio Giuliano. Capital Federal, Interior y Exterior. agosto de 1950. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.646. — Firmeza. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Enrique L. Kleinert. Director: Hugo O. Marcone. Bs. Aires, setiembre de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.647. — Svenskt Kyrkoblad. Revista mensual. (Id. sueco). Propietario: Congregación sueca en Bs. Aires. Director: Gunnar Norell. Capital Federal, julio-setiembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

339.648. — El Obrero. Revista mensual. Id. español). Propietario y Director: Sebastián Raggi. Córdoba, noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. Argentina).

339.649. — Juventud. Semanario. (Id. español). Propietario y Director: Miguel T. Fartez. Pilar (Prov. de Buenos As.), octubre de 1950. 1.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.650. — Repertorio de Santa Fe. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Dr. Albino Palacios Cabanellas. Rosario (Prov. de Santa Fe), setiembre de 1950. 13.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

339.651. — Boletín Oficial. Diario. (Id. español). Propietario: Provincia de Santa Fe. Director: Rafael Guida. Santa Fe, julio de 1950. 28.600 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.652. — Boletín Oficial Diario (Id. español). Propietario: Provincia de Santa Fe. Director: Rafael Guida. Santa Fe, agosto de 1950. 24.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.653. — Boletín Oficial. Diario (Id. español). Propietario: Provincia de Santa Fe. Director: Rafael Guida. Santa Fe, setiembre de 1950. 27.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.663. — Anuario de progresos terapéuticos en medicina interna. 478 páginas Tomo II. Autores: E. S. Mazzei, M. Baila, L. J. Bergna, C. A. Campos y otros. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.000 (1.000) ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1949. Precio $ 25. (Argentina).

339.664. — Contribución al estudio de la región glososuprahioidea. (Investigación en recién nacidos). 36 págs. Autor: Antonio Luciano Muñoz. Editor: El Autor. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 200 ejemplares. Bs. Aires, 7 de octubre de 1949. Precio $ 6. (Argentina).

339.665. — Eczema. 156 págs. Autores: Marcial I. Quiroga, Miguel A. Mazzini, Fernando Noussitou y otros. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 2.500 ejemplares. Bs. Aires, 26 de octubre de 1949. Precio $ 15. (Argentina).

339.666. — El injerto de piel total en la reparación de hernias y eventraciones abdominales, Indicaciones, técnica quirúrgica. Resultados. 178 páginas. Autor: Dr. Manuel José Vázquez. Prólogo: Ricardo Finochietto. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. - Buenos Aires, 26 de octubre de 1949. Precio $ 15.— (Argentina).

339.667. — Colecistitis crónicas no calculosas. 740 págs. Autores: Barrill B. Crohn, H. L. Bockus, E. Oliver-Pascual, Jaeiro Ramos y otros. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de abril de 1949. Precio $ 60. (Argentina).

339.668. — Ginecología Operatoria. Dos tomos con 810 págs. Autores: H. V. Peham y J. Amreich. Traducción del alemán al castellano: Alejandro Alperovich. Editor. López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950. Precio $ 300.— (Argentina).

339.682. — Analecta Sandoz. 216 págs. Obra Extranjera. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima: Editor e impresor: Sandoz S. A. 19.000 ejemplares. Basilea - Suiza. Enero de 1949. Sin precio (Extranjera).

339.687. — Cuál es mi traición. Tango, música. 2 págs. Autor: Estela Vázquez. Editor: El autor. Impresor: Editorial Crisol. 1.000 ejemplares. Bs. As., 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.690. — Campamento Cerro León. Polca épica del Paraguay, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: PAMSCO - Pan American Music Service Corp. Impresor: E.M.O.R. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

339.697. — Tus besos de azúcar. Foxtrot, música. 2 págs. Autores: Luis Panella - A. Pometti (h) y Tito Casciani. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.698. — La Visión Social del Hombre del Misterio. 5 págs. Autor: Norberto Antoni. Editor: El autor. Impresor: General Impresora. 100 ejemplares. Tucumán, agosto de 1950. Sin Precio. (Argentina).

339.699. — Galopando ligerito. Corrido, música. 2 págs. Autores: Tito Casciani - Francisco Colombo y José A. Funaro. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.700. — El Municipio de Gral. San Martín. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Javier Gómez. San Martín (Prov. de Bs. As.), 27 de octubre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.701. — Canto para olvidar. Vals, música. 2 págs. Autores: F. Colombo - Tito Casciani y Aurelio Luna. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina)

339.702. — En tu sombra... otra vez. Tango, música. 2 págs. Autores: Dave Dorfman y Francisco Colombo. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.703 — Mañanita puntana. Vals, música. 2 págs. Autores: Tito Casciani - F. Colombo y Ernesto Agüero. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.704. — Negrita y bonita. Samba, música. 2 págs. Autores: Francisco Colombo - Tito Casciani y Ernesto Agüero. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.705. — Alma mejicana. Corrido, música. 2 págs. Autores: Dave Dorfman y Francisco Colombo. Editor: Los autores. Impresor: A. Bocazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.716. — Noporn (Porohy) (Las Cataratas). Revista mensual (Id. Ucraniano). Propietario y Director: Isidoro Krawiec. Buenos Aires, agosto de 1950. 1.600 ejemplares. Precio $ 1,50 (Argentina).

339.718. — Yo elegí la justicia. 636 págs. Autor: Víctor Kravchenko. Traducción del inglés al castellano: Arturo Bray. Editor e impresor: Editorial Guillermo Kraft Ltda. 5.200 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de setiembre de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

339.669. — Si tú no estás. Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Tony Román. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 125 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

339.670. — Si tú no estás. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Tony Román. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 125 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

339.679. — Tu evocación. Vals, música. 2 págs. Autor: Tony Román. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 125 ejemplares. Buenos Aires, 27 de octubre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

339.681. — Amor, raza y religión. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor e impresor: Editorial Musical ICA. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

339.744. — Análisis de venta. 48 págs. Autor: Dr. Francisco Cholvis. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1949. Sin precio. (Argentina).

339.745. — Diccionario de contabilidad, organización, administración, control y ciencias afines. 222 págs. Tomo 9. Autor: Joaquín Raúl Seoane. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de julio de 1950. Precio $ 40.— (Argentina).

339.746. — Diccionario de contabilidad, organización, administración, control y ciencias afines. Tomo VIII. 240 págs. Autor: Joaquín Raúl Seoane. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 6.500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de abril de 1950. Precio $ 40.— (Argentina).

339.747. — Diccionario de contabilidad, organización, administración, control y ciencias afines. Tomo VII. 256 págs. Autor: Joaquín Raúl Seoane. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1949. Precio $ 40.— (Argentina).

339.748. — Control Presupuestario. Sistema de Previsiones Económico - Financieras para las empresas comerciales e industriales. 152 págs. Autor: Dr. Francisco Cholvis. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de noviembre de 1942. Precio $ 29.— (Argentina).

339.719. — La Vida de Monteagudo. Tres tomos con 394, 441 y 329 págs. Autor: Mariano de Vedia y Mitre. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 2.100 ejemplares. Bs. Aires, 1ª quincena setiembre 1950. Precio $ 160. (Argentina).

339.720. — Crónicas Regionales Entrerrianas. 160 págs. Autor: Antonio P. Castro. Editor e impresor: G. Kraft Ltda. S. A. 3.100 ejemplares. Bs. Aires, 1ª quincena de septiembre de 1950. Precio $ 10 (Argentina).

339.721. — Estampas Históricas y Valoraciones Críticas. 294 págs. Autor: Juan Pablo Echagüe. Editor e impresor: G. Kraft Ltda. S. A. 3.100 ejemplares. Bs. Aires, 1ª quincena de septiembre de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

339.722. — El Genio Político de San Martín. 434 págs. Autor: Ricardo Levene. Editor e imp.: G. Kraft Ltda. S. A. 5.100 ejemplares. Bs. Aires, 1ª quincena de septiembre de 1950. Precio $ 25. (Argentina).

339.731. — Tradición y Tierra Adentro. 170 págs. Autor: Apolonio Alderete. Editor: El Autor. Impresor: Cistola S. R. L. 1.500 ejemplares. Rosario, 13|10|950. Precio $ 2,60. (Argentina).

339.732. — Mujer. Revista Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: María Luisa Pinela. Buenos Aires, septiembre de 1950. 15.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.736. — Historia Colonial Argentina y Americana. 491 págs. Autor: Ricardo Machado. Editor: M. Tato. Impresor: A. López. 2.300 ejemplares. Cap. Fed., 23 de marzo de 1950. Precio $ 7. (Argentina).

339.738. — Organización Técnica de la Venta. Dirección y Administración. Obra Extranjera. 768 págs. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México D. F., año 1948. Precio $ 67. (Extranjera).

339.739. — El Vendedor Moderno y Eficiente. Métodos y Sistemas para Vender Mejor. 324 págs. Obra Extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México D. F., año 1949. Precio $ 39. (Extranjera).

339.741. — Estímulo a los Vendedores. Manera de obtener su máximo rendimiento. Obra Extranjera. 264 págs. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México D. F., año 1948. Precio $ 31. (Extranjera).

339.742. — Más Dinero — Más Capital — Más Trabajo. 200 págs. Autor: Dr. Hjalmar Schacht. Traducción del alemán al castellano por: Erich A. C. Wetzler. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950. Precio $ 18. (Argentina).

339.743. — Anales de la Primera Convención Metropolitana de Graduados en Ciencias Económicas. Organizado por el Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales de Buenos Aires. 94 págs. Autor: Anónimo. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

339.749. — Costos Funcionales. 182 páginas. Autor: Francisco Cholvis. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 junio 1950. Precio $ 45. (Argentina).

339.752. — Diagnóstico Histológico. (Microscópico) y Macroscópico (Autopsia). Anatomía Patológica. 71 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Ateneo Estudiantil. Impresor: Mimiógrafo. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 22. (Argentina).

339.753. — Resúmenes de Patología Médica. (Interna). Aparato Urinario. 44 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Ateneo Estudiantil. Impresor: Mimiógrafo. 200 ejemplares Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 16. (Argentina).

339.754. — Revista de Jurisprudencia Argentina. Revista Trimestral. (Id. Español). Propietario: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Director: Dr. Juan Agustín Moyano. Buenos Aires, julio, agosto, setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 90. (Argentina).

339.755. — Cielitos y Diálogos Patrióticos. Con un estudio sobre el origen de la poesía gauchesca de Lázaro Flury. 149 páginas. Autor: Bartolomé Hidalgo. Ilustraciones de: María A. Ciordia. Editor: Ciordia y Rodríguez. Impresor: Macland S. R. L. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

339.756. — Instrucción Cívica. Manual de la Constitución (De conformidad al nuevo Plan). 312 páginas. Autor: Pastor Sastre. 5.000 ejemplares. Editor: Ciordia y Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz. Buenos Aires, 17 de febrero de 1950. Precio $ 9.50. (Argentina).

339.757. — Manual de Mineralogía y Geología. 200 páginas. Edición 3ra. Autores: Pedro R. Giménez, Rafael E. Longo. Editor: Ciordia y Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 9.50. (Argentina).

339.758. — Historia de la Literatura Española a Través a de la Crítica y de los Textos. Con Antología. 591. páginas. Autor: Guillermo Díaz Plaja. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950. Precio $ 25. (Argentina).

339.759. — Nuevas Voces y Estampas. 181 páginas. Autor: Juan Antonio Solari. Editor: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. Impresor: Editorial Claridad. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de octubre de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

339.760. — La Moneda y los Problemas Económicos. 114 páginas. Autor: Rómulo Bogliolo. Editor: Soc. Anón. Editora La Vanguardia. Impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 5 de octubre de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

339.761. — Glosas a la Filosofía Política. 110 páginas. Autor: Manuel V. Besasso. Editor: Soc. Anón. Editora La Vanguardia. Impresor: Editorial Claridad. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

e.14|11-Nº 5.465-v.27|11|50.

Año del Libertador General San Martín

27 DE OCTUBRE DE 1950

339.518. — Cursos y Conferencias Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Colegio Libre de Estudios Superiores. Director: Arturo Frondizi. Buenos Aires, junio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 4.— (Argentina).

339.519. — Informativo Gremial Papelero. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón, Químicos y Afines. Director: Valentín Fernández. República Argentina y exterior, agosto de 1950 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.520. — Informativo Gremial Papelero. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Federación de Obreros y Empleados de la Industria, del Papel, Cartón, Químicos y Afines. Director: Valentín Fernández. República Argentina y Exterior, setiembre de 1950. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.521. — El Cóndor. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Ricardo Obdulio Neto. Capital Federal, setiembre de 1950. 200 ejemplares. Capital Federal, setiembre de 1950. Precio $ 0,25. (Argentina)

339.522. — Finanzas. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Raúl Montmorency Fernández. Buenos Aires, julio de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

339.523. — M. A. N. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación. Director: Alfredo Pedro Burlando. República Argentina, enero, abril de 1950. 25.000 ejemplares. Gratis (Argentina).

339.524. — Aeromodelismo. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Altavoz. Director: Enzo Mario Casco. Capital Federal, octubre de 1950. 5.500 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

339.525. — Sudamerika. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: F. R. Francke. Buenos Aires, octubre de 1950, 1.200 ejemplares. Precio $ 5.50. (Argentina).

339.526. — El Diario Sirio Libanés. Periódico, diario. (Id. Sirio Libanés). Propietario y Director: Emilio Constantino. Capital Federal, julio de 1950. 130.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.527. — El Diario Sirio Libanés. Diario. (Id. Sirio Libanés). Propietario y Director: Emilio Constantino. Capital Federal, agosto de 1950. 110.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.528. — El Diario Sirio Libanés. Diario. (Id. Sirio Libanés). Propietario y Director: Emilio Constantino Capital Federal, setiembre de 1950. 130.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.529. — Delta. Periódico quincenal (Id. Español). Propietario y director: Sandor Mikler. Delta del Paraná (Prov. de Bs. Aires), octubre de 1950. 6.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.530. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Mensual (Id. Español). Propietario: Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Director: Luis Sabaté. Remedios de Escalada, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.531. — La Razón. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. San Fernando (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 65.000 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.532. — Ballester. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Villa Ballester (Bs. As.), setiembre de 1950. 10.400 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.533. — Mariano Moreno. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Moreno (Bs. As.), setiembre de 1950. 10.400 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.534. — San Miguel. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. San Miguel (Bs. As.), setiembre de 1950. 11.700 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.535. — San Justo. Diario (Id. Español. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. San Justo (Bs. As.), setiembre de 1950. 12.500 ejemplares. Precio $ 0.10.— (Argentina).

339.536. — Rivadavia. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Morón (Bs. As.), setiembre de 1950. 10.400 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.537. — El Libertador. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. San Martín (Bs. As.), setiembre de 1950. 65.000 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.538. — El Gladiador. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Olivos (Bs. As.), setiembre de 1950. 5.200 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.539. — Mitre. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Olivos (Bs. As.), setiembre de 1950. 39.000 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.540. — Sarmiento. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Tigre (Bs. As.), setiembre de 1950. 39.000 ejemplares. Precio pesos 0.10 (Argentina).

339.541. — Labrador. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. San Isidro (Bs. As.), setiembre de 1950. 20.800 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.542. — Anales de la Sociedad Rural Argentina. Mensual (Id. Español). Propietario: Sociedad Rural Argentina. Director: Carlos A. Menéndez Behety. República Argentina y Exterior, noviembre de 1950. 4.200 ejemplares. Sin precio (Argentina).

339.543. — Anales de la Sociedad Rural Argentina. Mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Rural Argentina. Director: Carlos A. Menéndez Behety. República Argentina y exterior, diciembre de 1949. 4.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.544. — Anales de la Sociedad Rural Argentina. Mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Rural Argentina. Director: Carlos A. Menéndez Behety. República Argentina y exterior, enero de 1950. 4.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.545. — La Gaceta. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Oscar N. Noriega. Bahía Blanca (Bs .Aires), setiembre de 1950. 130.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

339.546. — Der Volksfreund. (Amigo del Pueblo). Revista semanal. (Id. alemán). Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: Teodoro Hassel. Villa Calzada (Bs. As.), octubre de 1950. 18.400 ejemplares. Precio pesos 0,40. (Argentina).

339.547. — El Heraldo de Paz. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Evangélica "Asamblea de Dios". Director: Nils A. Kastberg República Argentina y extranjero, noviembre de 1950. 3.050 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.548. — La Voz del Comercio. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. Director: Américo Mazzanti. Avellaneda (Bs. As.), octubre de 1950. 4.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.549. — Crónica. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Eugenio Barreiro. Mendoza, setiembre de 1950. 54.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.551. — Coartada Negra. 184 páginas. Autor: Cornell Woolrich. Traducción del inglés al castellano: Mario Carlés. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 11.000 ejemplares. Bs. Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

339.552. — La mujer que dijo sí. (La mujer que dijo sí). 172 págs. Autor: Rufus King Traducción del inglés al castellano: María Luisa Martínez Alinari. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 8.500 (8.500) ejemplares. Buenos Aires. Buenos Aires. 25 de julio de 1950. Precio $ 4.50 (Argentina).

339.553. — Historia y solución de los problemas metafísicos. 590 págs. Autor: Charles Renouvier. Traducción del francés al castellano por: Francisco González Ríos. Editor: Librería Hachette, S. A. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

339.554. — El mundo ante el abismo. 248 páginas. Autor: Jacques Menetrier. Traducción del francés al castellano: Ricardo Anaya. Editor: Librería Hachette. Impresor: Cía. Impresora Argentina, S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

339.555. — Canción de esperanza. Canción paraguaya. Música. 2 págs. Autor: Herminio Giménez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

339.556. — Canción de esperanza. Canción paraguaya. Letra. 2 págs. Autor: Herminio Giménez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.557. — Linda mi mama. Cueca. Música. 2 págs. Autor: Remberto Narvaez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.558. — Linda mi mama. Cueca. Letra. 2 págs. Autor: Pedro R. de Ciervi. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.559. — Tú que puedes, vuélvete. Canción. Música. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.560. — Tú que puedes, vuélvete. Canción. Letra. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.561. — Trampa. Tango. Música. 2 págs. Autor: José Basso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.562. — Trampa. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Héctor Marco. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.563. — Cada vez se quiere más. Tango. Música. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.564. — Cada vez se quiere más. Tango, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.565. — Traicionera. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan Ghirlanda. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.566. — Traicionera. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Garros Pé. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.567. — Este Carnaval. Tango, música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Caruso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.568. — Este Carnaval. Tango, letra. 2 págs. Autor: Luis A. Caruso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.569. — Tormento. Beguine, música. 2 págs. Autor: Dante Amicarelli. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.570. — Tormento. Beguine, letra. 2 págs. Autor: F. Arribas Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2. —(Argentina).

339.571. — Olvídame. (Tú sabes que en amores). Canción bolero, música. 2 páginas. Autor: Eduardo Gutiérrez Cortinas. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.572. — Olvídame. (Tú sabes que en amores). Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Eduardo Gutiérrez Cortinas. Editor: e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.573. — El pretendiente. Milonga, música. 2 págs. Autor: Héctor Grane. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.574. — El pretendiente. Milonga. letra. 2 págs. Autor: Roldán Cobos. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 15 de setiembre de 1950 Precio $ 2.— (Argentina).

339.575. — Canta conmigo. Vals. música. 2 págs. Autores: Roberto Lambertucci y Jorge D. Monsalve. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.576. — Canta conmigo. Vals, letra. 2 págs. Autores: Roberto Lambertucci y Jorge D. Monsalve. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.582. — Besa así nomás. Porro, música. 2 págs. Autor: Pedro De Castro. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.583. — Besa así nomás. Porro, letra. 2 págs. Autor: Tito Sol. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.584. — No mientas. Bolero, música. 2 págs. Autor: Juan Cultraro. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.585. — No mientas. Bolero, letra. 2 págs. Autor: F. Mitjana. Editor: Editorial Musical Melodías. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Bs. Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.586. — Soy sanjuanino. Cueca, música. 2 págs. Autor: Julio César Navarro. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.587. — Soy sanjuanino. Cueca, letra. 2 págs. Autor: José S. Báez. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Bs. Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.589. — Dulce Susana. Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Harris - Young. Faz B. Aquella noche. Guarason. Autor letra y música: Angel Bagni. Intérprete: Panchito Cao y su orquesta de jazz. Disco Víctor Nº 60-1981. 4.000 ejemplares. Precio $ 4.70 (Argentina).

339.590. — Mi chaqueñita. Purajhei. Faz A. Autor letra: Luis Acosta. Música: Emilio Acosta. Faz B. El tiroteo. Chamamé. Autor letra: José Zacarías. Música: Roberto Méndez. Intérprete: Emilio Chamorro y sus paisanitos campiriños. Disco Víctor Nº 60-1991. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

339.591. — Ia Daictina. (Mi pueblito). Faz A. Autor música: Elías Younes. Faz B. Azibi ma chiti (hazme sufrir). Autor música: Elías Younes. Intérprete: Elías Younes. Disco Víctor número P-1275. 525 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

339.592. — La mar de gracia. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. La Tijera alegre. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Rosita Londner y Max Zalkind. Disco Víctor número P-1313. 525 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

339.593. — Cuando llegue la noche. Bolero Faz A. Autor letra: Roberto Duc. Música: Francisco Marafiotti. Faz B. Boda gris. Bolero. Autor letra y música: Plácido Acevedo. Intérprete: Raúl Videla. Disco Víctor Nº 68-0092. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 5.20 (Argentina).

339.594. — El tema del tercer hombre, Fox-trot. Faz A. Autor música: Arthur Karas. Faz B. Si hubiese sabido que venías, habría preparado una torta. Fox-trot. Autor letra: Hoffmann - Merril. Música: Watt. Intérprete: Héctor y su gran orquesta de jazz. Disco Víctor Nº 60-2004. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70 (Argentina).

339.595. — Cuentos del bosque de Viena. Vals. Faz A. Autor letra y música: J. Strauss. Faz B. Estrellita. Canción. Autor letra y música: Ponce. Intérprete: Blanca Rosa Baigorri. Disco Víctor Nº P-1283. 525 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

339.596. — Amante. Fox-trot. Faz A. Autor música: Luis Hart - Roberto Rodger. Faz B. Puede entrar. Batucada. Autor letra y música: Milton R. Musco. Intérprete: Conjunto Santa Anita. Disco Víctor Nº 60-1987. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70 (Argentina).

339.597. — El amanecer. Tango. Faz A. Autor música: Roberto Firpo. Faz B. El termómetro. Tango. Autor música: José Martínez. Intérprete: Domingo Federico y su osquesta. Disco Víctor Nº 60-1968. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70 (Argentina).

339.598. — Audacia. Tango. Faz A. Autor letra: Celedonio E. Flores. Música:

Hugo La Rocca. Faz B. Para vos, hermano tango. Tango. Autor letra: Mario Battistella. Música: Edmundo Rivero. Intérprete: Edmundo Rivero. Disco Víctor Nº 63-0016. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

339.599. — Cánteme poquito (Cánteme poquito). Parte 1ra. Faz A. Autor letra y música: Kraidi. Faz B. Cánteme poquito. Parte 2da. Autor letra y música: Kraidi. Intérprete: Hanan. Disco Víctor Nº P-1241. 525 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

339.600. — Lamento. Faz A. Autor letra y múica: Kraidi. Faz B. Supremo del mundo. Autor letra y música: Kraidi. Intérprete: Hanan. Disco Víctor número P-1247. 525 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

339.601. — Yo no quiero. Faz A. Autor letra y música: El Chaij. Faz B. Entre los ríos y el agua. Autor letra y música: Kraidi. Intérprete: Hanan y Safi. Disco Víctor Nº P-1240. 525 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

339.602. — Qué fácil la espada. Faz A. Autor letra y música: Kraidi. Faz B. Laila tenga piedad de mí. Autor letra y música: Kraidi. Intérprete: Hanan. Disco Víctor Nº P-1245. 525 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

339.603. — Il Romanzo Per Tutti. Revista quincenal. Extranjera. (Id. Italiano). Propietario: Corriere Della Sera. Director: Franco Bianchi. Milán (Italia), 1º de agosto de 1950. 120.000 ejemplares. Precio $ 1.40 (Extranjera).

339.604. — Corriere Dei Piccoli. Revista semanal. (Id. Italiano) Extranjera. Propietario: Corriere Della Sera. Director: Arnaldo Sartori. Milán (Italia), 3 de setiembre de 1950. 230.000 ejemplares. Precio $ 0.50 (Extranjera).

339.605. — La Domenica del Corriere. Revista semanal. (Id. Italiano). Extranjera. Propietario: Corriere Della Sera. Director: Eligio Possenti. Milán (Italia), 3 de setiembre de 1950. 650.000 ejemplares. Precio $ 0.60 (Extranjera).

339.606. — Crónica. Diario (Id. Español). Propietario y director: Eugenio Barreiro. Mendoza, 24 de octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

339.608. — El Comercio de San Fernando. Semanario (Id. Español). Propietario y director: Enrique Chiari. San Fernando (Prov. de Bs. As.), 25 de octubre de 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0.05 (Argentina).

339.607. — El Comercio. Diario. Id. Español). Propietario y director: Enrique Chiari. Las Conchas (Prov. de Bs. Aires), 26 de octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.05 (Argentina).

339.609. — S. O. E. M. S. F. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de San Fernando. Director: Isidoro Suárez. San Fernando (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Gratis (Argentina).

339.610. — Volvamos. Vals, letra. 2 páginas. Autor: Adolfo Zemp. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

339.617. — Espero que vuelvas pronto. Zamba, música. 2 págs. Autor: Alberto Di Bello. Editor: El autor. impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.618. — Cría cuervos. Zambra, letra. 2 págs. Autores: José Antonio Ochaita, Alejo León Montoro, Xandro Valerio, Juan Solano. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950, Precio $ 1.50 (Argentina).

339.619. — Cría cuervos. Zambra, música. 2 págs. Autores: José Antonio Ochaita, Alejo León Montoro, Xandro Valeiro, Juan Solano. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

339.620. — La del pelo negro. Paso-doble, letra. 2 págs. Autores: José Antonio Ochaita, Xandro Calerio. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.621. — La del pelo negro. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Juan Solano. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.622. — Hipócrita. Bolero, letra. 2 páginas. Autor: Carlos Crespo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.623. — Hipócrita. Bolero, música. 2 págs. Autor: Carlos Crespo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.625. — Galopera (Acuarela Asunceña). Canción paraguaya, música. 2 páginas. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: Pamsco - Pan American Service Corp. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.626. — Galopera (Acuarela asunceña). Canción paraguaya, letra. 2 págs. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: Pamsco - Pan American Music Service Corp. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.629. — Alem y su profecía del 80 (La crisis del federalismo). 209 págs. Autor: Antonio Salvadores. Editor: Editorial Raigal. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de octubre de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

339.631. — Campamento Cerro León. Polca épica del paraguay, letra. 2 págs. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: Pamsco - Pan American Music Service Corp. Impresor: E. M. O. R. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

e.14|11-Nº 5.466-v.27|11|50

Año del Libertador General San Martín

31 DE OCTUBRE DE 1950

339.766. — Acyede. — Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Comerciantes y Empresarios de Electricidad. Director: Ladislao Marconi. Capital Federal e Interior, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.767. — Orientación Técnica y Profesional. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y director: Fulgencio Morata. Bs. As., octubre de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

339.768. — Asesor de Trabajo e Higiene. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Pedro José Fasce. Capital Federal, noviembre 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.769. — El Informativo. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Ricardo C. Rocca y Pedro Antonio Canale. Director: Ricardo C. Rocca. Capital Federal, agosto - setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.770. — Le Courrier Suisse (El Correo Suizo - Der Schweizer Kurier). Periódico quincenal. (Id. Español). Prop. y director: Peter Juan Alemann. Bs. Aires, marzo a agosto de 1950. 10.200 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.771. — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. Hebreo). Prop.: L. Kibrick. Director: S. Kibrick. Capital Federal, octubre de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

339.772. — Patris (Patria). Periódico mensual. (Id. Griego). Prop. y director: Atanasio Bairaclioti. Cap. Federal, octubre 1950. 1.200 ej. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.773. — Revista del Derecho Procesal. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Ediar, Soc. Anón. Editores. Director: Dr. Hugo Alsina. Cap. Federal, 2do. trimestral de 1950. 2.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.774. — Nasha Gaceta. (Nuestro Diario). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. Director: Pablo Bojko. Bs. Aires, agosto de 1950. 15.800 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

339.775. — Nasha Gaceta. (Nuestro Diario). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. Director: Pablo Bojko. Buenos Aires, setiembre de 1950. 19.750 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.776. — Nascha Gaceta. (Nuestro Diario). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. Director: Pablo Bojko. Buenos Aires, octubre de 1950. 15.800 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.777. — San José. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. Evaristo Santinelli. Sud América, octubre de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.778. — Boletín Oficial y Judicial de la Prov. de Catamarca. Diario. (Id. Español). Prop.: Gobierno de la Prov. de Catamarca. Director: Miguel R. Rodríguez Navas. Catamarca, setiembre de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.779. — Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas. Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Dirección Nacional de Aduanas. Capital Federal, septiembre de 1950. 2.700 ejemplares, s|precio. (Argentina).

339.780. — Obra Manual Domingo y Pol. Boletín Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pbro. Pedro Hernández Durán. Bs. Aires, septiembre-octubre de 1950. 3.000 ejemplares. s|precio. (Argentina).

339.781. — La Acción. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Parroquia de Avellaneda. Director: Pbro. Juan F. Tumini. Avellaneda, octubre de 1950. 2.120 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.782. — Vignaud. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario: Colegio Salesiano "Ntra. Sra. del Rosario". Director: Pbro. José C. Brissio. San Francisco (Córdoba), octubre de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

339.783. — La Idea. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Joaquín A. Zambrano. Bahía Blanca (Bs. As.), octubre de 1950. 1.935 ejemplares, s|precio. (Argentina).

339.784. — El Proceso. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Isaac Pluda. Hurlingham (Bs. As.), octubre 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

339.785. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Roque Florentino Junín (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 7.200 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

339.786. — El Amigo del Hogar. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Párroco de Ntra. Sra. de la Merced. Director: R. P. José Ochoa. Gral. Pico (La Pampa), octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.787. — El Pueblo de Trelew. Semanario. (Id. Español). Prop. y Director: Ivo Vincenzi. Trelew (Terr. de Chubut), octubre 1950. 2.250 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.788. — Crónica. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Yolanda F. Merentino. Director: Domingo Merentino. Partido 4 de Junio (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 800 ejemplares, s|precio. (Argentina).

339.789. — Nuevos Horizontes. Periódico mensual (Id. Español). Propietarios: Bernardo de Alba y Luisa del Jesús Toscano. Director: Bernardo de Alba. Tucumán, agosto-septiembre de 1950. 7.200 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

339.790. — El Argentino. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Miguel Angel Volonté. Saladillo (Bs. As.), septiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

339.791. — Euterpe. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Cultural "Domingo F. Sarmiento" Director: Julio Arístides. San Martín (Bs. As.), septiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.792. — Agencia Misional. (Agencia Misional). Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Francisco M. Ledóchowski Thun. Villa Calzada (Bs. As.), noviembre de 1950. 3.000 ejemplares. s|precio (Argentina).

339.793. — La Joven. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Ateneo Juvenil Femenino. Director: Mabel Edelina Goyechea. San Isidro (Buenos Aires), setiembre-Octubre de 1950. 3.000 ejemplares. gratis. (Argentina).

339.794. — Iberia. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Varela, Bahía Blanca. (Provincia de Bs. As.), octubre de 1950. 500 ejemplares. (Argentina).

339.795. — Luz y Verdad. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Centro Social Espiritista Luz y Verdad. Director: Valentín S. Baigorria. Coronel Pringles (Bs. As.), setiembre-octubre|950. 400 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

339.796. — Nosotros. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica. Director: Carlos Alberto Piccirilli. Zárate (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio (Argentina).

339.797. — Hobby. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Hobby S. R. L. Director: Roberto Castroman. Bs. Aires, enero a setiembre de 1950. 540.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

339.798. — Cruzada Femenina. — Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: José Confalonieri. Capital Federal, noviembre|949 a agosto de 1950. 230.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.799. — Colmena. Boletín bisemanal. (Id. español). Propietario: Rdo. P. Pascual Marchesotti. Director: Aurelio Diez. Bahía Blanca (Bs. Aires), agosto-setiembre de 1950. 250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.800. — Cultura. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Carlos E. Schuster. Director: Arnoldo Martínez Gordillo. Rosario, agosto-setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

339.801. — Impresiones de viajes y de mi espíritu. 216 págs. Autor: Francisco A. Giannotti M. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf.: Pedro Goyena. 1.500 ejemplares. Buenos Aires 29 agosto|950. Precio $ 12. (Argentina).

339.802. — El materialismo dialéctico soviético. 344 págs. Autor: Gustavo A. Wetter. Traducción del italiano al castellano: Carlos J. Vega. Editorial Difusión. Impresor: Tall.: Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 4 de setiembre de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

339.803. — El Pago de la Matanza. Periódico. (Id. español). Propietario y Director: Leonardo Luis Scarimbolo. Matanza (Prov. de Bs. As.), 16 de octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.814. — Las recetas de Doña Pestisima. 128 págs. Autor: Marta Beiness. Ilustró: Ricardo de los Heros. Editor: El Autor. Impresor: Juan F. Giraldo. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 setiembre|950. S|precio. (Argentina).

339.821. — Literatura Evangélica. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Editorial y Librería La Aurora. Director: Raúl E. Staude. Capital Federal, julio-setiembre de 1950. 5.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.822. — El Predicador Evangélico. Revista trimestral. (Id. Español). Propietario: Editorial y Librería La Aurora. Director: Sante U. Barbieri. Capital Federal, julio, setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

339.823 — Cuadernos Teológicos de el Predicador Evangélico. Revista semestral. (Id. Español). Propietario: Editorial y Librería La Aurora. Director: B. Foster Stockwell y A. M. Mergal. Bs. Aires, primer semestre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

339.828. — Cruzada Femenina. — Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario. y Director: José Confalonieri. Buenos Aires, 2da. quincena de agosto de 1950. 8 a 10.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

339.829. — El Mentor. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Club Colegial, Colegio Nacional de Morón. Director: Julio Dionisio Crespo. Morón (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

339.830. — Revista para la Juventud. Mensual. (Id. sistema Braile). Propietario: Dirección de Prev. de la Ceguera y Asistencia de no videntes. Director: Alejandro Ruiz Guiñazú. Buenos Aires, octubre de 1950. 560 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.831. — El Heraldo de Paz. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Evangélica Asamblea de Dios. Director: Nils Abraham Kastberg. Buenos Aires, octubre de 1950. 3.050 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.833. — Tradiciones del Noroeste Argentino. 239 págs. Autor: Rafael Cano. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Jacobo Kordon. 1.000 ejemplares Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

339.834. — Interiores resueltos. 216 páginas. Autor: Gerardo Manero. Editor: Ediciones Manero. Impresor: Talleres Gráficos. Caporaletti Hnos. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 11 de octubre de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

339.838. — Acumuladores eléctricos. (Electric Accumulators). 172 págs. Edición 3ra. Autor anónimo. Traducción del inglés al castellano: Enrique Schreiber (h.). Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Talleres Gráf. Fanetti. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 31 agosto 1950. Precio pesos 8.— (Argentina).

339.839. — Fabricación de muebles sencillos enseres y útiles. Parte segunda. 158 págs. Edición 3ra. Autor anónimo. Traducción del inglés al castellano por: Eduardo Chevalier. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Tall. Gráf. Alfonso Ruiz & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de setiembre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

339.840. — Manual del tornero mecánico. (Metal Turning Made Easy). 152 págs. Edición 5ta. Autor: anónimo. Traducción del inglés al castellano por: Julio P. Calvelo. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Tall. Gráf. Macland S. R. L. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de setiembre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

339.841. — Encuadernación manual para principiantes. 142 págs. Autor: Aldo Musarra. Editor: Editorial Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

339.843. — Y pensar que yo te quiero Milonga. Letra. 2 págs. Autor: Vicente A. Zecchini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.844. — Me contaron... los muchachos. Tango. Música. 2 págs. Autores: Ernesto Gelardi y Santos R Pappalardo. Editor: Los autores. Impresor: G. Ferrer. 200 ejemplares. Bs. Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.845. — Me contaron... los muchachos. Tango. Letra. 2 págs. Autores: Dante Pelaia y Enrique Vidoni. Editor: Los autores. Impresor: G. Ferrer. 200 ejemplares. Bs. Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.847. — Te espero en mi corazón. Vals. Letra. 2 págs. Autor: André Ciel. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23 de setiembre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

339.848. — Te espero en mi corazón. Vals. Música. 2 págs. Autor: André Ciel. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de setiembre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

339.851. — La Epoca de Rozas. 256 págs. Autor: Ernesto Quesada. Editor: Ediciones Del Restaurador. Impresor: L. J. Rosso. 3.000 ejemplares. Nueva edición corregida y anotada. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

339.852. — Obnd. (Horizonte). Revista mensual. (Id. ucraniano). Propietario y director: Mykola Denysiuk. Buenos Aires, setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,90 (Argentina).

339.853. — La Montonera de Ahuancruz. Novela de ambiente histórico de la época de Rozas. 265 págs. Autor: Carlos Molina Massey. Editor: Editorial América Gaucha. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

339.856. — El Fin y los Medios. Una encuesta acerca de la naturaleza de los ideales y de los métodos empleados para su realización. 360 págs. Autor: Aldous Huxley. Traducción del inglés al castellano por Jorge M. Bullrich. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.319 ejemplares. Reimpresión. Bs. Aires, 28 de febrero de 1950. Precio $ 10.— (Argentina.)

339.857. — Autobiografía de la Tierra. 329 págs. Autor: John Hodgdon Bradley. Traducción del inglés al castellano por Abel Hornos. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: J. Hays Bell. 3.140 ejemplares. Reimpresión. Buenos Aires, 10 de febrero de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

339.858. — El Pueblo de Trelew. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Ivo Vincenzi. Trelew (Terr. de Chubut), 6 de octubre de 1950. 750 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

339.859. — Boletín del Centro Comercial, Industrial y Afines. Bimestral. (Id. español). Propietario: Centro Comercial, Ind. y Afines. Director: Eduardo E. Muratori. Totoras (Santa Fe), setiembre-octubre de 1950. 200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.860. — El Viajante. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Viajantes de Comercio de Mercedes (San Luis). Director: Saturnino Muñoz. Mercedes (Prov. de San Luis), octubre de 1950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.861. — Tribuna Argentina. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Alberto Francisco Brown. Bahía Blanca (Prov. de Bs. As.), 15 de octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.864. — Trombosis Arterial. 144 págs Autor: Mariano R. Castex. Editor: López & Etchegoyen S. R. L. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de agosto de 1950. Precio $ 28. (Argentina).

339.865. — Bronconeumopatías Micóticas (Seudotuberculosis) En los Obreros de la Industria Textil, su Importancia en Medicina del Trabajo. 58 págs. Autor: Dr. Manuel C. Blanco. Editor: López & Etchegoyen S. R. L. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 de agosto de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

e.15|11-Nº 5.515-v.28|11|50

Año del Libertador General San Martín

2 DE NOVIEMBRE DE 1950

339.866. — El Evangelista. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Asociación de las Iglesias Cristianas Evangélicas y Bautistas Eslavas de la C. Evang. Bautista. Director: Alejandro Sobitchecosky. Buenos Aires, República Argentina y extranjero, julio-agosto de 1950. 1.300 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

339.867. — Auana. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Universitaria Argentino - Norteamericana. Director: Casimiro Lana Sarrate. Capital Federal, setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.868. — El Diario Israelita. (Di Yidische Zaitung). Diario. (Id. hebreo). Propietario: El Diario Israelita. Director: Matías Stoliar. Buenos Aires, octubre de 1950. 1.000.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

339.869. — Avisador Comercial. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Leandro Atilio Zamani. República Argentina, octubre de 1950. 10.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.870. — Camoatí. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Mario Segre. Buenos Aires, setiembre de 1950. 1.250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.871. — Ciencia y Técnica. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Estudiantes de Ingeniería. Director: Angel J. Alvarez Manteola. Buenos Aires, octubre de 1950. 4.600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.872. — Ovina. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Néstor Ginés Coll. Buenos Aires, agosto 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina).

339.873. — Ahorro. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Caja Nacional de Ahorro Postal. Director: Pedro J. Bonanni. Capital Federal, octubre de 1950. 50.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.874. — Lyra. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Francisco Negrini. Buenos Aires, setiembre-octubre|950. 10.000 ejemplares. Precio $ 4. (Argentina).

339.875. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Alberto Mirkin. Argentina y exterior, setiembre|950. 800 ejemplares. Precio $ 200 suscripción anual. (Argentina).

339.876. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Alberto Mirkin. Argentina y extranjero, octubre|950. 800 ejemplares. Precio $ 200 suscripción anual. (Argentina).

339.877. — Aero Dundial. Periódico semanal. (Id. inglés). Propietario y Director: Alberto Mirkin. Argentina y exterior, setiembre|950. 400 ejemplares. Precio $ 300 suscripción anual. (Argentina).

339.878. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Id. inglés). Propietario y Director: Alberto Mirkin. Argentina y exterior, octubre de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 300 suscripción anual. (Argentina).

339.879. — El Eco. Periódico decenal. (Id. español): Propietario y Director: Víctor De Benedetis (h). Partido de Alte. Brown (Bs. As.), setiembre-octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

339.880. — La Voz de Londres. Boletín semanal. (Id. español). Propietario: The British Broadcasting Corporation. Director: Norman Pelham Wright. Argentina, Uruguay y Paraguay, octubre 1950. 177.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.881. — La Revista Armenia. Mensual. (Id. armenio). Propietario y Director: Arcip. Juan Bautista Kazegián. Buenos Aires, setiembre-octubre de 1950. 450 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.882. — Síntesis Literaria. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Armando Alonso. Argentina, Uruguay, México, Perú, Marruecos, noviembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.883. — Noticioso Checoeslovaco. Boletín mensual. (Id. checoeslovaco). Propietario: Legación de Checoeslovaquia. Director: Alexander Kunosi. Buenos Aires, Interior y Exterior, octubre de 1950. 3.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.884. — Alto Paraná. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Nelson Guimaraes. Eldorado, Misiones, setiembre de 1950. 4.300 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.885. — Reina y Madre. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Alfonso Milagro. Capital Federal, noviembre|950. 6.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

339.886. — El Cooperativista. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: La Mutua Agrícola Ltda. Sociedad Cooperativa. Director: Natalio Giguer. Moisés Ville (Sta. Fe), octubre|950. 850 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.887. — La Verdad. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Círculo Católico de Obreros de Rosario. Director: Roberto Ares. Rosario de Santa Fe, noviembre de 1950. 3.900 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.888. — La Razón. Semanario. (Id. español). Propietario y Director: Leonardo Sánchez. Mercedes (Prov. de Corrientes), octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.889. — Platea. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Mario Giménez. Director: Alberto Rodríguez Muñoz. Buenos Aires, julio y agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

339.893. — Asistencia Social y Servicios Sociales. Fines, Métodos, Investigación, Función técnica del asistente social, Ley Argentina Nº 13.341. 80 páginas. Autor: Blanca A. Cassagne Serres. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráf. Lorenzo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. S|precio. (Argentina).

339.895. — Ciencias Físico - Químicas. Manual de Ciencias Físico - Químicas. 199 págs. Autor: Raúl Cury. Editor: Editorial Crespillo. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 9.— (Argentina).

339.896. — Mineralogía y Geología. 221 páginas. Edición 5ta. Autor: Raúl Cury. Editor: Editorial Crespillo. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

339.897. — Katacay. Cueca, música. 2 págs. Autores: Esteban T. Velardez - Lorenzo E. Vergara. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Bs. Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.898. — Catacay. Cueca, letra. 2 págs. Autores: Esteban T. Velardez - Lorenzo E. Vergara. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.899. — Así eres tú. Vals, música, 2 págs. Autores: Lorenzo E. Vergara - Esteban T. Velardez. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argent.).

339.900. — Así eres tú. Vals, letra. 2 págs. Autores: Lorenzo E. Vergara - Esteban T. Velardez. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.901. — El Cisne. Vals, música. 2 páginas. Autor: Antonio Anselmi. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.902. — El cisne. Vals, letra. 2 págs. Autor: Antonio Anselmi. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Bs. Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.903. — Mi distinguida señora. Tango, música, 2 págs. Autor: J. J. Guichandut. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.904. — Mi distinguida señora. Tango, letra. 2 págs. Autor: H. Sanguinetti. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.905. — El polizón. Paso - doble, música. 2 págs. Autor: J. J. Guichandut. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.906. — El Polizón. Paso - doble, letra. 2 págs. Autor: H. Basterra. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.907. — El rancho e'la cambicha. Rasguido doble, música. 2 págs. Autor: Mario Millan Medina. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.908. — El rancho e'la Cambicha. Rasguido doble, letra. 2 págs. Autor: Mario Millan Medina. Editor e impresor: Editorial Crismar. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.909. — Por siempre amor. Bolero, música. 2 págs. Autor: Héctor Grane. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.910. — Por siempre amor. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Bigeschi. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.911. — Dulce Cataluña. Sardana, música. 2 págs. Autor: Ramón Zarzoso. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.912. — Dulce Cataluña. Sardana, letra. 2 págs. Autor: Gerardo González. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.913. — Recuerdos de mi madre. Vals, música. 2 págs. Autor: Enzo Valentino. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.914. — Recuerdos de mi madre. Vals, letra. 2 págs. Autor: Enzo Valentino. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.915. — María Morena. Tango, letra. 2 págs. Autor: H. Sanguinetti. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1949. Precio $ 2.— (Argentina).

339.916. — María Morena. Tango, música. 2 págs. Autor: J. Sánchez Gorio. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1949. Precio $ 2.— (Argentina).

339.917. — El Corazón Iluminado. 60 páginas. Autor: Francisco Pablo Garaguso. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 200 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.919. — Danza de moda. (A danza da moda). Bajao, letra, 2 págs. Autor: Luiz Gonzaga y Zedantas. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.920. — Danza de moda. (A danza da moda). Bajao, música. 2 págs. Autor: Luiz Gonzaga y Zedantas. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 octubre 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.921. — Puerto español. Canción, música. 2 págs. Autor: Alejandro Di Fonzo. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 setiembre 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.922. — Revista de la Sociedad de Pediatría del Litoral. Cuatrimestral. (Id. Español). Propietario: Sociedad de Pediatría del Litoral. Director: Otto E. Usinger. Rosario de Santa Fe, enero - abril 1950. 400 ejemp. Precio $ 3.— (Argentina).

339.923. — Lucha Popular Contra el Cáncer. Diario. (Id. español). Propietario y director: Manuel López Delgado. Buenos Aires, junio-julio de 1950. 2.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.928. — En la garita. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Enrique Fino. Editor: El autor. Impresor: Destéfano Hnos. 500 ejemplares. Bs. Aires, 22 de julio de 1950. S|precio. (Argentina).

339.929. — En la garita. Tango. Música. 2 págs. Autor: Norberto Folino. Editor: El autor. Impresor: Destéfano Hnos. 500 ejemplares. Bs. As., 22|julio de 1950. S|precio. (Argentina).

339.933. — Amorcito serrano. Gato. Música. 2 págs. Autor: José Gauna Bazán. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.940. — Tres novelas cortas: Tai-Camun. Pianucchio. La Bruja. 141 págs. Autor: Humberto Crimi. Editor: El autor. Impresor: Gildo D'Accurzio. 1.000 ejemplares. Mendoza, 18 de junio de 1949. Precio $ 5.—. (Argentina).

339.944. — Danzas regionales del folklore argentino. Album 3 págs. Autor: Anónimo. Editor: RCA Victor Argentina. Impresor: Gráfica Moderna - Girard & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 35,75. (Argentina).

339.954. — Danza de Moda. (A danca da moda). Bajao, letra en castellano. 2 págs. Autor: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15|octubre|950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

339.955 — Puerto español. Canción. Letra. 2 págs. Autor: Julio Porter. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.956. — Nivel del Hombre. 96 págs. Autor: Alberto C. F. Ciriglinno. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. D'Accurzio. 500 ejemplares. Mendoza, 17 de julio de 1950. Precio $ 7.—. (Argentina).

339.957. — Orientación. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro Constructores y Anexos. Director: José Emanuel. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 350 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.959. — Las Peregrinaciones de Teresa. 125 págs. Autor: María Teresa León. Ediciones Botella Al Mar. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de julio de 1950. Precio $ 6.—. (Argentina).

339.960. — Argentina, Historia de un Nombre. 64 págs. Autor: Angel Rosenblat. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

339.961. — Doce Estudios Sobre Andrés Bello. 181 págs. Autor: Pedro Grases. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de setiembre de 1950. Precio $ 10.—. (Argentina).

339.962. — Rembrandt. Ensayo de Filosofía del Arte 220 págs. Autor: Georg Simmel. Traducción del alemán al castellano por Emilio Estiu. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 18.—. (Argentina).

339.963. — Historia Eclesiástica. 522 páginas. Autor: Eusebio De Césarea. Traducción del griego al castellano por Luis M. De Cádiz. Introducción de Luis Aznar. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 48.—. (Argentina).

339.964. — Tratado de Derecho Civil. Tomo 1. Parte General. Volumen 3-3. El Sujeto del Derecho. Prueba del nacimiento y de la muerte - nombre - domicilio. 848 págs. Autor: Alberto G. Spota. Editor: Librería Editorial Depalma. Impresor: Establecimiento Gráfico Depalma. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de octubre de 1950. Precio $ 90.—. (Argentina).

339.965. — El Poder Ejecutivo - Génesis y Transformaciones. 226 págs. Autor: Alberto Demicheli. Editor: El autor. Impresor: Establecimiento Gráfico Depalma. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de octubre de 1950. Precio $ 18.—. (Argentina).

339.971. — El Eco. Periódico decenal. (Id. español). Propietario y director: Víctor De Benedictis (h.). Burzaco (Bs. As.), 20 de octubre de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.978. — Crack Penny Post. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Benito R. Atella. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

339.979. — Para que te habré visto. Vals serenata. Música. 2 págs. Autor: Benito R. Atella. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 2|noviembre|950. Precio $ 2.—. (Argentina).

339.980. — Para que te habré visto. Vals serenata. Letra. 2 págs. Autor: Benito R. Atella. Editor: El autor Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 2|noviembre|950. Precio pesos 2.—. (Argentina).

339.981. — Crack Penny Post. Tango. Música. 2 págs. Autor: Benito R. Atella. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

339.982. — El Dispensario Eje de la Lucha Antituberculosa. 125 págs. Autor: Dr. Mauricio Kaufman. Editor: El autor. Impresor: El Sol. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1950. Precio $ 12.—. (Argentina).

339.983. — Impresiones de Viaje por los Estados Unidos de Norte América. 173 págs. Autor: Iván Goñi Moreno. Editor: El Ateneo. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de octubre de 1950. Precio $ 8.—. (Argentina).

339.984. — Tecnopatías. Enfermedades Profesionales. 202 págs. Autor: Miguel Mordeglia y Mario P. Francone. Editor: El Ateneo. Impresor: Semca. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. Precio $ 25.—. (Argentina).

339.985. — Fundamentos de la Hematología. 372 págs. Autor: Manuel Enrique Varela. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 38.—. (Argentina).

339.986. — Terapéutica Clínica. Tomo I. Volumen I. El Arte de Formular. Aparato Circulatorio. Enfermedades del Corazón. Biblioteca de Terapéutica. 563 págs. Autores: Alfredo J. Bandoni - César Cardini - Federico Arrighi - Antonio Battro - Héctor Bidoggia - León de Soldati - Ricardo G. Dambrosi - Rodolfo Kreutzer - Eugenio R. Pietrafesa. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.500 ejemplares. Edición 2da. Buenos Aires, 26 de octubre de 1950. Precio $ 58.— (Argentina).

339.987. — Clínica Obstétrica. 898 págs. Edición quinta. Autor: Jaime Moragues Bernat. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de octubre de 1950. Precio $ 110. (Argentina).

e.16|11-Nº 5.537-v.29|11|50

Año del Libertador General San Martín

3 DE NOVIEMBRE DE 1950

339.991 — Resplandor. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Marcelino Blanco. Capital Federal, julio de 1950. 700 ejemplares. Precio: $ 0,45 (Argentina).

339.992 — Resplandor. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Marcelino Blanco. Capital Federal, agosto de 1950. 700 ejemplares. Precio: $ 0,45 (Argentina).

339.993 — Resplandor. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Marcelino Blanco. Cap. Fed., setiembre|950. 700 ejemplares. Precio: $ 0,45 (Argentina).

339.994 — Cronista Mercantil Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Armando Capo. Rep. Argentina, octubre|950. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.995 — Boletín del Ateneo de Buenos Aires. Director: Bienvenido Roque. Capital Federal y Gran Bs. Aires, setiembre-octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.996 — Campana - Dzwin. Revista mensual. (Id. ucraniano). Propietario: Hermandad Ucraniana Santa Virgen en Rep. Argentina. Director: Arcipreste Boris Arijezuk. Capital Federal, setiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

339.997 — Palermo. Revista de turf. Semanal. (Id. español). Propietario: Revista Palermo S.R.L. Director: Luis Ottone. Capital Federal, agosto de 1950. 390.000 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

339.998 — Palermo. Revista de turf semanal. (Id. español). Propietario y Director: Luis Ottone. Capital Federal, setiembre de 1950. 300.000 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

339.999 — Lucha Popular Contra el Cáncer. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Manuel López Delgado. República Argentina y Exterior, diciembre a enero de 1949, febrero - marzo - abril - mayo de 1950. 12.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.000 — Revista Española. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Española de Socorros Mutuos de Bs. Aires. Director: Salvador A. Galup. Capital Federal, agosto de 1950. 14.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.001 — El Ciudadano. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Ernesto E. Pelegrín. Carmen de Areco (Prov. Bs. As.), julio - agosto - setiembre de 1950. 7.200 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

340.002 — La Brega. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asoc. Vecinal de F. "Los Amigos de Villa Luro". Director: Horacio Iglesias. Capital Federal, agosto - setiembre|950. 1.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.003 — Boletín Municipal. Mensual. (Id. español). Propietario: Municipalidad de Neuquén. Director: E. Benedetti. Neuquén, setiembre a diciembre 1949. 800 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.004 — Comercio y Justicia. Diario. (Id. español). Propietario: Pronsato & Cía. Diario, Comercio y Justicia. Director: Domingo Santiago Pronsato. Córdoba, octubre de 1950. 126.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

340.005 — La Verdad. Periódico semanario. (Id. español). Propietario y Director: Higinio Fernández. Río Grande (Tierra del Fuego), setiembre de 1950. 1.520 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

340.006 — El Progreso. Semanario. (Id. español). Propietario: Ernesta M. M. de Arroyo. Director: Luis Arroyo. Capital Federal, octubre|950. 800 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.007 — Acción Mercantil e Industrial. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: Felipe Luis Piazza. Bahía Blanca (Bs. As.), agosto de 1950. 400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.008 — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. Diario. (Id. español). Propietario: Cámara de Senadores. Director: Corpus Alzueta. Santa Fe, abril - mayo de 1950. 10.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.009 — El Argentino. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Miguel Angel Volonté. Saladillo (Bs. As.), octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

340.010 — En Marcha. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Centro Parroquial del Smo. Sacramento de la Asoc. de Los Jóvenes de la Acción Católica. Director: Mario G. Muños. Tandil (Bs. As.), octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

340.011 — Revista Comercial de Bahía Blanca. Semanal. (Id. español). Propietario y Director: Abel S. Ducos. Bahía Blanca (Bs. As.), octubre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

340.012 — Palenque. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Institución "Hogar Rural". Director: Héctor Isidoro Siboldi. Concepción del Uruguay (E. Ríos). octubre de 1950. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.013 — Zona Norte. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Bornancini y Giannini. Director: Agustín D. Cejas Deán Funes (Córdoba), octubre de 1950. 6.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.014 — Cadi. Cámara Argentina de Informes. Mensual. (Id. español). Propietario y Director: Manuel Sueiro. Capital e Interior, octubre de 1950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.015 — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Domingo Brussini. San Jerónimo Norte (Sta. Fe), octubre de 1950. 3.800 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.016 — El Argentino. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Emilio A. Condé. Dionisia, F.C.N. Roca, octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.017 — Alem. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: José A. Zubillaga. Director: Pedro Espondaburu. Rauch (Bs. As.), octubre de 1950. 3.350 ejemplares. Precio: $ 0.30 (Argentina).

340.018 — La Voz Parroquial. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Pbro. León A. Kaúl. Mansilla (Entre Ríos), setiembre - octubre de 1950. 4.050 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

340.019 — La Nota. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Gregorio C. Díaz Cuitiño e hijos. Director: Gregorio C. Díaz Cuitiño. Verónica (Bs. Ar.). octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

340.020 — Boletín Informativo. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Director: Atilio S. M. Carradoni. Rosario e interior, noviembre de 1950. 4.800 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.021 — La Semana. — Revista semanal. (Id. español). Propietario y Director: Pbro. Padre Ildefonso J. Amon Darain. Pergamino (Bs. As.), octubre de 1950. 2.000 ejemplares. - Precio: $ 0,25 (Argentina).

340.022 — El Comercio. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Manuel Costas. Rosario (Sta. Fe), octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

340.029 — Noticioso Agrícola. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Adolfo Farías Crespo. Rosario (Sta. Fe), 30 de setiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 3.— mensuales. (Argentina).

340.030 — La Verdad. Periódico. (Id. español). Propietario y Director: Fernando Carlos Guzmán. Colón (Entre Ríos), 28 de octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.036 — Agencia Misional. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Francisco M. Ledochowski Thun. Villa Calzada (Bs. As.), octubre de 1950. 8.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.037 — Bogar... Bogar. Vals, música. 2 págs. Autor: Alfredo F. Ruiz. Editor: El Autor. Impresor: J. Bine. 300 ejemplares. Bs. Aires, 20 de febrero de 1935. Gratis. (Argentina).

340.058 — No puedo olvidar. Vals, música. 2 págs. Autor: Arturo D. Frontini. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Bs. Aires, 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.059 — No puedo olvidar. Vals, letra. 2 págs. Autor: Francisco Scicente. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Bs. Aires, 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.060 — Jardinerita. Cueca, letra. 2 págs. Autor: Angel F. Guevara. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.060 — Jardinerita. Cueca, letra. 2 págs. Autor: Angel F. Guevara. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hau-

ser. 250 ejemplares. Bs. Aires, 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.061 — Jardinerita. Cueca, música. 2 págs. Autores: Angel F. Guevara y Luis J. Moiraghi. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.062 — Zambita del leñatero. Zamba, música. 2 págs. Autores: Angel F. Guevara - Francisco Requena y Luis J. Moiraghi. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.063 — Zambita del leñatero. Zamba, letra. 2 págs. Autores: Angel F. Guevara, Francisco Requena y Luis J. Moiraghi. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.069 — Arnott - Drake T. I. y C. S. A. - Drake Argentina S. R. L. Boletín bimensual. (Id. español). Propietario: Arnott - Drake T. I. y C. S. A. Director: Víctor Andrés Mendia. Buenos Aires, setiembre de 1950. 2.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.072 — Como nuestro cariño. Bolero, música. 2 págs. Autor: Miguel Constantinescu. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Guifema. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.073 — Como nuestro cariño. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Claudio Forbac. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Guifema. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.088 — General San Martín. Cueca, música. 2 págs. Autor: Haydée Culler de Chavat. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales Bemol. 200 ejemplares. Bs. Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.089 — General San Martín. Cueca, letra. 2 págs. Autor: Haydée Culler de Chavat. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Musicales Bemol 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.843 — "Dontito". Seudónimo.

e.17|11-Nº 5.568-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

6 DE NOVIEMBRE DE 1950

340.094 — El Rotariano Argentino. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Rotarp Club de Buenos Aires. Director: Rodolfo N. Luque. Buenos Aires, julio de 1950. 1.800 ejemplares. Precio parte gratis y otros $ 0,20. (Argentina).

340.095 — Liberalis. Periódico bimensual. (Id. español). Propietario: Agustín Alvarez y Rodolfo A. Fitte. Director: Rodolfo A. Fitte. Buenos Aires, noviembre - diciembre de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.096 — Intervalo. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba. Capital Federal, octubre de 1950. 953.930 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

340.097 — El Tony. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba. Capital Federal, octubre de 1950. 606.070 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

340.098 — Fantasía. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba. Capital Federal, octubre de 1950. 687.840 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

340.099 — Revista de Correos y Telecomunicaciones. Revista bimensual. (Id. español). Prop.: Ministerio de Comunicaciones. Director: Guillermo Julio Gorbea. República Argentina, setiembre-octubre/950. 23.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.100 — Impetu. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Manuel M. Mórtola. Buenos Aires, setiembre de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.101 — Radio y Electrotecnia Práctica. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Organización Cul - Tee, S. R. L. Director: Jorge R. Schleeb. Buenos Aires, setiembre de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.102 — El Mundo. Diario. (Id. español). Prop: Empresa Editorial Haynes. Director: Dr. Emilio Rubio. Capital Federal, Interior y Exterior, setiembre/950. 8.111.116 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

340.103 — Tempo. Revista semanal. (Id. italiano). Prop.: Fausto Veneziano. Director: Artdro Cofanelli. Italia-Argentina, setiembre de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 2.—. (Extranjera).

340.104 — Oggi. Revista semanal. (Id. italiano). Prop.: Fausto Veneziano. Director: Edilio Rusconi. Italia-Argentina, agosto/950. 5.000 ejemplares. Precio $ 2,40. (Extranjera).

340.105 — Oggi. Revista semanal. (Id. italiano). Prop.: Fausto Veneziano. Director: Edilio Rusconi. Italia-Argentina, setiembre/950. 5000 ejemplares. Precio $ 2,40. (Argentina).

340.106 — Maribel. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Director: María Isabel L. Robledo. Bs. Aires, octubre de 1950. 152.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

340.107 — Chabela. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Edit. Sopena Arg., S. R. L. Director: María Isabel L. Robledo. Bs. Aires, octubre/950. 90.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

340.108 — Leoplán. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Edit. Sopena Argentina, S. R. L. Director: Ricardo Sopena. Buenos Aires, octubre de 1950. 52.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.109 — Asturias. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro Asturiano de Bs. Aires. Director: Junta Directiva. Bs. Aires, setiembre/950. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.110 — Temporada. Periódico mensual. (Id. español). Prop. Temeo, S. R. L. Director: María Carlota A. Aguilar de Blanc. Capital Federal, noviembre de 1950. 60.000 ejemplares. Precio $ 2.—. (Argentina).

340.111 — Economía y Finanzas. Periódico decenal. (Id. español). Propietario y Director: Juan Cardoni. Capital Federal, agosto de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

340.112 — Economía y Finanzas. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Juan Cardoni. Capital Federal, setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

340.113 — Economía y Finanzas. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Juan Cardoni. Capital Federal, octubre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

340.114 — El Cronista Comercial. Diario. (Id. español). Propietario: El Cronista Comercial, S. R. L. Director: Rafael A. Perrotta. Buenos Aires, octubre de 1950. Sin tiraje. Sin precio. (Argentina).

340.115 — La Prensa. Diario. (Id. español). Propietario: Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Director: Alberto Gainza Paz. Buenos Aires, Capital Federal, República Argentina, octubre de 1950. 14.470.212 ejemplares. Precio $ 0,15 y 0,20. (Argentina).

340.116 — El Pueblo. Periódico-diario. (Id. español). Propietario: El Pueblo. J. Roberto Bonamino & Cía. S. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Buenos Aires, octubre de 1950. 75.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.117 — Profamilia. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: El Pueblo. J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Buenos Aires, octubre de 1950. 110.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.118 — Plenitud. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: El Pueblo. J. Roberto Bonamino & Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Buenos Aires, octubre de 1950. 30.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.119 — La Santa Infancia. Periódico bimensual. (Id. español). Prop.: Obra de la Santa Infancia Arzobispado de Bs. Aires. Director: Winfrido J. Buttgen. Buenos Aires, noviembre-diciembre/950. 15.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.120 — Anales de la Propagación de la Fe. Periódico bimensual. (Id. español). Prop.: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe Arzobispado de Buenos Aires. Director: Winfredo J. Buttgen. Bs. Aires, noviembre-diciembre de 1950. 18.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.121 — Heraldo Bautista. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Iglesias Evangélicas Bautista de Rosario. Director: Floreal Ureta. Rosario, noviembre de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

340.122 — Vínculos. Revista. (Id. español). Propietario: Asociación Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. Director: Enrique González Sehla. Bs. Aires, octubre de 1950. 1.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.123 — El Telar. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. Villa Flandria. (Bs. As), octubre de 1950. 1.250 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.124 — La Campaña. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Buenaventura Cirilo Torres - Lucas González (E. Ríos), setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.125 — La Campaña. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Buenaventura Cirilo Torres. Lucas González (E. Ríos), octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.126 — El Centinela. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Parroquia de N. Sra. de La Merced. Director: Pbro. Estanislao Misiaszeck. Las Lomitas (Formosa), octubre de 1950. 490 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

340.127 — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: P. Ladislao Pykosz. Córdoba, noviembre de 1950. 1.700 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.128 — Revista de Veterinaria y Fomento Equino. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Ministerio de Ejército, Dirección Gral. de Remonta y Veterinaria. Director: Dirección General de Remonta y Veterinaria. República Argentina y Extranjero, setiembre de 1950. 4.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.129 — Ecos. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Rosita Angelocola de Menchaca. Rosario, octubre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

340.135 — Az Ur Angyala Koszonte Szuz Mariat. 128 págs. Autor: Paul Claudel Traducción del francés al húngaro: Pinczinger Lajos. Editor: Luis Pinczinger. Impresor: Artes Gráficas Doce. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 12.—. (Argentina).

340.136. — A Balvanylo. 32 págs. Autor: Princzinger Lajos. Editor: El Autor. Impresor: Artes Gráficas Doce. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.137. — El Progreso. Periódico (Id. español). Propietario y director: Tomás Jáuregui. Arrecifes, 23 de octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.138. — Hatikva (Esperanza). Periódico bimensual. (Id. húngaro). Propietario y director: Andor Glück. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.151. — Cartas Desde la Cárcel. 339 págs. Autor: Antonio Gramsci. Traducción del italiano al castellano: Gabriela Moner. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Tall. Edit. Sophos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de agosto de 1950. Precio $ 18.— (Argentina).

340.152. — La Tierra del Bien-te-veo. 139 págs. Autor: Enrique Wernicke. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Macland S. R. L. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1948. Precio $ 3,50. (Argentina).

340.153. — Los Desterrados. 110 págs. Autor: Horacio Quiroga. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Sophos. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de marzo de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

340.154. — Huasipungo. 140 págs. Autor: José Icaza. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor Tall. Gráf. Macland. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1948. Precio $ 3.— (Argentina).

340.155. — El Pueblo. 261 págs. Autor: Carlos Ruiz Daudet. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Impresiones El Sol. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1949. Precio $ 10.— (Argentina).

340.156. — La Casa Modesa. 117 págs. Autor: Fina Warschaver. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Impresiones El Indio. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1949. Precio $ 5.— (Argentina).

340.157. — Días Roturados. 126 págs. Autor: Elvio Romero. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Macland. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1948. Precio $ 5.— (Argentina).

340.158. — Resoles Aridos. 114 págs. Autor: Elvio Romero. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Editorial Tall. Gráf. Sophos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

340.159. — Cuaderno de Bitácora. 156 págs. Autor: Héctor P. Agosti. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Impresiones El Sol. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. Precio $ 7.— (Argentina).

340.160. — Reportaje al Pie del Patíbulo. 134 págs. Autor: Julius Fucik. Traducción del francés al castellano por: Bárbara Vilches. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Impresiones El Sol. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

340.161. — Tamarck. 190 págs. Autor: V. L. Komarov. Traducción del ruso al castellano por: Jorge Pinette. Editor: Edit. Lautaro S.R.L. Impresor: El Sol. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de marzo de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

340.162. — El Cerebro y la Mano en la Antigua Grecia. 142 págs. Autor: Benjamín Farrington. Traducción del inglés al castellano por: Enrique Molina de Vedia. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Impresiones El Sol. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

340.163. — Ciencia Versus Cáncer. 155 págs. Autor: I. Berenblum. Traducción del inglés al castellano por: Héctor J. Argibay. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Tall. Gráf. Macland. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1948. Precio $ 4.— (Argentina).

340.164. — De la Docta Ignorancia. 162 págs. Autor: Nicolás De Causa. Traducción del francés al castellano por: Demetrio Náñez. Editor: Editorial: Lautaro S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Macland. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1949. Precio $ 8,50. (Argentina).

340.165. — Primera Categoría. 212 págs. Autor: Alicio Garcitoral. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Claridad. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

340.167. — La Voz del Padre Común 1949. Discursos y Mensajes de S. S. Pío XII. 110 págs. Autor: S. S. Pío XII. Prólogo de: J. T. Delos. Editor: Editorial Edición. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de octubre de 1950. Precio $ 5,50. (Argentina).

340.173. — Mi Corazón Late. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Delacroix. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales Continental. 500 ejemplares. Capital Federal, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.174. — Mi Corazón Late. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Luis Planeta. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales Continental. 500 ejemplares. Capital Federal, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.175. — Ringa Tunga. Afro Bongo, letra. 2 págs. Autores: Ana B. Garibaldi de Planeta y Luis Planeta. Editor e impresor: Ediciones Musicales Continental. 500 ejemplares. Capital, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.176. — Ringa Tunga. Afro Bongo, música. 2 págs. Autor: Luis Planeta. Editor e impresor: Ediciones Musicales Continental. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949. Precio $ 1.— (Argentina).

340.178. — La Niña de la Reja. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Tomás Requena. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de abril de 1939. Sin precio. (Argentina).

340.180. — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. español). Propietario y director: Héctor Abel Altube. Magdalena (Prov. de Bs. Aires), 16, 18 y 19 de agosto de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

340.186. — Mari Marió. Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Ugo Scarcello. Editor e impresor: Ediciones Musica-

les Argentina. 1.000 ejemplares. Rosario, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.187. — Nuestro Amor es un Poema. Bolero, letra. 2 págs. Autor: M. Balestra y D. Pelaia. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.188. — Mi Piecita. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Dante Pelaia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.191. — Nuestro Amor es un Poema. Bolero, música. 2 págs. Autor: Santos Roberto Pappalardo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.192. — Mari Mariú. Canción bolero, música. 2 págs. Autores: Ugo Scarcello y Salvatore Frumusa. Editor e impresor: Ediciones Musicales Argentina. 1.000 ejemplares. Rosario, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.193. — Calvario. 205 págs. Autor: Elías Castelnuovo. Editor: El Autor. Impresor: Claridad. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de febrero de 1949. Precio $ 5.— (Argentina).

340.197. — Operas Selectas. 52 págs. Autores: José Verdi. Mascagni y otros. Adaptación: Relatos de Fernando L. Petrino. Dibujos de Mario Zampini. Editor: Editorial Tacto. Impresor: Viró Gráfico Publicitario. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 31 de octubre de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

e.17|11-Nº 5.569-v.30|11|50

Año del Libertador General an Martín

7 DE NOVIEMBRE DE 1950

340.204. — La Calle. Diario. (Id. español). Propietario y director: Adrián Alciro Santos. Avellaneda. (Bs. As.), 2 de noviembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.205. — Gaceta. Diario. (Id. español). Propietario y director: Adrián Alciro Santos. Partido 4 de Junio (Prov. de Bs. As.), 2 de noviembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.206. — Venta de productos. Explotación científica de los territorios, zonas y mercados. 256 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1948. Precio $ 30.— (Extranjera).

340.207. — La retribución a los vendedores. Sistema de remuneración y control de los gastos de venta. 280 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1949. Precio $ 33.— (Extranjera).

340.208. — El representante comercial. Conocimientos y normas para vender con éxito. 304 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1949. Precio $ 35.— (Extranjera).

340.209. — Manual práctico de cobros por correo. Técnica de la correspondencia de cobranzas. 234 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: Editorial Cultura T.G.S.A.. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1948. Precio $ 29.— (Extranjera).

340.210. — El crédito. Normas generales para la concesión de créditos - Investigación y control. 308 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: Editorial Cultura T.G.S.A. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1948. Precio $ 15.— (Extranjera).

340.211. — Control de las actividades del personal de ventas. Métodos prácticos para organizar y supervisar. 244 págs. (Obra extranjera). Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1948. Precio $ 30.— (Extranjera).

340.212. — Cobranzas. Métodos y formas de cobrar son éxito. 296 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: Editorial Cultura T.G.S.A. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1948. 5.000 ejemplares. Precio $ 35.— (Extranjera).

340.213. — Investigación y análisis del mercado. Determinación de posibilidades y métodos adecuados de ventas. 208 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1948. Precio $ 27.— (Extanjera).

340.214. — Dirección, ordenamiento y control de vendedores. Relaciones con el personal de ventas. 300 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1949. Precio $ 35.— (Extranjera).

340.215. — Homenaje de la Facultad de Ciencias Económicas al General José de San Martín en el centenario de su fallecimiento. 137 págs. Autor: Alfredo Labougle. Editor: Facultad de Ciencias Económicas. Impresor: Establ. Gráf. Argentinos Miranda Hnos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de agosto de 1950. Gratis. (Argentina).

340.216. — Ajustamiento. 64 págs. Autor: José Barral Souto. Editor: Facultad de Ciencias Económicas - Instituto de Biometría. 50 ejemplares. (Art. 57). Impresor: Facultad de Ciencias Económicas. Buenos Aires, 17 de julio de 1950. Precios $ 13.— y 21.— (Argentina).

340.217. — Cronología de los viajes a las regiones australes. Antecedentes argentinos. Public. Nº 12. 270 págs. Autor: Anónimo. Editor: Facultad de Ciencias Económicas - Instituto de la Producción. Impresor: Talleres Gráficos San Pablo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precios $ 8.— y 13.— (Argentina).

340.218. — Interpolación, derivación e integración numérica, resolución de ecuaciones numéricas, algebraicas y trascendentes. 42 págs. Autor: José Barral Souto. Editor e impresor: Facultad de Ciencias Económicas - Instituto de Biometría. 50 ejemplares. (Art. 57). Buenos Aires, 20 de abril de 1950. Precios $ 17 y 27. (Argentina).

340.222. — Luz. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Grupo Editor. Director: Alberto Diamante Martín Con. Rosario, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.223. — Le Courriers Suisse. Der Schweizer Kurier (El Correo Suizo). Periódico quincenal. (Id. francés - alemán). Propietario y director: Pedro Juan Alemann. Buenos Aires, 7 de octubre de 1950. 1.050 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.224. — Fazil o indecisión del alma. 216 págs. Autor: Jorge Audi. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Cagnasso & Cía., S R.L. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

340.233. — Retazos españoles Nº 4. Bulería clásica, música. 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara. Editor: El autor. Impresor. El autor. 600 ejemplares. Rosario, 25 de octubre de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

340.234. — Retazos españoles Nº 3. Farruca y tanguillo, música. 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara. Editor e impresor: El autor. 600 ejemplares. Rosario, 25 de octubre de 1950. Precio pesos 5.— (Argentina).

340.235. — Retazos españoles Nº 2. Zambra - Zorzico y serenata, música. 2 páginas. Autor: Prudencio Lacamara. Editor e impresor: El autor. 600 ejemplares. Rosario, 25 de octubre de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

340.236. — Retazos españoles Nº 1. Chotis y muñeira, música. 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara. Editor e impresor: Prudencio Lacamara. 600 ejemplares. Rosario, 25 de octubre de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

340.237. — De la vida y del corazón. 160 págs. Edición sexta. Autora: Silvia Watteau. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: J. Hays Bell. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

340.238. — La dominguera. Chacarera - doble, música. 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Editor: El autor. Impresor: Edit. Cumbre. 300 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.239. — Pa'que bailen los novios. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Editor: El autor. Impresor: Cumbre. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.240. — Tierra querida. Cueca, música. 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Editor: El autor. Impresor: Cumbre. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.241. — Como redactar cartas. (Manual práctico de correspondencia privada). 215 págs. Autor: Carlos Del Pino. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: J. Hays Bell. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 setiembre|950. Precio $ 9.— (rgentina).

340.242. — Tus cartas... y mis cartas... (Apasionante historia de amor). 160 págs. Edición 2ª. Autora: Silvia Watteau. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: J. Hays Bell. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

340.247. — Medicina pedagógica correctiva. Para la reeducación de los menores de conducta anormal, extraviados y delincuentes. 424 págs. Autor: Benigno Di Tullio. Traducción del italiano al castellano por: Anónimo. Editor: Instituto Panamericano de Cultura. Impresor: Tall. Gráf. de la Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 50.— (Argentina).

340.248. — Tratado de antropología criminal. Estudio clínico y médico - legal para uso de médicos, juristas y estudiantes. 765 págs. Autor: Benigno Di Tullio. Traducción del italiano al castellano por: Anónimo. Editor: Instituto Panamericano de Cultura. Impresor: Tall. Gráf. de la Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 50.— (Argentina).

340.249. — Tropa. Tango, música. 2 páginas. Autor: D. F. Sarmiento. Editor: Editorial Récord. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.250. — Educación popular. 358 páginas. Autor: D. F. Sarmiento. Editor: Editorial Lautaro S.R.L. Impresor: Impresiones El Sol. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1949. Precio $ 12.— (Argentina).

340.256. — Trote. Revista bimensual. (Id. español). Prop.: Asociación Argentina de Trote. Director: Alfredo Ubaldo Camogli. Capital Federal, setiembre, octubre de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 15 por año. (Argentina).

340.257 — Corazones trenzados. Gato, letra. 2 págs. Autor: Miguel Romero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1 (Argentina).

340.258 — Corazones trenzados. Gato, música. 2 págs. Autores: Hnos. Ríos. (Antonio, Andrés y Pedro Luis). Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1. (Argentina).

340.259 — La quebrada del amor. Bailecito, música. 2 págs. Autor: A. J. Giannantonio. Editor: Editorial Giúdice. Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio. $ 1.— (Argentina).

340.260 — La quebrada del amor. Bailecito, letra. 2 págs. Autor: A. J. Rodríguez. Editor: Editorial Giúdice. Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.261 — Suegrita mía. Gato, música. 2 págs. Autor: M. García Quiroga. Editor: Editorial Musical Giúdice. Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.262 — Suegrita mía. Gato, letra. 2 págs. Autor: M. García Quiroga. Editor: Editorial Musical Giúdice. Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.263 — Diana. Revista de caza, tiro, canina, pesca. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Cazadores de Bs. Aires. Director: Julio G. Zucker. Buenos Aires, setiembre de 1950. 2.100 ejemplares. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.267 — La palabra en la onda. 203 págs. Autor: Eugenio D'Ors. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.200 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio: $ 12.— (Argentina).

340.268 — Siluetas en negro. 246 págs. Autor: Luisa Sofovich. Editor: Editorial Sudamericana S. A. - Impresor: Tall. Gráf. Hays Bell. 2.800 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio: $ 9.— (Argentina).

340.269 — Personas en la sala. 216 págs. Autor: Norah. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.132 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio: $ 10.— (Argentina).

340.270 — Otras voces, otros ámbitos. 261 págs. Autor: Trumen Capote. Traducción del inglés al castellano: Floreal Mazzia. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.035 ejemplares. Buenos Aires. 30 de octubre de 1950. Precio: $ 12.— (Argentina).

340.271 — La bomba increíble. Fabulación. 245 págs. Autor: Pedro Salinas. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.234 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio: $ 9.— (Argentina).

340.272 — Crítica de Asia sobre el cristianismo del Occidente. 158 págs. Autor: Thomas Ohm. Traducción del alemán al castellano por: P. Policarpo de Iraizoz. Editor: Dedebec - Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de setiembre de 1950. Precio: $ 10.— (Argentina).

340.273 — Significado del ateísmo contemporáneo. 37 págs. Autor: Jacques Maritain. Traducción del francés al castellano por: Leandro de Sesma. Editor: Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio: $ 3,50 (Argentina).

340.274 — La Tribuna Odontológica. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Dr. David Cohen. Capital Federal, noviembre de 1950. 1.800 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.275 — La iglesia primitiva y el catolicismo. 312 págs. Autor: Pedro Batiffol. Traducción del francés al español por: Felipe Robles Degano. Editor: Dedebec - Ediciones Desclée de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 agosto|950. Precio: $ 25.— (Argentina).

340.276 — Porqué será? Chacarera, música. 2 págs. Autor: Miguel Romero. Impresor y Editor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Bs. Aires, 20 de octubre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.277 — Porqué será? Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Miguel Romeo. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.281 — La apuesta. Zamba, música. 2 págs. Autores: Miguel Romeo y Gabriel Sauchelli. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Bs. Aires, 20 de octubre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.282 — La apuesta. Zamba, letra. 2 págs. Autores: Miguel Romeo y Gabriel Sauchelli. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.283 — Escritos sobre música y músicos. 160 págs. Autor: Manuel de Falla. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Bs. Aires, 7 de julio de 1950. Precio: $ 3,30 (Argentina).

340.284 — La cabeza de Castilla. 160 págs. Autor: Azorín. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1950. Precio: pesos 3,30 (Argentina).

340.285 — Vida de Marco Bruto. 160 págs. Autor: Francisco de Quevedo. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio: $ 3,30 (Argentina).

340.287 — Taipí. Una narración de los Mares del Sur. 240 págs. Autor: Herman Melville. Traducción del inglés al castellano por: J. Doriga. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.300 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio: $ 4,80 (Argentina).

340.288 — Sésamo y Lirios. Ensayos sociales. 176 págs. Autor: John Ruskin

Traducción del inglés al castellano: Antonio Dorta. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Arg. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 julio|950. Precio: $ 3,30 (Argentina).

340.289 — Los cautivos del bosque. 340 págs. Autor: Capital Marryat. Traducción del inglés al castellano por: León Mirlas. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1950. Precio: $ 4,80 (Argentina).

340.290 — Cuadros de viaje. 228 págs. Autor: Enrique Heine. Traducción del alemán al castellano por: M. G. Morente y J. Pérez Bances. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio: $ 4,80 (Argentina).

340.291 — La zarza ardiente. 224 págs. Autor: Erna C. Schlesinger. Traducción del alemán al castellano por: Alfredo Cahn. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.100 ejemplares. Bs. Aires, 29 julio|950. Precio: $ 4,80 (Argentina).

340.292 — Cuentos del Oeste. 240 págs. Autor: Bret Harte. Traducción del inglés al castellano por: León Mirlas. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio: $ 4,80 (Argentina).

340.293 — Juan de la Roca. 228 págs. Autor: George Sand. Traducción del francés al castellano: Gabriel León Trilla. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio: $ 4,80 (Argentina).

340.294 — Historia de los principios fundamentales de la química. 192 págs. Autor: Desiderio Papp y Carlos E. Prélat. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de agosto de 1950. Precio: $ 9,90 (Argentina).

340.295 — Vidas paralelas: Pirro - Cayo Mario - Lisandro - Sila. 196 págs. Autor: Plutarco. Traducción del griego al castellano: por Antonio Ranz Romanillos. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Precio: $ 3,30 (Argentina).

340.296 — La física de las nubes. 320 págs. Autor: J. Coulomb y J. Loisel. Traducción del francés al castellano por: Adolfo Fyrengo del Corro. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.900 ejemplares. Bs. Aires, 9 de enero de 1950. Precio: $ 14.— (Argentina).

340.297 — Gertrudis. 180 págs. Edición 2ª. Autor: Hermann Hesse. Traducción del alemán al castellano por: Jorge Pinette. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 17 de marzo de 1950. Precio: $ 3,30 (Argentina).

340.298 — Serranías cordobesas. Tonada, música. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2|11|950. Precio: $ 0,90 (Argentina).

340.299 — Serranías cordobesas. Tonada, letra. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio: $ 0,90 (Argentina).

340.306 — Selecciones de Radió. Revista (Id. español). Propietario: Editorial Bruguera S. R. L. Director: José Gabino Bruguera Granć. Barcelona - España - Argentina, 25 de setiembre de 1950. 900 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

e.22|11-Nº 5.640-v.5|12|50

Año del Libertador General San Martín

8 DE NOVIEMBRE DE 1950

340.307. — Tu cobardía. Tango, letra. 2 págs. Autor: Rogelio Ventimiglia. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de octubre de 1950. Precio $ 1 50. (Argentina).

340.308. — Tu cobardía. Tango, música. 2 págs. Autor: Rogelio Ventimiglia. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía 2.000 ejemplares. Buenos Aires 26 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.309. — Sevillana fiel. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: Rogelio Ventimiglia. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.310. — Sevillana fiel. Pasodoble. música. 2 págs. Autor: Rogelio Ventimiglia. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 26 de octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.315. — Tratado de Técnica Quirúrgica. 2 tomos con 2.738 págs. Autor José E. Igarzábal. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: J. Hays Bell. 2.500 ejemplares. Buenos Aires 4 de setiembre de 1950. Precio $ 280. (Argentina).

340.316. — Enrique Banchs. 80 págs. Autores: Angel J. Battistessa. Osvaldo Horacio Dondo, Nicolás Cócaro. Editor: Revista Oeste. Impresor: Francisco Colombo. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950 Precio $ 6. (Argentina).

340.317. — La Barca Nueva. 30 págs. Autor: Nicolás Cócaro. Dibujo de: Alejandro Sirio. Editor: Ediciones Oeste. Impresor: Francisco Colombo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1950. Precio $ 4. (Argentina).

340.320. — Che bandoneón. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Música: Aníbal Troilo. Faz B. Autor letra: José María Contursi. Música: Marianito Mores. Intérprete: Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 55.128. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.321. — Cartas a Amelia. (Suite Op. 27), Nº 4 en si mayor y Nº 5 en sol mayor (Toccata). Faz A. Autor Música: P. Kalender. Faz B. Preludio en do menor. Op. 20, Nº 2. Autor música: P. Kalender. Intérprete: P. Kalender, solo de piano. Disco Odeón Nº 55.140. 3.200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.322. — Cornetín. Tango. Faz A. Autor letra: Cátulo Castillo, Homero Manzi. Música: Pedro Maffia. Faz B. Desde entonces. (como quiere la madre a sus hijos). Vals. Autor letra y música: José Betinotti. Arr. de Sebastián Piana y Homero Manzi. Intérprete: Nelly Omar con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 55.139. 3.200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.323. — Cuentos del bosque de viena. Vals. Faz A. Autor Música: Johann Strauss. Faz B. Lágrimas y sonrisas. Vals. Autor Música: Pascual De Gullo. Intérprete: Dajos Bela y su Orquesta. Disco Odeón Nº 55.138. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.324. — España Cañi. Pasodoble. Faz A. Autor Música: Pascual Marquina. Faz B. Olga. Vals con canto. Autor letra y música: Francisco Peña. Intérprete: Carlos De Palma y su Orquesta Característica. Disco Odeón Número 55.137. 10.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.326. — Aromas. Zamba, música. 2 págs. Autor: Estela Vázquez. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

340.329. — Serás tú para mí. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Musical Ica. 500 ejemplares. Bs. Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.330. — Toda, toda la verdad. Bolero, música. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Musical ICA. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.343. — Permanencias. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario: Delfín Ovejero y Alfredo Ungar. Director: Oscar Eugenio Ponzini. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

340.344. — Guía Española. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Aurelio Barredo. Buenos Aires, agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

340.347. — El Jubilado Ferroviario. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Mutualista de Jubilados y Pensionados Ferroviarios. Director: Juan José Corti. Capital Federal, octubre de 1950. 4.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.355. — Vuelve tu recuerdo. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Carlos G. Cocco. Editor: El Autor. Impresor: G. Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 1 50. (Argentina).

340.356. — Vuelve tu recuerdo. Bolero, música 2 págs. Autor: Raúl Arrosio. Editor: El Autor. Impresor: G. Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.357. — Historia Sincera de la Nación Francesa. 318 págs. Autor: Charles Seignobos. Traducción del francés al castellano: José Mora Guarnido. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 18. (Argentina).

340.358. — Sueño malevo. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Norberto Suárez. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Musical Norberto. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.359. — Sueño malevo Milonga, música. 2 págs. Autores: José Celano y José Valente. Editor: Los Autores. Impresor: Edit. Musical Norberto. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.360. — Por eso la quiera. Tango, música. 2 págs. Autor: José Celano. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Musical Norberto. 200 ejemplares Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.361. — Por eso la quiero. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Waiss. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Musical Norberto. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.362. — Osvaldo Ruggiero. (Ruggierito). Tango, música. 2 págs. Autores: Alejandro González, José Celano y Cayetano Donadio (Pola). Editor: Los Autores. Impresor: Edit. Musical Norberto. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.371. — Revista Argentina de Dermatosifilología. Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Argentina de Dermatosifilología. Director: Arturo M. Mom. Buenos Aires, junio de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

340.379. — El arroyito de plata. Zamba, música. 4 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Diego Gracia & Cía. 300 ejemplares. Capital Federal, junio de 1930. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.380. — Variaciones sobre una canción. Música. 4 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Diego Gracia & Cía. 300 ejemplares. Capital Federal, junio de 1930. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.381. — Arrullos. Canción para guitarra, música. 4 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Diego Gracia & Cía. 300 ejemplares. Capital Federal, junio de 1930. Precio pesos 1.50. (Argentina).

340.382. — Minueto Nº 1. Para guitarra, música. 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Diego Gracia & Cía. 300 ejemplares. Capital Federal, junio de 1930. Precio $ 1. (Argentina).

340.383. — Así canta mi guitarra. Canción en forma de estilo, música. 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Diego Gracia & Cía. 300 ejemplares. Capital Federal, junio de 1930. Precio $ 1. (Argentina).

340.391. — El Método de Proyectos en las Escuelas Rurales. — 187 págs. Autor: Fernando Sáinz. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 4 de octubre de 1950. Precio $ 9. (Argentina).

340.392. — Esencia y Formas de la Simpatía. 361 págs. Autor: Max Scheler. Traducción: José Gaos. Editor: Editorial Losada. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

340.393. — América Hispana. Un retrato y una perspectiva. 324 págs. Autor: Waldo Frank. Traducción del inglés al castellano por: León Felipe. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. Precio $ 17. (Argentina).

340.394. — Barcos y Hombres. 379 págs. Autores: W. J. Bassett, Lowke, George Holland. Traducción del inglés al castellano: F. de Cárdenas. Editor: Editorial Pleamar. Imp. López. 3.000 ej. Buenos Aires, 20 de agosto de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

e.22|11-Nº 5.641-v.5|12|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"A"

A. R. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Roberto Francisco Comas, casado en primeras nupcias con doña Josefina Ignacia Yolanda Praeger, domiciliado en la calle Santa Fe cinco mil ciento cincuenta de la Capital Federal; Alfredo Nicanor Guidobono, soltero, hijo de Lorenzo Guidobono y de Catalina Bianchi, domiciliado en la calle Cuatro, número mil doscientos veintiocho de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y Alberto Benigno Gaéio, casado en primeras nupcias con doña Haydée Felisa Ouccarese, domiciliado en la calle Paraguay cuatro mil setecientos cincuenta y seis de la Capital Federal, todos argentinos, y mayores de edad, convienen por el presente formalizar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo determinado en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre las partes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto principal la construcción, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo o clase de obras. Podrá además, realizar: negocios de importación, exportación, comisiones, consignaciones y representaciones afines con su objeto principal; comprar y vender, dar y tomar en locación, permutar y en general celebrar todo género de contratos sobre bienes raíces, muebles y semovientes y aceptar la constitución sobre ellos por terceros, de los derechos reales de hipoteca, prenda y anticresis y demás derechos reales y personales reconocidos por la ley; promover y constituir nuevas sociedades y suscribir total o parcialmente, el capital de ellas o de otras ya existentes y convenir con terceros, la unión de sus intereses o la cooperación para la realización de cualquier negocio; solicitar de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, concesiones vinculadas a los obje-

tos sociales, como asimismo adquirir esas concesiones de terceros o convenir con ellos, en cualquier otra forma, su explotación o cumplimiento; y en general, realizar todo género de operaciones comerciales. La determinación precedente es de carácter puramente enunciativa. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "A. R. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Roque Sáenz Peña número seiscientos cincuenta y uno de la Capital Federal, pudiendo establecer o habilitar escritorios, administraciones, locales, anexos y destacar compradores, corresponsales o habilitados en cualquier punto del País o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de este contrato se fija en cinco años a contar de la fecha de hoy, término que las partes se comprometen a renovar por igual período y así sucesivamente, si seis meses antes de su terminación ninguno de los socios hubiese hecho conocer por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, su voluntad en contrario. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el que se divide en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y es suscripto en la siguiente forma: Diez y Ocho Mil Pesos moneda nacional de curso legal, o sean ciento ochenta cuotas, por el señor Comas; Diez y Siete Mil Pesos moneda nacional de curso legal, o sean ciento setenta cuotas, por el señor Guidobono y Quince Mil Pesos moneda nacional de curso legal, o sean ciento cincuenta cuotas, por el señor Gacio. El Capital indicado ha sido integrado en su cincuenta por ciento por cada uno de los socios, en la proporción que les corresponde, según se acredita con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, Casa Central, de fecha de hoy. — Quinto: La Sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los socios, siendo el uso de la firma social que se adopte, en forma conjunta entre dos cualquiera de ellos, con la prohibición de no comprometerla en negocios ajenos al giro comercial o industrial de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas. El mandato para administrar comprende: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación; y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores, en los bancos oficiales o particulares; y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o particulares. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, o cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social particularmente aquellos que se refieran a licitaciones públicas o privadas en que la Sociedad intervenga. — Sexto: Anualmente, en el mes de setiembre, se practicará un inventario y balance general del giro social, los que se reputarán aprobados si dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de su presentación a cada socio, no fueran observados por ellos. — Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, serán distribuídas, previa las reservas legales y las que de común acuerdo resolvieran efectuar los socios, en forma proporcional al capital de cada socio. De estimar conveniente los socios podrá determinarse para capitalizar, el porcentaje de las ganancias que resuelvan de común acuerdo. — Octavo: En razón de haber integrado los socios, solamente el cincuenta por ciento del capital suscripto, los mismos se obligan a integrar el restante cincuenta por ciento para integrar el total del capital social tan pronto como sea inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Noveno: Los socios, que gozarán de un sueldo mensual si así lo resuelven y que fijarán de común acuerdo, oportunamente, no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de la misma índole que las de la Sociedad, ni asumir representaciones de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria. — Décimo: Los socios se obligan a consagrar a los negocios sociales todo el tiempo que sea menester para su mejor realización, como asimismo a efectuar la distribución entre ellos, de las tareas y responsabilidades sociales, de común acuerdo. Todo acuerdo que se tome tanto a este respecto como a cualquier otro asunto de interés para la Sociedad, se hará constar en el libro de actas que deberá llevarse a este y otros efectos. — Décimo Primero: Transcurridos dos años de la vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad, previa comunicación de tal circunstancia a los otros socios, por telegrama colacionado, con antelación no menor de seis meses al momento en que desee retirarse. En este caso la cantidad en pesos moneda nacional que le corresponda al socio saliente por los diversos conceptos, será determinada por el inventario y balance especial que a ese efecto se realice al día del retiro. — Décimo Segundo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, sus herederos o representantes podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que heredan o representan, conforme al balance inventario especial que se practique a tal efecto y al día de la muerte, interdicción o quiebra, teniendo en cuenta para ello los negocios en marcha pero no finiquitados hasta ese día. b) por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, unificando a este efecto la representación y previa la conformidad de los socios restantes, quienes de negarse deberán efectuar el reintegro conforme a lo estipulado en el apartado a) de este mismo artículo. De acuerdo con lo consignado precedentemente, las partes dejan constituída "A. R. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose conforme a derecho. — Firmado: Roberto Comas. — A. Guidobono. — Alberto Gacio. — Entre líneas: "ción", Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 410.— e.22|11-Nº 891-v.28|11|50

ALONSO & GUTIERREZ CALZADOS FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. C. J. Varangot, Secretaría Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos en el local de la calle Viamonte número ochocientos uno, los señores Manuel Alonso, argentino, casado en primeras nupcias, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil ochocientos sesenta y uno de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, y Joaquín Gutiérrez, español, casado en primeras nupcias, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Rincón número ciento treinta y siete de esta Capital, y constituyendo ambos domicilio legal en la calle Viamonte número ochocientos uno, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída a partir de la fecha en esta ciudad una sociedad mercantil que girará bajo el rubro de "ALONSO & GUTIERREZ, CALZADOS FLORIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuadora de los negocios a que venía dedicándose la razón social "Alonso & Gutiérrez" establecida en esta Capital, calle Viamonte número ochocientos uno, compuesta por los señores Manuel Alonso y Joaquín Gutiérrez, cuyo contrato respectivo celebrado por escritura número trescientos veintiocho del veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco por ante el Escribano de esta Capital doctor Raúl Colman Lerner, se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha once de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número doscientos noventa y cinco al Folio trescientos cuarenta y cinco del Libro número doscientos treinta de Contratos Públicos. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, calle Viamonte ochocientos uno, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República o fuera de ella. — Tercera: El término de la duración de la sociedad es indeterminado, siendo el mínimo cinco años a contar desde el día treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta, fecha del último balance efectuado por la sociedad "Alonso & Gutiérrez", a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, haciéndose presente además que la nueva sociedad reconoce y acepta como suyas todas las operaciones realizadas desde la fecha del expresado balance. — Cuarta: La sociedad que se constituye por este acto, se hace cargo del activo y pasivo que ha venido explotando la razón social "Alonso & Gutiérrez", todo de acuerdo con el balance antes referido, cuya transferencia aceptan los dos socios. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto principal comerciar en la compra-venta de calzados y sus anexos; ejercer representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, pudiendo también la sociedad practicar otro acto o emprender cualquier otra negociación lícita relacionada directa o indirectamente con los objetos principales. — La sociedad podrá practicar esos actos por cuenta propia y orden de terceros o de sus comitentes o mandatarios. — Sexta: El capital social es de Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, aportados por partes iguales por ambos socios, y constituído por las mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, créditos y demás instalaciones del negocio que (sigue al sello número 558.929 J., de $ 0,10) (viene del sello $ 0,10 número 558,928 J.) tenían establecido en la calle Viamonte número ochocientos uno de esta Capital, la razón social "Alonso & Gutiérrez", de acuerdo al balance ya mencionado y que queda así transferido a la sociedad que se forma por este acto. — Séptima: La Sociedad será administrada por ambos socios, los señores Manuel Alonso y Joaquín Gutiérrez, que asumen el carácter de gerentes, los cuales podrán usar la firma social, conjunta, alternativa o separadamente como así también quedan indistintamente investidos de todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, obligando a la misma con los actos que realizen, no pudiéndose usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad, fianzas o garantías a terceros. — Octava: La sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con los Bancos de la Nación Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial y demás instituciones oficiales y particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, abrir y cerrar cuentas corrientes, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, aceptarlos, endosarlos, cobrarlos o negociarlos, girar en descubierto hasta el total acordado por las instituciones crediticias. — Novena: La sociedad tendrá capacidad jurídica además de los negocios que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes inmuebles, muebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no por derechos reales de hipoteca, aceptar prendas agrarias y constituirlas, adquirir o ceder créditos, celebrar contratos de locación de cualquier naturaleza y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas; registrar e inscribir patentes de invención o marcas, para todo lo cual se firmarán las escrituras que correspondan, por cualquiera de los socios con uso de la firma social. — Décima: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente, las sumas que de común acuerdo se asignen por acta registrada en el libro correspondiente, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Undécima: El día treinta y uno de Enero de cada año, se practicará un inventario y balance general, de las utilidades que hubiere se separará un cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal. — El saldo de las utilidades, o de las pérdidas en su caso, será distribuído o soportado respectivamente por partes iguales entre ambos socios. — Duodécima: En caso de fallecimiento o de incapacidad probada de cualquiera de los dos socios, los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, podrán reemplazar a éste unificando la personería en alguno de ellos, salvo que deseen retirarse de la sociedad en cuyo caso el socio sobreviviente o capaz tomará a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, abonando a los representantes del socio fallecido o incapacitado el haber que le corresponda según balance especial que al efecto se practicará, cuyos pagos podrán efectuarse en seis cuotas iguales, semestrales y sucesivas devengando el interés del seis por ciento anual. — Si al socio sobreviviente o capaz no le conviniere hacerse cargo del activo y pasivo la sociedad será (sigue al sello $ 0,10 Nº 558.930 J.) (viene del sello $ 0,10 Nº 558.929 J.) liquidada en la forma prescripta por la ley. — Décima Tercera: Las cuestiones que se suscitaren entre ambos socios serán dirimidas y resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designado uno por cada socio, debiendo aquéllos designar a su vez un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo de ambos socios, reintegrándose luego de saldar todas las cuentas del pasivo, el capital y utilidades en la proporción establecida en la cláusula undécima. — Décima Quinta: Todo lo no previsto en el presente instrumento será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con el artículo veinticuatro de ésta, también le son aplicables las de los Códigos Comercial y Civil que se conformen con su naturaleza jurídica y no hayan sido modificadas por la precitada Ley. — Bajo las quince cláusulas que preceden los pactantes signatarios dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de buena fe con arreglo a derecho. — Manuel Alonso. — Joaquín Gutiérrez. Sello $ 0,10 Nº 693.640 J. — Fijan Término Duración Contrato. — Señor Juez de Comercio: Manuel Alonso y Joaquín Gutiérrez, con domicilio legal constituído en la calle Tucumán 1367, piso 4º "B", en los autos de inscripción de contrato de "Alonso y Gutiérrez, Calzado Florida, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a V. S. decimos: Que en nuestro carácter de únicos socios-gerentes de la sociedad indicada, venimos a declarar que por error en la cláusula Tercera se indica como término indeterminado el de la duración de la compañía cuando en realidad, es de nuestra común voluntad, que el mismo quede fijado en 10 años, a contar de la fecha señalada por la cláusula de referencia. — Solicitamos que esta aclaración sea tenida como parte integrante del contrato social, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio venimos a reiterar, cumplidos que sean los trámites de Ley. Proveer de conformidad. Será Justicia. — Manuel Alonso. — Joaquín Gutiérrez".

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. Alberto Zambrano, secretario.

$ 445.— e.22|11-Nº 1.124-v.28|11|50

ALQUIMIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto en el Boletín Oficial:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Jacobo David Szarfer, argentino naturalizado, casado, mayor de edad; don Marcos Arturo Szarfer, argentino naturalizado, soltero, menor de edad, autorizado para ejercer el comercio y don Gerszon Szarfer, polaco, soltero, menor, autorizado para ejercer el comercio, todos domiciliados en esta Capital Federal, calle Pueyrredón número cuatrocientos ochenta y siete, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujetos a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "ALQUIMIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Pueyrredón número cuatrocientos ochenta y siete, constitúyese una sociedad que tendrá por objeto la explotación de un negocio de importación y exportación de artículos generales, representaciones y fábrica de

bombillas y bisutería en general. — Segunda: Esta sociedad comenzará sus operaciones el primero de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, siendo el tiempo de duración de Diez Años, a partir desde la fecha indicada. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios en la siguiente forma: don Jacobo David Szarfer, seiscientas cuotas que importan Sesenta mil pesos moneda nacional; don Marcos Arturo Szarfer, setenta y cinco cuotas que importan Siete mil quinientos pesos moneda nacional y don Gerszon Szarfer, setenta y cinco cuotas que importan Siete mil quinientos pesos moneda nacional. — Estos aportes los realizan los socios mediante la transferencia del activo y pasivo del negocio de propiedad del señor Jacobo David Szarfer, que en el ramo de fábrica de bombillas y bisutería tiene establecido en esta Capital, calle Pueyrredón número cuatrocientos ochenta y siete, al que se le ha asignado el valor representativo de las mencionadas cuotas, según inventario y balance general que se ha practicado al efecto. — Cuarta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios que actuarán en calidad de socios gerentes teniendo el uso de la firma el socio Jacobo David Szarfer y en su reemplazo los demás socios en forma conjunta únicamente, quedándoles absolutamente prohibido usar de la firma social en los asuntos o negocios ajenos al giro de la sociedad o en garantía de terceros, con documentos de favor o complacencia en cuyo caso se hace extensiva dicha prohibición también a sus firmas particulares. — Quinta: Los socios gerentes tendrán las más altas facultades para obrar en nombre de la sociedad conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: La sociedad que se constituye llevará los libros exigidos por las leyes comerciales y además de ellos un libro de actas donde deberán asentarse todas las resoluciones adoptadas por los socios contratantes, teniendo dichas resoluciones la misma validez que las disposiciones del presente contrato. — Séptima: Anualmente al día treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general a cuyos efectos se establece que las cuentas a cobrar se tomarán de acuerdo a sus posibilidades de cobro, amortizándose los distintos rubros del activo fijo de acuerdo a la reglamentación de la Dirección General Impositiva. — Octava: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas entre los socios en la siguiente proporción: don Jacobo David Szarfer el sesenta por ciento, don Marcos Arturo Szarfer, veinte por ciento y don Gerszon Szarfer veinte por ciento, previamente a la distribución de utilidades se destinará el cinco por ciento de las mismas para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta tanto llegue al diez por ciento del capital. — Novena: A los efectos de tomar resoluciones que afecten el buen desenvolvimiento de los negocios sociales, los socios deberán celebrar reuniones dejándose en cada caso labrada un acta sobre las decisiones adoptadas, dichas reuniones deberán realizarse por lo menos una vez al año y en esa oportunidad deberá aprobarse el inventario y balance general. — Décima: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a los negocios sociales, inhibiéndose de intervenir en otros negocios u operaciones ni aunque no entren en competencia con los de la sociedad, el incumplimiento de esta obligación, coloca al socio que incurre en él, en la situación de retirarse obligatoriamente de la sociedad, ofreciendo sus cuotas en venta a los demás socios que tendrán prioridad para adquirirlas. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos entrarán a formar parte de la sociedad en calidad de socios, siempre que los socios sobrevivientes por mayoría de capital aceptaran dicha incorporación y en caso contrario los herederos o legatarios del socio fallecido deberán ofrecer en venta sus cuotas en un todo de conformidad con lo establecido en la siguiente cláusula para caso de retiro de alguno de los socios. A los efectos de este artículo, los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación. — Duodécima: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, que por este acto se constituye y por el valor que a ellas corresponda de acuerdo al último balance practicado y aprobado, sin que en ninguno de los casos pueda solicitar la confección de un nuevo balance. Acepta la venta y previa deducción de lo que adeudara a la sociedad, su importe será abonado en seis cuotas iguales que comenzará a regir desde el día que se efectúe la transferencia, debiendo efectuarse el primer pago al contado y las cinco restantes en cuotas trimestrales escalonadas y consecutivas, gozando las cuotas de un interés del ocho por ciento anual, cuyo pago se efectuará conjuntamente con las cuotas trimestrales. El o los socios compradores deberán otorgar garantía a satisfacción. La aceptación de la compra por parte del socio interesado deberá ser formulada dentro de los treinta días siguientes de efectuada la oferta respectiva, la que se hará saber por telegrama colacionado dirigido a los socios en el domicilio de la sociedad. Los socios salientes finalizado el ejercicio en que este hecho ocurra, percibirán las utilidades, si las hubiere, así como la suma que le corresponde del Fondo de Reserva Legal y los de Previsión, tal como surgen del balance aprobado, dichas sumas las percibirá treinta días después de aprobarse el balance respectivo. — Décima Tercera: Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — Décima Cuarta: Todas las cuestiones o divergencias que se susciten entre los socios referente a la interpretación o cumplimiento del presente, aprobación del balance e inventario general o disolución y liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero en el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad y bajo las catorce cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Alquimia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando los ejemplares de ley en el lugar y fecha ut supra. Enmendado: "setiembre — del". Vale. — J. D. Szarfer. — M. A. Szarfer. — G. Szarfer.

Buenos Aires, Octubre 23 del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 365.— e.22|11.-Nº 1.097.-v.28|11|50

"B"

BRAHNOS LTDA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a un día del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Don Felipe Braunschtein, argentino, casado, domiciliado en la calle Giles Nº 729; Doña Susana Elsa Braunschtein, argentina, soltera, con domicilio en la calle Giles Nº 729 y don Gregorio Baratz, argentino, soltero, con domicilio en la calle Ecuador Nº 685, piso 1º, departamento 3, todos en esta Capital, siendo todos los nombrados mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las condiciones y cláusulas que a continuación se indican: Primera: La sociedad adopta para su giro comercial la denominación de BRAHNOS LTDA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y fija su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Reconquista Nº 491, sin perjuicio de las sucursales y|o agencias que pueda establecer en lo sucesivo en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segunda: Constituye el objeto de esta sociedad la importación y exportación de toda clase de artículos de toda índole, y la representación de firmas comerciales e industriales del exterior en ésta y viceversa. Sin perjuicio de su objeto podrá la sociedad adquirir, enajenar, permutar, hipotecar, arrendar, prendar y en cualquier forma gravar bienes muebles e inmuebles necesarios y útiles para su desenvolvimiento. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de Cinco años a contar desde la fecha y podrá prorrogarse por otro período igual mediante resolución adoptada de acuerdo con este contrato con una anticipación de tres meses por lo menos a la expiración del término, y debidamente asentada en tal oportunidad en el libro de actas de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal, cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Felipe Braunschtein, sesenta cuotas o sean Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal; Doña Susana Elsa Braunschtein, treinta cuotas o sean Quince Mil Pesos moneda nacional de curso legal y Don Gregorio Baratz, diez cuotas o sean Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, las que son integradas por los socios en este acto en un cincuenta por ciento, comprometiéndose a integrar el resto a medida que las necesidades del negocio así lo requieran. — Quinta: Los tres socios actuarán en calidad de gerentes de la sociedad, en forma indistinta, estando, en consecuencia, a su cargo la representación y administración de la sociedad, y la firma social estará a cargo conjunto del señor Don Gregorio Baratz y cualquiera de los otros dos socios indistintamente, debiendo los firmantes usar su firma personal precedida por un sello de la sociedad que se destine ad hoc. — Sexta: Los socios participarán en las ganancias o pérdidas que el giro social arroje, en la siguiente proporción: el sesenta por ciento (60 %) para el señor Don Felipe Braunschtein; el treinta por ciento (30 %) para la señorita doña Susana Elsa Braunschtein y para el señor Don Gregorio Baratz el diez por ciento (10 %). — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, siendo el primero a fin del año en curso, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales que deben practicarse cuando así lo dispongan leyes especiales. De las ganancias que dicho balance arrojare, se deducirá un cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social, además se deducirá lo necesario para la constitución de otros fondos de reserva que la sociedad considerara necesarios para su mejor desenvolvimiento, distribuyéndose el resto entre los socios, en la forma indicada precedentemente. Se deja expresa constancia, que los socios solamente retirarán el cincuenta por ciento (50 %) de las utilidades que les hubiera correspondido, dejando el resto acreditado en su cuenta corriente, sin interés, por un período mínimo de tres años. — Octava: La sociedad podrá disolverse anticipadamente al término pactado en el artículo 3º de este contrato por resolución adoptada por mayoría de votos. — Novena: Para todas las resoluciones de la sociedad, con excepción de aquellas que la ley 11.645 exige unanimidad, será suficiente la simple mayoría de votos. — Décima: Para todos los efectos emergentes del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal en los ya indicados y se someten a la jurisdicción de la justicia ordinaria de esta Capital. — De común acuerdo se firma el presente, obligándose a su fiel cumplimiento, en el lugar y fecha ut supra, dejándose así constituída la firma Brahnos Ltda. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — (fdo.): Felipe Braunschtein. — Susana M. Braunschtein. — Gregorio Baratz. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 240. — e.22|11-Nº 1.073-v.28|11|50

BAMONDEZ MACIAS LOPEZ Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, y por el término de cinco días se hace saber que los señores Angel Acevedo y Domingo Colombo, ceden y transfieren a favor de los señores Francisco Piriz Coelho; Ramiro Bamondez; Pío Macías; Marcelino López; Clemente Verga; y Santiago A. Tiraboschi, las veinte cuotas que a cada uno de los cedentes les corresponde en la Sociedad Acevedo Colombo y Cía., efectuándose esta cesión por diez mil pesos m|n. por cada uno de los cedentes; adquiriendo los cesionarios por partes iguales las cuotas de los cedentes. Los cesionarios resuelven modificar las cláusulas del contrato social, las que quedarán en la forma siguiente: Cláusula Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de BAMONDEZ MACIAS LOPEZ Y CIA., S. R. L., y tendrá su domicilio real y legal en la calle Nicasio Oroño 2395, no usando en lo sucesivo el nombre de la firma Acevedo Colombo y Cía., S.R.L., bajo ninguna forma ni concepto en toda la documentación, pero podrán indicar que la nueva firma es continuadora y sucesora de Acevedo Colombo y Cía., S.R.L. — Cláusula Quinta: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los señores Ramiro Bamondez; Pío Macías y Santiago A. Tiraboschi; debiendo firmar en todos los casos en forma conjunta dos de los tres socios mencionados. La firma social se compondrá de la leyenda Bamondez Macías López y Cía., S.R.L., en un sello y la firma personal conjunta de dos de los tres socios indicados, a cargo de las mismas personas y en la misma forma, estará el uso de la firma bancaria. — Cláusula Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes señores Ramiro Bamondez; Pío Macías, Marcelino López y Santiago A. Tiraboschi, en forma indistinta con todas las facultades que emanan del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, continuando luego esta cláusula en la misma forma que en el contrato originario del diez y nueve de octubre de 1949, se dejan subsistentes y con todo su vigor, las demás cláusulas de los contratos sociales precedentemente mencionados.

Buenos Aires, 14 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100.— e.22|11-Nº 1.042-v.28|11|50

"C"

CASA JUAN RICO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que, por documento privado de fecha veinte de Octubre corriente año la sociedad "Casa Juan Rico" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de julio 1947, bajo el número 946, al folio 421, del Libro once, modifica con efecto retroactivo al 1º de Marzo de 1950, las cláusulas "A"; "D", "E" y "F" del contrato social en la siguiente forma: "A": Con la denominación de "CASA JUAN RICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, compra-venta de mercaderías en general, y especialmente de materiales de construcción y afines, u otros que resolvieran anexar; industrialización y comercialización de cualquier artículo, y en general la sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles o comerciales, de índole financiera o industrial, que directa o indirectamente tengan relación con el objeto social". — "D": "El capital social queda fijado en la suma de cuatro millones de pesos moneda legal, dividido en ocho mil cuotas de quinientos pesos de igual moneda, cada una, suscripto e integrado por los socios en la proporción siguiente: Juan Rico Bellas, seis mil cuotas o sean tres millones de pesos; Juan Manuel Rico y Andrés Rico, quinientas cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos, cada uno; Esther Rico de Gálvez, Rosa Frisia Rico de Pastor y Dora Rico, trescientas cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos, cada una; María Jesusa Casal de Rico, veinte cuotas o sean diez mil pesos; Soledad Casal Guerreiro y Concepción Ofelia Pita Casal, veinticinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos, cada una; Luis Pastor Cruz, diez cuotas o sean cinco mil pesos, y Maximiliano Roselló, veinte cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. El aumento de capital de dos millones a cuatro millones, se efectúa por compensación hasta la concurrencia de la suma de setecientos ochenta y seis mil pesos moneda legal, con el crédito que cada socio posee en la sociedad según así resulta del balance general practicado al treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta, cuya copia se agrega como cabeza de este contrato, y el saldo de un millón doscientos catorce mil pesos, es aportado por los socios en la proporción que les corresponde, en dinero efectivo". —"E": "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Juan Rico Bellas, a quien se designa gerente principal, con uso de la firma social, la que podrá utilizar con la mayor amplitud de facultades necesa-

rias, inclusive las que determinan los artículos setecientos ochenta y dos, y mil ochocientos ochenta y uno, inciso primero al cuarto del Código Civil. — Independientemente, los socios señores Juan Manuel Rico, Andrés Rico y Rosa Frisia Rico de Pastor, a quienes se designan gerentes de la sociedad tendrán individual e indistintamente la representación legal de la sociedad en todos los actos en que ésta deba intervenir y la facultad para estar en juicio como actora o demandada en los asuntos en que la sociedad tenga interés o sea parte por cualquier causa o motivo; pero el uso de la firma social deberán ejercerlo: en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, para operaciones o negocios cuyo monto no exceda de setenta mil pesos moneda legal. — Excediendo de esta suma, todo acto u operación, para ser válido, deberá llevar la firma del gerente principal señor Juan Rico Bellas. — La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito, en fianzas o garantías a terceros, ni emplearla en negociaciones ajenas al giro del comercio. — Quedan asimismo facultados para que en nombre de la sociedad puedan realizar los siguientes actos: adquirir o gravar, enajenar, locar, en cualquiera de las formas admitidas por las leyes y recibir de sus deudores, en pago o garantía, toda clase de bienes muebles; dar o tomar dinero en préstamo, aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones, u otros valores, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios, y dar o tomar posesión de ellos. — Podrán igualmente, abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos Nacionales, extranjeros o particulares, incluso en el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, depositando sus fondos y valores y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos. — Podrán también emitir, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sean como libradores, endosantes o aceptantes, y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma, de las mismas instituciones bancarias o particulares. — Podrán igualmente entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero o jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean, ya fuere por las vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes, especiales o generales que se requiriesen, tanto para actos de administración, como para asuntos judiciales". — "F": "Anualmente el veintiocho de febrero de cada año, se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas que resultaren, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y otro cinco por ciento para un fondo de reserva especial, y el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: Juan Rico Bellas, cuarenta por ciento; Juan Manuel Rico y Andrés Rico, dieciocho por ciento, para cada uno de ellos; Esther Rico de Gálvez, tres treinta por ciento; Rosa Frisia Rico de Pastor, diez cuarenta por ciento; Dora Rico, cinco cuarenta por ciento; María Jesusa de Rico, uno por ciento; Soledad Casal Guerreiro, cero sesenta y cinco por ciento; Concepción Ofelia Pita Casal, uno y medio por ciento; Luis Pastor Cruz, uno setenta y cinco por ciento y Maximiliano Roselló, uno por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Todos los socios, aún aquellos que tienen asignadas funciones de gerentes, con la sola excepción del señor Maximiliano Roselló no percibirán retribución o remuneración alguna por los servicios que presten a la sociedad, y los retiros que pudieren efectuar se imputarán a cuenta de utilidades". — Buenos Aires, Noviembre 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 235. — e.22|11-Nº 1.059-v.28|11|50

CERAMICA LUXOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 2 de octubre de 1950, pasada ante el Escribano don Emilio S. Delpech, la sociedad CERAMICA LUXOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA modificó la cláusula sexta de su contrato social la que queda del tenor siguiente: Cláusula sexta: Quedan nombrados gerentes los socios señor Augusto Raimundo Fernández y el arquitecto señor Ricardo Vicente Vera Barros cuyos datos personales figuran al comienzo del presente, con amplias facultades, de acuerdo con el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las establecidas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, quienes ejercerán la gerencia individualmente en forma indistinta cualesquiera de los dos pero con la condición expresa de que en todos los actos de transferencias, ventas, permutas e hipotecas de bienes sociales muebles e inmuebles, a excepción de los productos y mercaderías, deberán firmar en forma conjunta. Queda absolutamente prohibido a los gerentes comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega a título ejemplificativo que cualesquiera de los dos gerentes indistintamente podrán actuar individualmente ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, municipales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se crearen. — Los gerentes suscribirán la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda manuscrita o a sello de "Cerámica Luxor", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, Noviembre 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.22|11-Nº 1.105-v.28|11|50

CUEROLANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Doctor Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Emilio Finocchio, con domicilio en General Pirán, Provincia de Buenos Aires, Esteban Aniceto Gutiérrez, con domicilio en la calle Avenida Montes de Oca 1189, Capital; José Ramón Gutiérrez, con domicilio en la calle 25 de Mayo 247, Partido de Avellaneda y José Antonio Gutiérrez, con domicilio en la calle Carlos Tejedor 1367, Haedo, Partido de Morón. todos argentinos, mayores de edad, casados, en su calidad de socios de "CUEROLANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha convenido en modificar con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año los puntos Tercero y Séptimo del contrato de constitución de la misma, hecho con fecha 26 de Julio de 1946, modificado con fecha 2 de Agosto del mismo año e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de Septiembre de 1946, bajo el Nº 297 al folio 406 del Libro de Contratos establecían. — Punto Tercero: El capital social lo forman la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60 000 m|n.) integrado en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por socios en dinero efectivo y de acuerdo a la siguiente proporción: El Señor Emilio Finocchio, treinta cuotas o sea Treinta mil pesos m|n.; Esteban Aniceto Gutiérrez diez cuotas o sea diez mil pesos m|n.; José Ramón Gutiérrez diez cuotas o sea diez mil pesos m|n. y José Antonio Gutiérrez diez cuotas o sea diez mil pesos m|n.. — Punto Séptimo: Las utilidades o pérdidas que diere el negocio, serán distribuídas o soportadas entre los socios en esta proporción: Emilio Finocchio el 50 % y los señores Esteban Aniceto Gutiérrez, José Ramón Gutiérrez y José Antonio Gutiérrez, el 50 % restantes repartidas en partes iguales, previa deducción de las reservas legales y técnicas de amortización y desvalorización del activo. los cuales quedan redactados de la siguiente manera. — Tercero: El capital social lo forma la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n) integrado por cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, encontrándose aportado en la actualidad, en dinero efectivo y mercaderías, la cantidad de doscientos noventa y nueve mil ciento setenta pesos con seis centavos moneda nacional ($ 299.170,06 m|n.) e integrándose el resto o sea la cantidad de doscientos mil ochocientos veintinueve pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 200.829,94 m|n.) en efectivo, hasta completar la cantidad de quinientos mil pesos mencionados, de los cuales, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 10 de la ley 11.645, se ha procedido a depositar el cincuenta por ciento. Dicho capital se distribuye en la siguiente manera: al Señor Emilio Finocchio doscientas (200) cuotas de un mil pesos cada una; al Señor Esteban Aniceto Gutiérrez, ciento cincuenta cuotas de un mil cada una y a los señores José Ramón y José Antonio Gutiérrez, setenta y cinco (75) cuotas de un mil pesos cada uno. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas que diere la sociedad serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Emilio Finocchio el cuarenta por ciento (40 %); don Esteban Aniceto Gutiérrez el treinta por ciento (30 %); don José Ramón Gutiérrez el quince por ciento (15 %) y don José Antonio Gutiérrez el quince por ciento (15 %) previa deducción de las reservas legales y técnicas de amortización y desvalorización del activo. En un todo de acuerdo los socios se firma el presente ejemplar en Buenos Aires, a los 10 días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín. — E. Finocchio. — E. Gutiérrez. — J. A. Gutiérrez. — R. Gutiérrez.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 180.— e.22|11-Nº 1.044-v.28|11|50

"D"

"DUFAUR Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Luis Alberto Dufaur, argentino, casado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante dos mil novecientos setenta y dos; Miguel Dufaur, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis María Campos mil trescientos cincuenta; Francisco Ponasso, italiano, casado, domiciliado en la calle Avenida San Martín tres mil ciento cuarenta; Galliano Ponasso, italiano, soltero, domiciliado en la calle Avenida San Martín tres mil ciento cuarenta; "Consorcio Latino", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos diez y siete, al folio doscientos noventa y seis del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones introducidas por instrumento inscripto en el mismo Registro el tres de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil ciento cuarenta, al folio veintiséis del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con domicilio en la calle Murillo setecientos cuarenta y nueve, representada en este acto por su Gerente don Federico H. Grossmann, argentino, casado, domiciliado en la calle Rawson treinta y siete de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Juan Urlich (hijo), argentino, soltero, domiciliado en la calle O'Higgins cuarenta y dos de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; Daniel Carlos Martínez de Hoz, argentino, casado, domiciliado en la calle Piedras doscientos sesenta y cuatro; Rosa Pinko de Solarz, argentina, casada, domiciliada en la calle Rodríguez Peña treinta y cuatro; Manuel Oscar Milberg, argentino, soltero, domiciliado en la calle Avenida Libertador General San Martín novecientos cuarenta y seis; Eduardo Bernasconi, argentino, casado, domiciliado en la calle Perú mil trescientos cuarentiuno; Carlos María Matta, argentino, soltero, domiciliado en la calle Arenales mil ciento sesentiuno; y Serafín Ignacio Asurmendi, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta mil doscientos ochentiséis de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; todos los nombrados mayores de edad; y los once primeros nombrados en su carácter de socios de la sociedad "DUFAUR & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Un millón ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, constituida por instrumento privado de fecha trece de junio de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de junio del mismo año, bajo el número quinientos dos al folio trescientos ochenta y siete del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones introducidas... (sigue al sello de diez centavos nacionales número cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos diez y nueve J) (viene del sello de diez centavos nacionales número cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos diez y ocho J) por instrumento de fechas treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho y veintitrés de febrero y once de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscriptos en el mismo Registro el once de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número noventisiete al folio trescientos sesenta del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el dos de agosto del mismo año bajo el número mil cuatrocientos tres, al folio cuatrocientos noventiocho del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el diez de enero del año en curso bajo el número ochenta y nueve al folio doscientos veintisiete del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, resuelven lo siguiente: Primero: En virtud de haber fallecido el 26 de enero del corriente año el socio Fermín Severo Asurmendi —y conforme a lo establecido por el artículo quince del contrato social— se acepta como socio al señor Serafín Ignacio Asurmendi, hijo y heredero del socio fallecido, quien ocupa el lugar de su causante en la sociedad, retrotrayéndose los efectos de esta aceptación al día veintiséis de enero del año en curso, fecha del fallecimiento del señor Fermín Severo Asurmendi. — En consecuencia, y a partir de la fecha mencionada, queda incorporado como socio el señor Serafín Ignacio Asurmendi, a cuyo nombre se acreditan las doscientas diez cuotas sociales que pertenecían a su causante, como así también la parte que de las utilidades correspondientes al ejercicio mil novecientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta, figuraba acreditada a nombre del mismo en los libros de la sociedad, conforme al balance practicado el treinta de junio del año en curso. — Se aclara, a sus efectos, que de acuerdo al auto de declaratoria de herederos dictado en el juicio sucesorio de don Fermín Severo Asurmendi, fueron declarados sus herederos su hijo nombrado y su esposa doña Dora Emma Asurmendi; pero en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo quince del contrato social, y a efectos de unificar su representación ante la sociedad, es únicamente el heredero Serafín Ignacio Asurmendi quien —conforme a lo resuelto al respecto por los propios interesados— entra a formar parte, en calidad de socio, de "Dufaur y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Incorporado el señor Serafín Ignacio Asurmendi a la sociedad, conforme a lo expuesto, todos los socios firmantes resuelven aumentar el capital social actual de un millón ciento cuarenta mil pesos moneda nacional a la suma de Un Millón Quinientos Noventa y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, con retroactividad al día (sigue al sello de diez centavos nacionales número cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos veinte J) (viene del sello de diez centavos nacionales, número cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos diez y nueve J) primero de julio del año en curso, retrotrayéndose asimismo a la misma fecha la suscripción e integración de las cuotas sociales correspondientes al aumento de capital referido. Este aumento de capital, que representa la suma de cuatrocientos cincuenta y seis mil pesos moneda nacional, queda totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: Mil noventa y dos cuotas que representan ciento nueve mil doscientos pesos, por el socio "Consorcio Latino", Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su Gerente don Federico H. Grossmann; Setecientos cincuenta y seis cuotas que representan setenta y cinco mil seiscientos pesos, por el señor Luis Alberto Dufaur; Quinientas sesenta cuotas que representan cincuenta y seis mil pesos, por el señor Manuel Oscar Milberg; Trescientas noventa y dos cuotas que representan treinta y nueve mil doscientos pesos, por el señor Juan Urlich (hijo); Trescientas sesenta y cuatro cuotas que representan

treinta y seis mil cuatrocientos pesos, por el señor Galliano Ponasso; Doscientas ochenta cuotas que representan veintiocho mil pesos, por el señor Miguel Dufaur; Doscientas ochenta cuotas que representan veintiocho mil pesos, por el señor Francisco Ponasso; Doscientas ochenta cuotas que representan veintiocho mil pesos, por el señor Daniel Carlos Martínez de Hoz; Ciento sesenta y ocho cuotas que representan diez y seis mil ochocientos pesos, por el señor Carlos María Matta; Ciento doce cuotas que representan once mil doscientos pesos, por la señora Rosa Pinko de Solarz; Ciento noventa y dos cuotas que representan diez y nueve mil doscientos pesos, por el señor Eduardo Bernasconi, y ochenta y cuatro cuotas que representan ocho mil cuatrocientos pesos, por el señor Serafín Ignacio Asurmendi. Todos los socios nombrados integran sus respectivos aportes capitalizando la totalidad de las utilidades que, por los valores mencionados, tienen, respectivamente, acreditadas a su nombre en la sociedad, según constancias de los libros de la misma, y provenientes del ejercicio mil novecientos cuarenta y nueve cincuenta, según así resulta del balance respectivo practicado el día treinta de junio del año en curso. En este acto, todos los socios mencionados transfieren en calidad de aporte a la sociedad, las utilidades que por los montos referidos tienen acreditadas en la misma a su favor, y por las que otorgan el más formal recibo y carta de pago. — Tercero: En virtud del aumento referido del capital social, queda modificada la cláusula o artículo quinto del contrato social, siendo su nueva redacción la siguiente: "Artículo Quinto: El capital social queda elevado a la suma de Un Millón Quinientos (sigue al sello de diez centavos nacionales, número cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos veintiuno J) (viene del sello de diez centavos nacionales, número cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos veinte J) Noventa y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, formado por quince mil novecientas sesenta cuotas de cien pesos cada una. Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la forma siguiente: tres mil ochocientas veintidós cuotas que representan trescientos ochenta y dos mil doscientos pesos, por el socio "Consorcio Latino"; Sociedad de Responsabilidad Limitada; dos mil seiscientas cuarenta y seis cuotas que representan doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos pesos, por don Luis Alberto Dufaur; mil novecientas sesenta cuotas que representan ciento noventa y seis mil pesos, por el señor Manuel Oscar Milberg; mil trescientas setenta y dos cuotas que representan ciento treinta y siete mil doscientos pesos, por don Juan Urlich (hijo); mil doscientas setenta y cuatro cuotas que representan ciento veintisiete mil cuatrocientos pesos, por don Galliano Ponasso; novecientas ochenta cuotas que representan noventa y ocho mil pesos, por don Miguel Dufaur; novecientas ochenta cuotas que representan noventa y ocho mil pesos, por don Francisco Ponasso; novecientas ochenta cuotas que representan noventa y ocho mil pesos, por don Daniel Carlos Martínez de Hoz; quinientas ochenta y ocho cuotas que representan cincuenta y ocho mil ochocientos pesos, por don Carlos María Matta; seiscientas setenta y dos cuotas que representan sesenta y siete mil doscientos pesos, por don Eduardo Bernasconi; trescientas noventa y dos cuotas que representan treinta y nueve mil doscientos pesos, por doña Rosa Pinko de Solarz, y doscientas noventa y cuatro cuotas que representan veintinueve mil cuatrocientos pesos, por don Serafín Ignacio Asurmendi". — Cuarto: Igualmente resuelven los firmantes modificar el artículo ocho del contrato social, el cual quedará redactado en la forma siguiente: "Artículo Ocho: La remuneración mensual del Gerente y de los Subgerentes será la que se convenga entre la Sociedad y aquéllos, no pudiendo, en conjunto y mensualmente, exceder de la suma de ocho mil pesos moneda nacional, aparte de la que les corresponderá al final de cada ejercicio, en que se les asignará, en conjunto y como retribución de sus servicios, el quince por ciento de las utilidades líquidas, distribuyéndose este porcentaje entre los mismos, en la siguiente proporción: al señor Federico H. Grossmann, el siete por ciento; al señor José Locatelli, el cuatro por ciento, y al señor Jacobo Waisberg, el cuatro por ciento restante". — Quinto: Se deja expresa constancia de que todos los artículos del contrato social que no han sido modificados por el presente, subsisten en su totalidad, siendo ellos conocidos por todos (sigue al sello de diez centavos nacionales, número cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos veintidós J) (viene del sello de diez centavos nacionales, número cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos veintiuno J) los socios firmantes, quienes quedan obligados a todo lo dispuesto en los mismos. Y obligándose a su fiel cumplimiento, los otorgantes del presente firman el mismo, de plena conformidad, en el lugar y fecha ut supra, consintiendo su inscripción en el Registro Público de Comercio y todo otro que pueda corresponder. Sobre raspado: "ejercicio". Vale. (Firmado): F. Grossmann, Francisco Ponasso, Galliano Ponasso, Serafín I. Asurmendi, Juan Urlich (hijo), Luis A. Dufaur, Miguel Dufaur, Carlos M. Matta, E. Bernasconi, D. Martínez de Hoz, M. Oscar Milberg, Rosa Pinko de Solarz.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 565.— e.22|11.-Nº 1.092.-v.28|11|50

"F"

FABRICA DE MUEBLES GUARANI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de 1950, reunidos los señores: Nicolás Mereczko, Esteban Filutoviez, Pedro Truksinas y Vitalio Truksinas, únicos integrantes de "FABRICA DE MUEBLES GUARANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Lynch 3474, según contrato celebrado el 28 de abril de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de julio de 1948, bajo el Nº 1.015, Fo. 494, libro 13 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y modificación del 11 de mayo de 1949, inscripto el 23 de julio de 1949, bajo el Nº 1.229, Fº 62, libro 17; y el señor Esteban Michalczuk, nacionalidad polaca, casado, de 47 años de edad, domiciliado en Colón 1250, San Fernando, convienen: Primero. — Los señores Pedro Truksinas y Vitalio Truksinas deciden vender su parte en la sociedad; en lo que acceden los otros socios. — Segundo: A este fin, de común acuerdo los cuatro socios, justiprecian el valor del negocio en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 160.000 m|n.), considerando que su activo es de $ 115.791,09 moneda nacional (ciento quince mil setecientos noventa y un pesos con nueve centavos moneda nacional), según inventario; y el de la "llave" de $ 44.208,91 moneda nacional(cuarenta y cuatro mil doscientos ocho pesos con noventa y un centavos moneda nacional) en atención a su desenvolvimiento comercial e importancia de la clientela. — Tercero. — El señor Esteban Michalczuk adquiere la parte de los señores Truksinas en la suma de $ 80.000.— m|n. (ochenta mil pesos moneda nacional) que abona en este mismo acto, y de la que éstos se dan por recibidos en la proporción de pesos 40.000.— m|n. cada uno (cuarenta mil pesos moneda nacional). — Cuarto. — Los señores Truksinas se declaran separados de la sociedad y expresan que nada se les adeuda por ésta, ni por sus ex socios Mereczko y Filutovica, en ningún concepto. — Quinto. — El señor Esteban Michalczuk asume la calidad de socio de la entidad, que queda integrada así por los señores Nicolás Mereczko, Esteban Filutoviez y Esteban Michalczuk. — Sexto. — "Fábrica de Muebles Guaraní, Sociedad de Responsabilidad Limitada", continua con su actividad habitual y con el activo y pasivo social tal cual deviene de los anteriores socios, haciéndose cargo de toda deuda que resulte por contribuciones o aportes de cualquier naturaleza que fuesen al estado y sus diversos organismos; declarando sus actuales integrantes que nada tienen que reclamar, por ningún concepto a los socios salientes. — Séptimo. — Los socios Nicolás Mereczko, Esteban Filutoviez y Esteban Michalczuk, deciden aumentar el capital social al verdadero valor del negocio, es decir a la suma de pesos 160.000 m|n. (ciento sesenta mil pesos m|nacional); determinado por el valor de los bienes inventariados y de la "llave", dividiéndolo en 160 (ciento sesenta) cuotas de $ 1.000.— m|n. (mil pesos) cada una, de las que los socios Mereczko y Filutoviez suscriben 40 (cuarenta) cada uno y el socio Esteban Michalczuk 80 (ochenta); quedando totalmente integrado. — Octavo. — Los socios Nicolás Mereczko y Esteban Filutoviez se comprometen y obligan a dedicar toda su actividad única y exclusivamente en la atención de los negocios sociales; mientras que el socio Esteban Michalczuk queda en libertad absoluta para dedicar sus esfuerzos a otras empresas, con la única limitación de que no sean de la misma naturaleza de las que explota la sociedad. — Noveno. — Quedan designados gerentes los tres socios, indistintamente, con todas las facultades ya previstas y las necesarias para el mejor desempeño de su cometido (art. 16, Ley 11.645), inclusive para realizar los actos indicados en el art. 1.881 del Código Civil, pero con la limitación de que el uso de la firma social estará a cargo de dos, conjuntamente. — Décimo. — Las ganancias y pérdidas se distribuirán en proporción de los respectivos capitales. — Undécimo. — Queda formalizado así la cesión de cuotas sociales, y la continuación de la sociedad y del giro de los negocios bajo las cláusulas modificatorias aquí insertas. — Buenos Aires, noviembre diez y seis de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 180.— e.22|11-Nº 1.091-v.28|11|50

"G"

GALIANO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Octubre del año Mil novecientos cincuenta, entre los señores Don Miguel Bono, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle 14 de Julio Nº 4236, de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires; Don Adolfo Warmkraut, húngaro, casado, con domicilio en la calle Galicia número 1314, de esta ciudad; Don Miguel José Pascual Bloise, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao Nº 1421, de esta ciudad; Don Juan Galiano, argentino, casado, con domicilio en la calle Vedia Nº 1644, de esta ciudad, y Doña Livia Caiafa de D'Andrea, italiana, casada, domiciliada en la calle Coronel Pagola Nº 4052, de esta ciudad, todos mayores de edad y los tres primeros en el carácter de socios y únicos integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de: "M. Bono, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con contrato inscripto con fecha 17 de Junio de 1948 bajo Nº 781, folio 433 del Libro 13 y modificación registrada con fecha 4 de Mayo de 1949, bajo Nº 462, folio 428 del Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, acuerdan y otorgan: 1º) El señor Miguel Bono, cede y transfiere, con la conformidad de sus socios, la totalidad de sus cuotas en la expresada Sociedad, en número de veinticinco a favor del señor Juan Galiano y en número de veinticinco a favor de Doña Livia Caiafa de D'Andrea, quienes las adquieren por el valor nominal de las mismas, o sea por el precio total de Cincuenta mil pesos m|n. que abonarán en la forma convenida particularmente, en virtud de lo cual los señores Juan Galiano y Livia Caiafa de D'Andrea ingresan en calidad de socios y el cedente queda completamente apartado de la firma, la cual proseguirá sus operaciones sociales. — 2º) El señor Miguel Bono ha percibido el importe de las utilidades correspondientes a las cuotas cedidas y que fueron establecidas por balance general de la Sociedad practicado al 30 de Setiembre próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — 3º) En razón de las expresadas transferencias el señor Bono declara que salvo lo estipulado en el documento a que refiere el punto primero de este instrumento no queda pendiente derecho u obligación alguna, presente o futura con motivo de la Sociedad de que era socio, y subroga a los cesionarios en el mismo grado y prelación en sus derechos en la Sociedad. — 4º) Se aumenta el capital de la Sociedad a la suma de Doscientos mil pesos m|n., representado dicho aumento por ochenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Miguel José Pascual Bloise, treinta cuotas, valor treinta mil pesos m|n.; Juan Galiano, veinticinco cuotas, valor veinticinco mil pesos m|n. y Livia Caiafa de D'Andrea, veinticinco cuotas, valor veinticinco mil pesos m|n. La señora de D'Andrea integra las cuotas que ha sus- (Sigue en el sello fiscal de m$n. 0.10, Nº 465.444 J) (Viene del sello fiscal Nº 465.443 J) cripto totalmente en especie según detalle firmado por aparte, y los señores Bloise y Galiano las integran en dinero efectivo. — 5º) Los socios resuelven modificar la razón social por la de: "Galiano y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", introduciendo distintas modificaciones al contrato social, el que queda definitivamente a tenor siguiente: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "GALIANO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que adopta asimismo como denominación comercial. — Segunda: La Sociedad tendrá la sede principal de sus negocios, administración y domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Avenida Callao Nº 1421, sin perjuicio de las sucursales, agencias y filiales que podrá instalar en lo sucesivo, en cualquier punto del territorio del país y en el extranjero. — Tercera: Constituirá el objeto esencial de sus actividades la explotación del ramo de: "Comercialización de Muebles y sus Afines", pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial o industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley 11.645, relacionada con el giro principal de sus negocios. Para llenar sus fines, la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, frutos y productos, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar y, en general, ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetivos sociales. Podrá asimismo, formar sociedades o tomar participación en sociedades o empresas argentinas y extranjeras, que faciliten directa o indirectamente la movilización del activo de la Sociedad. — Cuarta: La Sociedad tendrá un plazo de duración de veinte años a contar desde el 1º de Octubre del corriente año, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su retiro de la firma al término de los Cinco años completos de ejercicio o al final de cualquiera de los ejercicios sucesivos, pero el que adoptare esa resolución deberá preavisar a los otros socios con tres meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Quinta: El Capital de la Sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000.00) dividido en doscientas cuotas de un mil pesos m|n. que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Adolfo Warmkraut, cincuenta cuotas, valor cincuenta mil pesos m|n.; Miguel José Pascual Bloise, cincuenta cuotas, valor cincuenta mil pesos m|n.; Juan Galiano, cincuenta cuotas, valor cincuenta mil pesos m|n. y Livia Caiafa de D'Andrea, cincuenta cuotas, valor cincuenta mil pesos m|n., hallándose la totalidad de dichas cuotas completamente integrada. — Sexta: La dirección, administración y (Sigue en el sello fiscal de m$n. 0.10, Nº 465.445 J) (Viene del Sello Fiscal de m$n. 0.10 Nº 445,444 J) gerencia de la Sociedad, serán ejercidas por los socios, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social en todas las operaciones que constituyan el objeto de la Sociedad, siéndoles prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la Sociedad, o en fianzas y garantías para terceros. En tal carácter tendrán facultades para negociar con las Instituciones Bancarias Oficiales o no, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y|o con particulares en todas las operaciones que fuera menester, firmar vales, cheques, pagarés, abrir cuentas corrientes y de toda clase, girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen o en descubierto, descontar o aceptar letras y toda clase de documentos, actuar en juicios como actores demandados o querellantes ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, inclusive los Tribunales del Trabajo o Tribunal de Faltas, pudiendo transigir, novar, percibir, conceder quitas, esperas y remisión de deudas, comprometer en árbitros amigables componedores; actuar ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Municipalidad de la Ciu-

dad de Buenos Aires, Dirección General de Impuesto a los Réditos, Secretaría de Industria y Comercio, Aduana, Correos y Telecomunicaciones y ante cualquiera otra Repartición Nacional, Provincial o Municipal; conferir poderes generales y especiales y firmar todas las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. La indicación de facultades que anteceden, es puramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Cada treinta y uno de Diciembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Inventario y Balance General según las reglas de contabilidad, realizándose la distribución de los beneficios y contribución a las pérdidas en proporción a las respectivas cuotas de capital. Del beneficio neto, se destinará previamente el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta la integración del mismo. — Octavo: Para la confección de los Inventarios, se avaluarán las mercaderías, materias primas y títulos de acción por su precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del Balance fuese menor, en cuyo caso se tomará este último valor. Sobre los bienes de activo fijo que corresponda se practicarán las amortizaciones de rigor. Asimismo, deberán constituirse las reservas que autorizan las disposiciones en vigencia. En suma, deberá tratarse por las operaciones previas al Balance General, que las utilidades que se distribuyan, correspondan a lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades líquidas. — Novena: Los socios Señores Bloise y Galiano, deberán dedicar todo su celo y actividad a la atención de los nego- (Sigue en el sello Fiscal de m$n. 0.10 número 465,446 J) (Viene del sello Fiscal de m$n. Nº 465,445 J) cios sociales, no pudiendo dedicarse directa o indirectamente a otras actividades comerciales o industriales. El Señor Warmkraut podrá proseguir con la industria que tiene actualmente, con la limitación a que se obligó por instrumento separado y dedicarse a otras actividades mercantiles o industriales. La Señora D'Andrea no estará obligada a prestar su concurso personal asiduo para la Sociedad y podrá dedicarse a cualquier actividad sin limitación alguna. — Décima: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, incluso lo concerniente a la formación y aprobación de los balances, y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, serán resueltos por unánime acuerdo de los socios. A estos fines se llevará un Libro de Actas, en el que se asentarán tales resoluciones y que servirá para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros, los cuales bajo ningún pretexto podrán solicitar la exhibición de las actas referidas. — Undécima: Para los casos de retiro de un socio se establece que los socios restantes podrán optar por adquirir en proporción a las cuotas de que fueren titulares en la Sociedad, las pertenecientes al socio o socios salientes, mediante el pago al contado del valor nominal de las mismas, ganancias que les correspondan y parte respectiva en el Fondo de Reserva Legal. Caso contrario la Sociedad entrará en liquidación y se procederá a ella por los socios gerentes, de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance General y los herederos serán de hecho aceptados como socios, pero deberán designar un único representante del agrado de los otros socios, con las mismas facultades, derechos y obligaciones que gozaba el socio fallecido, a excepción de las funciones en la gerencia de la Sociedad. — Décimo Tercera: Toda duda, divergencia o diferencia que llegare a suscitarse sobre la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverla o liquidarla, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostengan pretensiones distintas. Los árbitros deberán fallar de acuerdo a las estipulaciones de este contrato, sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio. — Previamente y para los casos de discordia, designarán un tercero y el laudo con que se pronuncien, será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento se firma el presente en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — (Fdo.) Adolfo Warmkraut. — M. Bono. — M. Bloise. — J. Galiano. — Livia Caiafa D'Andrea. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 525. — e.22|11-Nº 1.111-v.28|11|50

GRASERIA LA FORESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a 12 días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Ricardo Kahn y Enrique Levy, únicos socios de "La Foresta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de Setiembre de 1942, número 710, Folio 205, Libro 6º, por una parte, y el señor Carlos Müller, por la otra, ambas partes en su carácter de únicos componentes de "Graseria La Foresta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Junio de 1946, bajo el número 506 al Folio 388 del Libro 9º, y modificaciones de fecha 19 de Agosto de 1947, Nº 1.097, Fº 467, Lº 11, y 17 de Junio de 1949, Nº 763, Fº 480, Lº 15, con domicilio en la calle Tellier Nº 2235, han resuelto de común acuerdo prorrogar la duración de la sociedad, modificando al efecto las cláusulas segunda, cuarta, quinta y sexta del contrato básico de la misma, quedando en consecuencia dicho contrato íntegramente redactado como sigue: Primera: Entre los firmantes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones del Código de Comercio de la Nación y de la Ley 11.645, la que girará bajo el rubro de "GRASERIA LA FORESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sede de la sociedad será en esta Capital, calle Tellier Nº 2235, pudiendo establecer sucursales, filiales y representaciones en cualquier parte de la República. — Tercera: El objeto de la Sociedad es la instalación y explotación de un establecimiento fabril, dedicado a la industrialización y venta de sus productos ganaderos, en especial la fabricación de grasa de chancho, pudiendo extender sus negocios de común acuerdo a ramos afines, así como dedicarse a la exportación directa de sus productos; podrá asimismo adquirir, gravar o vender inmuebles destinados al mejor cumplimiento de sus fines comerciales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional (m$n. 400.000.—), dividido en cuatrocientas cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscriptas e integradas totalmente en la proporción de doscientas cuotas por cada parte. — Quinta: La duración de la sociedad será de Noventa y nueve años, pudiendo, pasados los primeros tres años, cualquiera de los socios solicitar su disolución, debiendo en tal caso preavisar a su consocio con una anticipación de seis meses a la fecha de la disolución. Para la liquidación de la sociedad, en tal caso, se establecen las siguientes normas: Si la denuncia del contrato proviniera de "La Foresta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", deberá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando al señor Müller el valor de sus cuotas, tal como lo arroje el balance final, más una llave o indemnización, igual al veinticinco por ciento de una ganancia anual, calculada al promedio de las ganancias habidas en los tres años, inmediatamente precedentes a la liquidación; si la negativa de continuar la sociedad, partiera del señor Müller, recibirá, aparte del valor de sus cuotas, en concepto de llave o indemnización solamente el diez por ciento de una ganancia anual, calculada en la misma forma especificada anteriormente. En cualquier caso, al procederse a la liquidación de la sociedad, La Foresta Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su carácter de propietaria de los terrenos en los cuales se encuentran los edificios e instalaciones de la sociedad, acepta hacerse cargo de las mismas al precio de costo, con una amortización anual del diez por ciento sobre las maquinarias y del cuatro por ciento sobre los edificios. — Sexta: Los tres firmantes del presente, Ricardo Kahn, y Enrique Levy, ambos casados, sin nacionalidad, domiciliados Tellier 2243, y Carlos Müller, austríaco, casado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 307, todos mayores de edad, serán gerentes de la sociedad, siendo necesario para la representación legal de la sociedad la firma de dos de ellos conjuntamente. Tendrán los derechos y obligaciones que estatuyen los artículos 13 al 16 de la Ley 11.645, quedando expresamente establecido que la incompatibilidad prevista en el artículo 14 de dicha ley no rige respecto a los mismos cargos que los señores Kahn y Levy desempeñan en la razón social La Foresta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y Ventas La Foresta, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los gerentes podrán representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, municipales y provinciales, Ministerios de Comercio e Industria, Hacienda, Finanzas, Economía y Agricultura y sus dependencias, instituciones autónomas del Estado, Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias oficiales, mixtas o privadas; podrán asimismo otorgar poderes judiciales y de administración, generales y especiales. — Séptima: Los balances generales de la sociedad se practicarán anualmente, estableciéndose en ellos la cuenta de ganancias y pérdidas. En dichos balances figurarán las mercaderías terminadas y en elaboración así como las materias primas, el precio de costo, haciéndose sobre las maquinarias una amortización del diez por ciento anual y sobre los edificios la del cuatro por ciento anual. De las ganancias que se obtengan, se transferirá el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; la ganancia restante corresponde en la proporción de dos terceras partes a La Foresta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y una tercera parte al señor Carlos Müller, soportándose en igual proporción las eventuales pérdidas. — Octava: Las asambleas y reuniones periódicas de los socios se celebrarán de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Nº 11.645, tomándose todas las resoluciones de común acuerdo y por unanimidad. — Novena: Cualquier punto no previsto en el presente convenio, incluso la liquidación de la sociedad, cualquiera que sea su causa, será ejecutado conforme a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio de la Nación y las especiales de la Ley 11.645 sobre régimen de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Décima: A todos los efectos legales del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales y especiales, La Foresta, Sociedad de Responsabilidad Limitada en la calle Tellier Nº 2243|47, y don Carlos Müller en la calle Rodríguez Peña 307, renunciando a cualquier fuero judicial que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De Conformidad firman el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el original en sellado de ley, en el lugar y fecha "ut supra". — Fdo.: Ricardo Kahn. — E. Levy. — K. Müller. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 270. — e.22|11-Nº 1.067-v.28|11|50

"I"

IMPERTOID (ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre don José Giménez Martínez, argentino, casado, domiciliado en Constitución 1295; don Julio Alberto Rivera, argentino, casado, domiciliado en Avellaneda 848; doña Cesira Rebola de Giménez, italiana, casada, domiciliada en Constitución 1295 y doña Nélida María Echenique de Rivera, argentina, casada, domiciliada en Avellaneda 848, convienen en la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "IMPERTOID (ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y comenzará a regir como tal desde el día 1 de octubre, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Segundo: La sociedad tendrá su sede en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen 666, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de esta sociedad es indeterminado. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto: a) Continuar los negocios de la Sociedad Anónima Productos Impertoid (Argentina), (en liquidación), de cuyo activo y pasivo se hace cargo. b) Introducir en el país y vender toda clase de productos y materiales destinados a la construcción de cualquier procedencia, pudiendo adquirir y vender esos productos o materiales, ya sean de procedencia extranjera o de fabricación nacional. c) Ejecutar por sí o por terceros, para sí o para terceros, obras en que se utilicen por lo menos parcialmente los productos o materiales indicados en el inciso anterior. d) Ejercer, en fin, toda clase de operaciones comerciales y afines al ramo de la construcción, incluso la fabricación o elaboración de productos y materiales necesarios a ésta. Podrá asimismo, dedicarse a la importación y exportación de toda clase de artículos. e) Formar sociedades subsidiarias, efectuar combinaciones, fusiones u otra comunidad de intereses, con otras personas, firmas o sociedades domiciliadas en cualquier país, y en general, emprender cualquier negocio lícito. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente forma: don José Giménez Martínez, suscribe 90 cuotas, o sean Noventa Mil Pesos Moneda Nacional y don Julio Alberto Rivera también suscribe 90 cuotas, o sean Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, y ambos socios integran en su totalidad las referidas cuotas, aportando a la sociedad, mercaderías, herramientas, automotores, muebles, útiles, instalaciones, depósitos bancarios, etcétera, de acuerdo al inventario-balance, que se acompaña, suscripto por todos los contratantes, por un valor total de Ciento Ochenta Mil Pesos moneda nacional; doña Cesira Rebola de Giménez, suscribe diez cuotas, o sean Diez Mil Pesos moneda nacional, que aporta e integra en dinero efectivo y doña Nélida María Echenique de Rivera, suscribe diez cuotas, o sean Diez Mil Pesos moneda nacional que integra, aportando también dinero efectivo. — Sexto: La Sociedad será administrada por los socios señores José Giménez Martínez y Julio Alberto Rivera, a quienes por este acto se les designa con el cargo de Gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas sus operaciones sociales y tendrán las facultades que a continuación se indican a título ilustrativo, pero no limitativo: dirigir y administrar todos los negocios sociales y ejercer los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título oneroso y|o gratuito, toda clase de mercaderías, muebles o inmuebles, semovientes y enajenarlos a título oneroso, gravarlos, permutarlos, pactando los precios y formas de pago, tomar o dar posesión; b) Operar con los bancos nacionales, oficiales o particulares de esta República o del extranjero con amplias facultades; c) Tomar dinero en préstamo de los socios, de establecimientos bancarios, comerciantes y particulares; d) Librar, aceptar, endosar y descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros y cheques y otras obligaciones y|o documentos de crédito público y privado, con garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos, total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para contestar o promover demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar y a otros recursos o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) En general, ejecutar todo acto y firmar todo instrumento público y privado que sea necesario o conveniente a los fines sociales, con facultad de general y libre administración. Queda prohibido a los socios usar la firma social en operacio-

nes no comprendidas dentro del objeto de la sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: Los gerentes designados dedicarán toda su atención y aplicarán todos sus conocimientos a los negocios sociales y percibirán por sus trabajos el sueldo mensual que se determine por los socios con el voto de las tres cuartas partes de capital, sin perjuicio del porcentaje de utilidades a que se refiere la cláusula novena. — Octavo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán efectuarse cuando los socios por simple mayoría de votos lo determinen. Los balances se considerarán aprobados cuando los socios en prueba de conformidad, firmen el respectivo libro inventario o si transcurrido el término de treinta días desde la notificación de su finalización, hecha mediante telegrama no fuere observado; las observaciones deberán formularse en todos los casos por escrito. Este plazo de treinta días se considerará prorrogado hasta un máximo de ciento veinte días en caso de ausencia o imposibilidad de los socios de reunirse en la sede social. — Noveno: Después de efectuadas las amortizaciones de los rubros del activo que sean necesarias, de las utilidades líquidas y realizadas se separará: a) Un 5 % para fondo de reserva legal, que se considerará cubierto cuando alcance al 10 % del capital; b) Un 5 % destinado a cubrir posibles quebrantos; este fondo de reserva se considerará también cubierto cuando alcance al 10 % del capital; c) Y en retribuciones extraordinarias, gratificaciones, bonificaciones, etc., hasta un máximo del 15 %, que los socios por una mayoría de 3|4 del capital, y una vez finalizado el Balance, resuelvan distribuir; d) Un 10 % para ser acreditado al señor José Giménez Martínez, de acuerdo a lo preceptuado en la cláusula 7º, y mientras se desempeñe en el carácter de gerente; queda establecido asimismo que para el caso de que el señor Giménez, por cualquier causa, dejare de actuar como gerente, automáticamente el expresado 10 % pasará a beneficiar al otro gerente designado, señor Rivera, mientras conserve tal carácter. El saldo restante se distribuirá entre los socios proporcionalmente a su capital, acreditándosele en las respectivas cuentas particulares de donde podrán ser retirados, siempre que éstas arrojen saldo a favor y que el estado de caja lo permita. Las pérdidas también serán soportadas por los socios en proporción a su capital. — Décimo: Anualmente se convocará a una asamblea de socios, sin perjuicio de otras asambleas extraordinarias que se realizarán por el sólo pedido de los socios administradores, adoptándose las decisiones por el voto de 3|4 partes del capital presente. — Décimo Primero: Los socios podrán transferir una o más cuotas de capital, ya sea a otro socio o a un tercero no socio, siempre que hubiere conformidad de votos que representen las tres cuartas partes del capital social. — Décimo Segundo: Después de transcurridos cinco años de vigencia de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previo aviso a los demás socios, mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio corriente, obligándose a vender a éstos sus cuotas de capital. Efectuando el balance y determinado el capital líquido del socio saliente, el o los adquirientes se lo abonarán en la siguiente forma: el 50 % al contado y el resto en cuatro cuotas iguales y semestrales vencidas, plazo que comenzará a contarse desde el cierre del balance, que se tendrá como fecha de separación, con más el interés que a la época cobre el Banco de la Nación, pagadero sobre saldos. La adquisición de las cuotas del socio saliente se hará por los restantes, proporcionalmente al capital que tengan, salvo conformidad con otra forma de adjudicación. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, salvo que los restantes por unanimidad resuelvan la disolución y liquidación, los sucesores o curadores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por continuar en la sociedad con la cuota de capital que aquél tenía, quedando obligados a unificar su representación, nombrando un representante con facultades para intervenir en la dirección y administración de la sociedad. b) Por el reembolso del haber que correspondiere al socio que representan, de acuerdo al balance que al efecto se practique, que les será abonado en los plazos y forma prescriptos en la cláusula anterior. — Décimo Cuarto: La sociedad podrá disolverse: a) Por resolución de la totalidad de los socios restantes en caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de ellos; b) Después de transcurridos diez años de vigencia por resolución de la mayoría que represente las tres cuartas partes del capital; y c) A pedido de cualquiera de los socios cuando se produzca una pérdida del 40 % del capital social en cualquier ejercicio o cuando como consecuencia de varias pérdidas sucesivas, de menor porcentaje, el capital hubiere quedado reducido al 60 %. En caso de disolución se procederá a la liquidación, actuando como liquidadores los socios que ejercieren la gerencia, con las facultades asignadas a éstos por el presente y las demás que les correspondan por el Código de Comercio, teniendo en cuenta las normas siguientes: previo cumplimiento de los contratos pendientes, entregarán a los socios en pago de su capital y utilidades, mercaderías y|o maquinarias y|o muebles, que se aforarán las primeras por su precio de costo y las segundas por el valor que se les hubiere asignado en el último balance, y los inmuebles por la valuación fiscal; en caso de que alguna de las partes tuviere un interés común en determinadas maquinarias, muebles, inmuebles, etc., éstos se subastarán entre las mismas partes, tomándose como base los de aforación, establecidos en el presente artículo; cumplidos estos requisitos, se procederá a la venta de aquellos bienes que no hubieren sido adjudicados. — Décimo Quinto: Queda establecido que en caso de transferencia de cuotas o reembolso de capital, ya sea a los socios por su retiro, ya sea a los herederos o representantes de cualquiera de ellos, a causa de su fallecimiento o incapacidad, la llave del negocio, la marca o la denominación de la sociedad no constituirán rubro o valor alguno que haya de ser computado como formando parte del activo, y los socios no podrán hacer reclamos por tales conceptos. — Décimo Sexto: En caso de producirse divergencias entre los socios o con sus herederos o representantes, ya sea durante el período de funcionamiento de la sociedad, de su disolución o liquidación, ellas serán dirimidas siempre y cualquiera fuere la naturaleza de la cuestión por árbitros o arbitradores, nombrados uno por cada parte opuesta, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia, antes de comenzar sus deliberaciones. El laudo que dictare el tribunal arbitral, así constituído, será obligatorio e inapelable para las partes, y el que se alzare contra él, abonará al que lo acatare Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, sin perjuicio de responder por lo que pudiera ser condenado. Conforme las partes con las estipulaciones del presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho, firman en prueba de ello en el lugar y fecha expresada al comienzo. — Sobre raspado "por", vale. Entre líneas: "para sí o para terceros" y "el", vale. — Cesira R. Giménez. Nélida M. E. de Romero. — Julio A. Rivera. — J. Giménez.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 560.— e.22|11-Nº 1.069-v.28|11|50

"J"

JOSE ABAURREA & CIA.

Casa Argentina de Artículos Industriales

C. A. D. A. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Nº 6, secretaría 17, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, lo siguiente:

Testimonio: Entre los señores José Abaurrea, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Salvador M. del Carril Nº 4590, Capital Federal, mayor de edad y Mario Héctor Gandolfi, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Caseros Nº 1392, Capital Federal, mayor de edad, convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los otorgantes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación JOSE ABAURREA & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CASA ARGENTINA DE ARTICULOS INDUSTRIALES C. A. D. A. I. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, calle Córdoba número 3599, o donde se trasladare en adelante, pudiendo establecer sucursales y agencias. — Tercera: La duración de la Sociedad se establece por el término de dos años con opción a otros dos años más, a partir del 1º de Enero de 1950, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se inician los efectos del presente contrato. Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al finalizar cada período de un año y después de practicado el respectivo balance anual, previo aviso por telegrama colacionado al otro socio, con noventa días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate. — En el caso de producirse el retiro de algunos de los socios, el socio que quedare se hará cargo del Activo y Pasivo de la sociedad abonándole al socio saliente en cuotas mensuales documentadas, con el interés bancario que rigiera a esa fecha. — Cuarta: El objeto de la Sociedad será la continuación de los negocios que desarrollaba el señor José Abaurrea, en el mismo lugar, en el ramo de maquinarias en general. — En cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, importar, exportar, elaborar y distribuir toda clase de bienes y mercaderías. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) divididos en mil acciones de cien pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción y forma: José Abaurrea 500 acciones o sea $ 50.000.— m|n. y Mario Héctor Gandolfi 500 acciones o sea $ 50.000.— m|n. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes tendrán el cargo de gerente. — El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios, en forma mancomunada precedida por la denominación de la Sociedad, quedando expresamente prohibido emplearla o comprometerla en actividades ajenas a las de la Sociedad, en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas, o intereses extraños a los negocios sociales. — Séptima: Las facultades de los socios comprenden además del mandato de administrar la sociedad de acuerdo a su objeto, las necesarias para pactar en todas clase de operaciones y contratos que se realicen, los precios, formas de pago, intereses y demás — Continúa en el sello de $ 1,50 m|n. Nº 411.565. Es continuación del sello de $ 1,50 m|n. Nº 411.564. — condiciones que consideren convenientes, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados, que fueren del caso, cobrar, percibir y pagar el importe de las operaciones que realicen al contado o a plazos que convinieren dar o exigir recibos y cartas de pago, conferir los poderes generales y especiales para la representación y gestión de sus asuntos judiciales y administrativos, hacer depósitos de dinero fijo o en cuenta corriente y en caja de ahorros en cualquier establecimiento bancario oficial o particular, incluso del Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y retirar esos fondos como cualquier suma de dinero, valores, acciones o títulos de cualquier especie que estuvieren depositados a su nombre o se depositen en lo sucesivo, solicitar préstamos o descuentos de los citados establecimientos bancarios o particulares firmando las letras, vales, pagarés, giros y cualquier otro documento de crédito y las renovaciones y en general resolver todos los asuntos con amplio criterio y colaboración. — Octava: Ambos socios deberán prestar su trabajo personal en beneficio de la sociedad. — Novena: El ejercicio comercial cerrará el 31 de Diciembre de cada año en cuya oportunidad se practicará un Inventario y Balance General para determinar las utilidades o pérdidas de la Sociedad, de las que participarán los socios en partes iguales. De las utilidades líquidas se deducirá previamente un 5 o|o para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital. Los balances generales anuales se practicarán sin perjuicio de los parciales y de comprobación que solicite cada socio. — Décima: Los retiros mensuales podrán ser aumentados o disminuídos de común acuerdo entre los socios dejándose constancia en el acta. — Undécima: Las utilidades que correspondan a cada socio se destinarán en primer término a cancelar cualquier saldo deudor que tengan con la sociedad por compensación y el saldo podrá ser retirado en las formas y condiciones que resuelvan los socios entre sí. — Décimosegunda: Tanto la aprobación de los balances anuales como cualquier otra resolución acerca de la marcha de la sociedad, deberá ser tomada por los socios de común acuerdo, de todo lo cual se dejará constancia en un libro de Actas que se llevará. — Décimotercera: En caso de producirse el retiro de alguno de los socios de acuerdo a la cláusula tercera, la sociedad entra en liquidación. Décimocuarta: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará a dicha fecha un inventario y balance general con intervención de los herederos del fallecido o incapaz, quienes a tal efecto unificarán su representación, entrando la sociedad en liquidación para su disolución, la que estará a cargo de los -Continúa en el sello de $ 1,50 m|n. Nº 411.566. Es continuación del sello de $ 1,50 m|n., Nº 411.565- socios sobrevivientes con el control del representante de los herederos. — Décimoquinta: En caso de producirse alguna divergencia, entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución, liquidación, o con motivo del retiro del otro socio, o con los herederos del socio fallecido, serán resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, quienes deberán dictar su laudo dentro de 15 días de aceptados los cargos, previa designación de un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será obligatorio e inapelable. — De conformidad se firman tres ejemplares de un tenor y efecto en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta. — (Fdo.): M. Abaurrea. — M. Gandolfi. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 310. — e.22|11-Nº 1.057-v.28|11|50

"M"

MALARA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 2.678. — Primer Testimonio. Número Mil Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Octubre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen: don Jacobo Zilberberg, que firma "J. Zilberberg"; y manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias con doña Elena Puterman, argentino naturalizado, comerciante y domiciliarse en la calle Brasil cuatrocientos diez, y don Juan José Malara, que firma "J. Malara", y dice ser de estado casado en primeras nupcias con doña Agnes Ethel Prichard, argentino, y domiciliarse en la calle Almafuerte ciento uno, de la vecina localidad de Témperley, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; ambos son hábiles, de mi conocimiento, mayores de edad, doy fe, como de que los mismos dijeron: Que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de responsabilidad limitada que será regida por las cláusulas siguientes: Primera: A contar desde el primero de noviembre del corriente año, queda creada y constituída entre los comparecientes una Sociedad Mercantil que girará en esta plaza bajo la denominación de "MALARA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, calle Chacabuco número ciento cuarenta y cinco, primer piso, oficina diez y siete, la que actualmente se halla alquilada por el socio señor Malara en la suma de Ochenta pesos moneda nacional, la que se obliga a transferir a la Sociedad. No obstante el domicilio estipulado, la Sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto, dentro o fuera de la República. — Segunda: Su duración se fija en cinco años, a contar desde la mencionada

fecha primero de noviembre del corriente año. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será la compra-venta al por mayor y menor, por cuenta propia y de terceros, de tejidos, su industrialización, importación, exportación y representación, afines, anexos y similares. Sin que sea su objeto principal, la Sociedad tendrá capacidad para: comprar y vender bienes raíces, aceptar y constituir hipotecas, prendas y|o prendas agrarias o warrants, así como todo otro derecho real, constituir y dividir condominios, hacer y aceptar préstamos en dinero efectivo, títulos, acciones y|o valores, con o sin garantías reales, prendarias y|o personales, con o sin interés; hacer y aceptar pagos por entrega de bienes; formar parte de otras sociedades, incluso de responsabilidad limitada y, en general, para realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y civiles, permitidas por las leyes. — Cuarta: Los gerentes son el órgano de la Sociedad, pudiendo ser tales los socios o no socios, y además de las facultades que les son propias, se les confiere las de hacer y aceptar pagos por entregas de bienes y las expresadas en los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, trece, catorce, quince y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidas. La Sociedad será obligada mediante la firma conjunta de dos cualesquiera de los Gerentes. La firma social no podrá ser usada en garantía a terceros ni préstamos de favor. Los Gerentes administran y representan a la Sociedad en todas las gestiones, operaciones, actos y contratos que realicen, practiquen o formalicen con cualquier persona o personas de existencia visible, ideal o jurídica, entre ellas, con el Superior Gobierno de la Nación Argentina, Gobiernos Provinciales y|o de Territorios, Municipalidades, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires u otros, Tribunales de Trabajo y de Faltas, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Cámara de Alquileres y cualquier otra Institución oficial autárquica o no, particulares, conformes a sus leyes de creación, estatutos, ordenanzas y reglamentos, siendo lo expuesto meramente enunciativo y no limitativo de capacidad o de facultades. Quedan designados como Gerentes los dos socios y don Elías Zilberberg, soltero, argentino, empleado. Con cargo a la Cuenta de Gastos Generales, los Gerentes socios resolverán las cantidades mensuales que podrán retirar para sus gastos personales, así como una cantidad diaria o mensual para gastos de representación y|o viáticos, con imputación también a la cuenta de Gastos Generales. — Quinta: Los Gerentes tienen la obligación de actualizar el último domicilio, el que se asentará en el Libro de Actas que ellos llevarán, y es el que se tendrá en cuenta a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en cuarenta cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, el que queda totalmente suscripto en este acto así: treinta cuotas el señor Zilberberg y diez cuotas el señor Malara e integrado en la proporción siguiente: el socio señor Jacobo Zilberberg, quince cuotas de un mil pesos cada una, o sean quince mil pesos moneda nacional, y el socio señor Juan José Malara, diez cuotas de un mil pesos cada una, o sean diez mil pesos moneda nacional. El resto de capital hasta integrar el total del capital suscripto será integrado por el señor Zilberberg cuando lo resuelvan los Gerentes. En caso de que el desenvolvimiento de la Sociedad o el giro de los negocios hagan necesario un mayor aporte que el estipulado, dicha entrega devengará un interés del ocho por ciento anual que será capitalizado trimestralmente. Cualquier aumento del capital social, cambio de objeto de la Sociedad, su disolución y liquidación anticipada, sólo podrá hacerse por el voto unánime de los socios, mediante resolución asentada en el Libro de Actas que deberán llevar los Gerentes. Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Séptima: El día treinta del mes de Junio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, el que será puesto a la consideración de los socios en el domicilio de la Sociedad durante cuarenta y cinco días corridos subsiguientes al del cierre del balance. Los socios podrán observarlo válidamente, mediante telegrama colacionado dentro del plazo precitado. — Vencido dicho plazo, o por simple mayoría de votos quedará aprobado de pleno derecho. — Octava: Las utilidades resultantes de cada balance se distribuirán así: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital suscripto; un cinco por ciento para formar un fondo de reserva para atender el pago que les corresponda a los empleados y obreros de la Sociedad, de acuerdo a las disposiciones emergentes de las leyes de Previsión Social, como ser despidos, indemnizaciones, aguinaldos, etcétera y el resto se distribuirá en la siguiente forma: un cincuenta por ciento para el socio señor Malara; un cuarenta por ciento para el socio señor Jacobo Zilberberg; y un diez por ciento para el Gerente señor Elías Zilberberg. De existir pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Podrá destinarse una parte de las utilidades a gratificar al personal que haya hecho mérito para ello. — De igual manera podrán concederse habilitaciones. — Novena: Los socios no podrán dedicarse en forma individual ni como integrantes de otras sociedades a ninguna actividad igual o similar a las que constituyen el objeto principal social, salvo dispensa estipulada en cada caso particular por unanimidad, dejando constancia de tal resolución en el Libro de Actas. — Décima: Producido el fallecimiento o declarada la incapacidad o el retiro de alguno de los socios, la Sociedad entrará en liquidación. — Undécima: Para el caso de liquidación o disolución de la Sociedad, el o los Gerentes en su caso usarán la firma social con el aditamento "en liquidación", debiendo realizarse el activo y pasivo de la sociedad, dentro de los ciento ochenta días de su resolución. — El producido neto de los bienes sociales, se destinará en primer término, a cubrir el pasivo y en segundo lugar, a cubrir el capital suscripto y el remanente se repartirá como utilidades por partes iguales. — Décima Segunda: Los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, deberán nombrar a uno solo de ellos que los representará, al solo objeto de fiscalizar las actuaciones del otro socio. — Décima Tercera: En lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente, las del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Para el caso de que el socio señor Jacobo Zilberberg deseara delegar las facultades a él conferidas por el presente contrato, podrá hacerlo mediante el otorgamiento de un poder especial a favor de la persona que él indique. — Dicho mandatario lo reemplazará con los mismos derechos, obligaciones y atribuciones a él acordadas en el presente contrato. — Décima Quinta: Toda divergencia que pudiera surgir con motivo de la interpretación o de la ejecución de este contrato, así como de la disolución y|o liquidación de la sociedad hasta su total terminación será obligatoria y previamente sometidas al laudo de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de discordia, se designa desde ya a la persona que ocupe el cargo de Presidente del Centro de Importadores de paños y casimires en ese momento y el fallo que él pronuncie será acatado y respetado por los interesados, pues tendrá para los socios la fuerza y efectos de cosa juzgada, renunciando desde ya a interponer recurso alguno, salvo el de nulidad. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja definitivamente constituída la sociedd que girará bajo el rubro de "Malara y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída y ratificada, la firman por ante mí y los testigos don Camilo F. Stanchina y don José B. Cibeira, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Zilberberg. — J. Malara. — Tgo.: Camilo F. Stanchina. — Tgo.: J. Cibeira. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Rillo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil seiscientos setenta y ocho del Registro ciento sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido primer testimonio extendido en cuatro sellos de dos pesos nacionales cada uno números un millón seiscientos doce mil setenta y uno, un millón seiscientos doce mil setenta y dos, un millón seiscientos doce mil setenta y cuatro y el presente número un millón seiscientos doce mil setenta y cinco, los que sello y firmo en Buenos Aires, el veinte y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Rillo. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1950, Año del Libetador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 465.— e.22|11-Nº 1.083-v.28|11|50

MENASCHE, REYNA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha veintisiete de Octubre del corriente año, la sociedad "MENASCHE, REYNA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social modificando los artículos quinto y octavo de su contrato constitutivo en la siguiente forma. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado e integrado por los socios en la siguiente proporción: el señor León Menasche, setecientas setenta y cinco cuotas, por un valor total y en conjunto de setecientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Darwin José Reyna, trescientas doce cuotas, por un valor total y en conjunto de trescientos doce mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor don Yomtov José Semaria, quinientas veinte cuotas, por un valor total y en conjunto de quinientos veinte mil pesos moneda nacional; el señor don David Bensión Cohen, ciento ochenta y seis cuotas por un valor total y en conjunto de ciento ochenta y seis mil pesos nacionales y el señor José Manuel Ventura, setecientas siete cuotas, por un valor total y en conjunto de setecientos siete mil pesos moneda nacional, la totalidad de cuyo capital se encuentra integrado antes de ahora en la caja social e invertido en los bienes y valores que constituyen el activo de la sociedad, según todo mejor así resulta del balance que se agrega por cabeza de escritura debidamente firmado por los suscriptos. — Octavo: Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonará a los gerentes señores don León Menasche y don Darwin José Reyna, la suma de un mil quinientos pesos nacionales para cada uno, en concepto de sueldo. — Buenos Aires, 13 Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 85. — e.22|11-Nº 1.035-v.28|11|50

MIN-TEC, MINERALES TECNICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Eduardo A. Deluchi Levene, con fecha 8 de mayo de 1950, la señora Sara Delia Roimisier de Nemirovsky, cede y transfiere a favor del señor Alejandro Nemirovsky, sus cuotas sociales que tiene en la sociedad "MIN-TEC, MINERALES TECNICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 30. — e.22|11-Nº 1.036-v.28|11|50

"N"

NOURY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 631. — Primer Testimonio — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se indicarán, comparecen los señores: doctor Enrique Gil, argentino, abogado, casado, con domicilio en la calle San Martín trescientos cuarenta y cinco y el doctor Luis Miguel Baudizzone, que firma Luis M. Baudizzone, argentino, abogado, casado, con domicilio en la calle San Martín trescientos cuarenta y cinco, ambos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre el doctor Enrique Gil en nombre y representación de: "Noury y Van Der Lande's Exploitatiemaatschappij", con domicilio en Deventer, Holanda, y legal en esta ciudad en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, actuando según poder transcripto al folio doscientos setenta y nueve, vuelto de este Registro y Protocolo, y que en sus partes pertinentes se transcribirá más adelante, así como de que el doctor Luis Miguel Baudizzone comparece en nombre y representación de la "Compañía Internationale Oxygenium Maatschappij - Novadel", con domicilio en Deventer, Holanda, y con domicilio legal en esta ciudad en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, según poder protocolizado al folio doscientos catorce vuelto de este Registro y Protocolo, y que también en sus partes pertinentes se transcribirá, todo lo que copiado en el orden indicado, dice así: "...Buenos Aires, a diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí... comparece el doctor Enrique Gil, casado .. que es apoderado... lo que justifica con el poder... siendo su traducción del tenor siguiente... En la Ciudad de Deventer (Países Bajos), a los veinte y un días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí... compareció el doctor Rokus Marie Lievaart, Asesor Letrado, ...en representación de la Sociedad Anónima Noury y Van der Lande's Exploitatiemaatschappij... expresa: Que... designa al doctor Enrique Gil y|o al doctor Luis Miguel Baudizzone, abogados de la Ciudad de Buenos Aires, conjuntamente o por separado como apoderados para representar a la Sociedad otorgante y actuar en su lugar y reemplazo con las siguientes facultades: representar con la amplitud que pudiera ser necesaria los intereses de la Sociedad otorgante en la Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada... la transferencia o conversión del crédito de esa Sociedad o venderlo en su totalidad o parte o ceder el mismo en su totalidad o en parte y en su oportunidad suscribir y aceptar las acciones que correspondan a la Sociedad otorgante... transferir las acciones de Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que pertenecieran a la Sociedad otorgante, representar los intereses, de la Sociedad otorgante en la Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada y en la Noury, Sociedad Anónima en formación, modificar o enmendar cualesquiera o todos los artículos presentes o futuros del contrato de la citada Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada... modificaciones en su capital, suscripción y pago de las nuevas acciones, designando o removiendo gerentes, aprobando o rechazando balances o cuentas, aceptando nuevos socios en la Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada... inclusive firmando documentos o escrituras que puedan ser necesarios... la parte pertinente de los Estatutos de la Sociedad Anónima Noury y Van der Land's Exploitatiemaatschappij, establecida en Deventer (Países Bajos)... artículo catorce — La administración de los asuntos de la Sociedad, está en manos de la gerencia... La gerencia representa a la Sociedad... y tiene facultad para realizar todos los actos relacionados con las finalidades de la Sociedad, con sujeción a las limitaciones establecidas en el artículo quince... Artículo quince: Para comprometer legalmente la Sociedad, se requiere la acción de un miembro de la gerencia. Sin embargo se requiere la aprobación o resolución previa del Directorio para... Obtener, enajenar o gravar los inmuebles y derechos "in rem"... Tomar participación o hacerse cargo de firmas o sociedades... Copia de las actas de la reunión de Directorio... celebrada a los diez y seis días de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho... resuelve dar instrucciones al doctor R. M. Lievaarts, Asesor Letrado en Deventer (Países Bajos) para otorgar y entregar en representación de esta Sociedad un poder amplio y suficiente a favor del doctor Enrique Gil y del doctor Luis M. Baudizzone, conjuntamente o por separado, domiciliados en Buenos Aires, República Argentina, con las siguientes facultades: Representar con la amplitud que pudiera ser necesaria los intereses de la Sociedad otorgante, en la Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada... para participar en la transformación de dicha Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en una Sociedad Anónima, ceder, vender o transferir parte del crédito de la otorgante en la Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedan por la presente autorizados para presentarse y

tomar cualesquiera medidas que pudieran ser necesarias... efectuar la transferencia o conversión del crédito de esa Sociedad o venderlo en su totalidad o parte o ceder el mismo en su totalidad o en parte y en su oportunidad suscribir y aceptar las acciones que correspondan a la Sociedad otorgante... inclusive firmando documentos o escrituras que pudieran ser necesarios para el cumplimiento de las presentes instrucciones... (firmado) H. Kronenberg. — (firmado) J. C. T. Resius. — (firmado) P. L. M. van der lande — (firmado) P. Goenee... certifico y declaro en forma que la presente es copia fiel de la resolución tomada por el Directorio de la Sociedad, en la reunión celebrada a los diez y seis días de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Dado y firmado en Deventer, a los diez y siete días de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — (firmado) J. O. T. Resius. — Previa lectura... fué suscripta... B. M. Lievaart. — (firmado) P. F. Namminga. — (firmado) J. Dubbe. — (firmado) R. J. F. Scholtens, Notario Público en ejercicio. — Leída... se ratifican en su contenido y la firman... Enrique Gil.— Z. de Havas. — Tgo.: Salvador G. Peralta. — Tgo.: José Valcarcel. Hay un sello. — Ante mí: J. González Pagliere". — "...Buenos Aires... cinco días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano... comparece el doctor don Enrique Gil... dice: Que a fin de dejarlo protocolizado, me entrega un testimonio poder... cuya traducción es del siguiente tenor... En la Ciudad de Deventer, Holanda, a los trece días de Abril de mil novecientos cincuenta, ante mí,... compareció el doctor Roque María (Rokus Marie) Lievaart,... con representación de la Naamloze vennootschap Internationale Oxygenium Maatschappij Novadel (Compañía Internacional Oxígena Novadel, Sociedad de Responsabilidad Limitada)... manifestó que conforme a las facultades que le fueron otorgadas... designa al doctor Luis M. Baudizzone y al doctor Enrique Gil, conjunta o separadamente, siendo ambos mayores de edad y residentes en Buenos Aires, República Argentina, apoderados. para representar a la Sociedad otorgante y actuar en su lugar, con los siguientes poderes: Representar tan ampliamente como fuera necesario a la sociedad otorgante, en... Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada... Agrosol, Fábrica de Productos Químicos Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada... y representar los intereses de la Sociedad otorgante en ambas sociedades de Responsabilidad Limitada... son facultados por el presente para presentarse y adoptar cualesquiera medida considerada necesaria, ante cualesquiera autoridad judicial o administrativa o repartición gubernativa Federal, Provincial o Municipal en la República Argentina, firmar cualesquiera documento o escritura... Además los apoderados son ampliamente facultados para presentar apelación de cualesquiera resolución judicial o administrativa... representar los intereses de la otorgante en ambas antedichas Sociedades, modificar o enmendar cualesquiera o todos los artículos de sus estatutos, autorizando cambios en su capital, nombrando y despidiendo gerentes... sustituyendo estos poderes en parte o en todo... votando en las reuniones de accionistas... por la sociedad otorgante... El otorgante en representación de la Sociedad acepta como pleno y válido todo cuanto puede ser efectuado por los apoderados... Leída el acta, fué firmada por el compareciente, los testigos y por mí, Notario Público suplente. — (firmado) R. M. Lievaart. — (firmado) H. J. Bessem. — (firmado) A. A. W. Hattink. — (firmado) R. J. F. Scholtens. — Notario Público... Enrique Gil. — Julio Cortazar. — Tgo.: Jorge E. Apoalaza. — Tgo.: J. M. de Smith. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto Arenaza". — Es Copia Fiel, doy fe. — Que sus mandantes son los únicos cuotahabientes de la Sociedad Argentina "Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos de la misma moneda, cada una de ellas, suscrito e integrado totalmente, correspondiendo a "Noury Y Van Der Lande's Exploitatiemaatschappij" novecientas cuotas, o sean Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y a "Internationale Oxygenium Maatschappij - Novadel", las cien cuotas restantes o sea Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Que el contrato social de "Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se halla inscripto originalmente en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento noventa y seis, folio doscientos once, Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y está transcripto al folio quinientos quince de este Registro, Protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete y sus modificaciones se encuentran inscriptas también en el citado Registro con fechas diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ciento ochenta y ocho, folio doscientos setenta y seis, Libro diez y seis; con fecha once de abril del corriente año, bajo el número cuatrocientos cincuenta y seis, folio trescientos sesenta y seis, Libro diez y siete, con fecha diez y siete de Julio del año actual, bajo el número mil doscientos cuarenta, folio cuatrocientos ochenta y siete, del Libro diez y siete, y con fecha veinte y ocho de Septiembre también del año corriente, bajo el número dos mil quince, folio noventa y siete, del Libro diez y nueve, todos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, encontrándose dichos documentos transcriptos en este Registro a los folios quinientos quince, Protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete; ciento sesenta y siete vuelto y doscientos ochenta y ocho, vuelto, Protocolo del año corriente. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de las modificaciones efectuadas en el contrato social y las que han resuelto efectuar lo que así hacen en este acto, dejan expresamente establecido que a partir de la fecha la Sociedad "Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se regirá bajo las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación, siendo este contrato el único y exclusivo documento habilitante de la misma: Primera: A contar del once de Enero de mil novecientos cuarenta y seis ha quedado constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro y razón social de "NOURY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tiene su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis y podrá fundar agencias y|o representaciones en el interior del país o en el exterior. — Segunda: Su objeto es el de explotar el ramo de exportaciones, importaciones, representaciones, comercialización e industrialización de toda clase de mercancía y productos. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios sociales, la Sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes inmuebles, semovientes o muebles, incluso títulos y acciones, constituir y|o aceptar hipotecas sobre inmuebles y prendas agrarias o simples sobre los muebles, así como toda otra clase de gravámenes y garantías; tomar o dar en arrendamiento por el plazo máximo autorizado por la ley; formar parte de otras sociedades de cualquier índole que ellas sean, inclusive anónimas o de responsabilidad limitada; conferir poderes generales, especiales y revocarlos o sustituirlos, solicitar créditos y conferirlos, emitir letras, giros o pagarés o aceptarlos y realizar toda clase de actos y gestiones ante entidades de créditos y bancos, particulares u oficiales especialmente con el Banco Central, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia y cualquier otro existente o a crearse. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, pudiendo además realizar todos los actos necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de su objeto social. — Tercera: El capital lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Un Mil Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada una de ellas, que se hallan totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: "Noury y Van Der Lande's Exploitatiemaatschappij", novecientas cuotas o sea la suma de pesos novecientos mil moneda nacional de curso legal e "Internationale Oxygenium Maatschappij — Novadel" las cien cuotas restantes o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, todo según surge también de los contratos relacionados. — Cuarta: La administración de la Sociedad será ejercida por uno o más Gerentes Generales, designados o removidos en sus cargos por los socios. — En caso de designarse dos o más Gerentes Generales, la firma social deberá ser usada en todos los casos conjuntamente por dos de ellos. — Estos Gerentes Generales actuarán con las más amplias facultades que les confiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo cuando se trate de comprar o vender bienes inmuebles, cancelar o constituir hipotecas, emitir debentures o bonos, constituir compañías o participar en otras ya existentes o de cualquier otro asunto ajeno a los fines específicos sociales, en cuyos casos el o los Gerentes Generales, deberán previamente obtener el consentimiento de los socios. — Quinta: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario-Balance General de las actividades sociales. — Las utilidades líquidas y percibidas, después de separado el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y hasta que este fondo llegue al diez por ciento del capital social y separadas todas las reservas que los socios decidan serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Cada vez que uno de los socios lo solicite, y por lo menos una vez al año, los socios deberán reunirse en asamblea. — Cada cuota social dará derecho a un voto, y todas las cuestiones de cualquier clase que ellas sean deberán ser resueltas por mayoría simple. — Los socios podrán concurrir a estas asambleas directamente haciéndose representar ya sea por sus representantes legales, ya sea por apoderados especiales o votando por escrito. — Séptima: El plazo de vigencia de la Sociedad será de Cincuenta Años a contar de la fecha de su fundación o sea el once de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Al finalizar este plazo o antes si así lo resolvieran los socios, la Sociedad será liquidada por uno o más liquidadores, designados por los socios. — Bajo las siete cláusulas precedentes dejan formalizado el nuevo contrato de "Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada" único y exclusivo documento habilitante de la misma, que las partes se obligan a cumplir de acuerdo a derecho. — Leída por mí, el Escribano autorizante, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman con los testigos del acto, mayores de edad, vecinos y hábiles, don Jorge E. Apoalaza y don José María Smith, doy fe. — Enrique Gil. — Luis M. Baudizzone. — Tgo.: Jorge E. Apoalaza. — Tgo.: J. M. de Smith. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto Arenaza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos treinta y uno, del Registro noventa y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cinco sellos nacionales de dos pesos moneda legal, cada uno, numerados: un millón quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete, un millón quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho, y del un millón quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos correlativos al presente un millón quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diez y nueve días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Ernesto Arenaza. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 615.— e.22|11-Nº 1.102-v.28|11|50

"O"

OBRAS Y CAMINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 6851. — Primer Testimonio. — Número Dos Mil Cuatrocientos Sesentidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano Autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Héctor Vicente Mosis, casado, domiciliado en la calle Ramón Luis Falcón número tres mil setenta y cinco, don Mario Enrique Arduino, argentino, casado, domiciliado en la calle Avellaneda, número ochocientos cuarenta y ocho, y don Jorge Raúl Debenedetti, casado, vecino de Burzaco, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que han convenido en formalizar el presente contrato de Sociedad, bajo las cláusulas y condiciones establecidas en los artículos siguientes a saber: Artículo Primero: Queda constituída entre los señores Héctor Vicente Musis, don Mario Enrique Arduino y don Jorge Raúl Debenedetti, la sociedad de Responsabilidad Limitada, objeto de este contrato. — Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación "OBRAS Y CAMINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital Federal de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Tercero: La Sociedad se constituye por el término de diez años, contados desde la fecha de esta escritura. — Artículo Cuarto: La Sociedad dedicará su actividad a construcciones en general, compra y venta por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes, muebles, o inmuebles a Obras de Pavimentación y a la comercialización, industrialización, exportación e importación de toda clase de materiales de construcción y cualquier otro artículo. — A efectos de la realización de los fines enunciados la Sociedad podrá efectuar las siguientes operaciones: a) Adquirir, enajenar, arrendar, alquilar, administrar y explotar, por cuenta propia, o de terceros, propiedades, bienes, fábricas o usinas comerciales e industriales. b) Comprar, vender, usufructuar, hipotecar y en general constituir cualesquiera derechos reales o aceptar los constituídos a su favor, dar y tomar en locación por más de menos de seis años y celebrar todo género de contrato sobre bienes, muebles, o inmuebles. — c) Registrar, adquirir, o arrendar marcas de fábricas, comercio, agricultura, fórmulas, patente e inventos... d) Gestionar, obtener, explotar o transferir cualesquier privilegios o concesiones de gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la Sociedad. — e) Concurrir a toda clase de licitaciones, concursos de precios y adjudicaciones directas ya sea por la Administración pública o empresas privadas. — f) Dar y tomar dinero, acciones y toda clase de valores en préstamo con o sin garantías reales o personales. — g) Promover y constituir nuevas Sociedades, cuyos fines sean concurrentes o no con los de la Sociedad y suscribir total o parcialmente el capital de ellas o convenir con las mismas o con cualesquiera personas la unión de sus intereses o la cooperación para los fines sociales. — h) Comprar, arrendar, adquirir o de cualquier otro modo explotar empresas existentes o que existan en el futuro con algunos de los fines sociales ya sea para continuar explotándolas como tales empresas o fusionadas con la Sociedad. — i) Esta especificación es enunciativa y no limita en forma alguna el campo de operaciones de la Sociedad, la cual, en cumplimiento de su objeto podrá realizar todos los actos jurídicos que la Sociedad considere conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de la misma antes expresados y que directa o indirectamente se relacionen con tales fines. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, cuyo capital se subdivide en trescientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: el socio Héctor Vicente Musis, doscientos mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cuotas, el socio Mario Enrique Arduino y don Jorge Raúl Debenedetti, cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean cincuenta cuotas, cada uno. — Artículo Sexto: La administración y dirección estará a cargo del socio Héctor Vicente Musis, quien tendrá el uso de la firma social, con las más amplias facultades inclusio el otorgamiento de toda clase de poderes con la sola limitación de emplearla en asuntos o negocios ajenos al objeto social, ni en prestaciones o fianzas a terceros. — Artículo Séptimo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los de comprobación que se efectuaren en cualquier época a solicitud de alguno de los socios el que se considerará aprobado salvo manifestación en contrario, dentro de los treinta días de su presentación. — Las utilidades que arrojen dichos balances, serán distribuídas en la siguiente forma: Socio Señor Héctor Vicente Musis, cincuenta y dos por ciento, el socio señor Mario Enrique Arduino, el treinta por ciento y el socio señor Jorge Raúl Debenedetti, el diez y ocho por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Artículo Octavo. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad, podrá continuar

funcionando con los herederos del fallecido, los que deberán unificar su representación, en el segundo caso, previa conformidad judicial, el representante del incapaz tendrá las mismas facultades que a éste corresponda. — En el supuesto que los herederos o incapaz no continuaren formando parte de la Sociedad se abonará a los mismos el importe de su respectiva participación de acuerdo con un balance que se practicará al efecto. — El pago de esos haberes se efectuará en tres cuotas, anuales, con pagarés con más un interés del cinco por ciento anual. — Artículo Noveno: En caso de divergencia entre los socios o sus herederos o apoderados durante la vigencia del presente contrato, o con motivo de la liquidación o disolución de la Sociedad, serán resueltas por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero antes de entrar a deliberar para el caso de discordia. — Artículo Décimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad previo aviso a los otros por telegrama colacionado con seis meses de anticipación siempre que hubiera transcurrido dos años desde la firma del presente contrato. — Los socios restantes resolverán sobre la adquisición de la participación del saliente o la disolución o liquidación de la Sociedad. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan formalizada la Sociedad, obligándose con arreglo a derecho. — Leída que le fué se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí y los testigos don José A. Costa y don Alberto Novelle, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento; doy fe. — Héctor V. Musis. — Mario E. Arduino. — Jorge Raúl Debenedetti. — J. A. Costa. — A. Novelle. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo E. Bourdieu. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio seis mil ochocientos cincuenta y uno, y queda en el Registro doscientos sesenta y siete de que doy fe. — Para la Sociedad Obras y Caminos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido este primer testimonio el que fué extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, números: un millón seiscientos quince mil novecientos diez y siete, un millón seiscientos quince mil novecientos diez y ocho, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay dos sellos. — Alfredo E. Bourdieu.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 300.— e.22|11-Nº 1.064-v.28|11|50

"P"

PROQUIMED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 31 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre el señor Aron Bercovitz y la señora Ana Elisa Leopoldina Berta María Solmitz de Zimmer, que acostumbra firmar Ana Elisa S. de Zimmer, socios integrantes de "Proquimed", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por una parte y los señores Huberto Zimmer, alemán, casado, con domicilio en la calle Laprida mil novecientos sesenta y tres y Clotario Larraburú, argentino, casado, con domicilio en Díaz Vélez tres mil ochocientos treinta y uno, por la otra, todos mayores de edad, convienen celebrar el siguiente contrato: Primero: Los señores Aron Bercovitz y Ana Elisa Leopoldina Berta María Solmitz de Zimmer, en su carácter de únicos socios de "PROQUIMED", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Córdoba seiscientos cuarenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil treinta y dos folio treinta y cuatro del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación de fecha cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil doscientos cincuenta y uno del folio trece del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, venden, ceden y transfieren respectivamente sus cuotas de capital de cien pesos cada una y sus derechos, acciones y obligaciones, el primero sus ciento cincuenta cuotas al señor Huberto Zimmer y la segunda sus cincuenta cuotas al señor Clotario Larraburú, cuotas todas de la Sociedad antes mencionada, pasando de esta manera a ser únicos socios de la sociedad los señores Huberto Zimmer con ciento cincuenta cuotas y Clotario Larraburú con cincuenta cuotas y siendo excluídos los señores Aron Bercovitz y Ana Elisa Leopoldina Berta María Solmitz de Zimmer. — Segundo: Estas cuotas se abonan a razón de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, lo que hace el total de la operación en Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, abonando el señor Huberto Zimmer en este acto al señor Aron Bercovitz Quince Mil Pesos Moneda Nacional y el señor Clotario Larraburú a la señora Ana Elisa Leopoldina Berta María Solmitz de Zimmer Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, en total cancelación, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: Queda reformado el Art. 1º del contrato social en el sentido que la sede de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, calle Laprida mil novecientos sesenta y tres. — Cuarto: El Art. 4º, queda reformado en la siguiente forma: "La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios individualmente, quienes actuarán como socios gerentes. En cualquier caso ninguno de los gerentes podrá comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros. Los cheques y las obligaciones a terceros deberán llevar la firma de ambos socios. "Resuelven los presente encomendar al señor Clotario Larraburú la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la transferencia realizada, sirviendo la presente de suficiente autorización. — Bajo las nuevas condiciones preestablecidas firman las partes de común acuerdo en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Buenos Aires y en la fecha "ut supra". — Aron Bercovitz. — Ana Elisa S. de Zimmer. — Humberto Zimmer. — Clotario Larraburú. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 170. — e.22|11-Nº 1.072-v.28|11|50

"R"

RESINTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los señores Pedro José Nieto y Walter Soche, venden, ceden y transfieren a Don Luis Fernando Fiorucci diez y nueve cuotas del capital de la sociedad "RESINTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de diez y ocho cuotas el Señor Nieto y una cuota el señor Soche, según escritura pasada ante el Escribano Don Roberto M. Blanco, de la Ciudad de Avellaneda, de fecha veintiocho de Agosto del corriente año. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 35. — e.22|11-Nº 1.037-v.28|11|50

RICMA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que, por documento privado de fecha veintidós de Setiembre corriente año, la sociedad "Ricma Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 Setiembre 1946, bajo el Nº 793, al folio 466, del libro 9, modifica con efecto retroactivo al 31 de Julio de 1950, las cláusulas primera, tercera y cuarta del contrato social, en la siguiente forma: Primera: "Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "RICMA ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente, en la calle Sarmiento 309, tercer piso, siendo su objeto la explotación y financiación comercial de negocios de importación y exportación, industrialización, compra venta de mercaderías, y en general, operaciones de industria o comercio, en nombre propio o de terceros, por cualquier título o modo lícito". — Tercera: "El capital social queda fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda legal, dividido en trescientas cuotas de cinco mil pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Juan Rico Bellas, Juan Manuel Rico y Andrés Rico, sesenta cuotas o sean trescientos mil pesos, cada uno; Esther Rico de Galvez, Rosa Frisia Rico de Pastor y Dora Rico, treinta y siete cuotas o sean ciento ochenta y cinco mil pesos, cada una, y Alejandro Santiago Ferradini, nueve cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda legal. El aumento de capital se efectúa por compensación hasta la concurrencia de la suma de seiscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, con el crédito que cada socio posee en la sociedad según así resulta del balance general practicado al 1º de Agosto del corriente año, cuya copia se agrega como cabeza de este contrato, y el saldo de trescientos quince mil pesos de igual moneda, es aportado por los socios en la proporción que les corresponde, en dinero efectivo". — Cuarta: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Andrés Rico, Juan Manuel Rico y Luis Scé, a quienes se designan gerentes, y tendrán individual e indistintamente la representación legal de la sociedad en todos los actos en que ésta deba intervenir y la facultad para estar en juicio como actora o demandada en los asuntos en que la sociedad tenga interés o sea parte por cualquier causa o motivo; pero el uso de la firma social deberán ejercitarlo: en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, para operaciones o negocios cuyo monto no exceda de setenta mil pesos moneda legal, y será necesaria la firma conjunta de los tres, cuando exceda de esta suma. La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito, en fianzas o garantías a terceros, ni emplearla en negociaciones ajenas al giro del comercio. Quedan asimismo facultados para que en nombre de la sociedad puedan realizar, los siguientes actos: abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos Nacionales, Provinciales, extranjeros o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, depositando sus fondos o valores y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos. Podrán también emitir, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sean como libradores, endosantes o aceptantes y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma, de las mismas instituciones bancarias o particulares. Igualmente tendrán facultad para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, de cualquier fuero y jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean ya fuere por las vías judiciales o administrativas, así como de conferir los poderes especiales o generales que se requiriesen tanto para los actos de administración, como para asuntos judiciales. Podrá igualmente la sociedad adquirir o gravar, enajenar, locar, en cualquiera de las formas admitidas por las leyes, y recibir de sus deudores, en pago o garantía, toda clase de bienes inmuebles; dar o tomar dinero prestado, aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones u otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios, y dar y tomar posesión de ellos". — Buenos Aires, Noviembre 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 170.— e.22|11.-Nº 1.058.-v.28|11|50

"S"

SCHENA Y SANTI

(Ascensores Universal)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre doña Teresa Gandini de Schena, viuda de sesenta años de edad, argentina, con domicilio en Larrea mil cuatrocientos veintinueve, don Juan Santi, casado con doña Vilda Saravia, de cincuenta y siete años de edad, italiano, domiciliado en Migueletes dos mil quinientos sesenta y ocho, don Juan Bautista Domingo Schena, casado con doña Celia S. Campaño, de treinta y siete años de edad, argentino, domiciliado en Larrea mil cuatrocientos veintinueve, doña María Elena Schena de Secchi, casada con Adolfo Ricardo Secchi, de treinta y cinco años de edad, argentina, domiciliada en Veinticinco de Mayo sesenta y cuatro, Vicente López y don Alberto Schena, soltero, de diez y nueve años de edad, y argentino, domiciliado en Larrea mil cuatrocientos veintinueve y autorizado en este acto por su señora madre doña Teresa Gandini para ejercer el comercio de acuerdo a lo que determina el artículo diez del Código de Comercio, convienen en la Constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes, Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "SCHENA Y SANTI (ASCENSORES UNIVERSAL), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y comenzará a regir como tal desde el día primero de Julio del corriente año fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Segundo: La sociedad tendrá su sede en esta Capital, calle Clay dos mil novecientos setenta y dos al setenta y cuatro, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de esta sociedad es indeterminado. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de ascensores, motores eléctricos, instalaciones, pudiendo, asimismo, dedicarse a la importación, exportación y fabricación de todos los artículos inherentes del ramo de ascensores, motores eléctricos e instalaciones, pudiendo llevar a cabo toda clase de operaciones comerciales y afines a las referidas actividades, dentro del ramo de la electro-mecánica y toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad "Schena y Santi" (Ascensores Universal), Sociedad de Responsabilidad Limitada que tenían constituída don Constante Schena y don Juan Santi, según contrato del treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cuarenta y tres, al folio doce, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que quedó disuelta a causa del fallecimiento del Señor Constante Schena, a quien suceden los contratantes doña Teresa Gandini de Schena, doña María Elena Schena de Secchi, don Juan Bautista Domingo Schena y don Alberto Schena en el respectivo carácter de cónyuge supérstite y de hijos legítimos, según declaratoria de herederos dictada el diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete en los autos sucesorios del causante don Constante Schena que tramitaron ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número diez y nueve, hoy a cargo del Dr. Néstor Cichero, Secretaría número cincuenta y cinco. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Setecientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente forma: don Juan Santi, aporta e integra trescientas cincuenta cuotas o sea la suma de Trescientos Cincuena Mil Pesos moneda nacional; doña Teresa Gandini de Schena, integra y aporta ciento setenta y cinco cuotas, o sean ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, don Juan Bautista Domingo Schena, integra y aporta cincuenta y nueve cuotas o sean cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional, y los restantes doña María Elena Schena de Secchi y don Alberto Schena cincuenta y ocho cuotas o sean cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional cada uno. El citado capital social se halla constituído en su totalidad por maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, depósitos bancarios, etc., de acuerdo al inventario balance que se acompaña suscripto por todos los contratantes, provenientes del activo líquido de la extinguida sociedad "Schena y Santi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hace cargo la que se constituye por el presente y que fué distribuído entre el socio sobreviviente, la cónyuge supérstite y los hijos legítimos del socio fallecido don Constante Schena en la forma que legalmente corresponde. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios Señores Juan Santi y Juan Bautista Domingo Schena, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas sus operaciones sociales y tendrán las facultades que a continuación se indican a título ilustrativo, pero no limitativo: dirigir y administrar todos los negocios sociales y ejercer los siguientes actos: a) Adqui-

rir por cualquier título oneroso y|o gratuito toda clase de mercaderías, muebles e inmuebles, semovientes y enajenarlos a título oneroso, gravarlos, permutarlos, pactando los precios y formas de pago, tomar o dar posesión; b) Operar con los bancos nacionales, oficiales o particulares de esta República o del extranjero con amplias facultades; c) Tomar dinero en préstamo de los socios, de establecimientos bancarios comerciantes y particulares; d) Librar, aceptar, endosar y descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros y cheques y otras obligaciones y|o documentos de crédito público y privado, con garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, y quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para contestar o promover demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar y a otros recursos o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) En general, ejecutar todo acto y firmar todo instrumento público y privado que sea necesario o conveniente a los fines sociales, con facultad de general y libre administración. Queda prohibido a los socios usar la firma social en operaciones no comprendidas dentro del objeto de la sociedad o en fianzas o garantías. — Séptima: El socio señor Juan Bautista Domingo Schena, a quien por este acto se designa gerente, dedicará toda su atención y aplicará todos sus conocimientos a los negocios sociales y percibirá por sus trabajos, además del sueldo que se le fije el porcentaje de utilidades a que se refiere la cláusula novena. — Octava: Anualmente el treinta de Junio, se practicará un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse cuando, los socios por simple mayoría de votos lo determinen. Los balances se considerarán aprobados cuando los socios, en prueba de conformidad, firmen el respectivo libro inventario, o sí, transcurrido el término de treinta días desde la notificación de su finalización hecha mediante telegrama no fuere observado; las observaciones deberán formularse en todos los casos por escrito. Este plazo de treinta días se considerará prorrogado hasta un máximo de ciento veinte días en caso de ausencia o imposibilidad de los socios de reunirse en la sede social. — Novena: Después de efectuadas las amortizaciones de los rubros del activo que sean necesarias, de las utilidades líquidas y realizadas se separará: a) Un cinco por ciento para fondo de reserva legal, que se considerará cubierto cuando alcance al diez por ciento del capital; b) Un quince por ciento para el señor Juan Bautista Domingo Schena, de acuerdo a lo preceptuado en la cláusula séptima y mientras desempeñe el cargo de gerente; c) Un quince por ciento para el señor Adolfo Ricardo Secchi, mientras continúe con el carácter de empleado de la sociedad; d) El porcentaje, que no podrá exceder del quince por ciento, que los socios por mayoría de tres cuartas partes del capital y una vez finalizado el balance, resuelvan destinar a gratificaciones a empleados o encargados. El saldo restante se distribuirá entre los socios proporcionalmente a su capital, acreditándoselo en las respectivas cuentas particulares de donde podrán ser retirados siempre que éstas arrojen saldo a favor y que el estado de caja lo permita. Las pérdidas, también serán soportadas por los socios en proporción a su capital. — Décima: Anualmente se convocará a una asamblea de socios, sin perjuicio de otras asambleas extraordinarias que se realizarán por el solo pedido de los socios administradores, adoptándose las decisiones por el voto de tres cuartas partes del capital presente. — Undécima: Los socios podrán transferir una o más cuotas de capital, ya sea a otro socio o a un tercero no socio. siempre que hubiere conformidad de votos que representen las tres cuartas partes del capital social. Desde ya los socios prestan conformidad para que el señor Juan Santi ceda la totalidad o parte de sus cuotas de capital a su hijo don Juan Carlos Santi. — Duodécima: Después de transcurridos diez años de vigencia de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previo aviso a los demás socios mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio corriente obligándose a vender a los demás socios sus cuotas de capital; efectuado el balance y determinado el capital líquido del socio saliente, el o los adquirentes se lo abonarán en la siguiente forma: el treinta por ciento al contado y el resto en siete cuotas semestrales vencidas del diez por ciento cada una, plazos que comenzarán a contarse desde el cierre del balance que se tendrá como fecha de separación con más el interés que a la época cobre el Banco de la Nación, pagadero sobre saldos. — La adquisición de las cuotas del socio saliente se hará por los restantes proporcionalmente al capital que tenga, salvo conformidad con otra forma de adjudicación. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, salvo que los restantes por unanimidad resuelvan la disolución y liquidación, los sucesores o curadores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por continuar en la sociedad con la cuota de capital que aquél tenía, en cuyo caso no tendrán más derecho que participar de las utilidades o de las pérdidas, así como de revisar los balances e inventarios en el momento de la asamblea, sin facultad alguna para intervenir en la dirección y administración de la sociedad, quedando obligados a unificar su representación; b) por el reembolso del haber que correspondiere al socio que representan, de acuerdo al balance que al efecto se practique, que les será abonado en los plazos y forma prescriptos en la cláusula anterior. — Décimo Cuarta: La sociedad podrá disolverse: a) Por resolución de la totalidad de los socios restantes en caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de ellos; b) Después de transcurridos diez años de vigencia por resolución de la mayoría que represente las tres cuartas partes del capital; y c) a pedido de cualquiera de los socios cuando se produzca una pérdida del cuarenta por ciento del capital social en cualquier ejercicio o cuando como consecuencia de varias pérdidas sucesivas de menor porcentaje, el capital hubiere quedado reducido al sesenta por ciento. En caso de disolución se procederá a la liquidación, actuando como liquidadores los socios que ejercieran la gerencia, con las facultades asignadas a éstos por el presente y las demás que les correspondan por el Código de Comercio, teniendo en cuenta las normas siguientes: previo cumplimiento de los contratos pendientes, entregarán a los socios en pago de su capital y utilidades mercaderías y|o maquinarias y|o inmuebles que se aforarán las primeras por su precio de costo y las segundas por el valor que se les hubiere; asignado en el último balance, y los inmuebles, por la valuación fiscal; en caso de que alguna de las partes tuviere un interés común en determinadas maquinarias, muebles, inmuebles, etc., éstos se subastarán entre las mismas partes, tomándose como base los de aforación establecidos en el presente artículo; cumplidos esos requisitos, se procederá a la venta de aquellos bienes que no hubieren sido adjudicados. — Décimo Quinta: Queda establecido que en caso de transferencia de cuotas o reembolso de capital ya sea a los socios por su retiro ya sea a los herederos o representantes de cualquiera de ellos a causa de su fallecimiento o incapacidad, la llave del negocio, la marca, o la denominación de la sociedad no constituirán rubro o valor alguno que haya de ser computado como formando parte del activo y los socios no podrán formular reclamos por tales conceptos. — Décimo Sexta: En caso de producirse divergencias entre los socios o con sus herederos o representantes, ya sea durante el período de funcionamiento de la sociedad, de su disolución o liquidación, ellas serán dirimidas siempre y cualquiera fuere la naturaleza de la cuestión por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte opuesta, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia, antes de comenzar sus deliberaciones. El laudo que dictare el tribunal arbitral así constituído será obligatorio e inapelable para las partes, y el que se alzare contra él abonará al que lo acatare pesos veinticinco mil, sin perjuicio de responder por lo que pudiera ser condenado — Conformes Las Partes Con las estipulaciones del presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho, firman en prueba de ello en el lugar y fecha expresados al comienzo. — Sobre raspado "diez" vale. — Teresa G. de Schena. — Juan Santi. — María Elena S. de Secchi. — A. Schena. — J. B. Schena. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1950. — Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 615.— e.22|11-Nº 1.070-v.28|11|50

S. A. T. U. M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Horacio Mario Sentana, domiciliado en la calle Bolivia 5632, Teodoro Urbandt, domiciliado en la calle Avenida de Mayo 791, Rafael José Esteban Miceli, domiciliado en la localidad de Luján, José Ignacio Altamira, domiciliado en la calle Lima 367, y José Antonio Tardivo, domiciliado en la calle Billinghurst 787, todos argentinos, casados y mayores de edad, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: 1. — La sociedad girará bajo la denominación "S. A. T. U. M.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital. El domicilio actual es en la calle Ramón L. Falcón 5969, el que podrá ser cambiado a voluntad de los socios. 2. — La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y venta de artículos de aluminio, bronce y metales en general y demás anexos, así como también a cualquier otra actividad comercial, relacionada con el objeto ya expresado. 3. — La sociedad se constituye por el término de dos años a contar desde el primero de Junio de mil novecientos cincuenta. 4. — El capital social lo constituye la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales. Los socios integran en este acto el capital suscripto, totalmente en bienes, consistente en maquinarias, útiles, herramientas y mercaderías según inventario que las partes suscriben por separado. 5. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Sentana, Urbandt y Miceli, quienes por este acto quedan designados gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de dos socios gerentes conjuntamente. 6. — Los socios gerentes tendrán las siguientes atribuciones: a) Administrarán los negocios y bienes sociales con las más amplias facultades; b) ejercerán la representación legal de la sociedad. 7. — Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando alguno de los socios lo estime necesario. Las utilidades líquidas y realizadas, después de separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios por partes iguales. 8. — A los efectos de aprobar el balance, los socios deberán reunirse dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, y se dejará constancia. 9. — Los socios Altamira y Tardivo gozarán de un retiro mensual que se estipulará, debitándose a la cuenta de gastos generales. 10. — En cualquier caso que se verifique una pérdida del capital que alcance al veinte por ciento, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad y la liquidación de la misma será efectuada por los socios gerentes. 11. — Para cualquier caso de divergencia, con motivo de este contrato o de su interpretación, los socios se comprometen a resolverlas mediante la designación de árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, con facultad de nombrar terceros para el caso de discordia y su resolución será inapelable. Si los socios no pudieran ponerse de acuerdo para efectuar dicha designación, la harán los tribunales ordinarios de la Capital Federal. 12. — Para todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los designados "ut supra", y se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con prescindencia de cualquier otro fuero. — Bajo las doce cláusulas anteriores, queda formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los veintiuno días del mes de julio del año un mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 170. — e.22|11-Nº 1.046-v.28|11|50

SUPLEX CERETTI Y COMPAÑIA

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores José Rafael Cabral, casado, argentino, domiciliado en la calle Parera setenta y siete; Josefina Amadeo y Videla de Ceretti, viuda, argentina, domiciliada en la calle Las Heras mil setecientos seis; César Javier Ceretti, soltero, argentino, domiciliado en la calle Las Heras mil setecientos seis; José María Toyo, casado, argentino, domiciliado en la calle Congreso dos mil ciento cincuenta y cinco; Salvador González, casado, argentino, domiciliado en la calle Llavallol tres mil quinientos nueve; Luis Alberto Dufaur, casado, argentino, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante dos mil novecientos setenta y dos; Laura Morixe de Dufaur, casada, argentina, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante dos mil novecientos setenta y dos; Mauricio Davidovsky, soltero, argentino, domiciliado en la calle Humboldt cincuenta y nueve y Eugenio César Alemán, casado, argentino, domiciliado en la calle Montevideo mil quinientos noventa y siete; todos mayores de edad; y los ocho primeros nombrados en su carácter de socios de la sociedad "SUPLEX, CERETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital un millón cien mil pesos moneda nacional, constituída por instrumento público de fecha catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha once de octubre del mismo año, bajo el número mil cincuenta y dos al folio cuatrocientos cuarenta y tres del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones introducidas por instrumentos de fechas diecinueve de enero, catorce de mayo y treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho y veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscriptos respectivamente en el Registro Público de Comercio con fechas treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número trescientos ochenta y uno al folio doscientos setenta y ocho del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tres de agosto del mismo año, bajo el número mil ciento cuarenta y tres al folio veintisiete del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ciento quince al folio trescientos sesenta y tres del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil cuatrocientos cincuenta y tres al folio doscientos cincuenta y dos del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad... (Sigue al sello de diez centavos nacionales número setecientos setenta y un mil doscientos cuarenta y nueve J...) (Viene del sello de diez centavos nacionales, número setecientos setenta y un mil doscientos cuarenta y ocho J...) Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social actual de un millón cien mil pesos moneda nacional, a la suma de un millón novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, aceptando, con tal motivo, el ingreso del señor Eugenio César Alemán en calidad de socio de "Suplex" Ceretti y Compañía, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada. —

Este aumento de capital se efectúa para los primeros ocho socios nombrados con retroactividad al día primero de agosto del año en curso, retrotrayéndose asimismo a la misma fecha la suscripción e integración de las cuotas sociales correspondientes al aumento del capital referido; y para el nuevo socio señor César Alemán, dicha retroactividad alcanzá sólo al día quince de octubre del corriente año. — Es en consecuencia, desde la última fecha mencionada que el señor César Alemán queda reconocido como socio de esta sociedad, y con derecho a un voto, conforme a lo establecido en el artículo décimo primero del contrato social. — Segundo: Este aumento de capital, que representa la suma de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, queda totalmente suscripto en este acto, y su integración se efectúa en la siguiente forma: mil quinientas cincuenta cuotas, que representan ciento cincuenta y cinco mil pesos, por el señor José Rafael Cabral; seiscientas cincuenta cuotas, que representan sesenta y cinco mil pesos, por el señor Luis Alberto Dufaur; quinientas cinco cuotas, que representan cincuenta mil quinientos pesos, por la señora Laura Morixe de Dufaur; mil trescientas cuarenta cuotas, que representan ciento treinta y cuatro mil pesos, por el señor José María Toyo; mil ciento ochenta y cinco cuotas, que representan ciento dieciocho mil quinientos pesos por el señor Mauricio Davidovsky; seiscientas cincuenta cuotas, que representan sesenta y cinco mil pesos, por el señor César Javier Ceretti; setecientas veinte cuotas, que representan setenta y dos mil pesos, por la señora Josefina Amadeo y Videla de Ceretti; cuatrocientas cuotas, que representan cuarenta mil pesos, por el señor Salvador González; y mil quinientas cuotas, que representan ciento cincuenta mil pesos, por el señor Eugenio César Alemán. — Los ocho primeros socios nombrados integran los aportes a que se ha hecho referencia, capitalizando las sumas que, en concepto de utilidades y porcentajes, tienen acreditadas a su nombre en los libros de la sociedad, provenientes del ejercicio mil novecientos cuarenta y nueve, cincuenta, cerrado el treinta y uno de julio del año en curso, y de acuerdo con el balance practicado a esa misma fecha. — En este mismo acto... (Sigue al sello de diez centavos nacionales número setecientos setenta y un mil dos cientos cincuenta J...) (Viene del sello de diez centavos nacionales número setecientos setenta y un mil doscientos cuarenta y nueve J...) los ocho socios nombrados transfieren en calidad de aportes, a favor de la sociedad, las sumas mencionadas que tienen acreditadas a sus nombres en la sociedad por los conceptos indicados, y por las que otorgan el más formal recibo y carta de pago en forma. — Por su parte, el señor Eugenio César Alemán integra su aporte en mercaderías, conforme resulta del inventario y avalúo, que firmado por todos los socios, se agrega al presente como formando parte integrante del mismo. — Tercero: En virtud del referido aumento del capital social y del ingreso del nuevo socio señor César Alemán, queda modificada la cláusula quinta del contrato social, la que quedará redactada en la siguiente forma: "Cláusula Quinta: El capital social queda elevado a la suma de Un Millón Novecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, formado por diecinueve mil quinientas cuotas de cien pesos cada una. — Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la forma siguiente: cuatro mil doscientas treinta cuotas, que representan cuatrocientos veintitrés mil pesos, por el señor José Rafael Cabral; dos mil ciento cuarenta cuotas, que representan doscientos catorce mil pesos, por el señor Luis Alberto Dufaur; mil cuatrocientas veinte cuotas, que representan ciento cuarenta y dos mil pesos, por la señora Laura Morixe de Dufaur; dos mil setecientas cuarenta cuotas, que representan doscientos setenta y cuatro mil pesos, por el señor José María Toyo; dos mil trescientas cuotas, que representan doscientos treinta mil pesos, por el señor Mauricio Davidovsky; mil setecientas cuotas, que representan ciento setenta mil pesos, por el señor César Javier Ceretti; dos mil cuatrocientas setenta cuotas, que representan doscientos cuarenta y siete mil pesos, por la señora Josefina Amadeo y Videla de Ceretti; mil cuotas, que representan cien mil pesos, por el señor Salvador González; y las mil quinientas cuotas restantes, que representan ciento cincuenta mil pesos, por el señor Eugenio César Alemán. — Cuarto: Resuelven asimismo todos los socios modificar el texto de la cláusula 9ª del contrato social, la que quedará redactada en la forma siguiente: "Cláusula Novena: El día treinta y uno de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, así como la cuenta demostrativa de las ganancias y pérdidas de la Sociedad; y previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal y de las sumas necesarias para las amortizaciones de práctica, las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: el cuatro y medio por ciento al señor Salvador González y el seis... (Sigue al sello de diez centavos nacionales número setecientos setenta y un mil doscientos cincuenta y uno J...) (Viene del sello de diez centavos nacionales número setecientos setenta y un mil doscientos cincuenta J...) por ciento para cada uno de los Gerentes señores José María Toyo, Mauricio Davidovsky y César Javier Ceretti. — El remanente, una vez deducidos estos importes, se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas que posean. — El balance practicado deberá ser aprobado dentro de los quince días por los socios, por mayoría de votos; pasando ese plazo se considerará aprobado". — Quinto: Se deja expresa constancia que todos los demás artículos del contrato social subsisten en su totalidad, siendo ellos conocidos por todos los socios firmantes, quienes se obligan a todo lo dispuesto en los mismos. — De plena conformidad con todo lo resuelto en el presente, los otorgantes firman el mismo en el lugar y fecha ut supra, consintiendo su inscripción en el Registro Público de Comercio y todo otro que pudiera corresponder. — Sobre raspado: "seis" — "setenta". Vale. — (Firmado): César J. Ceretti, José M. Toyo, M. Davidovsky, José R. Cabral, Luis A. Dufaur, Laura Morixe de Dufaur, S. González, Eugenio César Alemán, Josefina Amadeo y Videla de Ceretti. — F. Falli Villafañe, secretario.

$ 455.— e.22|11-Nº 1.093-v.28|11|50

"V"

V. A. V. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 21 de octubre del año 1950 en la Sociedad V.A.V.I., SOC. DE RESPONSABILIDAD LTDA., el socio Sr. Abraham Teper ha decidido retirarse de la Sociedad y por lo tanto, vende, cede y transfiere a los socios señores José Schlesinger y Francisco Zimmerman por partes iguales las 90 cuotas de Capital de valor $ 1.000.— c|u. que constituían su aporte a la Sociedad. El Sr. Abraham Teper recibe la suma de $ 90.000.— importe de sus cuotas y $ 2.750.— importe de las utilidades líquidas y $ 20.000.— en concepto de llave. En razón de lo expuesto, queda modificada la cláusula Cuarta del contrato originario, con el siguiente texto: Cláusula Cuarta: "El Capital Social es de Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas setenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en partes iguales, es decir ciento treinta y cinco cuotas equivalentes a Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional cada uno. — Octavo: Todo quebranto, proveniente de cuestiones impositivas, aduaneras, etc., o de cualquier operación originada en las actividades de V.A.V.I., Sociedad de Responsabilidad Limitada, hasta el treinta de Setiembre de mil novecientos cincuenta, así como toda utilidad emérgente de las mismas situaciones deberán comunicarse y comprobarse al socio saliente quien se hará cargo de la tercera parte de los mismos. — Novena: Los libros de contabilidad de la sociedad quedan a disposición de todos los socios para cualquier eventual comprobación". — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 90.— e.22|11-Nº 1.045-v.28|11|50

"W"

WOLF, URMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 12 de setiembre de 1950, pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, don Simón Urman, vende, cede y transfiere a favor de Don Guillermo Federico Emilio Juan Heiland y Don Juan Wolf, sus 160 cuotas capital valor $ 1.000 cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "WOLF, URMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Enmendado "Wolf" Vale. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 40.— e.22|11-Nº 1.061-v.28|11|50

AVISOS DIVERSOS

RICHMOND

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas de esta sociedad que a partir del día 27 de noviembre de 1950, del Año del Libertador General San Martín, se abonará en nuestras oficinas, calle Humberto 1º Nº 3044 de 15 y 30 a 17 horas, el dividendo aprobado por la asamblea correspondiente a las acciones ordinarias de las series 1ª a 10ª, inclusive. — El dividendo mencionado corresponde al 8º ejercicio terminado el 31 de julio de 1950. — El Directorio.

$ 18.— e.22|11-Nº 1.119-v.24|11|50

RICHMOND

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Número de Registro (NAC. 1161)

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las 11ª, 12ª, 13ª y 14ª series de acciones ordinarias de m$n. c|l. 100.000.— cada una, las que entrarán a formar parte del capital de la sociedad a partir del ejercicio en curso. — Los actuales poseedores de acciones tienen derecho a suscribirse en proporción a las que posean y podrán hacer uso del derecho de preferencia e integrar el importe de las mismas en la sede social, calle Humberto 1º Nº 3044 de la Capital Federal, hasta el décimo tercero día hábil de la publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 14.— e.22|11-Nº 1.118-v.23|11|50

PAPELERA SAN ISIDRO, S. A.

Comercial e Industrial

Avda. Corrientes 456

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3º de nuestros estatutos en su parte final, a los efectos de la preferencia para la suscripción de las nuevas series que se emitan, llámase a los señores accionistas para la suscripción de acciones de la novena serie por un valor nominal de $ 250.000.— m|n. — El Directorio.

$ 12.— e.22|11-Nº 1.120-v.23|11|50

EQUIPOS Y MATERIALES S. A.

Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en reunión del 20 de octubre de 1950, ha resuelto emitir las series 18ª a 20ª, inclusive de acciones ordinarias. Equipos y Materiales S. A. Comercial e Industrial. — M. L. d'Ornellas, director gerente.

$ 15.— e.22|11-Nº 1.040-v.24|11|50

CALERA AVELLANEDA S. A.

Pago de Dividendos

Se informa a los señores accionistas que la Comisión de Valores ha autorizado la cotización de las acciones ordinarias liberadas correspondientes al dividendo del 7,14 % en acciones por el ejercicio 1949|50 el que será abonado junto con el dividendo del 7 % en efectivo del mismo ejercicio. — Los dividendos se harán efectivos a partir del 23 del corriente de 15 a 17 hs., en la caja de la sociedad Bmé. Mitre 226, 4º p., contra presentación de las respectivas acciones y certificados provisionales. — Noviembre de 1950. — El Directorio.

$ 21.— e.22|11-Nº 1.123-v.24|11|50

EQUIPOS Y MATERIALES S. A.

Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que, desde el 23 de noviembre, se encuentra a disposición de los mismos el dividendo votado por la Asamblea General, de fecha 20 de octubre de 1950. — M. L. d'Ornellas, director gerente.

$ 12.— e.22|11-Nº 1.038-v.24|11|50

CHELLE ARGENTINA S. A. (C. e I.)

Se hace saber por tres días a los señores accionistas de esta sociedad, a fin de que puedan hacer uso de la opción que les acuerda el art. 4º del estatuto, que la asamblea general de accionistas, por resolución de fecha 3 de octubre del corriente año, ha emitido siete series de $ 100.000.— m|n., cada una de acciones ordinarias, de las que deberán abonar el 10 % del importe suscripto, en el acto de la suscripción, y el saldo, dentro de un plazo máximo de 3 años a contar de la terminación de esta publicación, siendo liquidado el dividendo correspondiente a estas acciones a prorrata de los importes integrados y por los plazos transcurridos desde cada integración. — El Directorio.

$ 24.— e.22|11-Nº 1.112-v.24|11|50

INSTITUTO SANITAS ARGENTINO

Sociedad Anónima

Instituto Sanitas Argentino S. A., comunica a los señores accionistas que deben presentar sus acciones en la sede social, Sarmiento 1946, para efectuar el canje de las mismas a razón de dos acciones por cada una nueva, de conformidad con la modificación de los estatutos autorizada por el P. E. N. con fecha 7 de julio del corriente año e inscripta en el Registro Público de Comercio. — El Directorio.

$ 12.— e.22|11-Nº 1.104-v.23|11|50

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "TAMET"

Canje Títulos de 100 Acciones por Títulos de 20 Acciones

El Directorio ha resuelto en su reunión del 30 de octubre 1950, efectuar el canje de los títulos de 100 acciones cada uno, que se encuentran en circulación, por otros títulos de 20 acciones cada uno. El canje se hará por intermedio de Ernesto Tornquist y Cía. Ltda. - Sección Tesoro, calle Bmé. Mitre 559, Buenos Aires, a partir del 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.22|11-Nº 1.060-v.24|11|50

ORVENT

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

El Directorio de "Orvent" S. A. Comercial e Industrial hace saber a los señores accionistas que se libró a la suscripción, la serie "L" de acciones preferidas y nominativas por un total de un millón de pesos moneda nacional, y que el derecho de preferencia en la suscripción podrá ser ejercido hasta quince días subsiguientes de la primera suscripción de este aviso. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Orvent, S. A. C. e I.

$ 18.— e.21|11-Nº 1.008-v.23|11|50

TYRESOLES

Argentina de Neumáticos S. A. I. y C.

De conformidad artículo octavo de los estatutos se hace saber por tres días a los señores accionistas, a los efectos de la preferencia para suscribir nuevas acciones, que se ha dispuesto emitir la segunda serie de acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 12.— e.21|11-Nº 967-v.23|11|50

A. VERNOCCHI HNOS., S. A.

Industrial y Comercial

Lavalleja 245

(Nº de Inscripción 3.767)

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto abonar el dividendo correspondiente al 11º ejercicio aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1950.

El pago se efectuará en las oficinas de la sociedad, Lavalleja 245, todos los días, menos los sábados, de 14.30 a 17 horas, a partir del 20 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Director General.

$ 18.— e.21|11-Nº 965-v.22|11|50

PIPLASTO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber que el Directorio en virtud de la facultad que le confiere el Art. 4 de los estatutos resolvió aumentar el

Capital de la suma de $ 12.000.000 m|n a la de $ 13.000.000 m|n.
Buenos Aires, noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Fiplasto, S. A. Comercial e Industrial. — Vicepresidente.
$ 15.— e.21|11-Nº 353-v.23|11|50

"LOS GOBELINOS"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
AVISO
Se comunica a los señores accionistas que desde el día 24 del corriente se abonará en el local social, calle Florida 125, el dividendo provisorio (18 %) sobre el capital accionario, cuya distribución ha sido resuelta por el Directorio. — El Directorio.
$ 21. — e.20|11-Nº 856-v.22|11|50

"THE RIVER PLATE SUPPLY COMPANY"
(Compañía Proveedora del Río de la Plata)
Sociedad Anónima Comercial
"El Directorio hace saber a los señores accionistas que ha resuelto la emisión de las series 9ª y 10ª de acciones ordinarias a la par por un total de $ 400.000.— y que podrán ejercer el derecho de preferencia en la suscripción que les acuerda el artículo 9º de los estatutos hasta el día 24 de noviembre de 1950, debiendo presentar para ello sus títulos en la caja social, calle Moreno 854, Capital Federal." — El Directorio.
$ 21.— e.20|11-Nº 873-v.22|11|50

T I M S A
Talleres de la Industria Metalúrgica
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Se hace saber por tres días a los accionistas de esta sociedad, a fin de que puedan hacer uso de la opción que les acuerda el inciso d) del art. 5º, de los estatutos sociales, que el Directorio, por resolución de fecha 5 de octubre del corriente año, y conforme a los artículos 4º, inc. b y c, y 5º, inc. a, b, y d, ha emitido veinte series de $ 100.000.00 m|n. de acciones ordinarias, de $ 100.00 cada una. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 18. — e.20|11-Nº 900-v.22|11|50

"LA FEDERAL"
Fábrica de Envases y Talleres de Cromo Litografía S. A.
Se comunica a los señores accionistas que se empezará a pagar el dividendo del 12 % del 26º ejercicio social (15-9-1949 a 15-9-1950) en nuestras oficinas, calle Añasco 1545, desde el 23 del corriente inclusive, de 15 a 17 horas. — El Directorio.
$ 18.— e.20|11-Nº 820-v.22|11|50

E U R E K A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer a los tenedores de las series 1 hasta 15, la suscripción de las series 18, 19 y 20, ó sean v$n. 300.000.—, emitidos por resolución del Directorio del 27 de octubre ppdo., en forma de acciones ordinarias "C", de un voto, en relación de una acción nueva por cada cinco acciones de su tenencia.

Las acciones tienen derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1950, y se suscriben a la par. Los señores accionistas que deseen hacer uso de este derecho de suscripción, deben dirigirse dentro de los diez días corridos desde la última publicación de este aviso a nuestro agente de recepción, Industria S. A. de Financiación y Mandatos, calle Reconquista 165, oficina 331, abonando en el acto el equivalente de su suscripción. — El Directorio.
$ 40. — e.20|11-Nº 919-v.24|11|50

CRISTALERIAS VIDRART
Soc. Anón. Com. e Ind.
El presidente de "Vidrart", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio legal en Medrano Nº 252, conforme a lo establecido en el artículo tercero de los estatutos hace saber a sus accionistas que el Directorio ha resuelto emitir una nueva serie de acciones ordinarias hasta la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal.
$ 28.— e.14|11.-Nº 461.-v.22|11|50

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL S. A.
Pago de Dividendos
Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 5 de noviembre de 1950, se abonarán en nuestras oficinas, Reconquista 319, 2º piso, Capital Federal, de 15 a 17 horas, el dividendo del 8 % a las acciones preferidas (deducido el Impuesto a los Réditos) y el 30 % de dividendo provisorio a las acciones ordinarias, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950. El pago del dividendo a las acciones preferidas se efectuará contra entrega del cupón Nº 8 y el de las acciones ordinarias a la presentación de los títulos. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 80.— e.9|11-Nº 152-v.22|11|50

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima
Molinos Río de la Plata S. A. avisa que habiendo transcurrido el plazo establecido por el art. 757 del Código de Comercio, han caducado las cincuenta acciones de esta sociedad Nros. 192.443 a 192.492, sobre las cuales trabara oposición el señor Erwin Lindenlaub, habiéndose otorgado los duplicados correspondientes. — El Directorio.
$ 150.— e.7|11.-Nº 29.906.-v.18|12|50

MARRE Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
AVISO A LOS ACCIONISTAS
Se comunica que de acuerdo a las normas dictadas por la Honorable Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina, en el primer punto del Orden del Día de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre próximo a las 18 horas, deberá considerarse la aprobación a la remuneración de los directores. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1950. "Año del Libertador Gral. San Martín". — El Directorio.
$ 120.— e.8|11-Nº 1044-v.28|11|50

Reclamos de ley, término legal en mis oficinas.
$ 20.— e.20|11-Nº 861 v.24|11|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 28 de noviembre de 1950, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la carpintería mecánica sita en EMILIO CASTRO 7371, Capital Federal, de propiedad de Pablo Merlo, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.20|11-Nº 866-v.24|11|50

Ungaro & Barbará, S. R. L., Lavalle 649, comunica que el 24 de noviembre a las 14 hs. rematará las existencias de la encuadernación de Benini Hermanos, S. R. L., en su domicilio CHACABUCO 347. Reclamaciones Ley 11.867 en nuestros escritorios.
$ 15.— e.17|11-Nº 783-v.23|11|50

LEY 11.867 — REMATES

MISIONES

El martillero público que suscribe, hace saber que con su intervención y en el remate público realizado con fecha 5 de Noviembre ppdo., el señor René Marien, ha vendido todos sus bienes, provenientes del restaurant "La Criolla", sito en la calle SAN LORENZO Nº 213 de esta ciudad. — Reclamos, en mis oficinas, donde se efectuarán las retenciones hasta veinte días después de la última publicación del presente. Córdoba 442, Posadas (Misiones). — Pascual P. Sarubbi.
$ 25.— e.20|11-Nº 902-v.24|11|50

Diego Falces & Cía., martilleros públicos, Salta 306, avisan que el 1º de diciembre y siguientes a las 18 hs. rematan el negocio de confecciones y tienda ARENALES 1145, propiedad de Leizer Chorubka y Arón Pomeraniec, domiciliados mismo negocio. Reclamos en n|ofic.
$ 10.— 22|11.-Nº 1.039.-v.28|11|50

Año del Libertador General San Martín
José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, comunica que el día 28 de noviembre de 1950, a las 14 horas, rematará por orden sus dueños, Castro Alvarez, Jesús Alvarez Cabrera, Jesús Alvarez Cortolino y Horacio Alvarez Cabrera, las existencias del negocio de almacén, bar y restaurante ubicado calle PAYSANDU 2002|06 esquina CUCHA CUCHA, domicilio constituído por los mismos, reclamos ley mis oficinas.
$ 25.— e.22|11.-Nº 1.069.-v.28|11|50

Al comercio. — Domingo Carieggia, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Alberti Nº 646, T. E. 46-0067, Capital Federal, rematará máquinas, motores eléctricos y materiales gráficos en la calle SUAREZ Nº 1587, Capital Federal, el día 29 de noviembre, por traslado de taller, por orden de su dueño, señor Luis F. Maes, que constituye domicilio legal en el mismo taller.

NUEVAS TRANSFERENCIAS — LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Se hace saber por cinco días, que con fecha 31 de Diciembre de 1949, el socio Manuel Díaz, se ha retirado de la Sociedad "Manuel Díaz e Hijos", con sastrería en la AVENIDA DEL TRABAJO 3635, formada junto con los socios José Tomás, Oscar Raúl y Néstor Víctor Díaz, quienes haciéndose cargo del activo y pasivo constituyen la sociedad "Díaz Hermanos".
$ 15.— e.22|11-Nº 1.101-v.28|11|50

Avisa: B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que José Piñeiro y José Esperante, venden a Beade, Pérez & Cía., sociedad de hecho integrada por: Eduardo Beade, Manuel Pérez Rodríguez, Demetrio Torrecuadrada, Agapito Torrecuadrada y Benigno Gandoy, su negocio de cervecería, bar, restaurante, denominado "Herman", calle AV. SANTA FE número 3902 esquina ACEVEDO. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.22|11-Nº 1.107-v.28|11|50

"Organización Capriva", Prieto y Cía., balanc. y mart. púb., oficinas Federico Lacroze Nº 2342, T. E. 76-6271, avisan que: Juan Vassallo vende a Ezio Tamisani, el negocio en el ramo de: Despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas al por menor, sito en la calle ALTOLAGUIRRE Nº 1353, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|11-Nº 1.041-v.28|11|50

"B"

Avisa: B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que López, Viñas & Cía., sociedad de hecho integrada por: Antonio López, José Rodríguez y Benjamín Viñas, venden a Gómez & Cía., sociedad de hecho integrada por: José María Gómez, Domingo Abelaira y Constantino Gómez Gómez, su negocio de almacén y bar, denominado "El Moderno", calle BULNES Nº 2202 esquina BERUTI Nº 3409. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.22|11-Nº 1.113-v.28|11|50

José B. Rodríguez, martillero público, oficina Rivadavia 1170, avisa que Manuel Pérez, Marino Alonso Martínez y Delfín Bande venden a Alejo Vázquez el "garage" BRASIL 1661. Reclamaciones en mi oficina, domicilio que constituyen las partes.
$ 15.— e.22|11-Nº 1.063-v.28|11|50

"C"

Avísase que: Héctor María Trillo con domicilio en la calle Corrientes 4744, vende a la sociedad colectiva "Consuelo Candame de Trillo e Hijos", con domicilio en calle Angel Gallardo Nº 7, el negocio de manufactura de tabacos, sito en la calle CORRIENTES Nº 4744. Reclamos de ley: Avenida de Mayo 749, 2º piso, escrit. 7.
$ 15.— e.22|11-Nº 1.043-v.28|11|50

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, Capital, T. E. 37-3225, que el señor Andrés Avelino Blanco, vende al señor Godofredo Alvarez, la mitad, parte indivisa que le corresponde en el negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas en general envasadas, ubicado en esta Capital Federal, en la calle CORONEL DIAZ Nº 1807 al 1809 y GÜEMES Nº 3299, haciéndose cargo el comprador de la totalidad del pasivo del negocio. Reclamos de ley y canje de vales en el mismo negocio donde las partes constituyen su domicilio. — Buenos Aires, Noviembre 10 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 25.— e.22|11-Nº 1.098-v.28|11|50

Basilio Zarlenga, escribano público, con oficinas en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 615, escrit. 317, comunica que por su intermedio procederá a disolverse la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo la razón social de "Pérez y Naveira" con domicilio en la calle CORDOBA 4801, integrada por los señores Secundino Pérez y Antonio Naveira, domiciliados respectivamente en la calle Córdoba 4801 y Córdoba 4615, entre cuyo activo y pasivo figuran los negocios de zapatería ubicados en esta Capital, calle Córdoba 4801 y Córdoba 4615, haciéndose cargo el socio Secundino Pérez del activo y pasivo del negocio de la calle Córdoba 4801 y el socio Antonio Naveira toma a su cargo el activo y pasivo del negocio de la calle Córdoba 4615. Reclamaciones de ley en las oficinas del escribano interviniente.
$ 30.— e.22|11-Nº 1.050-v.28|12|50

"E"

Avisa: B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que Darío Andréz y Rufino Blazquez, venden a Manuel Fernández López y Manuel Fernández, su negocio de bar-casa de lunchs, denominado "Las Avenidas", calle EL CANO Nº 3588 90. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.
$ 10.— e.22|11-Nº 1.115-v.28|11|50

"F"

Gómez Ramos & Cía., balanc., of. Corrientes 2763, of. 10; avisan; Que Roque Félix Kolberg vende a Abraham Lerner, casa electricidad y radio, sita Cap. FCO. ACUÑA DE FIGUEROA 1272, domic. partes. Reclamos n|oficinas.
$ 10.— e.22|11-Nº 1.066-v.28|11|50

"G"

Avisa: B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que José Ozon, vende su parte mitad a José Vázquez y Claudio Blanco Rodríguez, del negocio de restaurante-bar y cancha de bochas, denominado "El Piamonte", calle GALICIA Nº 2033. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.
$ 10.— e.22|11-Nº 1.109-v.28|11|50

"I"

Avisa: B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que Jesús Boan y Manuel Yáñez, venden a López & Cía., sociedad de hecho integrada por: Avelino López, Francisco Viana, Manuel Méndez, Antonio Gómez y José Fernández, su negocio de casa de lunchs, despacho de vinos y cervezas y bebidas alcohólicas, calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 10. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.22|11-Nº 1.114-v.27|11|50

"L"

José B. Rodríguez, martillero público, oficina Rivadavia 1170, avisa que Antonio Novas vende a Alberto Martínez Fan-

diño su mitad indivisa del negocio de "tornería mecánica" ubicado en la calle LIMA 1464. Reclamaciones en mi oficina, domicilio que constituyen las partes.
$ 20.— e.22|11-Nº 1.062-v.28|11|50

"M"

Israel Pérez, martillero público, avisa: Rubén A. Hourcade vende a Domingo R. Beraldi su comercio panadería y anexo, MEXICO 2736, domicilio partes. Reclamos Talcahuano 463.
$ 15.— e.22|11-Nº 1.035-v.28|11|50

"P"

Avisa: M. A. Olmos, mart. púb., Cangallo 1537, p. 2º "A", que la venta del negocio de pizzería PATRICIOS 859 y SUAREZ 1201|9, que José Victorio Mena, efectuaba a Santiago Mastiarelli, Arturo Angel Emidio Gaspari, y Llubomir Uroda, ha quedado sin efecto. Reclamos, a mis oficinas.
$ 20.— e.22|11-Nº 1.094-v.28|11|50

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2º "A", que José Victorio Mena, vende a Santiago Masciarelli y Arturo Angel Emidio Gaspari, su negocio de Pizzería PATRICIOS 859 y SUAREZ 1201|9, domicilio de partes. Reclamos, a mis oficinas.
$ 15.— e.22|11-Nº 1.095-v.28|11|50

"R"

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos 150, T. E. 37-8034, que Jakobo Czerniawski y Alejandro Rybezuk venden a Fernando Arias, Tomás Pereiras y Teresa Arias su negocio de restaurant y bar, sito en la calle RIOJA Nº 418, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|11-Nº 1.000-v.28|11|50

"S"

Isaac Kornblihtt, abogado, Corrientes 1309, avisa: Casa Braun - Kornblihtt y Braun, integrada por Jorge A. Kornblihtt y Fernando Braun, avisan que venden activo y pasivo de su negocio de aceros inoxidables, instalado en SALTA 461, a Casa Braun-Kornblihtt e Hijos, Salta 461. Reclamaciones por el término de ley en Salta 461. — Buenos Aires, noviembre 17 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.22|11-Nº 1.048-v.28|11|50

Se hace saber por el término de cinco días que don Juan Moran, vende el negocio de cigarrería, librería y afines, establecido en esta Capital, calle SALOM Nº 473, a don Salvador Rivano, domiciliado en Hernandarias Nº 910. — Reclamaciones de ley, escribano Horacio de la Riega, Lavalle 1206, 1º B.
$ 15.— e.22|11-Nº 1.096-v.28|11|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Al comercio: Ley 11.867. Enrique Ulises Valente, escribano, comunica la venta del negocio de taller de armado y reparaciones de artefactos eléctricos (calefones y aparatos de radiotelefonía), ubicado en esta Capital, calle AVENIDA FOREST número 736 — Vendedor: Carlos Danton Olivera. — Domicilio: Avenida Forest 736. — Compradores: Luis Barbagallo y Ricardo Rocca, domicilio: Tronador 529. Para reclamos, en mi oficina: Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 680, 2º piso.
$ 15.— e.21|11-Nº 1005-v.27|11|50

Se hace saber por el término de cinco días, que por contrato privado ha quedado disuelta con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1949, la sociedad "Cimayex, Comercial e Industrial Tosi & Cía.", con sede en AVENIDA DE MAYO Nº 1370, 4º piso, esc. 48, por venta de la cuota parte del señor Fano Tosi, a la sociedad "Cimayex, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), la que se hace cargo del activo y pasivo de la disuelta, a la fecha indicada, y continuará el giro social de aquélla, bajo el rubro de "Cimayex, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), con la misma sede social. Oposiciones de ley de transferencia de fondo de comercio en la sede de la sociedad disuelta. Interviene el estudio Spota, calle Talcahuano 736, sexto piso.
$ 30.— e.21|11-Nº 988-v.27|11|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970. Avisan: José Padín y Manuel Méndez, venden a Leandro Valverde, Darío López, Juan Agustín González y José Padín, su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la calle AVENIDA DE MAYO Nº 1164, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|11-Nº 1023-v.27|11|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970. Avisan: Pablo Fuaz, vende a Salvador Nardone, Jesús Rey y Ernesto De Luca, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle CONCEPCION ARENAL Nº 1895|99, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|11-Nº 1020-v.27|11|50

Se hace saber por el término de cinco días, que los señores Arturo Silveira y Osvaldo Juan Abagnale, venden a los señores José Juan Iztueta y Angel Ricardo Usún, su taller mecánico, sito en la calle AV. DEL CAMPO Nº 1415. Reclamos de ley: Miguel S. Palermo, Avenida S. M. del Carril 3127. — Buenos Aires, Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.21|11-Nº 959-v.27|11|50.

E. Bonomo Ricco, balanceador, martillero público, Alsina 736, Capital Federal. Avisa que la señora Emilia Sánchez Vda. de Rodríguez, vende a Manuel Rey, su negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle ALBARIÑO 1785|87. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.20|11-Nº 0853-v.24|11|50

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa: Manuel Fernández Lamela vende a José Luis Filgueiras, Basilio Mutulaque y Carlos Alberto Rodríguez su café-bar y billares sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 2.4... Sus domicilios. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 10.— e.20|11-Nº 850-v.24|11|50

J. Fernández y Cía., martilleros, Avenida de Mayo 881, 7º piso, avisan: Rosa Della Rosa de Caprera vende a Aquilino Nava, su pensión sita en AVENIDA DE MAYO 881, piso "B" domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.20|11-Nº 928-v.24|11|50

Se hace saber que la razón social "Prividera y Ferrazzo" y que gira bajo la denominación de "Cigas" establecida en esta Capital calle ACOYTE 147, y que se dedica al ramo de instalaciones de cañerías para gas y anexos, se disolverá por el retiro del socio Ernesto Santiago Tancredi Ferrazzo, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio Daniel Prividera. Reclamaciones escribano Belgaguy, Avenida de Mayo 749 donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.20|11-Nº 910-v.24|11|50

Avisa: Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que Manuel Quiroga, Germán Bellas y Dorinda Ares Vda. de Quiroga, venden a Odilo Vázquez, Andrés Mosquera, Antonio Filgueira y Manuel Ares Chico, neg. restaurante y bar, denom. "La Unión", sito AVDA. VELEZ SARSFIELD 1590|1600, esq. SANTO DOMINGO 2981. Las partes se domicilian: Vendedores en la Avda. Leandro N. Alem 428, dpto. L, piso 7º, Capital Federal, compradores en el negocio. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 30.— e.17|11-Nº 846-v.23|11|50

Berasategui y Laíin, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Domingo Isidoro Pinto y Oscar Ernesto Pinto, venden a Rafael Lobato y José Miguel Pérez, negocio de fábrica de pastas frescas, fiambrería y bebidas alcohólicas envasadas, calle AVENIDA SANTA FE 3473, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.17|11-Nº 822-v.23|11|50

Berasategui y Laíin, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Francisco Miranda y Esteban Perín, venden a Ernesto Mitre Montello, Aristóbulo Oscar Gugliotti y Eleuterio Nicolaides, negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, calle AVENIDA ANGEL GALLARDO 51, esq. VELAZCO, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.17|11-Nº 824-v.23|11|50

Berasategui y Laíin, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Félix José Delleplane y Hernán Luis Delleplane, venden a Albino Donato Diguardi, Armando Repetto, Julio Torres y Francisco Becchino, negocio de restaurant y bar, calle AGÜERO 526, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.17|11-Nº 828-v.23|11|50

Francisco Nagy vende a los señores Werner Isaacson y Alfredo Selig las maquinarias e instalaciones de su carpintería, sita en la AVENIDA FOREST 1159, donde las partes constituyen domicilio y reclamos ley, quedando el vendedor a cargo del activo y pasivo.
$ 15.— e.17|11-Nº 807-v.23|11|50

Salvador E. Almanza, escribano, oficina San Martín 132 (entre piso), Cap., comunica: Que don Juan Soler, vende a Morea, Benmaman y Cía., el negocio de tienda y ropería, sito en la AVENIDA SAENZ Nº 1177, Capital. Domicilio del vendedor: Avenida Sáenz 1177. Domicilio del comprador: Avenida Sáenz 1151. Reclamaciones de ley, en mi oficina.
$ 15.— e.17|11-Nº 808-v.23|11|50

Tomás Caggiano, Rafael L. Guerrico, Salguero 85, avisan: Emilio Alvarez, vende a Antonio Biancucci, su negocio de bar y café, sito en la AV. DEL LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 6299. Domicilio de partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.16|11-Nº 716-v.22|11|50

David Lazarovich, martillero público, avisa que Etelvina M. Vda. de Guerra, vende su negocio casa de modas, sito en AV. LAS HERAS Nº 2420 Capital a los Sres. Juan Sittner y Pedro Gattina. Reclamos de Ley y domic. de las partes, mi of. Rivadavia 5535, P. 1º, Capital.
$ 15.— e.16|11-Nº 695-v.22|11|50

Avisa Jacinto A. Leiva, mart. público, oficinas Av. La Plata 2760, 91-7749, que Lidia Delia Banga de Piliero, vende a Amalia Greco de López su negocio despacho de pan AV. LA PLATA 2890, reclamos de ley mis oficinas.
$ 10.— e.16|11-Nº 751-v.22|11|50

David Lazarovich, martillero público, avisa que la venta del negocio de modas sito en AV. LAS HERAS Nº 2520, Capital, de Etelvina Medina Vda. de Guerra a favor de los Sres. José Bazzaga y Francisco José Larco, ha quedado sin efecto. Reclam. en mi ofic. Rivadavia 5535, P. 1º, Capital.
$ 15.— e.16|11-Nº 686-v.22|11|50

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Santa Fe 26, 37-9872 - 8406, que Raimundo Sánchez, vende a José Manfredi, hotel, vinos y cervezas, AGUILAR 2447, capital, reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 10.— e.16|11-Nº 683-v.22|11|50

Abelardo O. González & Cía., con oficina Florida 229, esc. 411, piso 4º, T. E. 34-2407, al comercio hace saber: Que don Juan Tassano, vende a Armando Gaig, su negocio de carnicería, calle AVDA. CORDOBA Nº 5376. Domicilio partes y reclamaciones mis oficinas.
$ 10.— e.16|11-Nº 702-v.22|11|50

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que la razón social "Alvarez, Quintela y Cía." Soc. de Resp. Limitada, vende libre de gravamen el negocio de garage de alquiler, sito en la AV. CABILDO Nº 3266, Capital, a la sociedad "Garage Alfonso", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación). Domicilios constituídos por ambas partes, calle Cabildo Nº 3266. Reclamos de ley en mis oficinas, Tucumán Nº 1638, Piso 4º "N", T. E. 35-8522.
$ 20.— e.16|11-Nº 666-v.22|11|50.

Al comercio: Avisamos que José Ursi, vende a Jesús García, Aureliano A. del Valle y Victoriano Rivera, el comercio de "frutería y verdulería" establecido en calle ASUNCION 5279. Domicilio de contratantes en el mismo negocio.
$ 15.— e.16|11-Nº 694-v.22|11|50

"B"

Emilio Oscar Clérici y Atilio Menis, venden a Ambrosio Urquiza, sus terceras partes indivisas del taller de molduras y bayetas para automóviles de la calle BOEDO 1942. Domicilio de las partes y reclamos: Talcahuano 638, piso 2º, F, interviene el Dr. Luis Giménez.
$ 10.— e.21|12-Nº 947-v.27|11|50.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 48-0372, avisan que Juan Font, vende a José Gómez Regal y Ermitaño Insaurralde Ortiz la fiambrería "La Flor del Sud" sito en la calle BOEDO Nº 1451, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas. — Noviembre 15, "Año del Libertador General San Martín" 1950.
$ 15.— e.20|11-Nº 931-v.24|11|50

Año del Libertador General San Martín
Domingo Capparelli, mart. públ., avisa: Sebastián Gambini vende su negocio despacho comestibles, sito calle BAIGORRIA Nº 5152, esquina PJE. LAS COLONIAS S|N., Capital, a José María Carreño y Santiago Calello, domicilio partes en el negocio. Reclamos ley, mi oficina, Yerbal 1668, Cap.
$ 15.— e.17|11-Nº 812-v.23|11|50

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750. Avisa: Adolfo González vende a Manuel Vázquez García su restaurant y despacho de bebidas alcohólicas calle BERUTI 3294, 3300, domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 10.— e.17|11-Nº 774-v.23|11|50

Manuel Atilio Rico, domiciliado Boulogne Sur Mer 710, vende a Joaquín Contijoch, domiciliado Peña 2068, comercio de lechería y venta de helados BOULOGNE SUR MER 710. — Reclamaciones por el término de ley.
$ 10.— e.16|11-Nº 705-v.22|11|50

"C"

José Pardo, balanceador y martillero público, con oficinas calle Olivieri 277, Capital, T. E. 67-2221, avisa que: Francisco José Domínguez y Raúl Venancio Prieto, venden a José Levin y Abraham Levin, su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, situado en la calle CORONEL CARDENAS número 3002|06, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 20.— e.21|11-Nº 999-v.27|11|50

Arón Asher Mazer, domiciliado Cabildo 1971, transfiere negocio de fotografía de CALLAO 451 a Mazer e Hijo, S. R. L. domiciliada en Callao 451. — Reclamos, Fink, Maipú 231.
$ 10.— e.20|11-Nº 904-v.24|11|50

Avisan José Juri, Nain Juri y Miguel Koury que giran bajo el rubro de "Juri y Koury" que venderán a Mario Odino y Sandalio Ríos el negocio de restaurant y parrilla, denominado "Corrientes 12" ubicado en la calle CORRIENTES Nº 1612. Domicilio de las partes Corrientes 1612, donde deberán efectuarse los reclamos de ley.
$ 15.— e.20|11-Nº 863-v.24|11|50

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, 1º, T. E. 38-0548, avisan: que Julio C. Fernán-

dez y Enrique J. Fernández venden a Ricardo M. Migliozzi negocio de despensa y ventas de bebidas envasadas, sito en esta ciudad, calle CABILDO Nº 4201, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.20|11.-Nº 883.-v.24|11|50

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750. Avisa: Damiano Leonardis y Juan Manuel Cachero venden a José María García y Fermín García su restaurant y despacho de bebidas alcohólicas calle CAMPICHUELO 1196, domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.17|11-Nº 771-v.23|11|50

Isabel Massa de González transfiere a Ramona Cruz el negocio de librería, cigarrería, juguetería y perfumería sito en CENTENERA 1376, Capital. Recibirá oposiciones el doctor Alfredo Vaccari en Laprida Nº 1966, Capital.
$ 10.— e.17|11-Nº 797-v.23|11|50

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392 T. E. 37-3989, avisan que Manuel Domínguez y Julián Plaza venden a Joaquín Rodríguez negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas, calle CONSTITUCION 4101 esquina TREINTA Y TRES 1195, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.17|11-Nº 826-v.23|11|50

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Pedro Abelardo García y Ricardo Mario García, venden a José Perez y Osvaldo Ducret, negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, calle CORONEL NICETO VEGA 4702 esquina MALABIA, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.17|11-Nº 831-v.23|11|50

Gómez, Del Campo & Cía., balanceadores, of. Uruguay 672, avisan: Margarita Gondolo de Martínez vende a José Ramón Iglesias su negocio de lechería y venta de helados sito COSTA RICA 4836, Cap. — Domicilio partes y reclamos ley en n|oficinas.
$ 15. — e.17|11-Nº 819-v.23|11|50

José Adriano Dupin vende a Juan Chuartzman su negocio de electricidad y radio "Astro-Lux", ubicado en la calle CONSTITUCION 1180, domicilio de las partes, haciéndose cargo activo y pasivo el comprador. — Reclamo de ley, Pasteur 547, 3 A.
$ 15. — e.17|11-Nº 806-v.23|11|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Antonio García Lastra, Jesús García Lastra y María Fortuna García Lastra, venden a Francisco Caamaño José Dopazo y Santiago Rodríguez, negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y billares, calle CABILDO 4402|8, Capital, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las publicaciones del 14 al 20 de agosto de 1950.
$ 20.— e.17|11-Nº 829-v.23|11|50

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. T. 37 - 3989, avisan que Manuel Fernández vende a Laureano Díaz, Daniel Benavídez y Rigoberto Restituto Funes, negocio de café, bar y billares, calle CABELLO 3300, esquina VIDT, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 10.— e.17|11-Nº 823-v.23|11|50

Di Cuffa y Brandolín, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1970, T. E. 48-5325, avisan que Andrés Fernández Reija vende a Antonio Fraga, café, bar y billares, CARLOS CALVO Nº 4302, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, en término legal.
$ 15.— e.17|11-Nº 840-v. 23|11|50

Román H. Rodríguez, balanceador público, of. Río Bamba 390, T. E. 47-4593, avisa: Sara Magdalena Etchaleco, vende a José Arnedo, su laboratorio de artículos de tocador, sito en CONGRESO Nº 3085, domicilio de las partes.
$ 10.— e.16|11-Nº 661-v.22|11|50

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Santa Fe 226, 37-9872 - 8406, que Manuel Freire y Manuel García, venden a Francisco Prieto, Avelino González e Isabel Casanova Vda. de Rodríguez, café, bebidas alcohólicas, CABILDO 1111, capital, reclamos ley, domicilio partes, nuestras oficinas
$ 15.— e.16|11-Nº 682-v.22|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angel Olmos, h, vende a Perfecto Ron, su negocio de carnicería, calle CASTRO BARROS Nº 2170. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.16|11-Nº 687-v.22|11|50

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143. T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Manuel y Urbano Cisneros domic. Rivadavia 3600, venden a Faustino Fernández, taller de tintorería y planchado de ropa, sito CIUDAD DE LA PAZ 668|70 domic. comprad. Recl. Ley n ofic.
$ 15.— e.16|11-Nº 762-v.22|11|50

Sedería "Juancito", de Juan B. Ricci y Compañía, representada por Juan Bautista Ricci y Alberto Chiappe Daneri domiciliados Quesada 2144, venden la sedería "Juancito", CABILDO 2846, a Pinkus Groch, domiciliado Cabildo 2846.
$ 10.— e.16|11-Nº 692-v.22|11|50

Antonio Labella, balanceador y martillero público, oficinas Rodríguez Peña 330, T. E. 35-3653, avisa: que Camilo Masip, vende a Bartolomé Mari y Bartolomé Mari hijo, confitería y bombonería, CALLAO 270, domicilio contratantes.
$ 15.— e.16|11-Nº 722-v.22|11|50

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Dwejra Szachnowicz de Piekar y Elka Rozin venden libre todo gravamen a Horacio Gordo y Benjasmin Stein, su negocio de venta de bombones y caramelos, sito esta Capital, calle CABILDO Nº 4480, domicilio de las partes y reclamos de ley.
$ 15.— e.16|11-Nº 679-v.22|11|50

"CH"

Se hace saber por el término de ley, que don Juan Bautista Lesbegueris (h), con domicilio en Junín 1369, planta baja, departamento "B", vende, cede y transfiere a don Ciro D'Alessio, domiciliado en Charcas 1574, el negocio de heladería y fábrica de empareredados denominado "Casa Cambiasso", ubicado en CHARCAS 1574 de esta Ciudad. Reclamaciones de ley en el domicilio del vendedor.
$ 15.— e.21|11-Nº 940-v.27|11|50.

M. Fernández, martillero público ofic. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa: Heriberto Pérez vende a José Dos Santos y María Encarnación Fernández de Dos Santos su restaurant y bar sito CHILE 802 esquina PIEDRAS. Sus domicilios. Reclamos de ley mis ofic.
$ 15.— e.20|11-Nº 852-v.24|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Manuel Ferreyra, vende a Miguel Maroño su mitad indivisa del negocio de carnicería, calle CHASCOMUS Nº 6956. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.16|11-Nº 700-v.22|11|50

"D"

Jesús Domínguez, martillero público ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: Que Angel Vidal, vende libre gravámenes a Emilio Fernández, Luis Justo y Antonio Mato, su negocio de almacén y bar. calle DIAZ VELEZ 5401, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 15.— e.21|11-Nº 990-v.27|11|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970. Avisan: Valentín Gómez, vende a Carmelo Francisco Antonio Rizzo, su negocio de café y bar, sito en la calle DIRECTORIO Nº 1101, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|11-Nº 1022-v.27|11|50

Remates "Palermo" de Zylberdrut y Zamler, martilleros públicos, Av. Santa Fe 4427, avisan: que Ibrahim Mazzum vende a Esteban Podruczny su almacén y despensa sito en DESAGUADERO 2636, domicilio de las partes. Reclamos de ley en Av. Santa Fe 4427.
$ 10.— e.20|11-Nº 869-v.24|11|50

Se hace saber que Elsa Ana Bueno de Galliani vende a Juana Candelaria Quintero las instalaciones de la casa bebé - lencería y medias, denominada "Casa Elsita", establecida en DIAZ VELEZ Nº 5173. Reclamaciones término de ley a escribano Orlando E. Bravo, Av. de Mayo 749, donde las partes constituyen domicilio.
$ 10.— e.20|11.-Nº 899.-v.24|11|50

Armando Senatore vende a Rodolfo Pascual Pusso y Antonio Rafael Rubbo su negocio de restaurante y anexos sito en la calle DORREGO Nº 1879. Reclamos de ley y domicilio de las partes: Escribano Miguel A. Volpe, Lavalle 1528 piso 5º.
$ 15.— e.17|11-Nº 796-v.23|11|50

"E"

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750. Ramón Crego, Manuel Crego y Alejandro Rodolfo Gnocchi venden a Ceferino Firbeda y José Firbeda, su negocio despacho de pan, masas, bombones y venta de helados, denominado "La Esmeralda", situado calle ESMERALDA 999 domicilio contratantes. Reclamos término de Ley en mis oficinas.
$ 15.— e.17|11-Nº 769-v.23|11|50

Se hace saber por cinco días que don Manuel Palacios y don Ramón Gómez Fernández venden a don Horacio Illa y don Guillermo Gómez, el negocio de hotel-posada, que gira en esta plaza bajo la denominación "El Faro", ubicado en esta Ciudad calle ECUADOR Nº 1473-77 -81 y 87, y donde las partes constituyen domicilios, y reclamos de ley en el mismo.
$ 15.— e.16|11-Nº 791-v.22|11|50

Horacio Fernando Hubscher y Ramón Elvarón Pedernera, venden al señor Luis Andrés Bazaga, el negocio de zapatería denominado "Princesa", sito en esta Capital calle EL CANO 3613. Reclamaciones de ley Escribanía Bruno, Av. Roque Sáenz Peña 651, Piso 3º donde constituyen domicilios especiales las partes.
$ 15. — e.16|11-Nº 659-v.22|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Rafael Gómez Alvarez vende a Salvador Poma y Vito Poma, su negocio de carnicería, establecido en la calle ESCALADA Nº 149. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.16|11-Nº 697-v.22|11|50

"F"

Se hace saber que don Moisés Bajar. vende a José Medin, José Méndez Vales y Julio Méndez Vázquez el taller mecánico de automotores de su propiedad sito en la calle FITZ ROY 1831. — Domicilio de los compradores: Fitz Roy 1381. Domicilio del vendedor: Montiel 2569. — Reclamos escribanía Monticelli. Talcahuano 638, piso 3º, Dpto. F.
$ 15.— e.21|11-Nº 987-v.27|11|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Emilio Santa María vende a Juan José Caunedo el almacén de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en la calle FRANCO Nº 3555, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas. — Noviembre 9 "Año del Libertador General San Martín" 1950.
$ 15. — e.17|11-Nº 842-v.23|11|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Esther Drucaroff de Kozodoy vende a Bernardo Menis y Alberto Vain la despensa, sita en la calle FRAGATA PTE. SARMIENTO Nº 1999 esquina ESPINOSA, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en el mismo negocio. — Noviembre 9 "Año del Libertador General San Martín" 1950.
$ 15. — e.17|11-Nº 841-v.23|11|50

"G"

José Villegas y Eduardo López, martilleros públicos, avisan al comercio: Marcelino Galli y Francisco Rivas, venden por nuestro intermedio a Joaquín Viegas Carapeto, Manuel Guerreiro Murta, Luis Viegas y Manuel Martins Viegas, su confitería bar y salón "Garial", sita calle GAONA 1360|64, de esta Capital. Reclamos término ley y domicilio partes, nuestras oficinas, sitas Vieytes 1884, Capital.
$ 20.— e.20|11.-Nº 918.-v.24|11|50

Avisa Blanco y Fernández, mart. públ. Gral. Hornos Nº 1334, T. E. 21-0581, que Barbará y Mole venden su negocio de despensa ubicado en la calle GRAL. HORNOS 1238 a Jesús Pazos, reclamos de ley en mis oficinas.
$ 10.— e.20|11-Nº 871-v.24|11|50

El Dr. Adolfo Lanza Usatorre, con estudio en la calle Viamonte 1328, comunica que por su intermedio la S. R. L. Taragano, Barmaimon y Azar, venden la fábrica de calzado de niños de la calle GARAY Nº 3135 de su propiedad a la S. R. L. Calzar. Reclamos dentro del plazo de ley.
$ 15.— e.17|11-Nº 875-v.23|11|50

Pedro Felipe Antón vende a José Gueler la farmacia "Antón" sita GÜEMES 4202. Reclamaciones Estudio Azzi-Lanusse, Corrientes 1393 piso 5º donde las partes constituyen domicilio.
$ 10. — e.16|11-Nº 764-v.22|11|50

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750. Avisa: Alberto Crocce vende a Cataldo Antonio Laurenzzo su negocio café, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de boc as Dos Juegos calle GALICIA 3500 domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.17|11-Nº 770-v.23|11|50

Al comercio: Marco C. Amarante, martillero púb., ofic. Ramón L. Falcón 6931, avisa: que el Sr. Domingo Galano, vende al Sr. Federico Susterman su negocio de taller mecánico, GAVILAN 1839, reclamaciones de ley y domicilio partes n|ofic.
$ 15.— e.16|11-Nº 678-v.22|11|50.

Se hace saber que Antonio C. Ibañez, domiciliado Mendoza 2145, vende a Martín Veis, domiciliado Conde 1565, la fábrica de medias que tiene instalada en la calle GINEBRA Nº 3983. Para reclamaciones Escribanía Wuille Bille, Avenida de Mayo 695.
$ 15.— e.16|11-Nº 743-v.22|11|50

"H"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas en esta Capital en Avda. de Mayo 1161, avisan: Ramiro García y Mariano Fernández venden a José Canal y Justo Canal, negocio despacho comestibles por menor y bebidas alcohólicas copeo sito calle HUMAHUACA 4093|99 domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15. — e.17|11-Nº 810-v.23|11|50

José Novellino, escribano, Avenida de Mayo 634, domicilio de las partes, avisa que Carlos José Dumit, vende a "Los Olivos, Bodegas y Viñedos Enrique Tittarelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", su negocio de venta y fraccionamiento de vinos situado en HUMBOLDT 1958 al 1960, Capital. — Reclamos término de ley.
$ 20. — e.17|11-Nº 798-v.23|11|50

Sociedad Rodríguez e Isarn constituído por Francisco Rodríguez y Sebastián Isarn transfieren negocio garage HUMBERTO Iº 1227|33|35 a integrante Francisco Rodríguez. Domicilio de las partes y aceptación oposiciones. Humberto Iº 1233. Int. Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.
$ 15. — e.16|11-Nº 765-v.22|11|50

"I"

Carlos Gallo, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia 8661; T. E. 79-0137, Capital; avisa: que Leandro Cristino Rivero vende a Jesús Devesa y Gilberto Devesa, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, situado en la calle IBAÑEZ 7401 esq. SALADILLO, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley mis oficinas.
$ 20.— e.21|11-Nº 994-v.27|11|50

M. Fernández, martillero público ofic. E. Ríos 730, 38-7565|1174 avisa: Ricardo Antonio López vende a Venancio Núñez su despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas sita INCLAN 3201. Sus domicilios Reclamos de ley mis oficinas.
$ 15.— e.20|11-Nº 849-v.24|11|50

La Sociedad de hecho Intea, integrada por el Sr. Eduardo Moscati, con domicilio en la calle Juez Tedín Nº 2727, Capital Federal, y la Srta. María Teresa Farisato con domicilio en la calle Alvear 1177, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, instalada con negocio de ferretería y artículos técnicos en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 427, transfiere su activo y pasivo a Inteuramer S. R. L., domiciliada en la calle Humberto 1º Nº 690, donde pueden hacerse las reclamaciones de ley. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950.
$ 15.— e.20|11-Nº 860-v.24|11|50

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea Nº 24, 47-5661, que con su intervención véndese "Despensa de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Envasadas" establecida en IRIARTE 1599 esq. ISABEL LA CATOLICA de esta Capital. Vendedor José Pasquadibisceglie, con domicilio en Larrea 24. Compradores Carlos Baroffio y Marcos Schnitman domiciliados en el negocio.
$ 15.— e.20|11-Nº 876-v.24|11|50

Se hace saber por 5 días, que Ceferino Viñas, vende a Julio Alejandro Castelli, un 7,5 del total del negocio de panadería mecánica y confitería denominada Casa Viñas, sita en BERNARDO DE IRIGOYEN 1465, BRASIL 1437 y SAN JUAN 2101. Reclamos término de ley; en Bernardo de Irigoyen 1465.
$ 15.— e.16|11-Nº 739-v.22|11|50

Se hace saber por 5 días, que Ceferino Viñas, vende a Santiago Angel López y José Lourido, una quinta parte a cada uno del total del negocio de panadería mecánica y confitería denominada Casa Viñas, situada en BERNARDO DE IRIGOYEN 1465, BRASIL 1437|39 y SAN JUAN 1201. Reclamos término de ley, en Bernardo de Irigoyen 1465.
$ 15.— e.16|11-Nº 741-v.22|11|50

El Dr. Enrique Ramé hace saber por cinco días que Carlos Alberto Biain, vende a Cesáreo Luis Gallardo, Horacio Alejandro Ayala y José Máximo Asenjo, el activo y pasivo del negocio que gira bajo el rubro "Química Industrial A. S. I. C. A.", que explota la elaboración, manufactura, compra y venta de productos químicos, sus subproductos y anexos, sito en la calle IRIARTE Nº 1419. — Reclamos de ley: Viamonte Nº 1570, piso 3º, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.16|11-Nº 719-v.22|11|50

Nicolás Di Fiore, vende a Raquel Herbstein de Sirlin, Isidoro Matrajt y Jorge Mendel Sirlin, los derechos de explotación del "Cine Teatro Unión", sito en la calle INDEPENDENCIA número 2870, libre de pasivo. Oposiciones de ley, estudio del Dr. Saúl Cherñajovsky, calle Uruguay 435, piso primero "B".
$ 15.— e.16|11-Nº 718-v.22|11|50

"L"

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: que Eduardo Felipe Ramírez, Jorge Raúl Ramírez, María Luisa Ramírez y Clelia Angélica Ramírez venden libre gravámenes a Juan Rodríguez y Victoria Elisa García, su negocio de perfumería y anexos, calle LIMA 852, donde se domicilian los contratantes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 20.— e.21|11-Nº 989-v.27|11|50

Ante el escribano doctor J. González Pagliere, don Alejandro Rohan, domiciliado en LAS HERAS 1868 de esta Capital, propietario de los negocios de bazar denominados "Bazar Americano", establecidos en la ciudad de Concordia, calle Entre Ríos 752 y en la ciudad de Concepción del Uruguay, calle Rocamora 741, de la Provincia de Entre Ríos, cuya administración realiza en su domicilio, transferirá pesos 160.000.— de su activo y pasivo, como aporte de capital, a la sociedad "Rohan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se constituye para explotar los mismos negocios, con domicilio en el ya indicado y capital de doscientos mil pesos. Reclamaciones: Esmeralda 123, Buenos Aires.
$ 30.— e.20|11.-Nº 889.-v.24|11|50

Se hace saber por cinco días, que Mario Juan José Reibaldi, domiciliado en la Capital Federal, calle Güemes número 4698 piso 3º A. — Vende al señor Humberto Miguel Fertitta, domiciliado en la misma Capital calle Pinzón número 1189, piso 1º B, el negocio de taller de lavado denominado "Lavadero Familiar Lima" situado en la ciudad de Buenos Aires calle LIMA Nº 861. — Reclamos de ley: Escribano Carlos T. Schelotto, calle 41 Nº 939, La Plata.
$ 15. — e.17|11-Nº 802-v.23|11|50

"LL"

José Pardo, balanceador y martillero público, con oficinas en Olivieri 277, Capital, T. E. 67-2221; avisa: que Carlos Lambisano vende a Juan Fareña, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, situado en la calle LLERENA 2657, Capital, domicilio de partes. Reclamaciones de ley mis oficinas.
$ 20.— e.21|11-Nº 998-v.27|11|50

"M"

Se hace saber que Gerundio Abundio Baruffaldi vende a Flus, Sociedad de Responsabilidad Limitada su establecimiento mecánico, sito en la calle MAZA Nº 840 al 842, libre de todo gravamen. Reclamos de ley ante el vendedor en la calle Maipú Nº 479, piso 1º. Interviene el Dr. Sergio J. Lauibe.
$ 15.— e.21|11-Nº 1.013-v.27|11|50

José Pardo, balanceador y martillero público, con oficinas calle Olivieri Nº 277, Capital, T. E. 67-2221, avisa: que Isabel Martínez de Zurano vende a Silvestre Carmeci, su negocio de fiambrería y quesería, situado en calle MOZART Nº 211, Capital, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley mis oficinas.
$ 20.— e.21|11-Nº 997-v.27|11|50

Se hace saber que el señor José Martínez Ordóñez transfiere a la sociedad comercial colectiva "Pedemonte y González" el negocio de restaurante, situado en la calle MAIPU 28, primer piso, domicilio de las partes. — Reclamos Escribanía Pampliega, Avenida de Mayo Nº 749, 5º piso, esc. 31.
$ 10.— e.21|11-Nº 982-v.27|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Jorge Fernández vende a Celedonio Pablo González, su negocio carnicería, calle MENDEZ DE ANDES Nº 174. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 15.— e.21|11-Nº 978-v.27|11|50

Valiño y Campos, mart. públicos, oficina Avda. de Mayo 1370, piso 12º, Capital, avisan al comercio que: don Juan Lecas vende a don Francisco Crespo, una parte mitad indivisa del negocio de almacén al por menor que el primero explota en la calle MILLER Nº 4505, esquina RAMALLO Nº 4793, Capital. Domicilio de las partes, en el mismo negocio. Reclamos Ley 11.867, en nuestra oficina. Año 1950 del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.21|11-Nº 955-v.27-11-50.

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: Luis González y Cía. venden a Idelfonso M. Pérez y Benigno Fernández Pérez su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle MEDRANO Nº 423, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en el mismo negocio.
$ 15.— e.21|11-Nº 1.021-v.27|11|50

José Nigro Basciano, martillero, balanceador público, oficina en la calle Matheu 108, altos, avisa que por su intermedio el señor Juan Bautista Borghese, vende su negocio de depósito de vinos y fraccionamiento, sito en la calle MATHEU 162 al señor Modesto Maragoto, libre de todo gravamen, deuda, embargo, prenda, ni traba alguna. — Todas las reclamaciones de ley, pueden ser hechas a mi domicilio.
$ 20.— e.20|11-Nº 893-v.24|11|50

Avisa Luis Villar, martillero público, Moreno 1763, T. 37-3715, que "Antonio Díaz e hijos", sociedad colectiva integrada por Antonio Díaz y Díaz, Antonio Díaz y Ricardo Díaz, vende a Mauricio José Mario Faga negocio de fiambrería y quesería, sito en el Mercado Congreso, MORENO 1747|53, sus domicilios. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.16|11-Nº 664-v.22|11|50.

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial" Solís 458, avisa: que Avelino González, José Barral y Adolfo Acuña, venden libre gravámenes a Valentín Alonso, Tomás Alonso y Carlos Rey, su negocio chocolatería-lunch, calle BARTOLOME MITRE 2728, donde se domicilian los contratantes. Reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 15.— e.16|11-Nº 717-v.22|11|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital avisa: Que los señores Héctor Pandolfo, Máximo Königsberg y José Piccardo que forman la Sociedad "Pandolfo, Máximo Königsberg y Piccardo S.R.L.", venden su negocio de garage y estación de servicio, sito en la Capital, calle MORENO 3353|55, a los señores José María Díaz y José Santaclara. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 20. — e.16|11-Nº 721-v.22|11|50

Avisa Horacio Pereyra, que vende su negocio de zapatería y afines, sito calle MONROE 4195, Capital, su domicilio, a Alfredo Meire, domiciliado en Monroe 4195, Capital. Reclamos ley Alsina 1917, Cap.
$ 10.— e.16|11-Nº 707-v.22|11|50

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750. Avisa: Demetrio Catalagarianakis y Elena Crisakis de Sehas, venden a Jesús Vidal y Amador Barba su negocio despacho de comestibles al por menor, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas (2 juegos) situado calle MILLER 3253-55 domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.17|11-Nº 772-v.23|11|50

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Marcos García, vende a Francisco Esteban y Aquilino Camín, negocio de café, bar y billares, calle MARTINEZ 901|5, esquina Céspedes, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 10. — e.17|11-Nº 826-v.23|11|50

La sociedad Miguel Gallelli y Compañía que explota sastrería en la calle MEXICO 3200, comunica que se disuelve la misma y que se hace cargo del activo y pasivo el socio señor Miguel Gallelli. Se retira el otro socio señor Alfredo Cayetano Perrotta. — Reclamos de ley, escribano Jorge Mario Rodríguez, con oficinas en calle Cangallo 456, domicilio constituído por las partes.
$ 15.— e.17|11-Nº 799-v.23|11|50

"N"

Se hace saber que la sociedad de hecho constituída por los señores: Isidro Amado Carbonero y Domingo Chialchia, para la explotación del establecimiento de precisión de la calle NEUQUEN 765, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Isidro Amado Carbonero. Reclamos de ley, Neuquén 765. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.20|11.-Nº 886.-v.24|11|50

El Dr. Delfín Pérez, avisa que el señor Alejandro Perrier, ha transferido a María Nieves Hernández de Lopinto, su participación en el negocio de venta de heladeras, artículos para el hogar, cocinas y otros, ubicado en esta Ciudad, en calle NAZCA número 1882, transfiriéndole también su participación en la Sociedad "Perrier y Lopinto", quedando la Sra. de Lopinto a cargo de la totalidad del activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley y domicilio de las partes en Nazca 1882. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 25.—, e.16|11-Nº 669-v.22|11|50.

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se venden negocio de panadería y pastelería mecánica y reparto, sito Capital, calle NAHUEL HUAPI 3045. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre número 2258, Capital. — Vendedor: Luis Antonio Español, Nahuel Huapi 3045. — Compradores: Jaime Miniño, Paulino Alvarez y Manuel Barreiro, Bartolomé Mitre 2258.
$ 15. — e.16|11-Nº 747-v.22|11|50

"O"

López Blas, Manso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales Fray Cayetano 314, Capital; T. E. 66-8037, avisan que; Juan Zunini vende a Vito Salandra, su negocio de carnicería, ubicado en la calle OLIDEN 551, Capital. Sus domicilios. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|11-Nº 986-v.27|11|50

"P"

Se hace saber que Florentino Ernesto Oreiro, con domicilio en Patagones 2953, vende a Julio Fernández, Luis Fondo y Manuel Romero, con domicilio en Alberti 262, su negocio de panadería "La Perla del Sud", sito en PATAGONES 2953. Reclamaciones escribanos Durao-Raffaelli. Bm. Mitre 559, Capital.
$ 10.— e.21|11-Nº 946-v.27|11|50.

Latorre Longhena & Quintana (martilleros públicos), oficina calle Belgrano 1915, 1º B; avisan que Cándido Galiñanes vende a Jesús Peláez Quintana, negocio lechería-heladería, sito PICHINCHA 479, Capital (domicilio de partes). Reclamos ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1950.
$ 15.— e.21|11-Nº 952-v.27|11|50.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38 0372 avisan que Manuel Flores, Mateo Vugdelija y José Alfonso, venden a Miguel Pérez, Manuel Fernández, Ramón Martínez y Arnaldo Colautti el restaurant "Napoleón", sito en la calle PARANA Nº 369, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas, Noviembre 15 "Año del Libertador General San Martín" 1950.
$ 15.— e.20|11-Nº 932-v 24|11|50.

Hácese saber por cinco días que la sociedad que giraba bajo el rubro Echave & Bernal, con domicilio en la calle PIEDRAS 122, piso 2º, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Rafael Bernal. Reclamaciones de ley: estudio Juan Carlos Bertoni, Viamonte 1570, piso 3º.
$ 15.— e.20|11.-Nº 924.-v.24|11|50

Avisan: José Martínez y Cía. balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143. T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Amelia P. Vda. de Trabucco c|domic. Florida 939, vende a Julio Guadalupe Paz y Lindaura del Carmen Collante, hotel pensión, sito CARLOS PELLEGRINI 587, domic. Comprad. Reclam. Ley n|Ofic.
$ 15.— e.16|11-Nº 763-v.22|11|50

Julio Cipriano Lavallen, establecido con peluquería en la calle MANUELA PEDRAZA Nº 1742, avisa al comercio en general, que, en la fecha ha transferido su negocio al señor José Martínez. Reclamos de ley en la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 732. Bs. As.
$ 15.— e.16|11-Nº 753-v.22|11|50

"R"

Se hace saber por el término de ley, que don Norberto Antonio Gondar y doña Delia Gondar, venden a don Manuel Martínez, el negocio de artículos para hombres, ubicado en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 8583, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley: Escribano Horacio A. Corsi, Lavalle 1206, piso 2º C.
$ 15.— e.21|11-Nº 1.004-v.27|11|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970, avisan: Francisco José Lareu, Jesús Pérez García y Cándido Ablanedo, venden a Adolfo Díez Tascon. Pablo Díez y Adolfo Díez Brugos, su negocio de restaurant, parrilla y venta de vinos y cervezas, sito en la calle RIVADAVIA 1220, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|11-Nº 1.019-v.27|11|50

Se hace saber por cinco días, que Plácido y Virginio Menin, ambos domiciliados en la calle Rivadavia Nº 9212, Capital Federal, transfieren a Juan

Jorge Tredjeu Durand, con domicilio en la calle Godoy Cruz Nº 2919, Capital Federal, el negocio sito en la calle RIVADAVIA Nº 9214/18, Capital Federal, dedicado a la venta de repuestos y accesorios para coches y taller mecánico, la parte relativa a taller mecánico, sita en la calle Rivadavia número 9218, Capital Federal. Reclamos de ley, estudio Contador Público Nacional Nelio Benito Cattaneo, Diagonal Roque Sáenz Peña 1119, 7º piso, escritorios 702/03, Capital Federal.
$ 30.— e.21|11-Nº 991-v.27|11|50

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que César José Martino, vende a Alberto Vicente Molina y Vicente Li Veli, negocio de café, bar y billares, calle RIVADAVIA 8954, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 10. — e.17|11-Nº 830-v.23|11|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso T. E. 37-0571, que con su intervención, los señores Evaristo Trillo Fernández, Manuel José Rojo Lema, y José Antonio Pego, transfieren libre de todo gravamen a los señores Manuel Quintans y José Quintans, el negocio de café y bar, denominado "San José", ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 7328. — Domicilio partes: vendedores, Uspallata Nº 1757, Departamento D; compradores, en el mismo negocio. — Reclamaciones ley, en n|oficinas.
$ 25. — e.17|11-Nº 844-v.23|11|50

Año del Libertador General San Martín, 1950

Domingo Capparelli, mart. público, oficina Yerbal 1668, Cap., avisa: Juan José Alvarez y Nelfi Israel Richieri, venden a su condómino Pedro Oscar Garavaglia, con quienes estaban constituídos en sociedad de hecho su parte que tienen y les corresponde en el negocio peluquería y anexos, sito RIVADAVIA Nº 6092, Cap. dom. de partes. — Reclamos término ley, mi oficina.
$ 20. — e.17|11-Nº 811-v.23|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Juan Ravani y Jacinto D'Grosa, venden a Pedro Santiago Althaparro sus negocio de carnicería, establecido Puestos 133|134 y 135, del Mercado "Vélez Sársfield", sito en RIVADAVIA Nº 8351. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
$ 15.— e.16|11-Nº 698-v.22|11|50

"S"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Agustín González, vende a César Hugo Ozan, su negocio carnicería, calle SARMIENTO Nº 2700. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.21|11-Nº 974-v.27|11|50

Se hace saber por el término de cinco días, que la "Compañía Importadora Argentina Cimar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Santa Fe Nº 854, de esta ciudad, vende a "Rima, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), con domicilio en la ciudad de Mar del Plata, el negocio de radiotelefonía, discos y afines, que tiene instalado en la ciudad de Mar del Plata, calle Santa Fe número 1752 y cuya administración se llevaba en esta Capital, calle SANTA FE Nº 854. Reclamos escribano Aureliano García Calvo, Córdoba 679. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 30.— e.21|11-Nº 971-v.27|11|50

Se hace saber que "Nueva Industria Jabones Especiales N. I. J. E., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en liquidación, con sede en esta Capital, calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 1722, vende a los señores don Abramo, don José, don Emilio Arie y doctor Julio Mondschein, domiciliados en Pasaje La Rural número 187, su fábrica de jabones, sita en Coronel Pringles Nros. 3723/59, San Justo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires. Reclamos ante el escribano interviniente, Sr. M. Pérez Allendro, Av. de Mayo Nro. 651, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 30.— e.21|11-Nº 972-v.27|11|50

Avisa Jorge Getino, martillero público, Avenida de Mayo 840, 2º, que Maximino Dopico y Angel González, venden a Café Nani S. R. L., su negocio fiambrería, sito SANTA FE 2849, Capital, dom. part. Rcl. ley mis oficinas.
$ 15.— e.21|11-Nº 960-v.27|11|50.

Se hace saber por el término de ley que los señores Carlos Rodríguez Redondas y Alberto Ricardo Donadío, domiciliados en esta Capital, calle Lavalle número 1943, venden a la sociedad "Electrónica Relance, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, el negocio de decoración y adornos denominado "Casablanca", ubicado en la calle SUIPACHA Nº 544, de esta ciudad. Reclamos de ley: escribanía Mario R. Nasso, Lavalle 1454, 4º piso, oficinas 4 y 5, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.20|11-Nº 894-v.24|11|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, avisan que: Genaro Borrelli vende a Tomás Rodríguez, el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 2313. Las partes se domicilian: Vendedor en la calle Sánchez de Bustamante Nº 2313, Capital. Comprador: en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950.
$ 25.— e.20|11-Nº 851-v.24|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angel Olmos, vende a Ricardo Vicente Rota, su negocio carnicería, calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 3425. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
$ 10.— e.16|11-Nº 696-v.22|11|50

Novellino & Pérez, mart. públ., Av. de Mayo 840 (3º), avisan: Que Virgilio Velazco, vende a Jaime Benmergui, su negocio de despacho de pan, sito SANABRIA 3266, Capital, dom. partes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 15. — e.16|11-Nº 740-v.22|11|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, avisan que: Andrés Fernández y José Cabana venden a Jacobo Blanco, Emilio Rodríguez Pérez y Wilfrido Juan Fabro, el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle JUAN F. SEGUI Nº 3699 esquina UGARTECHE Nº 3307. Las partes se domicilian: Vendedores, en la calle Billinghurst 2121, Capital. Compradores, en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950.
$ 25.— e.20|11-Nº 847-v.24|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luisa Di Bello viuda de La Greca, vende a Baudilio Ramón Albarracín su negocio carnicería, calle SAN PEDRITO Nº 1134. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín número 364.
$ 10.— e.16|11-Nº 699-v.22|11|50

Avisa Oscar Casar, que vende su negocio despensa de comestibles y ventas de bebidas envasadas al señor Basilio Pryjma, situado en la calle SANTA ELENA 354, domicilio de ambos contratantes y reclamación en el mismo negocio término ley.
$ 15.— e.16|11-Nº 750-v.22|11|50

Franco, Reina y Cía., martilleros públicos con oficina en Cangallo 2370, piso 3º, esc. 14, avisan que José Rodríguez Da Costa, Manuel Rodríguez Da Costa, Joaquín Rodríguez Da Costa, Constantino Moreira y Antonio Da Costa, venden a Jesús Prieto, Gerardo Teijelo y Ricardo Barco, su negocio de café y bar, sito en la Calle SANTA FE 1894, Capital. Domicilio partes, reclamos de ley en n|oficina.
$ 15.— e.16|11-Nº 672-v.22|11|50.

"T"

Fernando Andrés Pedace, domiciliado Balgorria 2752, vende a Juan Carlos Bruno, su negocio de carnicería y anexos, calle TALCAHUANO 330. Reclamaciones término de ley en Esperanza 465, dpto. 4º, donde se domicilia el comprador.
$ 10.— e.21|11-Nº 1.011-v.27|11|50

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Antonio Lago y Osvaldo Ramón Errecalde, venden a Horacio Marcial Luna, Andrés Otero y Juan Heberling, negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "Roca", calle TACUARI 1581, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.17|11-Nº 821-v.23|11|50

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867, que don Umberto Francisco Conforti, establecido con importación y exportación de frutas frescas y desecadas, productos de lechería y comestibles en general, en la calle TUCUMAN 2190, transfiere su activo y pasivo según balance al 31 de julio de 1950 a Umberto F. Conforti y Cía. S. R. L., Capital pesos 400.000.—, que se constituye por el mismo y los señores Pablo Vida y Esteban Pereuyi, con igual domicilio y actividades de importación y exportación de frutas frescas y desecadas, embalaje e industrialización de las mismas, productos de lechería y otros productos alimenticios en general, su venta en plaza al por mayor o menor y otras operaciones de lícito comercio que resuelvan los socios por mayoría de cuotas de capital. Reclamaciones de ley escribano Saúl Enrique Machline, Avda. de Mayo 1390, 1er. piso.
$ 30.— e.16|11-Nº 656-v.22|11|50.

"U"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, avisan que: Marcelino Fernández González vende a Julio Bonifacio Chao y Jesús Maquieira, el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta capital, calle URUGUAY Nº 337. Las partes se domicilian: Vendedor, en la calle Méjico 1967, Capital. Compradores, en el negocio. Reclamos de Ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950.
$ 25.— e.20|11-Nº 843-v.24|11|50

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que el Sr. Daniel Seijo, vende libre de gravamen, su negocio de "Taller Mecánico y Engrase", sito en la calle UGARTECHE Nº 3177, Capital, a la razón social "Fuertes y Cía." (en formación). Domicilios constituídos en la calle Ugarteche Nº 3177. Reclamos de ley en mis oficinas, Tucumán 1638, Piso 4º "N", T. E. 35-8522.
$ 20.— e.16|11-Nº 665-v.22|11|50.

"V"

Escribano León Rosemberg, avisa por el término de ley, que se disuelve la Sociedad Comercial de Capital e Industria "David Hirsch", con negocio de venta de hilados, ubicada en esta Capital, calle VERA Nº 600, siendo sus componentes, don David Hirsch, don Abraham Beitelmayer, don Benjamín Beitelmaker e Israel Schenkolewski, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la Sociedad, constituyendo en el mismo acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Reclamos en la Escribanía Rosemberg, Avda. de Mayo Nº 953, piso 6º. — Buenos Aires, Noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín".
$ 20.— e.21|11-Nº 964-v.27|11|50.

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Samuel Giménez vende a Herminia María Martínez Vda. de Chilo, su despacho de pan, VEDIA 2120 domicilio ambos. Reclamos ley mis oficinas.
$ 10.— e.20|11-Nº 873-v.24|11|50

Pedro Flores, con oficinas en Corrientes 1844, T. E. 48-7637, avisa que Baudilio Ludueña vende a Carlos y Juana Mercedes Raimondi su pensión familiar sita en la calle 25 DE MAYO 611, piso 1ro., Dpto. 4. — Recl. ley, n|of. 14-11-1950.
$ 15. — e.17|11-Nº 843-v.23|11|50

Aviso: José Minniti vende y transfiere a Juan Isidoro Fernández su negocio cigarrería y lotería calle 25 DE MAYO Nº 144 por ante Escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones. — Miguel P. Barbot, escribano.
$ 15.— e.17|11-Nº 792-v.23|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Ambrosio Guglielmetti, vende a Diego Arimayn. su negocio carnicería, calle VENEZUELA Nº 821. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.16|11-Nº 688-v.22|11|50

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero 1353, avisa Bernardino Velasco, vende su negocio de despacho de pan y venta de helados, situado en la calle VENEZUELA Nº 2377, a Juan Diego — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal los contratantes.
$ 15.— e.16|11-Nº 755-v.22|11|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: Que Jesús González, vende a Oscar Río y José Santos el negocio de garage, venta de nafta y aceite, sito en la calle VARELA 61|63, Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 15. — e.16|11-Nº 720-v.22|11|50

"Y"

Al comercio: avisamos Pedro Armendariz y Benjamín Posse, venden a Alfonso González dos terceras partes del negocio de cigarrería y afines establecido calle HIPOLITO YRIGOYEN 1596. — Reclamos ley, en el negocio.
$ 10.— e.17|11-Nº 809-v.23|11|50

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase venta negocio sastrería y artículos para hombres "Casa Cambareri", sito en SAN MARTIN 440, COMODORO RIVADAVIA, GOBERNACION MILITAR, propiedad Carmelo Cambareri y José Cambáreri en favor Sociedad de Responsabilidad Limitada "Brummel" (a constituirse). Reclamaciones ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por partes.
$ 15.— e.21|11-Nº 961-v.27|11|50.

Comunícase venta negocio peluquería, sito en SAN MARTIN 624, COMODORO RIVADAVIA, GOBERNACION MILITAR, propiedad Luis Castello en favor Antonio Martins y Manuel Gago. Reclamaciones ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por partes.
$ 10.— e.21|11-Nº 962-v.27|11|50.

CHACO

Se hace saber que el señor Antonio Angelina vende y transfiere al señor Alejandro Angelina, la mitad parte que le corresponde y pertenece en la sociedad de hecho que gira en la localidad de VILLA ANGELA (CHACO), con el rubro de "Angelina Hermanos", que explota el negocio de carpintería mecánica e instalado en el local de la calle SARMIENTO Nº 259, estando incluído en esa venta el aludido negocio o industria de carpintería mecánica e igualmente todo el activo y pasivo de esa Sociedad, el derecho a la enseña comercial, la llave, las existencias en materiales, materia prima, mercaderías, productos elaborados, etc. Por reclamos de ley, al escribano Alberto Eutimio Zaragoza, 9 de Julio Nº 247, del mismo pueblo de Villa Angela (Chaco).
$ 30.— e.21|11-Nº 968-v.27|11|50.

Valentín Ariasgago transfiere activo y pasivo su negocio aserradero instalado TRES ISLETAS, CHACO, a la firma "Aserradero Tres Isletas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, integrada por Eduardo Ariasgago y Néstor Yngratti. Reclamos: San Martín 708, Sáenz Peña, Chaco, domicilio de partes.
$ 10.— e.20|11-Nº 896-v.24|11|50

CHUBUT

Se hace saber que por mi intermedio, don Wilhelm Ludwig (Guillermo Ludovico) Grimm, vende a "Tienda Madryn, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación, integrada por Wilhelm Ludwig (Guillermo Ludovico) Grimm y Luis Jaime Smit, su negocio de tienda, con todos sus muebles, útiles y mercaderías, que gira en PUERTO MADRYN, CHUBUT, bajo el rubro de "Tienda Madryn". — Pasivo a cargo de la compradora. — Reclamaciones de ley, al escribano actuante. Puerto Madryn, Chubut, Noviembre 10 de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

$ 25. — e.16|11-Nº 732-v.22|11|50

LA PAMPA

Nicolás Pobihuszka vende a Sebastián Oscar Vicente y Justo Tomás, para la Sociedad Mercantil Colectiva "Vicente y Tomás", las maquinarias, muebles y útiles de su carpintería establecida anteriormente en GONZALEZ 538, hoy BOUL. ROCA y CENTENO, de esta ciudad. Escribano interviniente: Juan B. Achiary, Roca 16, Santa Rosa, La Pampa, donde las partes constituyen domicilio. Año del Libertador General San Martín. Santa Rosa, La Pampa, 11|11|50.

$ 20.— e.20|11-Nº 863-v.24|11|50

Edmundo Nervi, Escribano Público con domicilio en Eduardo Castex, La Pampa, avisa que el señor Nechem Miguel, transfiere el activo y pasivo de su negocio de tienda y anexos instalado en el pueblo CONHELLO, F.C.N.D.F.S., La Pampa, a la sociedad comercial colectiva "Miguel, García & Compañía", formada por los señores Nechem Miguel, Tomás García y Francisco García, a constituirse con domicilio en el mismo pueblo de Conhello, La Pampa. Reclamos término de Ley al Escribano interviniente.

$ 25.— e.16|11-Nº 749-v.22|11|50

RIO NEGRO

Bartolomé Juan Serra vende al señor Vicente Mandarino, su comercio de almacén, librería y ramos anexos, ubicado en el PUEBLO DE GENERAL ROCA, TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO, calle TUCUMAN Nº 100, domicilio de las partes. Reclamos de ley, Escribano Romualdo Pellegrini, calle Tucumán 728, nuevo pueblo General Roca, Territorio Nacional del Río Negro.

$ 20.— e.16|11-Nº 708-v.22|11|50

Vicente Mandarino vende a los señores Valentín Arana y Ramón Larrea, su comercio de bar, despacho de bebidas y hotel, ubicado en el PUEBLO DE GENERAL ROCA, TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO, calle TUCUMAN Nº 483, domicilio de las partes. Reclamos de ley Escribano Romualdo Pellegrini, calle Tucumán 728 del nuevo pueblo General Roca, Territorio Nacional del Río Negro.

$ 20.— e.16|11-Nº 703-v.22|11|50

COMODORO RIVADAVIA

Guillermino Nahuelquir de Venancio, vende a José Manuel Pérez, negocio carnicería, verdulería y almacén de su propiedad, denominado "Los Muchachos", sito AVENIDA RIVADAVIA 1103, COMODORO RIVADAVIA. — Pasivo a cargo vendedora. — Reclamaciones ante escribano Gómez. — Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia, domicilio especial contratantes.

$ 15. — e.16|11-Nº 731-v.22|11|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

A Y A P O

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Construcciones

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, del día 15 de diciembre de 1950, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Lavalle Nº 1171, 6º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las reformas de los estatutos;

2º Elección de 1 director titular;

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 9º de los estatutos.

$ 135.— e.22|11-Nº 1.116-v.12|12|50

"C"

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A los señores consocios:

De conformidad con lo preceptuado por los estatutos sociales, en sus artículos 10º y 13º, y 8º y 9º del reglamento, quedan convocados los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre próximo a las 18 horas, en el local social, calle Moreno Nº 384, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del Centro, correspondiente al ejercicio 1º de diciembre de 1949 a 30 de noviembre de 1950.

2º Elección de cinco miembros titulares a la comisión directiva en reemplazo de los señores Alberto G. Maquieira, Ventura Casas, Horacio P. Musacchio, Alberto V. Gadea y Horacio M. Sánchez, por expiración de su mandato; más seis suplentes, conforme a lo determinado por el Art. 14 de los estatutos.

3º Aprobación por la asamblea de la designación de los siguientes socios activos vitalicios, señores A. Andrés Ardissone, Raúl Amadeo, Juan A. Bava, Rafael Bolasell, Genaro Castagna, Ricardo Cermesoni, Antonio D'Angelo, Adolfo de Mari, Vicente Evoli, Evaristo C. López, Francisco Piola, Carlos Pozo, Romeo Repetto, Miguel Riviello, Elías N. Rocca, Carlos Richther, Mauricio Schoebel, Tomás J. Scaglia, Francisco Staffa, Alberto J. Sonmaruga, Marcelo M. San Juan, Samuel Tallaferro y Miguel Vila.

4º Nombramiento de tres miembros para firmar el acta de la asamblea (Art. 11 del reglamento).

Saludamos a Vd. muy atentamente. — Alberto G. Maquieira, presidente. — Alberto V. Gadea, secretario.

$ 255.— e.22|11-Nº 1.121-v.12|12|50

CIRCULO DE CRONISTAS DEPORTIVOS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Buenos Aires, noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 30 de noviembre en curso a las 21 horas, en los salones del Círculo de la Prensa, Rodríguez Peña 80, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos señores socios para firmar el acta.

2º Renuncia del presidente, señor Miguel A. Bavio Esquiú; vicepresidente, señor Félix Martínez Roséenz; vocales titulares, señores Luis Benedicto, Haroldo Foulkes Fábregas, Antonio H. Leguizamón, Félix Plaza Gómez, Guillermo Lousteau, J. Carballo Serantes, Aitor Aramburu, Juan Mora y Araujo, Enrique Rodríguez y Francisco J. Capuano; vocales suplentes, señores Manuel Sojit, Vicente Gandolfo y Bernardino Veiga; jurado de honor, doctor Emilio Rubio, señores Roberto Pérez Bertiaux y Osvaldo Tomatti; revisores de cuentas, señores José Bellón, Pedro O. Arias y Jorge P. Rodino.

3º Elección de un presidente y un vicepresidente con mandato hasta mayo de 1951; elección de cinco vocales titulares con mandato a mayo de 1951 y cinco con mandato a mayo de 1952; elección de tres vocales suplentes con mandato a mayo de 1951; elección de tres miembros del tribunal de honor con mandato a mayo de 1951 y elección de tres revisores de cuentas, dos con mandato a mayo de 1951 y uno con mandato a mayo de 1952. — Antonio H. Leguizamón — Luis Benedicto (Autorizados por la comisión directiva del Círculo de Cronistas Deportivos).

$ 17.— e.22|11-Nº 1.050-v.22|11|50

"F"

F. A. D. E. M.

Fábrica Argentina de Envases Medicinales, S. A.

Registro Nº 4.769

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día diez y nueve de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social calle Vicente López 2280, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de objeto y nombre de la sociedad.

2º Reforma de estatutos.

3º Reintegración del capital social.

4º Determinación del número de directores que deben componer el Directorio y designación de nuevos directores titulares, en el caso de aumento.

5º Designación de dos directores suplentes para reemplazar a los actuales que han integrado el Directorio por renuncia de los titulares.

6º Designación de dos personas para que conjunta, separada o indistintamente tramiten la aprobación de la reforma ante la Inspección General de Justicia, con facultades para aceptar las modificaciones que fueran exigidas como condición de aprobación, y para elevar a escritura pública las reformas, una vez aprobadas.

7º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 210.— e.22|11-Nº 1.117-v.12|12|50

"I"

Industrias Cementíferas, Mineras y Ferrocarrileras Argentinas, S. A.

"I. C. I. M. A. S. A."

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, el 14 de diciembre de 1950, a las 19 horas en la calle Tucumán 2274, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la sociedad.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 75.— e.22|11-Nº 1.090-v.12|12|50

"M"

MANUEL RODRIGUEZ E HIJOS, S. A.

Comercial, Financiera e Industrial

Reconquista 379 - Buenos Aires

Nº de Registro I. G. de J. 4.319

1950 — Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de diciembre de 1950 a las 16 horas en nuestra sede social, calle Reconquista Nº 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 2 directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año y síndico titular y síndico suplente también por un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico que asista a la misma, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 de nuestros estatutos que dice: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio.

$ 270.— e.22|11-Nº 1.056-v.12|12|50

"S"

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial "SACFIL"

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta sociedad a Asamblea General Ordinaria para el día martes 19 de diciembre próximo a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y de dos suplentes que han terminado sus mandatos.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente que han terminado su mandato.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deben depositar sus acciones o presentar certificado de un Banco o institución autorizada de estar depositadas a su orden, con tres días de anticipación al de realización de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.22|11-Nº 1.071-v.12|12|50

"Z"

"Z O F R A" S. A.

"Zofra", Sociedad Anónima Argentina para la Producción de los Elementos de Hormigón Elástico y Construcciones, convoca a sus accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 14 de diciembre próximo, las 15 horas, en el local social, calle Lavalle 1171, 8º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1950.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio y elección de los mismos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 8 de diciembre en la sede de la sociedad o en un Banco de esta plaza (Art. 14 de los estatutos). — El Directorio.

$ 150.— e.22|11-Nº 1.084-v.12|12|50

Convocatorias Anteriores

"A"

ASOCIACION MUTUAL CUERPO DE PRACTICOS DEL PUERTO DE LA CAPITAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 52 de los estatutos sociales se invita a los Sres socios a la Asamblea General Extraordinaria, el día 27 de Noviembre del corriente año a las 16 horas en su local social, calle 25 de Mayo Nº 340, 1º piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Asignación a las distintas cuentas lo recaudado con el aporte del 15 % del aguinaldo.

3º Aprobación de la fusión con las restantes sociedades de Prácticos.

4º Designación de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. — Ricardo E. Gil, secretario.

$ 3.— e.21|11-Nº 993-v.23|11|50

AGUARA GANADERA E INDUSTRIAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas conforme el artículo 6º de los estatutos, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en su local social, calle Cangallo 444, 5º piso, el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, para tratar los siguientes,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Considerar la designación hecha en la Asamblea General Ordinaria del 31 de Octubre de 1949, por un nuevo período, del director saliente, Ingeniero don Arturo Llavallol y su actuación posterior;

3º Considerar la designación de la misma asamblea por otro período del síndico titular, Dr. Urbano de Iriondo (hijo) y síndico suplente, don José Palermo y la actuación posterior de los mismos;

4º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 7º de los estatutos.

$ 143.— e.16|11-Nº 730-v.30|11|50.

"A E D E S"

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 409, piso 3º, Capital, el día 29 de Noviembre de 1950, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950 y el informe del síndico.

3º Ratificación de la actuación y consideración de las operaciones, realizadas y en trámite, dispuestas por el Directorio.

4º Elección de tres directores titulares y de tres suplentes, por un año.

5º Elección de síndicos, titular y suplente.

$ 90.— e.14|11-Nº 292-v.27|11|50.

A I R C O M

Sociedad Anónima Aeronáutica Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Av. Roque Sáenz Peña 730, el 30 de noviembre de 1950, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Art. 19º de los estatutos: "Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario o de un instituto financiero, que acredite su depósito hasta dos días antes del fijado para su realización".

$ 130.— e.9|11-Nº 158-v.27|11|50

ADMINISTRACION ARGENTINA DE EDIFICACION

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por 10 días: Se convoca por segunda vez a los señores accionistas de la sociedad a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 y 30 horas, en la sede central de la sociedad, Avenida Diagonal Julio Argentino Roca Nº 710, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio de la sociedad cerrado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por el término de dos años.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Marcelo A. Arrieta, presidente. — José Dodero, vicepresidente.

$ 130.— e.14|11-Nº 492-v.27|11|50

AGUARA GANADERA E INDUSTRIAL S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas conforme el artículo 6º de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en su local, calle Cangallo número 444, 5º piso, el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 y 30 horas, para tratar los siguientes,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario general e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de un director en reemplazo del que termina su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 7º de los estatutos.

$ 120.— e.16|11-Nº 729-v.29|11|50.

ANDERSON, CLAYTON & Co S. A.

Comercial Algodonera Argentina

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio 1949|50.

2º Consideración de resolución del Directorio en acta Nº 179.

3º Destino de las utilidades.

4º Elección de siete directores titulares y dos suplentes por terminación de mandato.

5º Elegir síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Los señores accionistas para poder asistir a la reunión y participar en las deliberaciones deben depositar sus acciones o un recibo bancario por las mismas en la tesorería de la sociedad tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.3|11-Nº 29.695-v.23|11|50

ARTHUR PHILIP COMPAÑIA COMERCIAL SUDAMERICANA

Exportadora de Lanas S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, en Bernardo de Irigoyen 1248, piso 2º, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades, correspondientes al 8º ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1950.

3º Elección de los directores titulares y suplentes.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 150.— e.8|11-Nº 29.083-v.23|11|50

"ARAUCO"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 7º ejercicio comercial terminado el 31 de junio de 1950.

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.10|11-Nº 270-v.30|11|50

"B"

BUENOS AIRES DENTAL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Nº 4.736

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las quince horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 180. — e.17|11-Nº 838-v.7|12|50

BROUSSON, SOC. ANON.

Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local social, calle Estomba 2802|98, Capital Federal, el día 9 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital mediante capitalización de reservas y aportes en efectivo.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas el artículo 14 de los estatutos. — Julio Eduardo Brousson, presidente; Esteban Arcapalo, 1er. director.

$ 120.— e.13|11-Nº 269-v.1º|12|50.

BUNGE Y BORN LDA.

Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial

Nº 1559

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 501, (2º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un quinto director en consonancia con el artículo 11º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.7|11-Nº 29.895-v.27|11|50

BELWARP LIMITADA (ARGENTINA)

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General Don José de San Martín, a las 10 horas, en Lavalle Nº 1485, para tratar la:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Remuneración del Directorio.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.6|11-Nº 29.686-v.24|11|50

BOLSA DE GANADOS S. A.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de Noviembre de 1950, año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en Sarmiento 299, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la actitud a asumir, respecto al vencimiento del contrato de sociedad con el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el Art. 3º del mismo.

2º Designar dos accionistas presentes para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.6|11-Nº 29.603-v.24|11|50

"C"

CABILDO

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Blach y Falus

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, como mínimo. — El Directorio.

$ 150.— e.17|11-Nº 832-v.7|12|50

CANTERAS CERRO NEGRO S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, en sus oficinas, calle México Nº 625, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.

2º Elección de los cuatro directores que cesan en su mandato y síndico titular y suplente.

3º Nombrar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con las disposiciones del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 110.— e.21|11-Nº 1.018-v.4|12|50

COMPAÑIA DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES & QUILMES

Sociedad Anónima en Liquidación

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 340, inc. 2 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 18 de diciembre del año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en el local de la calle Brasil Nº 731, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del señor síndico acerca de la renuncia presentada por los liquidadores designados en la Asamblea General Extraordinaria del día 4 de abril de 1950 y nombramiento de nueva comisión liquidadora.

2º Consideración del informe de los liquidadores salientes acerca de su actuación y del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1950.

3º Fijación de los honorarios de los liquidadores salientes y del síndico por la actuación cumplida.

4º Fijación de los honorarios de la nueva comisión liquidadora y del síndico.

5º Normas a que deberá ajustar su actuación la nueva comisión liquidadora.

6º Ratificación de los poderes otorgados.
7º Pronunciamiento sobre toda otra cuestión relacionada con la liquidación.
8º Designación de dos señores accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Plaza, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Síndico.
$ 342.— e.21|11-Nº 983-v.14|12|50

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS
Sociedad Anónima
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el lúnes 4 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el estudio de los Dres. Aldao, del Valle y Aldao, Carabelas 344, 7º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los tres primeros capítulos (duración capital y administración) de los estatutos sociales y supresión del séptimo (disposiciones transitorias).
2º Designación de uno o más apoderados para la tramitación de la autorización de las reformas.
3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente. — El Directorio.
$ 100. — e.17|11-Nº 837-v.30|11|50

CARLOS DE GLYMES
Sociedad Anónima Inmabiliaria, Frutícola, Ganadera
Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, noviembre de 1950.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de noviembre de 1950 a las 17 y 30 horas, en el salón de la calle Juncal 857 de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria y balance anual (Art. 347 del Código de Comercio).
2º Elección de cuatro directores titulares y tres directores suplentes; síndico titular y síndico suplente (por terminación de mandato).
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Registro Nº 4.414
$ 90.— e.16|11-Nº 705-v.29|11|50

"CUSIANA"
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 12 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en el local social Corrientes 5680, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Autorizar la venta de la propiedad de la sociedad ubicada en la calle Corriente 5680 esquina Thames 459 y esquina Camargo.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, hasta dos días antes de la fecha de la asamblea, según lo dispone el Art. 22 de los estatutos. — El Directorio.
$ 221.— e.16|11-Nº 667-v.8|12|50

CORPORACION OBERA PRODUCTORA INDUSTRIAL S. A. (C. O. P. I. S. A.)
CONVOCATORIA
Cumpliendo con lo dispuesto en el capítulo V, artículo 31º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de la Corporación Oberá Productora Industrial S. A. (C. O. P. I. S. A.) para el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en su planta industrial en Oberá, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de Agosto 1950.
2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Eduardo Manigot, Ceferino Rey Leyes, Horacio Farina, Valentín Jordana y David Santini respectivamente.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Oberá, 15 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 156.— e.14|11-Nº 513-v.30|11|50

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES
(Sociedad Anónima)
Nº de Registro (Nac. 1.809)
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de diciembre del año corriente, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó al 30 de setiembre de 1950.
2º Nombramiento de un síndico:
Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 165.— e.10|11-Nº 199-v. 30|11|50

CHAGUA & Co.
S. A. Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 7 de diciembre de 1950, a las 17 horas, en el local social de la calle Sarmiento 930, piso 5º, de esta ciudad, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos tercero y cuarto de los estatutos sociales y cualquier otra a indicación de los señores accionistas.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 105.— e.10|11-Nº 187-v.30|11|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE QUILMES Y EXTENSIONES
Sociedad Anónima — En Liquidación
Cangallo 667 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, en el local social calle Cangallo 667, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Informe de la Comisión Liquidadora sobre gestiones realizadas.
2º Exposición verbal de los señores liquidadores sobre los motivos de la convocatoria.
3º Modificación total o parcial de la composición de la Comisión Liquidadora.
4º Integración de la sindicatura.
5º Discusión de cualquier otro tema que la asamblea estimara procedente atingente con la marcha de los negocios sociales y de liquidación.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los accionistas lo determinado en el artículo 26 de los estatutos con referencia al depósito de acciones. — Buenos Aires, 9 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — La Comisión Liquidadora.
$ 195. — e.16|11-Nº 728-v.6|12|50

CIA. DE TIERRAS DE RIO NEGRO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
La Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el día 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín no se realizó por falta de quórum. En consecuencia convocamos por segunda vez a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre del corriente año a las 16 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Corrientes 447, 3er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Consideración de la remuneración del director delegado.
3º Elección de cinco directores titulares por el término de un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
De conformidad con lo dispuesto en artículo 29 del estatuto, en esta segunda convocatoria no se requiere quórum especial y deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 170. — e.13|11-Nº 215-v.24|11|50

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Nº de Reg. 427
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 20º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950, a las 11.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos 5º y 15º de los estatutos de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por las mismas, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.
Buenos Aires, noviembre 6, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 165.— e.9|11-Nº 81-v.29|11|50

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Nº de Registro 427
CONVOCATORIA
De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre del corriente año, a la hora 11, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y suplentes, y de síndico y síndico suplente.
4º Ratificación de una operación de compraventa de un terreno en el Territorio Nacional de Misiones.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por las mismas, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.
Buenos Aires, octubre 27, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 210.— e.9|11-Nº 0080-v.29|11|50

CONFITERIA DEL MOLINO CAYETANO BRENNA, LIMITADA
Segunda convocatoria a la Asamblea Anual Ordinaria, para el 25 de noviembre de 1950 en el local social Rivadavia 1801, a las 15 horas, para considerar cualquiera que sea el número de asistentes.
1º Balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria del Directorio e informe del síndico por el 19º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes — El Directorio.
$ 70.— e.9|11-Nº 0093-v.22|11|50

CONTIMAR S. A.
Compañía Industrial, Comercial y Marítima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, a las 16 horas en el local de la calle Reconquista 320, (2º piso), para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 90.— e.8|11-Nº 0.031-v-28|11|50

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL C. A. T. I.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 5541
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín de 1950, a las once horas, en la sede social, Avenida Santa Fe 782, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.
2º Elección del Directorio.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.6|11-Nº 29.749-v.24|11|50

COSMOCLOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social, calle Defensa Nº 1220, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.
2º Elección de directores por 3 años, en reemplazo total de los actuales, que terminan su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.
$ 225.— e.8|11-Nº 29.952-v-28|11|50

"COFIMA"
Compañía Sud-Americana de Financiación, Industrias y Mandatos (S. A.)
Número de Registro en la Inspección de Justicia: 4.051
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, del inventario y del Informe del Síndico respectivos.
2º Destino de las utilidades.
3º Nombramiento de dos directores, del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 2 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.9|11-Nº 0072-v.29|11|50

CRUZ DEL SUR

Institutos Veterinarios Argentinos S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21, inciso d) y e) de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede Tucumán 3351, el día 26 de Noviembre de 1950, a las 9,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Consideración de la disolución y liquidación de la sociedad por pérdida de capital e imposibilidad de llenar el fin de su creación.

3º Designación de liquidadores (art. 30 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 31 de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — Dr. Antonio Viecho, presidente; Marcelo A. Morea, secretario.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, los señores accionistas para tener derecho a concurrir a votar en la asamblea, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario.

$ 196.— e.7|11-Nº 29.892-v.24|11|50

CRISTALERIAS PICCARDO

Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1950 a las 11.30 horas, en las oficinas de la calle Paraguay 643, 6º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio social, cerrado al 31 de julio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1950. — El Directorio.

$ 165.— e.6|11-Nº 29.799-v.24|11|50

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL C.A.T.I.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Número de Registro 5.541

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín de 1950, a las diez horas, en la sede social, Avenida Santa Fe 782, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de las gestiones realizadas por el Directorio provisorio, de acuerdo a las cláusulas 5º y 6º del acta constitutiva;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|11-Nº 29.748-v.24|11|50

CENTRO MUTUAL DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA PREFECTURA GENERAL MARITIMA

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase en segunda citación a los asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 del mes de noviembre corriente a las 18,30 horas, en el salón de la "Unión Ferroviaria", calle Paseo Colón 1121, Capital Federal, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta a labrarse y libro de asistencia.

2º Emisión empréstito interno.

"Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, noviembre de 1950. — Marcos Aurelio Narizzano, presidente. — Manuel Lucio Ramos, secretario.

$ 5,40 e.20|11-Nº 933-v.27|11|50

CIA. COLONIZADORA DEL NORTE, Sociedad Anónima

San Martín 492 - Buenos Aires

Registro Nº 3.160

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 29 de noviembre de 1950, a las 19 horas, en San Martín 492, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 46 de los estatutos sociales;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 90.— e.2|11-Nº 29.558-v.22|11|50

CLOVEX

S. A. Industrial y Comercial

Bdo. de Irigoyen 745, Capital

Número de Registro 4.127

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14.30 horas en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Determinar el número de miembros que compondrá el nuevo directorio y su elección por un año. Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.2|11-Nº 29.507-v.22|11|50

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS S. A.

Número de Registro 2869

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Noviembre del corriente a las 17 horas, en Cangallo 315, escritorio 72, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico.

2º Destino a darse a las utilidades sociales, remuneración a directores y síndico, al presidente del Directorio por desempeño de funciones especiales y dividendo a los accionistas.

3º Elección de Directorio y síndicos.

4º Facultar al Directorio a pagar los dividendos de los ejercicios anteriores aún impagos, como el del ejercicio actual, si se votare, en efectivo o en acciones integradas a la par. — El Directorio.

$ 180.— e.3|11-Nº 29.600-v.23|11|50

CENTRO PATRONES PELUQUEROS

Buenos Aires

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones del artículo 27 y concordantes de los estatutos sociales, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria anual, que se realizará el 30 del corriente a las 21 y 30 horas, en el local de la calle Lima 733 de esta ciudad, y en la cual será considerado el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Consejo Directivo.

2º Consideración de la memoria y balance, 31º ejercicio social, cerrado al 31 de octubre ppdo.

3º Renovación parcial del Consejo Directivo: elección de 7 vocales titulares por dos años, 2 vocales titulares por un año, 5 vocales suplentes por un año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente por un año.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín — Francisco Vadalá, presidente. — Santiago Martini, secretario.

Nota: Después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea se realizará y será válida con cualquier número de presentes. (Art. 28 de los estatutos).

Otra: Sólo tendrán derecho a voto los socios cuya antigüedad no sea menor de seis meses. (Art. 5º de los estatutos).

$ 42.— e20|11-Nº 906-v.22|11|50

CLUB DE PESCADORES

De conformidad con lo dispuesto por nuestros estatutos, tenemos el agrado de comunicarle que esta C. D. ha resuelto convocar a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 26 del corriente mes, que tendrá lugar en nuestro Club, Avenida Sarmiento y Costanera Rafael Obligado (Palermo), a las 9 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de tres socios para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.

2º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondientes al ejercicio 1949-1950, aprobados en sesión de la C. D. de octubre 31 de 1950.

3º Fijar la cuota de ingreso, de acuerdo con el Art. 16 de los estatutos.

4º Fijar la cuota mensual, de acuerdo con el Art. 17 de los estatutos.

5º Renovación parcial de la C. D. debiendo elegirse: Presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, por el plazo de dos años, en reemplazo de los Sres.: Enrique M. Sessarego, Arduino Vitulli, Rodolfo Christello, José M. Menéndez, Alfredo V. Bottini y Roberto Tisi; tres vocales titulares por dos años en reemplazo de los Sres.: Brigadier Samuel Guaycochea, Julio M. Ferrari y Juan José Del Santo, quien renunció y cesaba en su mandato.

También deberá elegirse a cinco vocales suplentes por un año, en reemplazo de los Sres.: Timoteo Morales, Dr. Carlos A. Gagliassi, José M. D'Alessandro, Beristain, Enrique Alcuaz y Lesmes A. Prieto; a tres miembros del jurado de honor por dos años, en reemplazo de los Sres.: Federico Alonso Díez, Aureliano Calvo y Alberto Morello, y a tres revisores de cuentas en reemplazo de los Sres.: Santiago Bruzoni, Juan Carlos Duarte y Francisco Torrado.

Al encarar su asistencia, nos permitimos recordarle que esta es la única citación y que la asamblea se efectuará una hora después de la anunciada, cualquiera sea el número de socios presentes según lo establecen los estatutos. — Año del Libertador General San Martín, noviembre de 1950. — Enrique M. Sessarego, presidente. — Rodolfo Christello, secretario.

$ 54.— e.20|11-Nº 917-v.22|11|50

CAMPOMAR S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en su local social, calle Alsina Nº 930, para contratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes. — Elección de cuatro directores suplentes por un año. — Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.

5º Remuneración al síndico.

6º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente firmen el acta de la asamblea. — El Directorio - Miguel Campomar, presidente.

$ 216.— e.31|10-Nº 29.462-v.24|11|50

CIA. COLONIZADORA DEL NORTE, Sociedad Anónima

San Martín 492 - Buenos Aires

Registro Nº 3.160

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 29 de noviembre de 1950, a las 18.30 horas, en San Martín 492, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 15º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950;

2º Elección de directores y síndicos:

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 135.— e.2|11-Nº 29.559-v.22|11|50

"D"

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.

Asamblea General Extraordinaria

2º CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Noviembre próximo a las 19 horas, en el local de la calle Perú 1385, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

Nota: "Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Perú 1368, Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. Se le recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos, que tratándose de una segunda convocatoria, la asamblea se realizará con cualquier número de socios que asistan.

$ 120.— e.13|11-Nº 306.-v.24|11|50

D A L M I N E

Sociedad Argentina Para la Fabricación de Tubos de Acero, Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(5.384)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Noviembre de 1950, a las 10 horas, en la calle 25 de Mayo 362, 2º piso para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1950.

2º Determinación del número de miembros del Directorio, elección de sus miembros; de síndico titular y de síndico suplente.

3º Emisión de acciones preferidas hasta llevar el capital autorizado a pesos 75.000.000; determinación de las condiciones de las acciones preferidas; determinación de si se concede o no derecho preferencial de opción a los tenedores para la suscripción de las que se emitan.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada. — El Directorio. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 160.— e.10|11-Nº 260-v.23|11|50

DESTILERIAS HIRAM WALKER & SONS (Argentina), S. A.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el art. 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia Nº 620, 5º piso, el 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de julio de 1950 y del informe del síndico.

2º Destino del saldo de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año, síndico y síndico suplente.

4º Remuneración de los miembros del directorio, síndico y gerente, para el próximo ejercicio, las cuales se cargarán a gastos generales, de conformidad con los artículos 12, 21 y 20, inc. h) de los estatutos, respectivamente.

5º designación de dos accionistas para firmar el acta

Para poder asistir a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de nuestros estatutos, deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en nuestras oficinas de Rivadavia Nº 620, 5º piso, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.2|11-Nº 29.512-v.22|11|50

D.I.T.E.C.O.M. DISTRIBUIDORA TECNICA COMERCIAL Y DE MANDATOS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día

2 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 hs. en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 846, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que ha de actuar y de los dos accionistas que han de firmar el acta.

2º Resolver sobre el temperamento a adoptar frente a la situación planteada con el ex-presidente de la sociedad.

3º Determinar sobre el destino de la sociedad y resolver su futuro inmediato.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación. (Artículo 12 de los estatutos). — El Directorio.

$ 165.— e.7|11-Nº 29.824-v.27|11|50

"E"

ESTANCIAS LA SELVA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1950, informe del síndico y repartición de las utilidades propuestas por el Directorio.

2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Heriberto Böhtlingk, presidente.

$ 105.— e.21|11-Nº 936-v.11|12|50

ERSA ESTANCIAS
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en la calle Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general al 30 de septiembre de 1950, informe del síndico y repartición de utilidades propuesta por el Directorio.

2º Elección del presidente, vicepresidente, vocal titular, síndico y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Heriberto Böhtlingk, vicepresidente.

$ 105.— e21|11-Nº 937-v.11|12|50

EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA
E. C. A.
DE MIGUEL Y SEEBER S. A.
ACLARACION

Se hace saber a los señores accionistas que en el aviso de convocatoria número 29.842 que publica el Boletín Oficial desde el día 7 al 27 del cte. mes, se ha incurrido en error en el punto 3º del Orden del Día, que deberá leerse así:

3º Elección de dos directores por dos años, por terminación de mandatos. — El Directorio.

$ 90.— e.9|11-Nº 0155-v.29|11|50

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PUGLIESE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Cangallo 318, el 30 de noviembre de 1950, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración de la renuncia presentada por el síndico titular, señor Luis Pérez Ribas.

4º Elección de los directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 150.— e.10|11-Nº 192-v-30|11|50

EDITORIAL DANTE QUINTERNO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, para el 7 de Diciembre de 1950, a las 19 horas, en el local de la Empresa, calle Presidente José Evaristo Uriburu Nº 1041, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total de los estatutos.

2º Designación de gerente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda los artículos 22 y 26 de los estatutos sociales. — El Directorio. — Nº de Registro 4885.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 135.— e.13|11-Nº 294-v.1º|12|50.

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado al 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, así como del informe del síndico.

2º Elección de directores titulares y suplentes; síndico titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.10|11.-Nº 224.-v.30|11|50

ESTANCIAS SAN JUAN
S. A. Inmob., Com., Ind., Fin.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, 30 minutos, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, así como el informe del síndico.

2º Elección y fijación de honorarios y del número de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.10|11.-Nº 225.-v.30|11|50

ESTANCIA EL ALBARDON
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1950 a las 11,30 horas, en el local Avenida Corrientes Nº 222, 10º piso, Cap. Fed., a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta "ganancias y pérdidas" y dictamen del síndico correspondiente al 37º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Determinación del número de directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de banco en la caja de la sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 165.— e.6|11-Nº 29.649-v.24|11|50

ESTANCIA PUERTO VELAZ LDA.
S. A. Agrícola, Ganadera y Forestal
NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas, en su sede social calle Sarmiento 456, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad-hoc para esta asamblea.

2º Consideración y resolución acerca de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 9º ejercicio social vencido el 31 de agosto de 1950.

3º Elegir directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Angel Vélaz, presidente.

$ 135.— e.6|11-Nº 29.709-v.24|11|50

EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA
E. C. A.
DE MIGUEL Y SEEBER, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, de 1950, a las 11 horas, en el local Corrientes 330, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos que comprende el art. 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente y un director por dos años, por terminación de mandatos.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11-Nº 29.842-v.27|11|50

EDITORIAL DIFUSION
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas en Herrera 527, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de directores y síndico titular.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.9|11-Nº 143-v.22|11|50

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo Nº 18 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas 30 minutos, en el local de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma general de los estatutos de la sociedad y conferir las autorizaciones necesarias.

2º Designar accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.10|11-Nº 314-v.29|11|50

"F"

FABRICA DE LEVADURA "FERMOLAC" S. A.
"En liquidación"
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Hidalgo número 687, el día 4 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta del estado de la liquidación y tomar medidas para dar fin a la misma.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o bien un certificado bancario que acredite su depósito, por lo menos con tres días de anticipación en la caja de la sociedad. En cambio se les entregará un certificado de depósito, que les servirá de entrada a la reunión. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. — La Comisión Liquidadora.

$ 150.— e.9|11-Nº 106-v.29|11|50

FERMENTOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
En Liquidación
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de diciembre próximo, a las nueve horas, en el local de la calle Brasil número 731, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia de la comisión liquidadora.

2º Consideración del informe de la comisión liquidadora saliente, acerca de su actuación.

3º Fijación de los honorarios de la comisión liquidadora y del síndico por la actuación desarrollada.

4º Nombramiento de nueva comisión liquidadora.

5º Normas a que deberá ajustar su cometido la nueva comisión liquidadora.

6º Fijación de los honorarios de la nueva comisión liquidadora.

7º Pronunciamiento sobre toda otra cuestión relacionada con la liquidación de la sociedad.

8º Designación de dos señores accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el art. 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en Bancos en la Secretaría de la Sociedad, calle Brasil 731, 2º piso, con hasta tres días de anticipación al fijado para la asamblea, y en cambio, se les entregará un recibo que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Liquidadora.

$ 255.— e.21|11-Nº 1.024-v.11|12|50

FETORO
Sociedad Anónima
Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas en el local de la calle Salta Nº 1790, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el inciso 1º del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1950;

2º Distribución de utilidades;

3º Designación de dos directores suplentes;

4º Designación de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, según el Art. 25º de los estatutos, deberán depositarse las acciones con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 110.— e.14|11-Nº 456-v.27|11|50

"G"

GOFFRE, CARBONE Y CIA. S. A. C.
CONVOCATORIA
Nº 5.802

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de Diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, en el local social, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de octubre de 1950.

2º Elección de presidente, vicepresi-

dente, directores titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos. — El Directorio.

$ 165.— e.15|11-Nº 662-v.5|12|50.

"H"

HACENDADOS DE LA PAMPA S. A.
(Nº de Registro Nac. 2855)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local social, calle Pellegrini Nº 245 de esta ciudad, el día 9 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, resultante del 19º ejercicio comercial de nuestra sociedad, cerrado el 30 de septiembre.

2º Elección de tres accionistas escrutadores del acto electoral y dos que aprobarán y firmarán el acta de la presente asamblea.

3º Elección de tres accionistas para directores titulares por dos años en reemplazo de los señores: Héctor Martínez Carrozzo, Santiago Berhongaray y Juan Pedro Torroba, que terminan sus mandatos; uno para director suplente en reemplazo del señor Eliseo Faraldo, que falleció, y dos para síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Benigno S. Palasciano y José Mujica respectivamente, que también terminan sus mandatos. — Santa Rosa, noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 195.— e.20|11-Nº 854-v.8|12|50

Hilanderías y Fábrica de Tejidos
UGOLINO Y JUAN GIARDINO
S. A. C. e I.
Alsina Nº 1746
Nº 3963
SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, conforme a lo que dispone el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Alsina Nº 1746, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas de los artículos 3º, 4º, 6º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 32º de los estatutos sociales.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la caja social, calle Alsina Nº 1746, de acuerdo al artículo 27º de los estatutos sociales. — Buenos Aires, noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 110.— e.10|11-Nº 280-v.23|11|50

"I"

ITESA INDUSTRIA TEXTIL SUD AMERICANA, S. A.
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos de la sociedad convócase a los señores accionistas de Itesa Industria Textil Sud Americana Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de noviembre de 1950 a las 11 horas, en el local de la calle Corrientes 569, 7º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el 8º ejercicio finalizado el 31 de julio de 1950.

2º Renovación del directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración del directorio.

5º Remuneración del síndico.

6º Elección de un síndico titular y suplente por el término de un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización. (Artículo 19 de los estatutos de la sociedad).

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — José Kulish, presidente.

$ 225.— e.8|11-Nº 0074-v.28|11|50

INSTITUTO SANITAS ARGENTINA
S. A. Industrial de Productos Químicos y Medicinales
CONVOCATORIA

El Instituto Sanitas Argentino S. A., comunica a los señores accionistas que el día 30 de noviembre de 1950, en su sede social, Sarmiento 1946, a las 18 horas, se realizará la 8ª Asamblea General Ordinaria para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares pues terminan sus mandatos los señores Julián R. Muiños y Huberto Zimmer.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según el art. 19 de los estatutos, deberán ser depositadas las acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.7|11-Nº 29.374-v.27|11|50

INSTITUTO ARGENTINO DE DIRIGENTES DE PERSONAL

Se cita a los señores asociados fundadores y activos a la tercera Asamblea General Ordinaria, el 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, hora 18.30, calle Tucumán Nº 1668, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea;

2º Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas, correspondientes al ejercicio;

3º Nombramiento de tres asociados para efectuar el escrutinio de la elección;

4º Elección de miembros del Consejo Directivo, comité consultivo y revisores de cuentas.

Nota: Arts. 14 y 49: Pueden asistir los asociados fundadores y activos al día con tesorería. — Buenos Aires, octubre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Consejo Directivo.

$ 36.— e.20|11-Nº 916-v.22|11|50

"IRUPE"
Inmobiliaria y Comercial, Sociedad Anónima
Número de Registro 4.122
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9.45 horas, en el local social Avenida Córdoba 679, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores titulares, dos directores suplentes y de síndico titular y suplente, todos por un año.

4 Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, octubre 27 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$165.— e.2|11-Nº 29.523-v-22|11|50

"J"

JOAQUIN DE GAMBOA CONSTRUCCIONES S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de Joaquín de Gamboa Construcciones S. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 14 de diciembre de 1950, a las 18 horas, en su sede social Callao 220 (entrepiso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al cuarto ejercicio social, terminado el 14 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 4 nuevos directores.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 135.— e.21|11-Nº 984-v.11|12|50

JAMES, Co. LIMITADA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre a las 18.30 horas, en la calle Florida Nº 866.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2º Elección de dos vocales, un vocal suplente y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.8|11-Nº 29.928-v-28|11|50

"L"

LESTARD, FRANCO & CIA.
Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el domicilio legal, calle Cerrito Nº 136, de esta Capital, el día 12 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del asunto relacionado con intereses de operaciones hipotecarias correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1949.

2º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1949, así como el informe del síndico.

3º Consideración del proyecto presentado por el Directorio referente al reparto de utilidades.

4º Modificación de los estatutos sociales, relacionados con el cambio de denominación de la sociedad y con respecto al término de la duración del mandato de los miembros del Directorio en el futuro, forma de elegibilidad y reelegibilidad.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el ejercicio a cerrarse el 31 de diciembre próximo.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales, para participar de la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificados bancarios por las mismas, en la caja de la sociedad. — El Directorio.

$ 210.— e.16|11-Nº 756-v.6|12|50

"LA CHINGOLA"
Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola
(Registro Nº 2.760)
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo Nº 24 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de noviembre próximo a las 15 y 30 horas en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 33, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración Directorio.

4º Elección de dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo Nº 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 130.— e.16|11-Nº 752-v.29|11|50

LOS HORNEROS
Soc. Anón. Com. Ind. Fin. e Inmob.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 7º y 15º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de diciembre del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 18 horas, en el local social, calle Chacabuco Nº 380, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 14º del estatuto social, equiparando el reparto de utilidades entre las acciones privilegiadas y ordinarias, y fijación de la fecha, a partir de la cual entrará en vigencia dicha reforma.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 15º del estatuto social, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la Caja Social, hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio

$ 150.— e.14|11-Nº 507-v.4|12|50

"LA OXIGENA"
Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne sur Mer Nº 335, el día 15 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al 36º ejercicio social, finalizado el 31 de agosto de 1950.

2º Resolver acerca de si debe modificarse el número de miembros del Directorio, y elección de directores por terminación de mandato (Art. 9 de los estatutos).

3º Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de la remuneración al síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, poseedores de acciones al portador, que para poder concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento al Art. 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 225.— e.21|11-Nº 944-v.11|12|50

"LA PERDIZ" SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera e Industrial
Número de Registro 5.372

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 18 horas en el local Lavalle 710, 9º piso B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Remuneración al Directorio.

3º Fijar el número de directores titulares y suplentes y su elección por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 22 de los estatutos.

$ 90. — e.13|11-Nº 412-v.24|11|50

LA GESTORA
S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca por segunda vez a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la sociedad, calle Piedras 113, 4º piso, el día 29 de noviembre de 1950, a las 14 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al octavo ejercicio, cerrado al 30 de junio de 1950.

2º Aplicación de los beneficios.

3º Remuneración de directores por cargos rentados.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en unión del presidente y secretario, y para que practiquen el escrutinio de la elección.

5º Elección de diez directores, por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Alcazar Arana, Federico J. Abadie, Ernesto Pollak Bondy, Luis A. Larrieu de Laferrere, Alberto L. Casasco, Alberto J. Garrido, Dr. Bernardino C. Horno y Manuel Otero que cesan por expiración del mandato, de acuerdo al art. 14 de los estatutos; y de los señores Angel Blanco Salvatierra y Dr. Juan A. Gabastou que renunciaron, y de un síndico titular y otro suplente en reemplazo de los señores Dr. Cornelio Viera e Ing. Guillermo Fasce Devoto que cesan, por expiración del mandato. — Manuel Alcazar Arana, presidente.

Nota: Los accionistas deberán depositar las acciones o recibos de depósito en un Banco o en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le corresponda y el capital integrado sobre ellas. (Art. 26 de los estatutos). En esta asamblea sólo tendrán voz y voto los accionistas que tuvieren suscriptas acciones con anterioridad al 1º de julio de 1950.

$ 170.— e.10|11.-Nº 230.-v.23|11|50

"LA MISIONERA" S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Primero de Diciembre de 1950, a las 11.30 horas en su sede social Maipú 71, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las designaciones efectuadas por el señor síndico en la reunión del Directorio del 15 de Julio de 1950.

2º Consideración del plan de colonización y venta fraccionada del campo adquirido por la sociedad.

3º Integración del Directorio, designar dos accionistas para ocupar las vacantes existentes y su total reorganización, a cuyo efecto los actuales integrantes ponen sus renuncias a disposición de la asamblea extraordinaria.

4º Designación de dos socios para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea —Artículo 19—, en su sede social, Maipú 71. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 195. — e.13|11-Nº 403-v.1º|12|50

LA MARPLATENSE
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 5 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local social calle Catamarca Nº 70, Capital, con objeto de considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del Directorio, referente a la reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales para aumentar el capital autorizado a la suma de seis millones de pesos y prever la elevación del mismo a la de diez millones de pesos moneda nacional.

2º Autorización especial al presidente o a las personas que el mismo designe, para que tramiten la aprobación de las reformas mencionadas, y acepten las modificaciones o adiciones que la Inspección de Justicia o el Gobierno Nacional hicieran, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos y privados sean precisos.

3º Capitalización de las reservas existentes, según balance aprobado el 30 de junio ppdo.

4º Postergación del pago del dividendo aprobado en la última asamblea general ordinaria, hasta que el Directorio lo considere conveniente.

5º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al art. 16 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, se les hace saber igualmente, que el texto de la reforma proyectada y el último balance general se encuentran a disposición en nuestra sede social.

$ 270.— e.8|11-Nº 0038-v.28|11|50

LEPETIT, SOCIEDAD ANONIMA
Química, Industrial y Comercial
Número de Registro 4.997

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas, en Rivadavia 2230, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Fijar el número de directores titulares y su elección por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerdan los arts. 26 y 28 de los estatutos.

$ 80.— e.9|11-Nº 133-v.22|11|50

LAMSON PARAGON, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Nº de Registro: 4431
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1950 a las 9 horas, en la sede de la Sociedad, calle Otamendi 534, Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, para un período de dos años.

4º Elección del síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.7|11.-Nº 29.808.-v.27|11|50.

LAGORIO & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 24ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Noviembre de 1950, a las 18.30 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndico titular y dos síndicos suplentes, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al artículo 30 de los estatutos.

$ 195. — e.8|11-Nº 0026-v.28|11|50

LAMSON PARAGON S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En ejercicio de las facultades que le acuerda el Art. 23 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, a las 9,30 horas, en la sede de la Sociedad, calle Otamendi 534, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 17º y 26º de los estatutos sociales, para actualizar su texto y ajustar sus disposiciones a las normas de la comisión de valores.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, a 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11-Nº 29.869-v.27|11|50

"LA MARGARITA"
Sociedad Anónima
Sociedad Agrícola y Ganadera
Registro Nº 2396
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 5 de diciembre, a las 15 horas, en el edificio Lavalle 1473, Cuerpo 1, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de las memorias, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas, correspondientes a los ejercicios sociales números 18, 19, 20, 21, 22 y 23, terminados el 30 de abril de 1945, 1946, 1947, 1948, 1949 y 1950 respectivamente.

2º Elección del presidente de la Sociedad, de dos vocales y tres suplentes por dos años.

3º Elección del síndico y síndico suplente por un año.

4º Modificación del art. 4º de los estatutos (prórroga de la duración de la sociedad).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos sobre depósito anticipado de las acciones. - Buenos Aires, noviembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 240.— e.10|11-Nº 176-v.30|11|50

LA AURORA
Sociedad Anónima
(Industrial, Comercial y Ganadera)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de noviembre de 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores titulares por tres años y de dos directores suplentes, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24º de los estatutos.

$ 135.— e.6|11-Nº 29.800 v.24|11|50

"LL"

LLAPUR Y AZAR
Sociedad Anónima, Forestal, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

El Directorio de esta compañía, de acuerdo con el artículo 15 de sus estatutos sociales, ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 30 de noviembre, a las 10 horas, en el local de su administración, calle Cabildo Nº 1542, de esta ciudad, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria de Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio del corriente año. Informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 8º de los estatutos sociales.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 210.— e.7|11-Nº 29.894v.27|11|50

"M"

M. I. C. A. - B. GUZZARDI, S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En uso de la disposición del artículo 14 de los estatutos sociales, convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de M. I. C. A. - B. Guzzardi, S. A., Metalúrgica, Industrial, Comercial, para el día 29 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, la que funcionará en el local social, calle Zelarrayán 1467, para considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de las resoluciones adoptadas en las asambleas de fecha 11 de diciembre de 1948 y 26 de abril de 1950, respecto a revaluación.

2º Revaluación del activo fijo.

3º Autorización al Directorio para proceder, en su caso, a la designación de peritos y practicar, consiguientemente, todas aquellas diligencias que sean necesarias hasta obtener la aprobación de los revalúos que se adopten.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 15 sobre depósito de acciones.

$ 39. — e.7|11-Nº 29.888 y 126-v.27|11|50

MONTES Y ESTANCIAS SAN JOSE S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las once horas, en el domicilio social, calle 25 de Mayo 158, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 41º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950. — El Directorio.

$ 126 - e.20|11-Nº 942-v.7|12|50

"MUTUALIDAD ARQUITECTURA"

La "Mutualidad Arquitectura" convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 27 de noviembre corriente, a las 18 horas, en su sede social, Virrey Cevallos número 252, para considerar lo siguiente:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Modificación de los artículos 4º, inciso a); 6º, inciso b) y 90º, inciso b) del estatuto social.

3º La asamblea designará dos asociados de los presentes, quienes conjuntamente con el presidente y el secretario de actas, firmarán el acta respectiva de acuerdo con lo determinado por el artículo 90º, inciso g) del estatuto. — Anselmo F. Lamarque, presidente. — Mario E. Arduino, secretario general.

$ 10,40 - e.9|11.-Nº 117.-v.27|11|50

MANUFACTURA RIOPLATENSE DE HILOS PARA COSER, S. A.

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 1º de diciembre de 1950, a las 10 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña 501, esc. 406, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Eliminación de las reservas "Fondo para Contingencias" y "Previsión para Fluctuaciones en Valor de Existencias" y destino de las mismas.

2º Emisión de la quinta serie de acciones.

3º Designar las personas para gestionar la inscripción de esta emisión.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.7|11-Nº 29.913-v.27|11|50

METAL MECANICA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 30 de noviembre próximo, en las oficinas en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 570, a las 18,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de modificación del art. 4º del estatuto social, propuesto por el Directorio.

2º Autorización al presidente o al secretario, indistintamente, para gestionar la aprobación de las reformas que se hayan sancionado.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 19º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, en la Capital Federal, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 570, con anticipación mínima de tres días al señalado por la asamblea. — Buenos Aires, 31 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.7|11-Nº 29.923-v.27|11|50

MATACO, S. A.

Industrialización de Metales

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre próx. a las 19 horas, en la sede social calle Pichincha 1245, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio social, cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio, que se menciona en la memoria correspondiente.

3º Elección por el término de dos años de presidente y cinco directores titulares en reemplazo de los señores Ing. Mario L. Negri, D. Arturo V. Maggi, Ing. Luis M. P. Ygartúa, Ing. César Suffriti, D. Manuel Araneguí y D. Juan H. Weisl que terminan su mandato.

4º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Esc. José A. Negri y Esc. Antonio Martínez que terminan su mandato.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus certificados de acciones que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido por el art. 24 del estatuto.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. — El Directorio.

$ 225.— e.7|11-Nº 29.823-v.27|11|50

MARBE Y CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de Noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín" a las 19 horas, en la sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los artículos 4º, 6º y 11 de los estatutos de la sociedad, y cambio de numeración de los artículos 5º, 7º, 8º, 9º, 10º, 12º y 13º.

2º Autorizar al presidente y/o al síndico, o a la persona que el primero designe, para solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de la reforma, que sancione la asamblea, para aceptar cualquier modificación a la misma que indique el Poder Ejecutivo o la Inspección General de Justicia, para protocolizar la reforma y el decreto que la apruebe, solicitar y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Hasta tres días antes, del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la administración de la sociedad para obtener el boleto de entrada. (Artículo 11 de los estatutos). — Nº Reg. 4512. — El Directorio.

$ 210.— e.6|11-Nº 29.712-v.24|11|50

MUTUALIDAD DEL PERSONAL "LUTZ, FERRANDO Y CIA." S. A.

Florida 240 - Capital Federal

CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del estatuto, se convoca a los señores socios de la Mutualidad a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede del local Florida 240, Capital Federal, el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 19,45 hs., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Aprobación del balance y memoria anual.

3º Elección completa de todos los miembros de la C. D por terminación de mandato.

4º Designación de dos socios presentes para que firmen el acta.

5º Proclamación de los electos.

Nota: Cesan en sus mandatos los siguientes miembros de C. D. que formaran la misma hasta el día 31 de octubre de 1950 (Año del Libertador General San Martín): Agustín R. Peirano, José Asaheiro, Humberto Argentino Rossi, José Maciel, Pedro Baltasar, José Pagano, Lorenzo Ferreyra, César Delfino, Francisco Defilippi, Alberto Di Lauro, Rómulo Ferreyra, Domingo Ceriani, Pedro Martín, Ernesto Maffrand, Bernardo Gotthelf.

Artículo 28. — No podrán tomar parte en las asambleas los socios que no hayan abonado la cuota correspondiente al mes anterior a que ésta se efectúe ni los que tengan menos de tres meses de antigüedad. — Se ruega puntual asistencia. — Agustín R. Peirano, presidente; Humberto Argentino Rossi, secretario.

$ 24.— e.10|11-Nº 165-v.30|11|50

McHARDY BROWN Cía. Ltda.

Sociedad Anónima de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Sonetería

Cangallo 690 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local Cangallo 690, Buenos Aires, el día 28 de Noviembre de 1950, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Punto 1º — Consideración de la memoria, informe del síndico, inventario, balance, general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1950.

Punto 2º — Elección de síndico y síndico suplente, por el término de un año y fijación de remuneración del síndico.

Punto 3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1950. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 225.— e.6|11-Nº 29.599-v.24|11|50

MARBE Y CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº de Registro 4512

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 18 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio, vencido el 31 de Julio de 1950.

2º Nombramiento del Director que actuará en carácter de Presidente durante el nuevo período.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la administración de la sociedad para obtener el boleto de entrada. (Artículo 11 de los Estatutos). — El Directorio.

$ 165.— e.6|11-Nº 29.731-v.24|11|50

MODART

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Registro Nº 3424

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de julio a. c. Distribución de utilidades.

2º Elección de nuevo Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6|11-Nº 29.743 y 0724-v.24|11|50

MODART

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Registro Nº 3424

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9,30 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales de acuerdo al proyecto que está a disposición de los accionistas en la sede de la sociedad.

2º Nombrar dos directores para que, con amplios poderes, tramiten ante las autoridades, las modificaciones aprobadas.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|11-Nº 29.742-v.24|11|50

"N"

NILSSEN, OLSEN & CIA. LDA. S. A.

Exportación de lana

N. 1.605

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas, en Bartolomé Mitre 559, Esc. 609, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1950.

2º Elegir presidente, vicepresidente, directores y síndicos.

3º Aumento del capital autorizado por el artículo 5º de los estatutos.

4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 128.— e.21|11-Nº 1.110.-v.12|12|50

NORDISKA KOMPANIET, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de Nordiska Kompaniet, S. A., número de Registro (Nº 1.645) a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Florida 939, a objeto de tomar en cuenta lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Capitalización de reservas extraordinarias.

4º Determinación del número de directores titulares y suplentes; elección de los mismos y del síndico titular y suplente.

5º Remuneración del Directorio y síndico.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.16|11-Nº 680-v.6|12|50

NECO - ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 y 30 horas, en Sarmiento 355, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que exige el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

2º Remuneración al Directorio y síndico, artículo 23 de los estatutos.

3º Resolución sobre la liquidación y disolución de la sociedad por aplicación del artículo 370, inciso 3º del Código de Comercio.

4º Designación de la comisión liquidadora, fijando sus facultades, duración de su mandato y remuneración de la misma, artículo 28 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deberán depositar hasta un día antes de la asamblea, sus acciones en las oficinas de la sociedad, Sarmiento 355, Capital. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.10|11-Nº 265-v.30|11|50

NOEL Y COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Argentina de Dulces y Conservas

Número de Registro 1.654

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de noviembre de 1950, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Patricios 1750, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de miembros del Directorio de acuerdo a lo dispuesto en el art. 7º de los estatutos, y si el actual fuera aumentado, elección de los que hayan de completar el Directorio y duración del término de su mandato. Elección de un director suplente para el caso de ser elegido titular alguno de los suplentes y determinación de su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Consideración de lo resuelto por el Directorio, ad referéndum de la asamblea, en su sesión 367ª del 13 de julio último, fijando las remuneraciones de algunos de sus miembros que ejercen funciones ejecutivas.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Estatutos, para poder tomar parte en la De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la sociedad, Patricios 1750, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225.— e.6|11-Nº 29.738-v.24|11|50

NEOCOR

Sociedad Anónima de Publicidad

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de noviembre próximo, a las 11 horas, en el local, calle Santiago del Estero 1172, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de julio ppdo.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Destino de las utilidades del ejercicio.

4º Fijación de número y nombramiento de directores titulares.

5º Nombramiento de dos directores suplentes.

6º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.

$ 240.— e.6|11-Nº 29.739-v.24|11|50

"O"

OLIVOS GOLF CLUB S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de diciembre próximo a las 18.15 horas, en el Club de Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre 430, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 septiembre 1950.

2º Elección de 3 directores titulares, 5 suplentes, síndicos titular y suplente (honorarios).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Año del Libertador General San Martín Buenos Aires, noviembre 16 de 1950. — El Directorio.

$ 90.— e.21|11-Nº 963-v.6|12|50

OLIVOS GOLF CLUB
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de diciembre próximo a las 18 horas, en el Club de Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre 430, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de 3 directores titulares, 5 suplentes, síndicos titular y suplente (Honorarios).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio. — Ernesto Massé, presidente.

$ 90.— e.21|11-Nº 1.015-v.4|12|50

"P"

PARADELO & BARCELO
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de noviembre de 1950, a las 17 horas, en el local Rodríguez Peña 382, 4º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Determinación del número y elección de directores titulares y suplentes y presidente de la sociedad.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 100.— e.17|11-Nº 836-v.30|11|50

"PINCHETTI Y CIA."

Soc. Anón., Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 11.45 horas, en Corrientes 447 escritorio 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento del capital autorizado hasta $ 2.000.000.— m|legal. — El Directorio.

$ 75.— e.16|11-Nº 746-v.6|12|50

"PINCHETTI Y CIA."

Soc. Anón., Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Reforma de estatuto. — El Directorio.

$ 75.— e.16|11-Nº 745-v.6|12|50

"PINCHETTI Y CIA."

Soc. Anón., Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1950.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.16|11-Nº 748-v.6|12|50

PLATA Y PLATA
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Diciembre de 1950, a las 18 y 30 horas, en el local de la sociedad Tacuarí Nº 1560, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio vencido el día 31 de julio de 1950.

2º Ratificación y aprobación de todos los actos realizados por el Directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares, de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que según el Artículo 9º de los estatutos, para tomar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de esta Ciudad, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.16|11-Nº 742-v.6|12|50

PIEDRA ALTA, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Noviembre de 1950 a las 16 horas en el local social calle Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 1116, 3º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes que formarán el directorio para el quinto ejercicio social, conforme al art. 10 de los estatutos.

3º Elección de directores titulares y suplentes de acuerdo a lo que resuelva la asamblea sobre el punto 2º.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11-Nº 29.809-v.27|11|50

"PERSEVERANCIA"
Sociedad Anónima Argentina de Representaciones y Mandatos
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de noviembre de 1947, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 1º de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en la calle Brandsen Nº 446, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias que determinan, con el dictamen del síndico, el cierre final de las operaciones de la sociedad al 31 de octubre de 1950.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, sus acciones o un certificado bancario donde conste la custodia de las mismas. — La Comisión Liquidadora.

$ 165.— e.7|11-Nº 29.831-v.27|11|50

PROVITA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con la resolución tomada en esta fecha por el Directorio y en cumplimiento del artículo 12º de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes 389, 6º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de distintos artículos del estatuto social, entre otros, los relativos al objeto de la sociedad, al capital social que se aumenta, a la composición y "quórum" del Directorio, a la fecha de vencimiento del ejercicio social;

2º Designación de dos accionistas para firmar el Registro de Asistencia y el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito hasta tres días antes de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1950 Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.6|11-Nº 29.614-v.24|11|50

POMCRET
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Pomcret, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el Nº 5.109, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el martes 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en la sede de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Fijación del número de miembros del Directorio.

3º Elección de presidente, tres hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, conforme con lo que se resuelva a tratar el punto anterior, en reemplazo del presidente, director, síndico titular y síndico suplente, que terminan sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 325, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 225.— e.6|11-Nº 29.729-v.24|11|50

PERFUMERIA GAL Y FLORALIA S. A. I. Y C.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de diciembre de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 13,30 horas, en el local social calle Maure 2010, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado hasta la suma de pesos m|n. 1.500.000.— con facultad para elevarlo por resolución del Directorio hasta la cantidad de pesos m|n. 7.500.000.— y consecuente modificación del Artículo cuarto de los estatutos.

2º Modificación del artículo 21 del estatuto elevando la retribución del Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, deberán los accionistas depositar sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 195.— e.20|11-Nº 870-v.5|12|50

"R"

ROBERTO BERLINGIERI, S. A.
Comercial e Industrial
Balnes 2722 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de noviembre de 1950, a las 9 horas, en Balnes 2722, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950 y distribución de utilidades;

2º Aprobación de retribuciones de miembros del Directorio, a cargo de gastos generales;

3º Determinación del número de directores, elección de los mismos, elección de síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico:

4º Fijación de la garantía de los directores, conforme con el artículo 16 de los estatutos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la sociedad a más tardar hasta el día 27 de noviembre. — El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos del país o del extranjero. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

$ 180.— e.7|11-Nº 29.860-v.27|11|50

REF
Sociedad Anónima Comercial
Registro Nº 2.075
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas, a Asamblea Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, a las 18 y 30 horas, en Alsina 1173, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, noviembre 1 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 120.— e.7|11-Nº 29.858-v.27|11|50

R O T
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº de Registro 5529
EDICTO

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 17 horas en la Avenida Roque Sáenz Peña 1116, 4º piso a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y el informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950 "Año del Libertador General San Martín".

2º Designación de cuatro directores titulares y dos directores suplentes.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e. 7|11-Nº 29.811-v.27|11|50

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Talcahuano 638|50 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en la calle Bmé. Mitre Nº 559, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 24º ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

2º Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y del síndico, conforme al art. 25º de los estatutos.

3º Elección de dos directores titulares, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires. Octubre 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.8|11-Nº 29.720-v.24|11|50

"S"

"S. A. E. M. A."
S. A. EXPLOTACION MADERERA Y ANEXOS
Sarmiento 767 - 3º piso - Buenos Aires
Número de Registro N - 4-102
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 12 de diciembre de 1950, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 767, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al 8º ejercicio económico, cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los ar-

tículos 6º y 7º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225.— e. 17|11-Nº 786-v.7|12|50

SINECA FILMS
Sindicato Cinematográfico Católico Argentino, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 14.30 horas, en el local de la sociedad, calle Malabia Nº 2729, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

3º Elección de seis directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de un síndico titular y un suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme a lo prescripto en el artículo 33 del estatuto, para poder asistir a las Asambleas deben depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, los títulos de acciones o certificados que posean o el recibo de depósito de los mismos, que acrediten su tenencia. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 221.— e.14|11-Nº 538-v.30|11|50

Sociedad Anónima
LA HISPANO ARGENINA
CURTIEMBRE Y CHAROLERIA, S. A.
Juan B. Alberdi 5045 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en Juan B. Alberdi 5045.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.15|11-Nº 649.-v.5|12|50

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO" S. A.

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos y 354 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local Perú 375 1er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por un período de dos años, síndico titular y suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda la disposición del artículo 17 sobre depósito de acciones. — El Directorio.

$ 135.— e.15|11-Nº 654-v.5|12|50

S. A. GANADERA
"LA CONSTANCIA"
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad necesaria de acciones prevista por los estatutos al efecto de formar quórum en la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 10 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, se convoca por lo tanto por segunda vez para el día 29 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas. en las oficinas de la Sociedad calle Reconquista 336, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondientes al trigésimo tercer ejercicio de la sociedad, que terminó el 31 de julio de 1950, presentado por el Directorio con el informe del síndico.

2º Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de las utilidades, como así también la resolución definitiva sobre la forma del pago del dividendo propuesto.

3º Autorización al Directorio para disponer del fondo de previsión en la medida y forma que considere conveniente.

4º Elección de dos directores vocales y designación del director gerente y elección de dos directores suplentes y síndico y síndico suplente, los vocales por 3 años y los demás funcionarios por un año.

5º Designación de dos accionistas para que en unión del director gerente firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 140.— e.13|11-Nº 299-v.24|11|50.

Sociedad Anónima
MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & CIA. LTDA.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones necesarias para que pueda celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 31 de octubre de 1950, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas por esta segunda convocatoria a la trigésima séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1950, a la hora 15, en el local social calle Defensa 1246, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Destino de las utilidades.

3º — a) Fijación del número de directores titulares de cada categoría de que se compondrá el Directorio hasta la próxima asamblea general ordinaria y elección de las personas que deberán ocupar las vacantes existentes para completar el número determinado, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 13 y 29 de los Estatutos.

b) Elección de 3 directores suplentes por 1 año en representación de los tenedores de acciones ordinarias y 2 directores suplentes por 1 año en representación de los tenedores de acciones preferidas.

4º Nombramiento de síndico titular y suplente, conforme al art. 340 del Código de Comercio.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad de Buenos Aires, en la secretaría de la sociedad, calle Defensa 1246, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en el Banco de los señores Erlangers, 4 Moorgate, Londres, E. C. 2, con la misma anticipación que los residentes en la República Argentina y podrán hacerse representar en la Asamblea, por medio de apoderados constituídos por telegramas trasmitidos por los referidos banqueros, dirigidos al síndico en el local de la sociedad en Buenos Aires, o por mandato en forma (art. 28 de los estatutos). Por resolución del Directorio. — Dr. Enrique J. Piccardo, presidente.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 220.— e.13|11-Nº 291-v.24|11|50

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
VIUDA DE CANALE E HIJOS
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo prescripto por el artículo 11 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en la sede de la compañía, Avenida Martín García 320, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1950.

2º Aprobar designación directores generales, directores gerentes y director secretario.

3º Aprobar remuneración directores generales, directores gerentes.

4º Aprobar distribución de utilidades, remuneración del Directorio y síndico.

5º Elección de 8 directores titulares en reemplazo de los señores Amadeo J. Canale, Humberto Canale, Herminia Canale de Rebay, José Manuel Julio Canale, Manuel Luis Canale, Raúl C. Caffarello, Enrique E. Solari, Sebastián O. Villar y 2 directores suplentes en reemplazo de la señora Blanca C. de Caffarello y para cubrir la vacante dejada por el señor Carlos D. Franceschi, que fué elegido director titular, según lo establece el art. 8º de los estatutos.

6º Elección de un síndico titular y un suplente, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.

7º Nombramiento de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el art. 20 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950. — El Directorio.

$ 240.— e.13.11-Nº 368-v.30|11|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "REYNARD DOMANGE"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de diciembre de 1950, a las 14 horas, en la Estancia "Cañadón de las Vacas", Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1950.

2º Nombramiento de un director.

3º Elección del síndico. — El Directorio.

$ 120.— e.13|11-Nº 467-v.1º|12|50

S. A. I. D. H. Y. A.
Sociedad Argentina Industrial de Hierros y Aceros S. A.
Nº de Registro 4230
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1950, a las 10 horas, en el local, sito en la calle Perú 133, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de acciones.

$ 150.— e.7|11-Nº 29.857-v.27|11|50

SANTA ROSA ESTANCIAS
Sociedad Anónima (En Liquidación)
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera tener lugar la Asamblea General Reglamentaria de Accionistas, citada para el día 31 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de esta sociedad, a la Asamblea General Reglamentaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre a las 9 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 667, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y destino de las utilidades del ejercicio.

2º Ratificación de todos los actos de la comisión liquidadora desde la fecha de la última asamblea.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Consideración de cualquier asunto relacionado con el estado de liquidación de la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — La Comisión Liquidadora.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que a los efectos de obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes de los tres días de la fecha fijada para aquélla. La asamblea se constituirá y funcionará válidamente, cualquiera sea la cantidad de acciones depositadas. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950.

$ 160.— e.13|11-Nº 301-v.24|11|50.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "SAN JOSE"
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 5 de Diciembre de 1950, a las 11.30 horas, en el local social Paraguay 643, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres Directores y del Síndico Titular y Síndico Suplente, que han terminado su mandato.

3º Remuneración del Síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificados de un Banco o institución autorizada de estar depositadas, a su orden, con tres días de anticipación a la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1950. — Federico J. Zorraquín, Presidente.

$ 180.— e.9|11-Nº 29.993-v.29|11|50.

SUDAMERCANTIL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudamercantil, Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas en el local social, calle Cangallo 328, 4º piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio semestral cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda por el término de un año de acuerdo a lo dispuesto en los artículos once y trece de los estatutos.

3º Determinación de la remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la misma sus acciones o certificados de depósito.

$ 165.— e.9|11.-Nº 138.-v.29|11|50

S. I. P. A. G.
Sociedad Industrial para Artículos Generales
Sociedad Anónima, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el 2 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en 25 de Mayo 372, 3º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente.

3º Reforma de estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.9|11-Nº 29.991-v.28|11|50

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA
Sociedad Anónima
N - 1.327

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 30 de Noviembre, Año del Libertador General San

Martín, 1950, a las 11 horas, en Sarmiento Nº 329 (10º piso):

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1950.

2º Remuneración al síndico

3º Elección de cuatro directores titulares, un síndico y un síndico suplente

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

120.— e.6 11-Nº 29.747-v.24|11|50

SANIFA, SANTARELLI INDUSTRIA DE FOTOPRODUCTOS ARGENTINOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(Exp. Inspec. de Justicia 5580)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 28 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18, en Ramón L. Falcón 4634, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio.

2º Ratificación de los sueldos de los señores directores.

3º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades.

4º Elección de un síndico titular y otro suplente, por un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 2, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11-Nº 29.897-v.27|11|50

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA

Nº Reg. 1451

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20, 21 y 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos - Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea deberán depositar en la Caja social sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas y que el plazo establecido por los estatutos vence el día 27 del corriente.

$ 135.— e.7|11-Nº 29.861-v.27|11|50

Sociedad Anónima

LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 37º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme a lo que exije el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 260.— e.21|11-Nº 1.010-v.18|12|50

SAGA

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día veintisiete de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once horas, en la sede social de la calle Corrientes Nº 222, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1950.

2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.7|11-Nº 29.865-v.27|11|50

S. A. "COMFIR"

Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 567, el día 30 de noviembre de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.

2º Elección de un síndico y de un síndico suplente, quienes terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. — C. Campuzano, presidente. — H. A. Driscoll, director.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 216.— e.6 11-Nº 29.773-v.29|11|50

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "TAMET"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en la sala de reuniones, Bartolomé Mitre 559, primer piso, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital dentro de la suma que autoriza el artículo 6º del estatuto.

2º Emisión de acciones.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario equivalente en la secretaría de la sociedad, Chacabuco Nº 132, Capital Federal, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

$ 165.— e.10|11-Nº 177-v.30|11|50

SIDEMA SOCIEDAD ANONIMA

Sociedad Industrializadora de Maderas Argentinas Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de noviembre de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle Córdoba 969, Capital, con objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas.

2º Destino a darse a las utilidades sociales, distribución de dividendo, forma de pago y remuneración a directores y síndicos.

3º Elección de nuevos directores, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 27 de los estatutos sociales para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar tres días antes, en la secretaría de la sociedad, los títulos que posean o un certificado extendido por un Banco o autoridad judicial.

$ 150.— e.10|11-Nº 276-v.30|11|50

S. A. INMOBILIARIA Y FINANCIERA LTDA.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, conforme a lo dispuesto por el art. 19 de los estatutos, para el día 27 de noviembre 1950, a las 11,45 horas, en Avda. Leandro N. Alem 401, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio 1950.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Fijar los honorarios del Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Art. 19. — Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. — La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días en el Boletín Oficial con anticipación de trece días al fijado para la asamblea y con transcripción de este artículo.

$ 110.— e.10|11-Nº 275-v.23|11|50

Sociedad Anónima

LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 20 de diciembre del corriente año, a las 16.30 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación parcial de los estatutos de la sociedad, artículos 5, 6, 18, 25 y 32.

2º Autorización especial al señor presidente, o a la persona que lo reemplace para que por sí o designando a otras personas, tramite la aprobación o reforma sancionada y a la vez acepte las modificaciones, ampliaciones o supresiones que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere, como así también extender, firmar, autorizar y formalizar todas las escrituras y documentos públicos que sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea según lo expresa el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 280. — e.21|11-Nº 1.009-v.18|12|50

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 4 de diciembre, a las 21 horas, en el local del sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio para la modificación de los artículos 3º, 5º, 6º, 8º, 9º, 15º, 16º y 34º, de los estatutos.

2º Consideración de las modificaciones propuestas en los contratos de los señores directores técnicos.

3º Autorizar al Sr. presidente para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Por el Directorio, El Presidente.

$ 150 — e.10|11-Nº 279-v 30|11|50

SOCIEDAD MINAS EPECUEN S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en segunda convocatoria, se realizará el día 27 de noviembre del año en curso, a las 18,30 horas, en José E. Uriburu 153, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

Nota: Las acciones o certificados que acrediten su existencia deberán depositarse con 2 y 3 días de anticipación respectivamente, a la fecha de la asamblea para tener derecho a la asistencia y voto. (Art. 11 E. S.).

$ 120.— e.10|11-Nº 263-v.23|11|50

S. A. D. O. P.

Sociedad Anónima de Obras Públicas Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Lavalle Nº 1454

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas en el local social, calle Lavalle Nº 1454, 6º Piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores para completar el período 1949-1951.

2º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.3|11-Nº 29.622-v.23|11|50

SOCANCOMAR, SOCIEDAD ANONIMA Comercial y Financiera Argentina

Nº 3960

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Diciembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1950.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.13|11.-Nº 236.-v.1º|12|50.

Sociedad Anónima Industrial WELBERS LIMITADA

Buenos Aires

N. 2.282

De acuerdo con los Art. 26 y 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la vigésimo-cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Diciembre de 1950, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín Nº 683, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de setiembre último.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes, de síndico y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 37 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el Art. 30 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la tesorería de la sociedad, por lo menos tres días antes del que se haya fijado para la reunión. — Buenos Aires, noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.20|11-Nº 858-v.8|12|50

"T"

TRISTAN SUAREZ

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas (segunda convocatoria), a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18, en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 46, escritorio 413, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al 3er ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de síndicos y su remuneración (Arts. 22 y 24).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (Art. 16).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea (Art. 15). — El Directorio.

$ 130.— e.13|11-Nº 332-v.24|11|50

TERMOGLAS, S. A. I. y C.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de noviembre de 1950, a las 9 horas, en el local social, Avenida R. S. Peña 720, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, para el ejercicio 1950-1951 y fijar la remuneración correspondiente. me del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Designación de dos directores hasta integrar períodos (dos años).

3º Elección de síndico, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas, hasta tres días antes de la misma, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario, de acuerdo al artículo 10º de los estatutos. — Buenos Aires, octubre 31 de 1950. — El Directorio.

$ 110.— e.14|11-Nº 493-v.27|11|50

TERMI S. A. C. é I. TERMINADORA ARGENTINA DE TEJIDOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, a celebrarse el día martes 5 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local calle Diagonal Roque Sáenz Peña 643, 1er. piso. Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, estado demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del señor síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Designación de dos Directores, por terminación de mandato de sus titulares, para los ejercicios 1950 a 1952.

3º Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Rescate de Acciones Preferidas (Art. 11 de los Estatutos Sociales).

5º Fijación de asignaciones a los Directores (Art. 32 de los Estatutos Sociales).

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.9/11-Nº 29.972 - v.29/11/50

TULSA

Tierras, Urbanizaciones, Loteos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad calle Viamonte 180, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, así como el informe del síndico.

2º Fijación del número de directores y designación de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 154.— e.13|11-Nº 300-v.30|11|50.

T. I. F. A. L.

Telefónica Interurbana Firmat A. Laborde S. A.

CONVOCATORIA

para la

14ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17º, inciso 14, de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la 14ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1950, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 330, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio financiero, cerrado el 31 de julio ppdo.

2º Proyecto de distribución de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y firmen el acta de la asamblea.

4º Elección de un director titular por un año, para completar el período del Sr. Juan Carlos de la Fuente, que renunció, y de tres directores suplentes por un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Fijación de los honorarios de la sindicatura por el 15º ejercicio social.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 169.— e.13|11-Nº 293-v.29|11|50.

TERMAS VILLAVICENCIO, S. A.

Industrial y Comercial

Sarmiento 456 - Buenos Aires

(Número de Registro 1.887)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará con cualquier número de accionistas que asistan el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16.30 horas, en el local Sarmiento 456, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y estado de la cuenta ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años; cuatro directores suplentes y síndicos titular y suplente.

3º Información acerca de remuneraciones asignadas a integrantes del Directorio, conforme a los Arts. 51 y 52 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para que en unión del señor presidente y del señor secretario, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a continuación inmediata de la Asamblea General Ordinaria, a las 16.45 horas del día 30 de noviembre de 1950, para constituirse, en caso de reunir el quórum estatutario, en Asamblea General Extraordinaria, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado a la suma de $ 8.000.000.00 m|n. quedando al arbitrio del Directorio, conforme al art. 9 de los estatutos determinar la fecha, forma, condiciones de las emisiones y características de las acciones, de acuerdo al art. 12 de los mismos.

2º Reforma de estatutos en los siguientes artículos: art. 7º, indicando el monto del capital autorizado consecuente a lo resuelto en el punto 1º; art. 9º, facultad para aumentar el capital autorizado hasta la suma de $ 16.000.000.00 moneda nacional; art. 12º, determinación de igual derecho de voto para las acciones ordinarias y preferidas, en el caso de mora eventual en el pago de dividendos de éstas; art. 14º, agregar a los diversos valores de títulos que pueden emitirse láminas de 20 acciones cada una; art. 18º, limitación a las publicaciones de convocatorias al Boletín Oficial y aclaración de los plazos en que deban hacerse; art. 23º, aclaración de los plazos de las segundas convocatorias; art. 50º, ampliación de colaboradores de la Gerencia Central; art. 52º, remuneraciones a los gerentes en el caso de que sean a la vez miembros del Directorio; art. 54º, modificación de la distribución de utilidades principalmente en lo que atañe a miembros del Directorio; art. 56º, aclaración de la procedencia de fondos para distribución de dividendos provisionales.

3º Designación de dos accionistas para que en unión del presidente y del Sr. secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 19 de los estatutos aplicable, tanto en la asamblea general ordinaria como en la extraordinaria, el cual dice así:

"Sólo tendrán voz y voto en las asambleas los accionistas que depositen sus acciones o los recibos bancarios de depósito de acciones en la gerencia de la sociedad, antes del tercer día hábil de aquel destinado a la celebración de la junta".

$ 420.— e.6|11-Nº 29.772-v.24|11|50

"V"

VICTOR YATTAH Y HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local de la calle Santa Fe Nº 1680, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

2º Elección de un síndico, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente. — El Directorio.

$ 135.— e.9|11.-Nº 112.-v.29|11|50

"W"

WENZ & Cía. (Sud América)

Sociedad Comercial e Industrial S. A.

Insp. de Justicia Nº 5025

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Vº de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas en nuestro local, calle Cangallo Nº 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30|9|50 y distribución de utilidades.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Elección de dos directores por tres años.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio. — Buenos Aires, "Año del Libertador General San Martín", 6 de Noviembre de 1950.

$ 150.— e.9|11-Nº 57-v.29|11|50

"Y"

YERBALES ARGENTINOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Inspección General de Justicia

Número de Registro 3459

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las once horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades

3º Elección de los directores, síndico y síndico suplente.

4º Aprobación de la remuneración fijada para los directores y director gerente, y remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, hasta tres días antes de la misma. — El Directorio.

$ 195.— e.20|11-Nº 885-v.8|12|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

BRU, PIZARRO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio: Entre los señores Francisco Luis Pedro Bru, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Paraguay 771, y Antonio Pizarro, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Piedras 564, Dto. 2, ambos de esta Capital, ambos actuales únicos componentes de la firma Bru, Pizarro y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Marzo de 1949 bajo el Nº 422 al folio 319 del libro 16 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificado con fecha 18 de Enero de 1950 Año del Libertador Gral. San Martín e inscripta dicha modificación en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de Marzo de 1950 Año del Libertador General San Martín bajo el Nº 385, al folio 351 del libro 17 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y el señor Sixto Carmelo Soba, español, casado, de 44 años de edad, domiciliado en la calle Bolívar 1011, 1er. piso Dto. "B", Capital, se ha convenido la incorporación de este último a dicha razón social, modificando para ello su respectivo contrato el que queda redactado en la siguiente forma: Primero: Entre los señores Francisco Luis Pedro Bru, Antonio Pizarro y Sixto Carmelo Soba, de cuyas nacionalidades, edades y domicilios se ha dejado ya constancia, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de BRU, PIZARRO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un comercio en artículos generales para hombres, la fabricación de camisas sobre pedido a medida y|o en serie, como así también, y con carácter accesorio, la venta de cualquier otra clase de artículos de carácter lícito. — Tercero: El domicilio de la sociedad es en la calle Paraguay 771, Capital, pudiendo trasladarse en cualquier momento, como así también establecer agencias, sucursales y|o oficinas de compras en cualquier lugar del país o del extranjero. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de dos años a partir del 16 de Mayo de 1950 Año del Libertador General San Martín, pudiendo prorrogarse este término por períodos sucesivos de dos años, y hasta un máximo de diez años, si con una anticipación mínima de seis meses ninguno de los socios manifestara mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios al domicilio de la sociedad su voluntad de disolverla. — Quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Noventa cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y es suscripto por los socios en partes iguales, por lo que corresponden a cada uno Treinta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. Los socios Francisco Luis Pedro Bru y Antonio Pizarro integran totalmente el importe de las cuotas suscriptas con el valor de las cuotas anteriores, más el saldo de sus cuentas particulares y dinero efectivo, y el señor Sixto Carmelo Soba con el saldo a su favor que surge de los libros de contabilidad de la firma

por sumas entregadas con anterioridad al presente contrato. — Sexto: Los tres socios tendrán también el carácter de Gerentes, para lo cual ejercerán sus funciones con arreglo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En tal carácter podrán en forma indistinta hacer uso de la firma social para celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que hagan al objeto de la sociedad; comprar, vender y|o permutar bienes muebles e inmuebles, mercaderías, títulos, créditos, etc.; celebrar operaciones con Bancos oficiales y particulares, abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, pagarés y letras de cambio; aceptar bienes en pago; nombrar mandatarios y apoderados, fijarles sus facultades y revocar sus nombramientos; nombrar empleados y destituirlos; fijar las remuneraciones del personal; firmar documentos privados; otorgar y firmar escrituras públicas; transigir, comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; constituir depósitos; comparecer ante los Ministerios y Reparticiones Nacionales, Provinciales y|o Municipales, y, en general, todos los actos y contratos que requieran los negocios sociales, inclusive formar parte en otras sociedades y los que determina el artículo 1915 del Código Civil. Podrán actuar sin otras limitaciones que las que imponen las leyes, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos que le sean ajenos, en especial en fianzas a favor de terceros. Queda entendido que el precedente detalle es meramente enunciativo y no limitativo. Los socios que efectivamente trabajen en la firma podrán retirar como asignación mensual, con cargo a Gastos Generales, las sumas que entre ellos se acuerden, dejando constancia en el libro de Actas. — Séptimo: Anualmente, el día 28 de Febrero, se practicará un Balance General, sin perjuicio de otros que pudieran ser exigidos por dependencias oficiales y|o de los parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. Para la determinación de sus resultados serán de aplicación, en general, las disposiciones que en cada oportunidad rijan para les leyes del impuesto a los réditos. Del resultado que así se obtuviere, y en caso de ser utilidades, se destinará el 5 % de las mismas para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta el límite que fija el artículo 20 de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las reservas de previsión que se consideren necesarias para la buena marcha de la sociedad, y las sumas que se desee destinar para repartir entre el personal en concepto de gratificaciones extraordinarias. El remanente de utilidades se distribuirá por partes iguales entre los tres socios. En la misma forma se procederá en caso de que hubiere pérdidas. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad si en alguno de los balances practicados surgiera una pérdida de más del 50 % del cios gerentes, en cuyo caso la disolución deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de tres meses, salvo resolución en contrario de la totalidad de los socios restantes, en cuyo caso la disolución podrá prorrogarse hasta seis meses. — Noveno: No habiendo sido observados los balances antes de los sesenta días hábiles de cerrado cada ejercicio, se considerarán automáticamente aprobados y sin derecho a reclamación alguna. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, será facultativo de los otros socios proseguir con el giro de la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o declarado incapaz, lo que deberán resolver dentro de los diez días de tener conocimiento del hecho rigiendo al efecto las mayorías de votos prescriptas por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de admitirse la incorporación de los herederos estos deberán de inmediato unificar su representación ante la sociedad. En caso de resolverse por la no admisión de los herederos o representantes legales, los demás socios deberán abonar a éstos contra cesión de las cuotas de capital, su parte de capital reservas libres y utilidades conforme con un balance que se practicará dentro de los treinta días de tomada aquella resolución, siguiendo las normas establecidas en el artículo séptimo del presente. Fijada la suma a pagar será también facultativo de los socios restantes proceder a su pago inmediato o por cuotas iguales escalonadas por semestres, firmando pagarés con un plazo máximo de dos años a contar de la fecha del referido balance. La primera de dichas cuotas, sin embargo, deberá abonarse dentro de los quince días de aprobada la suma líquida a devolver. Las cuotas documentadas con pagaré devengarán un interés del seis por ciento anual que se hará efectivo con cada una de ellas. — Undécimo: En caso de que algún socio optare por retirarse de la sociedad los restantes tendrán el privilegio en la adquisición de sus cuotas, siendo también facultativo de ellos proseguir o no con el giro social. Admitida la separación, se procederá de acuerdo con lo indicado en el artículo décimo del presente, pero las sumas a percibir por el socio saliente no devengarán interés alguno. En caso de no tomar los socios restantes las cuotas de capital del socio saliente, éste podrá proponer hasta tres personas para hacer la transferencia de las mismas, lo que no podrá efectuar sin el previo consentimiento de los otros socios. En caso de que tales personas no fueran aceptadas por los socios que continúan en la sociedad, o que éstos resolvieran no proseguir con el giro de la misma, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo del presente contrato, pero el plazo se prorrogará automáticamente hasta seis meses. — Duodécimo: El socio, señor Antonio Pizarro, queda expresamente autorizado para efectuar todos los trámites relacionados con la inscripción y publicación del presente contrato. — En las condiciones consignadas precedentemente los firmantes dan por formalizado este contrato obligándose a cumplirlo con arreglo a derecho. — Entre líneas "Francisco Luís Pedro Bru y Antonio Pizarro" Vale. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador Gral. San Martín. — F. Luis P. Bru. — Sixto C. Soba. — Antonio Pizarro".

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 235.— e.21|11-Nº 973-v.27|11|50

BORRAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre la Señora María del Carmen Adeva de Borrás, en representación de la Sucesión de Don Antonio Borrás y Don Roberto Masjuan, en su carácter de socios únicos de "Borrás y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con capital de Noventa mil pesos moneda nacional, y con domicilio en esta Capital Federal, cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número quinientos cuarenta y cuatro y al Libro número ocho, Folio número cuatrocientos veinte y dos, como así también su posterior modificación, igualmente inscripta en el referido Registro, bajo el número sesenta y dos al Libro número diez, Folio número ciento sesenta y cuatro, por una parte, y el Señor Eduardo Alfredo Olivera, argentino, comerciante, casado, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil quinientos noventa y seis, Capital Federal, por la otra, todos ellos mayores de edad, convienen, por cesión de cuotas sociales, modificar el Contrato de constitución de BORRAS Y COMPAÑIA SOCIEDDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la forma que a continuación se expresa: Primero: El Señor Roberto Masjuan se retira de la Sociedad, cediendo y transfiriendo sus Sesenta y seis cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, como así también la participación correspondiente del ochenta por ciento de las pérdidas o las ganancias, en la siguiente forma: a) Sesenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una a la Señora María del Carmen Adeva de Borrás como así también el Setenta y cuatro por ciento de su participación en las pérdidas o las ganancias; b) Seis cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una al Señor Eduardo Alfredo Olivero, como también el Seis por ciento de su participación en las pérdidas o las ganancias. El precio por el cual se ceden estas cuotas es el de Veinte y seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional, el cual ha recibido el cedente con anterioridad, quien otorga por ello recibo y carta de pago en forma. Con la suma hecha efectiva, al Señor Roberto Masjuan, éste se declara totalmente desvinculado de la empresa. Se conviene igualmente que el señor Roberto Masjuan procederá de inmediato a transferir a Borrás y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la marca de Comercio "Protexol" (para renovar su calzado), inscripta actualmente a su solo nombre en el Registro de Patentes y Marcas de la Nación, los gastos que por este acto se realicen deberán abonarlos, la Sociedad; c) Borrás y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, toma a su cargo, el pago de la obligación personal de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional que se adeuda al Señor Ernesto Sigrist. En consecuencia por este acto, se modifican las siguientes cláusulas del Contrato y su posterior modificación, quedando estas redactadas en la siguiente forma: Artículo Tercero: La duración del Contrato será de Tres años, a contar desde el día dos del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, hasta el día tres del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Artículo Sexto: El capital social, se divide en Noventa cuotas de Mil pesos cada una, correspondiendo, Ochenta y cuatro cuotas a la Señora María del Carmen Adeva de Borrás, y Seis cuotas al Señor Eduardo Alfredo Olivero. — Artículo Séptimo: La Gerencia de la Sociedad será desempeñada por la Señora María del Carmen Adeva de Borrás, con las más amplias facultades de Administración, siendo válidos todos los actos que lleven su firma en ejecución de los poderes que enumera dicho artículo Séptimo del Contrato de referencia, pero tanto para la aprobación de los Balances, como para el cambio de objeto de la Sociedad, su disolución anticipada, prórroga de su duración, fusión con otra Sociedad, reducción, reintegración o aumento del capital social y toda otra modificación del acto constitutivo, incluso la cesión de cuotas a terceros, requerirá la conformidad documentada y unánime de ambos socios. — Artículo Décimo: Por el desempeño de sus funciones, el Gerente gozará de un sueldo mensual de Setecientos pesos moneda nacional, el que deberá imputarse a gastos generales. El Gerente deberá dedicar todas sus actividades en beneficio de la Sociedad. Se deja expresa constancia, que las demás cláusulas del Contrato Social, así como la de posterior modificación quedan en vigencia y sin modificación alguna. En prueba de conformidad se firma el presente contrato, en sellos de tres pesos cada uno, números ciento sesenta y nueve mil doscientos quince y el presente, en la Ciudad y fecha indicadas "ut supra". Firmado: Carmen A. de Borrás. — R. Masjuan. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 200. — e.21|11-Nº 939 v.27|11|50

DIMAR, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de Noviembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, entre los Señores Salomón Rafael Cabeza, que acostumbra firmar "R. Cabeza", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Cabildo número dos mil doscientos setenta y nueve; Israel Guber, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Galicia número mil doscientos setenta y nueve; Israel David Goldsztejn, que acostumbra firmar "I. D. Goldsztejn", polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bulnes número cuatrocientos cuarenta y siete, tercer piso, departamento "A", todos hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las estipulaciones y convenciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "DIMAR", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal y domicilio legal de sus negocios, en esta Capital, calle Roseti número un mil trescientos veintidós y mil trescientos veinticuatro, pudiendo cambiarlo cuando fuere necesario y establecer sucursales y/o talleres y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de Seis años a contar desde la fecha. No obstante el plazo estipulado, la sociedad podrá disolverse a los tres años de duración, siempre que alguno de los socios manifieste su voluntad en ese sentido, mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios, al domicilio legal de la sociedad con una anticipación no menor de seis meses. Si alguno de los socios deseare retirarse de a sociedad, podrá hacerlo en cualquier momento, siempre que haga conocer esta decisión a los socios restantes, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la sociedad, con una anticipación de seis meses, para cuyo caso serán de aplicación las prescripciones contenidas en las dos cláusulas siguientes. — Tercera: Si alguno de los socios quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas, podrá hacerlo por el valor que las mismas tengan al último balance general aprobado, liquidadas las cuentas de reservas legales. La cesión no podrá hacerse a terceros sin el ofrecimiento previo a los otros socios formulado por telegrama colacionado, quienes tendrán derecho de prioridad para su adquisición, pudiendo efectuarse el pago correspondiente, en la forma que se convenga en su oportunidad. — Cuarta: Producido el caso previsto en la cláusula que antecede, los socios que continúen en la sociedad, se harán cargo de las cuotas del socio saliente en la proporción de sus respectivos capitales. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El socio Señor Salomón Rafael Cabeza, cien cuotas o sea la suma de Cien mil pesos moneda legal; el socio Señor Israel Guber, cincuenta cuotas o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda legal y el socio Señor Israel David Goldsztejn, cincuenta cuotas o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda legal. Los socios integran en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones, debiendo integrar el remanente, también en dinero efectivo, dentro de los noventa días de la fecha. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar toda clase de operaciones respecto a bienes inmuebles, muebles o semovientes, ya sea por cuenta propia o de terceros, adquirir o enajenar toda clase de bienes por cualquier título, dar o tomar bienes en locación por cualquier término, administrar bienes de terceros, conferir y aceptar representaciones y mandatos, constituir y aceptar hipotecas y otros gravámenes con cualquier institución oficial o particular o con particulares y, en general, ejercer respecto a esos bienes todos los actos inherentes al dominio. Por resolución tomada por todos los socios, la sociedad podrá asociarse con otras personas o sociedades. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por los tres socios, quienes quedan designados Gerentes de la sociedad. El uso de la firma social, les queda conferido con la condición de firmar en todos los casos el Señor Salomón Rafael Cabeza, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías o financiaciones ajenas a la sociedad. Los gerentes tendrán en la forma prevista, todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales, representar a la sociedad en asuntos judiciales o administrativos, hacer operaciones comerciales o bancarias incluso con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, sus sucursales o agencias o con cualquier otra institución oficial o particular creada o a crearse, del país o del extranjero, con sujeción a sus leyes ó reglamentos, abriendo cuentas corrientes, solicitando créditos con pagarés o en cuenta corriente, descuentos, préstamos con o sin garantías reales, o prendarias, librar, girar, aceptar, avalar, endosar y negociar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago, cartas de crédito, valores y documentos en general; percibir, demandar, transar, hacer quitas o remisión de deudas, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, hacer novaciones,

otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar y remover empleados, fijar habilitaciones o participaciones en la sociedad, suscribir todos los documentos, constancias, recibos, finiquitos, cancelaciones, escrituras públicas y demás instrumentos que fueran menester; percibir en pago bienes muebles e inmuebles y en general practicar cuántos más actos fueren necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales. Esta enunciación no es limitativa, sino simplemente explicativa y por consiguiente los socios gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Octava: Los socios gerentes percibirán, por sus funciones como tales, la suma de Un mil pesos moneda legal, mensuales, cada uno, sumas que deberán imputarse a la cuenta de gastos generales de la sociedad, obligándose a dedicar todo su tiempo y atención personal al mejor éxito de las actividades sociales, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a otras actividades sean o no afines a las de la presente sociedad. — Novena: El día treinta y uno de Octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales de acuerdo con los usos comerciales y las disposiciones del Código de Comercio, y si los socios no lo observaren, puntualizando expresamente sus reparos, dentro de los treinta días de confeccionado, se considerará automáticamente aprobado. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones que se estimen necesarias incluso las reservas para fondos de previsión o fines especiales, se repartirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal. hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital integradas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en esta misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, será facultativo de los otros socios abonar a los herederos del socio fallecido o derecho-habientes del incapaz, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará a ese efecto, al día del fallecimiento o declaración de incapacidad, o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décimo Primera: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma, será practicada por los gerentes en funciones. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Décimo Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, sea durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuleta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordia. — Décimo Tercera: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones e imitaciones que en los mismos se practique. — Décimo Cuarta: Las cuestiones no previstas expresamente en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Bajo tales conceptos, las partes dejan formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y lo firman en este único ejemplar extendido en tres sellados de diez centavos números ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos quince al ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos diez y siete, habilitados con el sellado de ley, en el lugar y fecha al comienzo consignados — Firmado· R. Cabeza. — I. D. Goldsztejn. — Israel Guber.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 445.— e.21|11-Nº 1.017-v.27|11|50

DELUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Delux Sociedad Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de octubre del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, entre los señores Néstor Omar Grancelli, argentino, soltero, con domicilio en Córdoba 4774, Silvano Rígoli, italiano, soltero, domiciliado en Amenábar 3976, y José Del Gesso, argentino, casado, con domicilio en Amenábar 3976, todos de esta Capital Federal y mayores de edad, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a la ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social DELUX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Amenábar número 3976, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por tres años a contar desde el día de la fecha, renovándose automáticamente el presente contrato por igual término no mediando manifestación expresa en contrario de alguno de los socios, manifestación que deberá instrumentarse por telegrama colacionado con noventa días de anticipación como mínimo de la fecha del vencimiento. — Tercera: El objeto de la sociedad será la producción y comercialización de cortinas enrrollables de madera y cualquier otro artículo de carpintería en general, especialmente para construcciones, como así también composturas, reparaciones y todo otro negocio o industria relacionada directa o indirectamente con estos fines. Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, totalmente suscripto e integrado en este acto en efectivo, correspondiente a los socios en la siguiente proporción: doscientas cuotas a N. O. Grancelli, doscientas cuotas a S. Rígoli, y cien cuotas a J. Del Gesso. — Quinta: Quedan designados gerentes de la sociedad con todas las facultades que para el desempeño del cargo les acuerda la ley los socios señores Rígoli y Del Gesso, debiendo, para obligar a la sociedad, usar sus firmas conjuntamente bajo el sello: Delux S. R. L., no pudiendo utilizarla en prestaciones de carácter gratuito y|o ajenas al giro del negocio. Asimismo les queda prohibido realizar actividades comerciales de cualquier índole que no sean conducentes al objeto de la sociedad. — Sexta: La remuneración de los socios gerentes, que se imputará a gastos generales, será fijada en la oportunidad en que los negocios sociales así lo permitan y su monto será determinado por el acuerdo de los socios que posean el sesenta y cinco por ciento del capital social. El acuerdo quedará asentado en el libro de Actas de la sociedad y será obligación forzosa su cumplimiento. — Séptima: Queda designado apoderado de la sociedad el socio N. O. Grancelli quien en representación de la firma actuará ante las reparticiones públicas y|o en gestiones de cualquier índole y en juicio, a cuyo fin le será otorgado un poder general amplio que podrá sustituir en todo o en parte. — Octava: Anualmente se efectuará un balance general al día treinta de junio y las utilidades o las pérdidas se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: N. O. Grancelli el cuarenta por ciento; S. Rígoli el cuarenta por ciento; J. Del Gesso el veinte por ciento. — Este último se obliga a dejar en el giro del negocio por lo menos el cuarenta por ciento de las utilidades que le correspondan hasta integrar la suma de diez mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto se abrirá una cuenta especial sobre la que no podrá girar ni efectuar ningún acto de disposición sin acuerdo conjunto de los otros dos socios. Producido este acto de disposición, el señor Del Gesso podrá hacer acreditar en su cuenta particular hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional mediante el aporte pertinente que servirá para igualar el de los otros dos socios, obligándose éstos, desde ya, a aceptar ese aporte, modificando el presente contrato en su cláusula cuarta, aumentando el capital social a la suma de sesenta mil pesos, en cuyo caso, las ganancias o las pérdidas se distribuirán o soportarán de acuerdo con el monto de los aportes efectuados. Al repartir utilidades se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta el monto del diez por ciento del capital, de acuerdo con la ley 11.645. Determinada de esta manera las utilidades, se deducirá también el tres por ciento que se pagará al socio N. O. Grancelli en retribución de su actuación como apoderado. El resto se distribuirá en las proporciones antes indicadas. — Novena: En caso que las pérdidas alcancen el cincuenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, nombrándose al efecto un liquidador ajeno a la misma. — Décima: Cada socio, con excepción del señor J. Del Gesso, podrá ceder sus cuotas a terceros con la conformidad de sus consocios, teniendo éstos durante treinta días la opción para adquirir las cuotas ofrecidas en iguales condiciones que los terceros. — Décimaprimera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes acordarán o disolver la sociedad o proseguir el giro comercial. En este último caso, los herederos del socio premuerto podrán: o ingresar a la sociedad unificando la representación, o pedir el reintegro del capital con más las utilidades que arroje el balance que se practicará a la fecha del fallecimiento. El reintegro se efectuará en seis cuotas trimestrales iguales sin interés. — Décimasegunda: En caso de surgir cualquier divergencia entre los socios durante la vigencia de esta sociedad o durante su disolución o liquidación, los socios se comprometen a no recurrir a la vía judicial, debiendo dirimirla por medio de amigables componedores, designados uno por cada parte. — Décimatercera: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y las de la Ley Nº 11.645. — Bajo las trece cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, se firma el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra" en papel sellado nacional de diez centavos número ochocientos once mil tres, ochocientos once mil cuatro y el presente ochocientos once mil cinco, todos serie J, habilitados para este acto con el sellado de ley. — Entrelíneas: "también"; sobrerraspado: "utilizarla" - Valen. — Fdo.: N. O. Grancelli. — Silvano Rígoli. — José Del Gesso.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 300.— e.21|11-Nº 996-v.27|11|50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS C.L.E.M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los que suscriben,. Pascual Visciglio, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Mármol número mil ochocientos uno; José Rebello Velazco, español, casado, domiciliado en Mármol número mil setecientos cincuenta y tres; Juan Antonio Cícero, argentino, casado, domiciliado en Cachí número novecientos treinta y nueve; y José Bazaga, español, casado, domiciliado en José María Moreno número mil cuatrocientos ocho, todos mayores de edad y hábiles para contratar y con domicilio en esta Capital Federal, actuando los tres primeros, como únicos socios componentes de "Establecimientos Metalúrgicos C.L.E.M. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el último por sí, han convenido en modificar los Estatutos de "Establecimientos Metalúrgicos C. L. E. M., Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por instrumento privado, con fecha veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los tres primeros contratantes nombrados, y, modificado el referido contrato social, con fecha once de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve; e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil quinientos setenta y seis, al folio ciento noventa y uno, del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La modificación se realiza en vista del creciente desarrollo de los negocios sociales, por lo que se hace necesario el aumento del Capital Social mediante la capitalización de las ganancias realizadas, y el aporte e ingreso de un nuevo socio; el aumento del valor de las cuotas de capital; la modificación del plazo de duración de la sociedad, y otras modificaciones que se consideran necesarias. A tales efectos y con el objeto de desarrollar en un solo texto el contrato definitivo, se conviene en derogar todas las cláusulas del contrato originario y su posterior modificación ya enunciada, substituyéndolas por las siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación social de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS C. L. E. M. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, fijándose actualmente en la calle José María Moreno número mil cuatrocientos ocho, pudiendo ser trasladado posteriormente, como así también establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. El establecimiento fabril y talleres, se sitúa actualmente en la calle Máximo Paz número novecientos cincuenta y uno de la Ciudad de Lanús, Partido de Cuatro de Junio, F. C. N. G. Roca, Provincia de Buenos Aires, donde, además de su producción industrial, la sociedad centralizará todo lo referente a la promoción, contratación y administración de sus ventas. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación, transformación y|o armado, y la venta, de toda clase de artículos metalúrgicos y sus accesorios. Podrá así fabricar y vender toda clase de muebles, útiles, artefactos y|o aparatos electromecánicos y|o metálicos en general, para uso industrial, comercial o familiar, que sean accionados eléctricamente, a gas y|o por cualquier otro sistema o procedimiento, para ser aplicados a refrigeración o a cualquier otro destino. — Tercera: A tales efectos, la sociedad podrá efectuar las siguientes operaciones: adquirir, usufructuar y enajenar, gravar, transferir y permutar por cualquier título o concepto, bienes inmuebles, muebles, fondos de comercio o industriales, marcas, créditos, derechos, títulos y acciones; adquirir, aceptar, constituir y extinguir derechos reales. Operar con los Bancos Oficiales o particulares, incluso los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, y sus Agencias o Sucursales. Firmar, aceptar, girar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos y demás papeles de comercio; obtener, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, letras o pagarés, girar en descubierto, prestar fianzas y cauciones derivadas exclusivamente de los fines sociales. Realizar toda clase de contratos, inclusive de fletamentos y transportes en general, así como de locación. Comprar y vender toda clase de máquinas, muebles, útiles y artículos o mercaderías o materias primas, pudiendo hacer todas las adquisiciones que requiera la explotación de sus negocios. Concurrir a toda clase de licitaciones, sean nacionales, provinciales, municipales o particulares. Podrá asimismo realizar sin limitaciones todas las operaciones lícitas, comprendidas o no en la enumeración que se hace en esta cláusula, siempre que se relacione con el objeto social, por cuanto aquélla debe considerarse como explicativa y descriptiva de los poderes de la sociedad, y no limitativa o restrictiva de los mismos. Podrá así, importar y|o exportar toda clase de mercaderías o materias primas que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines. — Cuarta: El Capital Social que era, según el contrato originario de Cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, se eleva y queda fijado, por este acto, en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que queda totalmente suscripto en este acto, y que es integrado como sigue: Primero: Con el aporte de los señores Pascual Visciglio, José Rebello Velazco y Juan Antonio Cícero, separadamente, y por cada uno de ellos, de veinticinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que equivalen a Veinticinco mil pesos moneda nacional individualmente, aporte que realizan en virtud de: a) sus aportes individuales de ciento sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, según el contrato originario, y que equivalen a dieciséis mil pesos moneda na-

cional para cada uno de ellos; b) con más sus aportes individuales de nueve mil pesos moneda nacional, suma que ceden de lo que les corresponde proporcionalmente a cada uno de ellos, en la distribución de utilidades derivadas del Balance General de "Establecimientos Metalúrgicos C.L.E.M. Sociedad de Responsabilidad Limitada", practicado con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, cuyo balance general, Inventario practicado a esa fecha, cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Distribución de Utilidades resultante, que han sido certificados por Contador Público Nacional, merecen la conformidad de todos los contratantes, y así lo declaran. — Segundo: Con el aporte del nuevo socio señor José Bazaga, que ingresa a la sociedad con la expresa conformidad de todos los demás contratantes, de veinticinco cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional cada una, que equivalen a Veinticinco mil pesos moneda nacional, que es integrado en mercaderías, de las que se dan por recibidos los demás contratantes, y declaran su expresa conformidad en cuanto a la calidad, cantidad y precio de la mercadería entregada por el nuevo socio don José Bazaga, que constituye su aporte de Capital, y que se lo considera, en su totalidad, con efecto retroactivo al día primero de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, desde cuya fecha, se considera al nuevo socio, por los demás firmantes, como formando parte integrante de la sociedad, para todos los efectos legales entre los socios. — Quinta: Los contratantes de común acuerdo, declaran que de los saldos acreedores, que figuran en el Balance practicado al treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a favor de los socios señores José Rebello Velazco y Pascual Visciglio, descontado que sea su aporte de capital, según la cláusula cuarta de este contrato, apartado primero, inc. b), el remanente será reintegrado a éstos, el treinta y uno de diciembre del año corriente; y, respecto de la utilidad correspondiente al socio Juan Antonio Cicero, se descontará de ella su aporte de capital de acuerdo con la misma cláusula referida, y respecto a dicho Balance General, aplicándose el remanente de utilidad a la amortización de su cuenta particular disminuyendo su saldo deudor. — Sexta: La Gerencia estará a cargo de los socios, cuyos datos personales figuran en el exordio del presente contrato, señores Pascual Visciglio y José Bazaga, quienes actuarán conjuntamente siempre, en la representación de la sociedad, con las más amplias facultades dentro de los fines sociales, y con las responsabilidades impuestas por la ley. En el caso de prolongada ausencia, incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los nombrados, la gerencia será desempeñada, también en forma conjunta, por los otros dos socios, señores José Rebello Velazco y Juan Antonio Cicero. En todos los demás casos, el nombramiento, como la revocación de los gerentes, se producirá por mayoría absoluta de votos, computados según el capital, dentro de la pauta establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. El socio, señor Juan Antonio Cicero, tendrá a su cargo la dirección técnico-industrial del negocio, y los socios señores Pascual Visciglio y José Bazaga ejercerán la dirección administrativa, obligándose todos ellos a dedicar, a sus respectivas actividades el máximo de tiempo y de atención personal, empleando su mayor celo y aptitudes para el mayor desarrollo de los negocios sociales, e inhibiéndose de desempeñar funciones similares en cualquier otra empresa comercial o industrial. Por acuerdo de socios, se establecerá la retribución que corresponda mensualmente a los tres socios gestores citados, retribución que se cargará en los gastos generales de la empresa. — Séptima: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un Balance General de los negocios, destinándose, de las utilidades líquidas y realizadas, el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal. El remanente de las utilidades realizadas, así como las pérdidas en su caso, se distribuirán o soportarán en partes proporcionales al capital de cada socio. La aprobación de los Balances se producirá automáticamente, si ellos no son impugnados dentro de los treinta días de terminados. Si son impugnados, las observaciones serán aprobadas o rechazadas por votación realizada en la forma establecida, para el nombramiento de gerente. Cada uno de los socios, podrá obtener anticipos mensuales a cuenta de utilidades, siempre que el estado financiero de la empresa lo permita, con cargo a su cuenta particular, para ser descontados al terminarse el año comercial, para ello debe prestar su conformidad la mayoría absoluta de todos los socios. — Octava: Una vez por mes, como mínimo, los socios celebrarán reunión en la que se someterán y discutirán todos los asuntos que interesen a los negocios sociales, haciéndose constar en el libro de actas ad-hoc. las resoluciones tomadas. Para la aprobación o rechazo de los asuntos deliberados, se computarán los votos en relación a las cuotas de capital, y, en caso de empate, decidirán amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de reunirse, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Novena: En el caso de transferencia de cuotas, cuya cesión se realizará como lo ordena el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el pago de las mismas, según el precio que resulte del Balance General practicado a esa fecha, se efectuará en cuatro cuotas trimestrales, sin interés, contadas desde la fecha de la cesión. — Décima: La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar desde la fecha de inscripción del contrato originario en el Registro Público de Comercio, o sea el veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Podrá pedirse la disolución anticipada de la Sociedad, cuando al realizarse los Balance anuales, se compruebe la pérdida efectiva del cuarenta por ciento del Capital Social. Ante esta petición realizada por uno o más socios, que representen el cincuenta por ciento de las cuotas de Capital, los otros socios, o alguno de ellos, podrán optar por aceptar la disolución, o por adquirir al contado los haberes del o de los peticionantes, según el Balance practicado. Vencido el plazo de duración de la Sociedad, el mismo se considera automáticamente prorrogado, por otros cinco años, si no se conviene, por mayoría de votos, la terminación de los negocios sociales. El socio que deseare retirarse al finalizar el término de duración de este contrato, o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, deberá hacerlo preavisando a la sociedad su resolución ciento ochenta días antes de la expiración del término. La prórroga del contrato social, deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Los haberes de los socios salientes, se liquidarán en la forma establecida para el caso de fallecimiento o incapacidad. — Undécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, salvo que por mayoría de tres cuartas partes de las cuotas de los socios restantes, se resolviere su disolución. Si no se disuelve, los herederos, sucesores o representante legal del socio fallecido o incapacitado, tendrán derecho: a) a continuar en la sociedad, para ello siempre que la misma mayoría de las tres cuartas partes de cuotas de los socios lo acepte; b) o a ofrecer a los socios restantes individualmente, o a la sociedad en conjunto, les adquieran por cesión o venta el todo o parte de las cuotas, y si éstos no lo aceptaren, podrán ofrecerlas a terceros, quedando sujeta dicha cesión a la aprobación de los demás socios, conforme a la Ley. Es entendido que en igualdad de precio y condiciones, tendrán preferencia a la adquisición, los demás socios, antes que los terceros; c) en caso de que no se llegare a ninguna de las dos soluciones precedentes, los herederos, sucesores o representante legal del socio fallecido o incapacitado, podrán exigir la disolución y liquidación de la sociedad, la que se llevará a cabo, conforme a derecho, por los socios que desempeñen la gerencia en ese momento. — Duodécima: El socio señor José Bazaga, declara que, como titular del derecho e invención registrado bajo el número setenta y seis mil seiscientos noventa y nueve, extendido por la Dirección de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, consistente en mejora para ser aplicado a cocinas o estufas a gas de kerosene, conviene en ceder el uso y goce de su derecho de propiedad sobre el citado invento a la sociedad. El uso y goce del citado invento, por parte de la Sociedad, y su aprovechamiento por parte de ésta, será por todo el término que permanezca como socio el señor José Bazaga en la misma y, a este respecto, se formalizará un convenio entre el señor Bazaga y la sociedad en el que se contemplará además todo lo relacionado a la explotación de la referida invención, ya que, ésta, no constituye un aporte de capital de su titular señor Bazaga en la sociedad. El señor José Bazaga declara además, que permitirá el uso por parte de la sociedad y su aplicación comercial, del registro inscripto bajo el número trescientos treinta y dos mil setenta y siete, ante el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual, consistente en un sistema de pantallas para ser aplicado a secadoras de ropa eléctricos con lámparas infrarrojas; y así también autorizará a la sociedad a usar de las marcas registradas bajo el Acta número trescientos cuarenta y seis mil setecientos diecinueve (Bazagas) correspondiente a la clase catorce, y la registrada bajo Acta número trescientos cuarenta y seis mil setecientos veinte (Bazaga) y setecientos cuarenta y seis mil setecientos veintiuno (Bazaga) correspondientes a las clases catorce y veinte respectivamente; todo ello de acuerdo a las condiciones que se establecerán en un contrato entre su titular José Bazaga y la Sociedad. — Décimo Tercera: En caso de liquidación y partición, ésta se realizará por los gerentes que se hallen en el ejercicio a su cargo, en la forma establecida de actuación conjunta según la cláusula quinta de este contrato. Los gerentes-liquidadores tendrán las más amplias facultades para el cumplimiento de su cometido y, satisfecho que sea el Pasivo Social, distribuirán el saldo en proporción a los aportes, una vez devueltos éstos. — En Fe De Lo Cual, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados, extendido en cinco sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números cuatrocientos dieciocho mil setecientos setenta y seis al. Cuatrocientos dieciocho mil setecientos ochenta inclusives. Interlineado "cuarta"; sobre raspado: "Séptima"; interlineado "de" y "mil". Todo vale. — P. Visciglio. — José Rebello Velazco. — Juan Antonio Cicero. — J. Bazaga. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 760. e.21|11-Nº 979-v.27|11|50

EMILIO GUTKIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.685. Primer Testimonio. Escritura número Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el Año del Libertador General San Martín, a once de octubre de mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Emilio Gutkin, don Luis Goldentaer, doña Luisa Steinman de Nun, todos casados y don Jacobo Roffé, soltero, todos los comparecientes argentinos, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a dejar formalizado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Junio del año en curso, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad bajo el régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará en plaza bajo el rubro de "EMILIO GUTKIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en esta Ciudad, actualmente en la calle Tucumán número dos mil trescientos siete, pudiendo instalar agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad proseguirá las actividades de la extinguida "E. A. Gutkin y Compañía, Sociedad en Comandita" y tendrá por objeto la importación, exportación, fabricación, industrialización y venta de toda clase de mercaderías por mayor, con preferencia del ramo textil, pudiendo además realizar toda clase de operaciones financieras, mobiliarias o inmobiliarias que se relacionen con los fines sociales. — Tercera: Su duración se establece por el término de Diez Años a contar de la fecha preindicada, venciendo, en consecuencia, el día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta. No obstante ello, después del vencimiento de tres años a contar de la misma fecha, podrá cualquiera de los socios retirarse al finalizar cualquier ejercicio comercial, debiendo mediar un preaviso de seis meses por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. El importe total que correspondiera al socio saliente por capital y utilidades deberá serle liquidado dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, pudiendo optar la Sociedad por abonar ese importe en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, documentadas en pagarés a cada uno de los cuales se agregarán los correspondientes intereses calculados al tipo bancario vigente en ese momento. En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse antes de los tres años establecidos como mínimo, podrá hacerlo siempre que cuente con los votos favorables de la mayoría, pero no podrá retirar más que el valor nominal de sus cuotas, quedando las utilidades pendientes de liquidación a favor de la Sociedad; si se hubieren producido pérdidas se le deducirá al socio saliente la parte proporcional, asistiendo igualmente a la Sociedad el derecho de liquidarle en doce cuotas, en la forma determinada anteriormente, pero libre de intereses. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integradas, que se distribuyen y adjudican entre los socios en la siguiente proporción: doña Luisa Steinman de Nun y don Jacobo Roffé, ciento setenta cuotas cada uno, y los señores Emilio Gutkin y Luis Goldentaer ochenta cuotas cada uno. El importe total del capital se halla representado: a) por el haber líquido resultante de la transferencia del Activo y Pasivo de la Sociedad "E. A. Gutkin y Compañía, Sociedad en Comandita", que se deja efectuada por este acto a favor de la nueva Sociedad, en base al balance que, firmado por las partes, se agrega y considera parte integrante del presente contrato y corresponde al negocio de tejidos que la Sociedad cedente tenía instalado en la calle Tucumán número dos mil trescientos siete de esta Capital; esa transferencia se verifica después de haber dado cumplimiento a los requisitos de la ley once mil ochocientos sesenta y siete, mediante publicaciones en el "Boletín Oficial" y en el diario "Noticiero Argentino", teniendo además a la vista para este acto los certificados expedidos por el Instituto Nacional de Previsión Social, Municipalidad de la Capital y Registro de Crédito Prendario, con los que se acredita no haber impedimento para la misma; b) por los demás aportes en dinero efectuados por los socios y en evolución dentro de la Sociedad, según resulta del balance que igualmente se agrega a la presente. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Emilio Gutkin y Luis Goldentaer, quienes actuarán en calidad de Gerentes, que también investirán los otros dos socios, requiriéndose para todos los actos que signifiquen obligar a la Sociedad la firma conjunta de los señores Gutkin y Goldentaer, o de uno cualquiera de ellos, conjuntamente con uno cualquiera de los otros dos socios, quedando prohibido emplear la firma social para fianzas o garantías ajenas al objeto del presente contrato. Podrán así realizar todos los actos que requieren mandato expreso de acuerdo al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y especialmente efectuar toda clase de operaciones financieras o bancarias con establecimientos privados u oficiales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualesquiera otros creados o a crearse, estando facultados para cumplir con todos los requisitos que se exigirán de conformidad a sus respectivas cartas orgánicas o disposiciones en vigencia; abrir cuentas corrientes; efectuar depósitos de dinero, valores, títulos, acciones y cualesquiera otros documentos negociables o al portador; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales, giros, pagarés y demás papeles negociables; girar contra depósitos o en descubierto, conforme a las autorizaciones que se concedieran; solicitar descuentos; tomar cartas de créditos; emitir y firmar recibos de depósito, warrants y demás que fueren necesarios, tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios citados o de particulares, con o sin garantías reales o personales, por los plazos y condiciones que estimen convenir, caucionar títulos y acciones; celebrar contratos de todo género; suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos; registrar patentes y marcas. Podrán asimismo representar a la Sociedad en todas las reparticiones

de la Administración nacional, provincial o municipal y ante entidades de cualquier índole, incluso ante las Aduanas, Ministerios, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Marina Mercante Nacional, Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, incluyendo Tribunales del Trabajo, ante todos los cuales podrán actuar por sí o por medio de apoderados en todos los asuntos que se le presentaren como actora, demandada o simple interesada, pudiendo concurrir a toda clase de audiencias y absolver posiciones cada uno de los Gerentes separada e indistintamente, considerándose suficiente a tal fin la presencia de uno cualesquiera de ellos. Podrán también conferir poderes generales y especiales y revocarlos y firmar todos los instrumentos públicos y privados que requiera el ejercicio de las facultades acordadas, que no se consideren limitativas. Unicamente para el endoso de documentos negociables a los fines de su depósito en las cuentas bancarias de la Sociedad y de pagarés para su descuento, será suficiente la firma de uno solo cualquiera de los Gerentes. — Sexta: Cada seis meses se practicará un balance general, verificándose el primero el día treinta de noviembre próximo, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán hacerse en cualquier momento; cualquiera de los socios podrá por sí o por medio de profesionales especializados realizar las revisaciones y control de la contabilidad en la oportunidad que lo estimen conveniente. De las utilidades líquidas que resulten una vez aplicadas las sumas que se consideren convenientes para amortizaciones, se aplicará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; el saldo restante se distribuirá por partes iguales entre los cuatro socios, pudiendo doña Luisa Steinman de Nun y don Jacobo Roffé retirar el importe total que por ese concepto les correspondiera, dentro de los treinta días de practicado el Balance; en cambio los socios Gutkin y Goldentaer no tendrán derecho a retirar más del cincuenta por ciento de sus respectivas utilidades, acreditándose el resto en sus cuentas de capital, hasta llegar a igualar el de los otros socios. — Séptima: Todas las decisiones que interesen a la marcha de la Sociedad será tomadas por mayoría de socios; las resoluciones serán asentadas en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Octava: Los socios Gutkin y Goldentaer quedan obligados a prestar toda su atención y dedicación a las actividades sociales, salvo autorización expresa acordada por unanimidad por los demás socios y en forma escrita. Cada uno de los socios percibirá mensualmente el sueldo que se fije de común acuerdo, decisión esta que se asentará en cada caso en el Libro de Actas. — Novena: En caso de que alguno de los socios resolviera transferir todas o parte de sus cuotas sociales, deberá hacerlo saber previamente a los demás socios, quienes podrán optar por su adquisición dentro de los diez días de notificados, en igualdad de condiciones que un tercero. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, podrán ingresar los herederos o representantes legales en lugar de aquél, siempre que prestaren su conformidad los demás socios; en tal caso deberán unificar su representación y gozarán de los mismos derechos y obligaciones que el causante. Si mediare oposición a su ingreso o si los mismos sucesores se negasen a ingresar a la Sociedad, se les liquidará el total que les correspondа por capital y utilidades resultantes del último Balance General practicado, pudiendo optar la Sociedad por abonar ese importe en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, documentadas en pagarés a cada uno de los cuales se agregará el interés bancario corriente en ese momento. Las utilidades devengadas durante el ejercicio en curso y hasta la fecha del suceso, serán abonadas por prorrateo al cierre del Balance General y liquidadas a quien corresponda dentro de los treinta días de la fecha fijada para el Balance. — Décima Primera: Todas las dudas o divergencias qué llegaren a suscitarse durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la liquidación y disolución de la Sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, o por un tercero que designarán los mismos árbitros en caso de no llegar a un acuerdo; el fallo que así se pronuncie será inapelable y la parte que no lo acatare o dificultase su ejecución pagará en cada caso una multa que será establecida en el mismo fallo. Unicamente para exigir su cumplimiento podrán las partes recurrir a la vía judicial a cuyo fin se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Décima Segunda: En todo lo demás no previsto en forma expresa en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones pertinentes de la ley de la materia. Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir, conforme a derecho. En este estado se deja constancia que la Sociedad "E. A. Gutkin y Compañía, Sociedad en Comandita", de cuyo Activo y Pasivo se ha hecho cargo la Sociedad constituída por este acto, según consta en la cláusula cuarta que antecede, fué constituída por los señores Luis Goldentaer y Ezra Alberto Gutkin en calidad de socios solidarios y don Jacobo Roffé y el cuarto al socio cuyo nombre se mantuvo en reserva y se denominó "N. N." en calidad de socios comanditarios, por contrato de fecha doce de julio de mil novecientos cuarenta y seis, otorgado ante el Escribano don José Steinman, al folio mil setenta y siete del Registro número setenta y dos; dicho instrumento se reformó parcialmente por escritura de fecha quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada ante el mismo Escribano, al folio mil setecientos noventa y uno de su Registro. Tengo a la vista los respectivos testimonios, inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números doscientos noventa y cinco y trescientos cincuenta y dos, a los folios cuatrocientos ochenta y tres y doscientos sesenta y ocho, libros doscientos treinta y uno y doscientos treinta y dos de Contratos Públicos, respectivamente, de que certifico. Finalmente, por escritura otorgada en esta misma fecha ante mí, al folio dos mil seiscientos ochenta y uno precedente, de este Registro de mi adscripción se declaró totalmente disuelta la Sociedad "E. A. Gutkin y Compañía, Sociedad en Comandita", retirando el señor Ezra Alberto Gutkin el total de su haber y haciéndose cargo del Activo y Pasivo los demás socios, quienes desde ya lo declararon transferido a favor de la nueva Sociedad que constituirían y que dejan aquí formalizada; agregaron además los componentes de la extinguida Sociedad que el socio comanditario cuyo nombre se mantuvo en reserva ha sido el de doña Luisa Steinman de Nun, quien también concurrió a ese acto manifestando su conformidad con todo lo expresado. En consecuencia, los socios de la Sociedad disuelta que pasaron a formar parte de la nueva sociedad son: don Luis Goldentaer, doña Luisa Steinman de Nun y don Jacobo Roffé, quienes en virtud de las cuotas de capital que les fueron asignadas por la cláusula cuarta, declaran que no tienen más nada que reclamar. Leída que les fué por mí, se ratifican en su contenido y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto, don Luis M. Pecastaing y don Hirsch Borenstein, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Emilio Gutkin. — Luis Goldentaer. — J. Roffé. — Luisa S. de Nun. — Tgo.: L. M. Pecastaing. — Tgo.: H. Borenstein. — Hay un sello. — Ante mí: I. Kleiman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos ochenta y cinco del Registro ciento cincuenta y nueve de mi adscripción, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio, extendido en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y siete al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, en el Año del Libertador General San Martín, a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta. — I. Kleiman. — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 545.— e.21|11-Nº 1.003-v. 27|11|50

EL INDIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura Número Ciento Setenta y Uno. En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a trece de Setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador Gneral San Martín, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben comparecen: don Miguel Verge, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Lovecchio, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número mil quinientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal, don Francisco Raúl Torres, que firma "F. Raúl Torres", argentino, casado en primeras nupcias con doña Laura Ramona Insúa, domiciliada en la estación Bonifacio, de esta Provincia, don Benito Moya, argentino, casado en primeras nupcias con doña Petrona Jacinta Sánchez, domiciliado en la citada Capital calle Larrea número cuarenta y cinco y don Florentino Gabancho Allende, que firma "F. Gabancho Allende", español, casado en únicas nupcias con doña Catalina Elena Feenan, domiciliado también en la Capital Federal, calle Tuyutí número siete mil cincuenta y tres, todos los comparecientes comerciantes, mayores de edad, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Primera: Que por escritura pasada ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires don Julio Carrera Pereyra, con fecha catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho al folio mil ciento noventa y cuatro del protocolo de ese año, del Registro a su cargo, constituyeron la sociedad comercial que gira en la Capital Federal bajo el rubro de "EL INDIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene por objeto principal la explotación del negocio de ferretería por mayor y menor y todo ramo a fin, importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones y compra-venta de mercaderías en general, fijándose su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Bernardo de Irigoyen número mil quinientos cuarenta y cuatro de dicha Capital, cuyo plazo de duración se fijó en cinco años a contar desde el día de su constitución, siendo su capital inicial de Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la proporción de treinta cuotas cada uno, todo lo que así y más detalladamente resulta de la relacionada escritura, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil seiscientos ochenta y cuatro al folio ciento setenta del libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por escritura de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada ante el ya nombrado Escribano don Julio Carrera Pereyra al folio tres mil treinta y ocho del Registro a su cargo, aumentaron el capital social a la suma de Doscientos Treinta y Cuatro mil pesos moneda nacional cuya escritura en testimonio inscripto en el mismo Registro Público de Comercio el catorce de Diciembre del mismo año, bajo el número dos mil quinientos tres al folio doscientos sesenta del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada certifico tener a la vista para este acto junto con el anteriormente relacionado. — Tercero: Que del último balance social al día treinta de Junio del corriente año resulta que el haber que a cada socio corresponde por capital y utilidades es el siguiente: a don Miguel Vergé Cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos de los que Treinta y nueve mil pesos corresponden a capital y Veinte mil ochocientos ochenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos a su saldo en cuenta corriente; a don Francisco Raúl Torres Ciento veintiún mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta centavos de los que Setenta y ocho mil pesos corresponden a capital y Cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta centavos a su saldo en cuenta particular; a don Benito Moya Ciento veintitrés mil doscientos treinta y cinco pesos con ochenta y ocho centavos de los que setenta y ocho mil pesos corresponden a capital y cuarenta y cinco mil doscientos treinta y cinco pesos con ochenta y ocho centavos a su saldo en cuenta particular y a don Florentino Gabancho Allende Cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y siete centavos del que Treinta y nueve mil pesos corresponden a capital y Dieciséis mil doscientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y siete centavos a su saldo en cuenta particular. — Cuarto: Agregan los comparecientes que utilizando cada uno de ellos parte de sus respectivos saldos en cuenta particular y con nuevos aportes que efectúan algunos de ellos y con efecto retroactivo al primero del corriente mes, han resuelto elevar el capital social a la suma de Trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto otorgan y declaran: Que a partir desde la fecha la cláusula quinta del contrato social se sustituye por la siguiente: Quinta: Queda fijado el capital social en la suma de Trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientos cuarenta acciones de Mil pesos de la misma moneda cada una, el que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Miguel Vergé Setenta y cinco cuotas; don Francisco Raúl Torres Noventa y cinco cuotas, don Benito Moya Noventa y cinco cuotas y don Florentino Gabancho Allende Setenta y cinco cuotas. El capital suscripto ha sido integrado totalmente por los siguientes socios: por don Miguel Vergé que a su capital de Treinta y nueve mil pesos aporta Diecinueve mil pesos de su saldo en cuenta particular y Diecisiete mil pesos en dinero efectivo; don Francisco Raúl Torres, que a su capital de Setenta y ocho mil pesos aporta diecisiete mil pesos de su saldo en cuenta personal y don Benito Moya que a su capital de Setenta y ocho mil pesos aporta Diecisiete mil pesos de su saldo en cuenta personal. El socio don Florentino Gabancho Allende, que ha suscripto Setenta y cinco cuotas, a su capital anterior realizado de Veintiún mil seiscientos veintidós pesos con dos centavos aporta dieciséis mil pesos de su citado saldo en cuenta particular y veinte mil pesos en dinero efectivo, debiendo integrar el capital suscripto en la forma establecida en el contrato primitivo esto es, destinando para ello el diez por ciento de las utilidades que en cada ejercicio le correspondan. El capital realizado por los socios hasta la fecha que es de Trescientos veintidós mil seiscientos veintidós pesos con dos centavos moneda nacional se encuentra representado por muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, dinero efectivo y demás existencias que se encuentran en el domicilio de la sociedad, todo de acuerdo al balance firmado por las partes de conformidad. En consecuencia los otorgantes dejan modificada en la forma expresada la cláusula quinta del contrato de la sociedad de referencia, quedando subsistentes todas las demás. Leída que les fué por mí el autorizante los otorgantes ratifican su contenido, y firman junto con los testigos del acto señores don Severo Avelino Villar y don Ramón Llurba, vecinos y hábiles doy fe. Sigue a la extendida en este Registro a mi cargo con fecha de antes de ayer bajo el número ciento setenta. — Miguel Vergé. — F. Raúl Torres. — Benito Moya. — F. Gabancho Allende. — Tgo.: S. A. Villar. — Tgo.: Ramón Llurba. — Hay un sello Ante mí: Alfredo C. García.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 340.— e.21|11-Nº 1.002 - v.27|11|50

IBARRECHE Y CIA. CASA NERVION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los infrascriptos, todos socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IBARRECHE Y CIA — CASA NERVION, Capital $ 220.000.—, constituída por contrato privado, fechado el 7 Junio 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 Agosto 1948, Nº 1.207, folio 494, libro 14 de sociedades de responsabilidad limitada, han convenido lo siguiente: Don Antonio Jesús Calogero, cede a los otros firmantes, consocios suyos, las siete cuotas sociales de mil pesos cada una que constituyen su íntegro aporte a la mencionada sociedad. Las cede por el precio total de Siete mil pesos, que los cesionarios pagan al contado y se reparten entre ellos así: Don Antonio Toledo, Don Pascual Raima, Don Antonio García, Don Héctor Antonio Amestoy y Don Ramón Comojo, adquieren una de esas cuotas por cabeza y Don Manuel Comojo dos de las mismas, con lo cual se totaliza las siete cuotas poseídas por el cedente, quien egresa, por consiguiente, de la sociedad, estableciéndose que tal egreso se produjo el treinta de Setiembre próximo pasado, fecha en que se pra-

ticó el último balance general de los negocios. Lo firmamos de conformidad. Antonio Toledo. — Pascual Raima. — Antonio García. — Héctor Antonio Amestoy. — Ramón Comojo. — Manuel Comojo. — Antonio Jesús Calogero. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 70.— e.16|11-Nº 671-v.22|11|50

ESTABLECIMIENTO METALURGICO DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Octubre, del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Juan José Caram, argentino, casado, con domicilio en Malabia mil doscientos sesenta, p. 1º D. A, Capital; José Oscar Castro, argentino, casado, con domicilio en Donato Alvarez un mil cuatrocientos cuarenta y uno, Capital; Alfredo Neme, argentino, casado; domiciliado en Bazurco dos mil quinientos cincuenta, Capital; Dib Arach, sirio, casado, domiciliado en Maipú trescientos cuarenta, de la localidad de Bánfield, y Camilo Yar, argentino, casado, con domicilio en calle Bazurco dos mil quinientos sesenta y dos Capital, todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, con forme a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO METALURGICO DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que es continuadora de la sociedad de hecho existente entre los mencionados. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria metalúrgica, fundición de metales, su elaboración y comercialización. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad es al momento de constituirse, en esta Capital, calle Malabia mil doscientos sesenta, piso 1º Dto. A, y el comercial, en la calle Intendente Angel Bonifacini doscientos treinta y uno, de la localidad de San Martín, pudiendo luego trasladarlo, como así también establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día primero de Julio del corriente año, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones, transcurrido los cuales podrá prorrogarse por voluntad unánime de los socios. — Quinta: El Capital de la sociedad se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda legal cada una, y es suscripto por los socios en la misma proporción o sean treinta cuotas de mil pesos moneda legal cada una. El capital ha sido integrado en Maquinarias, Instalaciones y Materia Prima, de acuerdo con el inventario detallado, practicado al efecto, y que forma parte del presente contrato, en la siguiente proporción: Juan J. Caram, treinta y siete mil ochocientos ochenta y nueve pesos con 92/100 moneda legal; José Oscar Castro, treinta y siete mil ochocientos ochenta y nueve pesos con 92/100 moneda legal; Alfredo Neme, veintiocho mil quinientos ochenta y dos pesos con 04/100 moneda legal; Dib Arach, veinte y tres mil novecientos treinta y nueve pesos con 92/100 moneda legal; Camilo Yar, veinte y un mil seiscientos noventa y ocho pesos con 20/100 moneda legal. Los socios Alfredo Neme, Dib Arach y Camilo Yar, deberán completar el total suscripto por cada uno pudiendo para ello hacerlo con las utilidades que arrojen los balances de la sociedad. En cuanto a los señores Juan J. Caram y José Oscar Castro, gozarán de un interés del 7 % anual sobre el excedente de sus cuotas de Capital, hasta tanto se complete por los demás socios, la totalidad del Capital social. — Sexta: La transferencia a terceros de las cuotas por parte de los socios sólo podrá hacerse con la aprobación unánime, conforme a lo que dispone el artículo 12 de la Ley 11.645. — Séptima: La administración de la sociedad será ejercida por dos socios con el cargo de Gerentes. El nombramiento de gerentes se hará por resolución del 75 % del capital y la forma de nombrarlos se establecerá mediante acta, que se asentará en el Libro de Resoluciones. En tal carácter y mediante el uso en forma conjunta de la firma social, podrán celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que hagan el objeto de la sociedad, comprar, vender y|o permutar bienes muebles e inmuebles, mercaderías, títulos, créditos, etc., celebrar operaciones con Bancos oficiales y particulares, abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, pagarés y letras de cambio, aceptar bienes en pago, nombrar mandatarios y apoderados, fijarles sus facultades y revocar sus nombramientos, nombrar empleados y destituirlos, fijar las remuneraciones del personal, firmar documentos privados, otorgar y firmar escrituras públicas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir depósitos, comparecer ante los Ministerios y Reparticiones Nacionales, Provinciales y|o Municipales y, en general todos los actos y contratos que requieran los negocios sociales, inclusive los que determina el artículo 1.915 del Código Civil. Podrán, en fin, actuar sin otras limitaciones que las que imponen las leyes, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos que le sean ejenos, en especial, en fianzas a favor de terceros. Se entiende que el detalle precedente es enunciativo y no limitativo. — Octava: Los gerentes deberán atenerse a lo dispuesto por los artículos 14, 15, 16 y 21, sobre facultades y obligaciones. — Novena: Anualmente, el día treinta de Junio se practicará balance general, sin perjuicio de otros parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. El inventario de los valores que forman el activo de la sociedad se hará de acuerdo a las siguientes reglas: a) Los bienes que forman el activo fijo se valorizarán al costo, aquellos que hayan sido adquiridos por la sociedad, y al valor de transferencia los aportados por los socios dentro de las cuotas capital, ambos previa una amortización razonable, según los usos comerciales, que contemple la merma sufrida por el uso; b) Las mercaderías, materias primas, se tomarán al precio de costo o costo - plaza cual sea menor a la fecha del balance; las mercaderías semielaboradas deberán figurar por su costo de materia prima más la mano de obra empleada hasta el momento del balance, las cuentas de gastos serán amortizadas totalmente, y siendo de aplicación en general, las disposiciones establecidas por la ley del impuesto a los réditos (11.682, t. n. leyes y decretos reglamentarios y complementarios) para el ajuste impositivo de Balances. De las utilidades que se obtengan de acuerdo con lo expuesto, se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal, según lo dispone el artículo 20 de la Ley 11.645, hasta totalizar el diez por ciento del capital, asimismo, deberá formarse un fondo que contemple las obligaciones que emergen de las leyes de trabajo y sociales (11.729, decreto 33.302 y disposiciones complementarias). El remanente de las utilidades se distribuirá en partes iguales entre los socios, es decir un 20 % a cada uno. Los socios podrán disponer la creación de otros fondos o reservas libres sin limitación. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: Para la aprobación de los balances y demás actos y resoluciones, salvo los actos simples de administración, los socios celebrarán asamblea, haciendo constar en el libro de actas lo tratado y resuelto. Para el cómputo de votos, cada socio tendrá derecho a un número igual al de cuotas sociales que le pertenecen. — Décima Primera: Los socios se comprometen a dedicarle a los negocios sociales, toda su capacidad y esfuerzos, propendiendo al incremento y éxito de las operaciones. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada de alguno de los socios, será facultativo de los herederos o representantes entrar a formar parte de la sociedad. Optando por la incorporación, deberán unificar su representación ante la sociedad. Si resolvieran lo contrario, los demás socios deberán abonar a éstos, contra cesión de su cuota Capital, su parte de capital y utilidades conforme al balance que se practicará a la fecha de fallecimiento o del hecho que provoca la separación. Este balance se llevará a cabo dento de los sesenta días de esa fecha, y conforme a lo dispuesto en la cláusula novena. Fijada la suma a pagar, será también facultativo de los socios restantes el proceder a su pago inmediatamente o por cuotas escalonadas firmando pagarés, dentro de un plazo que no podrá exceder de un año y medio, a contar de la fecha de aprobación del balance confeccionado al efecto. Los documentos podrán ser cancelados antes de su vencimiento y los saldos que existan a favor de los herederos o representantes, devengarán un interés del seis por ciento anual, a liquidar en el momento de la cancelación final de cuentas. — Décima Tercera: En caso de que alguno de los socios optare por retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con tres meses de anticipación, mediante telegrama colacionado o carta certificada y será facultativo de los restantes el proseguir o no con el giro de la misma, teniendo los socios no salientes privilegio en la adquisición de las cuotas sociales. Admitida la separación se procederá de acuerdo con lo establecido en la cláusula precedente. Determinada la suma a pagar al socio saliente, ésta deberá ser abonada en cuotas bimensuales en un plazo máximo de un año y medio, con pagarés y garantía a satisfacción; los saldos devengarán a su favor un interés del seis por ciento anual. — Décima Cuarta: En caso de divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por parte o grupos de partes, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro tercero, se solicitará su designación al señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Décima Quinta: En caso de disolución total o liquidación, actuarán como liquidadores los dos socios gerentes y serán de aplicación las normas del derecho común y disposiciones de la ley 11.645, sin perjuicio de lo que puedan disponer las partes. — Décima Sexta: En todo lo que no haya sido previsto en el presente contrato serán de aplicación las normas de la cláusula anterior. Bajo las precedentes diez y seis cláusulas que anteceden, queda constituída la Sociedad Establecimiento Metalúrgico del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose las partes con arreglo a derecho, en cuyo mérito firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: Juan José Caram. — José Oscar Castro. — Alfredo Neme. — Dib Arach. — Camilo Yar.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín — F. Galli Villafañe, Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 430.— e.21|11-Nº 945-v.27|11|50

ELABORACION GENERAL DEL CAUCHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por instrumento privado de fecha primero de abril ppdo., y con efecto retroactivo al primero de agosto de 1949, don Felipe Riccio, vende, cede y transfiere sus ciento diez y ocho cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad "ELABORACION GENERAL DEL CAUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: al Dr. Antonio Olivieri, cuarenta cuotas de un valor de cuarenta mil pesos m|n.; al Dr. José Enrique Pfleger, treinta y nueve cuotas de un valor de treinta y nueve mil pesos m|n. y al Dr. Santiago Carlos Fassi, treinta y nueve cuotas de un valor de treinta y nueve mil pesos m|n. Igualmente y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto: "Entre los socios de "Elaboración General del Caucho", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Carolina Juana Piuzzi de Olivieri, Dr. Santiago Carlos Fassi, Dr. José Enrique Pfleger, Pascual Domingo Gioioso, doctor León Malenky, Dr. Livio Rómulo Zunino, Lola Paulina Pastorelli de Fassi, Filomena Calabrese de Buzzo, Dr. Antonio Olivieri, Adriana Susana Pastorelli de Gioioso, Elsa Luisa Marchesi de Bernardelli, Ing. Tomás Imparato, Fausto Santoro e Inés Mariscotti de Llach, mayores de edad, se conviene: Primero: Aumentar el capital social de un millón doscientos cincuenta mil pesos m|n. a la suma de un millón quinientos mil pesos m|n. representado por un mil quinientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, las que quedan suscriptas así: Carolina Juana Piuzzi de Olivieri, ciento ochenta y una cuotas, por un valor de ciento ochenta y un mil pesos m|n.; Dr. Santiago Carlos Fassi, doscientas setenta y cinco cuotas, por un valor de doscientos setenta y cinco mil pesos m|n.; Dr. José Enrique Pfleger, doscientas veinte cuotas, por un valor de doscientos veinte mil pesos m|n.; Pascual Domingo Gioioso, treinta y dos cuotas, por un valor de treinta y dos mil pesos m|n.; León Malenky, sesenta y ocho cuotas, por un valor de sesenta y ocho mil pesos m|n.; Dr. Livio Rómulo Zunino, cincuenta y nueve cuotas, por un valor de cincuenta y nueve mil pesos m|n.; Lola Paulina Pastorelli de Fassi, setenta y nueve cuotas, por un valor de setenta y nueve mil pesos m|n.; Filomena Calabrese de Buzzo, ochenta y cuatro cuotas, por un valor de ochenta y cuatro mil pesos m|n.; Dr. Antonio Olivieri, ciento ocho cuotas, por un valor de ciento ocho mil pesos m|n.; Adriana Susana Pastorelli de Gioioso, veinticinco cuotas, por un valor de veinticinco mil pesos m|n.; Elsa Luisa Marchesi de Bernardelli, treinta y dos cuotas, por un valor de treinta y dos mil pesos m|n.; Ing. Tomás Imparato, ciento diez y siete cuotas, por un valor de ciento diez y siete mil pesos m|n.; Inés Mariscotti de Llach, ciento ocho cuotas, por un valor de ciento ocho mil pesos m|n.; Fausto Santoro, ciento doce cuotas, por un valor de ciento doce mil pesos m|n.; Segundo: Las nuevas cuotas de capital se aportarán con los beneficios del ejercicio cerrado el treinta y uno de Julio ppdo., a cuya fecha se retrotrae el aumento de capital, y el saldo se aportará en efectivo, dentro del tercero día de ser requerido por los Gerentes. — Otorgado en Buenos Aires, a los diez días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Elsa Marchesi de Bernardelli. — José E. Pfleger. — Lola P. Pastorelli de Fassi. — Adriana S. P. de Gioioso. — F. C. de Buzzo. — Sgo. C. Fassi. — Pascual D. Gioioso. — Inés M. de Llach. — T. Imparato. — Livio R. Zunino. — Fausto Santoro. — Carolina J. P. de Olivieri. — A. Olivieri. — L. Malenky".

Buenos Aires, Noviembre 16 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 175.— e.21|11-Nº 977-v.27|11|50

GOMEZ AGRA HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre las siguientes personas: Eduardo Estanislao Gómez Agra, español, casado; Avelino Gómez Agra, argentino naturalizado, casado; Manuel Gómez Agra, español, casado; José Ramón Ayude, español, casado y Manuel Veloso, español, soltero, todos mayores de edad y constituyendo domicilio legal a los efectos del presente contrato en la calle Lope de Vega mil trescientos sesenta, de esta Capital, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "GOMEZ AGRA HNOS. Y CIA., S. R. L.". — Segunda: La duración de la sociedad será de diez (10) años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Tercera: La sociedad tendrá su sede social en la calle Lope de Vega mil trescientos sesenta de esta Capital, pudiendo trasladarla a cualquier otro punto de la República. — Cuarta: El objeto social consistirá en la explotación de garages y en la compra y venta de automotores y accesorios. — A dichos fines, la sociedad tendrá capacidad jurídica para ejecutar cualquier operación civil, comercial y especialmente bancaria que se vincule directa o indirectamente a los objetos sociales; adquirir, instalar y explotar garages, participar en otras empresas o sociedades; adquirir inmuebles, gravarlos, arrendarlos y enajenarlos, siendo lo expresado simplemente enunciativo y no limitativo, por lo cual la sociedad podrá extender su actividad cuando así lo decidieran los socios. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000.—), dividido en cuatrocientas cuotas de qui-

nientos pesos cada una y aportado por los socios en las siguientes proporciones: Eduardo E. Gómez Agra, diez y seis cuotas o sean ocho mil pesos moneda nacional ($ 8.000.—) y los socios restantes noventa y seis cuotas o sean cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional cada uno. — Del capital suscripto antes mencionado, los contratantes integran en este acto el 50 o|o, es decir, el socio Eduardo E. Gómez Agra la suma de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000.—) y los socios restantes la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional ($ 24.000.—) cada uno; el otro 50 o|o los contratantes se obligan a integrarlo con futuras utilidades. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Eduardo E. Gómez Agra y Avelino Gómez Agra, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social y representarán a la sociedad investidos de las más amplias facultades para obrar a nombre de ésta, pudiendo, por lo tanto, cada uno de ellos por sí actuar y firmar en nombre y representación de la sociedad todos los documentos, contratos, actos y trámites en que la sociedad tenga intereses o sea parte. — Dejando expresa constancia que las facultades antes y posteriormente enumeradas no tienen carácter limitativo sino tan solo enunciativo, se consigna que el poder de los socios gerentes comprende, asimismo, las siguientes facultades; a) realizar trámites en todos los asuntos relacionados con cualquier autoridad nacional, municipal o provincial, siendo en este caso suficiente la firma de uno de los gerentes; b) adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos, constituyendo cualquier derecho real, de prenda agraria u otro; c) solicitar y percibir créditos y girar en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; pagar, aceptar, cobrar, avalar, ceder, negociar, cancelar y anular cheques, pagarés, vales, giros y otros papeles de comercio. d) conferir poderes generales, especiales y judiciales, así como revocarlos, comparecer en juicio ante los Tribunales, por sí o por medio de apoderado; e) nombrar y separar de sus puestos a cualquier obrero o empleado de la sociedad. — Queda prohibido a los socios gerentes comprometer la firma social en negocios o asuntos ajenos al giro de la misma. — Séptima: Los ejercicios sociales de la sociedad serán de doce meses, desde el 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, cerrándose el primero al 31 de diciembre de 1951. — Al final de cada ejercicio se practicará un Inventario General y Balance que se tendrán por aprobados si dentro de los quince días posteriores a la fecha en que fueron puestos a consideración de los socios éstos no formularen objeción alguna. — Octava: La utilidad líquida de cada ejercicio como así también las pérdidas, será distribuída o soportada, según el caso, en las siguientes proporciones: Eduardo E. Gómez Agra, el 4 o|o y todos los otros socios el 24 o|o cada uno. — Novena: El carácter de socio no podrá transferirse sin el consentimiento unánime de los socios restantes. — El que deseare transferir sus cuotas deberá comunicarlo a la sociedad con sesenta días de anticipación, indicando el nombre de la persona que deseare adquirirlas. — La sociedad o individualmente los socios tendrán derechos preferente de adquirir dichas cuotas por su valor nominal más la suma que proporcionalmente a cada cuota pudiera corresponderle de las ganancias acumuladas al último balance realizado, salvo otra disposición adoptada por unanimidad por los socios restantes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los restantes aceptaran incorporar a la sociedad con carácter de socio con iguales derechos y obligaciones a un heredero que unifique la representación de los restantes. — Undécima: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos que representan mayoría de capital. — Décimo Segunda: Las divergencias entre los socios serán resueltas por jueces arbitradores en carácter de amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, quienes antes de actuar deberán designar a un tercero para el caso de discordia. — Para todos los casos no previstos en el presente contrato se estará a las resoluciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, dejan formalizado este contrato que se encuentra extendido en los sellos nacionales de diez centavos números 795,687 J., 795,688 J., 795,689 J., a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes firmando de conformidad. — Eduardo Estanislao Gómez Agra. — Avelino Gómez Agra. — Manuel Gómez Agra. — José Ramón Ayude. — Manuel Veloso. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 305.— e.21|11-Nº 980-v.27|11|50

GOSLING & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre el señor Guillermo F. Gosling, inglés, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraguay Nº 731, y Vegetolio Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Vegetolio Trading Company Ltd.), inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Mayo de 1945, bajo el Nº 639 al Fº 449 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones inscriptas el 16 de Octubre de 1946, Nº 1071, Fº 46, Lo. 11,27 de Diciembre de 1946, Nº 1386, Fº 39, Lo. 12,12 de Diciembre de 1947, Nº 1896, Fº 129, Lo. 14,23 de Septiembre de 1949, Nº 1893, Fº 80, Lo. 18 y 11 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, Nº 1236, Fo. 407 Lo. 18, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 57º, 4º piso, representada en este acto por su socio-gerente, don José Lustig, han resuelto celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas siguientes. — Primera: Entre las partes citadas se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "GOSLING & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede administrativa en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 578, pudiendo establecer dependencias, sucursales, filiales y representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será la limpieza, molienda y reacondicionamiento de productos agrícolas y sus derivados, la fabricación y comercialización de fertilizantes, compra-venta de productos del país por cuenta propia y de terceros, importación y exportación de productos afines, pudiendo asimismo adquirir, vender o gravar inmuebles destinados a sus fines comerciales e industriales — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos m|nacional de curso legal (m$n. 10.000.—) dividida en cien cuotas de m$n. 100.— cada una, suscriptas en la proporción de noventa cuotas por Vegetolio Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y diez cuotas por don Guillermo F. Gosling. — Dichas cuotas han sido integradas en su totalidad por maquinarias, instalaciones y enseres, de acuerdo a la planilla inventario firmada por las partes por separado, y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cincuenta años, pudiendo empero, transcurrido el primer año de su vigencia, cada socio retirarse de la misma, debiendo dar al consocio preaviso por telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses a la fecha de su retiro, teniendo el socio remanente preferencia para adquirir las cuotas del socio saliente, al valor que resulte del balance que se practicará a la fecha de su retiro. — Quinta: Serán gerentes de la sociedad los señores José Lustig, domiciliado en la calle Malabia 2847, 3er. piso, Departamento B, y Guillermo Leicht, con domicilio en la calle Segurola 1279, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, ambos argentinos naturalizados, casados, mayores de edad, quienes representarán a la sociedad indistintamente, con todas las facultades y obligaciones prescriptas en los artículos 13 al 16 de la Ley 11.645, pudiendo además representar válidamente a la sociedad ante las Autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios de Trabajo y Previsión, Industria y Comercio, de Transportes, de Comunicaciones, de Asuntos Técnicos, de Economía, Finanzas y Hacienda, y sus respectivas dependencias autónomas, Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias oficiales, mixtas y privadas, pudiendo asimismo otorgar poderes de carácter general o especial, administrativos o judiciales. — Quédales prohibido utilizar la firma social para fines ajenos al objeto de la sociedad, especialmente para otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente, al 30 de junio, se practicarán los balances generales de la sociedad, aplicándose al efecto de todos los cálculos, amortizaciones y demás renglones las normas fijadas por la Dirección General Impositiva, y apartándose de las ganancias que hubiere, el 5 % para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al 10 % del capital social. — Previa deducción de las cantidades que los socios crean convenientes destinar a otros fondos de reserva, las ganancias serán distribuidas en la proporción del noventa por ciento (90 %) para Vegetolio Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y del diez por ciento (10 %) para el señor Guillermo F. Gosling. — En la misma proporción serán soportadas las eventuales pérdidas. — Séptima: A los efectos del artículo 17 de la Ley 11.645, los socios se reunirán periódicamente, tomándose las resoluciones por mayoría de votos, teniendo cada cuota un voto. — Octava: Para todos los puntos no previstos en el presente contrato, incluso la liquidación de la sociedad, cualquiera que sea su causa se aplicarán las normas generales de los capítulos pertinentes del Código de Comercio de la Nación, sus leyes complementarias y concordantes y en especial las disposiciones de la Ley Nº 11.645, sobre régimen de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Novena: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los indicados en el exordio del mismo, y el gerente, señor Leicht, quien firma también el presente, en su domicilio real, indicado en la cláusula quinta, renunciando todos a cualquier fuero judicial que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De Conformidad firman el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el original en sellado de ley, en el lugar y fecha "ut supra". — Fdo.: G. F. Gosling. — G. Leicht. — José Lustig.

Buenos Aires, 8 de noviembre del Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 235.— e.21|11-Nº 962 v.27|11|50

INMOBILIA - CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F. 399. — Primer Testimonio: Número Ciento Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los nueve días de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen Don Guillermo Aleña Rigau, argentino, casado, Don Miguel Jesús Bosch, argentino, casado, Don Jorge Pedro Miguel Morral, español, casado, Don Ramón Morral Puig, español, casado, todos mayores de edad, hábiles, para contratar, domiciliados en la calle México, número tres mil seiscientos setenta de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, como de que concurren los tres nombrados en primer término por sus propios derechos, y el último, en representación de "Puig y Bosch", Sociedad de Responsabilidad Limitada, personería que se acreditará al final, y dicen: Que por contrato otorgado el veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Escribano Público Don Joaquín O. Pano, inscripto en el Registro Público de Comercio, el once de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cuarenta y nueve, folio doscientos ochenta y dos, libro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, los comparecientes señores Guillermo Aleña Rigau, Miguel Jesús Bosch, Jorge Pedro Miguel Morral y "Puig y Bosch", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyeron el ente jurídico "INMOBILIA - CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Esta entidad tenía como objeto específico la explotación comercial industrial y Civil, del ramo de Construcciones en General y afines. Su duración se subordinó a un plazo que venció el día treinta de junio del año en curso y su capital quedó fijado en la suma de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Ahora bien; vencido en la mencionada fecha el plazo contractual, Bosch y Morral, han resuelto de común acuerdo continuar los negocios de dicha entidad, bajo la misma razón social, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad extinguida y quedando desligado el socio "Puig y Bosch" Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que se hace constar que ha recibido la totalidad de sus haberes que le correspondían en la Sociedad extinguida, en un crédito en cuenta corriente a su favor. El señor Ramón Morral Puig, en nombre de la entidad que representa y en virtud de lo que se explica precedentemente se desiste a favor de la nueva sociedad que se constituye seguidamente todos los derechos y acciones que en el carácter referido correspondían a su representado, y manifiesta que nada tiene que reclamar sobre el giro de la sociedad extinguida declarando su amplia conformidad acerca de los conceptos expresados. En base de estos antecedentes, los señores Aleña, Rigau, Bosch y Morral, han convenido que "Inmobilia - Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada", a partir del treinta de Junio del año actual, se rija por las estipulaciones que se convienen a continuación. Primera: La Sociedad continuará con la misma denominación de "Inmobilia - Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle México número tres mil seiscientos setenta y ocho, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior de la República o en el extranjero. — Segundo: Su duración queda subordinada al plazo de nueve años a contar del treinta de junio del actual, fecha a la que se retrotraen todos los efectos legales de este contrato, sin perjuicio de este plazo, se conviene que al extinguirse cada período de tres años, a contar desde el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, cualquier socio podrá exigir la disolución anticipada de la sociedad, en cuyo caso deberá comunicar en forma auténtica su determinación a los demás socios con seis meses de preaviso. Cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, si el capital social sufriera una pérdida de más de cuarenta por ciento. — Tercero: Su objeto consiste en hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad cuyo plazo ha vencido el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, y continuar sus negocios, y específicamente, en la explotación Comercial, industrial y Civil del ramo de construcciones en general, sus afines y anexos y también colectivas u horizontales y toda clase de operaciones relativas a bienes inmuebles, pudiendo comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar o negociar bienes raíces y dedicarse a su edificación, refacción, reconstrucción, explotación y administración, todo ello, por cuenta propia o de terceros. Confeccionar proyectos y planos de edificación, presentarse en concursos públicos o privados; tomar la dirección técnica de obras. Realizar tasaciones, comisiones, mandatos y gestión de negocios en inmuebles. — Dar o recibir dinero en préstamo, ya sea con garantía de hipoteca u otro derecho real, con garantías personales o sin ellas. — Podrá además dedicarse, en general a toda clase de negocios comerciales, industriales, civiles, financieros, inmobiliarios, y a toda empresa lícita que directa o indirectamente pueda favorecer los intereses sociales. — Cuarto: A mérito del balance general e inventario practicado el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta por las partes y firmado por las mismas que se considera integrantes de este contrato, el capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 300.000 m|n.) dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente forma: A don Guillermo Aleña Rigau, mil trescientas cincuenta cuotas o sea ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional; a don Miguel Jesús Bosch, ochocientas veinticinco cuotas o sea ochenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional y a don Jorge Pedro Miguel Morral, ochocientas veinticinco cuotas o sea ochenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Dicho capital hállase totalmente suscripto e integrado y está representado, por bienes inmuebles, muebles, útiles, materiales, mercaderías, etcétera conforme al balance ya mencionado. — Quinto: En este acto se designa como Gerentes a los tres socios con las más amplias facultades y conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quienes podrán actuar en el desempeño de sus funciones, en forma conjunta, indistinta o separada, con uso de la firma social, bastando la sola firma individual de uno de ellos para obligar a la sociedad, con la única limitación

de no comprometerla en operaciones extrañas al giro de la misma. — En su carácter de arquitecto, el socio señor Guillermo Aleña Rigau, desempeñará además el cargo de Director Técnico. — Sexto: La sociedad tendrá aptitud jurídica, para ejecutar por intermedio de sus gerentes, los siguientes actos: Adquirir, transferir, permutar o gravar por cualquier título, el dominio de bienes inmuebles o muebles, constituir sobre ellos hipotecas, prendas, usufructos, anticresis, servidumbre u otros derechos reales; abrir cuentas bancarias de cualquier índole en Bancos particulares u oficiales, inclusive de los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, dar o tomar dinero prestado de los mencionados Bancos o de particulares, y obtener créditos y descubiertos bancarios con garantías reales o personales, firmar en todos los casos letras, pagarés y otros documentos respectivos, avalarlos o endosarlos, otorgar, aceptar y firmar cualquier contrato, escritura pública e instrumentos privados que fueren menester, realizar construcciones o refecciones, ajustar precios y condiciones, contratar locación de servicios y de obra; presentarse e intervenir en licitaciones públicas o privadas; ejercer actos conservatorios de derechos, hacer pagos y novaciones; celebrar y percibir, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, otorgar poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos, transigir, recusar, apelar, renunciar, tachar, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores; prorrogar jurisdicciones; dar y tomar inmuebles en arrendamientos aun por más de seis años, dividir condominios en forma judicial o extrajudicial; formar sociedades o disolverlas y liquidarlas; estar en juicio como parte actora o demandada; presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas y ejecutar sin limitación alguna cuantos más actos se requieran a los fines sociales, pues la mención que antecede es meramente enunciativa y no restrictiva pudiendo usar de todas esas facultades tanto en el país, como en el extranjero. — Séptimo: La cesión o transferencia de cuotas de capital entre socios será permitida libremente. — Para administrar la cesión de cuotas a terceros extraños o por sucesión hereditaria y para cambiar el objeto social y demás actos modificativos a que se refiere el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se requerirá la conformidad de todos los socios. — Para el nombramiento o remoción de los gerentes y fijar sus sueldos y atribuciones, para la aprobación de los balances; para retirar los beneficios acreditados a los socios, y asimismo para tomar toda clase de resoluciones o decisiones que interesen a la sociedad, la voluntad social se expresará por votación que cuente con las dos terceras partes del total de las cuotas del capital social. — Octavo: Anualmente se practicará un balance general, conforme a los modos y usos habituales en el comercio, sin perjuicio de los parciales y de comprobación. — Los balances que no hubieren sido aprobados de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior se considerarán aprobados cuando no se hubiere producido reparo de los socios dentro de los sesenta días de su confección. — De las utilidades, líquidas y realizadas, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar un diez por ciento del capital y las sumas necesarias para cubrir las reservas facultativas que se resuelvan. — El remanente se distribuirá en proporción al número de cuotas que posea cada socio. Las pérdidas serán soportadas en el capital, conforme a la misma proporción. — Noveno: En caso de que la sociedad deba liquidarse, cualquiera que sea la causa que determine esta situación, el nombramiento del liquidador deberá decidirse por votación que cuente con las dos terceras partes del total de las cuotas de capital social, así como también las facultades que se le confieran con respecto a su gestión.

— Los socios no podrán retirar sus haberes, salvo sumas prudenciales, mientras no esté cubierto el pasivo. — Décimo: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones de los socios y las resoluciones que ellas impliquen sobre los asuntos principales o importantes para la sociedad, no así sobre los normales o corrientes. — Undécimo: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios tanto en el curso de la sociedad como al tiempo de su disolución o liquidación, siempre que los socios no acordaran resolverlas mediante el fallo inapelable de un árbitro único o amigable componedor nombrado por unanimidad de las partes, serán sometidas a la justicia ordinaria de esta Ciudad. — Dejan así estructurado el contrato de sociedad al cual se ajustará "Inmobilia, Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y al cual las partes se obligan con arreglo a derecho. — Todos los comparecientes hacen constar: Que en el activo de la extinguida firma figura la finca ubicada en la zona Sud de esta Ciudad, calle Estados Unidos número mil trescientos cincuenta y cinco entre las de Santiago del Estero y San José, a cincuenta metros veintidós centímetros de la última calle, edificada en terreno compuesto de: Ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud por veinticuatro metros doscientos cuarenta y ocho milímetros de fondo y linda: por su frente al Sud, con la calle Estados Unidos; por el Norte con don Juan Vazquez, por el Este con don Francisco Cepeda y por el Oeste, con don Emilio Parraviccini. — Le corresponde a la Sociedad el bien deslindado por compra que hizo a don Bartolomé Juan Pascual Vissio, con fecha veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, según escritura otorgada ante mí el Escribano autorizante, y en este mismo Registro a mi cargo cuyo testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad en la Zona Sud, Tomo mil trescientos treinta, folio cincuenta y siete, número de la Finca cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinte he tenido a la vista en el archivo del Banco Hipotecario Nacional. — De los Certificados que se agregan a la présente resulta: Que la expresada sociedad no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, lo deslindado cuyo dominio consta inscripto en la forma expresada, no reconoce embargo, locación ni más gravamen que una hipoteca en primer lugar constituída a favor del Banco Hipotecario Nacional, por la suma de Ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, según escritura de fecha diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Escribano de esta Ciudad Don Roberto López Saavedra, inscribiéndose en el Registro de Hipotecas en la Zona Sud, tomo ciento setenta y seis, folio ciento noventa y cinco; y ampliada en setenta y ocho mil trescientos pesos moneda nacional con fecha veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano de esta Ciudad Don Ignacio Paz en el Registro doscientos cincuenta y tres de su adscripción, de lo que se tomó razón en la Zona Banco Sud, tomo ciento ochenta y siete, folio ciento treinta y nueve, cuyo gravamen queda vigente, no adeuda impuestos inmobiliarios hasta el corriente año inclusive, ni Municipales, ni suma alguna por afirmados, cercos y aceras; ni a las obras Sanitarias de la Nación por servicios vencidos. — Que con motivo de la disolución que se opera por esta escritura, como por la constitución de la Sociedad "Inmobilia, Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la finca deslindada pasa a ser propiedad exclusiva de la misma sociedad a la cual transmiten todos los derechos de dominio posesión y la que se hace cargo del gravamen citado en la forma y condiciones de su constitución. A los efectos pertinentes las partes estiman el valor del indicado inmueble en la suma de seiscientos quince mil novecientos diez y ocho pesos con veintisiete centavos moneda nacional, reconociendo la misma un gravamen a favor del Banco Hipotecario Nacional por doscientos cincuenta y cinco mil trescientos noventa y siete pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, suma a la que hoy se encuentra reducida. La representación invocada por el señor Ramón Morral Puig, resulta del respectivo contrato íntegramente transcripto al folio trescientos noventa y seis vuelto de este Registro y Protocolo del año mil novecientos cuarenta y cuatro a mi cargo que en lo pertinente dice así: Primer testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí y testigos, comparecen don Ramón Morral Puig, español, casado en primeras nupcias: doña María Angela Adela Bosch de Morral, que firma: "Angela Bosch de Morral", española, casada en primeras nupcias; don Jesús María Bosch, que firma: "Jesús Mª. Bosch", español, casado en primeras nupcias; Avelina Rigau de Bosch, argentina, casada en primeras nupcias... Don Miguel Jesús Bosch, argentino, soltero..., y don Jorge Pedro Miguel Morral, que firma: "Morral Bosch", español, soltero..., todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que, todos ellos de común acuerdo, dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las estipulaciones siguientes: Cláusula primera: Constitución y carácter de la Sociedad: Los comparecientes dejan constituída por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cláusula Segunda: Razón Social: La sociedad girará bajo la denominación de "Puig y Bosch", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cláusula Tercera: Domicilio: El domicilio de la Sociedad, queda fijado en esta Capital Federal, actualmente en la calle México número tres mil seiscientos setenta. — Cláusula Cuarta: Objeto: La Sociedad se hará cargo del activo y pasivo y continuará los negocios de la Sociedad Comercial Colectiva R. M. Puig y J. M. Bosch, fundada el veintitrés de Junio de mil novecientos diez y seis, y su objeto específico consistirá en la explotación, administración y edificación de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros y comisiones, representaciones, consignaciones, mandatos y gestión de negocios, también de su propia cuenta o de la de otras personas. Asimismo podrá... d) constituir en calidad de socia de cualquier índole que fuese, sociedades comerciales o civiles, de cualquier carácter que fuesen, existentes o a formarse o participar de ellas. — e)... Cláusula Quinta: Aptitud Jurídica de la Sociedad: A los efectos de la más extensa y operante realización de los fines que constituyen su objeto. La Sociedad tendrá aptitud jurídica para otorgar los actos, contratos y operaciones que más abajo se enumeran y que serán ejecutables tanto en el Territorio del país como en cualquier punto del extranjero, sin que la enumeración que sigue pueda considerarse en ningún caso limitativa, pues es voluntad de los socios darle, fuera de toda restricción la mayor amplitud posible. — m) Formar y constituir sociedades mercantiles, industriales, civiles, en el país o en el extranjero sean colectivas en comandita, por acciones de Responsabilidad Limitada... prorrogar, ampliar, modificar, disolver, liquidar toda clase de sociedades en el país o en el extranjero, percibiendo la parte que corresponda por capital, utilidades y otro concepto... "Está conforme con su original a que me remito, doy fe. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí junto con los testigos del acto don Virgilio H. Taquini y don Jesús Rodríguez, vecinos, hábiles, de cuyo conocimiento doy fe. — Guillermo Aleña Rigau. — Miguel J. Bosch. — J. Morral Bosch. — "Puig y Bosch", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Ramón Morral Púig. — Director Gerente. — V. H. Taquini. — Jesús Rodríguez. — Ante mí: Joaquín O. Pano: Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento noventa y dos a mi cargo. Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: Un millón seiscientos ochenta y cinco mil ciento treinta y uno correlativos al un millón seiscientos ochenta y cinco mil ciento treinta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en el Año del Libertador General San Martín. — Raspado: Aleña de — sucursales — admitir — última — Vale. — Ante mí: Joaquín O. Pano: Hay un sello. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en el año del Libertador General San Martín. — Enmendado — Inmobilia — Inmobilia — Inmobilia — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 1.025.— e.21|11-Nº 950-v.27|11|50

INDUMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 929. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano Autorizante y testigos que se expresarán, comparecen Don Novello Mattiussi, casado en primeras nupcias, industrial, domiciliado en la Avenida General Paz número cinco mil setecientos veintidós, italiano, Don Cornelio Bertolissi, italiano, de estado soltero, industrial, domiciliado en la calle Cuenca número cinco mil cuatrocientos veintidós; Don Redento Mattiussi, italiano, soltero, industrial, domiciliado en la calle Llavallol número cinco mil quinientos cuarenticinco; Don Guido Bertolissi, de estado casado, italiano, domiciliado en la calle Cuenca cinco mil cuatrocientos veintidós; Don Angel Mestroni, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Llavallol cinco mil quinientos cuarenticinco; Don Marino Enrique Cragno, soltero, argentino, domiciliado en la calle Iberá número cuatro mil setecientos ochentisiete; Don Eduardo Julián Anchorena, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe número mil cuatrocientos noventicinco; Don Quirino Buttazzoni, italiano, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Medrano mil cuatrocientos veintitrés y Don Vital Augusto Argento, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Crámer número dos mil doscientos ochenta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dijeron: Que con fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenticinco, por escritura otorgada por el Escribano Don Carlos Rezzónico Noseda, al folio sesentiséis vuelto del Registro a su cargo, entre los comparecientes Señores Novello Mattiussi y Cornelio Bertolissi y el Señor Juan Bertolissi, constituyeron una Sociedad Comercial Colectiva, para dedicarse a la explotación del ramo de taller mecánico y tornería, bajo la razón social de "Bertolissi y Compañía" por el plazo de cinco años a contar del día primero de marzo de aquel año y con asiento en esta Capital, en la calle Llavallol cinco mil quinientos cuarentinueve. — Se estableció que la firma social estaría a cargo del Señor Mattiussi individualmente o en forma conjunta con los otros dos socios y el capital social se fijó en la suma de Treintinueve mil seiscientos cuarenticinco pesos con noventicinco centavos nacionales que fué aportado por los socios en la siguiente proporción: Veintiún mil ochocientos cuarenticinco pesos con noventicinco centavos, por el Señor Novello Mattiussi; Catorce mil quinientos cuarenta pesos por el Señor Cornelio Bertolissi y Tres mil doscientos sesenta pesos nacionales, por el Señor Juan Bertolissi, de lo cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio, el trece de Abril de mil novecientos cuarenticinco, bajo el número: Ciento treintiséis, al Folio: Trescientos tres del Libro: Doscientos treinta de Contratos Públicos. — Que posteriormente por escritura de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenticinco, pasada ante Carlos Rezzonico Noseda, al folio mil cuarentiuno vuelto del Registro a su cargo el socio señor Juan Bertolissi, se retiró de la Sociedad, habiendo recibido de sus consocios en dinero efectivo, la suma de tres mil doscientos sesenta pesos nacionales, importe del capital que había aportado, declarando que nada tenía que reclamar a sus consocios ni a la sociedad. — En la misma Escritura los otros socios, señores Novello Mattiussi y Cornelio Bertolissi, modificaron el contrato social, que los regía, solamente en lo que se refiere al uso de la firma social que se puso a cargo de los dos cualesquiera indistintamente y declararon que el pago de la parte del socio saliente, la habían hecho por partes iguales. — Inscripto en el Registro Público de Comercio, el trece de Marzo de mil novecientos cuarentiséis, bajo el número: Sesentisiete en el Tomo doscientos sesenticuatro, del Libro doscientos treintiuno de Contratos Públicos. — Y finalmente por escritura pasada ante mí, con fecha de hoy, al folio novecientos veintidós, de este Protocolo corriente, redujeron el capital de la sociedad, liquidándola parcialmente a la suma de Diecisiete mil ochocientos noventiséis pesos con veinticinco centavos, el cual correspondía a los asociados en la proporción de Doce mil seiscientos un peso con diez centavos nacionales, al Señor Novello Mattiussi y de Cinco mil doscientos noventicinco pesos con quince centavos al Señor Cornelio Bertolissi. — Que del balance practicado al día treintiuno de Enero último resulta que cada uno de los comparecien-

tes a esta escritura, son acreedores de la sociedad, de las siguientes sumas: Novello Mattiussi: Cuarenta mil pesos nacionales; Cornelio Bertolissi: Cuarenta mil pesos nacionales; Redento Mattiussi: Veinte mil pesos nacionales; Guido Bertolissi; Veinte mil pesos nacionales; Angel Mestroni: Veinte mil pesos nacionales; Marino Enrique Cragno: Veinte mil pesos nacionales; Eduardo Julián Anchorena: Veinte mil pesos nacionales; Quirino Buttazzoni: Veinte mil pesos nacionales y Vital Augusto Argento: Veinte mil pesos nacionales. — Que a los efectos de continuar explotando los negocios de dicha sociedad "Bertolissi y Compañía", han resuelto entre ellos asociarse, constituyendo al efecto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se hará cargo del activo y pasivo de los negocios de aquélla y parte de suyo capital, se formará mediante la transferencia de los saldos expresados a la cuenta capital de cada uno, lo que viene a llevar a efecto por la presente, dejando redactado el contrato en los siguientes términos: Primero: Con efecto retroactivo al día treinta y uno de Enero próximo pasado, declárase constituída entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "INDUMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que se regirá en lo que no estuviese modificado por el presente contrato, por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Segundo: El domicilio legal, será en esta Ciudad en la calle Lavallol número cinco mil quinientos cuarenticinco y cinco mil quinientos cuarentinueve, pero sus negocios y operaciones, podrán radicarse en cualquier punto de la República o en el extranjero, donde podrá establecer sucursales o agencias. — Tercero: El término de duración, será hasta el treintiuno de Marzo de mil novecientos cincuentiocho, sin perjuicio de lo cual, cualquiera de los socios, podrá retirarse de ella, siempre que diere aviso por telegrama colacionado con una anticipación de ciento veinte días. — Cuarto: Su objeto será la explotación del comercio en todo lo concerniente a la industria metalúrgica. — Además, tendrá capacidad para efectuar o celebrar todos los actos, contratos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarias al cumplimiento del objeto social, pudiendo en consecuencia, comprar y vender o en cualquier otra forma adquirir o enajenar bienes inmuebles, inmuebles y derechos reales o personales, y darlos o aceptarlos en pago y celebrar contratos de locación, de préstamos u otros, con o sin garantías reales o personales, celebrar cualquier operación con instituciones bancarias, con mención especial del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional, del Central de la República Argentina y del de Crédito Industrial Argentino, sometiéndose a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos que los rijan, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto, descontar y negociar instrumentos de crédito; intervenir en juicio como actora o demandada; conferir mandatos especiales o generales para cualquier acto jurídico o representación en juicio, tomar, remover, suspender, despedir y señalar remuneraciones al personal, que se necesite para el desenvolvimiento de la sociedad; formar sociedades de cualquier naturaleza, aunque fueren de responsabilidad limitada y en general realizar cualquier operación, negocio o empresa que propenda al fomento del objeto social y su mejor desenvolvimiento, debiendo considerarse la enunciación precedente, solamente como enunciativa y no como limitativa de capacidad. — Quinta: El Capital social se fija en la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en Doscientas veinte cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Cuarenta mil pesos para cada uno de los Señores Novello Mattiussi y Cornelio Bertolissi y Veinte mil pesos para cada uno de los siete restantes comparecientes. El capital suscripto por todos los socios, se integra totalmente, mediante la transferencia a la cuenta "Capital" de iguales saldos de que son acreedores, según el balance referido más arriba. — Sexto: La Gerencia de la Sociedad, será desempeñada por el socio señor Vital Augusto Argento, quien tendrá como colaboradores al Señor Novello Mattiussi, como jefe de ventas y al Señor Marino Enrique Cragno, como ayudante técnico. El uso de la firma social, estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los socios señores Vital Augusto Argento, Novello Mattiussi y Marino Enrique Cragno, quienes quedan investidos de todas las facultades para nombrar en nombre de la misma, pudiendo por consiguiente en esa forma, hacer y ejecutar, todo lo que la Sociedad tenga capacidad para hacer, de acuerdo a las facultades precedentemente enunciadas. — Séptima: La sociedad llevará los libros de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y además uno de Actas, donde quedará asentada la voluntad de los socios, en la deliberación de los asuntos que interesan a la Sociedad, las que se expresarán por resoluciones adoptadas en Asambleas ordinarias que se reunirán, cuando se estime necesario y por lo menos una vez al año o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto así lo requiera. La citación la hará el socio gerente o por cualquiera de ellos a pedido de un número de socios que representan la décima parte del capital social. La citación se cursará por carta expreso, con la debida anticipación y deberá expresar los asuntos que se han de tratar. La asamblea se declarará constituída, cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones, serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado, en la asamblea; computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas. Las asambleas serán presididas por el socio que en cada año elija la mayoría, actuando otro de los socios como Secretario, quien llevará el precitado libro de Actas, el que será firmado por todos los socios presentes a cada Asamblea. — Octavo: El ejercicio comercial terminará el día treintiuno de Marzo de cada año, siendo el primer ejercicio de una duración de catorce meses, y en cuya fecha mencionada, se practicará un inventario, balance general y estado de ganancias y pérdidas, que los socios tratarán en reunión especial, convocada de acuerdo a las directivas precedentes, resolviéndose las diferencias que se suscitaren por la simple mayoría de los votos presentes. — Noveno: En cada balance anual, de las utilidades que resulten, una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo, autorizadas por la Dirección General Impositiva, se destinará un cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; otro porcentaje, se destinará para lo estipulado en la Ley número once mil setecientos veintinueve, a efectos de cubrir las responsabilidades emergentes de las leyes de indemnización por despido o cualquier otra similar que se sancionare y en cuanto al remanente que resultare se distribuirá en proporción al capital integrado de cada socio. Si hubiere pérdidas, serán soportadas por los socios en proporción al capital integrado. — Noveno: Los socios dispondrán mensualmente para sus gastos personales de las siguientes sumas: Los señores Cornelio Bertolissi, Novello Mattiussi y Vital Augusto Argento, novecientos pesos nacionales, el Señor Marino Enrique Cragno, ochocientos pesos nacionales y a los Señores Guido Bertolissi, Redento Mattiussi y Angel Mestroni, setecientos pesos nacionales cada uno, que se imputará a las cuentas de gastos generales, pero si se separase mayor cantidad, con el consentimiento de los demás socios, pagarán por el exceso un interés del seis por ciento desde la fecha de la extracción, que se debitará a sus respectivas cuentas particulares. — Décimo: La designación de nuevos gerentes o la remoción de los actuales o de los que se nombren en lo sucesivo, se efectuará por la mayoría que dispone el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. La admisión de nuevos socios, así como la separación de los actuales, será efectuada, bajo la aprobación de una mayoría de dos tercios de votos de los socios componentes de la misma, pudiendo admitirse la ausencia de un solo votante. — Undécima: Salvo disposición contraria de la mayoría de los socios, de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual, sólo podrá retirar cada socio, el veinticinco por ciento de las mismas, debiendo quedar el remanente, o sea el setenta y cinco por ciento, en su respectiva cuenta corriente, no gozando esos saldos interés alguno. Con respecto a cualquier otro crédito que tuvieren los socios, se formará una nueva cuenta corriente, gozando del interés que determine la mayoría de los socios, en una reunión que se efectuará al efecto. — Décimo segundo: Llegado el caso de que se formulara el pedido de retiro de uno de los socios, previsto en el artículo tercero, el que no podrá ser sino a la terminación de un ejercicio y con un preaviso por telegrama colacionado, dirigido a la Sociedad con ciento veinte días, al cierre del mismo, la Sociedad continuando su giro, abonará al socio saliente, la parte que por capital, utilidades o cualquier otro concepto correspondiere, según los resultados que arrojare el balance final del ejercicio correspondiente. Dichos rubros se abonarán en cuatro cuotas iguales, sin interés, a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses contados desde el día de la terminación del ejercicio, en que hubiere ocurrido el retiro del o de los socios en cuestión. En ningún balance que se practicare para este propósito, se asignará valor alguno en concepto de llave o marca de fábrica. — Décima tercera: La Sociedad, no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores, que pudieran designarse con posterioridad. Los sucesores del socio preinserto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores, la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios, pero no a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la Ley. — Décimo cuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse la misma, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador, compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de quince días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa del diez por ciento, en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables, para la realización del compromiso arbitral. — Décimo quinto: En caso de que se llegue a la liquidación de la sociedad, serán liquidadores, los socios que tengan el uso de la firma social, quienes usarán de la misma, con el aditamento "en liquidación". Agregan los comparecientes: Que como consecuencia de la presente constitución de Sociedad, queda transferido a favor de la misma, todo el activo y pasivo de la anterior sociedad colectiva "Bertolissi y Compañía", en un todo de acuerdo al balance realizado al día treintiuno de Enero próximo pasado, que las partes declaran conocer y aceptar y en consecuencia, serán de su pertenencia, todos los muebles, útiles, maquinarias, enseres, créditos, depósitos y demás efectos que constituyen dicho activo y estará a su cargo el cumplimiento de todas las obligaciones que constituyan su pasivo. El Autorizante hace constar a sus efectos, que se han efectuado las publicaciones que determina la Ley de la materia, en los diarios "Boletín Oficial" y "La Ley", sin que exista pendiente oposición alguna. Igualmente consta de los certificados que se tienen a la vista, que la Sociedad "Bertolissi y Compañía" no adeuda suma alguna por concepto de Impuestos a las Actividades Lucrativas, al Instituto de Previsión Social, a la Municipalidad de esta Capital y que las maquinarias incluídas en su activo físico, no registran prendas. Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí, junto con los testigos del acto Don Carlos F. L. Petraglia y Don Raúl Palacio, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Novello Mattiussi. — Cornelio Bertolissi. — Redento Mattiussi. — Guido Bertolissi. — Angel Mestroni. — Marino E. Cragno. — Eduardo J. Anchorena. — Quirino Buttazzoni. — V. Augusto Argento. — Carlos F. L. Petraglia. — Raúl Palacio. Hay un sello. Ante mí: Enrique Ulises Valente. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento treinta de mi adscripción doy fe. Para "Indumet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de Ley números: Un millón setecientos veintiún mil doscientos sesentidós, correlativamente al presente, número: Un millón setecientos veintiún mil doscientos sesentiséis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, Noviembre 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 640. — e.21|11-Nº 1.007-v.27|11|50

CASA WARPER DE KLEINMANN Y DAITCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre don Isaac Kleinmann, casado, ruso, domiciliado en Pasteur cuatrocientos sesenta y tres y don Pablo Daitch, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Pasteur 547, cuarto piso "C", ambos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, se convienen en constituir por el presente instrumento una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad girará en la República Argentina, bajo la razón social de: "Kleinmann y Daitch", S. R. L. y denominación comercial: "Casa Warper", estableciéndose como asiento principal la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Pasteur número cuatrocientos sesenta y tres, local uno, sin perjuicio de las agencias, sucursales, depósitos, locales de venta, que podrá establecer en esta Capital o en cualquier otro punto del país. — Segundo: La duración de este contrato es de dos años, con opción a dos años más, contados desde el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Si al vencimiento del plazo ninguna de las partes hubiere manifestado su oposición a la prórroga, expresada por telegrama colacionado dirigido al consocio, con sesenta días de anticipación a dicho vencimiento, se entenderá prorrogado el plazo. — Tercero: El objeto de esta Sociedad será dedicarse a la compra y venta de casimires y forros para sastres, en especial, y tejidos en general, como asimismo la importación, industrialización y fabricación de los mismos. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: El señor Isaac Kleinmann, cuarenta mil pesos, o sean cuarenta cuotas de mil pesos cada una, ya integrados, que están representados por mercaderías y cuentas a cobrar inventariados, y el señor Pablo Daitch cien mil pesos, o sean cien cuotas de mil pesos cada una, de las que ya ha integrado cincuenta mil pesos, o sean cincuenta cuotas de mil pesos y los restantes cincuenta mil pesos los integrará dentro de los ciento veinte días. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, pudiéndola usar con las más amplias facultades, salvo la prohibición expresa de afectarla en operaciones ajenas al giro social o en fianza u obligaciones a terceros. — Sexto: El local que hasta ahora es de pertenencia del señor Isaac Kleinmann, pasa a ser de la Sociedad que por este acto se constituye, ya sean por transferencia a la misma o sublocación. — Séptimo: En caso de disolución de la Sociedad, si el señor Isaac Kleinmann continúa en el local, éste queda a su favor sin ninguna indemnización ni llave al señor Daitch; y si no continuara en el local, el mismo queda a favor de la Sociedad y la suma que se obtenga por su adjudicación a tercero, será dividida por partes iguales entre los socios, teniendo prioridad para la adjudicación el señor Daitch. — En caso de traslado del asiento social, la llave que se obtenga por el local que actualmente ocupa, pertenecerá a la sociedad. — Octavo: La contabilidad será llevada en libros rubricados, conforme a lo prescripto por el Código de Comercio. — Noveno: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán en cualquier época que lo solicitare cualesquiera de los socios, para comprobar

el estado del negocio. — Décimo: Los socios no percibirán sueldo alguno; pudiendo retirar para sus gastos personales el señor Pablo Daitch la suma de mil doscientos pesos mensuales y el señor Isaac Kleinmann también mil doscientos pesos mensuales, que se debitarán en sus cuentas particulares respectivas. — Décimo Primero: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los sucesores o herederos del socio incapacitado o del premuerto, podrán incorporarse a la sociedad unificando su representación y con el haber del socio a quienes suceden, que resulte del balance a practicarse a la fecha de la incapacidad o del deceso. — Décimo Segundo: En caso de divergencia entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, deberá producirse dentro de los quince días de llamado a actuar. — Décimo Tercero: De cada balance se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y las pérdidas o ganancias que resulten se soportarán o distribuirán por partes iguales entre los socios. — Décimo Cuarto: Los socios, al final de cada ejercicio, podrán retirar como máximo hasta el treinta por ciento de las utilidades que arroje el mismo, debiendo quedar el resto para aumentar capital, quedando los porcentajes de adjudicación de pérdidas y ganancias inconmovibles. — Décimo Quinto: Las decisiones se tomarán de común acuerdo entre los socios por unanimidad, inclusive para la aprobación de los balances. — Décimo Sexto: La Sociedad abrirá cuentas en los siguientes Bancos: de la Nación Argentina, Banco Israelita del Río de la Plata, Banco de Crédito Industrial Argentino, tanto en sus casas centrales o sucursales, por intermedio de los cuales efectuará su movimiento. — Décimo Séptimo: Los dos socios serán Gerentes de la Sociedad y administrarán y dirigirán la Sociedad, haciendo uso de la firma social, en todas las operaciones que forman su objeto o giro, comprendiendo el mandato de administrar, además de las facultades que implícitamente les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la de girar contra Instituciones Bancarias, ya sea sobre fondos propios o en descubierto radicados en cuentas corrientes. Caja de Ahorros o plazo fijo; solicitar créditos y descontar letras de cambio, pagarés, giros o cualquier otra clase de papeles comerciales, firmar letras como girantes, endosante o aceptante. — Son facultades de los gerentes: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos; b) Conferir poderes generales y especiales, incluso los de administración; c) Promover querellas y denuncias criminales; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento oficial o privado, del país o del extranjero; e) efectuar trámites administrativos ante las oficinas del Gobierno Nacional, de las Provincias y Municipalidades Argentinas o ante cualquier oficina pública de países extranjeros; f) constituir prendas e hipotecas; g) adquirir privilegios legales e industriales, patentes y otros derechos relacionados con inventos, descubrimientos o procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo; h) Efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias de adquisición o transferencia del dominio, comerciales, financieras, de crédito, de importación o exportación, o de representación de mercaderías o productos; e i) En general, actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que con ellos se relacione directa o indirectamente. — Se deja expresa constancia de que la precedente especificación es meramente enunciativa y no taxativa. — Décimo Octavo: En todo cuanto no se hallare expresamente establecido en el presente, la Sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Noveno: Es obligación de ambos socios dedicarse a la atención de todos los intereses sociales, con prohibición de otras actividades afines, iguales o similares, ya sea por sí o por interpósita persona, salvo la excepción para el señor Pablo Daitch, la que actualmente desarrolla en la localidad de Villa Angela (Chaco), en la Sociedad que gira bajo la razón social de "Pablo Daitch y Cía.". — Bajo las Diez y Nueve Cláusulas que anteceden las partes firman el presente, de común acuerdo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto en el lugar y fecha indicado ut supra, Año del Libertador General San Martín. — Raspado: suceden — i) — Bancarias — Enmendado: representación — ya — centrales — Cláusulas — todo vale. — I. Kleinmann. — P. Daitch. — Entre don Pablo Daitch, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Pasteur 547, cuarto piso C. y Don Isaac Kleinmann, casado, ruso, domiciliado en Pasteur 463, únicos componentes de la sociedad "Kleinmann y Daitch, S. R. L.", de común acuerdo dejan establecido que vienen de modificar la cláusula primera de su contrato social, haciendo constar que la sociedad girará bajo la denominación de "CASA WARPER, DE KLEINMANN Y DAITCH", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y no como se había consignado en contrato originario. — I. Kleinmann. — P. Daitch.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 365.— e.21|11-Nº 1.016-v.27|11|50

LUCIFAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 20 de Octubre de 1950, ha sido modificada la cláusula cuarta del contrato de la sociedad "LUCIFAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: La dirección, administración y representación legal de esta sociedad estará a cargo de los tres socios en forma indistinta, separada o alternativamente y quienes revestirán el carácter de Gerentes con el uso de la firma social y las más amplias facultades conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo firmar siempre bajo la fórmula de "Lucifan Sociedad de Responsabilidad Limitada" con la firma personal del Gerente interviniente. El uso indistinto de la firma social y la representación legal se les confiere a los socios sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive para toda clase de operaciones bancarias, ante los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o que se crease. Los Gerentes no podrán efectuar la firma social en fianzas y garantías y tampoco podrán comprometerla en obligaciones ajenas al giro social. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 70.— e.21|11-Nº 1.012-v.27|11|50

LAJOUANE LIBRERIA Y EDITORIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por escritura pasada ante el Escribano Enrique Dardo Calegari, interinamente a cargo del Registro número 83, la sociedad LAJOUANE LIBRERIA Y EDITORIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha aumentado su capital social en la suma de $ 150.000.— elevándolo por lo tanto a $ 300.000.—; cuyas cuotas suscriben los socios en la misma proporción que poseen en la actualidad. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 35.— e.21|11-Nº 938-v.27|11|50

NORYSUR

Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

F. 363. Primer Testimonio: Número Ciento Setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos al final firmados, comparecen los señores don Santiago Galladini, casado en primeras nupcias con doña Josefina Lucía Ingeniero, de cuarenta y siete años de edad, argentino naturalizado, Martillero, domiciliado en la calle Yerbal novecientos treinta y uno de esta Ciudad, y don Carlos Augusto Minuto, soltero, de veintiséis años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Alsina ciento setenta y dos de Ramos Mejía, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, hábiles, personas de mi conocimiento doy fe y respectivamente Dijeron: Que han convenido constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las estipulaciones contenidas en los artículos siguientes: Primero: Los comparecientes dejan constituída por este acto la presente sociedad que girará bajo la denominación de "NORYSUR", INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El asiento y domicilio principal de la Sociedad, es en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Lima ciento ochenta y siete sin perjuicio de establecer en el interior del país o en el extranjero las Agencias, Sucursales o representaciones que crean convenientes. — Tercero: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la compraventa de tierras en general, baldías o edificadas, por cuenta propia o de terceros, urbanización de las mismas, construcciones y como comisionistas. — Cuarto: A los efectos de la más amplia realización que constituye el objeto de esta Sociedad, ella tendrá actitud jurídica para otorgar los actos, contratos y operaciones, materia de su constitución y los que más abajo se enumeran sin que sean limitativos. — A tales fines la Sociedad podrá por intermedio de sus representantes: a) Administrar y gobernar con entera libertad, sin limitaciones, todos los negocios y bienes que constituyen el patrimonio social y que la Sociedad posea, de su exclusivo dominio o en condominio con otras personas, particulares o personas jurídicas, pudiendo adquirir por compra o en cualquier forma, bienes muebles e inmuebles y semovientes, créditos, venderlos, hipotecarlos, cederlos, transferirlos o donarlos por el precio y forma que crean conveniente. — Aceptar toda clase de bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, gravarlos o venderlos, permutarlos o cederlos, darlos en caución, todo por los precios, pactos, formas de pago que estimen conveniente. — Cobrar y percibir o abonar al contado o a plazos el importe de las operaciones que realicen y otorgar y aceptar en cada caso las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester. — b) Celebrar contratos de locación o sublocación por plazos que excedan o no de seis años, o cederlos y transferirlos. — c) Dar o solicitar y tomar dinero prestado bajo garantía hipotecaria o sin ella de particulares y de los Bancos: Hipotecario Nacional; Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos particulares, de acuerdo a sus leyes y reglamentos. — e) Girar, aceptar, endosar letras de cambio, pagarés, vales, cheques, warrants, aduaneros y demás documentos de comercio, como deudora principal o firmar como aceptante, endosante, fiadora y avalista los mismos documentos, solicitar y obtener descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional y otros oficiales y particulares, establecidos en esta Ciudad, como en cualquier otro punto del país o del extranjero, pedir y obtener renovaciones; practicar amortizaciones, abonar intereses, girar en descubierto, hacer depósitos y retirarlos, abrir cuenta corriente, de cajas de ahorro plazo fijo o de cualquier otro rubro y cancelarlas y en general practicar toda clase de operaciones bancarias ya sea los enunciados Bancos como con particulares. — e) presentarse e intervenir en licitaciones públicas o privadas; intervenir en asuntos de orden municipal administrativo, o contencioso administrativo y en todos aquellos que se susciten, ante las oficinas correspondientes, corporaciones legislativas, agencias consulares o diplomáticas y en general cualquier dependencia de los poderes públicos. f) Dar, otorgar, y aceptar poderes especiales o generales, de administración o judicial, sustituirlos en todo o en parte, renunciarlos y revocarlos. — Quinto: Esta Sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — No obstante ello, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad en cualquier momento, dando aviso por telegrama al otro socio, con seis meses de anticipación. — También podrá pedir cualquiera de los socios la disolución anticipada de la Sociedad cuando su capital sufriera una pérdida del veinte por ciento. — Sexto: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una. — Este capital es suscripto íntegramente por los socios y aportado en igual proporción o sean diez cuotas cada uno. — Séptimo: Los negocios sociales serán dirigidos por ambos socios indistintamente, pero procediendo en todos los casos de común acuerdo entre ellos. En consecuencia sus resoluciones incluso el nombramiento de Gerente, deberá ser adoptado por mayoría de votos a cuyo efecto se computará cada cuota por un voto, salvo lo dispuesto en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La Administración de la Sociedad y sus bienes, la fiscalización, la realización de los negocios y actividades sociales y la representación legal de la Sociedad estará indistintamente a cargo de ambos socios, quienes por este acto quedan nombrados Gerentes de la Sociedad. — Los gerentes podrán hacer uso de sus facultades en forma separada individual o indistinta, firmando los documentos que se requieran con su sola firma personal anteponiendo en sello o manuscrita a la razón social; de manera que cada uno de ellos separadamente podrá obligar por igual a la Sociedad. — Los Gerentes quedan obligados a consultarse recíprocamente y a ajustar sus gestiones de acuerdo con la voluntad de la mayoría, para toda obligación acto o contrato que obligue a la Sociedad por una suma mayor de Diez mil pesos moneda nacional. — Les queda prohibido obligar a la Sociedad con fianzas o garantías ajenas a los negocios sociales o comprometerla en negocios extraños a la misma, así como firmar documentos de favor. — En ningún caso necesitarán exhibir a terceros la autorización de los actos que deban desempeñar u otorgar en representación de la misma sociedad. — Octavo: Ningún socio ni en su caso sus derechos habientes podrán ceder o transferir, total o parcialmente su cuota social a terceros sin la conformidad del otro socio quien deberá darla por escrito y tendrá preferencia. — Noveno: Las ganancias o pérdidas que obtenga la sociedad, corresponderá a los socios en proporción al capital que tuvieren. — Décimo: Los socios percibirán una retribución anual de Un mil pesos cada uno, con cargo a la cuenta de gastos generales. — El treinta de Setiembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios y será suscripto por los socios en prueba de conformidad. — Con las utilidades líquidas y realizadas, se constituirá el fondo de reserva legal que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios la sociedad se disuelve y será facultativo del socio sobreviviente abonar dentro del término de trescientos sesenta días a los herederos o representantes de su ex socio, contra la cesión de cuota social, su parte de capital y utilidades. — Para establecer el monto que corresponda al socio fallecido o incapacitado se procederá de la siguiente manera: Si la incapacidad o fallecimiento se produjera dentro de los seis meses después del cierre del último ejercicio financiero, se calcularán las utilidades en relación y proporción del último balance, pero si el fallecimiento o incapacidad se produjera en el segundo semestre, deberá esperarse hasta la fecha de facción del inventario y balance general fijado en el contrato, el que determinará el beneficio o la pérdida que hubiese resultado, en base a lo cual se practicará la liquidación final del monto total que corresponda. — Duodécimo: Para el caso de liquidación de la sociedad y en consecuencia de sus bienes, ya sea que

ella se produzca por disolución anticipada o por cualquier otra causa, el nombramiento del liquidador deberá decidirse por unanimidad así como las facultades que se darán al mismo. — Previamente se abonarán las deudas sociales, luego se reintegrará el capital a los socios o socio y el remanente, si lo hubiere se distribuirá entre los mismos en partes iguales. La liquidación, podrá evitarse siempre que un socio tome a su cargo el activo o pasivo social abonando al otro socio su haber aportado y utilidades en proporción al capital. — Décimo Tercero: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las deliberaciones que efectúen los socios y las resoluciones que ellas impliquen. — Décimo Cuarto: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes en el curso de la Sociedad, disolución o liquidación de la misma, serán resueltas por árbitros o arbitradores amigables componedores, que serán nombrados uno por cada parte y éstos o el Juez de Comercio en turno de esta Capital, nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinto: Todo lo que en este contrato no haya sido previsto o resuelto, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente por el Código de Comercio y las demás leyes que le sean aplicables. — Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes, dejan constituída la Sociedad "Norysur" Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada y celebrando el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a la Ley. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí, junto con los testigos del acto don Alfredo José Burone y don Prudencio Klappenbach, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — S. Galladini. — Carlos Minuto. — Alf. José Burone. — P. Klappenbach. — Ante mí: Joaquín O. Pano. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento noventa y dos a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, números: Un millón seiscientos ochenta y cinco mil ciento treinta, un millón seiscientos ochenta y cinco mil ciento veintiuno, un millón seiscientos ochenta y cinco mil ciento veinte y dos, un millón seiscientos ochenta y cinco mil ciento catorce, un millón seiscientos ochenta y cinco mil Norysur" Inmobiliaria, Financiera y Cosenta y cinco mil seiscientos noventa y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en el Año del Libertador General San Martín. — Joaquín O. Pano. Hay un sello. Se hace manifestación. Señor Juez de Comercio: Santiago Galladini, en su carácter de componente de la sociedad "Norysur Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la Avenida de Mayo 634, es. 43, a V. S. dice: Que por ese Juzgado y Secretaría del Doctor Alberto Zambrano tramito el expediente caratulado "Norysur" Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando inscripción de contrato. Que de acuerdo con lo dispuesto por V. S. a nuestro pedido de inscripción, venimos a manifestar que dejamos sin efecto el término de duración de tiempo indeterminado fijado en el contrato y en su reemplazo establecemos como plazo de duración el de cinco años, a contar desde la fecha de la constitución de la sociedad. Por lo que solicito de S. S. que habiendo dado cumplimiento a lo solicitado se ordene su inscripción que Será Justicia. — Buenos Aires, noviembre seis de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Atento lo expuesto, publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Varangot. Ante mí: A. Zambrano. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 520. — e.21|11-Nº 931-v.27|11|50

ORBIS ROBERTO MERTIG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Entre las señoras Juana Paula Händel de Braune, Metha Antonia Leger de Wachlin y el señor Roberto Mertig, únicos socios de ORBIS ROBERTO MERTIG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda resuelto de común acuerdo lo siguiente: 1) Aumentar el capital social de $ c|l. 1.500.000.— (un millón quinientos mil pesos m|n. de c|l.) a pesos curso legal 2.250.000.— (dos millones doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l.) con efecto retroactivo al 1º de julio de 1950 mediante la transferencia del haber de las cuentas particulares de los socios a la cuenta capital, a saber: señora Juana Paula Händel de Braune 30 cuotas de $ c|l. 1.000.— o sean $ c|l. 30.000.—, señora Metha Antonia Leger de Wachlin 7 cuotas de $ c|l. 1.000.— o sean $ c|l. 7.000.— y el señor Roberto Mertig 713 cuotas de $ c|l. 1.000.— o sean $ c|l. 713 000.—, importando el total del aumento pesos 750.000.— (setecientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l.), todo de acuerdo con los balances firmados por todos los socios y que forman parte integrante de este contrato. — 2) Reformar los artículos quinto, sexto y décimo tercero, dándoles la siguiente redacción: Artículo 5º: La Sociedad será administrada por siete gerentes los que ejercerán la representación legal de la misma, pudiendo administrar los negocios sociales con las más amplias facultades, incluyendo aquellas que exigen poder especial enumerados en el Código Civil en su artículo setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, un mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos y en el Código Comercial en su artículo seiscientos ocho, los que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, promover querellas y otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. — Artículo 6º: Se designa socio gerente al señor Francisco Curt Roberto Mertig, argentino, naturalizado, gerentes técnicos a los señores Augusto Guillermo Carlos Grünewald, alemán, al señor Guillermo Stoll, alemán y al señor José Alberto Wiedenhofer, argentino naturalizado, todos domiciliados en la calle Serrano 1818, Capital Federal, y mayores de edad. Además quedan designados gerentes comerciales los señores Carlos Augusto Francisco Müller, alemán, Werner Pablo Francisco Gualterio Freytag, alemán y Heriberto Paetsch, alemán, todos domiciliados en Callao 53 y mayores de edad El socio gerente señor Francisco Curt Roberto Mertig rubricará todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones con su sola firma, mientras que los demás gerentes sólo podrán firmar dos conjuntamente cualesquiera de ellos. — Artículo 13º: A la expiración del plazo de duración de la sociedad o en caso de su disolución anticipada la liquidación será efectuada por la o las personas que se designen por resolución de la mayoría de capital. El contrato original fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de agosto de 1948 bajo el Nº 1.162 al folio 482 del libro 14 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y las reformas el 28 de diciembre de 1948 bajo el número 2.392 al folio 329 del libro 15 y con fecha 3 de enero de 1950 bajo el número 31 al folio 218 del libro 18 de sociedades de responsabilidad limitada. En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento las partes firman el presente contrato en Buenos Aires, a los 27 días del mes de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Juana Paula H. de Braune. — Roberto Mertig. — M. L. de Wachlin. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 150.— e.21|11.-Nº 941.-v.27|11|50

RODOVALL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a siete días del mes de Octubre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Rodolfo Vallarino y Roberto Langellotti, socios integrantes de la firma "RODOVALL S. R. L.", y el señor Domingo Vallarino, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pedro Goyena Nº 774, de esta Capital, resuelven: Primero: Que de acuerdo al art. 12 de la Ley Nº 11.645, el socio don Rodolfo Vallarino acepta la transferencia de las cincuenta cuotas de Capital de Un Mil Pesos M|N., cada una, de las cuales veinticinco (25) han sido integradas totalmente y las otras veinticinco (25) corresponden a capital suscripto, y de sus derechos, acciones y obligaciones, que el socio Roberto Langellotti efectúa a favor del señor Domingo Vallarino. — Segundo: Que la expresada transferencia a favor del señor Domingo Vallarino se hace por la suma de veinticinco mil pesos m|n. (m$n. 25.000.—) que representa la devolución del capital integrado por el socio saliente don Roberto Langellotti, declarando el Sr. Domingo Vallarino conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato de constitución de la sociedad que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 66, folio trescientos tres, libro diecisiete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Asimismo, convienen el socio entrante don Domingo Vallarino y el socio don Rodolfo Vallarino, modificar la cláusula Nº 5 referente a la administración de la sociedad y uso de la firma social en el siguiente sentido: "La administración de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de ambos socios, pudiendo actuar separada o alternadamente, realizando toda clase de operaciones civiles, comerciales, bancarias, administrativas o cualesquiera otras vinculadas directa o indirectamente, con el giro de los negocios sociales, interviniendo por lo tanto en todas esas operaciones con sus firmas individuales, precedidas de un sello que diga: "Rodovall S. R. L.", con la limitación expresa de no comprometerla en operaciones ajenas al negocio, comercio o industria, ni en prestaciones a título gratuito. — Cuarta: Los efectos de las modificaciones introducidas por el presente convenio al contrato de constitución de la sociedad antedicha, comenzarán a regir a contar de la fecha del presente. — Quinta: El Sr. Roberto Langellotti por el presente declara no tener reclamo alguno que formular contra "Rodovall SRL." en su carácter de socio saliente, atento a que ha quedado desinteresado de la misma, en virtud de haber aceptado los resultados del balance y su respectiva liquidación, que con tal motivo se practicará en la fecha. — En prueba de conformidad las partes ratifican con su firma el presente, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. — Fdo.: Rodolfo Vallarino. — Roberto Langellotti. — Domingo Vallarino. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 160. — e.21|11-Nº 1.000-v.27|11|50

SIDERER Y ZUKIERBRAUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Moisés Siderer, mayor de edad, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Junín 470, Dpto. C y don Bernardo Zukierbraum, mayor de edad, casado, ruso, domiciliado en la calle Av. Sáenz 439, Dpto. B. de común acuerdo, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley 11.645 y los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los contratantes la sociedad y que girará en esta plaza, bajo la denominación de SIDERER Y ZUKIERBRAUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actualmente en la ciudad de Buenos Aires calle San Luis 2495 o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La duración de este contrato será por el término de 3 años a partir del 1º de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, con opción a dos más, para lo cual se establece que las partes deben cursarse telegrama colacionado con una anticipación de 90 días, a la fecha de su vencimiento, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes con 90 días de anticipación al cierre de cada ejercicio, mediante telegrama colacionado, al domicilio indicado. — Tercero: La sociedad tiene por objeto, la explotación, compra, venta, fabricación, elaboración, importación y exportación, de toda clase de alhajas, relojería y mercaderías afines, pudiendo realizar cualquier otra actividad comercial sin limitación alguna. — Cuarto: El capital se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|l., dividido en 250 cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, caja, etc., según balance practicado con fecha 31 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, y que forma parte integrante del presente contrato, aportado por partes iguales entre ambos socios. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por ambos socios, en carácter de socio Gerente, no percibiendo por esta función ningún importe en concepto de sueldos. El uso de la firma social para la extracción de fondos y firma de documentos estará a cargo de ambos socios, dejándose establecido que en estos casos se estampará con un sello la razón social, firmando al pie del mismo, ambos socios, con su firma personal. Para el endoso de cheques, firma de correspondencia, como así también firma de documentos ante oficinas públicas, igualmente cualquier clase de notificaciones, queda facultado para firmar uno de los socios, estampándose primeramente el sello con la razón social. Igualmente se deja establecido, que si así lo desearen o lo crean conveniente, los componentes de la razón social, podrán otorgar poder a favor de una o más personas, el que deberá ser firmado en estos casos, por ambos socios. — Sexto: La sociedad podrá operar con los Bancos Oficiales, mixtos y particulares, incluso Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, quedando facultados para aceptar cuantas condiciones impongan sus cartas orgánicas. — Séptimo: Los socios no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas, garantías, avales a favor de terceros. A partir del 31 de Octubre de 1951, se practicará un balance general y si este no fuera observado dentro de los 30 días se considerará aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas anualmente, se harán las amortizaciones y reservas necesarias, en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva, un 5 % se destinará para el Fondo de Reserva Legal, hasta que ésta alcance un 10 % del Capital Social, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de disolución de sociedad y alguno de los socios deseare quedarse con el Activo y Pasivo de la sociedad, el mismo se adjudicará mediante licitación entre los mismos, quedando exceptuado de este procedimiento los Muebles y Utiles detallados en el Balance practicado al 31 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, ya que éstos deben pasar al señor Moisés Siderer, por el valor registrado en el último balance. — Noveno: El señor Zukierbraum, podrá dedicarse a otras actividades, pero del beneficio que obtenga, deberá ingresarlos a la sociedad, quedando exceptuado el que perciba de su negocio establecido en la ciudad de Gualeguaychú (Provincia de Entre Ríos). Igualmente se establecen las mismas obligaciones para el señor Moisés Siderer. Así mismo se deja establecido que el señor Zukierbraum, podrá efectuar las compras y demás que sea necesario para atención del negocio que tiene en Gualeguaychú, como así mismo efectuar viajes periódicos al mismo. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con su existencia legal, y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar la representación, actuando con los mismos derechos del socio fallecido o incapaz. — Décimo Primero: En el caso de retirarse uno de los socios de la sociedad, prevista en el artículo segundo, su parte de capital se le abonará si así lo desease, totalmente en efectivo, éste será integrado en seis cuotas trimestrales sin interés, y a contar desde la fecha de terminación del balance. En el caso que acepte el pago en mercaderías, cuentas a cobrar y otros activos, se le abonará de inmediato, su parte de capital. Asimismo se establece que el valor de estos Activos, se tomará del último balance practicado. — Décimo Segundo: La sociedad constituída no se hace responsable por ninguna deuda que no esté registrado en el Balance que se hace mención en el artículo cuarto, como así también, cualquier activo que no se realice y que corresponda al balance antedicho, será por cuenta del socio que lo

haya aportado. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia o duda que se suscitara entre los socios ya sea acerca de la interpretación del presente contrato o por cualquier otro motivo, sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su liquidación, disolución o partición, será resuelta o dirimida con exclusión de otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de no ponerse de acuerdo, designarán un tercero, cuyo fallo o laudo que pronuncie será inapelable y hará cosa juzgada, pues es voluntad de las partes la renuncia a toda intervención o tramitación judicial. — Décimo Cuarto: Mensualmente cada socio retirará para sus gastos particulares la suma de pesos 1.500.— (un mil quinientos pesos) m|l. con cargo a su cuenta particular, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 11.645. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes firmando el presente en Buenos Aires, a los 3 días del mes de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Moisés Siderer. — Bernardo Zakierbraum. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 280.— e.21|11-Nº 992-v.27|11|50

"SICRA"

(Sociedad Industrial Cierres Rápidos Automáticos)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.666. — Primer Testimonio. — Número Novecientos Cincuenta y Cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el treinta de octubre, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Julio Enrique Supervielle, que firma "H. Supervielle", casado, uruguayo y Philippe (Felipe) Motte, casado, francés, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los comparecientes concurren al acto en nombre y representación de la sociedad "Franimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en su carácter de Gerentes, justificando su personería con el contrato social otorgado ante el autorizante al folio mil cuatrocientos sesenta y nueve vuelto del presente Registro, protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete, el que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento sesenta y siete al folio doscientos veinte y cinco del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto y en lo pertinente, dice así: "Primer Testimonio. Número quinientos ochenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Claude Gerschel, que firma "Gerschel", casado, francés... y don Julio Enrique Supervielle, que firma H. Supervielle, casado, uruguayo... Asimismo convienen en modificar el nombre de la Sociedad... por el de "Franimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en nombrar también como gerente al señor Philippe Motte, francés... En mérito a ello. Resuelven: a) Modificar el artículo primero del contrato social en la siguiente forma: Primero: La Sociedad... continuará en el futuro sus operaciones bajo la denominación de "Franimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires... c) Modificar el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma: "Quinto: La Gerencia será desempeñada por los señores Julio Enrique Supervielle, Claude Gerschel y Philippe Motte, quienes tendrán el uso de la firma social, obrando siempre conjuntamente dos cualquiera de ellos... Gerschel. E. Supervielle. Tgo.: Luis C. Berrino. — Tgo.: Luis Mercadante. — Hay un sello. — Ante mí: Luis María Tissone". — Es Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes en nombre y representación de "Franimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dicen: Que Venden, Ceden y Transfieren al señor Claude (Claudio) Gerschel las treinta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene la Sociedad "Franimex de Responsabilidad Limitada" en la Sociedad "Sicra" (Sociedad Industrial Cierres Rápidos Automáticos), Sociedad de Responsabilidad Limitada. Esta cesión se realiza por la suma de Treinta y dos mil pesos moneda nacional, que reciben los gerentes señores Supervielle y Motte en este acto en dinero efectivo, por ante mí y testigos de que doy fe, por cuya cantidad le otorgan el más amplio recibo y carta de pago en forma. — En virtud de esta cesión la Sociedad "Franimex", Sociedad de Responsabilidad Limitada", deja de ser socia de la Sociedad "Sicra" de Responsabilidad Limitada, subrogando al señor Gerschel en todos los derechos y obligaciones que en tal carácter tenía en dicha sociedad. Presente al acto el señor Claude (Claudio) Gerschel, que firma "Gerschel". francés, vecino de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, dice: Que acepta esta escritura lo mismo que la consiguiente subrogación de derechos y obligaciones por estar de acuerdo con lo pactado. Y el señor Gerschel, en el carácter de Gerente y socio de la Sociedad "SICRA" (SOCIEDAD INDUSTRIAL CIERRES RAPIDOS AUTOMATICOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dice: Que junto con el señor Guido Sergio Pedro Lacam, son los únicos componentes de la Sociedad "Sicra" de Responsabilidad Limitada, y que en virtud de la cesión antes formalizada queda modificado el artículo cuarto del contrato social, que queda vigente en todas sus demás cláusulas en la siguiente forma: Cuarto: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Trescientos siete mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas siete cuotas de un mil pesos de igual moneda, totalmente suscriptas e integradas del modo siguiente: el señor Claude (Claudio) Gerschel con ciento setenta y siete cuotas, o sean ciento setenta y siete mil pesos moneda nacional y el señor Guido Sergio Pedro Lacam, con ciento treinta cuotas, o sean ciento treinta mil pesos de igual moneda. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes con los testigos del acto, don Amadeo Piñeiro y don Orlando Adolfo Pandolfi, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — H. Supervielle. — Philippe Motte. — Gerschel. — Tgo.: Amadeo Piñeiro. — Tgo.: Orlando A. Pandolfi. — Hay un sello. — Ante mí: Luis María Tissone. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos sesenta y seis del Registro ciento treinta y dos. — Para su Inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos, número: Un millón ochocientos dos mil novecientos diecisiete y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Fdo.): Luis María Tissone.

Buenos Aires, Noviembre 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 260.— e.21|11-Nº 1.006-v.27|11|50

SALVO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ricardo Salvo Aguilar, español, casado y Luis Joaquín Salvo, argentino, soltero, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Ricardo Gutiérrez 3218, se ha convenido en celebrar la siguiente sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.645: Primero: Bajo la denominación de "SALVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" integrada por los contratantes, se establece la misma con el domicilio legal en la calle Ricardo Gutiérrez 3218, pudiendo establecer agencias y sucursales y trasladar aun su sede legal, siempre dentro de la República Argentina. — Segundo: Su objeto es la explotación del ramo de artefactos eléctricos, aparatos de radiofonía, instrumentos musicales y discos, asimismo todo artículo afín o para transmisión o recepción de imágenes o sonido, continuando la explotación que efectuaban los contratantes bajo la sociedad de hecho con igual domicilio denominada Casa Salvo. — También podrán dedicarse a cualquier otra actividad comercial de acuerdo a lo que autorizan las leyes en vigor y previa conformidad de los socios. — Tercero: La duración de esta sociedad será de treinta años a contar del 1º de noviembre del presente Año del Libertador General San Martín, 1950. — Cuarto: El capital social de $ 85.000.— m|l. está formado por el aporte de cuatrocientas veinticinco cuotas de cien pesos cada una del señor Ricardo Salvo Aguilar y cuatrocientas veinticinco cuotas de cien pesos cada una aportadas por el señor Luis Joaquín Salvo. — El capital social se halla integrado totalmente por mercaderías e instalaciones — Quinto: La sociedad del epígrafe en su calidad de continuadora de las actividades que en el mismo ramo y domicilio efectuaron los integrantes a la fecha anterior del presente, reconocen tomar a su cargo el pago de la obligación con garantía hipotecaria por valor de $ 30.000.— con vencimiento al 3 de noviembre 1953, constituída por el señor Ricardo Salvo Aguilar cuyo valor se invirtió totalmente en adquisición de mercaderías. — Sexto: La dirección será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios, el uso de la firma también será indistinto. — Ninguno de los socios puede otorgar fianzas, garantías o dedicarse a operaciones ajenas al ramo a nombre de la sociedad, aunque fuere a título gratuito o para terceros. — Séptimo: Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará el balance general y las utilidades o pérdidas, previa deducción del 5 o|o para fondo de reserva legal, serán repartidas en partes iguales entre ambos socios. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos sólo podrán exigir la parte del capital y sus utilidades o pérdidas del ejercicio hasta la fecha del deceso. — El respectivo balance se efectuará treinta días después del fallecimiento y los costos serán tomados de acuerdo a los precios de compra, sin intervenir fluctuación o precio de llave alguna. — Los herederos tendrán derecho a percibir el resultado proporcional del balance en relación al capital aportado, previa cancelación de la obligación con garantía hipotecaria del art. 5º y su pago se hará en veinte cuotas semestrales iguales y sin interés. — Noveno: Todas las resoluciones principales serán asentadas en el libro de actas. — Décimo: Los socios no tendrán asignación mensual alguna, pero podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades y en relación al movimiento. — Undécimo: Cualquier divergencia no prevista por la Ley 11.645, Código de Comercio y demás leyes concordantes, así como la cesión de cuotas, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados por cada parte y su resolución será apelable ante el Juez de Comercio que corresponda. — De conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en Buenos Aires, a los seis días de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — E|l. "de $ 85.000.— m|l." vale. — Fdo.: Ricardo Aguilar. — Luis J. Salvo. — Buenos Aires, noviembre 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 155.— e.21|11-Nº 981-v.27|11|50

TRAMONTIN & BERENGUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, del Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores Daniel Antonio Silverio Tramontin, que firma Daniel A. Tramontín, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Ruta catorce, kilómetro trescientos cinco de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y don Juan Bautista Berenguel, que firma Juan B. Berenguel, español, casado, de cincuenta y seis años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en calle Cangallo número cuatrocientos treinta y nueve, sexto piso, de esta ciudad de Buenos Aires, se conviene. — Artículo Primero: Constituir por el presente una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en todo el territorio de la Nación, con el rubro social y denominación de "TRAMONTIN & BERENGUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad será hasta el treinta de Junio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá como domicilio legal el de la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve, oficina ciento diez y nueve, el que podrá mudar. — Artículo Cuarto: La sociedad podrá actuar en todo el territorio de la Nación, así como en el extranjero, pudiendo abrir sucursales y agencias. Artículo Quinto: El objeto social será: explotar, comercializar en toda forma, importar y exportar canto rodado, arena, piedra, ripio, y todo tipo de material de construcción. Podrá asimismo realizar todo tipo de industrialización, explotación y comercialización. — Artículo Sexto: Así también la sociedad podrá, además de todas las atribuciones que le confieren las leyes: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, cesión, o por cualquier otro título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, intelectuales y otros bienes y cosas, con facultad para enajenarlos, hipotecarlos, prendarlos, y|o gravarlos, en la forma que mejor convenga, pactando en cada caso precios, intereses, plazos, forma de pago y todas las demás condiciones que procedieren para la mejor cumplimentación de las operaciones sociales, pudiendo asimismo abonar su importe al contado, o por medio de plazos, o créditos; b) Celebrar todo tipo de contratos de explotación minera y|o anexos; de locación de obra, de servicio, de cosas muebles o inmuebles, los que podrá renovar, modificar, y|o rescindir, o constituir con los mismos contratos innominados, pudiendo en todos los casos pagar o cobrar arrendamientos, así como cualquier otro tipo de prestación; c) Fabricar, construir armar, comercializar, y vender todo el producido de sus negociaciones, en cualquier ramo y|o por cuenta propia o ajena: d) Fletar por cuena propia o ajena, todo tipo de cargamento terrestre, fluvial, marítimo o aéreo; e) Adquirir, explotar, locar y vender todo tipo de embarcaciones pudiendo contratar toda forma de contrato de fletamentos y pactar de acuerdo a la ley en todo lo que corresponda, para este tipo de negociaciones; f) Contratar trabajo por cuenta propia o ajena, financiar, producir y|o comercializar todo el producido social y|o ajeno; g) Convenir como acreedor o deudor todo tipo de préstamo, personales, o con garantía prendaria o real, conviniendo la suma de pago o intereses; h) Aceptar o hacer consignaciones, quitas, esperas, por remisiones de deudas; y pactar en toda forma; y llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias y comerciales con todos los bancos oficiales o particulares de la República o del extranjero, en especial Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Entre Ríos; Banco Hipotecario Nacional; Banco de Crédito Industrial Argentino; Banco Francés e Italiano; Banco de Italia en el Río de la Plata; Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc.. Esta enumeración no es taxativa; i) La sociedad podrá tener cuentas corrientes, a plazo fijo, con o sin interés, girar, aceptar, descontar, endosar, cobrar, ceder, enajena y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, cheques giros y cualquier otro tipo de obligaciones, o documentos crediticios, efectuando depósitos en dinero, negociar títulos acciones, realizar todo tipo de extracciones, girar sin provisión de fondos con previa autorización bancaria, realizar trust receipts, etc.; j) Comparecer en juicios por sí, o por medio de apoderados, con facultad para entablar todo tipo de demanda, querella o denuncia así como responderlas en cualquier fuero, inclusive el arbitral, declinar y|o prorrogar jurisdicciones, prestar y|o diferir juramentos, comprometer en juicio arbitral transigir, reconocer obligaciones, interponer toda clase de recursos o renunciar a los mismos; k) Conferir todo tipo de poderes especiales o generales y revocarlos; y otorgar o recibir cualquier tipo de instrumentos públicos y privados que fueren menester para cumplimentar el objeto social y los actos jurídicos precedentemente expresados. — Artículo Séptimo: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de quinientos pesos cada una, que los otorgantes suscriben de la siguiente for-

ma: El señor Tramontín veintiocho cuotas, lo que representa la suma de Catorce mil pesos, de los que integra en este acto la mitad, es decir la suma de siete mil pesos, representativa de catorce cuotas sociales; y el señor Berenguel, noventa y dos cuotas lo que representa la cantidad de Cuarenta y seis mil pesos, de los que integra en este acto, la mitad, es decir la suma de Veinte y tres mil pesos, representativa de cuarenta y seis cuotas sociales. El resto del capital comprometen a aportarlo los socios antes del treinta de Septiembre del año en curso. — Artículo Octavo: Las utilidades sociales se repartirán así: a) Un diez por ciento para formar el depósito de garantía hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) Un cinco por ciento para responder a las resultas de la legislación social; c) Los primeros diez y ocho mil pesos para el señor Tramontín; d) El remanente por partes iguales entre los dos socios. Los socios convienen que del remanente expresado en este inciso solamente se repartirá en efectivo al cierre de cada balance o inventario anual la mitad, quedando la otra mitad para reserva y eventual capitalización. — Artículo Noveno: Las pérdidas se repartirán por partes iguales. — Artículo Décimo: Ambos socios revestirán la calidad de gerentes. El uso de la firma social es conjunta, requiriéndose para todos los casos, sine qua non la firma de ambos. Se designa así también en condición de gerente de la sociedad, al señor Lucas Aljinovich, yugoeslavo, casado, mayor de edad, de profesión corredor libre, con domicilio en calle Franklin mil ciento setenta y ocho, quien tendrá uso de la firma social, y podrá sustituir con su firma únicamente la del señor Berenguel, entendiéndose que son válidas todas las decisiones y compromisos tomados en nombre de la sociedad, con la firma del señor Tramontín y del señor Aljinovich, sin necesidad de la firma del señor Berenguel. — Artículo Décimo Primero: En consecuencia para representar a la sociedad, actuar por ella, comprometerla, librar cheque, y realizar todos los actos enunciados en el artículo sexto del presente y cuantos más sean menester para la mejor cumplimentación del objeto social, se requerirá únicamente la firma de dos de los tres gerentes designados en el artículo anterior y en la forma allí indicada. Las decisiones sociales se tomarán por unanimidad. — Artículo Décimo Segundo: La pérdida del cincuenta por ciento del capital social inicial importará la disolución inmediata de la sociedad y su liquidación, no pudiendo continuar girando bajo ningún concepto. Así también todas las decisiones que no fueran tomadas por el liquidador serán nulas. A los efectos de este artículo cualquiera de los socios puede solicitar se practique inventario y balance general en cualquier momento. — Artículo Décimo Tercero: El treinta de Junio de cada año se practicará balance e inventario general. — Artículo Décimo Cuarto: Las decisiones sociales se asentarán en el libro de actas respectivas, que llevará la firma de ambos socios. En caso de discrepancia, se asentará el criterio de cada socio Si uno de ellos se negare a firmar, deberá levantarse el acta igual, en presencia de dos testigos que firmarán también. — Artículo Décimo Quinto: La muerte o incapacidad sobreviniente en la persona de uno de los socios importará la disolución de la sociedad. — Artículo Décimo Sexto: Para cualquier supuesto de disolución o liquidación de la sociedad, el activo social se justipreciará de la siguiente manera: a) Las marcas y llaves carecen de valor con excepción de lo que expresamente se establezca por decisión social en el libro respectivo: b) Se justipreciará el activo a su valor de realización en plaza a la fecha de la liquidación, abonadas que sean las obligaciones sociales, las que se distribuirán de la siguiente manera: primero se abonará el capital, y el resto se repartirá entre los socios por partes iguales; c) Para el caso de que los socios no se pusieran de acuerdo sobre los valores, se realizarán en pública subasta los efectos sobre los que se discrepara; d) El liquidador en todos los supuestos será el señor Berenguel. — Artículo Décimo Séptimo: Las cuotas sociales son intransferibles, no pudiéndoselas gravar ni dar en prenda o garantía por parte de los socios y sí por la sociedad. — Artículo Décimo Octavo: Con excepción de actividades realizadas o a realizar en la Provincia de Entre Ríos, los socios no podrán tener ninguna otra obligación ni ocupación idéntica o semejante a la del rubro social, para en caso contrario, ello dará motivo a la disolución de sociedad por culpa del que transgrediere este artículo, cargando los gastos esa disolución. Las ganancias que tenga el socio en las negociaciones ajenas serán de la sociedad, y sus pérdidas serán personales. — Artículo Décimo Noveno: El señor Tramontín, se reserva el derecho de aumentar el capital aportado por él, hasta igual aportado a mérito de este contrato por el señor Berenguel. En caso de que los capitales sean iguales se tendrá por modificado el inciso d), del artículo décimo sexto de la siguiente manera: Los liquidadores en todos los supuestos serán los señores Berenguel y Tramontín. — Artículo Vigésimo: Las partes renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que no sea la justicia de comercio de la Capital Federal en turno. Renuncian también a lo prescripto en los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho, cuatrocientos cuarenta y nueve y concordantes del Código de Comercio, y en ningún caso y bajo ningún supuesto se podrá recurrir a jueces arbitrales o amigables componedores. Las partes constituyen con carácter especial a los efectos del presente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo cien del Código Civil y de todas las ulterioridades a que pudiere dar motivo la sociedad, el domicilio expresado por cada una en el acápite de este contrato. — En prueba de conformidad, leída que fué el presente y sus tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto, se firmaron en el lugar y fecha indicado ut supra.

Buenos Aires, a los 25 días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 395.— e.21|11-Nº 975-v.27|11|50

TAHONA Y CONFITERIA SIERRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los abajo firmados señores Cándido Alvarez, domiciliado en la calle Olmos número sesenta y uno, de nacionalidad español, casado; Enrique Berti, domiciliado Lacarra veintiséis, argentino, casado; José Castelao, domiciliado Helguera setenta y siete, español, soltero; Omar Alejandro Fages, domiciliado Portela mil ciento ochenta y cuatro, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, argentino, soltero; Vicente Segundo Galíndez, domiciliado Candelaria ciento sesenta y cuatro, argentino, casado; Antonio González, domiciliado Zelada cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres, español, soltero; Juan Evangelista Montenegro, domiciliado Caxaraville cuatro mil trescientos ochenta y ocho, argentino, casado; Ismael Albertus, domiciliado Morón cuatro mil seiscientos cincuenta y uno, argentino, soltero; Plácido Novo, domiciliado Saráchaga cinco mil trescientos sesenta y seis, argentino, soltero; Criségono Otero, domiciliado Santiago de las Carreras setenta y nueve, español, casado; Antonio Pérez, domiciliado Caxaraville cuatro mil trescientos ochenta y uno, argentino, casado; Evaristo Riesgo, domiciliado Rivadavia ocho mil setecientos sesenta y cuatro, español, soltero; Victorio Saporiti, domiciliado Boquerón siete mil cuarenta y nueve, italiano, casado; Alberto Sierra, domiciliado Rivadavia ocho mil setecientos sesenta y cuatro, argentino, casado; Alfredo Sierra, domiciliado Rivadavia ocho mil setecientos sesenta y cuatro, argentino, casado; Manuel Sobrino, domiciliado Rivadavia ocho mil setecientos sesenta y cuatro, español, soltero; Adonis Tarrio, domiciliado Montreal cinco mil trescientos diez y ocho, español, casado; Amancio Noya, domiciliado Pueyrredón quinientos noventa y cinco, Ciudadela F.C.N.D.F.S., español, casado; Angel de Pablo, domiciliado Segurola doscientos setenta y siete, argentino, soltero; Pedro Pérez García, domiciliado Caxaraville cuatro mil quinientos noventa, español, casado; Carlos Antoli, domiciliado Rivadavia veintiún mil ochocientos treinta y seis, Ituzaingó, F.C.N.D.F.S., argentino, casado y Manuel Naveira, domiciliado Fonrouge tres mil ciento ochenta y nueve, español, casado, han convenido en modificar la Sociedad Comercial que los nombrados tenían constituída bajo la denominación de "TAHONA Y CONFITERIA SIERRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente calle Rivadavia número ocho mil setecientos sesenta y cuatro según contrato de fecha diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil ciento veintisiete, folio cuatrocientos sesenta y cuatro del Libro Diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones: de fecha quince de abril de mil novecientos cuarenta y ocho inscripta el día once de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el Número setecientos treinta y cuatro, Folio cuatrocientos veintidós, Libro trece de Sociedad de Responsabilidad Limitada; de fecha diez y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho inscripta el día veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número dos mil doscientos once al folio doscientos treinta y dos del libro Diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de fecha treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta el día doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y uno al folio doscientos cincuenta y tres del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada mediante el retiro de los socios: Vicente Segundo Galindez; Omar Alejandro Fages, Enrique Berti, Antonio González e Ismael Albertus, a quienes en la fecha la Sociedad ha reembolsado su capital y utilidades, estando absolutamente satisfecho su crédito por sueldos o cualquier otra remuneración convenida y por tanto los señores Vicente Segundo Calindez, Omar Alejandro Fages, Enrique Berti, Antonio González e Ismael Albertus otorgan a la Sociedad de que formaban parte el más eficaz recibo y carta de pago por todos los conceptos mencionados, desistiéndose de todos los derechos que como socios tenían y les correspondían en la misma y por tanto las cuotas que pertenecían a Vicente Segundo Galindez, y Omar Alejandro Fages, se adjudican a Alberto Sierra, las que pertenecían a Enrique Berti y Antonio González se adjudican a Alfredo Sierra y las que pertenecían a Ismael Albertus, se adjudican a Manuel Sobrino, quienes acrecientan en la misma proporción sus aportes sin que varíe el capital social, y mediante la incorporación de un nuevo artículo al contrato social que se denominará artículo Vigésimo Segundo, y en el cual se estipula cláusula inhibitoria de establecerse en caso de disolución de la Sociedad o simple separación de algún socio por cualquier causa que sea. Que como consecuencia de la modificación convenida el artículo cuarto del contrato original, queda redactado en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El Capital lo constituye la suma de doscientos doce mil pesos moneda legal dividido en cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Ciento sesenta y una cuotas el Señor Alberto Sierra; Ciento sesenta y una cuotas el Señor Alfredo Sierra, diez y ocho cuotas el señor Manuel Sobrino y seis cuotas cada uno de los restantes socios: Señores Cándido Alvarez, José Castelao, Juan Evangelista Montenegro, Plácido Novo, Crisogono Otero, Antonio Pérez, Evaristo Riego, Victorio Saporiti, Adonis Tarrio, Amancio Noya, Angel de Pablo, Pedro Pérez García, Carlos Santoli y Manuel Naveira. — Este importe se halla totalmente integrado y se encuentra representado de la siguiente manera: Doscientos mil pesos moneda legal, por las maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, créditos, valores y llave del negocio según balance que se practicó para la constitución originaria de la Sociedad y doce mil pesos restantes que representan el aporte existente en efectivo, dejando establecido que los socios Señores Alfredo Sierra, Alberto Sierra y Manuel Sobrino reciben por el acrecentamiento de su aporte doce cuotas cada uno los dos primeros y seis cuotas el tercero que pertenecían a los socios salientes Vicente Segundo Galindez, Omar Alejandro Fages, Enrique Berti, Antonio González e Ismael Albertus". — "Artículo Vigésimo Segundo: En caso de disolución total o parcial, o simplemente en caso de separación de uno o más socios por cualquier causa que sea, el o los socios salientes se comprometen a no establecerse en negocio del mismo ramo, dentro de los dos años subsiguientes a la salida, dentro de un radio de diez cuadras a la redonda de la sede de esta Sociedad. Esta obligación podrá ser dispensada por voto de la Asamblea". — En esta forma dejan celebrado este convenio en tres sellos de diez centavos moneda legal cada uno, habilitados con el estampillado de ley, numerados setecientos sesenta y cuatro mil trescientos veintisiete; setecientos sesenta y cuatro mil trescientos veintiocho y el presente que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes firmando veintidós ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a treinta días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Firmado: Plácido J. Novo; Manuel Sobrino; Juan C. Montenegro; A. Sierra; Adonis Tarrio; Alberto Sierra; Evaristo Riesgo; Amancio Noya; Segundo Galindez; Cándido Alvarez; Antonio Pérez; Crisogono Otero; Omar A. Fages; Antonio González; Enrique Berti; Carlos Santoli; José Castelao; Vittorio Saporiti; Ismael Albertus; Pedro Pérez García; Angel de Pablo; Manuel Naveira. — S. Raspado. Noviembre. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 430.— e.21|11-Nº 967-v.27|11|50

AGUSTIN NIEBUHR E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 24 de octubre de 1950, el señor Ricardo Niebuhr, cedió y transfirió en favor de don Rodolfo Luis Borraro y doña Augusta Christoph de Niebuhr, sus treinta cuotas de mil pesos cada una que tenía y le correspondían en la sociedad "AGUSTIN NIEBUHR E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el mismo importe de treinta mil pesos y que, todos los socios de la expresada entidad, prorrogan el plazo de duración, hasta el 15 de febrero de 1950 y cambian su dominación por la de "El Calamar, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, 14 noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 55.— e.21|11-Nº 971-v.27|11|50

A. P. I.
(AMERICA PETROLEO INSTITUTO)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Doctor Jorge H. Guerrico, con fecha 13 de Octubre de 1950, el señor Carlos Arnold, ha vendido al señor Ricardo Gualterio Muller, sus doscientas ochenta cuotas de capital de la "A. P. I. (AMERICA PETROLEO INSTITUTO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", valor de veinte y ocho mil pesos moneda legal, quedando el vendedor separado de la sociedad.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 35.— e.21|11-Nº 956-v.27|11|50

ELECTRO LIMAY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 20 de julio de 1950, pasada por ante el escribano Miguel Angel O'Farrell, don Antonio Tanturi, cede y transfiere a favor de don Ricardo Félix Muñoz, todos sus intereses que tiene y le corresponde en la sociedad "ELECTRO LIMAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, colocando al cesionario en el mismo grado y prelación que en la misma tenía, quedando en consecuencia el capital social a portador en la siguiente proporción: Don Ricardo Félix Muñoz, 205 cuotas de $ 1.000 c|una. la sociedad Limay Sociedad de Resp. Limi-

tada 145 cuotas de igual valor; don José Bonifacio Echarri, 25 cuotas de igual valor, y don Nicanor Germán Ponsati, distribuyéndose las utilidades en la siguiente forma: don Ricardo Félix Muñoz, el cincuenta noventa y tres por ciento, la sociedad Limay Soc. de Resp. Limitada el veintiséis noventa y dos por ciento, don José Bonifacio Echarri, el diecisiete cincuenta por ciento, y don Nicanor Germán Ponsati, el cuatro sesenta y cinco por ciento. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 65. — e.16|11-Nº 758-v.22|11|50

LEVYLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días —aclarando la cláusula quinta del contrato de LEVYLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA— cuya inscripción se tramita ante este Juzgado y secretaría, que: el capital social de la mencionada firma, asciende a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a cada socio en partes iguales, o sea: Jaime Levy, cien cuotas de mil pesos moneda nacional; Adolfo Levy, cien cuotas de mil pesos; Sion Levy, cien cuotas de mil pesos moneda nacional; Elías Levy, cien cuotas de mil pesos moneda nacional; Moisés Levy, cien cuotas de mil pesos moneda nacional y Jacobo Levy, cien cuotas de mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, noviembre 14, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 50.— e.20|11-Nº 880-v.24|11|50

COFINTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre don Mario Luis Vázquez Cañas, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Pueyrredón ochocientos sesenta y tres; y don Emilio Trueco, italiano, soltero, industrial, domiciliado en Berutti tres mil ciento noventa y nueve, segundo piso, departamento "A", únicos integrantes de la sociedad denominada "COFINTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por documento privado de fecha 8 de septiembre del corriente año, y actualmente en trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio, convienen lo siguiente: Se modifica el artículo tercero del acto constitutivo en el sentido de excluir de las actividades que forman parte del objeto social los remates. — De conformidad, firman las partes en un solo ejemplar que será presentado para su inscripción al Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 65. — e.16|11-Nº 760-v.22|11|50

PIREFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.239 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veinte y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Agosto, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Isidoro Repetto, que firma igual forma, casado en primeras nupcias con doña María Amanda Riva, de cuarentidós años, italiano, carpintero; don Juan Piombo, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Semeria, de treinta años, italiano, carpintero; don Adolfo Ferro, que firma "A. Ferro", casado con doña Faustina Manfredi, de cincuentiún años y don Luis Piombo, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Juana Iddas, de veinticinco años, italiano, carpintero, domiciliados todos en la calle Bogotá tres mil ciento sesenta y ocho, personas hábiles para contratar y de común acuerdo resuelven una sociedad cuyas bases y condiciones dejan establecidas en los términos siguiente: Primero: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya denominación será "PIREFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su asiento principal en la calle Bogotá tres mil ciento sesentiocho, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier punto del país y del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación de trabajos de madera y afines y venta de materiales de construcción en general, pudiendo comprar o vender materiales de construcción en su forma originaria o bien adquiriendo las materias primas y fabricándolas, ampliaciones y restauraciones, a la compraventa en general de toda clase de bienes inmuebles, ya sea para la venta, explotación o para las instalaciones de la sociedad, pudiendo permutarlos, hipotecarlos, gravarlos o darles cualquier destino legal, pudiendo la sociedad dedicarse a toda gestión o negocio lícito o afín derivado de su objetivo que considere de interés. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años a contar del día de la fecha y prorrogable a su expiración por el plazo que los socios acuerden. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados por los socios por partes iguales de los cuales la suma de treinta y seis mil pesos están representados por materiales. muebles, útiles, etcétera, de acuerdo al inventario que se practique y la suma de cuatro mil pesos en efectivo, dividiéndose el capital en cuotas de mil pesos nacionales cada una totalmente integrado. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los cualesquiera de los socios, quienes actuarán en forma conjunta en calidad de gerentes, quienes tendrán uso de la firma social para todos los negocios y operaciones de la misma, siendo necesaria la firma de todos los socios para la compra o venta de inmuebles, para recibir dinero prestado o para darlo en hipoteca; pudiendo realizar los siguientes actos: comprar y vender por los precios, plazos y formas de pago y condiciones que consideren convenientes arrendar bienes inmuebles aun cuando exceda el plazo legal, aceptar y dar hipotecas que se constituyan en garantías de sumas de dinero y obligaciones que la sociedad tenga que cobrar o pagar, depositar dinero, títulos o valores en los Bancos y extraer todo ello como así las sumas de dinero, títulos o valores que se depositaren en lo futuro a la orden de la sociedad por cualquier persona, firmando al efecto los recibos y cheques correspondientes; girar cheques en descubierto por el importe que convengan con los acreedores bancarios y percibir el importe de cualquiera clase de pagos y libranzas a nombre de la sociedad, negociar cheques, letras y otros papeles de comercio, percibir sus importes y celebrar contratos de arrendamientos, sean de bienes inmuebles o muebles; cobrar y percibir toda suma de dinero que se adeude a la sociedad, hacer todos los gastos que fueren necesarios y sean consecuencia de las operaciones y negocios que realicen, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, absolver posiciones, declinar o prorrogar de jurisdicciones, hacer remisiones o quitas, aceptar herencias, constituir a la sociedad en depositaria y en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora, comprar bienes inmuebles por los precios, plazos, condiciones y formas de pago que considere conveniente solicitar, obtener, admitir préstamos con garantía hipotecaria, prendaria o de otra clase, gravando al efecto los bienes sociales, solicitar préstamo de los Bancos percibiendo su importe y firmando como aceptante, girante o endosante, letras, pagarés y vales, con o sin prenda, así como cualquiera otra clase de documentos y la renovación de los mismos, librar y suscribir letras de cambio, vales, pagarés y otros documentos, por los cuales la sociedad contraiga obligaciones de pagar sumas de dinero, formar parte de sociedades comerciales, relacionadas con las actividades de la sociedad, aportando capitales y conviniendo las condiciones, firmar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el desempeño y cumplimiento de lo establecido precedentemente en juicios por sí o por apoderado, conferir toda clase de poderes especiales para ser ejercidos por un apoderado y firmar escrituras públicas, ocurrir solicitudes, reclamos o reconsideraciones a todas las oficinas públicas y privadas, nacionales, provinciales, municipales, incluso contribución directa, Obras Sanitarias, municipalidades, Dirección General Impositiva, con facultad para impugnar o aceptar tasaciones o avalúos, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina o de cualquier otra institución, haciéndose constar que las facultades que se han transcripto no son limitativas sino simplemente enunciativas. — Sexto: La contabilidad social estará a cargo de los socios o de las personas que los mismos designen y demás empleados, quienes practicarán balances parciales cada seis meses y generales cada año, al final del ejercicio económico que se calcula para el treintiuno de Diciembre. En esta misma época se practicará un inventario general de las existencias de la sociedad. — Séptimo: Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y hasta el límite que la misma disposición legal percibe, serán distribuídas entre ambos socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance general arrojare una pérdida superior al treinta por ciento del capital, la sociedad entrará en liquidación, la que se practicará por ambos socios y encauzarán sus gestiones al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización total del activo social, consistente en existencias y créditos a favor de la sociedad, cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento de: en liquidación. — Noveno: Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios no resolvieren prorrogar la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma forma que en la emergencia contemplada en el artículo anterior. En ambos casos de liquidación la participación del producido se hará también por partes iguales. — Décimo: Si durante la vigencia de la sociedad falleciere alguno de los socios, entrarán a ocupar el lugar del difunto los herederos respectivos, quienes deberán para cada socio fallecido unificar su representación e intervendrá ésta tan solo a los efectos del contralor y fiscalización y para percibir las utilidades que correspondan al socio desaparecido y que se distribuyan en las épocas establecidas precedentemente. Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de alguno de los socios. — Undécimo: Ningún socio podrá ceder o transferir sus derechos sociales, su haber o su capital en esta sociedad a un tercero sin estar autorizado en forma expresa y escrita por el otro socio, el que deberá comunicar tal resolución por escrito con seis meses de anticipación. — Décimo Segundo: Las divergencias y cuestiones que se suscitaren entre ambos socios serán resueltas por arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes, antes de laudar, para el caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo tales conceptos los comparecientes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo, firmándolo en lugar y fecha consignados al comienzo. Leída que les fué se ratificaron y firmaron ante mí y testigos don Manuel E. de Robles y don Agustín Morandi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. A esta altura del acto los comparecientes dejan constancia que en el capital de la sociedad figura una finca ubicada en Villa Sarmiento, Ramos Mejía, edificada en el lote veintitrés de la manzana veintisiete, propiedad del socio señor Adolfo Ferro, cuyo dominio se obliga a transferir a nombre de dicha sociedad, lo que es leído y ratificado, doy fe. — Isidoro Repetto. — A. Ferro. — Juan Piombo. — Luis Piombo. — Tgo.: M. E. de Robles. — Tgo.: Ag. Morandi. Está mi sello. Ante mí: Héctor E. Vallazza. Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y cuatro a mi cargo, doy fe. Héctor E. Vallazza. Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 350.— e.20|11.-Nº 912.-v.24|11|50

RECIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, so hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Rodolfo H. Figueroa con fecha 31 de Octubre de 1950, ha sido aumentado el capital de la sociedad "RECIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que era de doscientos mil pesos moneda nacional, aumentándolo a la suma de setecientos cincuenta mil pesos, moneda nacional, modificándose por lo tanto la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: Con efecto retroactivo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, modifican el contrato de la sociedad "Recia Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que girará con un capital de setecientos cincuenta mil pesos, moneda nacional, totalmente suscripto e integrado y que se forma de la manera siguiente. El socio Héctor Osvaldo Finochietti, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea un capital de ciento cincuenta mil pesos, el socio Ericlo Eracli de Sascaro, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea un capital de ciento cincuenta mil pesos, el socio Juan Esteban Vigo ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea un capital de ciento cincuenta mil pesos, el socio Oscar Hugo Frignoca, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una o sea un capital de ciento cincuenta mil pesos, y el socio Manuel González Torre, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea un capital de ciento cincuenta mil pesos. El capital mencionado está totalmente integrado de acuerdo a lo que resulta del balance general de dicha sociedad, practicado el treinta y uno de Diciembre pasado, que en copia firmada por los comparecientes se agrega a la presente escritura. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 155. — e.20|11Nº 865-v.24|11|50

R. TARANTOLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Lavista con fecha 3 de octubre de 1950, ha sido aumentado el capital de la sociedad "R. TARANTOLA Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificándose por lo tanto la cláusula cuarta de su contrato social en la siguiente forma: Cuarta. El capital social queda fijado en la suma de dos millones quinientos mil pesos, moneda nacional, dividido en veinte y cinco mil cuotas de cien pesos cada una, que corresponden a los socios, en la siguiente proporción, al señor Rodolfo Tarántola, dos millones ochenta y ocho mil pesos, a la señorita Dora Lía Tarántola Muller, doscientos mil pesos, a la señora Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino, doscientos mil pesos, y a los señores José María Castagnino, Guerino Spina, Miguel Spina, y Genaro Spina, tres mil pesos a cada uno. Dichos capitales quedan integrados con las cuotas que a cada socio ya correspondían y en cuanto al importe del aumento operado por la presente escritura o sea la suma de quinientos mil pesos, aplicando a las respectivas cuentas de capital de los socios, que a continuación se mencionan parte de las utilidades que a cada uno de ellos han correspondido de acuerdo al balance general practicado al cierre del ejercicio último, en la forma y proporción a saber, para el señor Rodolfo Tarántola, un aumento de cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos pesos, y a los señores José María Castagnino, Guerino Spina, Miguel Spina, y Genaro Spina, un aumento de un mil cuatrocientos pesos cada uno. Todo así resulta del aludido balance al treinta de Setiembre próximo pasado, debidamente certificado por Contador Público Nacional de la matrícula respectiva, no dependiente de la sociedad. Las socias doña Dora Lía Tarántola Muller y doña Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino mantienen sus anteriores capitales de doscientos mil pesos cada una,

sin aumento alguno. Esta reforma se considera con retroactividad al primero de Octubre del corriente año. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 95. — e.20|11-Nº 913-v.24|11|50

STAPRO

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.185. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Ochenta y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecieron los señores doctor Juan Ramón Stachnik, casado, de nacionalidad húngara, domiciliado en la calle Cangallo número tres mil ochocientos treinta; Don Alejandro Mangold, casado, de nacionalidad checoeslovaca, domiciliado en la calle Bolívar número ciento sesenta y Don Jorge Levy, casado, argentino, domiciliado en la calle Ayacucho número mil ochocientos sesenta y siete, mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, que doy fe y los dos primeros dijeron: Que entre sí tienen constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada para la fabricación y comercialización de toda clase de productos impermeabilizados, de fibra, celofán, etcétera, con todos sus derivados y afines y el negocio de importación y exportación, bajo la denominación "Stapro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial", con domicilio legal en esta Capital Federal, según todo más detalladamente resulta del respectivo contrato social celebrado con fecha doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, por ante mí, en este Registro, al folio quinientos veinte y seis del protocolo de ese año, cuyo contrato en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y dos de Junio del mismo año, bajo el número mil ciento sesenta y tres, al folio cuatrocientos cincuenta y cinco del Libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto, de que doy fe, como de que continúan exponiendo: Que aun cuando no ha vencido el término de duración del referido contrato de sociedad, de común acuerdo entre los tres comparecientes han determinado ampliar el capital de la sociedad y admitir como nuevo socio al señor Jorge Levy, con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: Primera: Queda renovada a partir del día Primero de Agosto próximo pasado a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato la Sociedad "STAPRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", la que tendrá por objeto continuar dedicándose a la fabricación y comercialización de toda clase de productos impermeabilizados, de fibra, celofán, etcétera, con todos sus derivados y afines, y el negocio de importación y exportación de los mismos. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida de los Constituyentes números cinco mil quinientos cuarenta y uno y cinco mil quinientos cuarenta y tres. — Tercera: La duración de la Sociedad será de Cinco Años, a contar del citado día primero de Agosto último, venciendo en consecuencia el día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Seis meses antes de su vencimiento los socios deberán determinar si prorrogan o no el plazo de la sociedad por un nuevo período, debiendo otorgarse la correspondiente escritura de prórroga. — Cuarta: El activo y pasivo de la anterior sociedad de acuerdo con el Balance e Inventario General practicado al día treinta y uno de Marzo del corriente año, así como todos sus derechos, acciones y obligaciones de la misma, pasa a ser de la exclusiva propiedad y responsabilidad de la Sociedad que por este acto se constituye por transferencia que hacen a favor de la misma los señores Stachnik y Mangold y que el señor Levy conoce y acepta. — Quinta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Setecientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una que corresponde a los socios por partes iguales, aportando cada socio doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, en la forma siguiente: el socio doctor Stachnik, ciento setenta y cuatro mil ciento cuarenta pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, provenientes del saldo a su favor del Balance de la anterior sociedad, practicado al día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta; veinte y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con treinta y un centavos moneda nacional en efectivo, y el saldo, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional deberá aportarlos dentro de los trescientos sesenta días de la fecha; el socio señor Mangold, ciento setenta y cuatro mil ciento cuarenta pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional provenientes del mencionado balance; veinte y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con treinta y un centavos moneda nacional en efectivo y el saldo, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional deberá aportarlos dentro de los trescientos sesenta días de la fecha, y el socio señor Levy aporta doscientos mil pesos moneda nacional en efectivo y el saldo de cincuenta mil pesos moneda nacional deberá también aportarlos dentro de los trescientos sesenta días de la fecha. — Los socios hacen constar que los saldos aportados provenientes del balance mencionado están formados por maquinarias, mercaderías, muebles y útiles etc., de acuerdo con las estimaciones practicadas en el referido Balance, que conoce y acepta el nuevo socio Señor Levy. — Sexta: Los tres socios Doctor Juan Ramón Stachnik, Alejandro Mangold y Jorge Levy, quedan designados gerentes de la Sociedad. — Estos Gerentes tendrán todas las facultades establecidas por la ley para adquirir derechos y contraer obligaciones para la Sociedad, aun en los casos en que las leyes o reglamentos requiriesen poderes especiales. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo pues de los tres Gerentes quienes la ejercerán haciendo uso indistintamente de la firma social para todos los asuntos relacionados con negocios corrientes de la sociedad, operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Instituto de Inversiones Mobiliarias y demás instituciones oficiales y particulares y sus respectivas sucursales ajustándose a los reglamentos y disposiciones de los mismos; podrán comprar y vender bienes muebles, e inmateriales y gravarlos, hipotecarlos o prendarlos. — Se requerirá sin embargo, el acuerdo de todos los socios para surtir efecto contra la Sociedad, en los siguientes casos: a) Para operar con pagarés y demás documentos de clase similar; b) Para asuntos que excediesen de las actividades corrientes de empresas pertenecientes al rengión de la Sociedad y c) Para contratar empleados de responsabilidad. — Séptima: Los gerentes percibirán un sueldo mensual que se fija en la siguiente forma: para el gerente señor Stachnik, tres mil quinientos pesos moneda nacional con cargo a gastos generales; para el gerente Señor Mangold, hasta dos mil quinientos pesos moneda nacional, de los cuales mil cuatrocientos pesos se imputarán a la cuenta de gastos generales y el resto con cargo a su cuenta particular; y para el gerente señor Levy, hasta dos mil quinientos pesos moneda nacional, de los cuales mil cuatrocientos pesos se imputarán a la cuenta de gastos generales y el resto con cargo a su cuenta particular. — Octava: La firma de la Sociedad no podrá ser usada para fianzas o garantías ajenas al objeto de la Sociedad. — Novena: El día treinta y uno de Marzo de cada año se practicará el balance e inventario general de acuerdo a la ley y conforme a las disposiciones especiales que rijan la materia. — De los beneficios líquidos y realizados se separará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que llegue al diez por ciento del capital. — Después se apartarán las sumas necesarias para fondos extraordinarios o de previsión que acuerden fijar los socios por unanimidad. — Y el saldo que resultase sea de ganancias o de pérdidas se distribuirá o imputará a los socios en proporción a sus capitales. — Todos los socios tienen derecho a ejercer la fiscalización de las operaciones sociales cuidando de no entorpecer el funcionamiento de la Sociedad. — Podrá llevarse, si así lo resolviesen los socios un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones tomadas entre los socios. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas o parte de ellas a terceros sin consentimiento previo de los otros componentes de la sociedad. — Todos ellos renuncian expresamente al derecho que les concede el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de ocurrir al Juez en el caso de oposición a la transferencia de cuotas a terceros. — Undécima: El socio Doctor Stachnik se compromete a no iniciar, ni interesarse en cualquier forma que fuere, en un negocio del ramo adoptado por la sociedad objeto de este contrato. — Los Señores Mangold y Levy no podrán iniciar ni interesarse, en cualquier forma que fuere, en otro negocio del mismo ramo mencionado, no solamente durante la duración de este contrato, sino también después de retirarse de la Sociedad por cualquier causa que sea. — La prohibición de competencia estipulada anteriormente, comprende la actuación tanto directa como indirecta, por personas interpuestas de uno de los socios. — Los socios además, están conformes en que ninguna otra persona será admitida como socio en el futuro, sin tomar el compromiso de abstenerse de toda competencia en los mismos límites que los fijados para los Señores Mangold y Levy. — Cualquiera de los socios Mangold, Levy o los que entraren en un futuro en la sociedad y no cumplieren con el pacto establecido en este artículo, abonará una indemnización igual al capital que tengan o tenían en la Sociedad. Duodécima: Al vencimiento del término o antes, si los tres socios acordasen la disolución anticipada de la Sociedad, deberá tratarse de evitar una liquidación, procurando un arreglo de modo que uno o dos de ellos continúen con el negocio, adquiriendo las cuotas del o de los otros socios. —

En el caso de que cada uno de los socios deseare adquirir las cuotas del otro, se realizará la adquisición al mejor postor por licitación entre ellos. Si no hubiese acuerdo para la transferencia, el asunto será resuelto por los árbitros en la forma que establece el artículo décimo cuarto de este contrato. — Décimatercera: La sociedad no será disuelta por el fallecimiento de cualquiera de los socios y sus esposas, hijos o hermanos únicamente podrán cumplir con las funciones sociales del socio fallecido. Si el o los herederos quisieran nombrar una persona que los represente en la sociedad, esa persona deberá ser apta y aceptada por los demás socios. Un arreglo análogo tendrá lugar en el caso de quedar alguno de los socios incapacitados por más de un año de atender por su propia persona sus funciones sociales. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que surgiera sobre la interpretación y ejecución de este contrato y en la liquidación y partición eventual, será sometida a árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que nombrarán en caso de discordia, a un tercer árbitro. Si no pudiesen ponerse de acuerdo los arbitradores para la designación de tercero, lo designará la Presidencia de la Bolsa de Comercio de esta Capital. Los árbitros actuarán formando tribunal y su fallo será inapelable. Al cumplimiento de lo expuesto se obligan con arreglo a derecho. El autorizante hace constar: que la sociedad de que se trata no adeuda suma alguna en concepto de contribuciones y aportes establecidos por las leyes vigentes a favor del Instituto Nacional de Previsión Social y sus diversas secciones, hasta el treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta, según el certificado número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco que se agrega por cabeza de la presente. En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos presentes al acto y hábiles Don Alfredo Verno Costa y Don Demetrio M. Zubasti, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — Juan Ramón Stachnik. — A. Mangold. — Jorge Levy. — Alfredo Verno Costa. — Demetrio M. Zubasti. — Hay un sello. Ante mí: A. Alberto Calviño. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y dos, a mi cargo, al que me remito. Para la sociedad "Stapro - Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial", expido este primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números un millón cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos noventa y siete, noventa y ocho, noventa y nueve, un millón cuatrocientos ochenta mil y el presente un millón cuatrocientos ochenta mil trece, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — A. Alberto Calviño. — Hay un sello. — Honorarios $ 4.132. — (Decreto Nº 30.440|944). — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 670. — e.20|11-Nº 927-v.24|11|50

SALMUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores don Douglas Blumenthal, inglés, casado, comerciante, domiciliado en Gaspar Campos 1240, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Jacobo Murmis, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Santa Fe 3386, quinto piso, departamento "A"; don Emilio Salmolraghi, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Diagonal Norte 760; y don Ignacio Oclander, argentino, casado, abogado, domiciliado en Cánning 2194, quinto piso, departamento "A"; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el contrato de constitución de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, comercial e industrial, que girará en esta plaza bajo el rubro de "SALMUR, S. R. L.", y que tendrá su domicilio legal en Diagonal Norte 852, 9º piso, departamentos 905/906, o donde posteriormente lo indiquen los socios, pudiendo establecer fábricas, locales de venta, sucursales, agencias, representaciones o corresponsalías en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la presente sociedad será la importación, exportación y representación de materias primas, artículos manufacturados o semimanufacturados, artículos y servicios nacionales y extranjeros, la fabricación, compra-venta, explotación y comercialización, en cualquier forma, de negocios y fábricas de cualquier tipo, pudiendo también explotar todo otro rubro que tuviera atingencia con los indicados, así como realizar todo otro negocio que se entendiere conveniente para los intereses sociales, pudiendo formar parte de otras sociedades, aun de anónimas o de reponsabilidad ilimitada, como suscriptora de acciones, debentures o cuotas; formar, explotar, tomar y/o dar en arrendamiento y/o compra-venta, toda clase de bienes inmuebles y de establecimientos industriales y comerciales, en todo o en parte; y, en fin, realizar cuantos más actos de lícito comercio sean entendidos como convenientes, sin que esta enumeración sea limitativa. — Tercero: El plazo de duración de la presente sociedad será de veinte años, a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta, sin perjuicio del derecho que a cada socio le asiste de retirarse de la sociedad en la forma, condiciones y plazo que se establecen en la cláusula novena. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000.00 de c/l.), dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.00 de c/l.) cada una, y aportada en la proporción de veinticinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.00 de c/l.) cada una, o sea por un total de Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000.00 de c/l.), por cada uno de los socios indicados, en moneda nacional, efectivo. — Quinto: Las utilidades o pérdidas que la sociedad produzca serán repartidas o soportadas entre los socios de acuerdo a los balances que anualmente se practicarán, en los que se deducirá el cinco por ciento (5 %) con

destino al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital, en la proporción de Veinticinco por ciento (25 %) para cada uno de los socios. — Sexto: Quedan designados gerentes de la sociedad los socios señores Douglas Blumenthal y Emilio Salmoiraghi, quedando estipulado que cada uno de ellos percibirá por su actividad como tal, la suma de Trescientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.00 de c/l.) en concepto de sueldo y con cargo a los gastos generales de la sociedad. — Séptimo: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los dos socios gerentes, señores Douglas Blumenthal y Emilio Salmoiraghi, quienes para obligar a la sociedad deberán actuar conjuntamente, firmando bajo el rubro social con las suyas personales, y con las más amplias facultades establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio, especialmente de las que a continuación se enumeran enunciativa y no taxativamente: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción, o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto o bien y enajenarlos, cederlos o caucionarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes; c) Constituir depósitos en dinero, o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraeríos; d) Tomar dinero prestado en interés de bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales, o reales de cualquier índole; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas u otros papeles de comercio; f) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; i) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; j) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; k) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar, y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; l) Tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores, otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades; m) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; n) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias o con las municipalidades y en general con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; o) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; p) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, y especialmente actuar ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación y Dirección Nacional Inmobiliaria, con la única prohibición de que no podrán obligar a la sociedad por sí o por terceros en fianzas o avales. — Octavo: Anualmente, el día treinta y uno de octubre, se practicará un balance e inventario del ejercicio y de los bienes sociales, los que deberán ser aprobados por los socios, reputándose como tales si dentro de los veinte días de puestos en su conocimiento no fueran observados. — A este efecto, copias certificadas del balance e inventario serán entregadas a los socios por los gerentes, dentro de los cuarenta días de vencido el ejercicio, siendo las bases para la confección de los mismos los reglamentos y leyes impositivas vigentes al tiempo de su realización. — Noveno: Cada dos años, cualquiera de los socios tendrá el derecho de retirarse de la sociedad, preavisándolo por telegrama colacionado con una anticipación mínima de tres meses antes del vencimiento del bienio. — En ese caso, los demás socios, en la proporción que cada uno de ellos tiene en el capital social, tendrán derecho preferente a hacerse ceder por el socio saliente las cuotas sociales, que le serán pagadas al precio resultante de acumular el capital más las reservas y utilidades realizadas, y la suma resultante será abonada en cuatro cuotas trimestrales, documentadas, mediante pagarés a la orden y garantizados a satisfacción, con más un interés del seis por ciento, pagadero sobre saldos. — La opción acordada a los socios deberá ser ejercitada dentro de los cuarenta y cinco días de la notificación indicada en el párrafo primero, y para el caso de que alguno de los socios no quisiera hacer uso de la preferencia, la opción podrá ser ejercitada por los socios restantes, dentro de los quince días subsiguientes, en las mismas condiciones y plazos. — En caso de que los socios no hicieren uso de la opción preferencial acordada, el socio saliente tendrá derecho a solicitar la disolución parcial de la sociedad, en cuyo caso la sociedad le abonará el capital que le corresponda, con más las utilidades resultantes hasta la fecha de su retiro, abonándosele el importe en las mismas condiciones y plazos establecidos anteriormente, pudiendo los demás socios solicitar, en ese caso, la disolución total de la sociedad y la liquidación de la misma. Se establece expresamente que las cuotas sociales no son cesibles a terceros, sino con la conformidad expresa de todos los socios de la sociedad. — Décimo: Para el caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la parte que corresponda al socio incapacitado o premuerto, por capital, reservas y utilidades, le será abonada a los herederos o representante en las mismas condiciones y plazos indicados en la cláusula anterior, a cuyo efecto el importe de capital será computado de conformidad a lo dispuesto en la cláusula octava, último párrafo. — En ese caso, los demás socios podrán optar también por disolver totalmente la sociedad, o continuarla con uno de los herederos o con el representante legal del incapacitado, así como también ejercitar el derecho preferente indicado en la cláusula anterior, para el caso de retiro voluntario, en la forma, condiciones y plazos allí estipulados. — Décimoprimero: En caso de venta del activo y pasivo de la sociedad a un tercero o de liquidación de los mismos, el resultado de la liquidación o el monto del precio de venta, será distribuído entre los socios en la siguiente forma: Una vez restituídos los capitales aportados, el excedente, si lo hubiere, será distribuído entre los socios en proporción a su participación en las utilidades. — Y para el caso de que el importe no alcanzare a cubrir los capitales aportados, la pérdida será distribuída en proporción a la participación que cada uno de ellos tiene en el reparto de quebrantos. — Décimosegundo: En caso de que por cualquier causa al finalizar un ejercicio se determinara una pérdida del Veinticinco por ciento (25 %) del capital originario, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución total de la sociedad. — Décimotercero: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios con motivo de la ejecución de este contrato, de los negocios que sean su lógica consecuencia y de la liquidación de la sociedad, será de jurisdicción exclusiva de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, y regido por las leyes de procedimiento aplicables. — Décimocuarto: Para todas las cuestiones emergentes del presente contrato, los firmantes constituyen domicilio en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en los mismos se realizaren, aunque no fueren los reales o no se encontraren en ellos. — Bajo Tales Conceptos, las partes se obligan a su fiel cumplimiento y firman en un ejemplar único que será presentado para su inscripción al Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha antes indicados. — Douglas Blumenthal. — Jacobo Murmis. — Emilio Salmoiraghi. — Ignacio Oclander.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 550.— e.20|11-Nº 929-v.24|11|50

ZAPATER, DIAZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Fº 1.660. — Primer Testimonio: Número Setecientos Treintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, a seis días de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los señores don Raúl Alberto Zapater, soltero, argentino; don Francisco García Olano, casado, argentino; doña Marcelina Equioiz de Zapater, viuda, argentina, don José Díaz Sampalo, casado, argentino, don Guido Pablo Paoletti, casado, naturalizado argentino; don Domingo D'Agostino, casado, italiano; doña Raquel Elvira Zapater de García Olano, casada, chilena y doña Zulema María Zapater de Terza, casada, argentina, el primero, tercero, cuarto, sexto y octavo, de este vecindario; el segundo y séptimo, vecinos de Vicente López; y el quinto, domiciliado en General Juan Domingo Perón, de tránsito aquí, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y los señores Raúl Alberto Zapater, José Díaz Sampalo y Guido Pablo Paoletti, Dicen: Que en unión de don Carlos Jesús Zapater, con fecha diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenticinco, dejaron constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo la denominación de "Zapater, Díaz y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de fabricar, comprar, vender artículos de caucho, goma, gutapercha, materiales plásticos, derivados de los enunciados y|o sustitutos y la importación y exportación de mercaderías en general, así como la representación de firmas comerciales, nacionales y extranjeras, siendo su capital social la suma de pesos trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cincuenta cuotas de pesos mil cada una, y su plazo de duración el de cuatro años contados desde aquella fecha, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el diecisiete de septiembre del citado año, bajo el número doscientos cuarentiuno, folio cuatrocientos ochenta del libro nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente el consociado don Carlos Jesús Zapater, falleció, el treintiuno de diciembre de mil novecientos cuarentisiete, por lo que, previsto a lo previsto por el artículo octavo del referido contrato, entraron automáticamente a formar parte de la misma sus herederos, el coasociado don Raúl Alberto Zapater, doña Raquel Elvira Zapater de García Olano y doña Zulema María Zapater de Terza, hijos del causante y la cónyuge supérstite doña Marcelina Equioiz de Zapater, en virtud de la declaratoria de herederos de fecha diecisiete de febrero último, dictada en el respectivo juicio sucesorio que tramita por ante el Juzgado en lo Civil de esta Capital, número trece, del doctor Florencio Ignacio Goitía y Secretaría número treintisiete, que en testimonio tengo a la vista. — Y los dicentes conjuntamente con los demás comparecientes continúan diciendo: Que no obstante haber vencido el plazo de la Sociedad que los liga, el día diecisiete de agosto último, las operaciones de la misma continuaron su desarrollo normal hasta el presente; y que habiendo resuelto de común acuerdo prorrogar el plazo de su duración, aumentar el capital social y admitir como nuevos socios a los señores Francisco García Olano y Domingo D'Agostino; modificando en consecuencia algunos de los artículos del contrato, vienen por este acto a dejarlo establecido y al efecto otorgan y declaran: Que en lo sucesivo dicha Sociedad se regirá de acuerdo con las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y sobre las bases que a continuación se expresan: Primero: A partir del día primero de julio del corriente año, dando por bien hechas todas las operaciones realizadas hasta hoy, declárase prorrogada la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza, actualmente con domicilio en la calle Tacuarí números novecientos catorce al novecientos dieciocho, bajo el rubro de "ZAPATER, DIAZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que a mérito de la relación que antecede, está formada en la actualidad por los señores Raúl Alberto Zapater, Francisco García Olano, Marcelina Equioiz de Zapater, José Díaz Sampalo, Guido Pablo Paoletti, Domingo D'Agostino, Raquel Elvira Zapater de García Olano y Zulema María Zapater de Terza. — Segundo: La Sociedad continuará explotando los mismos ramos que hasta ahora, o sean: a) La fabricación, compra y venta de artículos de caucho, goma, gutapercha, materiales plásticos, de resina, derivados de los enunciados y|o sustitutos; y b) La importación, exportación, venta y fabricación de mercaderías en general así como la representación de firmas comerciales, nacionales y extranjeras. — Tercero: Su plazo queda prorrogado por diez años, a contar del día primero de julio próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — El socio que deseare dejar de formar parte de la Sociedad, ya sea antes de la expiración del plazo de duración de la misma, o después de transcurrido dicho plazo, si la duración de la Sociedad se prorrogase, podrá hacerlo con la condición de preaviso por telegrama colacionado a los demás socios con noventa días de anticipación a la fecha en que desea retirarse, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Cuarto: El capital social queda aumentado a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de curso legal, representado por mil cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado como sigue: don Raúl Alberto Zapater, trescientas diez cuotas o sean trescientos diez mil pesos; don Francisco García Olano, doscientas diez cuotas o sean doscientos diez mil pesos; doña Marcelina Equioiz de Zapater, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos, don José Díaz Sampalo, cien cuotas o sean cien mil pesos, don Guido Pablo Paoletti, sesenticinco cuotas o sean sesenticinco mil pesos; don Domingo D'Agostino, sesenticinco cuotas o sean sesenticinco mil pesos; doña Raquel Elvira Zapater de García Olano, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; y doña Zulema María Zapater de Terza, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos. — El capital se aporta en bienes que no son dinero y que suman un millón doscientos cuarentidós mil trescientos setenticuatro pesos, cuarentiocho centavos, según resulta de la compulsa practicada por el Contador Público Nacional, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Tomo V, folio doscientos veintiuno, señor Julio Kreiman, al treinta de junio próximo pasado, que suscripto por todos los socios se agrega a la presente. — Quinto: Este capital por resolución de la mayoría de socios, podrá ser aumentado, haciéndose cargo los socios del aumento proporcionalmente a sus capitales y distribuyéndose la parte del socio que no desee tomarla entre los restantes socios, siempre en la misma proporción. — Los socios tendrán un plazo de seis meses para efectuar las integraciones de sus aportes. El aumento del capital no podrá exceder del veinticinco por ciento del capital suscripto e integrado, ni del cincuenta por ciento de los beneficios líquidos de cada ejercicio. — Podrá resolverse también indistintamente, para el caso de no haberse decidido el aumento en un ejercicio, realizarlo en el siguiente, hasta el cincuenta por ciento del capital, cuando el cincuenta por ciento de los beneficios acumulados de los ejercicios anteriores sea igual o superior. — Las resoluciones disponiendo los aumentos deberán constar en las actas respectivas. — Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por dos Gerentes, designándose en este acto en el carácter de tales a los señores Raúl Alberto Zapater y José Díaz Sampalo, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativa o indistintamente en las condiciones y formas que se establecen en el artículo séptimo, e inclusive podrán delegar transitoriamente sus funciones en otras personas, sean o no socios de la Sociedad, con la conformidad de la mayoría del capital. — Séptimo: Los Gerentes y administradores de la Sociedad tendrán as siguientes atribuciones y obligaciones: A) Actuarán en forma conjunta: para: a) aceptar en seguridad y garantía de los créditos activos de la Sociedad, todo género de fianzas, prendas, cauciones, hipotecas, y otros derechos reales y personales de cualquier naturaleza. — Aceptar asimismo en pago de dichos créditos toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, acciones y valores de cualquier especie y en cualquier punto de la República o del extranjero en que

se hallen situados, otorgando y firmando cancelaciones, así como vender, ceder, permutar, y de cualquier otro modo enajenar y transferir el dominio de aquellos bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, por los precios, plazos, pactos, condiciones y formas de pago que estimen convenientes, otorgando, aceptando y firmando las escrituras públicas y documentos privados en que por cualquier causa sea parte o tenga interés la Sociedad — b) Extraer total o parcialmente los depósitos de dinero o valores constituídos a nombre de la Sociedad, de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino o en cualquier otro Banco particular de crédito o institución de crédito que exista o se constituya en el futuro; firmando los correspondientes cheques, o documentos que se exijan. — c) Tomar dinero prestado de los mismos Bancos, expresados, o de particulares con sujeción a sus leyes o reglamentos, pudiendo afectar con derecho real de hipoteca inmuebles de la Sociedad, ajustando tipo de interés, plazos y condiciones que juzguen convenientes. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privados, con o sin garantía hipotecaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. — f) Constituír y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos y cancelarlos total o parcialmente, firmando y otorgando los documentos o escrituras que sean necesarios. — g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos y volverlos a otorgar. — h) Formular protestos y protestas. — i) Comprar y vender bienes inmuebles, cederlos, permutarlos, por los precios plazos y condiciones que vieren convenir. — j) Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todas las sumas de dinero que se adeuden a la Sociedad, otorgando los recibos, cartas de pago y demás resguardos. — k) Celebrar contratos de locación de inmuebles y de servicios, ajustando en cada caso los precios, plazos y demás condiciones de práctica. — l) Otorgar y firmar las escrituras, documentos, y cuantos justificativos fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados y|o relacionados con la administración social. — m) Tramiten y convengan cualquier clase de operaciones en el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y|o Instituciones de Inversiones de la Provincia de Buenos Aires. — B) Actuarán en forma Separada o Alternativa e indistintamente para: n) Representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contenciosos administrativos con facultad de comparecer antes las autoridades respectivas, ya sean nacionales, provinciales o municipales o ante los Tribunales de cualquier fuero y|o jurisdicción, con escritos, escrituras, documentos, testigos y toda clase de justificativos; promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, transar, apelar, desistir y realizar todo otro acto, gestión o diligencia que fuera conducente al mejor desempeño de su representación. — ñ) Firmar y retirar conocimientos aduaneros, pedir transferencias de marcas, registrar y solicitar inscripciones de marcas u|o patentes en las oficinas que correspondan. — o) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, o en cualquier otro Banco particular o institución de crédito que exista o se constituya en el futuro. — q) Estos actos son simplemente enunciativos y no limitativos. — Octavo: Los socios podrán ser convocados a reunión de socios por cualesquiera de los gerentes para deliberar y adoptar resoluciones sobre asuntos sociales, dejándose constancia en acta de lo resuelto. Asimismo anualmente, se realizará reunión de socios dentro de los tres meses siguientes al fin de cada ejercicio económico para considerar el balance y cuenta de resultado, inventario y proyecto de distribución de utilidades de lo que se dejará constancia en acta. — Noveno: Las convocatorias se harán personalmente. — Los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar o expresar su voluntad por carta dirigida a los Gerentes. Todas las decisiones en que legalmente no se exija otro porcentaje se adoptarán por mayoría del capital que corresponde a la Sociedad. Toda cuota representará un voto. — Décimo: Se practicará un balance anual al final del ejercicio económico que se fija para el treinta de junio de cada año. En esa época se practicará un inventario general de las existencias de la Sociedad. El primer ejercicio se iniciará el primero de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Undécimo: Las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) 5 o|o para los fondos de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital. — b) La mayoría de socios fijará anualmente un porcentaje que destinará a la constitución de un fondo de previsión social responder a las leyes sociales y demás eventos, remuneraciones y premio estímulo para los Directores, personal obrero y técnico profesional; y c) El resto para los socios a título de dividendos y en proporción al capital integrado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances deberán ser aprobados dentro de los sesenta días de la fecha de su realización. — En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad. — En este caso como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los mismos gerentes, que actuarán conjuntamente. Los socios restantes podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación; formulándose un balance general para establecer la cifra de capital, utilidades o pérdidas a la fecha. — Si los socios no salientes optasen por la continuación de los negocios, la parte del saliente será pagada dentro de los plazos fijados en el artículo décimo segundo — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, se practicará un balance único, por el contador del Establecimiento y de acuerdo a los libros de comercio existentes. — Además de lo que correspondiera a los herederos por su capital y beneficio hasta la fecha del fallecimiento del sócio, les será abonado (o deducido) como compensación definitiva del mayor o menor comercial de sus cuotas (en concepto de marca de comercio, nombre del Establecimiento, local o locales que tuviera la Sociedad en aquél momento, como así la llave y clientela existente y cualquier otro derecho u obligación que existiera o pudiera existir) una suma igual a la cifra que resultara de las utilidades (o pérdidas) obtenidas (o soportadas), por el socio fallecido durante los tres ejercicios anteriores. — En caso de ocurrir el fallecimiento antes de los tres años de la firma del presente convenio, para calcular esa compensación se multiplicará por tres el promedio anual que resultara de los ejercicios que hubieran transcurrido. El total a devolver será pagado en cuatro cuotas semestrales iguales gozando los saldos del mismo interés que el que rigiese en el Banco de la Nación Argentina, para descuento de documentos a sola firma, de igual importe que el de las cuotas. La primera cuota deberá ser pagada dentro de los ciento veinte días de ocurrido el fallecimiento. Las cuotas del socio fallecido serán distribuídas proporcionalmente a los aportes de cada uno de los socios supérstites, quienes se harán cargo proporcionalmente de los pagos que se hagan a los herederos. En caso de que alguno de los socios no pudiera o no quisiera hacerse cargo de las cuotas que le pudieran corresponder, los demás socios tendrán preferencia sobre tales cuotas, en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Si no llegaran a adjudicarse voluntariamente las cuotas de los socios fallecidos, los socios supérstites tendrán que hacerse cargo obligatoriamente de la parte proporcional de las cuotas no adjudicadas y responderán en forma solidaria del cumplimiento de los pagos adeudados a los herederos. — En tal caso no podrá exigirse un pago semestral superior al diez por ciento del capital de cada socio. — Décimo Tercero: A los efectos determinados por el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, se conviene que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por todos los socios. — El silencio guardado por cualquier socio dentro de los quince días de haber sido puesto el balance a su consideración, significa conformidad. Todas las demás resoluciones pueden ser tomadas por simple mayoría de capital. — Décimo Cuarto: Queda aclarado que todas las veces que en este contrato se dice "mayoría de capital", o "mayoría de socios", se entiende la mayoría de socios, que representen más del cincuenta por ciento del capital social. En ningún caso podrán adoptarse decisiones por simple mayoría del número de socios reunidos, sino que cualquiera sea el número de socios asistentes, siempre deberán adoptarse decisiones por mayoría superior al cincuenta por ciento del capital social. — Décimo Quinto: Todos los socios renuncian a cualquier fuero extraordinario que les pudiera corresponder en razón de su domicilio o nacionalidad, conviniéndose que cualquier recurso que fuere menester interponer judicialmente, se hará ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden dejan prorrogada la Sociedad "Zapater, Díaz y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato precedentemente relacionado, se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad con fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarentiséis, bajo el número ochocientos cuarentiuno, folio cuatrocientos ochenta, del libro número nueve del Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento todas los socios de acuerdo a la ley. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron en la forma que acostumbran con los testigos don Ramón Peña, y don Camilo Bendoiro, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Marcela E. de Zapater. — Raquel Z. de García Olano. — Zulema Z. de Terza. — Raúl A. Zapater. — F. García Olano. — J. Díaz Sampalo. — Guido P. Paoletti. — Domingo D'Agostino. — Tgo.: Ramón Peña. — Tgo.: Camilo Bendoiro. — Hay un sello. — Ante mí: S. Darío Laurencena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventiuno, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en siete sellos nacionales de dos pesos, números: un millón setecientos cincuentisiete mil ochocientos cincuenticuatro, correlativo al número un millón setecientos cincuentisiete mil ochocientos cincuenta y ocho; un millón quinientos cincuentiocho mil setecientos dos y el presente, todos de la Serie J., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Honorarios Dto. Ley 30 440 - $ 6.097 m|n. Hay otro sello. Fdo.: S. Darío Laurencena. — Buenos Aires, 3 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 855.— e.20|11-Nº 908-v.24|11|50

EDELMAN, FINKIELSTEIN, BORAQUEVICH & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Eduardo Boraquevich, argentino, casado, treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Vera número ciento cincuenta; Jaime Finkielstein, polaco, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle San Blas número mil trescientos ochenta y nueve; Jaime Edelman, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle San Blas numero mil seiscientos cuarenta y tres; Jaime Motel Zelazny, polaco, soltero, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Sunchales número ochocientos ochenta y cuatro y Raquel Levin de Edelman, argentina, viuda, de treinta y dos años de edad, domiciliada en la calle San Blas número mil seiscientos cuarenta y tres, todos mayores de edad, capaces, convienen en constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en un todo de conformidad con lo prescripto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se dedicará a la explotación del ramo de la fabricación y comercialización de Sofás-camas, Living-room y sillas, las que constituirán su objeto. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social, rubro y denominación de "EDELMAN, FINKIELSTEIN, BORAQUEVICH & CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: Tendrá su sede en la calle Trelles número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, con facultad de trasladarla a cualquier otro punto del país y de establecer agencias, sucursales y representaciones en toda la República. — Cuarta: El capital social de la Sociedad, estará constituído por la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que se hallan totalmente subscriptas e integradas y corresponden: Al socio Eduardo Boráquevich, Treinta Cuotas, o sea la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional; al socio Jaime Finkielstein, Treinta cuotas, o sea la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional; al socio Jaime Edelman, Veinte Cuotas, o sea la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional; al socio Jaime Motel Zelazny, Veinte Cuotas, o sea la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional y a la socia Raquel Levin de Edelman, Sesenta Cuotas, o sea la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional. — Los socios aportan para integrar el capital subscripto por cada uno de ellos, bienes muebles, consistentes en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y materia prima, todo lo cual se detalla en el inventario practicado de conformidad entre los socios y en el cual se ha adjudicado a los bienes detallados, sus valores reales. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de Cinco años, retrotrayendo sus efectos al primero de Septiembre del corriente año. — Dentro del año de la firma del presente contrato, ninguno de los componentes de la Sociedad podrá ceder ni transferir las cuotas que le pertenecen en la misma, no pudiendo por tanto, retirarse de la Sociedad. — A partir de tal momento, cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, siempre que lo haga saber a los demás con una anticipación de tres meses y por intermedio de telegrama colacionado, debiendo ceder sus cuotas a los demás socios o en su defecto se estará a lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A los fines de entregar al saliente lo que le corresponda, se practicará un balance e inventario general, valuándose la mercadería al precio de costo y la maquinaria a su valor real en plaza en el momento de practicarse balance e inventario, que deberá realizarse necesariamente dentro del plazo de preaviso y conforme con su resultado, se abonará al saliente lo que le corresponda y en dinero efectivo. — En cuanto al rubro "llave", los socios de común acuerdo establecen por anticipado para evitar toda controversia en lo que respecta a su verdadero valor, que el saliente tendrá derecho por ese concepto, al importe del cinco por ciento de la utilidad que arroje el último balance anual efectivamente realizado a la fecha del retiro. — Sexta: El ejercicio económico finalizará el primero de Septiembre de cada año, fecha en la que se realizará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación. — Los balances se tendrán por aprobados con la firma de todos los socios o en su defecto, al no ser observados dentro de los treinta días de su conclusión. — Para la formación de los balances y distribución de utilidades líquidas, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) No se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades líquidas y realizadas; b) Un cinco por ciento de las utilidades se destinarán a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta el diez por ciento del capital; c) El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Al socio Eduardo Boraquevich, el Veintitrés por Ciento de las utilidades; al socio Jaime Finkielstein, el Veintitrés por Ciento; al socio Jaime Edelman, el Veintidós por Ciento; Al socio Jaime Motel Zelazny, el Diez y Ocho por Ciento, y a la socia Raquel Levin de Edelman, el Catorce por Ciento de las utilidades. — En la misma proporción deberán soportar las pérdidas de la Sociedad. — Séptima: Cada socio tendrá derecho a retirar para sus gastos particulares, una suma no mayor de Setecientos Cincuenta Pesos moneda nacional mensuales, que se cargará a gastos generales. — Octava: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de sus componentes en forma indistinta, los que para tal efecto tendrán el carácter de Gerentes. — El uso de la firma social, será conjunta de los socios Eduardo Boraquevich y Jaime Edelman, salvo el caso de incapacidad legal u otra causa o impedimento de fuerza mayor que impida el uso de la firma a alguno de éstos, que será substituído en tal caso en conjunto, por alguno de los restantes socios. La misma no podrá ser comprometida en asuntos ajenos a los intereses sociales

o en garantías o fianzas a terceros. — Los socios Gerentes en esas condiciones y limitaciones, tendrán las más amplias facultades para su mejor desempeño en beneficio de los intereses sociales y de conformidad con las prescripciones de los Códigos Civiles, Comercio, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y especialmente realizar operaciones y gestiones en los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y así como también en los demás bancos, sociedades y particulares, con sujeción a sus respectivos reglamentos o estatutos. — Novena: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo, empeño y capacidad para el mejor logro del fin social, estándoles expresamente vedado dedicarse a otras actividades que no sean las sociales. — Décima: En caso de enfermedad de un socio, éste tendrá derecho a percibir y gozar de las utilidades y su sueldo, durante todo el lapso que dure la misma. — Décima Primera: En cualquier momento que se comprobare una disminución de veinte por ciento del capital social, cualquier socio podrá pedir la disolución de la Sociedad, que entrará inmediatamente en liquidación. — Décima Segunda: En todos los casos de liquidación, ella se realizará por los mismos socios o por el liquidador que éstos designen en común acuerdo. — Décima Tercera: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo consideren necesario y conveniente para los intereses sociales, citándose con cinco días de anticipación, labrándose acta de todo lo resuelto y tomándose todas las resoluciones por mayoría. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, sus herederos o sucesores legales, podrán optar dentro del término de treinta días, por continuar o retirarse de la Sociedad. — Optando por retirarse, quedan obligados a ceder a los socios restantes o supérstites, las cuotas y reservas que correspondan al fallecido o incapaz. — En este caso deberá practicarse un balance e inventario general, dentro de los treinta días de la manifestación de tal voluntad, que se considerarán aprobados, si no son observados dentro de los diez días siguientes a su conclusión y, conforme con su resultado, hacer entrega a los herederos o sucesores legales, lo que les corresponda por capital y beneficios en la Sociedad. — En ese balance se valuará la mercadería al precio de costo y la maquinaria al de su valor real en plaza en el momento que se realiza. — Si los herederos o sucesores legales, optaran por continuar en la Sociedad, deberán unificar su personería, modificándose el porciento de utilidades que correspondía al premuerto o incapaz, de común acuerdo entre los socios con intervención de los sucesores legales, sirviendo como punto de partida para su determinación, la circunstancia de que el sucesor en quien se unifica la personería, esté o no en condiciones personales para tomar parte activa en la Sociedad, substituyendo la función del premuerto o incapaz. — En caso de optar por el retiro de la Sociedad, substituyendo la función del premuerto o incapaz. En caso de optar por el retiro de la Sociedad, además del capital y utilidades, tendrán derecho los sucesores al valor de llave, que se fija en el cinco por ciento del monto del último balance anual efectivamente realizado a la fecha de esos hechos. — Tanto el capital, utilidades y llave, deberá ser abonado en dinero efectivo en tres cuotas iguales y sucesivas, con vencimiento a los treinta, sesenta y ciento veinte días de la aprobación del balance antes mencionado. — Décima Quinta: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios con motivo del presente contrato, son de competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero de excepción o jurisdicción. — Décima Sexta: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios o sus sucesores legales, durante el funcionamiento de la Sociedad, al disolverse o liquidarse, serán resueltas por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez deberán nombrar un tercero que resolverá en caso de que el laudo de los primeros no fuese aceptado y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en derecho. — Jaime Finkielstein — Jaime Edelman — Motel Zelazky — R. L. de Edelman — Eduardo Boraquevich.

Buenos Aires, Noviembre 9, Año del Libertador General San Martín, 1950.

— René Tavernier, secretario.

$ 480.— e.16|11-Nº 726-v.22|11|50

IVA HERMANOS Y EIDELSTEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Capítulo Primero. — Constitución y funcionamiento. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los Señores don Filadelfio Mario Iva, italiano, casado, de treinta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Republiquetas cuatro mil seiscientos cincuenta y siete; don Natalicio Alfio Iva, italiano, casado, de treinta años de edad, de profesión constructor, domiciliado en la calle Conarco dos mil quinientos veintiséis, planta alta; don Tulio Eidelstein, rumano, casado, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Aráoz quinientos cuarenta, piso primero, departamento "C"; todos vecinos de esta Ciudad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Artículo Primero: Denominación. — Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "IVA HERMANOS Y EIDELSTEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: Domicilio. — La sociedad tendrá su domicilio en esta capital, inicialmente en la calle Aráoz quinientos cuarenta, piso 1º, departamento "C", o donde posteriormente lo fije la asamblea de socios, dentro de esa jurisdicción, y sin necesidad de reforma de este estatuto — Sin perjuicio del domicilio principal, la sociedad podrá instalar sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, fábricas, o factorías en cualquier punto del país o en el extranjero. — Artículo Tercero: Objeto. — El objeto de la sociedad será la compraventa de inmuebles, la construcción de edificios por cuenta propia o de terceros, ya sea por el sistema de administración, actuando como empresa o mediante cualquier otro sistema legal de contratación; la comercialización por mayor o menor, interna o internacional, de materiales y herramientas para la construcción; y toda otra actividad o negociación vinculada con el fin descripto. — Dentro del marco de éste, serán reputadas como formando parte del objeto social todas las actividades enunciadas en la cláusula séptima como facultades de los socios gerentes. — Artículo Cuarto: Término de duración. — El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del quince de octubre del año 1950. — Artículo Quinto: Capital. — El capital social será de Doscientos Mil Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil una cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es suscripto y aportado por los socios a razón de setenta cuotas cada uno y en la siguiente forma: Cada uno de ellos aporta en este acto la tercera parte indivisa del condominio que los tres poseen sobre las mercaderías que se detallan en el inventario adjunto y que forma parte del acto constitutivo de esta sociedad, por un valor total de Cuarenta mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 40.200.— de c/l.), es decir, de Trece mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 13 400.— de c/l.) para cada socio; b) Cada uno de los socios ingresa en este acto a la caja social la suma de Veintiséis mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal m$n. 26.650.— de c/l.) en dinero efectivo; y c) Cada uno de ellos se compromete a ingresar dentro de los ciento ochenta días de la fecha la cantidad de Veintiséis mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 26.650.— de c/l.) en dinero efectivo. — Artículo Sexto: Ejercicio comercial. — El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará cada año, el día treinta y uno de diciembre. — En esa oportunidad se confeccionará un balance general de los negocios sociales y un inventario de los bienes de la firma. — A los efectos de la aprobación del primero, un ejemplar del mismo será entregado bajo recibo a cada uno de los socios o remitido a su domicilio por pieza postal certificada, con aviso de recepción. — Si dentro del término de quince días de la recepción, que se computará por separado para cada socio, no se recibiere objeción en el domicilio social, se reputará tácitamente aprobado el balance. — Artículo Séptimo: Administración. — La administración de la sociedad será ejercida por los socios Natalicio Alfio Iva, Filadelfio María Iva y Tulio Eidelstein, con la designación de gerentes, los que deberán actuar por binomios, en los que siempre deberá tener intervención el Señor Eidelstein y uno de los señores Iva. — En la manera conjunta indicada más arriba, tendrán esos binomios el uso de la firma social, y gozarán en el desempeño de sus funciones de las más amplias facultades inherentes a su cargo, especialmente las que a continuación se enumeran, enunciativa y no taxativamente: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción, o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, o semovientes, créditos, títulos, acciones derechos en general y cualquier otro objeto o bien y enajenarlos, cederlos o caucionarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles, o semovientes; c) constituir depósitos en dinero, o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) tomar dinero prestado en interés de bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales, o reales de cualquier índole; e) librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas u otros papeles de comercio; f) operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones; h) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; i) comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; j) celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; k), remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; l) tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y pagar los socios administradores, otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades; m) otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; n) celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias o con las municipalidades y en general con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; o) celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; p) realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, y especialmente actuar ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección Nacional Inmobiliaria y ante todo organismo relacionado con el ramo de la construcción. — Artículo Octavo: Asambleas. — Las resoluciones de la asamblea serán tomadas por unanimidad. — Capítulo Segundo: Derechos y Obligaciones de los Socios. — Artículo Noveno: De las utilidades y las pérdidas. — Las utilidades sociales serán distribuídas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. En la misma proporción contribuirán a las pérdidas sociales. — Artículo Décimo: Trabajo personal de los socios: Los socios Natalicio Alfio Iva y Filadelfio Mario Iva, deberán dedicar todo su celo y actividad a la atención de los negocios sociales, teniendo a su cargo la marcha comercial de los mismos, las gestiones administrativas relacionadas con la policía de edificación y la ejecución técnica de los edificios que realicen la sociedad. El señor Tulio Eidelstein deberá dedicar todo su celo y actividad a la atención del aspecto comercial de los negocios sociales, sin ingerencia en la parte técnica. — Artículo Décimoprimero: Actividades particulares de los socios. — Ninguno de los socios podrá tener intervención alguna, ni siquiera como mero capitalista en explotaciones similares a la social, sin conformidad de los restantes. — Artículo Décimosegundo: Remuneraciones de los gerentes. — Los gerentes no percibirán remuneración alguna, si la misma no es fijada por la asamblea de socios. — Artículo Décimotercero: Fallecimiento de socios. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, corresponderá a los herederos de éste opción por continuar en la sociedad, como titulares de las cuotas del socio fallecido, pero sin intervenir en la administración, salvo que los herederos ya fueren socios administradores, o por pedir la disolución parcial de la sociedad a su respecto y el pago de su parte, que le será reembolsada en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sin intereses. En caso de optar por ingresar a la sociedad deberán unificar su representación, correspondiendo al representante único las facultades de fiscalización. — Artículo Décimocuarto: Incapacidad de los socios — En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, entendiéndose con el representante legal del incapacitado, que no intervendrá en la administración, sin perjuicio de su derecho de fiscalización. — Artículo Décimoquinto: Disolución anticipada. — Cuando de cualquier balance general resulte que la sociedad haya perdido un treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación. — Capítulo Tercero: De la disolución y liquidación. — Artículo Décimosexto: Liquidadores. — Normas para la liquidación. — En todo caso de disolución total, la liquidación de la sociedad será llevada a cabo por los socios gerentes que actuarán en su carácter de liquidadores en la forma de binomios establecida en el artículo séptimo. A los efectos del artículo cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio, los liquidadores tendrán amplias facultades, inclusive las de transar y firmar compromisos de intereses sociales, hacer quitas, remisiones y compensaciones. Durante la liquidación y partición de los bienes sociales, no se restituirán capitales aportados mediante la acumulación de utilidades sociales, sin antes haberse reintegrado los capitales iniciales. — Artículo Décimoséptimo: Transferencia del activo y pasivo social. — En todo caso de disolución total, cualquiera sea su causa, cualquiera de los socios podrá optar por evitar la liquidación, haciéndose transferir el activo y pasivo de los negocios sociales, para continuarlos por cuenta y a nombre propio. Si más de un socio formulare la opción, y no se avinieren todos los optantes por continuar el giro en forma conjunta, se licitará la adjudicación, que se efectuará a aquel de los interesados que ofrezca a los socios salientes una suma mayor en concepto de llave y por encima de la que se determinará como valor de fondo de comercio social, de acuerdo a las normas del artículo siguiente. — Artículo Décimoctavo: Determinación del valor del fondo social. A los efectos del artículo anterior, para la adjudicación del activo social a uno o varios de los socios, su valor será determinado, tomándose en cuenta los valores reales de los elementos del activo, cualquiera sean las cantidades con que ellos figuren asentados en los libros sociales, y aún cuando se encuentren total o parcialmente amortizados a los fines contables o impositivos. Para la valuación de los elementos no inventariados del activo, tales como "denominación comercial", "clientela", "valor de los contratos de locación", y demás elementos integrantes del denominado "valor de llave del fondo de comercio", se procederá de la siguiente manera: a) Se establecerá el promedio de las utilidades anuales de la sociedad en los cinco años anteriores a la disolución; b) Se determinará la diferencia existente entre

esa suma y las utilidades normales de la sociedad, que al solo efecto de esta cláusula, se estima en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000,00 de c|l.) anuales; c) Si las utilidades a que se refiere el inciso a) de este artículo fueren superiores a las establecidas en el inciso b), como utilidades normales, esa diferencia será considerada como el valor de la llave y demás elementos no inventariados del activo, a que este artículo se refiere. Cada uno de los socios salientes recibirá como participación en este valor de llave una parte de la cantidad excedente determinada por el procedimiento del inciso b). que represente un porcentaje igual a su porcentaje de participación en las utilidades sociales; d) Si la suma a que se refiere el inciso a) fuere inferior a la fijada en el inciso b) como utilidad normal, no se pagará a los socios salientes suma alguna por valor de llave y demás elementos no inventariados del activo. — Artículo Décimonoveno: Pago a los socios salientes: En el caso de adjudicación a que se refiere el artículo décimosexto, el o los socios adjudicatarios deberán pagar la parte del o los socios restantes, determinada en la forma a que se refiere el artículo décimo-séptimo, en cuatro cuotas trimestrales, y con un interés del ocho por ciento anual pagadero sobre saldos. Las respectivas cuotas serán documentadas con pagarés endosables librados por el o los socios adjudicatarios. — Capítulo Cuarto. — Jurisdicción y competencia: Artículo Vigésimo: Prórroga de jurisdicción: Toda cuestión entre los socios o de éstos con la sociedad, incluso aquellas a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán sometidas al conocimiento de los jueces ordinarios de la capital federal, que correspondan de conformidad con las leyes atributivas de competencia, con expresa renuncia a la jurisdicción arbitral, al fuero federal y a todo otro de excepción. que se creare. En tales términos, las partes firman en un ejemplar único que será presentado para su inscripción al Registro Público de Comercio. s|r. "quince". "forma". e|l. "A razón de setenta cuotas cada uno y". todo vale. — Buenos Aires, noviembre 9 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 685. — e.16|11-Nº 759-v.22|11|50

LA UNION ACEITERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República. Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Fs. : Nº 437. — Primer Testimonio — Escritura Número Doscientos Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la Nación Argentina, el día diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí Ernesto Vales, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán comparece Don Basilio López Maseda, español, casado, domiciliado en la calle Pringles número treinta, don Julio Luis Prea, que firma "Julio Prea", italiano, casado, que vive en la calle Corrientes número mil trescientos setenta y tres y don Eucebio Alejandro Segundo Yuanasi, que firma "A. Yuanasi", argentino, viudo, que se domicilia en la calle Espinosa número mil doscientos veinticinco, todos los comparecientes comerciantes, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan su deseo de constituir una sociedad que ha de regirse por las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el rubro de "LA UNION ACEITERA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al negocio de fraccionamiento de aceites comestibles y todo otro negocio lícito que los socios resuelvan emprender, pudiendo dedicarse además a la importación y exportación. — Tercera: Tendrán su domicilio legal en esta Ciudad actualmente en la calle Donato Alvarez número quinientos treinta y uno y quinientos treinta y tres, sin perjuicio de poder trasladarlo así como establecer fábricas, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad se constituye hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, si antes de esa fecha algún socio deseare retirarse tendrá que dar aviso a la Sociedad con una anticipación mínima de tres meses a la fecha en que se practique el balance anual. — En caso de retiro o separación de un socio, el capital y utilidades si correspondiera, les serán entregados en cuatro cuotas del veinticinco por ciento cada una, la primera de las cuales se hará efectiva a la fecha de la realización del respectivo balance y las tres cuotas restantes, a los tres, seis y nueve meses, respectivamente. — Quinta: El capital de la sociedad asciende a la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientos cuarenta cuotas de mil pesos cada una, el que ha sido totalmente suscripto e integrado de acuerdo al inventario con sus valores reales actuales efectuado de conformidad por las partes y que forma parte del presente y que ha sido aportado en la siguiente proporción: don Basilio López Maseda, cien cuotas, don Julio Luis Prea, setenta cuotas y don Eucebio Alejandro Segundo Yuanasi, setenta cuotas. — Estos dos últimos contraen la obligación de dejar en la sociedad, el cincuenta por ciento de las utilidades que les corresponda, hasta igualar capital con el señor López Maseda. Las cuotas no podrán ser transferidas a terceros sin la conformidad de todos los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Julio Luis Prea como gerente comercial y el señor Eucebio Alejandro Segundo Yuanasi, como gerente administrativo. — La firma social estará a cargo de los tres socios, debiendo usarse en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos. quedan a dicho fin investidos de las más amplias facultades entre las que se expresan sólo a título enunciativo las siguientes: a) Adquirir el dominio y propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales y muebles, títulos. créditos. u otros valores, por compra, dación en pago. permuta o por cualquier otro título. oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta. dación en pago o por otro título o gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones. con facultad para abonar o percibir los precios. el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato: b) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares estableciendo la forma de pago y la tasa de interés; e) Constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales o agrarias, con facultad para cancelarlos total o parcialmente o subrogarlos; f) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República de la Provincia de Buenos Aires. Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Argentino de Promoción del Intercambio y demás organizaciones del sistema bancario oficial y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas y además las que tengan por objeto librar descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; g) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales con facultad para extraer esos y otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato; h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier jurisdicción o fuero con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y patentes y sus transferencias. j) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. k) Contratar al personal necesario para la buena marcha de la administración, con facultad para ajustar sus sueldos y renovarlos. Quedan también investidos de las facultades enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, salvo lo establecido en los incisos cinco, seis, catorce y diez y seis del Código Civil. La presente enunciación no es taxativa, pues la única limitación es la de que la firma no debe ser empleada en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones a título gratuito, como tampoco en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de las operaciones sociales, el que estará a consideración de los socios por el término de cuarenta y cinco días a partir de esa fecha y si no se hubiese formulado observación, éste se dará automáticamente por aprobado. Todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría de cuotas-votos. — Octava: De las utilidades líquidas realizadas que arroje cada balance se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, después se destinará la cantidad o porcentaje que determine la asamblea de socios para responder a todas las obligaciones o eventuales, compromisos determinados por las leyes, decretos y demás disposiciones relativas a previsión social del personal y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los saldos acreedores en la cuenta particular de los socios, gozarán de un interés del siete y medio por ciento anual. A la pérdida del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no será disuelta. Los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, podrán optar por continuar en la sociedad, unificando su representación o solicitar su retiro, en cuyo caso el capital y utilidades que arroje el balance que se practique a la fecha del fallecimiento o incapacidad, le será entregada a los herederos o representantes en cuatro cuotas de conformidad con las cláusulas cuarta, abonándose la primera en la oportunidad de acreditar su carácter de heredero. Los causa-habientes en ningún caso podrán reclamar participación, derechos o indemnizaciones alguna, por marcas, llaves o reservas de despido. En caso de que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, resolviere continuar en la sociedad, sus atribuciones serán de simple control de las actividades sociales, sin intervenir en la dirección y administración, salvo expreso acuerdo y conformidad de los socios restantes. En caso de disolución o liquidación de la sociedad, podrá optativamente y con privilegio cualquiera de los socios hacerse cargo del activo y pasivo de la misma si así lo desearen y de acuerdo al balance que se practicará al efecto. debiendo en ese caso, abonar a los socios salientes su capital y utilidades, también de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta, documentándose la deuda con pagarés. — Décima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios ya sea sobre la interpretación de este contrato, o de cualquier otra naturaleza, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, designado por cada una de las partes disconformes. Antes de entrar al estudio de la cuestión los árbitros deberán designar un tercero para el caso de discordia, el fallo que pronuncie causará ejecutoria. — Undécima: Para todos los casos que no hayan sido previstos en el presente contrato, los socios se atendrán a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que rije las Sociedades de Responsabilidad Limitada y subsidiariamente el Código de Comercio. Bajo las precedentes cláusulas, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "La Unión Aceitera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. Leída que les fué, los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman conjuntamente con los testigos del acto Don Antonio J. Armando y Don Víctor Giannattasio, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Basilio López Maseda. — Julio Prea. — A. Yuanasi. — Antonio J. Armando. — Víctor Giannattasio. — Está mi sello. Ante mí: Ernesto Vales. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos treinta y siete del Registro número uno de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "La Unión Aceitera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón quinientos cincuenta y siete mil doscientos ocho al un millón quinientos cincuenta y siete mil doscientos diez, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ernesto Vales. — Hay un sello. — Entre líneas - fábricas - Vale. Raspado - apelar - Vale. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 520. — e.16|11-Nº 757-v.22|11|50

E. AVANCINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha veintinueve de Agosto, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta; pasada ante el Escribano don Mateo Pérez Aliendro, el señor Elías José Avancini, ha sido nombrado Liquidador de la Sociedad E. AVANCINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con las facultades que se enumeran en dicha escritura. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 35.— e.21|11-Nº 969-v.27|11|50

FI.AC.MA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 20, del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días que: "Los socios de la firma FI.AC.MA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar el contrato constituído en fecha 5|11|1949, en la cláusula 3ª, la que queda redactada en la siguiente forma: La gerencia de la sociedad será ejercida por el señor Félix Nicolás Mazzariello, de nacionalidad argentina. que sustituye el actual gerente Francisco Ficara, de nacionalidad italiano. Al señor Francisco Ficara, se le conceden todas las facultades para efectuar contratos en nombre de la sociedad en el país y en el exterior. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 50.— e.21|11-Nº 943-v.27|11|50

FABRICA DE MUEBLES DE ESTILO CAMARONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del. doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días que don Aarón Grinspun, se retira y separa de la FABRICA DE MUEBLES DE ESTILO CAMARONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cede y transfiere sus ciento sesenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, que constituyen su aporte de capital, a los otros cinco socios por partes iguales, es decir a razón de treinta y tres cuotas de cien pesos a cada socio, lo que es aceptado por los consocios Gregório Royffer, Salomón Zimerman, Jacobo Salomón Tabak. Daniel Skubisz y Uscher Szlafnyc. — Buenos Aires, 13 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario

$45.— e.21|11-Nº 935-v.27|11|50

OLIVARES ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, en reemplazo de los señores Mario López Ferreira Teixeira, Ismael Spitalnik, Samuel Strejilevich y Estéfano Gerardo Paladino, cuyas renuncias a sus cargos de gerentes fueron aceptadas, OLIVARES ARGENTINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en asamblea de socios del treinta de octubre del corriente año, acta número siete, ha designado gerente general de la sociedad al señor Ariel Javier Giordano y subgerentes a los señores Perec Mendelevich y Miguel Bernardo Grunberg, en calidad de titular y suplente respectivamente, estando la firma social a cargo conjuntamente del gerente general y cualquiera de los dos subgerentes. — Buenos Aires, Noviembre 13, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 45. — e.16|11-Nº 710-v.22|11|50

MADERIL PLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.539. — Primer Testimonio. Escritura Número Ochocientos Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Pedro Grosso, casado, don Salomón Hornos, casado y don Hersz Mendzelewski, soltero, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que según escritura otorgada ante mí, el autorizante, con fecha veinte de Septiembre del corriente año, al folio mil doscientos ochenta y seis de este protocolo corriente, de que certifico, constituyeron entre los comparecientes una Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MADERIL PLATENSE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se encuentra pendiente de inscripción. Que a fin de cumplir con los requisitos exigidos en el Registro respectivo, vienen por medio de la presente a dejar aclarado que las cláusulas quinta y décima del contrato de referencia quedan modificadas de común acuerdo y redactadas en la siguiente forma: "Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatro mil ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios por partes iguales o sean mil seiscientas cuotas por valor de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, por cada uno de los señores Pedro Grosso, Salomón Hornos y Hersz Mendzelewski. Dicho capital está integrado en la siguiente forma: Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional en maquinarias, muebles, útiles, herramientas, maderas y demás valores existentes en el local de la Sociedad, aportado por los socios por parte iguales, o sea Ochenta mil pesos moneda nacional por cada uno de los señores Pedro Grosso, Salomón Hornos y Herzs Mendzelewski; y el saldo de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional será integrado también, en partes iguales por los socios, dentro del término de tres años a contar desde el primero de septiembre del corriente año. — Décimo: El año financiero de la Sociedad terminará el treinta y uno de agosto de cada año, a cuya fecha se practicará un balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el que será sometido a la aprobación de los socios y las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital social y el saldo pertenecerá a los socios en partes iguales. Por simple mayoría de votos los socios resolverán sobre el destino de las utilidades y reservas extraordinarias. Caso que hubiere pérdidas éstas serán pasadas al ejercicio venidero y soportadas por los socios en partes iguales. Si de algún Balance resultara que la Sociedad ha perdido el veinte por ciento o más del capital, cualquiera de los socios podrá pedir de inmediato la disolución, la que se resolverá por simple mayoría de votos". Y yo, el autorizante hago constar que el impuesto fiscal correspondiente a la constitución de ésta Sociedad, fué abonado en el corresponde que corre agregado en la escritura anteriormente relacionada, doy fe. — Previa lectura que les hice, se ratificaron y firmaron junto conmigo y los testigos don Berko Ponczek y don Diego S. Villafañe, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — P. Grosso. — S. Hornos. — H. Mendzelewski. — B. Ponczek. — D. S. Villafañe. Hay un sello Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos treinta y nueve del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente testimonio en dos sellos de ley, con su correspondiente habilitación, número cuatrocientos cuarentidós mil setecientos noventiséis y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Alberto J. Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alejandro Labougle, secretario.

$ 165. — e.16|11-Nº 761-v.22|11|50

PRENFORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría González del Solar, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a tres de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los abajo firmados, Modesto Prenafeta, José Fortuny, Bautista Fortuny, Antonio Serafini, Carlos Fontelles, Germán Fortuny, Marcelo Fortuny, Raúl Fortuny, Alfonso Carnero Redondo, Juan A. Figueroa y Julio Fortuny, quienes constituyen la totalidad de los socios de "Prenfort, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y cuyos datos personales constan en el acto constitutivo de dicha sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil quinientos treinta y cuatro, al folio setenta y nueve del libro diez y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiendo ellos quedado en el carácter de únicos socios después de la cesión de cuotas inscriptas en el Registro Público de Comercio en fecha diez y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número ochocientos cincuenta y dos al folio trescientos noventa y nueve del libro diez y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente. — Primero: El capital de "PRENFORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" actualmente de trescientos setenta y dos mil pesos moneda nacional y totalmente integrado, se eleva a Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional mediante la suscripción de trescientos setenta y dos nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por un monto total de trescientos setenta y dos mil pesos moneda nacional, todas pagaderas en dinero efectivo. — Segundo: Los trescientos setenta y dos mil pesos moneda nacional en que consiste el aumento de capital son suscriptos por los firmantes en la siguiente proporción, de acuerdo a lo que dispone el último párrafo de la cláusula sexta del contrato social: Modesto Prenafeta, treinta y dos cuotas equivalentes a treinta y dos mil pesos moneda nacional; José Fortuny, cuarenta y tres cuotas equivalentes a cuarenta y tres mil pesos moneda nacional; Bautista Fortuny, ochenta y tres cuotas equivalentes a ochenta y tres mil pesos moneda nacional; Antonio Serafini, ocho cuotas equivalentes a ocho mil pesos moneda nacional; Carlos Fontelles, veintisiete cuotas equivalentes a veintisiete mil pesos moneda nacional: Germán Fortuny, veintiuna cuotas equivalentes a veintiún mil pesos moneda nacional; Marcelo Fortuny, veintiuna cuotas equivalentes a veintiún mil pesos moneda nacional; Raúl Fortuny, treinta y dos cuotas equivalentes a treinta y dos mil pesos moneda nacional; Alfonso Carnero Redondo, once cuotas equivalentes a once mil pesos moneda nacional; Juan A. Figueroa, once cuotas equivalentes a once mil pesos moneda nacional y Julio Fortuny, ochenta y tres cuotas equivalentes a ochenta y tres mil pesos moneda nacional. — Tercero: La integración de dichas cuotas, toda en dinero efectivo, se efec- Sigue al sello Nº 1.626.591. — tuará en la siguiente forma: la mitad, o sea en total ciento ochenta y seis mil pesos moneda nacional en este acto por compensación equivalente de los créditos que los socios tienen contra la sociedad en sus cuentas corrientes y provenientes de utilidades de ejercicios anteriores que le han sido acreditadas en dichas cuentas; la otra mitad cuando la sociedad lo requiera. — Cuarto: A tenor de lo expuesto en el artículo precedente, los suscriptos dan carta de pago a "Prenfort, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de sus créditos en cuenta corriente contra ella y hasta la concurrencia de las siguientes sumas: Modesto Prenafeta, diez y seis mil pesos moneda nacional; José Fortuny, veintiún mil quinientos pesos moneda nacional; Bautista Fortuny, cuarenta y un mil quinientos pesos moneda nacional; Antonio Serafini, cuatro mil pesos moneda nacional; Carlos Fontelles, trece mil quinientos pesos moneda nacional; Germán Fortuny, diez mil quinientos pesos moneda nacional; Marcelo Fortuny, diez mil quinientos pesos moneda nacional; Raúl Fortuny, diez y seis mil pesos moneda nacional; Alfonso Carnero Redondo, cinco mil quinientos pesos moneda nacional; Juan A. Figueroa, cinco mil quinientos pesos moneda nacional y Julio Fortuny, cuarenta y un mil quinientos pesos moneda nacional. — En prueba de conformidad, firman el presente en la fecha y lugar al comienzo indicados, el que se presentará al Registro Público de Comercio para su inscripción. — Firmado: Modesto Prenafeta. — José Fortuny. — Bautista Fortuny. — Antonio Serafini. — Carlos Fontelles. — Germán Fortuny. — Marcelo Fortuny. — Raúl Fortuny. — Alfonso Carnero Redondo. — Juan A. Figueroa. — Julio Fortuny". — Buenos Aires, Noviembre 13, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 220. — e.16|11-Nº 709-v.22|11|50

CURTIEMBRE AVELLANEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Dres. Naúm Klurfan, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Corrientes dos mil setenta; Adolfo Klurfan, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Corrientes cuatro mil ciento sesenta y siete; Pedro Klurfan, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento dos mil ciento trece; Mauricio Klurfan, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Esmeralda mil; Mauricio Manguel, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Larrea cuatrocientos veinte y el señor Beni Strulovits, checo, casado, mayor de edad, domiciliado en Pje. Serrat ochocientos setenta y nueve, Avellaneda, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la Ley once mil ciento cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primera: A partir de la fecha, queda constituída entre los nombrados, una sociedad que girará bajo la razón social "CURTIEMBRE AVELLANEDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual tendrá su asiento legal en la calle Corrientes 4167, 5º C. Capital sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será el curtido de reptiles y afines. — Sin perjuicio de su objeto, la sociedad podrá realizar y explotar toda clase negocios lícitos, ya sea como industrial, comerciante, importadora, exportadora, representante de otras firmas comerciales o mandatarias, así como cualquier otra actividad que los socios resolvieran por mayoría de votos. — Podrá asimismo la sociedad confiar a uno o más de sus socios, o a terceras personas, el desempeño de puestos permanentes en la Administración de la sociedad. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de diez años, pudiendo disolverse en cualquier momento, por la decisión de los socios, por mayoría de votos. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta y Seis Mil Pesos ($ 86.000) m|n. de c|l., dividido en ochenta y seis cuotas de pesos Un mil cada una, representadas las mismas por los bienes que figuran en el inventario firmado por todos los socios de conformidad, y aportadas en la siguiente forma: los socios Naúm, Adolfo, Pedro, Mauricio Klurfan y Mauricio Manguel diez y seis cuotas cada uno; el socio Beni Strulovits seis cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Dr. Adolfo Klurfan, a quien se designa Socio Gerente, estando el uso de la firma social a su cargo, quien podrá realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales; ante la Dirección Gral. Impositiva, Ministerio de Industria y Comercio, Comité de Exportación y Aduana; podrá contraer obligaciones, ya sea con particulares o con Bancos, inclusive el Banco Central, de la Nación Argentina y Banco Industrial, declarándose que esta relación es enunciativa y no limitativa. — El socio Gerente podrá dedicarse a su profesión, como así también a cualquier otra actividad. — Sexta: El socio Beni Strulovits en su carácter de técnico en materia de curtidos, deberá dedicar toda su actividad y capacidad, única y exclusivamente, a la atención de los negocios de la sociedad, no pudiendo retirarse de la misma, por ninguna causa, hasta el día del vencimiento del contrato o de la disolución de la sociedad, ni ceder o transferir sus cuotas sociales. — En caso de incumplimiento de esta cláusula, cualquiera fuera la causa, perderá el señor Beni Strulovits el derecho a los beneficios que le pudieren corresponder en la sociedad. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general e inventario al día 31 de Octubre, para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos. — De las utilidades que arroje el balance, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital. — El remanente se distribuirá en la siguiente proporción: al socio Beni Strulovits, el cuarenta por ciento (40 o|o); al Dr. Adolfo Klurfan, el veinte por ciento (20 o|o); y a los socios Dres. Naúm, Pedro y Mauricio Klurfan y Mauricio Manguel el diez por ciento a cada uno (10 %). — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: El socio Gerente doctor Adolfo Klurfan y el socio Técnico señor Beni Strulovits retirarán mensualmente, para sus gastos personales Quinientos pesos m|n. ($ 500) cada uno, sumas que se cargarán a gastos generales. — Novena: En caso de disolución de la sociedad las maquinarias e instalaciones, le serán adjudicadas al socio Strulovits, por el importe que se fijará. — Décima: Si durante la vigencia de la sociedad, falleciere alguno de los socios, la sociedad podrá optar, entre adquirir la cuota del socio fallecido o incorporar a los herederos de éste, quienes en tal caso deberán unificar su representación. — La decisión de la sociedad, tomada por mayoría de votos, será obligatoria para los herederos del fallecido. — Undécima: Todas las resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos. — Toda duda o cuestión o divergencia que se produjere entre los socios, durante la existencia o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, con exclusión absoluta de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Duodécima: Todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, se resolverán por aplicación de las normas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Conformes las partes se firma el presente, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Fdo.: N. Klurfan. — A. Klurfan. — Pedro Klurfan. — Mauricio Klurfan. — M. Manguel. — Beni Strulovits. — Buenos Aires, 10 Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 255. — e.16|11-Nº 677-v.22|11|50

CAGNASSO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 655. — Primer Testimonio. Número Ciento Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Octubre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el infrascripto, escribano público y testigos que al final firmarán, comparecen doña Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso, que firma "Alfonsina Theys de Cagnasso", viuda de sus únicas nupcias con don Pablo Carlos Cagnasso, francesa; don Pablo Carlos Cagnasso, que firma "Pablo Cagnasso", argentino, de estado casado y doña María Elisa Cagnasso de Peirano, que firma "María E. C. de Peirano", de estado casada, argentina, domiciliados en esta Ciudad, calle Juan Bautista Alberdi número quinientos setenta y uno, doña Carmen Elisa Rodríguez de Torrecillas, que firma "Carmen E. R. de Torrecillas", argentina, de estado viuda; doña Carmen Elsa Torrecillas y Rodríguez, que firma "Carmen E. Torrecillas", argentina, de estado soltera, y don Rodolfo Víctor Torrecillas y Rodríguez, que firma "R. V. Torrecillas", de estado soltero, argentino; estos tres últimos domiciliados en esta Ciudad, en la calle Patagones número ochocientos treinta y cinco. Todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe; siendo los tres primeramente nombrados, viuda e hijos respectivamente de don Pablo Carlos Cagnasso, y los tres últimos viuda e hijos, respectivamente de don Víctor Hugo Torrecillas. A este otorgamiento concurren todos por sus derechos propios, a excepción de doña Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso, que lo hace también en representación de su hijo incapaz, don Juan Alfonso Cagnasso, argentino, de estado soltero, domiciliado juntamente con su señora madre, en la calle Juan Bautista Alberdi número quinientos setenta y uno, de quien es curadora definitiva, según nombramiento, aceptación de cargo y autorización para este acto, concedido en el juicio caratulado "Cagnasso Juan Alfonso, su juicio de insania", que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital número dos que estuvo a cargo del doctor Custodio Maturana, hoy del doctor Jorge Ravagnan, Secretaría número cinco que fué del doctor Juan Antonio Carlomagno, hoy del doctor León Guillermo Dávila. — El nombramiento, la aceptación del cargo y la autorización para este otorgamiento, son del tenor siguiente: "Buenos Aires, Marzo cuatro de mil novecientos cuarenta. Autos y Vistos: Nombran curadora definitiva del incapaz don Juan Alfonso Cagnasso a su señora madre doña Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso, la que deberá aceptar el cargo y discernírsele la curatela apud acta. — Inscríbase en el Registro de la Capital, dése testimonio. Rodolfo Mendonça Paz. J. Ravagnan". — "En Doce de Abril de mil novecientos cuarenta, compareció a secretaría la señora Alfonsina Theys de Cagnasso, domiciliada en J. B. Alberdi quinientos setenta y nueve y enterada del nombramiento que se le confiere a fs. diez y seis vta. previo juramento que en legal forma prestó, dijo aceptar el cargo, comprometiéndose a desempeñarlo con arreglo a derecho, firmando por ante mí, Doy fe. — Cédula de Identidad quinientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y dos. Acto continuo comparece ante S. S. y le discierne el cargo de curadora definitiva del incapaz Juan Alfonso Cagnasso, comprometiéndose a desempeñarlo fielmente, firmando en prueba de ello, después de V. S. y por ante mí, Doy fe. Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso. — Juan A. Carlomagno. — Rodolfo Mendonça Paz". "Inscripto en el Registro de Incapaces el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número tres mil trescientos cincuenta. — Conste". — "Buenos Aires, veintiuno de Setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Autos y Vistos: De conformidad con el dictamen que antecede y constancia de autos y a las razones invocadas, considere a doña Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso, en su carácter de curadora definitiva de don Juan Alfonso Cagnasso, autorización del contrato respectivo, en las mismas condiciones que establece el contrato vencido y por el plazo solicitado. Previa reposición del sellado, dése testimonio. — Jorge Ravagnan. Ante mí: León Guillermo Dávila". Lo Transcripto es copia fiel, doy fe de su original que obra a fojas diez y seis vuelta, diez y siete y diez y siete vuelto y cien. Y los comparecientes Dicen: Que por documento privado otorgado en fecha veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, los señores Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso, Juan Alfonso Cagnasso, Pablo Carlos Cagnasso, María Elisa Cagnasso de Peirano y Víctor Hugo Torrecillas, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse al negocio de Artes Gráficas y Afines, con domicilio en esta Ciudad, en la calle Juan Bautista Alberdi número quinientos setenta y uno, adoptando como razón social la de "Cagnasso y Compañía", Responsabilidad Limitada, sucesores de Cagnasso y Milone, y como plazo de duración el de tres años, con opción a tres años más, estableciéndose en las distintas cláusulas de dicho contrato, el capital, formas de distribuir las utilidades y cargar con las pérdidas y todo lo demás necesario y exigido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número setecientos cincuenta y ocho, folio cuatrocientos setenta y tres, del libro cinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que con el fin de proseguir con dicha Sociedad y la explotación de los mismos negocios, los comparecientes vienen por esta escritura pública a renovarla, quedando este nuevo contrato subordinado a las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso, Pablo Carlos Cagnasso, María Elisa Cagnasso de Peirano Juan Alfonso Cagnasso, Carmen Elisa Rodríguez de Torrecillas, Carmen Elsa Torrecillas y Rodolfo Víctor Hugo Torrecillas, estos tres últimos como esposa e hijos del señor Víctor Hugo Torrecillas, resuelven renovar la sociedad constituída por los cuatro primeros y el señor Víctor Hugo Torrecillas, según el documento privado citado anteriormente, Prorrogando su plazo o duración por Seis Años Más, a contar desde el día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete y con efecto retroactivo a dicha fecha. — Segunda: El objeto de la sociedad será, desde luego, continuar explotando el negocio de Artes Gráficas y Afines, establecido en esta ciudad, en la calle Juan Bautista Alberdi número quinientos setenta y uno. — Tercera: Continuará la sociedad, conduciendo sus negocios y operaciones con el mismo rubro de "CAGNASSO Y COMPAÑIA", RESPONSABILIDAD LIMITADA, sucesores de Cagnasso y Milone y tendrá el domicilio y asiento en esta Capital, el actual o sea Juan Bautista Alberdi número quinientos setenta y uno. — Cuarta: El capital será el mismo o sean Setenta Mil Pesos moneda nacional, divididos en setecientas cuotas cada una de cien pesos, que como lo establece la quinta cláusula del contrato anterior corresponden en esta forma: A la señora Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso, doscientos cuarenta y cinco cuotas o sean veitnicuatro mil quinientos pesos, igual al treinta y cinco por ciento, a los señores Pablo Carlos Cagnasso, María Elisa Cagnasso de Peirano y Juan Alfonso Cagnasso doscientas cuarenta y cinco cuotas o sean treinta y cinco por ciento y a la viuda e hijos del señor Víctor Hugo Torrecillas, o sean los señores Carmen Elisa Rodríguez de Torrecillas, Cármen Elsa Torrecillas y Rodolfo Víctor Torrecillas, doscientos diez cuotas, o sean veintiún mil pesos moneda nacional, igual al treinta por ciento. Todo este capital está representado por el haber de la Sociedad, que por este acto se renueva. — Quinta: La Gerencia estará a cargo del señor don Pablo Carlos Cagnasso, quien tendrá además de la firma, la administración y dirección de los intereses y negocios de la Sociedad y como tal, la representación en todos los actos y contratos de la misma sin limitación alguna, sean estos comerciales, bancarios, civiles, administrativos, judiciales y de toda otra clase sin excepción alguna. No pudiendo sin embargo emplear ni comprometer la firma en asuntos ajenos a la Sociedad. — Sexta: Esta sociedad no obstante su objeto si fuere conveniente a sus intereses, podrá adquirir bienes inmuebles e hipotecarlos; estas operaciones podrá hacerlas con particulares o con el Banco Hipotecario Nacional u otras Instituciones oficiales o particulares creadas o que se crearan. — Séptima: El treinta de octubre de cada año, se hará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puedan levantarse durante el año, a pedido de cualesquiera de los socios. En un libro especial que se llevará, los socios podrán manifestar su conformidad o disconformidad con el resultado de dichos balances, dentro de los tres días que se les haga saber, como asimismo cualquier otra observación o reclamación que estimen conveniente hacer presente. — Octava: Se destinará anualmente un cinco por ciento de las utilidades líquidas para seguir formando el fondo de reserva legal y el saldo una vez satisfechas todas las obligaciones de la Sociedad, se distribuirán entre los socios en esta forma: Un cinco por ciento de interés sobre el capital aportado por cada socio y el saldo se distribuirá a prorrata de los aportes o intereses que cada socio tenga en la sociedad. En igual proporción cargarán con las pérdidas si las hubiere. — Novena: En todos los actos que sea preciso la intervención o asesoramiento de los socios, la señora Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso, en su carácter de curadora, representará al socio insano don Juan Alfonso Cagnasso. — Décima: En caso de deceso de uno de los socios esta sociedad no se disolverá, pues la sociedad continuará y los herederos del fallecido podrán optar por continuar en ella o transferir sus cuotas, ya sea a los otros socios o a terceros, con la conformidad que establece el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Forman parte de este contrato, todo lo demás que dispone el Código de Comercio, según corresponda. — Undécima: En caso de liquidación, se pagarán primeramente las deudas, y el excedente se repartirá entre los socios a prorrata de su capital. El capital invocado por la viuda e hijos del ex socio señor Víctor Hugo Torrecillas, resulta de la declaratoria de herederos dictada en el respectivo juicio sucesorio que anteriormente se ha mencionado en esta escritura, en cuyos autos se denunció el interés que tenía el causante en esta sociedad. Dicho auto es del tenor siguiente: "Buenos Aires, marzo veintinueve de mil novecientos cuarenta y cuatro. Autos y Vistos. Atento a lo pedido y lo que resulta de los siguientes justificativos: partida de defunción del causante de fojas una, de matrimonio de fojas dos|tres, nacimiento de fojas cuatro y cinco, certificado del Sr. Secretario sobre el resultado negativo de la publicación de edictos de fs. veintiséis vta. garantía ofrecida para el pago del impuesto escolar de fs. veinticinco, que se acepta, conformidades expresadas por el Consejo Nacional de Educación y Ministerios Públicos a fs. veintiséis y veintiséis vuelta, y en virtud de lo dispuesto por los artículos seiscientos noventa y cinco del Código de Procedimientos y mil trescientos quince y tres mil quinientos sesenta y cinco del Civil, declárase en cuanto hubiere lugar por derecho que por fallecimiento de don Víctor Hugo Torrecillas, le suceden como universales herederos sus hijos: doña Cármen Elsa y don Rodolfo Víctor Torrecillas y Rodríguez, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda a la cónyuge supérstite doña Cármen Elisa Rodríguez de Torrecillas, únicas personas que se han presentado invocando derechos de herencia. Una vez que sea satisfecho el impuesto escolar antes garantizado, cese la intervención del Consejo Nacional de Educación y la del Sr. Agente Fiscal. Rep. la foja sobre raspado. pez — vale. A. Fernández Moujján. — Ante mí: Esteban O. Domínguez — Lo Transcripto es igualmente copia fiel, doy fe. Y los contratantes en este estado dan por prorrogada la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Cagnasso y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sucesores de Cagnasso y Milone. — Leída que les fué por mí el autorizante, se ratificaron de su contenido y la firmaron por ante mí y en presencia de los testigos del acto que lo fueron los señores don Mauricio Cordone y don Pedro José Aguirre, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Pablo Cagnasso. — Carmen E. R. de Torrecillas. — Carmen R. Torrecillas. — R. V. Torrecillas. — Alfonsina Theys de Cagnasso. — María E. C. de Peirano. — M. Cordone. Tgo.: Pedro J. Aguirre. — Hay un sello. Ante mí: Raúl Lozada Allende Concuerda con su matriz que pasó ante mí y que queda en el Registro ciento veintisiete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a treinta de Octubre, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, en cinco sellos de dos pesos cada uno, sellados y rubricados, números un millón seiscientos veinticuatro mil trescientos noventa y uno al noventa y cinco inclusive.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 640.— e.16|11-Nº 744-v.22|11|50

LEFO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que los señores Radamés Augusto Grano y Federico Juan Enrique Tiedeman, venden, ceden y transfieren al señor Mauricio Svasemberg el total de sus cuotas en LEFO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que son respectivamente quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una el señor Grano y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una el señor Tiedeman, efectuándose la venta por las sumas de doce mil y cinco mil pesos moneda nacional, respectivamente, todo según documento privado de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, Noviembre 15 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 50.— e.20|11-Nº 909-v.24|11|50

SALUMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Saúl Chemi, casado, sirio, domiciliado en la calle Paso 505; doña Luisa Sacca de Quindi, casada, argentina, domiciliada en la calle Vidt 2043; doña María Levy de Sacca, casada, argentina, domiciliada en la calle Azcuénaga 1540 y doña Adela Bonfil de Chemi, casada, argentina, con domicilio en la calle Paso 505, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, convienen de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SALUMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Lavalle número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, local diecinueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El término de duración se fija en diez años, empezando a contarse desde el día primero de Octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones comerciales y no podrá disolverse antes de los dos años, pero luego de transcurrido éstos cualquiera de los socios podrá retirarse previa comunicación por telegrama colacionado a la Sociedad con una anticipación mínima de seis meses a la fecha de realización del balance anual. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto la explotación amplia del comercio y la industria en el ramo de tejidos, sus anexos, afines y derivados en general, como así la importación y exportación y la venta al por mayor y menor, pudiendo establecer y|o adquirir aquellos establecimientos comerciales o industriales y formar parte de sociedades ya sean anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita o de cualquier otra forma, civiles, comerciales y para el mejor cumplimiento de sus fines podrá realizar por intermedio de sus representantes legales todos los actos jurídicos permitidos por la ley, inclusive adquirir marcas y patentes atinentes a su objeto que le fueren necesarios; comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluso en los Bancos

de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y/o cualquier otra institución bancaria oficial, mixta o particular, firmando toda clase de documentos públicos y privados que sean necesarios para su desenvolvimiento; contratar arrendamientos aún por más de seis años; aceptar y desempeñar toda clase de mandatos y representaciones; ser comisionista, consignataria y gestora de negocios, siendo esta especificación meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos cada una que han suscripto e integrado totalmente en efectivo en la siguiente proporción: por don Saúl Chemi, ciento treinta cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos; por doña Luisa Sacca de Quindi, setenta y cinco cuotas o sean treinta y siete mil quinientos pesos; por doña María Levy de Sacca, setenta y cinco cuotas o sean treinta y siete mil quinientos pesos y por doña Adela Bonfil de Chemi, veinte cuotas o sean diez mil pesos. — Sexta: La administración y representación será ejercida por todos los socios indistintamente quienes revestirán en consecuencia el carácter de gerentes con uso indistinto de la firma social, debiendo para ello y en todos los casos, después de expresar la denominación de la sociedad con un sello, estampar su firma personal, estándoles prohibido usarla o comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio y especialmente en fianzas o garantías a terceros. Los socios-gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad y en tal carácter podrán ejecutar todos los actos y operaciones que reputen necesarios o convenientes para los fines de la misma siempre que estén comprendidos en el objeto social determinado por la cláusula cuarta del presente contrato. — Séptima: El socio gerente señor Saúl Chemi no podrá tener ningún otro negocio, ni desarrollar actividades ajenas a la Sociedad, comprometiéndose formalmente en este acto dedicar todas sus aptitudes y celo para la buena marcha de la misma; en cuanto a los restantes socios-gerentes, doña Luisa Sacca de Quindi, doña María Levy de Sacca y doña Adela Bonfil de Chemi, prestarán igualmente su colaboración permanente en el manejo y administración de los negocios sociales, pero sin perjuicio de poderse dedicar a otras actividades y formar parte de otras sociedades siempre que con ello no hagan resentir ni comprometer el giro comercial. — Octava: Los socios-gerentes se obligan en caso de incapacidad de trabajo, ausencia o enfermedad a nombrar un sustituto que lo representará en todos los actos de la Sociedad, otorgándole para tales efectos un poder general con facultad del uso de la firma en las condiciones que establece la cláusula sexta Los sustitutos o sean los apoderados no percibirán ninguna clase de remuneración por parte de la Sociedad y el socio será responsable solidariamente de todos los actos ejecutados por el apoderado. — Novena: Los socios-gerentes gozarán de una asignación mensual en concepto de retribución de sus servicios y con cargo a gastos generales, cuyo monto será fijado de común acuerdo al iniciarse cada ejercicio anual. — Décima: Todos los años el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance inventario general de los negocios sociales, el que se considerará aprobado si no es observado por alguno de los socios dentro de los treinta días de practicado. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social. — El remanente, una vez deducidas las habilitaciones, gratificaciones y reservas especiales que de común acuerdo establezcan los socios, será distribuído entres éstos en proporción del cuarenta por ciento para don Saúl Chemi, del veinticinco por ciento para doña Luisa Sacca de Quindi, del veinticinco por ciento para doña María Levy de Sacca y del diez por ciento para doña Adela Bonfil de Chemi, dejándose estipulado que las utilidades que correspondan a cada socio podrán ser retiradas por los mismos dentro de los seis meses de aprobado cada balance o dejadas en la Sociedad en sus cuentas particulares, sin devengar intereses. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción en que se distribuyen las utilidades. — Undécima: Todas las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital social suscripto por este contrato, debiendo computarse un voto por cada cuota de quinientos pesos, y asentadas y firmadas en un libro de actas rubricado, que se llevará al efecto. — Los socios tendrán derecho de hacerse representar por otro socio en las reuniones, bastando para ello una carta poder. — Duodécima: Las transferencias de cuotas de capital, sólo podrán efectuarse mediante aprobación por mayoría de votos. — Décimatercera: Para el caso de retiro de alguno de los socios comunicado con la anticipación de seis meses de acuerdo a lo previsto en la cláusula tercera, la Sociedad seguirá su marcha normal procediendo a liquidar totalmente su pasivo y practicará el balance general e inventario para establecer las ganancias o pérdidas, que se distribuirán o soportarán conforme a lo establecido en la cláusula décima. — Una vez aprobado el balance, se pondrá en venta el activo de la Sociedad entre los socios al mejor postor y de viva voz y ante Escribano Público quien deberá labrar el acta correspondiente y recibir las ofertas, quedando perfectamente establecido que los socios renuncian expresamente a cualquier otra forma de liquidación, inclusive la judicial. La parte que adquiera el activo por haber superado en su oferta a las demás, tendrá la facultad de pagar al socio o a los socios salientes el capital que le corresponda, en cualquiera de las siguientes formas: a) El precio total en efectivo en el acto de firmarse la disolución social o separación del socio y b) el cincuenta por ciento en efectivo en el acto de firmarse la escritura a que se refiere el apartado a) y el cincuenta por ciento en cuatro pagarés escalonados con vencimientos sucesivos de noventa en noventa días con más un interés anual al tipo bancario corriente a la fecha y con garantía prendaria sobre el activo físico de la Sociedad o fianza personal de terceros a satisfacción del o de los socios salientes. — Décimacuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, se practicará un balance general dentro de los quince días y la Sociedad continuará su giro si así lo resolvieran los demás socios con la intervención de los herederos forzosos, o legales quienes deberán unificar la representación en una sola persona, o de su representante legal. Si resolvieren no continuar los herederos o sus representantes legal, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima tercera de este contrato. — Décimaquinta: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscite con motivo de este contrato o por su interpretación, ya sea durante la vigencia o al tiempo de la liquidación y disolución de la Sociedad, entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos o representantes legal del fallecido o incapacitado, será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el fallo inapelable. — En prueba de conformidad, se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 27 días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Saúl Chemi. — Luisa Sacca de Quindi. — María Levy de Sacca. — Adela Bonfil de Chemi.

Buenos Aires, Noviembre 10, Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 450.— e.16|11-Nº 658-v.22|11|50

TEXTIL BTESH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Sres. Sadka Btesh, casado, de nacionalidad sirio, de 71 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2653; don Fortunato Btesh, soltero, argentino, de 31 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2653; don Alberto Btesh, soltero, argentino, de 29 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2653; don Eduardo Btesh, soltero, argentino, de 24 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán número 2653 y don Marcos Btesh, soltero, argentino, de 19 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán número 2653, autorizado por el padre para ejercer el comercio y que firma también el presente, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de la Ley 11.645, y que girará por las cláusulas siguientes: Art. 1º) Esta sociedad girará bajo la razón social "TEXTIL BTESH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento, domicilio y administración principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Viamonte Nº 2493, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de esta República y/o del extranjero. — Art. 2º) El plazo de duración de esta sociedad es por el término de veinte años, a partir del 30 de octubre del año en curso. — Art. 3º) Ningún socio podrá retirarse de la firma, antes de los tres años, si así lo resolviera, deberá avisar a los otros con seis meses de anticipación, caso contrario no podrá hacerlo, sino transcurrido otros tres años, y así hasta el término que indica el artículo anterior. — Art. 4º) El capital social se fija en la suma de $ 335.000 (trescientos treinta y cinco mil pesos), dividido en trescientas treinta y cinco cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios suscriben e integran en este acto, en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y créditos a cobrar, según balance que anexamos al presente, que queda de este modo transferido a la presente sociedad de la siguiente manera: Sadka Btesh, 30 cuotas de pesos 1.000 cada una, o sea $ 30.000 (treinta mil pesos); Fortunato Btesh, 105 cuotas de $ 1.000 cada una, o sea $ 105.000 (ciento cinco mil pesos); Alberto Btesh, 90 cuotas de $ 1.000 cada una, o sea $ 90.000 (noventa mil pesos); Eduardo Btesh, 75 cuotas de $ 1.000 cada una, o sea $ 75.000 (setenta y cinco mil pesos) y Marcos Btesh, 35 cuotas de $ 1.000 cada una, o sea $ 35.000 (treinta y cinco mil pesos). — Art. 5º) Tendrá carácter de socio gerente los socios Sadka Btesh, casado, de nacionalidad sirio, de 71 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2653; Fortunato Btesh, soltero, argentino, de 31 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2653; don Alberto Btesh, soltero, argentino, de 29 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2653 y Eduardo Btesh, soltero, argentino, de 24 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2653; quienes tienen la administración y la dirección de la Sociedad. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios gerentes, y para su validez es suficiente con que firme uno de ellos, con las más amplias facultades en un todo de acuerdo con lo que dispone la Ley Nº 11.645, y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro comercial ni en fianzas gratuitas a terceros. — Art. 6º) La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la importación, exportación, compra y venta de tejidos y a la industrialización de los mismos, como asimismo a cualquier otro comercio o industria lícitos, inclusive operar en inmuebles. — Art. 7º) Cada año, el 30 de diciembre, se practicará un balance general e inventario, de acuerdo a las normas legales e impositiva y de las utilidades líquidas, y realizadas que resulten se destinarán: a) El 5 % al fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % del capital social; b) El 10 %, que se reserva para habilitaciones y amortizaciones que sea menester mantener; c) El 20 % para un fondo de aumento de capital; d) El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción del porcentaje de los capitales aportados. De existir pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados por los socios y por escrito, dentro del término de 30 días de su realización. — Art. 8º) Los socios deberán dedicar su actividad e inteligencia a los negocios sociales, no pudiendo realizar ninguna operación ajena al giro comercial por cuenta propia ni ajena, sea ella transitoria, permanente o accidental. — Art. 9º) Tampoco ningún socio podrá formar parte de otra sociedad, ya sea en nombre de esta sociedad, o solo, ni comprometer la firma en esos casos, salvo que tuviera la conformidad y unanimidad de los demás, debiendo transcribirse la voluntad en el libro de actas. — Art. 10) La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios y contratos que requieran su objeto, a cuyos fines cualquiera de los socios indistintamente tendrá todas las facultades pertinentes expresadas en el art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, en cuanto sea compatible con el carácter de la Sociedad y que se dan por expresamente reproducidas. Podrán asimismo con una sola firma librar cheques sobre los bancos en que la Sociedad tenga cuenta corriente, sin limitación de cantidad. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, cualquiera de los socios podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios o comerciales sin limitación de tiempo e importes o cantidad con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con las demás instituciones bancarias de la República o del extranjero, ya sean ellas oficiales o particulares, pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos; hacer manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia o en caución, extraerlos o retirarlos, operar en cuenta corriente o en depósito o en descubierto o descuento; negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de créditos, cédulas o valores. — Para la realización de todos sus actos, contratos y obligaciones, la Sociedad podrá otorgar todos los documentos, instrumentos públicos y privados y escrituras que se requieran. — Conferir poderes especiales o generales para representar a la Sociedad en cualquier asunto judicial o extrajudicial en todos los fueros de la República o del extranjero o ante cualquier repartición administrativa Nacional, provincial o municipal, pudiendo revocar dichos poderes cuantas veces lo creyere necesario. — Queda expresamente facultado cualquiera de los socios para percibir sumas de dinero a nombre de la Sociedad y dar recibo sin limitación de cantidad. — Las facultades enunciadas o enumeradas, en esta cláusula son enunciativas y no limitativas. — Art. 11) Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o incapacidad permanente, física o legal de algún socio, los herederos o derecho habientes tendrán el derecho a ser socios en lugar del socio fallecido o incapacitado, unificando la representación, pero sin derecho a la función que aquél desempeñare, y en caso de no querer hacerlo, tendrá derecho a vender sus cuotas, teniendo preferencia en igualdad de condiciones, los socios sobrevivientes o restantes, en este supuesto, los socios, si así les conviniera, podrán abonar las cuotas hasta en cinco anualidades con el interés del 6 % anual, firmando pagarés. — Art. 12) Toda duda sobre interpretación de este contrato, así como cualquier divergencia que surgiera entre los socios o entre éstos y sus herederos y sucesores, sea durante la vigencia o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, serán dirimidas y resueltas con exclusión de todo otro procedimiento por arbitradores amigables y componedores nombrados uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a deliberar, designarán a un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo y en el supuesto de no lograr unanimidad para esta elección, queda desde ya designado el Presidente de la Cámara Textil Argentina, cuyo laudo será inapelable. La parte que se alzara contra el laudo deberá abonar en favor de la que lo acatara una multa de $ 3.000 (tres mil pesos m/n.), la que se hará efectiva en caso de resistencia, por vía judicial, sirviendo la estipulación contenida en este contrato de título suficiente y que traerá aparejada la ejecución una vez reconocida la firma del demandado. — Art. 13) La sociedad llevará la contabilidad prevista por la Ley, igualmente que un libro de Actas y Resoluciones rubricado en forma legal, en el cual se asentarán en orden cronológica todas aquellas resoluciones o decisiones que se adoptaren con relación a los negocios sociales. — Los socios se reunirán una vez al mes y en tal oportunidad considerarán los balances de comprobación que se practiquen. — Art. 14) Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuar-

tas partes del capital social, en el supuesto de que alguno o algunos de los socios cedieran sus cuotas sociales, y las mismas fueran adquiridas por los consocios, haciendo uso de la prioridad que le confiere la ley, éstos tendrán la ventaja de abonar el importe de la cesión en cuatro cuotas semestrales iguales, venciendo la primera de ellas a los ciento veinte días de la fecha de transferencia y devengará un interés a favor del cedente del 6 % anual sobre cada cuota pagadera en los estipulados plazos. — Art. 15) Si la Sociedad en uno o en sucesivos ejercicios perdiera un 25 % de su capital, sus socios reunidos establecerán la disolución o continuación de la misma. — En tal caso el socio o socio saliente percibirán sus importes del haber social a un plazo de 18 meses al precio del balance último practicado y sin que la suma a pagar devengue interés alguno. — Las cuotas de los socios salientes que abona la sociedad, se adjudicarán a los socios restantes a prorrata de sus cuotas sociales. — Bajo las quince cláusulas que anteceden los socios, dan por formalizado entre ellos el contrato social y cuyo cumplimiento se obliga, firmando en cinco ejemplares debidamente sellados, el primero para ser presentado en el Registro de Comercio y los restantes para cada uno de los socios. En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Octubre del año 1950, Año del Libertador General San Martín. — S. Btesh; F. Btesh: Alberto Btesh: Eduardo Btesh; Marcos Btesh. — Buenos Aires, Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Sobre raspado "Buenos Aires, Setiembre". Vale. — S/raspado "Noviembre". Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 470.— e.16|11-Nº 766-v.22|11|50

LEYENDO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Luis Alberto Palacio, Juez. de Comercio de esta Capital, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, los señores Roberto Buenaventura Leyendo y Fernando Leyendo, argentinos, mayores de edad, domiciliados en Humberto Iº número mil doscientos veintiséis, convienen en celebrar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente con las obligaciones contractuales que a continuación se consignan. — Primero: Denominación y domicilio. Declarán constituída, a partir de la fecha y bajo la denominación "LEYENDO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una sociedad comercial cuyo domicilio provisional será Chile número ochocientos ochenta y seis de esta ciudad. — Segundo: Fines de la sociedad. El objeto principal de la sociedad consistirá en la explotación del ramo de artefactos y elementos en general para asistencia médica, tanto en lo que se refiere a su fabricación, como a su compraventa y arrendamiento. Además, la sociedad podrá dedicarse a la explotación del comercio y la industria en los ramos de importación, exportación, representación, fabricación y compraventa de artículos en general. Durante su vigencia, la sociedad podrá establecer sucursales y agencias en cualquier parte de la República o del extranjero; podrá adquirir por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias, constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender mercaderías, derechos y acciones; dar y recibir marcas y patentes de invención, y efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de arrendamiento y locación; conferir poderes especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, reparticiones públicas, sociedades, asociaciones o bancos. — Tercero: Duración de la sociedad. El término de duración de la sociedad será de diez años y se prorrogará automáticamente por período sucesivos de cinco años a menos que, con anticipación de tres meses al vencimiento del período, alguno de los socios comunicase por telegrama colacionado su voluntad de no prorrogar el término de la sociedad. — Cuarto: Capital social. El capital social queda fijado en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en partes iguales. En este acto, los dos socios, aportan, en efectivo, la mitad de las sumas de sus respectivos compromisos y convienen en integrar el resto, también en efectivo, durante el primer año de vigencia de este contrato. — Quinto: Dirección y administración. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios que revestirán el carácter de Gerentes y utilizarán, indistintamente, la firma social en todos los negocios de la sociedad, con la más amplia facultad para representarla, quedando autorizados para abrir cuentas corrientes, solicitar créditos, librar y endosar cheques, conferir poderes y los determinados en los incisos segundo al cuarto, noveno, undécimo, duodécimo y décimo séptimo del artículo mil ochenta y uno del Código Civil, sin más limitaciones que la de no comprometerla en operaciones extrañas a la sociedad ni en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — Sexto: Balances y distribución de utilidades. Todos los años, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general. Su aprobación se hará constar mediante la firma de ambos socios en el libro de Inventario, quedando entendido que, aunque no se cumpliera dicho requisito, se considerará igualmente de hecho aprobado si dentro del plazo de dos meses no se formularan observaciones. De las utilidades líquidas del ejercicio se apartará el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal establecida en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social. El remanente será distribuído según lo dispongan los socios en cada oportunidad pero ninguno de ellos podrá tener una participación superior a la del otro socio. Las pérdidas serán soportadas por ambos socios en partes iguales. — Séptimo: Cesión de cuotas. Para la transferencia de cuotas sociales a personas ajenas a la sociedad, regirán las disposiciones del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Casos de fallecimiento o incapacidad. En casos de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance e inventario dentro del primer mes, y el socio sobreviviente podrá optar, dentro del segundo, por las siguientes alternativas: a) Liquidar la sociedad, o b) Continuar la sociedad con el representante o herederos del causante, en cuyo caso éstos unificarán su representación. — Noveno: Cuestiones entre socios. — Cualquier diferencia que surgiere de la interpretación del presente contrato o a lo no previsto en él será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y un tercero, designado previamente por estos últimos, en caso de divergencia entre ellos. El fallo que pronuncien será definitivo y obligatorio, no siendo por lo tanto susceptible de apelación. Quien se alzare contra el mismo y acudiera a los tribunales ordinarios, se obliga a pagar una multa de tres mil pesos en favor de la otra parte. Bajo Tales Bases, los dos socios declaran constituída desde la fecha, la sociedad comercial "Leyendo Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejando estipulado el contrato en forma legal y disponiendo su vigencia una vez formulada su inscripción en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato, en el lugar y fecha ut supra. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 275. — e.20|11-Nº 877-v.24|11|50

"NOBAC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores don Juan Luis Alfredo Noell, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Almafuerte 133, Bernal, Partido de Quilmes; don Desiderio Bacigalupo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Lavalle 530, Quilmes, Prov. de Buenos Aires; don Alberto José Miguel Noell, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 134, de la misma localidad, y don Alejandro Manuel García Martín, español, casado, mayor de edad, domiciliado en San Martín 722, de la misma localidad, todos hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "NOBAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede social en esta Capital, calle Mármol Nº 843, dto. B, pudiendo tener agencias y sucursales dentro y fuera del país, teniendo actualmente sucursal en el pueblo de Quilmes, calle Alem 61 (Prov. de Bs. Aires). — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en Dos Mil Cuotas, capital de Cien pesos moneda nacional cada una, quedando integrado en este acto el setenta y cinco por ciento del total del capital en la siguiente proporción: Don Juan Luis Alfredo Noell, cuatrocientas setenta y cuatro cuotas integradas y ciento cincuenta y ocho cuotas a integrar; don Desiderio Bacigalupo, cuatrocientas setenta y cuatro cuotas integradas y ciento cincuenta y ocho cuotas a integrar; don Alberto José Miguel Noell, cuatrocientas setenta y cuatro cuotas integradas y ciento cincuenta y ocho cuotas a integrar; y don Alejandro Manuel García Martín, setenta y ocho cuotas integradas y veintiséis cuotas a integrar, estando el capital integrado compuesto por muebles, instalaciones, útiles, depósitos bancarios, etc., de acuerdo a inventario que debidamente firmado por todas las partes se adjunta; y el resto será integrado a medida y cuando las necesidades de la sociedad así lo requieran. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto: la compra y venta de maquinarias, mercaderías y artículos en general, aceptarlas o darlas en consignación, aceptar o dar representaciones dentro y fuera del país; industrialización y comercialización de toda clase de maquinarias, mercaderías y artículos, su importación y su exportación, pudiendo, si así las necesidades de la sociedad lo requiere, instalar industrias de cualquier carácter, formar parte de otras sociedades, comprar y vender: bienes muebles, inmuebles o semovientes, fondos de comercio, marcas de fábrica, derechos y acciones, así como también cederlos, prendarlos o gravarlos y darlos en arrendamiento a título oneroso o gratuito, dar o tomar dinero prestado con garantías reales o personales. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de Treinta Años, a contar del primero de enero del año mil novecientos cincuenta, fecha a la que retrotraen todas las operaciones sociales, pudiendo ser disuelta después de los tres años por la voluntad de los socios que representen la mayoría del capital, en cuyo caso los socios que así lo quisieren, deberán avisar por telegrama colacionado con tres meses de anticipación como mínimo, pudiendo ser disuelta también por la voluntad de cualquiera de los socios, en caso de que el balance anual arrojase una pérdida del treinta por ciento o más del capital integrado, para lo cual deberá presentarse un balance anual al treinta y uno de diciembre de cada año, el que se considerará aprobado si a los treinta días de su presentación, no fuera objetado por alguno de los socios. — Cuarto: Los socios no podrán transferir sus cuotas a terceros sin el consentimiento de la totalidad de los socios restantes, quienes podrán optar a igual precio, por la compra de las cuotas, las que deberán ser distribuídas en tal caso por partes iguales. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los socios en forma mancomunada, pudiendo en tal forma tener el uso de la firma social precedida del sello de la sociedad, para todos los actos civiles, comerciales, representaciones en juicios, judiciales, bancarias y para toda clase de tramitaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Córdoba y demás Bancos de la República Argentina y del Extranjero, pudiendo solicitar estos créditos ordinarios, créditos hipotecarios, practicar descuentos, préstamos, manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y cualquier otro descuento de crédito y cuantos más actos sean necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad, quedándoles prohibido a todos los socios, dar fianzas y garantías ni comprometer sus firmas para con terceros en asuntos ajenos a la sociedad. — Sexto: Previa reserva legal, las utilidades o pérdidas que arroje cada balance que se practicará al 31 de diciembre de cada año, serán distribuídas en la proporción del capital integrado. — Séptimo: Los socios desempeñarán las funciones que le sean asignadas de común acuerdo, las que quedarán asentadas en el libro de actas de la sociedad. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, entrarán a ocupar su lugar en la sociedad, pero no tendrán facultades para dirigirla sin el previo consentimiento de los socios restantes, debiendo en cualquiera de los casos, unificar su representación, teniendo también la alternativa si así lo quisieran de retirarse de la sociedad, y en tal caso la sociedad deberá abonarle la suma total que le corresponda, en un plazo máximo de dos años, y en cuotas trimestrales con más un interés del siete por ciento anual, debiendo en cualquiera de los casos antes previstos, practicarse un balance o inventario general, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad. — Noveno: Todas las divergencias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato o por ejecución y marcha de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultades de designar en caso de discordia, una tercera persona cuyo fallo será inapelable. — De común, firman las partes en fecha ut supra. — D. Bacigalupo; — Juan Noell. — A. M. García Martín. — Alberto Noell. — Sobre raspado "Doctor Hugo Darío Maciel". Vale.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena secretario.

$ 305.— e.20|11-Nº 857-v.24|11|50

PEUVREL Y COMPAÑIA, SUCESORES DE PEUVREL HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta, pasada ante el escribano Emilio Crotto el señor Oscar Eduardo Cella, cedió a favor de los señores Enrique Oscar Barrere y Luis José Aubeuo las ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una en la proporción de cuatro a cada uno que tenía en la Sociedad "PEUVREL Y COMPAÑIA, SUCESORES DE PEUVREL HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Sarmiento número cuatrocientos setenta de esta Capital, retirándose así definitivamente de la mencionada sociedad.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 50.— e.20|11-Nº 922-v.24|11 50

MARFELDH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis A. Palacio, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Mariano Feldstein, Clara Kitzis de Feldstein y Alfredo Feldstein, todos argentinos y domi-

ciliados en Corrientes 2278 de esta Capital, casados los dos primeros, y soltero el nombrado en tercer término, con relación al contrato social celebrado en esta Capital por instrumento privado del 30 de marzo de 1948, por el que se declaró constituída la sociedad "MARFELDH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que fuera debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de Junio de 1948, bajo el Nº 771, folio 431, del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y luego de la cesión de cuotas que por acto aparte firmado en la fecha, por el señor José Dorfman en favor de don Mariano Feldstein, según el cual éste adquirió de aquél la totalidad de sus cuotas sociales, Resuelven: Primero. — Los señores Alfredo Feldstein y Clara Kitzis de Feldstein, suscriben e integran las sumas de Cuarenta y cinco mil pesos m|n., y ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, respectivamente, que representan 45 y 155 cuotas sociales de un mil pesos m|n. cada una, ingresando así como socios de la sociedad, juntamente con el socio restante señor Mariano Feldstein. — Segundo: El capital de la sociedad de Setecientos veinte mil pesos m|n., es aumentado a dos millones de pesos m|n., vale decir que se establece un aumento de Un millón doscientos ochenta mil pesos m|n., totalmente integrado y representado por las mercaderías, muebles, útiles e instalaciones sociales, más las adquiridas por fusión y compra que por acto aparte se ha hecho de "Talía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", incorporadas ya a esta sociedad, todo según inventario y balance suscripto por las partes y que integra el presente. — Tercero: El aporte del señor Mariano Feldstein, luego de la cesión a que se refiere el punto primero, asciende a $ 1.800.000 m|n., habiendo suscripto e integrado en total 1.800 cuotas sociales. — Cuarto: El plazo queda fijado en seis años, con opción a dos años más, contados desde la fecha del contrato inicial, 30 de marzo de 1948, rigiendo en los demás, el artículo cuarto del contrato. — Quinto: Se modifica el artículo quinto en cuanto a que la gerencia y administración estará a cargo de los señores Mariano Feldstein y Alfredo Feldstein, en forma conjunta o separada. — El uso de la firma para las obligaciones vinculadas a cheques, endosos, pagarés, letras de cambio y actos de disposición queda conferido únicamente al señor Mariano Feldstein. — El socio gerente, Alfredo Feldstein, tendrá el uso de la firma para los actos de mera administración, debiendo uno y otro, en los actos que suscriban, hacerlo con su nombre propio, tras la leyenda de la razón social. — Sexto: Las utilidades y pérdidas, luego de la deducción del 5 o|o de reserva legal se dividirá en la siguiente proporción: el 80 o|o para don Mariano Feldstein; el 12 o|o para doña Clara Kitzis de Feldstein: y el 8 o|o para don Alfredo Feldstein. — Se respetará el sueldo fijado para el señor Mariano Feldstein, en el artículo séptimo del contrato inicial, quedando eliminado el fijado para el socio Dorfman, por no pertenecer más a la sociedad. — Séptimo: En todo lo demás y en cuanto no se oponga a la letra y espíritu de las cláusulas que anteceden, rigen las del contrato inicial de referencia, cuyas cláusulas se dan aquí por reproducidas. — De conformidad de partes se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — M. Feldstein. — C. K. de Feldstein. — Alfredo Feldstein". — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 155. — e.20|11-Nº 882-v.24|11|50

PERLENDER, KELLNER Y VIDELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Alberto Rillo, con fecha 2 de octubre de 1950, el señor Horacio Avelino Videla, vende, cede y transfiere en favor de la señora doña Sahda Edith Videla, las cien cuotas de capital valor de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene aportadas y le corresponden en la sociedad "PERLENDER, KELLNER Y VIDELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. —

Buenos Aires, noviembre 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 35.— e.20|11-Nº 923-v.24|11|50

EDUARDO ENGELS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1853. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen: los señores don Eduardo Engels, de estado casado, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en esta Capital, calle Conde número mil novecientos cuarenta; y doña Herta Isabel Engels de Platt, de estado casada en segundas nupcias, de nacionalidad argentina, domiciliada también en esta Capital calle Talcahuano número mil doscientos cincuenta y tres; ambos comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, Expresan: a) Que son los únicos integrantes de la sociedad comercial colectiva que gira bajo la razón social de "Eduardo Engels y Compañía", que viene dedicándose principalmente a la importación y compra-venta de artículos de bazar, cuchillería, talabartería, ferretería y afines y representaciones, con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Chacabuco número cuatrocientos treinta y cuatro, sociedad que quedó constituída por tiempo indeterminado por contrato privado de fecha tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital en fecha trece del mismo mes y año al folio ciento siete del libro cuarenta y ocho bajo el número seiscientos sesenta de Contratos Privados; b) Que conforme a lo dispuesto por el artículo veintitrés de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco han convenido y vienen por este acto a verificarlo en legal forma, en Transformar dicha sociedad comercial colectiva en sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo efecto resuelven que a partir del día primero de Julio del corriente año mil novecientos cincuenta y con efecto retroactivo a dicha fecha la sociedad, integrada por los comparecientes don Eduardo Engels y doña Herta Isabel Engels de Platt, se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "EDUARDO ENGELS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Chacabuco número cuatrocientos treinta y cuatro, pudiendo instalar sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier punto del país y del exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es continuar los negocios —haciéndose cargo del activo y pasivo— de la sociedad comercial colectiva "Eduardo Engels y Compañía" que giraba en esta Capital en el ramo de importación y compra-venta de artículos de bazar, cuchillería, talabartería, ferretería y afines y representaciones y que será sustituída por la sociedad que se constituye. — Esta podrá también ejercer mandatos, dar y recibir consignaciones, recibir bienes en depósitos y, en general, realizar todos los actos directa o indirectamente relacionados con dichas actividades permitidos por las leyes, inclusive adquirir otros negocios y sociedades o participar en los mismos, comprar, vender, permutar y gravar bienes inmuebles. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que queda totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: por el socio señor Eduardo Engels, dos mil doscientos treinta y cinco cuotas, o sean doscientos veintitrés mil quinientos pesos moneda nacional y por la socia doña Herta Isabel Engels de Platt doscientas sesenta y cinco cuotas o sean veintiséis mil quinientos pesos moneda nacional. — El referido capital está representado y constituído por el excedente del activo sobre el pasivo de la anterior sociedad comercial colectiva "Eduardo Engels y Compañía", de cuyo activo y pasivo se hace exclusivo cargo la sociedad que se constituye por este acto, de conformidad con el balance general practicado al efecto al día treinta de Junio último que arroja un capital líquido de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y del cual un ejemplar, firmado por ambos socios en prueba de conformidad, se agrega a esta escritura y con arreglo al mismo todos dichos bienes, créditos y cuentas a cobrar quedan transferidos a nombre de esta sociedad la que, por otra parte, se hace cargo de las deudas de la sociedad anterior, con arreglo al referido balance general. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, y sin perjuicio de lo que dispone la cláusula octava del mismo. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad y uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios quienes revestirán el cargo de Gerentes; además queda designado Gerente el Señor Guillermo Platt. — Los gerentes firmarán indistintamente y tienen las facultades y atribuciones establecidas en los artículos trece y siguientes de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y este contrato, teniendo las facultades más amplias para obligar a la sociedad, pudiendo ejercer por sí, o por apoderados que designen por la sociedad, cualquier acto y celebrar cualquier contrato de administración, disposición y gravamen de los bienes y derechos sociales, sin restricción alguna, inclusive todos los actos y contratos previstos en los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio que se tienen aquí por reproducidos; promover querellas y en general realizar todos los actos jurídicos y contratos de cualquier naturaleza que tiendan o se relacionen directa o indirectamente con el objeto y fines sociales. — Sin embargo, les es prohibido comprometer a la sociedad en asuntos y negocios ajenos a los intereses sociales y realizar los actos a que se refiere el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los Gerentes no podrán sustituir su cargo. — Los socios Gerentes no percibirán sueldo alguno; los retiros de fondos que efectúan para sus gastos personales —siempre dentro de un límite prudencial— les serán debitados en sus respectivas cuentas particulares. — Sus retiros en exceso de sus haberes en dichas cuentas serán considerados como retiro a cuenta de su participación en las utilidades líquidas de la sociedad. — De no producirse éstas o de no alcanzar las mismas para compensar el saldo deudor de sus respectivas cuentas, la diferencia deberá ser reintegrada dentro de un mes de establecido el resultado del respectivo ejercicio comercial — El sueldo del Gerente señor Guillermo Platt, que se imputará a gastos generales, será fijado por los socios oportuna y periódicamente dejando constancia en el libro de actas. Sexta: Todos los acuerdos y resoluciones de los socios serán anotados en un libro de actas rubricado que quedará depositado en el domicilio de la sociedad y en el que firmarán los socios o sus representantes, pues aquéllos podrán hacerse representar ante la sociedad por el otro socio o por terceros mediante mandato por simple carta, o votar por carta o telegrama en caso de ausencia u otro impedimento de asistencia. — Cada uno de los socios podrá pedir la celebración de reuniones al efecto de tratar dentro de diez días corridos, lo que proponga. Las resoluciones sobre cuestiones relacionadas con asuntos de negocios, la aprobación de balances, la designación o remoción de gerentes y apoderados, la liquidación anticipada de la sociedad y todas otras resoluciones para las cuales la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco no determina unanimidad de votos, serán tomadas por mayoría de votos de cuotas de capital, teniendo cada socio un número de votos igual a la cantidad de cuotas de capital que posea. — Séptima: Al día treinta de junio de cada año se practicará un inventario, balance general y estado de la cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad. De la utilidad líquida y realizada que resulte, después de deducir las amortizaciones, reservas y castigos que los socios estimen necesarios y convenientes, se apartará el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, de acuerdo con la ley. El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas en su caso, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: A partir del día treinta de junio del año mil novecientos cincuenta y dos y para cada fin de año comercial, por primera vez al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres, cada uno de los socios podrá separarse de la sociedad mediante preaviso al otro socio por medio fehaciente de por lo menos seis meses. Llegado el caso, el otro socio podrá hacerse cargo del total o parte de las cuotas de capital del socio saliente a quien aquél deberá comunicar su resolución al respecto a más tardar dos meses antes de vencer el ejercicio comercial respectivo. Dicha adquisición se realizará por la parte proporcional del valor que resulte del inventario y balance general que se practique a fines del respectivo ejercicio. Al practicarse dicho balance no se incluirá en el activo social valor alguno de llave u otros valores intangibles. El pago del valor de las cuotas de capital del socio saliente le será efectuado por el socio adquirente en las condiciones de plazo e intereses que las partes convenga. — Novena: En caso de incapacidad legal o física permanente, o de fallecimiento de uno de los socios, no se producirá la disolución de la sociedad. Los derecho - habientes del socio afectado unificarán su representación ante la sociedad. Podrán continuar en ésta como socios, en las mismas condiciones que el socio afectado, se practicará de inmediato, al día de haber sobrevenido la incapacidad o el fallecimiento, un inventario y balance general en la forma y en las normas establecidas en la cláusula anterior de este contrato. En caso de optar por separarse de la sociedad, podrá el socio sobreviviente adquirir total o parcialmente las cuotas de capital del socio efectado por el valor que resulte de dicho balance y en las condiciones de plazo e intereses que las partes convengan. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma quedará a cargo de ambos socios, quienes actuarán indistintamente con amplias facultades. Podrán delegar sus facultades, por mayoría de votos de cuotas de capital, en un solo liquidador, socio o no. La remuneración de los liquidadores, o del liquidador en su caso, y la forma de sustitución para el caso de impedimento, serán fijados por los socios en el acto de resolverse la liquidación. Los liquidadores darán cuenta de sus gestiones a la Junta de socios cada dos meses por lo menos. Una vez pagadas las deudas sociales y devueltos a los socios sus respectivos aportes de capital, el remanente será distribuído en la proporción establecida en la cláusula séptima de este contrato. — Undécima: Cualquiera divergencia entre los socios y sus herederos o derecho - habientes, en su caso, con respecto a la interpretación, el cumplimiento y las consecuencias de este contrato durante su vigencia, su disolución y liquidación, serán resueltas conforme lo disponen los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — Duodécima: Todo aquello que no esté previsto en este contrato será regido por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan transformada en sociedad de responsabilidad limitada, la sociedad comercial colectiva por ellos integrada, según se ha referido, obligándose recíprocamente al fiel cumplimiento de este contrato, conforme a derecho, debiéndose de inmediato gestionar su inscripción en el Regitro Público de Comercio. — Presente también en este acto el señor Guillermo Platt, de estado casado, de nacionalidad inglesa, domiciliado en esta Capital, calle Talcahuano número mil doscientos cincuenta y tres; mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe. — Expresa: Que se da por notificado y acepta expresamente el cargo de Gerente de esta sociedad con que queda investido conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta precedente, comprometiéndose a desempeñarlo en legal forma. Y Yo el Escribano autorizante, hago constar que para esta transformación de sociedad se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, habiéndose publicado la transferencia del

negocio de esta sociedad en el Boletín Oficial y en el Noticiero Argentino, de cuyos ejemplares se agrega un ejemplar a esta escritura, y que transcurrido el plazo legal, no subsiste oposición alguna que obste a este otorgamiento. — Con El Certificado número cero ocho mil noventa y tres del Instituto Nacional de Previsión Social, que se agregará a la presente, se justifica que la sociedad transformada no adeuda suma alguna por concepto de contribuciones y aportes establecidos por Decreto-Ley treinta y un mil seiscientos sesenta y cinco/cuarenta y cuatro. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo con los testigos del acto, Don Rodolfo Pacheco y Don Antonio Le Pera, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Eduardo Engels. — Herta Engels de Platt. — Guillermo Platt. — Tgo.: Rodolfo Pacheco. — Tgo.: A. Le Pera. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel F. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que bajo el número quinientos veintinueve pasó ante mí al folio mil ochocientos cincuenta y tres, del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para Eduardo Engels y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente así: un millón setecientos veinticuatro mil quinientos noventa y cuatro, un millón setecientos Veinticuatro mil quinientos noventa y cinco, un millón setecientos veinticuatro mil quinientos noventa y seis, un millón setecientos veinticuatro mil quinientos noventa y siete, y el presente, Serie J., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 530. — e.16|11-Nº 634-v.22|11|50

DANALLILAR, NICASIA ENGRASIA DE BODAS DE ANGULO Y NICASIA CONCEPCION DE BODAS DE PITZALIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre doña Nicasia Engrasia de Bodas de Angulo, casada con Aniceto Angulo, española, mayor de edad, domiciliada en la calle Gaona número 3902 y Nicasia Concepción de Bodas de Pitzalis, casada con don Fernando Pitzalis, española, mayor de edad, domiciliada en Cerrito Nº 330, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º: Se constituye con efecto retroactivo al 27 de Diciembre de 1949, una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo el rubro de "DANALLILAR, NICASIA ENGRASIA DE BODAS DE ANGULO Y NICASIA CONCEPCION DE BODAS DE PITZALIS", la que tendrá su domicilio en la Capital Federal calle José G. de Artigas número 4401, pudiendo instalar sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o en el extranjero. — 2º: La sociedad se constituye sin tiempo determinado de duración. Cualquiera de los socios puede separarse de ella, avisándolo con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. — 3º: El capital de la sociedad es de cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, las que se suscriben en esta proporción: doña Nicasia Engrasia de Bodas de Angulo, veinticinco cuotas de mil pesos en efectos totalizando veinticinco mil pesos moneda nacional y doña Nicasia Concepción de Bodas de Pitzalis, veinticinco cuotas de mil pesos en efectos, totalizando veinticinco mil pesos moneda nacional. Los valores en efectos resultan del inventario que se agrega formando parte de este contrato, aceptando las contratantes la existencia y valores allí indicados y la responsabilidad que de acuerdo a la ley les corresponde. — 4º: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de artículos de tejidos de punto y en general toda actividad comercial e industrial que se relacione con el objeto enunciado. — 5º: La sociedad realizará anualmente un balance general de negocios al 31 de diciembre de cada año, debiendo realizar el primero el día 31 de Diciembre de 1950. — 6º: Luego de deducidas las reservas legales o facultativas que se acordaren, las ganancias, si las hubiere, se repartirán entre las socias en partes iguales. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — 7º: Las dos socias serán gerentes de la sociedad y ambas indistintamente tendrán el uso de la firma social. Pueden realizar todos los actos inherentes a su gestión inclusive los enunciados por el art. 1881 del Código Civil; operar con los establecimientos bancarios a nombre de la sociedad, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, girar cheques, letras de cambios y pagarés, cobrar, pagar, protestar documentos y otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad; estándoles prohibido comprometer a la sociedad en fianzas o en negocios extraños a la misma. — 8º) Las socias percibirán mensualmente un sueldo de mil pesos moneda nacional que se imputará a gastos generales, pudiendo de común acuerdo, modificar el monto de esa asignación. — 9º) En caso de venta o liquidación de los negocios sociales, las ganancias o pérdidas se dividirán entre las socias en proporción a sus respectivos capitales. — 10º) Si se procediera a la liquidación de los negocios sociales, las asociadas actuarán conjuntamente y tendrán que terminar su cometido en un plazo máximo de seis meses, salvo que resolvieran prolongarlo. — 11º) Todo balance para ser aprobado deberá ser firmado por ambas socias. — 12º) Ninguna de las socias podrá ser relevada de la gerencia de la sociedad sino por inobservancia del contrato o de la ley. — 13º) La transferencia de las cuotas sociales a terceros y el cambio de objetos de la sociedad deberá resolverse de común acuerdo entre las socias, quienes tendrán preferencia para adquirir en igualdad de condiciones la cuota que una de ellas resolviera transferir a terceros. — 14º) En caso de muerte o de incapacidad absoluta y permanente de una de las socias, la situación que plantee a la sociedad ese hecho podrá resolverse por alguno de los modos siguientes: a) La sociedad podrá continuar con los herederos de la socia fallecida o los representantes de la incapaz, si unos u otros lo quisieran. En ese caso los herederos de la socia fallecida o los representantes de la incapaz deberán unificar su personería y la gerencia de la sociedad estará a cargo exclusivo de la socia sobreviviente o capaz; b) Si aquellos renunciaran a continuar la sociedad, la otra socia, a su elección, podrá adquirir con preferencia a terceros y en igualdad de condiciones la cuota de la fallecida o de la incapaz y continuar en nombre propio el giro de los negocios. En tal caso deberá pagar el capital de la socia fallecida o incapaz en cuatro cuotas semestrales; c) Si la socia sobreviviente o capaz renunciara a adquirir la cuota de la otra socia, se procederá a liquidar la sociedad y en ese caso la liquidación estará a cargo exclusivo de la socia sobreviviente o capaz. Conforme con lo que antecede las contratantes dejan constituída la sociedad firmando el presente contrato en Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Sobre raspado: 1949 - 3! - 31. Valen. — Nicasia Engracia de Bodas de Angulo. — Nicasia Concepción de Bodas de Pitzalis.

Buenos Aires, 9 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 255.— e.16|11.-Nº 668.-v.22|11|50

ARCADIO BURSTEIN Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Arcadio Burstein, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Argerich Nº 38 en esta Ciudad, y José Boeri, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Bernardo de León Nº 2460, también en esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las estipulaciones que se establecen a continuación: 1º) — La sociedad girará bajo la razón social de ARCADIO BURSTEIN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) El domicilio de la sociedad será el de esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Lafuente Nº 1370, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias y|o representaciones en la Capital, interior y exterior de la República. — 3º) La sociedad se dedicará al ramo de fabricación de artículos de cerámica y su comercialización por mayor y menor, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial que de común acuerdo establezcan los socios, anexa o conexa al fin primordial de la sociedad, y sin limitación de ninguna especie. — 4º) Fíjase el capital social en la suma de $ 40.000 (cuarenta mil pesos m|n.) dividido en 40 (cuarenta) cuotas de $ 1.000 cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales, es decir, 20 cuotas de $ 1.000 por un total de $ 20.000 (veinte mil pesos m|n.) cada uno, en máquinas, instalaciones, materias primas y mercaderías, de acuerdo a un inventario practicado en la fecha y que firman por separado. — 5º) La sociedad se constituye por el término de cinco años, prorrogándose automáticamente por otro período, si no media preaviso en contrario con una anticipación no menor de tres meses al vencimiento del plazo. Dicho preaviso deberá ser dirigido al otro socio por telegrama colacionado. No obstante este plazo si cualquiera de los socios resuelve retirarse de la sociedad o enajenar todo o parte de sus cuotas sociales, deberá comunicarlo al otro socio también por telegrama colacionado con una anticipación no menor de cuatro meses, a los efectos del art. 12 de la Ley 11.645. — 6º) La gerencia estará a cargo exclusivo del Sr. Arcadio Burstein, quien tendrá la más amplia facultad para obrar en nombre de la sociedad, inclusive todas las enumeradas en el art. 1881 del Código Civil en lo que fuera pertinente. La denominación social se usará seguida de la firma del socio gerente. No podrá el socio gerente comprometer la firma de la sociedad en fianzas ni garantías de terceros Asimismo el Sr. Arcadio Burstein tendrá a su cargo la dirección de la faz técnica de la industria. Sin perjuicio de las funciones que ejerce, el Sr. Arcadio Burstein está autorizado para poder dedicarse a cualquier otra actividad, fuera de la específica indicada en el art. 3º del presente contrato. — 7º) El Socio Sr. José Boeri estará a cargo únicamente (sigue al folio Nº 2) (continuación del folio Nº 1) de la atención de las tareas industriales, de la fabricación y producción de la fábrica, a la que deberá dedicar el máximo de energía y actividad, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones fuera de la sociedad. — 8º) Anualmente cada 30 de Junio se practicará un balance general, debiendo ajustarse su preparación a los principios de la técnica contable y los usos comerciales, sin perjuicio de practicar inventarios y balances parciales en cualquier oportunidad en que lo resuelvan los socios. — 9º) Los socios no podrán retirar más de $ 1.500 (mil quinientos) por mes para sus gastos particulares. Los retiros que efectúen se imputarán a sus respectivas cuentas personales. — 10º) De las utilidades líquidas se destinará el 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal: el saldo o las pérdidas en su caso, se distribuirán en proporción a sus respectivas cuotas sociales. Los socios de común acuerdo podrán constituir un fondo de reserva extraordinaria para el o los destinos que establezcan, que podrá absorver hasta el 50 % de los beneficios anuales. — 11º) La pérdida del 50 % del capital dará derecho a cualquiera de los socios para pedir la disolución de la sociedad, la que entrará inmediatamente en liquidación. En el caso de que se continúe con el giro social se deberá dejar expresa constancia en el libro de actas de la sociedad. — 12º) Los balances se considerarán aprobados en la fecha de su confección. — 13º) Las resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas que se llevará ex profeso. — 14º) En caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente de alguno de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz podrán optar por: A) ceder al socio sobreviviente o capaz las cuotas de capital que le correspondieren al socio que representan al valor que de común acuerdo se fijará. Dicho importe se abonará en cuatro cuotas iguales, la primera en el momento de establecerse y las restantes en semestralidades sin interés; o B) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, unificando su representación, sin que ello implique modificar lo dispuesto sobre los cargos de los socios establecidos en los arts. 6º y 7º del presente contrato. — 15º) Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación será dilucidada por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los árbitros nombrarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a considerar la cuestión. El fallo de los árbitros o del tercero en su caso deberá dictarse dentro de los 30 días de la aceptación del cargo y será inapelable, teniendo para las partes el carácter y la fuerza de la cosa juzgada, renunciando los socios a cualquier trámite judicial ulterior. — 16º) En todo lo que no esté previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Co- (sigue al folio Nº 3) (continuación del folio Nº 2) mercio. En prueba de conformidad se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, Ricardo Eastman, secretarios.

$ 285. — e.17|11-Nº 779-v 23|11|50

BRAGUINSKY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores don Salomón Braguinsky, de estado civil casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil doscientos setenta y uno, y don Simón Herscovich, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Serrano número ciento ochenta, de nacionalidad argentino, ambos mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente contrato: Que constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída desde la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación del ramo de fabricación y venta de mecheros, materiales para soldadura de cualquier tipo, inclusive su industrialización, fabricación y comercialización y todo lo que tenga afinidad con la rama metalúrgica, importación y exportación. — Segunda: La Sociedad tendrá su asiento en esta Capital Federal, actualmente en la calle Serrano número ciento ochenta, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro de "BRAGUINSKY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de Tres Años a contar de la fecha, pudiendo el Señor Braguinsky, solicitar la liquidación de la Sociedad, en cualquier época si el resultado de alguno de los balances arrojare una pérdida del treinta por ciento del capital aportado. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en ciento treinta cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Salomón Braguinsky, ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de Ciento veinte mil pesos moneda legal, y el socio Simón Herscovich, Diez cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de Diez mil pesos moneda legal; todos dichos aportes consistentes en materiales, muebles, útiles, instalaciones, mercaderías maquinarias adquiridas por los socios para la Sociedad que se constituye de acuerdo al inventario y balance suscripto por los socios. — Sexta: La Sociedad será administrada por dos socios gerentes, quedando designados en este acto los señores Salomón Braguinsky y Simón Herscovich. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios gerentes en forma conjunta con todas las

atribuciones y deberes que establecen los artículos catorce, quince y diez y seis, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando entendido que podrán efectuar todos los actos que interesen a la sociedad y presentarse ante cualquier repartición pública o privada, Instituciones Bancarias oficiales o no, incluso Banco de la Nación Argentina, Crédito Industrial y cualquier otro creado o a crearse, Aduanas Nacionales o Provinciales, Ministerios, pudiendo presentarse a licitaciones públicas o privadas de cualquier naturaleza. — Séptima: Al día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de todas las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán solicitar los socios en cualquier época. Los balances quedarán aprobados si ninguno de los socios formulare oposición dentro de los treinta días de haberse practicado. — Octava: Las ganancias y las pérdidas, si las hubiere serán repartidas o soportadas entre los socios en la siguiente proporción: Setenta y cinco por ciento al Señor Salomón Braguinsky, y veinticinco por ciento al Señor Herscovich, previa deducción del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance al veinte por ciento del capital integrado. — Novena: Todas las decisiones que interese a la sociedad, así como la remoción y nombramiento de gerentes, serán tomadas por unanimidad de votos, computándose por cada cuota capital un voto. — Décima: Queda prohibida la cesión de cuotas capital y en caso que alguno de los socios por incapacidad física o por separación fundada en las causales establecidas en el Código de Comercio, debiera ser separado de la Sociedad, las cuotas pasarán al o los socios restantes. El socio o representante del socio saliente no podrá exigir por sus cuotas capital, más importe que el que resulte del último balance, sin derecho a pretender suma alguna, por llaves, patentes de invención o cualquier otra forma de valorización del capital. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido, podrán continuar formando parte de la Sociedad, unificando su representación o pedir la entrega del importe que corresponda al causante por capital y utilidades de acuerdo al último balance y en la forma prescripta al final de la cláusula décima. — Duodécima: Al finalizar el contrato el Señor Braguinsky podrá opta por formalizar un nuevo contrato o abonar al otro socio lo que correspondiere por capital y utilidades y continuar con el objeto social. — Décima Tercera: El socio señor Herscovich, podrá igualar el capital del socio Braguinsky y en tal caso se modificará la proporción de las utilidades de acuerdo al capital aportado. El señor Herscovich, deberá dedicar todo su tiempo, actividad y capacidad a los negocios sociales, no pudiendo ejercer el comercio por cuenta propia de ningún ramo ni formar parte de Sociedades de ninguna naturaleza mientras esté vigente este contrato: — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare en la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte con interés distinto, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Cláusulas que Anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato de sociedad de la firma: "Braguinsky y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir y respetar conforme y con arreglo a derecho firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados al comienzo. — S. Braguinsky. — S. Herscovich. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 280. — e.17|11-Nº 818-v.23|11|50

"CIRAUDO & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Doctor Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Testimonio: Acta número dos: En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Octubre del año de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las veinte y treinta horas, se reunieron en el local de ventas los componentes de la razón social, Amor, Gaig y Cía., S. R. L. Señores: Manuel Amor, Fernando Juan Gaig, Antonio Manuel Fiamengo y Juan Edmundo Ciraudo, a requerimiento de este último. Abierta la sesión el socio Gerente Señor Juan E. Ciraudo, informa a la Asamblea el ofrecimiento formulado por los Señores Manuel Amor y Fernando Juan Gaig, de ceder sus cuotas sociales por el valor nominal del contrato, por el precio mencionado y propone abonar su importe en la siguiente manera: Al Señor Amor, cuatro mil pesos moneda nacional en efectivo y un mil pesos a noventa días del primer pago; al Señor Gajg, un mil pesos en efectivo y cuatro mil pesos a los noventa días del primer pago. Agrega que la entrega en efectivo a los socios cedentes la efectuará como los recaudos del caso el día veinticinco del corriente mes. Hace notar también que, de aceptarse la propuesta, será menester la modificación del contrato social. El Señor Amor expresa que en el supuesto previsto por la Gerencia, deberá contemplarse la exclusión de su nombre de la razón social, a lo que se adhiere el Señor Gaig, cambiándose según lo resuelva la Asamblea, oportunamente. Puestas a votación las propuestas y las reservas formuladas se aprueban por unanimidad, dejando a la Gerencia en libertad de gestionar las modificaciones contractuales pertinentes ante el Juez de Comercio en turno y comprometiéndose los socios a suscribir la documentación del caso. Respecto del nuevo nombre social se deja librado a la Asamblea futura a realizarse. Siendo las veintiuna y cuarenta y cinco horas y no habiendo más asuntos que tratar y leída que fué la presente acta se ratifican los presentes de su contenido dando su conformidad y firmando en fe de ello. (Fdo.) Fernando J. Gaig. — M. Amor. — Antonio M. Fiamengo. — E. Ciraudo". — "Artículo Primero: Entre los señores Juan Edmundo Ciraudo, argentino, de cuarenta y dos años, de estado civil casado, domiciliado en la calle Chenaut número mil setecientos cuarenta y seis, de la Capital Federal y Antonio Manuel Fiamengo, argentino, de treinta y nueve años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Tandil número quinientos ochenta y uno, de la localidad de Wilde —provincia de Buenos Aires—, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Segundo: La sociedad girará con la razón social "CIRAUDO & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Sexto: El Capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, y estará constituído por cuatrocientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, aportadas de la siguiente manera: el Señor Juan Edmundo Ciraudo, trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional y el señor Antonio Manuel Fiamengo, cien cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional, el cual se entrega de la siguiente manera, el cincuenta por ciento al momento en que se firmó el contrato y el resto antes del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Artículo Séptimo: La administración, representación y firma social, será ejercida por un Gerente, designado entre los socios a quien reemplazará un sub-gerente, en caso de fallecimiento, licencia, enfermedad, destitución o cualquier otro impedimento. Ni el Gerente ni el Sub-gerente percibirán por sus tareas, ni sueldo, ni ningún otro emolumento más que las utilidades proporcionales que les correspondan al finalizar cada ejercicio. Anualmente, al realizarse la correspondiente asamblea, se considerará por los socios la reelección o reemplazo del Gerente y Sub-gerente. Quedan designado por esta vez para ocupar los cargos expresados los señores Juan Edmundo Ciraudo y Antonio Manuel Fiamengo, respectivamente. Esta representación será ejercida en un todo de acuerdo con las disposiciones del artículo mil ochocientos ochenta del código Civil. — Artículo Décimo Segundo: Las pérdidas se soportarán y las utilidades se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: tres cuartas partes al señor Juan Edmundo Ciraudo y una cuarta parte para el señor Antonio Manuel Fiamengo. En prueba de conformidad se suscribe este único ejemplar en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve". — Buenos Aires, 10 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160.— e.17|11-Nº 776-v.23|11|50

C A S A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Ivan M. Bessouet vende, cede y transfiere a los señores José F. Casal y Alberto Orcoyen en partes iguales, las seis cuotas que tiene y le corresponden en "CASAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según documento privado de fecha treinta de Septiembre del corriente año. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 30. — e.17|11-Nº 827-v.23|11|50

CURTEX COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 13 de octubre de 1950, pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, la sociedad CURTEX COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, designan gerente de la misma, a los señores Jorge Sverdlick y Juan Sverdlick y Pedro Rodolfo Gorin, debiendo cualquiera dos de ellos actuar en forma conjunta, y también se designan gerentes a los señores Jorge Sverdlick y Santiago Alberto Tondo, para que cualquiera de ellos conjuntamente con cualquiera de los gerentes antes nombrados, actúen en la sociedad, con la amplitud de facultades que por los contratantes tienen en dicha sociedad. — Enmendado: "Gerentes" Vale. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. —F. Galli Villafañe, secretario.

$ 50. — e.17|11-Nº 816-v.23|11|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION OLTD

Sociedad de Responsabilidad Limitada. Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Piden se inscriba modificación de cláusula. Señor Juez de Comercio: Enrique Juan Oettel, Aníbal Néstor Guillermo Lanteri, Reinaldo Bruno Tisi y Antonio Detrano, en su carácter de únicos socios componentes de la COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION "OLTD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, constituyendo domicilio legal en la calle Uruguay quinientos sesenta, piso octavo, escritorio ochenta y cuatro, a Vuestra Señoría decimos: Que de común acuerdo y a fin de facilitar el desenvolvimiento de la sociedad, hemos resuelto modificar la cláusula quinta de nuestro contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos diez y siete, folio cuatrocientos del libro quince de sociedades de responsabilidad limitada, la que en lo sucesivo quedará redactada así: "Quinto: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios señores Enrique Juan Oettel y Aníbal Néstor Guillermo Lanteri, quienes actuarán como Gerentes, con todas las atribuciones fijadas en la cláusula segunda. El uso de la firma social será ejercida por ambos gerentes en forma indistinta, debiendo suscribir las obligaciones con la firma personal de cualquiera de ellos, a continuación de la fórmula "Compañía Argentina de Navegación "Oltd", S. R. L. Com. e Ind. Cap.: $ 500.000.00 m|n.", estándoles prohibido en forma absoluta afectarla en garantías o fianzas ajenas al giro del negocio. En caso de impedimento o ausencia temporal de uno o de los dos Gerentes titulares, el o los dos ausentes o impedidos serán sustituídos por cualquiera de los socios restantes, con las mismas atribuciones y deberes, los que actuarán como Gerentes Interinos. En toda operación superior a veinte mil pesos moneda nacional, los Gerentes deberán recabar previamente la conformidad de todos los socios, antes de resolver definitivamente". Solicitan que previa publicación por cinco días en el Boletín Oficial de la modificación antedicha, se expida un testimonio que se entregará al señor Elso J. C. Amura, conjuntamente con el original del contrato que se desglosará a ese efecto. Sírvase Vuestra Señoría proveer de conformidad, que será justicia. — Enrique J. Oettel. — Aníbal N. G. Lanteri. — R. B. Tisi. — Antonio Detrano". — Buenos Aires, noviembre trece de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera — Ricardo Eastman, secretarios.

$ 100.— e.17|11.-Nº 803.-v.23|11|50

DIKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 14 de Abril de 1950, los socios han resuelto practicar inventario y balance general ajustado al treinta y uno de Agosto en vez de 31 de Julio de cada año. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 35.— e.17|11.-Nº 813.-v.23|11|50

ESMECO

Establecimiento Metalúrgico "Cotton", Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se reunen los socios de ESMECO, ESTABLECIMIENTO METALURGICO "COTTON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, al folio trescientos treinta y ocho, libro quince; y número quinientos setenta y siete, folio cuatrocientos cuarenta y siete, libro quince, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su local de la calle Luis Viale Nº 2835 Capital, a fin de aumentar el capital social, documentar la suscripción y admisión de nuevos socios y modificar la cláusula Sexta del Contrato Social y al respecto resuelven. — Primero: El Capital Social a que se refiere la cláusula Cuarta, queda fijado en Un millón de pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de mil pesos cada una, con una nueva suscripción de setecientos cincuenta cuotas equivalentes a Setecientos cincuenta mil pesos moneda legal. — Segundo: La suscripción del nuevo capital se hace en la siguiente forma: a) Martín Sofonia Arroyo, diez cuotas de mil pesos cada una, total diez mil pesos moneda legal; Oscar Santos Landoni, cuarenta cuotas de mil pesos cada una; total Cuarenta mil pesos moneda legal; Jorge Ortiz Millán, diez cuotas de mil pesos cada una, total Diez mil pesos moneda legal; Antonio Carlos Bernasconi, sesenta cuotas de mil pesos cada una, total Sesenta mil pesos moneda legal; Roberto Bernardo Zandonadi, ochenta cuotas de mil pesos cada una, total Ochenta mil pesos moneda legal, y Domingo Lorenzo Sorzana, treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una, total Treinta y cinco mil pesos moneda legal; con la suscripción de los nuevos socios que se admiten y que se suscriben en la siguiente forma; b) Mario Enrique Sorzana, que firma Mario E. Sorzana, casado, domiciliado en la calle Bogotá Nº 2552, Capital, ciento sesenta cuotas de mil pesos cada una, total Ciento sesenta mil pesos moneda legal; José Vietti, que firma José Vietti, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 220 Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una, total Treinta y cinco mil pesos moneda legal; María Enriqueta S. de Domenech, que firma M. Enriqueta S. de Domenech, viuda, domiciliada en la calle Zavalía Nº 2040, Capital, ciento sesenta cuotas de mil pesos cada una, total Ciento sesenta mil pesos moneda legal; y Enrique Juan Carlos Sorzana, que firma E. Sorzana, casado, domiciliado en la calle José Bonifacio Nº 1918, Capital, ciento sesenta cuotas de mil pesos cada una, total Ciento sesenta mil pesos moneda legal; todos los cuales hábiles para contratar, argentinos, mayores de edad, que suscriben, quedan incorporados como socios y aceptan el contrato social y resoluciones generales tomadas por los socios, de las que se dan por enterados. Los aportes resultan de los siguientes créditos que provienen del Balance Social, que agregado y firmado por todos los socios forma parte integrante de este convenio y que corresponde según se transcriben: Martín Sofonia Arroyo, Cinco mil pesos m|n.; Jorge Ortiz Millán, Cinco mil pesos m|n.; Oscar Santos Landoni, Veinte mil pesos m|n.; Antonio Carlos Bernasconi, Treinta mil pesos m|n.; Roberto Bernardo Sandonadi, Cuarenta mil pesos m|n.; Domingo Loren-

go Sorzana, Diecisiete mil quinientos pesos m|n.; Mario Enrique Sorzana, Ochenta mil pesos m|n.; José Vietti, Diecisiete mil quinientos pesos m|n.; María Enriqueta S. de Domenech, Ochenta mil pesos m|n.; Enrique Juan Carlos Sorzana, Ochenta mil pesos m|n. — Los saldos de los aportes se harán efectivos en la medida que la Sociedad lo requiera. — Tercero: Modificar la cláusula Sexta del Contrato Social en la siguiente forma: Cláusula Sexta: Al finalizar cada ejercicio y una vez efectuadas las reservas legales y aquellas otras que los socios determinen, se distribuirán las utilidades líquidas y realizadas en la siguiente proporción: a) Hasta los primeros Ciento cincuenta mil pesos m|n. de utilidad: el 30 % (Treinta por ciento) entre los socios Martín Sofonia Arroyo, el 28 % del 30 %, Oscar Santos Landoni, Jorge Ortiz Millán, Antonio Carlos Bernasconi y Roberto Bernardo Zandonadi, el 18 % cada uno de ellos del 30 %; el 70 % (Setenta por ciento) restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos; b) El excedente de Ciento cincuenta mil pesos m|n. de utilidad, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Firman de conformidad en el lugar y fecha indicado "ut supra". — Firmado: D. Sorzana. — M. Enriqueta S. de Domenech. — Jorge Ortiz Millán. — José Vietti. — R. B. Zandonadi. — Martín S. Arroyo. — Antonio C. Bernasconi. — Oscar S. Landoni. — Mario E. Sorzana y E. Sorzana. — "disposición" vale.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 220.— e.17|11-Nº 835-v 23|11|50

"FRUMIZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio; se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre, David, Moisés y Jacobo Mizdrahi, argentinos, casados, hábiles, domiciliados en Gorriti 3547, se Conviene: 1º — Dejar constituída como Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará "FRUMIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º — El domicilio lo tendrá en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo operar en todo el territorio del país o de cualquier extranjero. — 3º — Su plazo de duración, será de Cinco Años a contar del Primero de Noviembre de 1950, pudiéndose establecer su prórroga por igual, menor o mayor período, si lo determina en acto de resolución a consignarse en el libro de actas que bajo rúbrica judicial tendrá la sociedad, una mayoría de cuotas-votos del 70 % del capital o el socio David Mizdrahi. — 4º — El objeto será todo lo atinente a comisiones o consignaciones en general y en particular las del ramo de frutas y hortalizas; actos de comercio, industria y producción fruti-hortícola, sus derivados y afines que incluye negociaciones de importación y exportación. — 5º — El capital se lo constituye con la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, dividido en Cien Cuotas de Un Mil pesos m|n. cada una que los socios dejan suscriptas en la proporción de Cuarenta Cuotas ($ 40.000.—) David Mizdrahi y Treinta Cuotas ($ 30.000.—) cada uno, por parte de Moisés y Jacobo Mizdrahi, y en dinero efectivo que integran en el 50 % en el acto de suscribir el presente, debiendo practicar el depósito legal al tiempo de practicar su inscripción, debiendo complementar la integración, en proporción de aporte, cuando el socio David Mizdrahi lo resuelva. — 6º — La administración será ejercida por el socio David Mizdrahi, quien queda nombrado Gerente legal para tal efecto con carácter irrevocable, sin perjuicio de que en cualquier momento puedan nombrarse otras personas, socios o no con igual cargo o se dispusiese dejen de serlo las designadas si lo resuelve una mayoría de cuotas-votos del 70 % del capital y la opinión extra-capital de David Mizdrahi a consignarse en el libro de actas. — Las facultades de la Gerencia a cargo del socio David Mizdrahi serán con toda amplitud y sin limitación alguna las propias de la función y todas las que las leyes codificadas o especiales, civiles o comerciales, pudiesen determinar para el ejercicio de mandatos especiales y generales en la fecha o en cualquier futuro; de nombrarse otras personas para el cargo, las que expresamente se consignen al dejarse constancia de la designación, siendo ineludible hacerlo para poderse ejercitar el cargo. — 7º — Cada año, el 31 de octubre, o en otra fecha, observándose los plazos legales si se la quisiese cambiar, se dará balance general de los negocios realizados repartiéndose o soportando, en proporción a las cuotas sociales, los beneficios o pérdidas resultantes, previo descuento de los fondos amortizantes, reservas legales, acumulación, incremento, leyes sociales, etc., que la ley o mayoría del 70 % de cuotas-votos estableciese y|o resolución extra-capital de David Mizdrahi, y si las pérdidas superasen el 20 % del capital y lo resolviese igual mayoría y|o David Mizdrahi, podrá disponerse la liquidación social. — 8º — Por fallecimiento o incapacidad de David Mizdrahi, sus sucesores resolverán previamente si continúan o no en la sociedad; si lo hacen, será por medio de representante sin intervenir en la administración, cuyo titular nombrarán los socios supérstites o capaces; sino, se transferirán sus cuotas a éstos en la proporción que ellos establezcan: de ocurrir lo propio con cualquiera de los otros socios, las del fallecido o impedido podrán ser adquiridas por los supérstites o capaces dentro de un plazo de resolución de sesenta días de fecha del acontecimiento y hacerlas efectivas en cuotas trimestrales no menores del 25 % con interés de pago vencido del 6 % anual; su adjudicación y prorrateo será a voluntad de los adquirentes, y en todo los supuestos, la determinación de las sumas acreditadas por él o socios impedidos, se establecerá sobre los valores nominales de las cuotas sociales y monto de las utilidades según balance a fecha del impedimento, en el que deberán practicarse los castigos y reservas necesarias para prevenir la posible inefectividad de rubros activos dudosos o irrealizables, a sola opinión del titular de la Gerencia al tiempo de su facción. — 9º — Para todo lo necesario en la disolución y liquidación social actuará el socio David Mizdrahi o quien ocupe la Gerencia con facultades de resolución a adoptarse por simple decisión o mayoría de no menor del 70 % de cuotas-votos siendo más de dos; durante la liquidación merecerán preferente atención las ofertas que hiciesen los socios para ser adjudicatarios de bienes sociales en pago de su haber por capital y utilidades aunque excedan en su monto y de exceder podrá abonarse el remanente en cuotas, la primera del 20 % y las restantes en sumas iguales trimestrales, con un interés del 6 % anual pago vencido con cada cuota; los valores los determinará el inventario que se levante, siempre actualizándoles a fecha de realización, y, de existir interés concurrente entre los socios, se procederá al sorteo. — 10º — Todo desacuerdo tendrá preminente resolución en la decisión extra-capital de David Mizdrahi y a todo otro evento, lo dirimirán amigables componedores nombrados en la proporción de uno por cada parte discorde, debiendo éstos, designando el tercero, si hubiese desacuerdo, laudar en definitivo; lo que resuelva David Mizdrahi o los arbitradores será acatado e inapelable y quien se alzare o pidiese la nulidad no podrá deducir recurso sin probar haber hecho efectivo a cada uno de los acatantes, la suma de Diez Mil pesos m|n.; designándose un mismo arbitrador por más de una parte, su voto valdrá por tantas designaciones como tuviere; toda demora mayor de diez días para nombrar arbitrador después de intimado, será pasible de Un Mil pesos de multa diaria a favor de cada uno de los socios no demorados, y la misma cabrá para todo acto de obstrucción, dentro del proceso arbitral, cuyas normas serán fijadas por los arbitradores, sin que pueda recurrirse la imposición dando a las multas títulos ejecutivos desde que fuesen notificadas; la Ley 11.645, se aplicará en todo lo no incluído en este contrato redactado por el abogado Manuel G. Armengol y se da mandato suficiente a Salvador Juan Bué y|o Roberto Crespo Armengol para realizar el trámite de inscripción legal, firmándoselo, conformes, en Buenos Aires, a los Veinticinco días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — s|r. activo — vale; e|l.: en cuotas — vale. — Extendido en el sello de 0,20 ctvos. Nº 001.832-J- y en el presente. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe y Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 385.— e.17|11-Nº 782-v.23|11|50

GALMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Vicente Ribero con fecha 10 de Octubre de 1950, el señor Arturo Paz, cede y transfiere a sus consocios Don Juan Osvaldo Raymundo y Amadeo Bietti, todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden acerca de las trescientas cuotas totalmente integradas de un valor nominal de cien pesos nacionales cada una, que le pertenecen en el capital de la sociedad "GALMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Como consecuencia de esta cesión queda cancelado el nombramiento del cedente señor Arturo Paz, como Gerente de la referida sociedad. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 45.— e.17|11.-Nº 785.-v.23|11|50

INDUSTRIA PAÑUELERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Manuel Pérez Rodríguez, español, don Jorge Alberto Salim y don Fortunato Fernando Vittar, argentinos, casados, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Loyola trescientos dos, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes bases: Primera: A partir del veintitrés de Julio del corriente año, queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la comercialización en el ramo de fabricación de pañuelos y afines en todos sus aspectos, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Loyola trescientos dos. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "INDUSTRIA PAÑUELERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el término de duración de la misma el de quince años, pudiendo disolverse cada quinquenio o cuando así lo resuelvan los socios. — La sociedad podrá establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación ya sea en todo el territorio de la República o en el extranjero. — Tercera: Serán gerentes-administradores de la sociedad los tres socios indistintamente, quienes usarán de la firma social con la sola prohibición de comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a la sociedad, quedándole también prohibido realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la misma, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio. — Son facultades de los gerentes, además de las especificadas en el Código de Comercio y en el artículo mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil, las que a continuación se expresan: efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus Sucursales y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales y agrarias, sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general. — Contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueran objeto social como acreedora o deudora. — Constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir por cualquier título, construir, refeccionar o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes. — Presentarse ante las Reparticiones Nacionales y Municipales de la Capital Federal o Reparticiones autárquicas, inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección General Impositiva, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias y Bancarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales Administrativos, Tribunales de Faltas, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Economía y Finanzas, Comité de Exportación e Importación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas y demás Aduanas de la República, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y, en fin, realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiedo además otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados que fuesen necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: por don Manuel Pérez Rodríguez, treinta y tres mil cuatrocientos pesos, por don Jorge Alberto Salim, treinta y tres mil trescientos pesos y por don Fortunato Fernando Vittar, treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra invertido totalmente en materia prima, mercaderías, maquinarias, muebles y útiles y demás que figuran en el balance que los socios han firmado de conformidad. — Quinta: Las cuotas son indivisibles y no negociables y en caso de querer transferir, o ceder todo o parte de las mismas a terceros extraños a la sociedad deberá hacerse con el consentimiento expreso de todos los socios. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación que podrán practicarse en cualquier época y las utilidades que de dicho balance anual resulten, serán distribuídas entre los socios en proporción el capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. Los balances se practicarán de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y se pondrán a consideración de los socios para su aprobación durante sesenta días y si en dicho término no fueren observadas, se considerarán tácitamente aprobados. — Si de alguno de los balances resultare una pérdida que importe el cuarenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Séptima: El socio señor Jorge Alberto Salim que es propietario de la denominación "Industria Pañuelera Argentina" debidamente inscripta en el Registro de la Propiedad Industrial, facilita a la sociedad durante todo el término de duración y sus prórrogas, el uso de la misma sin cargo alguno por ningún concepto, entendiéndose que en caso de disolución de la sociedad pasará nuevamente a su poder, no tomándose en cuenta valor alguno por tal denominación en ningún caso. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se practicará un balance para establecer el capital y utilidades que le correspondían al socio fallecido o incapacitado, cuyo importe le será abonado a los herederos del mismo en tres cuotas semestrales, sin interés. — Novena: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a su administración o negocios serán asentadas en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Décima: En caso de procederse a la disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de los tres socios con las facultades y normas que establece el Código de Comercio. — Undécima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se planteare sobre la interpretación, aplicación del presente contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, será sometida a la solución de amigables componedores nombra-

dos uno por cada parte y en caso de que éstos no se pusieren de acuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, sin necesidad de recurrir a la justicia. — Bajo de tales conceptos dejan formalizado el contrato de la sociedad "Industria Puñuelera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: M. Pérez Rodríguez. — Jorge A. Salim. — F. F. Vittar. — Buenos Aires, 13 Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario

$ 375.— e.17|11-Nº 831-v.23|11|50

INDUSTRIAS ALEGRIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche con fecha 29 de Setiembre de 1950, el señor Guillermo Bruno Bauer, vende cede y transfiere las doscientas cincuenta cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "INDUSTRIAS ALEGRIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con un valor nominal de veinte y cinco mil pesos moneda nacional a favor de los socios señores Pablo Juan Salminci, Oreste Dante Zanettini y Avelino Mario Cisneros y del señor Rafael Luis Cabezas, que las adquieren en la siguiente proporción: ciento diez cuotas o sean once mil pesos moneda nacional nominales, al señor Pablo Juan Salminci, ochenta cuotas o sean ocho mil pesos moneda nacional nominales al señor Rafael Luis Cabezas, treinta cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional, nominales al señor Oreste Dante Zanettini y treinta cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional nominales al señor Mario Avelino Cisneros. Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas sexta y undécima del contrato social las que quedarán redactadas en lo sucesivo en la siguiente forma. — Sexta: La administración de los negocios sociales, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios quienes en este acto quedan designados Gerentes de la sociedad, con todas las facultades inherentes al cargo siendo responsables de todos los actos y gestiones realizadas en tal carácter o bajo su firma. El socio señor Zanettini tendrá a su cargo la venta de la producción pudiendo designar corredores a comisión. Se fija para sí en el tres por ciento de todas las ventas de los distintos artículos fabricados por la sociedad. La remuneración del señor Zanettini por las funciones de Gerente y Jefe de Ventas que tiene asignadas. — El socio señor Etchelecú, sin perjuicio de sus funciones de Gerente, tendrá a su cargo la atención de las necesidades administrativas de la sociedad en forma permanente en la sede social, confirmándose en este acto la remuneración de mil ochocientos pesos moneda nacional, mensuales que actualmente percibe por resolución anterior de los socios. Tanto el señor Zanettini como el señor Etchelecú, deberán dedicar toda su actividad personal, en forma exclusiva a la sociedad, estando permitido en cambio a los otros socios, el dedicarse a actividades o empresas de cualquier naturaleza sean o no de las que forman el objeto de la sociedad. — Undécima: Distribución de Ganancias y Pérdidas. Los beneficios netos, despues de separar la reserva legal y cualquier otra suma que los socios convengan destinar a fondos de reserva amortizaciones, bonificaciones, premios, etc., serán distribuídas a partir del ejercicio que comenzó el primero de Julio del corriente año, y en el futuro, en la siguiente proporción, cuarenta cero, cero dos, por ciento para el socio señor Salminci, ocho ochenta y nuevo por ciento para el socio Cabezas, veinte y cinco cincuenta y cinco tres por ciento, para el socio señor Zanettini, diez y siete veinte y dos tres por ciento para el señor Avelino Mario Cisneros y el ocho treinta y tres tres por ciento para el socio señor Bernardo Leandro Etchelecú. Igual distribución se hará de las pérdidas, si las hubiere. Las referidas proporciones se fijan con independencia de la actividad que los socios deben prestar en la sociedad y en consecuencia la separación de cualquiera de los socios del cargo de Gerente o funciones asignadas, por cualquier motivo no modificará las proporciones mencionadas. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 140. — e.17|11-Nº 801-v.23|11|50

LA LOMITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor René Tavernier, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"Entre don Oscar Falbo, don Carlos Antonio Magnani, don Hugo Magnani y don Alberto Horacio Carvallo Salomoni, en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad Explotadora La Lomita Olivarera (S. E. L. L. O.) Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída mediante escritura número setenta y dos pasada el veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y seis ante el Registro número doscientos cuarenta y nueve del escribano don Carlo Falchi, inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de Noviembre del mismo año, bajo el número mil ciento sesenta y cinco, al folio setenta y dos, del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene de común acuerdo: Primero: Modificar la denominación de la sociedad por el de "LA LOMITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Aumentar el capital social de cien mil pesos moneda nacional representado por cien cuotas de mil pesos cada una a Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional representado por cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una. Los cuatro socios suscriben por partes iguales el aumento de capital, o sea en la proporción de setenta y cinco cuotas cada uno de ellos, e integran ese aumento mediante la capitalización de sus créditos contra la sociedad que según el balance practicado al treinta de junio del corriente año mil novecientos cincuenta, eran los siguientes: Oscar Falbo, cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional; Carlos Antonio Magnani, cuarenta y cuatro mil doscientos quince pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional; Hugo Magnani, cuarenta y cuatro mil doscientos quince pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional; Alberto Horacio Carvallo Salomoni, cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional. La suma que falta para cubrir las respectivas setenta y cinco cuotas, o sea: Oscar Falbo, treinta y dos mil cincuenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional; Carlos Antonio Magnani, treinta mil setecientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional; Hugo Magnani, treinta mil setecientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional y Alberto Horacio Carvallo Salomoni, treinta mil ciento veintiún pesos con diez centavos moneda nacional, será integrada a medida que las necesidades sociales lo requieran. — En prueba de conformidad se otorga el presente en Buenos Aires, a los treintiún días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Oscar Falbo. — Carlos Magnani. — Hugo Magnani. — Alberto Horacio Carvallo Salomoni". — Buenos Aires, Noviembre trece del Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 130. — e.17|11-Nº 800-v.23|11|50

MILANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Eduardo José Maudrini, vende, cede y transfiere a los señores José Luciano Ungaro, Ramón Tresarrieu, José Garau, José Enseñat, Domingo Basile y Juan Carlos Deluchi las veintitrés cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "Milano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la proporción de cuatro a cada uno de los cinco primeros y tres al último de los nombrados, según documento privado de fecha treinta de Octubre del corriente año, por el cual se modifican los artículos tercero y quinto del contrato social en la siguiente forma: "Tercera: La sociedad girará bajo la razón social de "MILANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciéndose como término de duración el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres". — "Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Setenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, el que es aportado totalmente por los socios en la siguiente forma: por don Rubén Oscar Milano, ciento cuarenta cuotas; por don Ernesto Rafael Lopardo, cien cuotas; Antonio Miguel Milano, ochenta cuotas; Eduardo Devesa Rodríguez, cincuenta cuotas; Pedro Antonio Milano, cincuenta cuotas; José Luciano Ungaro, cincuenta cuotas; Ramón Tresarrieu, cincuenta cuotas, José Garau, cincuenta cuotas, José Enseñat, cincuenta cuotas; Domingo Basile, cincuenta cuotas y Juan Carlos Deluchi, cincuenta cuotas. — Dicho capital se encuentra totalmente invertido en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, herramientas y demás que resultan del balance practicado de conformidad el primero de julio de mil novecientos cincuenta".

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 90.— e.17|11-Nº 833-v.23|11|50

RILEY'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. C. J. Varangot, Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Raúl Lázaro Millan, argentino, casado, con domicilio real en la calle Ruiz Huidobro número dos mil ochocientos sesenta y cinco; Antonio Toscano, italiano, casado, con domicilio real en la calle Tucumán número treinta y dos, de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires y Antonio Ontiveros, español, casado, con domicilio real en la calle Río Bamba número doscientos cuarenta y siete de la misma ciudad y provincia que el anterior, todos mayores de edad, convienen en constituir por este instrumento, una sociedad de responsabilidad limitada en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al treinta y uno de agosto del corriente año, queda constituída RILEY'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal, en esta Capital Federal, calle Suipacha número seiscientos treinta y nueve. — Segunda: El objeto de la sociedad es el de compra-venta al por menor y mayor de artículos de camisería, sombrerería, bonetería y afines, confecciones y sastrería de medida y los que le son anexos a esta clase de comercio; ejercer representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, pudiendo también la sociedad ejercer otro acto o emprender cualquier otra negociación lícita, relacionada directa o indirectamente con los objetos principales enunciados. — La sociedad podrá practicar esos actos por cuenta propia y|o orden de terceros o de sus comitentes o mandatarios. — Tercera: El capital social se fija en Cincuenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional, representados por quinientas setenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas totalmente en mercaderías, de acuerdo al balance o inventario practicado al treinta y uno de agosto próximo pasado, por partes iguales por cada uno de los tres socios. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, renovables por igual período, si a su vencimiento los socios estuvieren conformes en ello; debiendo, si alguno no lo estuviere, comunicarlo a los otros con seis meses de anticipación. — Quinta: La sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones, tanto en el territorio de la República como en el extranjero. — Sexta: Quedan designados en este acto, gerentes de la sociedad, los tres socios, Raúl Lázaro Millan, Antonio Toscano y Antonio Ontiveros, quienes conjunta y|o alternativamente, ejercerán la representación legal de la sociedad, en todos sus actos comerciales, judiciales y administrativos en la forma indicada más adelante. — Para obligar y representar a la sociedad, siempre se requerirá la firma o presencia, según el caso, de dos de los socios-gerentes. — En la forma indicada, quedan los socios gerentes facultados ampliamente, para presentarse verbalmente o con escritos ante los Gobiernos Nacional, Provinciales o de Territorios, Municipalidades, o cualquiera de sus dependencias autónomas, o las que no lo fueren, creadas o a crearse; realizar operaciones de crédito que obliguen a la sociedad ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial y|o cualquier otro Banco oficial o particular, y demás personas físicas o jurídicas, ya sea en cuenta corriente o en otra forma, firmando: letras, cheques, y demás documentos compromisorios, renovarlos, amortizarlos o cancelarlos a su vencimiento, girar en descubierto hasta el total acordado por las instituciones crediticias, dar las garantías que se les exigieren; gravando con derechos reales los bienes de la sociedad, cuando fuere necesario; efectuar depósitos en cuenta corriente y caja de ahorros, extraerlos, abrir y cerrar cuentas en los Bancos más arriba enumerados. — Podrán comprar, vender, permutar, ceder o transferir, bienes inmuebles con o sin hipoteca, muebles con o sin prenda, semovientes, créditos, títulos, acciones, productos o cualquier objeto, por los precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que se estimen convenientes; cobrar, percibir toda clase de dineros o efectos, dar y aceptar daciones en pago, otorgar recibos, endosar o aceptar conocimientos de embarques y|o cualquier otro documento comercial, formular facturas, celebrar contratos, de seguros, de alquileres, endosar pólizas, hacer renovaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero o jurisdicción, presentar toda clase de escritos, absolver posiciones, otorgar poderes generales o especiales, para asuntos judiciales o administrativos, aceptar cargos de: liquidadores, martilleros, tasadores, peritos y demás designaciones que judicial, administrativa y|o comercialmente les sean conferidos por los señores Jueces, Tribunales inferiores o superiores, Bancos ya enumerados y terceras personas, producir en juicio todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar cartas de pago quedando expresamente establecido que todas las enumeraciones que anteceden no son a ningún título limitativas, sino meramente enunciativas, pudiendo los gerentes actuar y realizar en cuantas operaciones y actos sean necesarios para el mejor logro del fin de esta sociedad. — Las decisiones que en común tomen los socios-gerentes, se asentarán en el Libro de Actas respectivo. — Séptima: El treinta y uno de agosto de cada año se realizará: Un balance general de los negocios, un inventario de las existencias y mercaderías y la cuenta de ganancias y pérdidas; éstas serán distribuídas y|o soportadas, según el caso, en la misma proporción del capital aportado. — De las utilidades líquidas deberá destinarse el cinco por ciento al fondo de reserva legal, mientras éste no alcance al diez por ciento del capital. — Octava: La sociedad podrá adquirir y|o vender para sí, toda clase de bienes muebles y|o inmuebles destinados al giro de su comercio, suscribiendo por sus gerentes en la forma indicada en la cláusula sexta los respectivos boletos, guías, escrituras y demás instrumentos públicos y privados por los plazos, condiciones y formas de pago que mejor convengan al interés social. — Novena: Los socios-gerentes, Millan y Ontiveros comprometen su esfuerzo y dedicación permanente en las operaciones de venta al mostrador de las mercaderías del giro de la sociedad. — El socio-gerente Antonio Toscano compromete su esfuerzo y dedicación permanente en la dirección del taller de sastrería de medida y confecciones, asignándosele por este instrumento las funciones de cortador-jefe. — Las tareas asignadas precedentemente a los tres socios-gerentes no tendrán otra remuneración que las que por este contrato se fijen o las que en el futuro se asignen de común acuerdo y por unanimidad en resolución que deberá asentarse en el Libro de Actas de la sociedad. — Décima. En caso de fallecimiento, interdicción, impedimento ...

que sobreviniere a alguno de los tres socios, los otros podrán seguir el giro de la sociedad, abonando a sus herederos o representantes, su parte de capital y utilidades, éstas calculadas a la fecha del fallecimiento o incapacitación, en cinco cuotas trimestrales iguales, pagadera la primera a los ciento ochenta días, a contar de la fecha en que se haga saber a los socios que continúan, por telegrama colacionado, la existencia de algunas de las causales invocadas. — Undécima: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente, con cargo a la cuenta de gastos generales, la suma de Setecientos Pesos Moneda Nacional para atención de sus necesidades particulares. — Duodécima: Las divergencias que sobre cuestiones relacionadas con la sociedad, se suscitaren entre los socios, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, y quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo, será acatado y respetado sin reclamo alguno. — Décima Tercera: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo de los tres socios, reintegrándose luego de saldar todas las cuentas del Pasivo, el capital y utilidades en la proporción establecida en la cláusula Séptima. — Décima Cuarta: Todo lo no previsto en el presente instrumento, será regido por las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En prueba de conformidad y para su cumplimiento con arreglo a derecho, al dejar así formalizada la constitución de esta sociedad, firman los tres socios este contrato, que deberá inscribirse con las formalidades de Ley en el Registro Público de Comercio, en un solo ejemplar y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los quince días de Septiembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — R. Millan. — Antonio Toscano. — A. Ontiveros.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 400.— e.17|11-Nº 845-v.23|11|50

SEVERIANO GORRIARAN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio Escritura Número Veintisiete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a ocho de Abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparecen don Severiano Gorriarán Vital, que firma "S. Gorriarán", español, de cincuenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Juliana Joaquina Arigotti; Carlos Alberto Gorriarán Arigotti, que firma "C. A. Gorriarán", argentino, de veintiséis años de edad, soltero, ambos con domicilio en la calle Murguiondo seiscientos sesenta y siete, de Capital Federal; don Juan Miguel Gorriarán Baraibar, que firma "J. M. Gorriarán", uruguayo, de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nora Elsa Jolliffe, domiciliado en la calle Piedras mil doscientos setenta y tres, piso segundo, departamento C, de Capital Federal; don Manuel Reymundo Fernández, que firma "Manuel Reymundo", argentino, de treinta años de edad, soltero, domiciliado en la calle Patrón seis mil ciento dieciséis, de Capital Federal; don Pablo Barrientos Barrientos que firma "Pablo Barrientos", argentino, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa Caimi, domiciliado en la calle Juncal mil novecientos veintidós, de Lanús, Partido de Cuatro de Junio, de esta Provincia, y don Alberto Sales Giner, que firma "A. Sales Ginez", argentino, de veinticuatro años de edad, soltero, con domicilio en la calle Emilio Lamarca mil noventa y dos, de Capital Federal, todos de paso en ésta, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a los siguientes: Primero: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad bajo la razón social o denominación de "SEVERIANO GORRIARAN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Murguiondo seiscientos sesenta y nueve. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de fabricación, compra y venta de tejidos, importación y exportación, materias primas para la industria textil y afines, de propiedad del socio don Severiano Gorriarán Vital, establecido en la calle Murguiondo seiscientos sesenta y nueve, de cuyo negocio se declara continuadora la presente Sociedad, haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la misma, aprobando y ratificando todas las operaciones realizadas hasta la fecha. Además del objeto principal de la Sociedad, ésta podrá practicar toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, bancarias o financieras relacionadas directa o indirectamente con los fines expresados y destinados a favorecerla. — Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar del primero de Enero del corriente año, a cuyo efecto retrotraen los efectos del presente. Podrá disolverse, no antes de dos años en razón de lo siguiente: a) Si de cualquiera de los balances resultara pérdidas del diez por ciento. — b) Por voluntad de los socios que represente mayoría de capital. Cualquier de los socios podrá separarse de la Sociedad después de transcurridos los dos primeros años, previo aviso a la Sociedad, con seis meses por lo menos, de anticipación por medio de telegrama colacionado. Si el socio saliente hiciera su retiro con anterioridad al treinta de Junio el haber líquido que le corresponda le será abonado de acuerdo al balance anual practicado al treinta y uno de Diciembre último. En cambio si su retiro se produce con posterioridad al primero de Julio, el haber líquido que le corresponda le será abonado de acuerdo al balance anual a practicarse al treinta y uno de diciembre próximo. El haber correspondiente al socio saliente en concepto de capital, utilidades, proporción en el fondo de Reserva Legal, Reserva, Refuerzo de Capital y Saldo de Cuenta Particular si lo hubiera, será abonado en la forma siguiente: Treinta por ciento en el momento de su retiro y el resto en tres cuotas iguales, a los seis, doce y dieciocho meses más intereses al tipo bancario corriente. Dicho haber podrá sin embargo ser abonado al contado o en plazos menores, a elección de los pagadores. Si el socio saliente desempeñara funciones especializadas está obligado durante los seis meses anteriores a su retiro, a preparar, enseñar y dejar en situación de desempeñarse correctamente a la persona que lo reemplace en dichas funciones. — Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios, con la sola excepción del socio Severiano Gorriarán Vital, sus herederos no podrán continuar en la Sociedad liquidándosele su haber en la misma forma que establécese en el artículo anterior para que socio que se retira. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio don Severiano Gorriarán Vital la Sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos del socio fallecido. — Quinto: El capital social, se fija en la cantidad de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en la siguiente forma y proporción: Doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio don Severiano Gorriarán Vital, en mercaderías, muebles, útiles, materias primas, demás enseres y dinero efectivo según balance practicado al efecto; veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos por el socio don Carlos Alberto Gorriarán Arigotti; quince cuotas o sean quince mil pesos por el socio don Juan Miguel Gorriarán Baraibar; cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos por el socio don Manuel Reymundo Fernández; tres cuotas o sean tres mil pesos por el socio don Pablo Barrientos Barrientos; y tres cuotas o sean tres mil pesos por el socio don Alberto Sales Giner, todos estos últimos aportes en dinero efectivo. Dicho capital se halla totalmente integrado. — Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por el socio don Severiano Gorriarán Vital, en su calidad de Gerente Administrador, con amplias facultades, incluso nombrar y remover empleados, fijar los sueldos de los mismos con designación de sus cargos, suspender y exonerarlos, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales y administrativos celebrar todos los actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales, especificados en los artículos setecientos ocho del Código de Comercio, setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, inciso uno al cuarto y séptimo al quince, y que se dan aquí por reproducidos a sus efectos, cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora o en adelante a la sociedad, solicitar créditos o préstamos, emitir, aceptar, girar, descontar y avalar letras, cheques, pagarés y demás documentos comerciales y corrientes en plaza, girar en descubierto, operar con los Bancos Nación, Provincia, Central, Hipotecario, Industrial y cualesquiera otros bancos oficiales y particulares y sus sucursales, y aceptar sus Leyes y Reglamentos. Se designan también Gerentes a los socios don Carlos Alberto Gorriarán Arigotti y don Juan Miguel Gorriarán Baraibar. Estos señores actuarán como tales en ausencia del socio Gerente Administrador, don Severiano Gorriarán Vital, en forma conjunta con la sola limitación de que no podrán tomar ni despedir empleados, como tampoco dar ni tomar dinero en préstamo, salvo autorización por escrito del socio Gerente Administrador, asumirán la dirección del establecimiento, podrán representar conjuntamente o separadamente a la sociedad en los asuntos judiciales y ante las autoridades o dependencias públicas y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. El socio Manuel Reymundo Fernández tendrá a su cargo la Sección Tejidos de Boinas, el socio Pablo Barrientos Barrientos tendrá a su cargo las Secciones, Tondoza, Perchado y Hormado de Boinas; el socio Alberto Sales Ginez el cargo de Sub Contador y Control de la Sección Expedición. — Queda entendido que las funciones de los socios no solamente pueden quedar limitadas a los cargos que se especifican en el presente contrato puesto que, tendiendo al beneficio de la Sociedad quedan comprometidos a dar su cooperación en todas aquellas labores en que sus servicios sean útiles. — Séptimo: El señor Gerente Administrador don Severiano Gorriarán Vital, queda en libertad de acción para dedicarse a cualquier otra actividad comercial, industrial o de otro género, por cuenta propia o de terceros y asimismo está facultado para ausentarse al interior o exterior del país, las veces que crea necesario. Los demás socios deberán, en cambio, dedicar a sus tareas dentro de la sociedad toda la atención necesaria para la buena marcha del negocio, siguiendo las directivas que indistintamente les señalen cualesquiera de los socios Gerentes. — Octavo: En atención a la autoridad moral que todos los socios reconocen en su consocio Severiano Gorriarán Vital, como fundador del establecimiento y propulsor de los negocios que continúa esta Sociedad le acuerdan el derecho de resolver en todo momento y oportunidad la separación de los demás socios cuando por razones valederas a juicio de los socios contados por persona con prescindencia de sus respectivos capitales considere que su permanencia en la sociedad por inconducta, mal desempeño, o incumplimiento de las funciones y deberes que le corresponden es inconveniente a los intereses sociales. El Haber que pudiera corresponder al socio excluído le será abonado de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero. — Noveno: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general demostrativo del estado de los negocios sociales estableciendo las ganancias obtenidas o las pérdidas que se hubiesen producido. Dicho balance e inventario deberá ser aprobado y firmado dentro de los sesenta días posteriores al cierre de cada ejercicio, por dos socios que representen la mayoría de capital. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual se harán las siguientes deducciones: a) Cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social tal como lo prescribe la ley; b) Hasta un cinco por ciento para habilitación o gratificación al personal. Si la suma distribuída a este efecto fuera menor al porcentaje establecido con el resultante sin distribuir, se formará un Fondo de Previsión para los riesgos o indemnizaciones emergentes de la Ley once mil setecientos veintinueve. Este fondo de Previsión corresponderá exclusivamente a la Sociedad y quedará a disposición de la misma hasta su liquidación para atender las posibles indemnizaciones previstas. Producida la liquidación social y luego de cumplidos los fines indicados se distribuirá entre los socios existentes en esa época el remanente que quedare de dicho fondo, en la proporción que determina el artículo siguiente. — Décimo: El resto de las utilidades una vez cubiertos los porcentajes a que se refiere el artículo anterior, como las pérdidas en su caso, serán repartidas o soportadas por los socios en esta proporción: Cuarenta y cuatro por ciento para el socio don Severiano Gorriarán Vital; diecisiete y medio por ciento para el socio don Carlos Alberto Gorriarán Arigotti; quince por ciento para el socio don Juan Miguel Gorriarán Baraiba; cinco por ciento para el socio don Manuel Reymundo Fernández; cuatro y medio por ciento para el socio Pablo Barrientos Barrientos y cuatro por ciento para el socio don Alberto Sales Giner. La distribución de las utilidades líquidas correspondientes a cada socio se hará de la siguiente forma: a) El cincuenta por ciento en doce cuotas iguales, debiéndose hacer efectivas las dos primeras cuotas en el momento de aprobado el balance y las restantes cada fin de mes subsiguiente. Al socio que no deseare retirar una o más cuotas se le acreditará el importe respectivo en su cuenta particular devengando el interés corriente bancario. b) El otro cincuenta por ciento se dejará depositado hasta formar una cuenta especial denominada "Reserva Refuerzo de Capital" y no podrá ser retirado mientras esté en vigencia el presente contrato. — Undécimo: Con cargo a la cuenta de Gastos Generales o a la cuenta particular de cada socio o a cuenta de utilidades o con imputación a cualquier otra cuenta que en cada caso resuelva la Asamblea, todos los socios percibirán mensualmente para atender a sus gastos personales las cantidades que el socio Gerente Administrador don Severiano Gorriarán Vital determine. También es facultad exclusiva del citado socio Gerente Administrador hacer la distribución del porcentaje que para habilitación o gratificación del personal se establece en el artículo décimo, inciso b. — Duodécimo: La marca Euzkadi es propiedad privada del socio Gerente Administrador don Severiano Gorriarán Vital, quien autoriza a hacer uso de la misma a la Sociedad con el solo cargo de las renovaciones. — Estas deberán ser hechas a nombre de su propietario o de sus herederos. — Décimo Tercero: El excedente del capital que aporta a la Sociedad el socio Gerente Administrador don Severiano Gorriarán Vital, según balance practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se acreditará en su cuenta particular y devengará un interés bancario corriente. Dicho excedente podrá ser retirado en parte o totalmente cuando las necesidades del establecimiento así lo permitan. — Décimo Cuarto: Las Asambleas o reuniones de socios con el objeto de deliberar sobre la marcha, estado y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que los mismos deberán ajustarse o para aprobar los balances o deliberar sobre todo asunto de interés social se celebrarán cada vez que lo decida el Gerente Administrador don Severiano Gorriarán Vital o en su ausencia los otros dos gerentes, conjuntamente. Para la celebración de las Asambleas los Gerentes deberán citar a los demás socios por telegrama colacionado o por carta certificada con aviso de retorno o por Acta Notarial, estableciendo el motivo de la convocatoria, el lugar, día y hora en que ha de celebrarse la Asamblea. Reunida ésta con los socios que concurran o con sus apoderados debidamente autorizados por instrumento público o por carta poder, certificada la firma del mandante por escribano público, sus decisiones serán válidas con el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital integrado, salvo los casos previstos en los artículos doce, quince y dieciocho, primer apartado de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco para los cuales se requerirá el voto de los socios que representen la totalidad o por lo menos las tres cuartas partes del capital social. Igual exigencia regirá para los casos expresamente establecidos en este contrato. Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo, no estableciéndose diferencia alguna entre los socios sean Gerentes o no. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se harán conocer en un libro de Actas debidamente rubricado y dichas actas deberán ser firmadas por todos los socios que concurran a la reunión, ya sea personalmente o representados en la forma preestablecida. En caso de que algún socio se negase a firmar, deberá dejarse constancia de tal hecho y sólo bastará la firma de los socios con cuyos votos se haya podido tomar la decisión, para considerarla válida. — Décimo Quinto: A pesar de reinar entre los socios la más franca armonía y predisposición recíproca para continuar en igual forma, resuelven que todas las divergencias o cuestio-

nes que se susciten entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato como el tiempo de la disolución y|o liquidación de la sociedad, cualquiera fuere su motivo, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una teoría distinta, los que antes de comenzar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que se pronunciará será inapelable causando ejecutoria, prescindiendo así de la vía judicial. — Bajo las cláusulas precedentes dejan los comparecientes constituída la sociedad "Severiano Gorriarán e Hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al cumplimiento de lo convenido conforme a derecho y a las normas establecidas en la Ley número once seiscientos cuarenta y cinco y a las del Código de Comercio en cuanto se refiere a las cuestiones no previstas en este contrato. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron Don Roberto Coquet y Don Julio O. Mendoza Zelis, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe. Sigue a la número veintiséis de hipoteca de fecha de hoy. — S. Gorriarán. — C. A. Gorriarán. — J. M. Gorriarán. — Manuel Reymundo. — Pablo Barrientos. — A. Sales Giner. — Tgo.: Roberto Coquet. — Tgo.: J. O. Mendoza Zelis. Hay un sello. Ante mí: Martín E. Buasso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número veintisiete al folio número ochenta y uno del Registro doscientos ochenta y dos, doy fe; haciendo constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura ha sido satisfecho en el corresponde agregado a la misma y se halla habilitado con dos estampillas nacionales una de mil pesos número cero cero cero dos mil ochocientos setenta y otra de doscientos pesos número cero cero cero siete mil quinientos cincuenta y ocho. Para la Sociedad "Severiano Gorriarán e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en siete de actuación notarial de dos pesos cada uno número un millón trescientos treinta y cinco mil trescientos treinta y nueve; un millón doscientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco; un millón doscientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis; un millón doscientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro; un millón doscientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco; un millón doscientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis; un millón trescientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y el presente un millón trescientos treinta y cinco mil trescientos treinta y dos, que sello y firmo en la Ciudad de La Plata a los dieciocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Raspado: Murguiondo - formalizar - el - legal, directiva, señalen - establecimiento - negocio - corresponde - excluído - corriente. Vale. Testado: retirar. No vale. — Martín E. Buasso. Hay un sello. Certifico que don Martín E. Buasso es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que antecede son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acredite se encuentre inhabilitado para el ejercicio de sus funciones. La Plata, 21 Abril 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rivarola Cuenca. Hay un sello. El que suscribe, presidente de la misma Cámara Segunda de Apelación: certifica que el Doctor Justo E. Rivarola Cuenca es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 21 Abril 1950, Año del Libertador General San Martín. Está la firma del Presidente. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: Secretaría Nº 3. Vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 760. — e.17|11-Nº 781-v.23|11|50

SEIJAS, FREIRE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de octubre, "Año del Libertador General San Martín, 1950", entre don Manuel Freire, de estado civil casado, español, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Bulnes número sesenta y dos, de la localidad de Boulogne Sur Mer, Provincia de Buenos Aires; don Angel Seijas, de estado civil casado, argentino, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Yerbal número seiscientos veintidós de esta Capital Federal y don Nicasio Félix Ben, de estado civil casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Humberto Primo número dos mil veintiocho, de esta Capital Federal; todos hábiles para este acto, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (Ley Nº 11.645) y especialmente con las obligaciones contractuales que a continuación se consignan: Primero: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación social de "SEIJAS, FREIRE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuadora de la que con carácter colectivo tienen constituída entre sí los señores Manuel Freire y Angel Seijas, cuyos datos personales están up supra indicados, y que por tiempo indeterminado gira en plaza bajo la razón social de "Seijas y Freire", cuyo funcionamiento se rige por contrata inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve (24 de marzo de 1949), bajo el número doscientos cuarenta y seis (Nº 246), al folio cuatrocientos cincuenta y cinco (455), del libro cincuenta y uno (51), de Contratos Privados. — Segundo: La sociedad tendrá su sede en esta Capital Federal, calle Chile número mil cuatrocientos treinta y uno, o donde en adelante lo determinen los socios, pudiendo establecer agencias, sucursales o filiales en el exterior o en el interior de la República Argentina. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de veinte años (20 años), con efecto retroactivo al día primero del mes de setiembre "Año del Libertador General San Martín, 1950". — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de sastrería a medida; venta, fabricación, importación y exportación de productos textiles y afines; pudiendo además constituir o participar en negocios o sociedades que se relacionen con sus propias actividades, considerándose la enumeración que antecede simplemente como enunciativa y no como limitativa, pues la sociedad podrá llevar a cabo cualquier negociación que directa o indirectamente se vincule con tales actividades o bien que no teniéndola se resuelva emprender por la misma. — Quinto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejercer los siguientes actos jurídicos: a) comprar, vender, (Sigue al sello nacional valor diez centavos número 760.083) (Viene del sello nacional valor diez centavos Nº 760.082) transferir, registrar, explotar y comercializar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, etc.; b) adquirir títulos y acciones para su propio uso o con destino a renta o recibirlos en pago; c) dar y tomar en arrendamiento inmuebles; d) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; e) realizar ante los bancos del sistema oficial o cualquier otra institución bancaria o de promoción del intercambio ya sea oficial o privada, todas las operaciones comerciales y financieras necesarias. — Sexto: El Capital Social está constituído por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 150.000.—), dividido en mil quinientas cuotas (1.500 cuotas) de cien pesos moneda nacional cada una (m$n. 100.—), las cuales quedan suscriptas por los socios en la siguiente forma: don Manuel Freire, novecientas cuotas que representan Noventa Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 90.000.—); don Angel Seijas, trescientas cuotas que representan Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 30.000.—); y don Nicasio Félix Ben. trescientas cuotas que representan Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 30.000). El Capital Social, está totalmente suscripto e integrado por las mercaderías, depósitos bancarios, deudores varios, materias primas, maquinarias e instalaciones, muebles y útiles, dinero efectivo y otros elementos de la explotación de la sastrería, que constituyen el activo líquido de la Sociedad Colectiva "Seijas y Freire", que, como se ha dicho en el artículo primero se transforma por este acto en Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando por lo tanto aquélla disuelta y liquidada totalmente, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva Sociedad, todo ello de acuerdo al inventario y balance general que firmado por un contador público nacional, se suscribe por separado, habiéndose además efectuado las publicaciones exigidas por la Ley Nº 11.867. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios (señores Manuel Freire, Angel Seijas y Nicasio Félix Ben) quienes con carácter de "gerentes" tendrán todas las facultades y atribuciones inherentes al cargo y que le confiere la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (Ley Nº 11.645) pudiendo realizar todos los actos necesarios o convenientes a los intereses sociales, pero no podrán comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o extrañas al giro de la sociedad, quedándoles también prohibido comprometerla en garantías de terceros o en documentos de favor y|o complacencia. — Octavo: La sociedad quedará obligada por la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes. — Noveno: Los gerentes están facultados para retirar en concepto de sueldo hasta la suma de mil pesos mo- (Sigue al sello nacional valor diez centavos Nº 760.084). (Viene del sello nacional valor diez centavos número 760.083). neda nacional (pesos moneda nacional 1.000.—) por mes; las sumas retiradas por tal concepto se imputarán a la cuenta de "gastos generales". — Décimo: Los ejercicios comerciales cerrarán el 31 de diciembre de cada año. en cuya fecha se practicará el Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente a las actividades del ejercicio fenecido; todo ello sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que los socios solicitaren en el curso del ejercicio por finalizar. — Décimo Primero: Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días (60 días) siguientes al cierre de cada ejercicio y se considerarán aprobados si dentro de los quince días (15 días) subsiguientes los socios no manifestaran disconformidad por escrito, en el libro de actas. En caso de pérdida o ausencia temporaria de éste, lo harán por telegrama colacionado. — Décimo Segundo: De las utilidades líquidas que resulten del Balance General, una vez deducido el 5 % (cinco por ciento) para fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % (diez por ciento) del capital social, a los efectos del artículo veinte (art. 20º) de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (Ley Nº 11.645); las amortizaciones ordinarias y extraordinarias; la constitución de los fondos especiales que se creyeren convenientes realizar y las habilitaciones, si las hubiere, se procederá a la distribución del saldo resultante entre los asociados, acreditando el importe en sus respectivas cuentas corrientes. — Décimo Tercero: El reparto de las utilidades se hará de acuerdo a la siguiente proporción: el sesenta por ciento (60 %) para el socio don Manuel Freire; el veinte por ciento (20 %) para el socio don Angel Seijas; y el veinte por ciento (20 %) para el socio don Nicasio Félix Ben. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo Cuarto: Además de los libros requeridos por el Código de Comercio, se llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios. — Décimo Quinto: La expresión de voluntad de los socios, para la aprobación del balance y demás resoluciones que interesen a la sociedad, podrán los mismos manifestarla personalmente o por medio de sus apoderados, suscribiendo el acta respectiva y también por correspondencia epistolar o telegráfica. — Décimo Sexto: Vencido el plazo de duración fijado para la sociedad, o cuando los socios por unanimidad lo resolvieren, se procederá a la disolución y liquidación de la misma en la forma establecida en el Código de Comercio. — Décimo Séptimo: Cuando en un ejercicio se produjere una pérdida del 30 % (treinta por ciento) del Capital Social, la sociedad entrará automáticamente en liquidación. — Décimo Octavo: El producto de la liquidación (Sigue al sello nacional valor diez centavos número 760.085). (Viene del sello nacional valor diez centavos Nº 760.084) una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación se destinará en primer término a cubrir el importe de las cuentas personales [illegible] los socios y el saldo será distribuído entre los mismos en la proporción establecida para la distribución de utilidades. — Décimo Noveno: En todos los casos en que la sociedad entre en liquidación, se determinará quién deberá proceder a su gestión, dándosele las instrucciones pertinentes y fijándole renumeración y facultades, debiendo levantar inventario general dentro de los treinta días (30 días) a partir del nombramiento: — Vigésimo: Los socios deberán dedicar de modo exclusivo su trabajo personal, conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Vigésimo Primero: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad previo aviso de tres meses de anticipación a la finalización de cada ejercicio, con telegrama colacionado. En este caso el valor de las cuotas que le correspondan se determinará de acuerdo al último ejercicio y se abonará del modo establecido en el artículo vigésimo segundo, punto a) Vigésimo Segundo: En caso de fallecimiento, interdicción legal o incapacidad de algunos de los socios, sus herederos o representantes legales, unificando representación, podrán optar entre: a) pedir el retiro de la sociedad, en cuyo caso el valor de las cuotas se determinará del modo establecido en el artículo vigésimo primero y se abonará en la siguiente proporción: una tercera parte al contado, al ser aprobado el balance general anual; una tercera parte a un año de plazo y otra tercera parte a dos años de plazo, con interés del 6 % (seis por ciento) y, b) seguir en la sociedad ocupando el lugar del socio fallecido o incapacitado, pero no en los cargos que éste pudiera tener en la misma, sin perjuicio de los derechos que le confiere el artículo 284, del libro II, título III del Código de Comercio, pudiendo nombrar a este último efecto la persona competente que crea conveniente. — Vigésimo Tercero: Cualquier divergencia que pueda ocurrir entre los asociados y sus herederos o entre cualquiera de ellos y la sociedad durante su vigencia, disolución y liquidación, será resuelta mediante el arbitraje obligatorio de amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga intereses opuestos, designándose un tercero para el caso de discordia por las mismas partes o por amigables componedores si aquéllos no pudieran ponerse de acuerdo y el fallo que resulte de este tribunal será inapelable y en caso de recurrir a la Justicia para su cumplimiento el socio que se hubiere negado a acatarlo abonará una multa equivalente al veinte por ciento (20 %) de su capital, que engrosará el acervo social. Vigésimo Cuarto: Todas las reso- (Sigue al sello nacional valor diez centavos número 760.086) (Viene del sello nacional valor diez centavos Nº 760.085) luciones relativas a la marcha de los negocios sociales, tales como fijación de sueldos a los socios, habilitaciones, aprobación de balances, etc., se tomarán por simple mayoría que represente las dos terceras partes del capital social, y se asentarán en el libro de actas que deberá llevar la sociedad. —Vigésimo Quinto: Mensualmente o cuando lo determinen los asociados, deberán reunirse los socios en el local social para considerar la marcha de la sociedad; sus resoluciones se asentarán en el libro de actas. La convocatoria a dichas reuniones, será hecha por carta certificada despachada a cada uno de los asociados, por lo menos cinco días antes de la fecha en que debe celebrarse la reunión. — Vigésimo Sexto: En todos los casos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (Ley Nº 11.645). Bajo las cláusulas que anteceden se da por finalizado el presente contrato extendido en cinco (5) sellos nacionales valor diez centavos, numerados correlativamente del setecientos sesenta mil cero ochenta y dos; setecientos sesenta mil cero ochenta y tres; setecientos sesenta mil cero ochenta y cuatro; setecientos sesenta mil cero ochenta y cinco y setecientos sesenta mil cero ochenta y seis, repuesto con el sellado de ley para su presentación en el Registro Público de Comercio, quedando facultado el socio Nicasio Félix Ben para que efectúe los trámites legales que correspondan. — Enmendado: "retroactivo"; "bancaria"; "resoluciones". — Sobrerraspado: "Freire"; "siguiente"; "procederá"; "a"; "asentarán". Todo Vale. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

[illegible] 17|11-Nº 790-v.23|11|50

"PASCON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato. — Entre los señores Pinchos Paskalski, casado, polaco y don Bernardo Maks Paskalski, soltero, alemán, ambos domiciliados en Salguero 872 de la Capital Federal, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro "PASCON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sede social será la Ciudad de Buenos Aires, calle Salguero 872 o donde en adelante mejor convengan. — Tercero: El objeto de la sociedad será la fabricación y confección de artículos para vestir mas podrá ser ampliado en todos los sentidos de mutuo acuerdo. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 150.000.— m|n c|l.), aportando don Pinchos Paskalski, sesenta cuotas de mil pesos cada una en maquinarias e instalaciones y don Bernardo Maks Paskalski, noventa cuotas de mil pesos cada una en efectivo, mercaderías, instalaciones y útiles de acuerdo al balance que se acompaña. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de Cinco años, renovándose automáticamente cada año si no fuese denunciada por una de las partes con tres meses de anticipación al fin de cada período. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de don Pinchos Paskalski, quien asumirá las funciones de socio gerente de acuerdo a la ley. Cada uno de los socios firmará indistintamente toda la documentación de la empresa sin limitación alguna como ser: cheques, pagarés, etc.; lo mismo cada uno de los socios podrá actuar en representación de la sociedad ante las autoridades administrativas o en juicio. — Séptimo: El ejercicio comercial finalizará el día 31 de julio de cada año. Las ganancias o pérdidas, previa formación de los fondos de reserva legales, se repartirán entre los socios en partes iguales. — Octavo: En caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios sus derechohabientes podrán incorporarse a la sociedad unificando su representación en persona grata al socio sobreviviente. — Bajo las bases precedentes, ambos socios declaran constituída la Sociedad Comercial e Industrial "Pascon", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Se firman en Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, dos ejemplares de un mismo tenor. — Pinchos Paskalski. — Bernardo Maks Paskalski. — Entre los señores Pinchos Paskalski, casado, polaco, y don Bernardo Maks Paskalski, soltero, alemán, ambos domiciliados en Salguero 872, únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada "Pascon" Sociedad de Responsabilidad Limitada, vienen a dejar establecido que ambos son mayores de edad, el primero de cincuenta y dos años de edad y el segundo, veinticinco años de edad, dejando subsanado por este acto, la omisión acaecida en su contrato social — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — P. Paskalski. — B. Paskalski.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 155.— e.20|11-Nº 859-v.24|11|50

EDIFICACIONES MODERNAS ECONOMICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 del Dr. Cabrera, hace saber por cinco días el presente edicto:

"En Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre el señor Miguel Angel Sabatino, argentino, comerciante, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Muñiz número cuatrocientos treinta y tres, piso segundo F. y el señor Roberto Fernando Orandi, argentino, comerciante, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle San Juan número cuatro mil ciento cincuenta y siete, se establece: Uno. — El señor Miguel Angel Sabatino es miembro de la Sociedad EDIFICACIONES MODERNAS ECONOMICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital pesos cuatrocientos mil), según resulta del contrato respectivo, inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de Junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número novecientos setenta y tres, al folio cuatrocientos cuarenta y seis del libro diez y siete de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Del total del capital social corresponden al señor Sabatino pesos ciento cincuenta mil, o sea ciento cincuenta cuotas de pesos mil cada una, de las cuales aportó en efectivo pesos setenta y cinco mil, debiendo aportar el resto en la misma forma. — Dos. — En este acto, el señor Sabatino cede y transfiere a favor del señor Orandi la mitad del capital suscripto, o sea pesos setenta y cinco mil (setenta y cinco cuotas de pesos mil, cada una). — Del capital transferido ya están integrados pesos treinta y ocho mil (treinta y ocho cuotas de pesos mil, cada una). — El señor Orandi acepta la transferencia y se obliga a integrar, en dinero efectivo, los pesos treinta y siete mil restantes, conforme a los términos del contrato de Sociedad, que acepta en todas sus formas. En consecuencia el señor Sabatino queda con un capital suscripto de pesos setenta y cinco mil, del que ha integrado pesos treinta y siete mil. — Tres. — Esta cesión de cuotas se realiza por el precio de pesos treinta y ocho mil que el señor Sabatino recibió de manos del señor Orandi antes de ahora. — Cuatro. — De acuerdo al contrato de Sociedad, le correspondía al señor Sabatino el treinta por ciento, ya sea de las utilidades líquidas o de las pérdidas, de modo que en lo sucesivo sólo tendrá el quince por ciento, correspondiente al capital de pesos setenta y cinco mil, que conserva; y al señor Orandi, el quince por ciento restante correspondiente a su capital de pesos setenta y cinco mil. — Cinco: — El señor Sabatino está autorizado por los demás socios a hacer esta transferencia, según resulta de la cláusula catorce del contrato social referido. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: M. A. Sabatino. — R. F. Orandi.

Buenos Aires, noviembre 9, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140.— e.16|11-Nº 693-v 22|11|50

AICARDO URBE E HIJAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los quince días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, se conviene en formar y constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los Señores Aicardo Urbe, español, Emilio Fernández de Bobadilla, español; Señoras Francisca Cipriana Sofía Urbe de Fernández de Bobadilla, argentina, Teresa Julia María Urbe de Costa Pelesson, argentina, Sofía Pilar Teresa Urbe de Veppo, argentina, Cipriana Juliana Carmen Urbe de Díaz, argentina; Julia Carmen María Urbe de De Urquiza, argentina, los Señores Horacio Alberto Costa Pelesson, argentino y Andrés Antonio Veppo, argentino, todos los aludidos mayores de edad y hábiles para contratar y domiciliados en la calle General Hornos mil trescientos cuatro, la que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Artículo Primero: Queda constituída a partir del día de la fecha y con efecto retroactivo al día uno de Enero del año mil novecientos cuarenta y ocho entre las mencionadas personas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón "AICARDO URBE E HIJAS y CIA." Soc. de Resp. Ltda., con el objeto de fabricar, comprar, vender, importar, exportar, industrializar y comerciar en la forma más amplia máquinas y aparatos de cafetería y anexos, sus derivados y afines. — Artículo Segundo: La presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, toma a su cargo el activo y pasivo, así como todas las obligaciones y derechos de la firma "Aicardo Urbe", constituída con fecha diez y siete de Diciembre del año mil novecientos veintiuno e inscripta en el Registro Público de Comercio en el libro veintidós, bajo el número mil setecientos veintiocho, al folio setenta y cuatro año mil novecientos veintiuno y del activo y pasivo, así como todas las obligaciones y derechos de la Sociedad Privada entre los señores Aicardo Urbe y Emilio Fernández de Bobadilla, constituída con fecha treinta de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y dos y que venciera el treinta de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete, la que a tal fin y por acto separado disuelven con fecha treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, aceptando transferir a la Sociedad que se constituye el activo y pasivo en la parte que le corresponde de acuerdo al balance general practicado el día treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete por contador público nacional y debidamente certificado. — Artículo Tercero: La sede de la sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que se podrán crear nuevas sucursales, filiales y representantes en el interior como en el extranjero. Su domicilio legal es General Hornos Mil Trescientos Cuatro, Capital Federal. — Artículo Cuarto: El Capital Social estará constituído por la suma de Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Catorce Mil Quinientas Cuotas de Cien Pesos cada una; habiendo los socios suscripto las mismas de acuerdo con el siguiente detalle: Señor Aicardo Urbe, seis mil trescientas cincuenta y siete cuotas o sean pesos Seiscientos treinta y cinco mil setecientos; Señor Emilio Fernández de Bobadilla, mil trescientas diez cuotas o sean Ciento treinta y un mil pesos; Doña Francisca Cipriana Sofía Urbe de Fernández de Bobadilla, mil doscientas setenta y dos cuotas o sean pesos Ciento veintisiete mil doscientos; Doña Teresa Julia María Urbe de Costa Pelesson, mil doscientas setenta y dos cuotas o sean ciento veintisiete mil doscientos pesos; Doña Sofía Pilar Teresa Urbe de Veppo mil doscientas setenta y dos cuotas o sean Ciento veintisiete mil doscientos pesos; Doña Cipriana Julia Carmen Urbe de Díaz mil doscientas setenta y dos cuotas, o sean Ciento veintisiete mil doscientos pesos; Doña Julia Carmen María Urbe de De Urquiza, mil doscientas setenta y dos cuotas o sean Ciento veintisiete mil doscientos pesos; Señor Horacio Alberto Costa Pelesson, doscientas treinta y siete cuotas o sean Veintitrés mil setecientos pesos; Don Andrés Veppo, doscientas treinta y seis cuotas o sean Veintitrés mil seiscientos pesos. El Capital suscripto y aportado a esta Sociedad por el señor Aicardo Urbe y las Señoras Francisca Cipriana Sofía Urbe de Fernández de Bobadilla; Teresa Julia María Urbe de Costa Pelesson, Sofía Pilar Teresa Urbe de Veppo; Cipriana Juliana Carmen Urbe de Díaz y Julia Carmen María Urbe de Urquiza, está representado por las maquinarias, herramientas, instalaciones, rodantes, muebles, útiles, propiedades inmuebles, acciones, títulos y activos netos de la Sociedad "Aicardo Urbe" o "Talleres Metalúrgicos Aicardo Urbe", referida en el Artículo dos, conforme al balance practicado el treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete por contador público nacional y aceptado por los socios al treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, que se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo. El capital suscripto y aportado por el Señor Emilio Fernández de Bobadilla, está representado por las maquinarias, herramientas, instalaciones, rodantes, muebles, útiles, propiedades inmuebles, acciones, títulos y activos netos, de la Sociedad Aicardo Urbe o Talleres Metalúrgicos Aicardo Urbe, referida en el artículo dos, conforme al balance practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y aceptado por los socios, acrecentado con la suma de Quince mil cuatrocientos treinta y dos pesos con treinta centavos moneda nacional provenientes de las utilidades del primer semestre del año mil novecientos cuarenta y ocho, determinadas sobre la base de las ganancias obtenidas durante el año mil novecientos cuarenta y siete, que todos los socios aceptan y reconocen. El capital suscripto y aportado por los señores Horacio Costa Pelesson y Andrés Antonio Veppo, lo es en dinero efectivo en la forma que establece el artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Quinto: Con el reconocimiento de capitales referidos en la forma establecida, devolución del remanente de cuentas particulares excedentes y pagos de los beneficios liquidados por el año mil novecientos cuarenta y siete, quedan totalmente caducos todos los derechos de Señores Aicardo Urbe y Emilio Fernández de Bobadilla, que emergieran del contrato privado anterior, existente entre ambos y que venciera el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Artículo Sexto: El plazo de duración de esta Sociedad se fija en Dos Años, contados a partir del día uno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho y por tanto vence el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Se deja expresa constancia que todos y cada uno de los socios de la presente se obligan formalmente por este acto a constituir entre todos y durante la vigencia del presente contrato una Sociedad Anónima sobre la base de los actuales capitales, acrecentados o disminuídos según las ganancias o pérdidas que hubiera en el momento de constituirse dicha Sociedad. — Artículo Séptimo: En caso de que no pudiera constituirse la Sociedad Anónima en el plazo establecido, el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada quedará prorrogado automáticamente por un año y medio, subsistiendo el compromiso establecido en el artículo anterior. — Artículo Octavo: Durante la vigencia del presente contrato y a partir del día uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, cada socio actual podrá acrecentar su capital con aportes que no excedan de Cien mil pesos moneda nacional. Los Señores Juan Ruiz, Justo José de Urquiza, Cipriano Urbe y José Manuel Díaz podrán aportar a la Sociedad y a partir de la fecha indicada, hasta la suma de Cien mil pesos moneda nacional cada uno, gozando estos aportes de los mismos beneficios que los capitales de los actuales socios pudiendo ingresar en carácter de socios previa aceptación de la mayoría de los actuales socios que represente el cincuenta por ciento del capital y siempre que el aporte no sea inferior a la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Artículo Noveno: Queda establecido que el compromiso de los actuales socios y de los que ingresen para la constitución de la nueva Sociedad Anónima, subsiste aún en caso de fallecimiento. No obstante lo expresado se conviene que ante el pedido de retiro de los herederos, esto puede accederse siempre que exista conformidad por parte de los socios restantes, en cuyo caso se adquirirá la parte del que se retira en forma conjunta y proporcional al capital de cada uno, pudiendo los socios cederse este derecho entre sí. Se establece además que el capital a retirar es el que figura actualmente como aporte, aumentado o disminuído según ganancias o pérdidas habidas, hasta el momento del fallecimiento y no antes de transcurrido ciento ochenta días después del pedido de retiro. — Artículo Décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por los Señores Aicardo Urbe, Emilio Fernández de Bobadilla, Horacio Alberto Costa Pelesson y Andrés Antonio Veppo, quienes a tal fin actuarán con el cargo de Directores Gerentes. El uso de la firma social sólo podrá hacerse en forma conjunta o por lo menos de a dos pero conjuntamente, pudiendo establecer y fijar los socios por acta aparte cuales serán los actos de simple administración que podrán llevar la firma de uno solo de los Directores Gerentes. — Artículo Décimo Primero: Los Directores Gerentes no podrán ser removidos salvo incapacidad o indignidad resuelta por el ochenta por ciento del capital computados los votos de acuerdo al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. Los Directores Gerentes actuarán con todos los derechos y atribuciones y deberes que resulten de este contrato y del Artículo trece y siguientes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estándoles prohibido hacer uso de la firma comercial, en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, así como prestarla en garantía o fianza a favor de terceros en operaciones ajenas a la Sociedad:

todo ello sin perjuicio de autorización especial que pudieran acordarle los socios por tres cuartas partes de votos. Los Directores Gerentes podrán delegar en apoderados, en todo o en parte sus facultades, previa conformidad del ochenta por ciento del capital en cuanto a los nombres, propósitos y forma. Fuera de estas condiciones, las facultades de los Directores Gerentes, serán amplísimas y siempre atinentes al cumplimiento del objeto social. Podrán ajustándose siempre al requisito determinado en el número anterior: a) Tomar dinero prestado en los establecimientos bancarios, sociedades o particulares, estableciendo y aceptando las condiciones, formas de pago e intereses, realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo o forma letras de cambio, pagarés, vales, cheques y otros documentos de cualquier clase que ellos fueran y obligaciones, con o sin garantías reales o personales. b) Abrir cuentas corrientes en los Bancos de la Nación Argentina, el Central de la República, el Industrial, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro oficial o particular, con facultades de depositar valores y sumas de dinero, extraer éstos y otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad o a la orden recíproca o conjunta con otras personas, sean reales o jurídicas, girar cheques sobre depósitos o girar en descubierto solicitando las autorizaciones correspondientes, hacer declaraciones de bienes, pudiendo depositar en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo y en cualquier otra forma, solicitar préstamos de cualquier clase y por cualquier suma con o sin garantías reales o personales. c) Adquirir bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza por los precios, plazos, forma de pago y condiciones que conviniera, al contado o a plazos o con facilidades de pago, pudiendo vender los que sean propiedad de la Sociedad, permutarlos, hipotecarlos y de cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos, firmando para tales casos todos los documentos privados y escrituras públicas que fueren menester y obligando o no a la sociedad con arreglo a derecho, fijando y aceptando cláusulas y condiciones, pudiendo gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación o de las Provincias, Poderes Ejecutivos, Municipalidades, Dirección General del Impuesto a los Réditos o Dirección General Impositiva, Ministerios, Aduanas, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Impuestos Internos, Cámaras de Alquileres, Secretarías de Trabajo y Previsión y sus delegaciones, Institutos de Previsión Social, Obras Sanitarias de la Nación o Administración Nacional del Agua, Contribución Territorial, Secretarías de Industria y Comercio, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y cualesquiera otras oficinas y reparticiones públicas, todo asunto que tuviera pendiente la sociedad o se le suscitara en el futuro presentando toda clase de escritos, documentos y solicitudes. d) Igualmente podrá aceptar la Sociedad toda clase de mandatos o representaciones, comisiones y consignaciones, arrendar, adquirir, o edificar o demoler bienes raíces, contratar prendas comunes o agrarias y pedir toda clase de registros, inscripciones y anotaciones, operar en cambios y comprar o vender monedas extranjeras, realizar toda clase de contratos incluso seguros y reaseguros, de fletes, bodegas y realizar toda clase de operaciones de embarque, warrants y afines, pudiendo abonar y cobrar derechos, primas y valores ya sea en dinero efectivo o en cualquier otra forma, conferir poderes generales, especiales y revocarlos total o parcialmente, intervenir en todos los actos relativos a la promoción y constitución de sociedades anónimas, suscribiendo sus prospectos, actas constitutivas y presentaciones necesarias, acciones y debentures y formar parte del directorio o fideicomisario. e) La Sociedad podrá comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante cualquier tribunal o autoridad judicial o contencioso administrativa nacional o provincial del fuero y jurisdicción que corresponde, con facultad de entablar y contestar demandas y contrademandas de cualquier naturaleza, prorrogar y declinar de jurisdicción, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores y terceros para el caso de discordia, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, presentar y tachar testigos, transar, apelar, desistir, acusar, recusar, cobrar y percibir, decir de nulidad, presentar, aceptar o rechazar todo género de pruebas, hacer remisiones y quitas de deudas, proponer tasadores, martilleros, escribanos y demás peritos y funcionarios públicos, formular protestos y protestas, ratificar, rectificar, o aclarar actos jurídicos, partidas y documentos, registrar marcas y solicitar patentes de invención, pedir la quiebra o el concurso civil de sus deudores e intervenir en cualquier forma en dichos juicios y en sus instancias previas, asistir a audiencias y fijarlas, iniciar juicios sucesorios e insanias y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren precisos, haciendo constar que las facultades enunciadas son explicativas y no limitativas de facultades. Se deja expresa constancia que para poder adquirir, vender, permutar, hipotecar y de cualquier otra forma disponer o gravar bienes inmuebles, así como también para otorgar y conferir poderes especiales, generales y revocarlos y para firmar toda clase de escrituras o instrumentos públicos se necesitará por lo menos la firma de tres de los Directores Gerentes. — Artículo Décimo Segundo: A los efectos del artículo anterior y para delimitar las atribuciones, derechos y responsabilidades de cada Director Gerente en la Dirección y Administración de la Sociedad, se determinan las tales atribuciones, derechos y responsabilidades en documento aparte, cuya copia pasará a constituir el acta número uno como resolución social número uno. — Artículo Décimo Tercero: Se llevará un libro de actas del cual serán responsables los Directores Gerentes y en el que se transcribirán las resoluciones sociales referentes a los actos del artículo once y a los demás asuntos que se promovieran entre los socios y Directores Gerentes y a la aprobación de los balances y cuentas sociales. De las actas se entregarán copias inicialadas por dos Directores Gerentes, a cada uno de los socios. La sola transcripción de los balances y cuentas y su firma sin que se produzcan observaciones hasta quince días después de la suscripción producirán de pleno derecho la conformidad de la gestión comercial. Para cualquiera de los actos de la Sociedad, que se sometan a los socios y que se registren en el libro de actas, dichos socios tendrán hasta quince días de plazo para firmar su conformidad o su disconformidad, por sí, por carta certificada o por apoderado. El plazo correrá desde la notificación fehaciente. Los Socios se obligan a dejar instituído un sólo apoderado en caso de ausencia o impedimento. — Artículo Décimo Cuarto: Los balances serán aprobados mediante un llamamiento privado a reunión y previamente se dejarán quince días a examen de los socios, mediante la notificación del caso. Aunque los socios o sus apoderados no concurrieran a la reunión, expirado este término sin observación en el libro de actas, los balances quedarán automáticamente aprobados. Los balances se realizarán conforme a las reglas del artículo trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio fenecerá el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; se realizarán balances trimestrales de comprobación y saldos que se inscribirán en el libro de actas, mandando copia a cada socio. — Artículo Décimo Sexto: Los Directores Gerentes ganarán una remuneración fija mensual con cargo a gastos generales, que no podrá ser modificada sino por acuerdo del cincuenta por ciento del capital que represente a más del cincuenta por ciento de los socios. Para la distribución de las utilidades se descontará previamente un cinco por ciento de reserva legal, el que será acumulativo hasta alcanzar el diez por ciento del capital. Luego se liquidará en primer término y con carácter previo y preferente un cinco por ciento a prorrata de los capitales aportados por cada socio. Del remanente se destinará el cincuenta por ciento para el fondo de reserva especial acumulativo al capital social de cada socio y en la proporción correspondiente teniendo esta reserva carácter de préstamo obligatorio a la sociedad, el que devengará un interés del cinco por ciento anual. — Un diez por ciento se destinará a fondo de reserva para premios al personal, siempre que las utilidades totales de la sociedad, incluído el cinco por ciento de interés sobre los capitales, sean superiores a un diez por ciento, pudiendo ampliarse el porcentaje para premios siempre que el sesenta por ciento del capital lo considere conveniente u oportuno. — Si las utilidades no fueran superiores al diez por ciento, esta reserva se distribuirá entre los socios a prorrata de sus capitales. El cuarenta por ciento restante de utilidades se distribuirá también entre los socios en proporción a sus aportes sociales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Para la Liquidación de los beneficios correspondientes al ejercicio de mil novecientos cuarenta y ocho, deberá considerarse que el socio Emilio Fernández de Bobadilla, participará en la mitad de las ganancias que arroje el mismo y de acuerdo a lo estipulado en el presente artículo. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento de los Directores Gerentes, los demás socios resolverán si se disuelve o continúa la Sociedad. Los herederos o legatarios de los Directores Gerentes, en cualquier caso, serán representados por una sola persona quien carecerá de facultades administrativas y solamente intervendrá en la sociedad, en defensa de los intereses de los herederos, hasta que sea finalizado el próximo balance, si no hay disolución, los demás Directores tendrán prelación de prorrata para adquirir las cuentas que pertenecían al fallecido, en función del capital líquido de Balance más las utilidades no repartidas y reservas acumuladas. — En caso de fallecimiento de los demás Directores Gerentes, los herederos o legatarios del mismo, estarán representados igualmente por una sola persona y los socios restantes y los herederos así representados, continúan en la sociedad. — En caso contrario tendrán derecho a adquirir con prelación y a prorrata de sus capitales, las cuotas del Director Gerente fallecido con el mismo criterio del párrafo anterior. En caso de incapacidad declarada legalmente, interdicción o quiebra de uno de los socios, se seguirá el mismo procedimiento. Para la eventual incorporación de herederos, legatarios o curadores, se requiere el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. Toda cuenta particular, devengará el cinco por ciento anual de interés, sobre el excedente de un retiro de Cinco mil pesos moneda nacional anuales. — Artículo Décimo Octavo: Los Socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y por mayoría absoluta, podrán pedir la designación de auditores con cargo a los gastos generales. — Artículo Décimo Noveno: En caso de disolución total de la sociedad, cada uno de los socios tendrá la opción de comprar el fondo de comercio, material e inmaterial de aquella, con todas sus conexiones, filiales, etc., por el valor que se fije en base al valor de inventarios y al mejor postor, entre los socios. Al valor así determinado se le sumará como llave, un diez por ciento de las ganancias líquidas del último balance. — Artículo Vigésimo: Los demás socios podrán pedir la disolución parcial u ofrecer sus cuotas a los demás socios, al valor nominal, a prorrata de los capitales de los compradores cuando la Sociedad arrojara una utilidad social realizada y líquida inferior al seis por ciento. — Artículo Vigésimo Primero: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta será practicada por los Directores Gerentes, nombrándose además, un coliquidador por mayoría de votos. Se establece que dicha liquidación deberá ser practicada dentro de un año y en cualquier caso, los emolumentos únicos del período de liquidación, serán del uno y medio por ciento y uno por ciento para el liquidador y co-liquidador respectivamente, calculado sobre el activo líquido realizado. Si no hubiere activo líquido o fuera reducido, los socios, por tres cuartas partes, podrán resolver otra cosa. Los co-liquidadores tendrán las funciones equiparadas a las de los Directores Gerentes. — Artículo Vigésimo Segundo: Se acuerda desde ya, que al fenecer el ejercicio correspondiente al año en curso, se efectuará la revalorización del capital fijado en particular sobre marcas y patentes, máquinas, propiedades, etc. El monto de dicha revalorización se distribuirá entre los actuales socios a prorrata de su participación real el capital suscripto al constituirse la presente sociedad y que figura en el artículo cuarto. — Artículo Vigésimo Tercero: Toda divergencia o duda de interpretación entre los socios sobre la aplicación de este contrato o sus consecuencias en el período de funcionamiento, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta en la Ciudad de Buenos Aires, por un árbitro amigable componedor que será la persona que ejerza la presidencia de la Cámara Argentina de Comercio o a quien dicho presidente designe. Su laudo será la última instancia, renunciando desde ya las partes a toda acción judicial salvo los casos del artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial. La notificación al árbitro deberá hacerse efectiva dentro de los cinco días siguientes de plantearda la divergencia o duda y vencido este plazo las partes se obligarán a presentar dentro de ocho días más los puntos que se sometan al arbitraje, cuyos puntos formarán juntos a los demás recaudos de este artículo el compromiso arbitral que deberá ser suscripto dentro de los ocho días de vencido el término para la presentación de puntos. El árbitro se expedirá en treinta días hábiles, después de cerrada la prueba, que se producirá sumariamente como lo resuelva aquél. Cualquier obstáculo a la substanciación del arbitraje, impondrá una multa de Cinco mil pesos moneda nacional a quien incurra en el mismo. Si alguna de las partes no se aviniera a cumplir el procedimiento señalado, se substanciará el proceso en rebeldía. Las notificaciones serán a firma personal o telegrama colacionado. Todos los plazos son en días hábiles. — Artículo Vigésimo Cuarto: Si durante la vigencia del presente contrato se constituyera la Sociedad Anónima, según lo establecido en el artículo sexto, los socios actuales y los señores Juan Ruiz Justo José de Urquiza, Cipriano Urbe y José Manuel Díaz, tendrán en la Sociedad Anónima derechos de fundadores y opción a todas las emisiones de la Sociedad Anónima a prorrata de los capitales aportados en la actual sociedad. — Artículo Vigésimo Quinto: Si los aportes de los señores Juan Ruiz, Justo José de Urquiza, Cipriano Urbe y José Manuel Díaz, no alcanzaran en el momento de constitución de la Sociedad Anónima a la suma de Cien mil pesos moneda nacional por cada uno podrán completar esa suma en el momento de la constitución, a efectos de gozar, de los beneficios indicados en el artículo anterior. — Artículo Vigésimo Sexto: El señor Aicardo Urbe, cede a esta Sociedad y por el tiempo que ella dure, su nombre "Aicardo Urbe", fijando el valor del mismo para la futura Sociedad Anónima (no para la prórroga de la actual) en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional. — **Bajo los veinte y seis artículos que anteceden las partes dan por** formalizado el presente contrato extendido en nueve sellos nacionales de diez centavos cada uno, Serie H, que llevan la siguiente numeración: novecientos setenta y siete mil seiscientos treinta y seis, un millón cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y dos y los correlativos del novecientos setenta y siete mil seiscientos treinta y ocho al presente novecientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro que se firma en la fecha mencionada al principio, obligándose las partes al fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Raspado: Señores; Horacio, cafetería; netos; artículo; suscitara; cuenta. Todo Vale. — Raspado: e Hijas - veintisiete - referidos - cincuenta - no. Valen. — Raspados: razón "Aicardo Urbe e Hijas y Cía." Soc. de Resp. Ltda. Vale. — Francisca U. de Fernández De Bobadilla. — Teresa Urbe de Costa Pelesson. — Sofía Urbe Jaquet de Veppo. — Cipriana Urbe Jaquet de Díaz. — Julia Urbe de Urquiza. — Aicardo Urbe. — E. F. De Bobadilla. — Horacio A. Costa Pelesson. — Andrés A. Veppo.

Buenos Aires, 12 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.025.— e.20|11-Nº 914-v.24|11|50

ARANA, TORRENS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Ocho. — En el Pueblo de Valentín Alsina, Partido de Cuatro de Junio, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a veinte y tres de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Enrique Ignacio Arana, que firma "E. Arana", soltero, hijo de don Antonio Arana y de doña Filomena del Castillo, domiciliado en la calle Sarmiento número doscientos tres, de Tigre, de esta provincia; don Guillermo José Celestino Torrens que firma "G. Torrens", casado en primeras nupcias con doña Marta Silva Campos, domiciliado en la Capital Federal calle Arévalo número dos mil doscientos setenta y cinco y don Dantón Mario Anzoategui, que firma "Dantón M. Anzoategui", soltero, domiciliado en la Capital Federal calle Perú número novecientos ochenta y cuatro, todos argentinos, mayores de edad, de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los mismos exponen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "ARANA, TORRENS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y denominación "A. T. A." y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en la calle Arevalo dos mil doscientos setenta y cinco, pudiendo establecer agencias o sucursales o nombrar representantes en cualquier lugar de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del comercio de compra y venta de frutas frescas, nacionales y extranjeras, sus derivados y afines. — Tercera: La sociedad durará Diez Años a contar desde el primero de agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, pero cualquiera de los socios podrá después de transcurridos dos años de la vigencia de este contrato, comunicar a los otros socios su voluntad de retirarse de la sociedad, debiendo hacerse la comunicación por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, el que es suscripto por los socios en cajas, cajones, tapas, instalaciones, muebles y útiles para el funcionamiento de la Sociedad, ya adquiridos, de acuerdo al inventario y avalúo que en copia firmado por los socios se agrega a la presente y en la siguiente proporción: por don Enrique Ignacio Arana, once mil ochocientos pesos o sean ciento diez y ocho cuotas, por don Guillermo José Celestino Torrens, once mil ochocientos pesos o sean ciento diez y ocho cuotas y por don Dantón Mario Anzoategui, seis mil cuatrocientos pesos o sean sesenta y cuatro cuotas de cien pesos cada una. Para el justiprecio de las cajas, cajones, tapas, instalaciones, muebles y útiles que los socios aportan de acuerdo al inventario agregado, se ha tomado en cuenta el valor de compra según facturas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en el carácter de gerentes, con las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, que se relacionen con el objeto social, sin más limitaciones que las de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios, pudiendo además: a) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos del trabajo, de árbitros, etcétera, directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar o contestar demandas y pedir declaraciones de quiebras o concursos civiles de sus deudores; b) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; c) Operar en las Instituciones bancarias y especialmente en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro establecimiento bancario, oficial o particular, existente o que se creara en el futuro; d) Solicitar créditos con o sin garantías, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valóres, descontar letras o pagarés, otorgar las más diferentes categoría de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; e) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; f) Representar ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, Autoridades Municipales, Comunales, Ministerios Públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica, registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; g) Nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; h) Los gerentes suscribirán cualquiera de ellos indistintamente los documentos, contratos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones sociales con su firma particular precedida de la denominación social. — Sexta: Será necesaria la firma de dos de los gerentes para adquirir bienes inmuebles, venderlos o gravarlos con cualquier derecho real. — Séptima: Todos los socios deberán dedicar su tiempo y trabajo a la sociedad, quedando expresamente prohibido formar parte de otras sociedades o realizar trabajos fuera de la sociedad. — Octava: Todos los años, al treinta de junio de cada año se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de sus operaciones a fin de establecer las utilidades o quebrantos habidos en el ejercicio. Las ganancias si las hubiere serán distribuídas en la siguiente forma: Un cincuenta por ciento se reservará para ser destinado a aumento de capital social y el otro cincuenta por ciento restante se distribuirá entre los socios por partes iguales dentro de los sesenta días de aprobado el balance e inventario general. De las utilidades a distribuirse previamente se deducirá un cinco por ciento para ser destinado al fondo de reserva legal hasta completar el diez por por ciento del capital de acuerdo a la ley. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que para las ganancias. — Novena: Cada uno de los socios podrá retirar hasta la suma de quinientos pesos mensuales para sus gastos particulares. — Décima: Los socios por mayoría de capital o cuando éste acusare una pérdida del treinta por ciento, podrán pedir la disolución social. — Décima Primera: En el caso de retiro de un socio o socios a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, el aporte de capital, ganancias y otros haberes, les será abonado de acuerdo a libros y al balance e inventario especial que se realizará a tal efecto y en la siguiente forma: El treinta por ciento a los tres meses de su retiro, otro treinta por ciento a los seis meses y el cuarenta por ciento restante al año, éstos dos últimos saldos deudores devengarán un interés del seis por ciento anual. — Décima Segunda: Ningún socio podrá vender su aporte de capital a personas ajenas a la sociedad sin la conformidad previa de la mayoría. — Décima Tercera: Toda resolución que interese a la sociedad se asentará en un libro de actas. — Décima Cuarta: La sociedad no será disuelta por muerte, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de ellos, será facultativo de los demás socios en Asamblea, continuar el giro social con los herederos representes del fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar la representación, sin que goce de sueldo o cargo alguno en la sociedad, o bien abonarles a los mismos, previa declaratoria de herederos y contra cesión de la cuotas social del fallecido o incapacitado, su parte de capital y utilidades de acuerdo al último balance, si el fallecimiento o incapacidad ocurriera dentro de los seis meses posteriores a éste y si el fallecimiento o incapacidad ocurriera después será fijado de acuerdo al próximo balance. Dicho capital y utilidades será abonado en la forma prescripta en la cláusula décima primera de este contrato y a partir de la declaratoria de herederos. — Décima Quinta: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte o un tercero que éstos nombren en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. Bajo Las Condiciones Expuestas los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí con los testigos del acto don Angel Claudio Corra y don Bruno Parlamento, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a continuación de la número doscientos cuarenta y siete otorgada con fecha de hoy. — E. Arana. — G. Torrens. — Dantón M. Anzoategui. — Tgo.: Angel Claudio Corra. — Tgo.: Bruno Parlamento. Está mi sello. Ante mí: Luis Giannattasio. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos ochenta vuelto del Registro cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Arana, Torrens y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos (de dos pesos) moneda nacional de curso legal cada una numerados correlativamente del dos millones ciento noventa y nueve mil setecientos sesenta al dos millones ciento noventa y nueve mil setecientos sesenta y tres inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte y cuatro días de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Firmado: Luis Giannattasio.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 460.— e.20|11-Nº 925-v.24|11|50

"BERRIER, SANGUINETI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 980. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Alfredo Bernabé Berrier, que usualmente firma "A. Berrier", casado en primeras nupcias con doña Orelis Protógino, nacido el once de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, comerciante; su hijo don Héctor Alfredo Berrier, que firma "H. A. Berrier", soltero, nacido el veinte y ocho de Abril de mil novecientos treinta, estudiante, quien por ser menor de edad, su nombrado padre le confiere la correspondiente venia para ejercer el comercio, domiciliados en la calle Avellaneda número quinientos treinta y seis, del Pueblo de Bernal, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, el Doctor don Gaspar Sanguineti, que habitualmente firma "G. Sanguineti", soltero, nacido el cinco de Marzo de mil novecientos trece, médico, y don José Luis Sanguineti, que comunmente firma "J. Sanguineti", casado en primeras nupcias con doña Ana María Lauro, nacido el nueve de Febrero de mil novecientos diez y ocho, comerciante, estos dos últimos domiciliados asimismo en el Pueblo de Bernal, calle Veinticinco de Mayo número setenta y uno, también accidentalmente aquí. Todos los comparecientes son argentinos, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Que a partir desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año, los comparecientes dejan constituída una Sociedad del expresado carácter, que girará bajo la razón social de "BERRIER, SANGUINETI Y COMPAÑIA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio será en esta Capital, calle Bernardo de Irigoyen número seiscientos dos, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Segunda: Su objeto principal será la explotación del comercio en el ramo de discos musicales, aparatos radiotelefónicos, artefactos eléctricos y todo otro que tenga relación o similitud con los anteriormente expresados. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de Diez Años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución y liquidación en cualquier momento, después de transcurridos los dos primeros años, dando aviso a los otros socios con seis meses de anticipación, por medio de un documento fehaciente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos moneda nacional, aportado por los socios por partes iguales. El mismo está representado por mercaderías, muebles, útiles, enseres, herramientas, maquinarias, instalaciones y dinero efectivo, todo ello de acuerdo al inventario y balance que al efecto han practicado, una copia del cual firmado por los socios agrego a esta escritura para constancia. El capital mencionado está dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Señores Héctor Alfredo Bérrier y José Luis Sanguineti, quienes quedan desde ya nombrados Gerentes de la misma, con todos los derechos, atribuciones y obligaciones que la ley respectiva establece. En todos los casos la firma de estos últimos, deberá ser con uno cualesquiera de los otros socios. No podrán comprometerla en asuntos ajenos a su objeto principal, ni en fianzas o garantías a terceros. Para hacer uso de la firma, lo harán con la suya en la forma que usualmente acostumbran, precedida de la social adoptada. — Sexta: Mensualmente los socios retirarán para atender a sus gastos particulares, las sumas que oportunamente se establecerán por acta, las que serán cargadas a la cuenta de Gastos Generales. — Séptima: Los libros comerciales deberán ser llevados de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio, debiendo hacerse un balance general al finalizar cada año comercial, y al efecto se fija como fecha, el día treinta y uno de Diciembre de cada año. Todo ello, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que deberán practicarse trimestralmente a fin de conocer la marcha de los negocios y otros que podrán hacerse en cualquier momento que las circunstancias lo exigieren a pedido de alguno de los socios. Para la facción de los mismos, los socios se comprometen a estar presentes a dicho acto, y en caso de ausencia o impedimento justificado, el ausente o impedido podrá hacerse representar por una persona debidamente autorizada al efecto, y que sea grata y merezca la aprobación de los otros socios. Practicado el balance, los socios deberán firmarlo en prueba de su aprobación, y para el caso contrario el disconforme hará constar al pie, las razones que lo mueven a estar en contra de él. — Octava: Las utilidades o pérdidas líquidas y realizadas que produzca o sufriere la sociedad, serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales. De las utilidades se deducirá previamente el cinco por ciento que establece la Ley para formar el Fondo de Reserva. Si de cualquier balance que se practique, se comprobase una pérdida de una tercera parte del capital social, los socios podrán solicitar la liquidación inmediata de la misma, quedando desde ya nombrados en carácter de liquidadores los Socios Señores Alfredo Bernabé Berrier y Gaspar Sanguineti, quienes actuarán en forma conjunta. — Novena: En caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de ellos, durante la vigencia de este contrato, los sobrevivientes o capaces procederán a hacer un inventario y balance general de los negocios, con intervención de un representante único de los herederos o representantes legales, que seguirá asimismo representando los intereses del fallecido o incapacitado, en los futuros negocios sociales. Para el nombramiento de dicho representante único, se tendrá en cuenta que sea persona grata a los otros socios. — Décima: Queda expresamente convenido que los socios o sus herederos no podrán enajenar las cuotas de capital que le pertenezcan a personas extrañas a la sociedad, salvo consentimiento de los otros socios. — Undécima: La sociedad podrá cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeudare, hacer pagos quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, efectuar compra-venta de mer-

...caderías, al contado o a plazos, firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros y todo otro documento, establecer cuentas corrientes en cualquier banco de esta República, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, y cualesquier otro oficial o particular, como asimismo en sus respectivas agencias o sucursales. La sociedad podrá también adquirir bienes raíces, por compra o dación en pago, así como también admitirlos en hipoteca, y vender todo cuanto actualmente posee y adquiera en lo sucesivo, por cualquier título o procedencia, por los precios, plazos, pactos y demás condiciones que viere convenientes, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, girar en descubierto, todo ello por los plazos e intereses que convenga, de cualquier persona o institución bancaria, incluso el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a las exigencias de sus leyes orgánicas y reglamentos internos, que actualmente rigen o en lo sucesivo se dictaren para esas instituciones, pudiendo asimismo cancelar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para su mejor desempeño. Las facultades consignadas en este contrato, son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues los socios tienen las más amplias atribuciones para el mejor desarrollo y funcionamiento de la sociedad. — Duodécima: Todas las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad, en su disolución o liquidación pudieran suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas o dirimidas por un árbitro único, que actuará como amigable componedor, y que en caso de no poder designarse de común acuerdo con las partes, será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio, de esta Capital. El fallo que recaiga será irrecurrible. — Bajo las Doce Cláusulas que Anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída esta escritura, ratifican su contenido y la firman con los testigos don José Gorostordoy y don Arturo Calegari, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Berrier. — G. Sanguineti. — J. Sanguineti. — H. A. Berrier. — José Gorostordoy. — Arturo Calegari. — Hay un sello. — A. E. Belçaguy. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Novecientos ochenta, del Protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción. Para la razón social "Berrier, Sanguineti y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en los de igual valor números: Un millón cuatrocientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y seis al un millón cuatrocientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho. — Augusto E. A. Belçaguy. — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 430 e.20|11-Nº 911-v.24|11|50

BAM METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que don Eduardo Alberto Gentile cede y transfiere a favor de sus consocios señores Julio P. Masseroni, Eusebio Vital Algañaraz y Roberto P. Boronat a razón de cinco cuotas cada uno o sean quince de las que tiene y le pertenecen en el capital de "BAM METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a su valor nominal de mil pesos cada una, todo según escritura pasada ante el escribano A. García Calvo de fecha 3 de Noviembre de 1950. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 35. — e.20|11-Nº 887-v.24|11|50

CAMECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. B. Laurencena, se hace saber por cinco días, por documento privado del 6 de noviembre de 1950 los Señores Elías Peusner, Abraham Naiman y Nicolás Koszar, socios integrantes de CAMECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, transfieren a los Señores Migdal y Kremer, Sociedad Colectiva, sus cuotas sociales en la siguiente forma: El Sr. Elías Peusner cede y transfiere 19 cuotas al valor nominal de $ 19.000.—; El Sr. Abraham Naiman cede y transfiere sus 10 cuotas por $ 20.000.— y el Sr. Nicolás Koszar cede y transfiere sus 10 cuotas por $ 20.000. — Segundo: La firma Migdal y Kremer será representada en este acto por el Señor Samuel Migdal, argentino, casado, con domicilio en la calle Rodney Nº 140 de esta Capital. — Tercero: Los Señores Abraham Naiman y Nicolás Koszar dejan por consiguiente de pertenecer a la firma Cameco Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando desligados por lo tanto de toda responsabilidad, derecho u obligación social. — Cuarto: La validez de esta transferencia queda supeditada al cumplimiento de las condiciones que figuran en las Actas Nº 7 y 8 del Libro de Actas rubricado de la Sociedad. — Quinto: Quedan modificadas por consiguiente las cláusulas sociales en la forma que a continuación se indican. — Sexto: Por el término de tres años y a contar del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada entre los Señores Elías Peusner y Migdal y Kremer, sociedad colectiva representada para todos sus efectos y en toda su extensión por el Señor Samuel Migdal, que bajo el rubro de Cameco Sociedad de Responsabilidad Limitada se dedicará a la explotación de la carpintería mecánica sita en la calle Galicia Nº 2126 de esta Capital, donde se constituye el domicilio legal de la sociedad. — Séptimo: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que se suscribe e integra totalmente en la siguiente proporción: El Señor Elías Peusner cuarenta y una cuotas y Señores Migdal y Kremer treinta y nueve cuotas. — Octavo: Los Señores Elías Peusner y Samuel Migdal tendrán a su cargo la administración de la sociedad bajo el carácter de Gerentes y con las siguientes atribuciones: el Señor Elías Peusner tendrá a su cargo la administración y dirección de los negocios sociales y el Señor Samuel Migdal la dirección técnica e industrial, como así también la sección ventas, cobranzas y su organización. — Noveno: La representación que el Señor Samuel Migdal ejerce por parte de Migdal y Kremer, Sociedad Colectiva, solamente podrá ser alterada previa conformidad de todos los socios que se insertará en el libro de Actas rubricado de la sociedad. — Décimo: La firma social estará a cargo de los Señores Elías Peusner y Samuel Migdal en forma separada e indistinta, bajo sello. — Queda prohibido el uso de la firma social para el otorgamiento de créditos, fianzas, garantías u otras operaciones extrañas a la sociedad, y el socio que así lo hiciere podrá ser separado de la sociedad por los otros aún estando éstos en minoría. — Se hará además responsable en toda la extensión de los daños y perjuicios que ello pudiera acarrear a la sociedad. — Los señores Elías Peusner y Samuel Migdal podrán seguir atendiendo sus ocupaciones habituales y otros negocios que tuvieran en el futuro. — Décimo Primero: Anualmente y al primero de noviembre se practicará un balance general, sin perjuicio de otros parciales que pudieran realizarse en cualquier momento. — Las utilidades resultantes serán repartidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, en la siguiente proporción: Señor Elías Peusner el cincuenta y cinco por ciento y Señores Migdal y Kremer, cuarenta y cinco por ciento. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décimo Segundo: La disolución de la sociedad podrá ser provocada en cualquier momento por decisión de la parte que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social, salvo el caso estipulado en el artículo décimo. — En caso que cualquiera de las partes quisiera retirarse, deberá dar aviso a las demás por telegrama colacionado con seis meses de anticipación por lo menos. — En este caso las cuotas del socio saliente serán ofrecidas en primer término a los socios restantes, y solo en caso que éstos no desearen adquirirlas podrán ser ofrecidas a terceros. — A efectos de determinar el valor de cada cuota se practicará un balance general. — En caso de liquidación de la firma, actuarán como liquidadores ambos socios Gerentes. — Décimo Tercero: Con seis meses de anticipación al vencimiento de este contrato, los socios se reunirán para considerar la renovación o liquidación de la sociedad. — Cualquiera sea la resolución que se tomare, se transcribirá en el Libro de Actas rubricado. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos —unificando personería— podrán continuar en la sociedad con los mismos derechos y atribuciones del socio fallecido. — Si en cambio los herederos desearen vender sus cuotas, los socios sobrevivientes podrán adquirirlas debiendo abonar su importe dentro del plazo de seis meses, salvo que expresamente se estipule otra cosa, y gozando además durante el intervalo de liquidación de su capital de la parte de utilidades proporcionales al capital remanente en la sociedad. — Si el valor de las cuotas sociales se abonare en un plazo menor, la parte de utilidades será únicamente por ese mismo término. — Décimo Quinto: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios serán dirimidas por amigables componedores. — A tal efecto cada parte nombrará a una que la represente, siendo la decisión que tomaren estos componedores obligatoria e inapelable para todos. — De no llegar éstos a un acuerdo la cuestión se llevará a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — En prueba de conformidad firman los Señores socios en la fecha y lugar arriba indicados. — Sobreescrito Migdal y Kremer. — Vale. — Sobrerraspado: Seis (6) días del mes de noviembre. Vale. — Firmado E. Peusner. Samuel Migdal. — N. Koszar, A. Naiman.

Buenos Aires, a los trece días de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 285. — e.20|11-Nº 864-v.24|11|50

COMPAÑIA BOSCH ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor, Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan José Rossi con fecha 14 de Octubre de 1950, el señor Ernesto Guillermo Bosch Mayol, cede y transfiere a Don Enrique Adolfo Acuña, las cuatro cuotas de cien pesos nominales cada una, y que tiene y le corresponde en la sociedad "COMPAÑIA BOSCH ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose por lo tanto las cláusulas primera y cuarta del contrato social en la forma siguiente: Primero: Queda constituída entre Don Carlos Federico Acuña, Don Roberto Luis Acuña, y Don Enrique Adolfo Acuña, una sociedad comercial que girará desde el catorce del corriente bajo la misma denominación de "Compañía Bosch Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en el mismo lugar, calle Posadas mil treinta y uno. — Cuarta. El plazo de la sociedad será de diez años contados desde el día catorce del coriente mes y año. En cuanto a las demás cláusulas del contrato constitutivo se encuentran vigentes sin más modificaciones que las consignadas precedentemente, las que forman parte integrante de dicho contrato.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 60.— e.20|11-Nº 888-v.24|11|50

COSTOS Y ORGANIZACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, con fecha 13 de Octubre de 1950, ha sido modificada la cláusula segunda y tercera del contrato de la sociedad "COSTOS Y ORGANIZACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra venta por mayor y por menor de equipos y accesorios utilizables, en tareas administrativas de control y contabilidad, en entidades comerciales, civiles y del estado. Podrá asimismo, importar y exportar, consignar y recibir en consignación, fabricar, comprar y vender por cuenta propia y en representación de terceros, dichas mercaderías, frutos del país, maquinarias y todo otro producto o artículo de comercio. Sin perjuicio de lo expresado, realizará cuando así lo estime conveniente, toda clase de actividades comerciales y civiles sean o no del objeto de la sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas e integradas en la siguiente forma: El señor Eduardo Máximo Galván suscribe mil seiscientas sesenta y ocho cuotas, de las que ya tenía suscriptas e integradas cuatrocientas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, suscribiendo en este acto mil doscientas sesenta y ocho cuotas más, que integra así: sesenta y tres mil cuatrocientos pesos en este acto y el cincuenta por ciento restante, lo integrará cuando las necesidades de la sociedad lo requieran, el señor Alfredo Manuel Pablo Galland, suscribe mil seiscientas sesenta y seis cuotas de las que ya tenía suscriptas e integradas cuatrocientas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, suscribiendo en este acto mil doscientas sesenta y seis cuotas más que integra así: sesenta y tres mil trescientos pesos en este acto y el cincuenta por ciento restante lo integrará cuando las necesidades de la sociedad lo requiera y, el señor Oscar Domingo Ovide suscribe mil seiscientas sesenta y seis cuotas de las que ya tenía suscriptas e integradas cuatrocientas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, suscribiendo en este acto mil doscientas sesenta y seis cuotas más que integra así: sesenta y tres mil trescientos pesos en este acto y el cincuenta por ciento restante lo integrará cuando las necesidades de la sociedad así lo requieran. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 105. — e.20|11-Nº 930-v.24|11|50

FELIPE LEW Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Sr. Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Felipe Lew, polaco, casado, comerciante, domiciliado en 17 de Octubre 2539 e Isaías Goldwaser, industrial, argentino, casado, domiciliado en Valentín Gómez 2979, ambos mayores de edad, se ha convenido: Primero: Entre los nombrados se forma una sociedad denominada "FELIPE LEW Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, Corrientes 2110, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer sucursales y agencias en la Capital Federal, en cualquier otra localidad de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la producción o fabricación, transformación, realización, compra-venta, importación, exportación, comisión, consignación, y representación de fibras textiles semi-fabricados, tejidos y afines. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, y es aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Lew, cincuenta mil pesos moneda nacional o sean 50 cuotas (cincuenta) y el señor Goldwaser ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea ciento cincuenta cuotas. El aporte se efectuó totalmente en mercaderías y cuentas a cobrar de acuerdo a un balance e inventario practicado entre las partes, que se acompaña y que forma parte integral del presente contrato. — Cuarto: La gerencia y firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente anteponiendo a sus firmas personales el rubro social. Los gerentes tendrán las facultades que les acuerdan las leyes a los gerentes de sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siempre que dichos actos y contratos se vinculen a los objetos sociales, no pudiendo suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros por deudas que no sean de la sociedad. — Quinto: El señor Lew deberá dedicar todo su tiempo y capacidad a la sociedad, el señor Goldwaser deberá dedicarse también a los

negocios de la sociedad, pero puede además atender otros negocios. — Sexto: Los socios percibirán cada uno el sueldo que se fije de común acuerdo, el que se cargará a gastos generales. — Séptimo: La duración del presente contrato será de veinte años a partir de la fecha, pero después de un año cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado con un telegrama colacionado al otro socio con tres meses de anticipación al vencimiento de dicho término. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá reclamar la disolución y liquidación de la sociedad si después de un balance se establece una pérdida de la décima parte del capital social. El otro socio podrá impedir la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas de capital del saliente, en la forma y condiciones que convendrán en dicha oportunidad. — Noveno: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Cualquiera de los socios tendrá derecho a examinar los libros y comprobantes de la sociedad cada vez que lo juzguen conveniente. — Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 % (diez por ciento) del capital, las amortizaciones técnicas y gastos de empresas, serán distribuídos entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Décimo Primero: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes de treinta días de comunicados no fueran observados por los socios. Las resoluciones de los socios deben ser tomadas por unanimidad y serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Décimo Segundo: Si por cualquier causa procediera la liquidación ésta se hará de acuerdo con las normas legales. En ese caso se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en remate privado o licitación. Si no hubiera postura entre los socios se dividirán en especie los bienes sociales y si ello no fuera posible, se venderá privada o públicamente el activo social y una vez pagadas las deudas el saldo se repartirá entre los socios. — Décimo Tercero: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia y ajena de las que sean objeto de la sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria sin autorización de la sociedad so pena de pérdida de la ganancia y daños y perjuicios. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia entre los socios ya sea durante la vigencia de la sociedad o el período de liquidación será resuelta exclusivamente por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, el que será nombrado por el juez de comercio en caso de no ponerse de acuerdo sobre su designación, siendo su fallo inapelable. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: "Ambos mayores de edad". Vale. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 255.— e.20|11-Nº 890-v.24|11|50

F. O. M. A. FABRICA OBRERA DE MUEBLES Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor B. Laurencena, se hace saber por cinco días, que el señor Adam Kaprzak, socio integrante de "F. O. M. A. FABRICA OBRERA DE MUEBLES Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha transferido a los señores Carlos Sinardi, Esteban Ramananskas, Mefodio Bozko, Adolfo Vizniewskis, Esteban Zichiewicz, Antonio Piotrowski y Casimiro Zalinsky, sus 200 cuotas de capital social por la suma de Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Un Pesos con Noventa Centavos en parte proporcionalmente igual a todos ellos. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 40. — e.20|11-Nº 867-v.24|11|50

GANADERA LA RINCONADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Juan A. Garicoche con fecha 30 de Septiembre de 1950, ha sido modificada la cláusula tercera del contrato de la sociedad "GANADERA LA RINCONADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, de curso legal dividido en ochocientas cuotas de participación de mil pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional, el señor Pablo Lenzner, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, la señora Sofía Berta Federica Schmidt de Lenzner, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional la señora Clara Lenzner de Haupt, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional la señora Erica Lenzner de Staudel, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, el señor Ernesto Ricardo Lenzner, y cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, el señor Pablo Germán Lenzner Schmidt. — Los socios han integrado ya el importe total de sus cuotas de participación, hasta completar el capital de la sociedad, de acuerdo con los términos de la escritura de constitución de la misma y las constancias de sus libros de contabilidad. Y los comparecientes agregan que con excepción de la mencionada cláusula que por este acto se modifica quedan vigentes y en toda su fuerza y vigor las demás cláusulas del contrato social primitivo. Entre líneas —Ernesto—Vale. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 70. — e.20|11-Nº 898-v.24|11|50

GIARDULLI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Leopoldo Giardulli, Carlos Giardulli, Edelmira Giardulli, María Inés Giardulli y Carmen Giardulli, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Hornos 86, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y los siguientes artículos. Artículo 1º: Queda constituída entre los contratantes una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social "GIARDULLI HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital $ 66.000 m|n. (sesenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal). Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Hornos 86, o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales, agencias, sedes de explotación, corresponsales, representaciones, etc. en el interior del país o en el extranjero. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de 20 (veinte) años, a partir de la fecha de este contrato. Los socios con seis meses de anticipación podrán notificar su voluntad de retirarse de la sociedad, en cuyo caso el o los socios restantes tendrán opción a hacerse cargo de las cuotas, del o de los salientes directamente o por intermedio de una tercera persona abonándoseles su capital con más las reservas y ganancias que le correspondieren. La sociedad efectuará el pago al socio saliente en tres cuotas trimestrales, gozando la suma a abonársele, durante este plazo, del interés bancario corriente. Vencido el plazo de seis meses mencionado y no habiendo sido sustituído el o los socios por mayoría designarán el o los liquidadores que podrán ser socios, gerentes o terceros y fijarán el plazo para finiquitar la Sociedad. — Artículo 4º: El objeto de la Sociedad es el de empresa de Estibajes comprendiendo la carga, descarga, estibaje, desestibaje de mercaderías en general, la manipulación de granos, productos, subproductos, frutos del país en general pudiendo contratar con este objeto, los servicios de terceros que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. Podrá, asimismo la sociedad concurrir a toda clase de licitaciones públicas y privadas y aceptar concesiones nacionales, provinciales, municipales, o extranjeras con el mismo fin. — Artículo 5º: El capital social está constituído por la cantidad de sesenta y seis mil pesos moneda nacional ($ 66.000 m|n.) dividido en seiscientas sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, y aportadas por los socios por partes iguales y según balance que se acompaña a este contrato. Artículo 6º: Esta sociedad continuará con la explotación comercial de la extinguida sociedad colectiva Giardulli Hermanos, domiciliada en la calle General Hornos 86, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Septiembre de 1949, bajo el número trescientos cuarenta y nueve al folio trescientos treinta y seis del libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos, haciéndose cargo del activo y pasivo según publicaciones efectuadas conforme a la Ley 11.687. — Artículo 7º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente con uso de la firma social y con las más amplias facultades de administración y disposición, de acuerdo a los artículos 608 del Código de Comercio e incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo 1.881 del Código Civil que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto o contra depósitos, con el Banco Central de la República Argentina y demás Bancos de esta u otras plazas oficiales, particulares o mixtos, del país o del extranjero, creados o a crearse, y/o sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|o otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, personales o hipotecarias, presentarse ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso la Aduana de la ciudad de Buenos Aires y demás aduanas de la República Argentina, etc. formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideraciones de las adversas, y en fin, realizar cuantos más actos estimen convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. Los socios de común acuerdo, podrán designar uno o más apoderados generales o especiales, con firma conjunta o individual. Artículo 8º: Para el cargo de Gerente se designa en este acto al Señor Don Leopoldo Giardulli. Artículo 9º: El ejercicio comercial terminará el 30 de Junio de cada año debiéndose practicar los balances generales, sin perjuicio de los de comprobación que resuelvan los socios sobre las bases de las leyes y reglamentos impositivos vigentes al tiempo de su confeccionamiento, cuyos balances deberán ser aprobados por el 70 o|o (setenta por ciento) de votos y las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas, previa deducción del 5 % (cinco por ciento) con destino al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al 10 % (diez por ciento) del capital social, entre los socios en proporción al capital aportado. Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos, de cuotas de capital, salvo lo dispuesto en cada caso por la ley 11.645, debiendo ser asentadas en dicho libro de Actas. — Artículo 10º: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará sus actividades, siendo facultativo de los demás socios sustituir al causante por los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso aquellos deberán unificar personería, o bien podrán los socios restantes hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido o declarado incapaz, abonándole a sus herederos, o representantes su capital con más las reservas y ganancias que le correspondiesen, en la forma y plazo establecido en el art. 3º de este contrato. Si vencido el plazo de seis meses no hubiere sido sustituído el socio fallecido o declarado incapaz, la sociedad entrará en liquidación y se procederá del modo establecido en dicho artículo tercero. — Artículo 11º: Cualquier divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato, durante la disolución o liquidación, entre los socios sus causahabientes o representantes, es decir, todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegar a suscitarse, serán exclusivamente resueltas por el árbitro único que para ese efecto se designa en la persona de don Francisco Vega. En caso de fallecimiento, ausencia u otro impedimento del referido árbitro único, lo sustituirá el Señor Don Carlos F. Woodruff en las mismas funciones. El fallo del árbitro deberá dictarse dentro de los treinta días y será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir a los Tribunales salvo en los casos de no aceptación de ambos arbitradores o de no otorgarse el compromiso arbitral. En tales casos cualquiera de los socios podrá presentarse al Juez de Comercio en turno para obtener el nombramiento y firma del compromiso arbitral, si en el procedimiento judicial las partes no se pusieran de acuerdo para el nombramiento de árbitrador único y para otorgar el compromiso el Juez designará el arbitrador y fijará el compromiso arbitral. También podrán presentarse para pedir la efectividad de las condenas que imponga el laudo. — Artículo 12º: Si no se lograra las mayorías determinadas en este contrato para la aprobación de balances, resoluciones y demás asuntos que deben solucionarse, serán todos sometidos al procedimiento que fija el artículo undécimo. — Artículo 13º: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas las notificaciones o intimaciones que en las mismos se practiquen, aunque no fueran los reales de los contratantes o aunque no se encuentren presentes en los mismos. — Artículo Transitorio: A los efectos de la transferencia del activo y pasivo de la Sociedad Giardulli Hermanos, sociedad colectiva que explotaba el negocio indicado en el artículo sexto, se deja constancia que se han efectuado las publicaciones que prescribe la ley 11.687 en el "Boletín Oficial" y diario "Noticiero Argentino" habiéndose satisfecho todas las reclamaciones legales. Se firma un único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y para tal fin los socios facultan al Dr. Carlos E. Camogli para realizar todos los trámites necesarios. — En Buenos Aires, a 20 del mes de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: cuota. — Vale. — Fdo.: Leopoldo Giardulli, Carlos Giardulli, Edelmira Giardulli, María Inés Giardulli y Carmen Giardulli.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 465.— e.20|11-Nº 884-v.24|11|50

GREGORIO BINSTOCK COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los Sres. Gregorio Binstock, casado, comerciante, de nacionalidad ruso; D. Luisa Steimberg de Binstock, casada, comerciante, de igual nacionalidad que el anterior; don David S. Binstock, argentino, soltero, comerciante; D. Julio Binstock, argentino, casado, comerciante, y don Arnoldo Binstock, argentino, soltero, comerciante; todos los suscriptos mayores de edad y domiciliados en la casa de la calle Querandíes número Cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete de la Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de la razón "GREGORIO BINSTOCK, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la casa de la calle Querandíes número cuatro mil cuatrocientos ochenta, cuyo contrato social celebrado el día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha veintiuno del mismo mes y año bajo el número Cuatrocientos setenta y ocho, al folio Ciento treinta y tres del Libro diez de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar las cláusulas Sexta y Novena del referido contrato y ampliar el capital social de la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional a la de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. Dichas modificaciones y ampliación de capital se efectúan con efecto retroactivo al día primero del mes de enero del año mil novecientos cincuen-

ta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente convenio. El expresado aumento de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional es suscripto por partes iguales por los socios Sres. David S. Binstock y Arnoldo Binstock, o sea la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional por cada socio nombrado, representado dicho importe por Doscientas Cincuenta Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una. El socio Sr. David S. Binstock integra por este acto la suma de Diez y Seis Mil Pesos Moneda Nacional y don Arnoldo Binstock integra la de Diez y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos de igual moneda, efectuándose dicha integración en la siguiente forma: don David S. Binstock aporta la cantidad de Nueve Mil Pesos M|Nacional en efectivo y la de Siete Mil Pesos M|Nacional por extracción de dicho importe del haber que le corresponde por el crédito a su favor que figura en su respectiva cuenta particular, conforme al balance practicado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que firmado de conformidad por los suscriptos se considera parte integrante de este convenio, la que pasa a integrar la respectiva cuenta "Capital". En cuanto al socio don Arnoldo Binstock aporta la suma de Seis Mil Quinientos Cincuenta Pesos M|Nacional en efectivo y la de Once Mil Novecientos Pesos M|Nacional la integra por extracción de dicho importe del haber que le corresponde por el crédito a su favor que existe en su respectiva "cuenta particular", de acuerdo al balance antes aludido. Por dichos importes de Siete Mil Pesos M|Nacional y Once Mil Novecientos Pesos M|Nacional que corresponden, respectivamente, a los socios Sres. David S. Binstock y Arnoldo Binstock y que pasan a integrar las respectivas "Cuentas Capital", los mismos por este acto otorgan carta de pago a la razón "Gregorio Binstock, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando en definitiva constituído el haber de los socios David S. Binstock y Arnoldo Binstock en concepto de Capital, por Trescientas Cincuenta Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, que totalizan para cada uno de los nombrados la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. Los aportes en efectivo que realizan los nombrados serán depositados en el Banco de la Nación Argentina a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. En cuanto a los saldos pendientes de integración y que alcanzan para don David S. Binstock a la suma de Nueve Mil Pesos M|Nacional y para don Arnoldo Binstock a la de Seis Mil Quinientos Cincuenta Pesos M|Nacional, serán aportados por los mismos en el plazo que convendrán los suscriptos en la primera Asamblea que realicen con posterioridad a la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. La cláusula Sexta del contrato social queda sustituída por la siguiente: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Sres. Gregorio Binstock, David S. Binstock y Arnoldo Binstock, quienes actuarán con carácter de "gerentes", teniendo los nombrados en forma individual e indistinta el uso de la firma social, con las más amplias facultades necesarias al mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieren poderes especiales, pudiendo comprar, vender, ceder, permutar, etc., toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, ya sea al contado o a plazo, quedando expresamente facultados para: cobrar y percibir, realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, solicitar créditos, suscribir y descontar pagarés, girar en descubierto, suscribir letras y vales, extendiendo, endosando y librando giros sobre plazas de cualquier punto de la República y del extranjero, realizando operaciones con cualesquiera de los Bancos Nacionales, provinciales, particulares o mixtos, existentes o por crearse y con sus sucurales y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco Central de la República Argentina. Podrán constituir y|o otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y|o otorgar prendas con o sin garantías reales o personales y constituir y|o aceptar hipotecas, presentarse ante las entidades públicas, privadas, mixtas o autárquicas, inclusive ante la Dirección General Impositiva, Ministerios y Reparticiones nacionales o provinciales, municipalidades de la Capital y de las provincias, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Tribunales del Trabajo, Comisiones de Conciliación y|o paritarias y|o de arbitraje, Tribunal Municipal de Faltas, Tribunales Administrativos, Aduanas de esta Capital y demás aduanas de la República, formulando toda clase de peticiones, presentando escritos y solicitudes, notificándose de resoluciones y apelando o pidiendo reconsideración de las adversas. Podrán otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos y, en fin, realizar cuantos más actos fuesen necesarios al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que la precedente enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa y con la única prohibición de comprometer la firma social en fianzas o garantías de terceros. Para la compra o venta de inmuebles será necesaria la previa conformidad de la Asamblea de socios, asentada en el Libro de Actas." — La cláusula Novena del contrato social queda sustituída por la siguiente: "Al día treinta y uno del mes de diciembre de cada año, se practicará un balance general y, previa deducción del cinco por ciento para cubrir el fondo de reserva determinado por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, las utilidades serán distribuídas en la siguiente proporción: A los socios Sres. Gregorio Binstock, David S. Binstock y Arnoldo Binstock: un treinta por ciento para cada uno y a los socios doña Luisa Steimberg de Binstock y Julio Binstock: el cinco por ciento para cada uno de ellos. Las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas por los socios en la misma proporción que se benefician. Los balances se ajustarán a las disposiciones que rigen en materia de impuesto a los réditos y a las normas comerciales en uso." Declaran los suscriptos por la presente que quedan vigentes en su totalidad las restantes cláusulas del contrato social, con toda la fuerza, vigor y amplitud de su constitución. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados, en un único ejemplar, a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, extendido en tres sellos de diez centavos moneda nacional, numerados Quinientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro, Quinientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco y Quinientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho, todos de la serie "J", repuesto en la primera foja con el sellado de ley. Firmado: Gregorio Binstock. — Luisa S. de Binstock. — David S. Binstock. — Julio Binstock. — Arnoldo Binstock."

Buenos Aires, noviembre 13 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$345.— e.20|11-Nº 881-v.24|11|50

HEGUY, PEZZALY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, secretaría Nº 19, del autorizante se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a tres días del mes de enero de mil novecientos cincuenta, siendo las quince horas, se reúnen en la sede social, Bmé. Mitre 559 todos los socios componentes de la razón social HEGUY, PEZZALY Y CIA. S. R. LTDA.. — Abierto el acto el socio gerente don Clemente Heguy explica que es motivo de esta reunión el tratar de cambiar ideas sobre la modificación de los Artículos quinto y sexto del contrato de la sociedad, de acuerdo a lo solicitado por varios socios y, teniendo en cuenta que las modificaciones propuestas no afectarían el desarrollo comercial de la Sociedad, se le daría efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — La redacción propuesta para los artículos és la siguiente, — Artículo Quinto. — Se designan Gerente Titular al señor Clemente Heguy, para la Casa Central, y al señor Juan Castresana, para las Sucursales, Gerentes Suplentes para la Casa Central a los señores Atilio Alberto o Atilio A. Pezzali y Manuel Nicandro o Manuel N. Copello, y Subgerentes a los señores Oscar J. P. Castresana y Osvaldo J. Castresana. — El lugar de actuación podrá ser modificado por la asamblea cuando se estime conveniente. — El ejercicio económico cerrará el 30 de junio de cada año, debiendo a esa fecha practicarse el inventario y balance general sobre las mismas bases que se han seguido hasta la fecha y conforme a las reglas en uso. — Antes de establecer los beneficios partibles se harán, además de las reservas que los gerentes de la Sociedad juzguen convenientes para posibles quebrantos en los créditos, reservas legales y para atender cargos sociales previsibles. — Una vez establecida así la utilidad, se distribuirá en la forma que lo indique la Asamblea. — Artículo Sexto: Dentro de la Sociedad la voluntad de los socios es soberana y podrá expresarse sin necesidad de asamblea por decisión de la unanimidad de los socios o por mayoría en las Asambleas Generales. — Las Asambleas de los socios tendrán lugar cuando sean convocadas por decisión del o de los gerentes y es obligatorio para éstos hacer la convocatoria si lo piden uno o más socios que tengan el 25 o|o por lo menos del capital. — Entre las facultades de la Asamblea, queda debidamente establecido que se cuenta la de distribuir el remanente de utilidad resultante después de aplicar el artículo anterior, pudiendo resolverse destinarlo a fondo de reposición, reservas o distribuirlo entre los socios en la proporción que la misma determine, en mérito a su gestión en favor de la empresa. — Puesta a votación la nueva redacción de los artículos 5º y 6º fué aprobada por unanimidad. — No habiendo más asunto que tratar, se levanta la sesión siendo las diez y seis horas del día tres del mes de enero de mil novecientos cincuenta. — Dígnese V. S. proveer de conformidad, que Será Justicia. — Firmado: Clemente Heguy, Atilio A. Pezzali, Manuel N. Copello, Carolina Heguy de Pezzali, Oscar J. P. Castresana, Osvaldo J. Castresana, Juan B. Heguy, Juan Castresana. — En Buenos Aires, a los 13 días del mes de Noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". S|R. Noviembre. Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 125. — e. 20|11-Nº 901-v.24|11|50

"ISASA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto, "Año del Libertador General San Martín", 1950, entre los señores Enrique Peña Sáenz de Tejada, casado, español, que firma "Enrique Peña"; Felisa Arce de Peña, casada, española, que firma de igual manera; Francisco Peña Sáenz de Tejada, casado, español, que firma "F. Peña", los tres domiciliados en la calle Rivadavia 1451 y Nisim Davidov, casado, búlgaro, que firma "N. Davidov", con domicilio en la calle Santa Fe 2710, todos ellos hábiles y mayores de edad, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones que establece la Ley Nacional número 11.645 y bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Se denominará "ISASA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, calle Tandil 6057 y por el término de tres años, a contar desde la fecha arriba indicada. — Segunda: La dirección y administración estará a cargo de los gerentes Enrique Peña Sáenz de Tejada, Felisa Arce de Peña y Francisco Peña Sáenz de Tejada, que actuarán con las más amplias facultades. El uso de la firma social lo tendrán, individualmente, Enrique Peña Sáenz de Tejada y en forma conjunta los otros dos gerentes nombrados, ninguno de ellos podrá compromter la firma social en préstamos o garantías a favor de terceros. La dirección técnica será ejercida por Nisim Davidov. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad es la fabricación de tejidos en general, pudiendo realizar todos los actos y negocios que la ley autoriza. — Cuarta: Los gerentes Enrique Peña Sáenz de Tejada y Felisa Arce de Peña, podrán delegar sus funciones temporariamente en caso de ausencia o impedimento en el señor Francisco Peña Sáenz de Tejada, quien quedaría facultado para ejercer la gerencia y con uso de la firma social individualmente. También podrán los dos gerentes nombrados en primer término designar a otra persona, socio o no, para que en el caso expuesto pueda actuar conjuntamente con el tercero, a cuyo efecto le conferirán poder suficiente. El señor Nisim Davidov, en su carácter de director técnico, prestará su atención y conocimientos industriales, no pudiendo ejercer esas funciones en ningún otro establecimiento industrial, con excepción de su fábrica de trenzados, que tiene instalada en la calle Tandil 6057. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de doscientos mil pesos moneda legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: Enrique Peña Sáenz de Tejada, ciento seis cuotas representadas por maquinarias y mercaderías; Felisa Arce de Peña, treinta cuotas; Francisco Peña Sáenz de Tejada, sesenta cuotas y Nisim Davidov, cuatro cuotas, los tres últimos harán sus aportes en efectivo. — Sexta: Todos los años se practicará un inventario y balance general al 31 de julio, sin perjuicio de los de comprobación que se efectuarán periódicamente. Dichos balances se harán en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Los balances anuales serán sometidos a consideración de los socios durante el término de treinta días posteriores a su terminación — si dentro de ese plazo no hubieran manifestado su disconformidad con los mismos, se considerarán aprobados aún cuando no hubiesen sido suscriptos por los socios. — Séptima: De las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual, se deducirán el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva previsto por el artículo veinte de la Ley 11.645. Del excedente podrán constituirse otras reservas que a juicio de los socios se creyeren convenientes y el saldo se distribuirá entre los mismos en proporción al capital aportado. Las pérdidas o quebrantos, si los hubiere, serán soportados en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán aceptar que aquél o los herederos formen parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la misma tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo ser unificada la representación. Si los herederos no quisieran continuar en la Sociedad, o bien ésta no aceptase su incorporación, se liquidarán a los mismos sus haberes, de acuerdo al resultado del último ejercicio y en función al tiempo transcurrido hasta su separación, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital correspondiente a aquél en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, la Sociedad, efectuará los pagos en cuatro cuotas trimestrales con un interés del seis por ciento anual. — Novena: Cualquier socio podra retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del contrato, pero será indispensable para ello que haya transcurrido un año por (Viene del sello del valor de pesos uno cincuenta Nº 2.442.456 I.) lo menos de constituída la sociedad y dado aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, en cuyo caso se le devolverá al socio saliente el capital aportado por el mismo en tantas cuotas como conviniere con los socios restantes, abonándole éstos un interés del seis por ciento anual, a contar desde la fecha del convenio. El capital del socio saliente será el que resulte del último balance general que se haya practicado. — Décima: El socio Nisim Davidov, en su carácter de director técnico gozará de una asignación en concepto de sueldo de mil pesos mensuales, que se imputará a Gastos Generales. — Undécima: Este contrato podrá rescindirse antes del vencimiento por las siguientes causas: Cuando las pérdidas excedieran del cincuenta por ciento del capital social, en cuyo caso la Sociedad continuará su giro al solo objeto de su liquidación o cuando por voluntad expresa de todos los socios, así lo resolvieran. — Duodécima: Toda cuestión que se suscitare entre los socios, ya sea sobre interpretación del

presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse, deberán nombrar un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones y cuyo fallo será en absoluto inapelable. Bajo las doce cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes contratantes, conforme a derecho y lo firman de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Enrique Peña Sáenz de Tejada. — Felisa Arce de Peña. — Francisco Peña Sáenz de Tejada. — Nisim Davidov.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 195.— e.20|11-Nº 855-v.24|11|50

INSTITUTO DE DIAGNOSTICO DEVOTO OESTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

"Instituto de Diagnóstico Devoto Oeste, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los once días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", reunidos los señores Dr. Juan Pedro Patrone, casado, argentino, médico, domiciliado en Lope de Vega 3484 de esta Capital; Dr. Martín Adrián Garacotche, soltero, argentino, médico, domiciliado en Francisco Beiró 5249 de esta Capital; Dr. Juan Carlos Máximo Bottini, casado, argentino, médico, domiciliado en Casullo 288, de José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires; Dr. José Usach, casado, argentino, médico, domiciliado en Avellaneda 98, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; Dr. Salomón Srulijes, casado, argentino, médico, domiciliado en Francisco Beiró 5382 de esta Capital; Dr. Carlos Manuel Castro, casado, argentino, médico, domiciliado en Lope de Vega 2527 de esta Capital; Dr. Ricardo Pablo John, casado, argentino, médico, domiciliado en Ramón Lista 5224 de esta Capital; Dr. Osvaldo Oscar Guariglia, casado, argentino, médico, domiciliado en Segurola 775 de esta Capital; Dr Eugenio Avelino Porro, casado, argentino, médico, domiciliado en Baigorria 5017 de esta Capital; Dr. Daniel Picasso Cazón, casado, argentino, médico, domiciliado en Francisco Beiró 4986 de esta Capital; Dr. Armando Pablo Basiglio, casado, argentino, médico, domiciliado en San Blas 2106 de esta Capital; Dr. Daniel González, casado, argentino, médico, domiciliado en Lastra 3852 de esta Capital; Dr. Jacinto Boadela, uruguayo, soltero, médico, domiciliado en Francisco Beiró 4965 de esta Capital; Sr. Enrique Carlos Bianchi (hijo), químico, casado, argentino, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 2184 de esta Capital; Dr. Aníbal Jorge Bottini, casado, argentino, médico, domiciliado en Espinosa 2410 de esta Capital; Dr. Eugenio Miguel Morales, casado, argentino, médico, domiciliado en Gallardo 752 de esta Capital, Dr. Samuel Goldenberg, casado, argentino, médico, domiciliado en Baigorria 5602 de esta Capital; Dr. Aimar Florentino Mazzucco, soltero, argentino, médico, domiciliado en la Avda. Salvador M. del Carril 3691 de esta Capital; Dr. Raúl José Latorre, casado, argentino, médico, domiciliado en Campana 4322, de esta Capital; y Dr. Juan Carlos Pérsico, soltero, argentino, médico, domiciliado en Lope de Vega 695 de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar, previo un cambio de ideas, resolvieron: Primero: Constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "INSTITUTO DE DIAGNOSTICO DEVOTO OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se dedicará a la explotación dentro de la rama médica, de radiografías fisioterapia, análisis y afines, y cuyo asiento principal se establece en la calle Lope de Vega 3405 de esta Capital, siendo éste su domicilio legal. — Esta Sociedad, que se crea según la Ley Nº 11.645, podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero, pudiendo comprar, permutar, vender, dar y recibir en locación los inmuebles y muebles, aceptando o constituyendo hipotecas u otras garantías, que las necesidades de su objeto lo requieran. — Segundo: Fijar la duración de la sociedad en diez años, a contar del día de la fecha y prorrogable a su expiración por el plazo que los socios acuerden. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de m$n. 135 000.— (ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal) y estará dividido en doscientos setenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y que los socios suscriben en la siguiente forma: los señores Juan Pedro Patrone, Martín Adrián Garacotche, Juan Carlos Máximo Bottini, José Usach, Salomón Srulijes, Carlos Manuel Castro, Eugenio Avelino Porro, Armando Pablo Basiglio, Enrique Carlos Bianchi (h.) y Eugenio Miguel Morales, con la suma de diez mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, o sea veinte acciones para cada uno de los socios citados; los señores Ricardo Pablo John, Osvaldo Oscar Guariglia, Daniel Picasso Cazón, Daniel González y Aníbal Jorge Bottini, con la suma de cinco mil pesos moneda nacional o sea diez acciones, para cada uno de ellos; el señor Jacinto Boadella con mil pesos, o sean dos acciones o cuotas; el señor Samuel Goldenberg con tres mil pesos, o sean seis acciones o cuotas; el señor Aimar Florentino Massucco con dos mil pesos, o sean cuatro acciones o cuotas; el señor Raúl José Latorre con mil quinientos pesos, o sean tres acciones o cuotas y el señor Juan Carlos Pérsico con dos mil quinientos pesos, o sean cinco acciones o cuotas y que integran en este acto en un cincuenta por ciento de dichos importes y el resto lo pagarán dentro de los noventa días de la fecha y de acuerdo con las necesidades que tenga la sociedad. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del señor Dr. Ricardo Pablo John, a quien se le designa de común acuerdo, cuyo domicilio lo es en la calle Ramón Lista 5224 de esta Capital y quien deberá desempeñar sus funciones con estricta sujeción a lo dispuesto por los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 11.645. El gerente representará a la sociedad en todos los efectos legales ante las Dependencias Nacionales, Provinciales, Municipales, Tribunales de Justicia de todos los fueros, etc., pudiendo otorgar poderes, pero le será prohibido comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad. — Quinto: La contabilidad social estará a cargo de un contador designado por el gerente y demás personal subalterno, quienes practicarán balances parciales cada mes para someterlo a consideración de los socios y generales cada año al final de cada ejercicio económico, que se calcula para el día 31 de diciembre. — En esta época se practicará también un inventario de las existencias sociales. — Sexto: Las utilidades sociales se distribuirán en la siguiente forma: se deducirá el cinco por ciento de las mismas para formar la reserva legal a que se refiere el artículo 20 de la Ley 11.645, hasta formar el diez por ciento del capital; un cinco por ciento como honorarios para el gerente, aparte del sueldo que periódicamente y de acuerdo con la marcha de la sociedad le fijen los socios; se deducirá la suma que corresponda para amortizaciones y reservas sobre los rubros del activo que así lo exijan como también las de previsión y leyes sociales por los empleados que la sociedad ocupe. El resto de las utilidades será distribuído proporcionalmente al capital aportado por cada socio. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción por los socios. — Séptimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá adquirir hasta el cincuenta por ciento de la cuota del causante, pudiendo los herederos vender el resto de la cuota a un médico en ejercicio de la profesión. El precio que deberá pagar la sociedad por ese cincuenta por ciento será el que resulte previo inventario y balance referido a la fecha del fallecimiento. — Octavo: Los socios se reunirán mensualmente para resolver todo lo relacionado con las directivas de la sociedad, una vez oído el informe del gerente, quien deberá suministrarlo todas las veces que se le requiera, especialmente para estas reuniones mensuales. Todas las resoluciones que tome esta asamblea tendrán carácter decisivo en todos los aspectos y efectos legales si concurren a la misma socios que alcancen a representar las tres cuartas partes del capital social y las resoluciones se aprueben con el voto de la mayoría presente, computándose los votos de los socios presentes de acuerdo con el número de cuotas o acciones que cada socio tenga suscriptas en la sociedad. Si en la fecha fijada para estas reuniones mensuales no concurrieren los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, los socios en minoría podrán ordenar al gerente para que éste convoque a los socios para una reunión que tendrá lugar dentro de los diez días subsiguientes, la que se celebrará con los socios que concurran, quienes podrán decidir válidamente con el voto de la mayoría presente. Los acuerdos y decisiones que así se adopten serán asentadas en un libro de actas y firmadas por todos los socios asistentes a las respectivas reuniones. Para la provisión y remoción del gerente; para decidir la liquidación de la sociedad y el nombramiento del liquidador; para resolver la creación de un sanatorio, el establecimiento de sucursales, agencias o representaciones y para decretar la compra, venta, permuta y locación de los inmuebles que prevé el artículo primero, será necesario que las votaciones reúnan el setenta y cinco por ciento de mayoría sobre los votos de los socios presentes en las reuniones de primera o segunda citación previstas precedentemente. — Noveno: La fiscalización y contralor de la marcha y operaciones sociales estará a cargo de uno o más socios que periódicamente los socios designen en reunión conjunta. El señor Gerente conjuntamente con el socio Dr. Martín Adrián Garacotche, en nombre y representación de la sociedad, podrán constituir en los establecimientos bancarios oficiales o particulares, depósitos de dinero o valores, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorro o plazo fijo, pudiendo extraer total o parcialmente esos depósitos, girando todo género de libranzas, a la orden o al portador y contra los fondos existentes o en crédito, o en descubierto en cuenta corriente, pudiendo librar, aceptar, endosar o descontar letras de cambio, pagarés, cheques, vales, cupones, etc., y en general, suscribir toda clase de documentación bancaria. — Décimo: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general practicado arrojare una pérdida superior al treinta por ciento del capital integrado, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que se practicará por la persona que designen los socios, quien podrá tomar todas las medidas del caso para encauzar su gestión al pago de las deudas y a la realización total del activo social, cuya denominación será integrada con el aditamento de "en liquidación". Del mismo modo se procederá a la expiración del plazo del contrato o a la expiración de las prórrogas que del mismo se acuerden. — Décimo Primero: Cuando un socio desee vender su cuota, la sociedad tendrá preferencia para adquirirla al precio de inventario y balance, pero en ningún caso las acciones o cuotas podrán ser vendidas a personas que no sea médico de profesión y en ejercicio. — Décimo Segundo: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 11.645, este contrato se publicará en el "Boletín Oficial" y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, acreditando el depósito de las sumas obladas con las respectivas boletas bancarias. El señor Gerente queda encargado para la realización de los trámites pertinentes, confiriéndosele las facultades necesarias para esos efectos. Bajo tales conceptos los comparecientes dan por formalizado este contrato, a cuyo estricto y fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en el lugar y fecha mencionados al principio. — J. P. Patrone. — M. A. Garacotche. — J. C. Bottini. — José Usach. — S. Srulijes. — Carlos M. Castro. — Ricardo P. John. — O. Guariglia. — E. A. Porro. — D. Picasso Cazón. — A. P. Basiglio. — Daniel González. — J. Boadela. — E. C. Bianchi. — A. J. Bottini. — Eugenio M. Morales. — S. Goldenberg. — Florentino Mazzucco. — Raúl Latorre. — J. C. Pérsico.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 510.— e.20|11.-Nº 879.-v.24|11|50

S. BARCEGHIAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Ampliación de Contrato. — Entre los Señores Sahak Barceghian, de nacionalidad persa, de 49 años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Lavalle, 2479, de esta Capital, el Señor Archavir Mirzakhanian, de nacionalidad persa, de 54 años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Cabrera 4752, de esta Capital, el Señor Dayuran Mirzakhanian de nacionalidad persa, de 29 años de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Cabrera 4752, de esta Capital, y el Señor Vartan Barceghian, de nacionalidad Argentino, de 20 años de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Lavalle 2479 de esta Capital, socios de la firma. S. BARCEGHIAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato original se halla inscripto con fecha 22 de Diciembre de 1948, bajo el número 2125, al folio 216, del libro 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven — 1º: Aceptar como socios a la Señorita Vartanouch Mirzakhanian, de nacionalidad persa, de 30 años de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la calle Cabrera 4752, de esta Capital, y al Señor Carlos Barceghian de nacionalidad Argentina, de 16 años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Lavalle 2479, de esta Capital. — 2º: Ampliar el capital de esta sociedad de la suma de Doscientos Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, ($ 260.000, m|n. c|l.) a la suma de pesos Trescientos Sesenta Mil moneda nacional de curso legal, ($ 360.000, m|n. c|l.). — 3º: Las cuotas quedan distribuidas en la siguiente forma: Sahak Barceghian Doscientas diez (210), cuotas de pesos Un Mil m|n. c|l. ($ 1.000, m|n. c|l.) cada una, que representan un importe de pesos Doscientos Diez Mil moneda nacional de curso legal ($ 210.000, m|n. c|l.) Archavir Mirzakhanian, Ochenta y una, (81) cuotas de pesos Un mil m|n. c|l. ($ 1.000, m|n. c|l.) cada una, que representan un importe de pesos Ochenta y Un Mil moneda nacional de curso legal ($ 81.000, m|n. c|l.) Dayuran Mirzakhanian, veinte (20) cuotas de pesos Un mil m|n. c|l. ($ 1.000, m|n. c|l.) cada una que representan un importe de pesos, Veinte Mil moneda nacional de curso legal ($ 20.000, m|n. c|l.) Vartan Barceghian Treinta (30) cuotas de pesos Un mil m|n. c|l. ($ 1.000, m|n. c|l.) que representan un importe, de pesos Treinta Mil moneda nacional de curso legal ($ 30.000, m|n. c|l.) Vartanouch Mirzakhanian, Siete (7) cuotas de pesos Un mil m|n. c|l. ($ 1.000, m|n. c|l.) que representan Siete Mil pesos moneda nacional de curso legal. ($ 7 000. m|n. c|l.) y Carlos Barceghian, Doce (12) cuotas de pesos Un mil m|n. c|l. ($ 1.000, m|n. c|l.) que representan Doce Mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 12.000, m|n. c|l.). — 4º Las utilidades o pérdidas, serán repartidas o soportadas en las siguientes proporciones, previa deducción del Cinco Por Ciento (5 %) de fondo de reserva, Sahak Barceghian, el Treinta por ciento (30 %) Archavir Mirzakhanian, el Quince por ciento (15 %), Dayuran Mirzakhanian, el Diez por ciento (10 %), Vartan Barceghian el Veinte por ciento (20 %) Vartanouch Mirzakhanian, el Diez por ciento, (10 %) y Carlos Barceghian el Quince por ciento (15 %). — 5º: Esta ampliación de sociedad tiene efecto, con carácter retroactivo al 13 de Febrero del corriente año. — 6º: El Señor Sahak Barceghian autoriza a su hijo Carlos Barceghian, (Ambos componentes de la sociedad) a ejercer los actos del comercio, de acuerdo a lo que prescribe el Código de Comercio respectivo. — 7º: Las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas especialmente, por el presente, quedan vigentes en todo su valor. Se firma todos conforme, este único ejemplar, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a los Diez y Ocho (18) días del mes de Septiembre del año Mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín, 1950. 18 Septiembre de 1950. — Firmado: S. Barceghian. — A. Mirzakhanian. — D. Mirzakhanian. — V. Barceghian. — V. Mirzakhanian. — Carlos Barceghian.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 185.— e.16|11-Nº 660-v 22|11|50